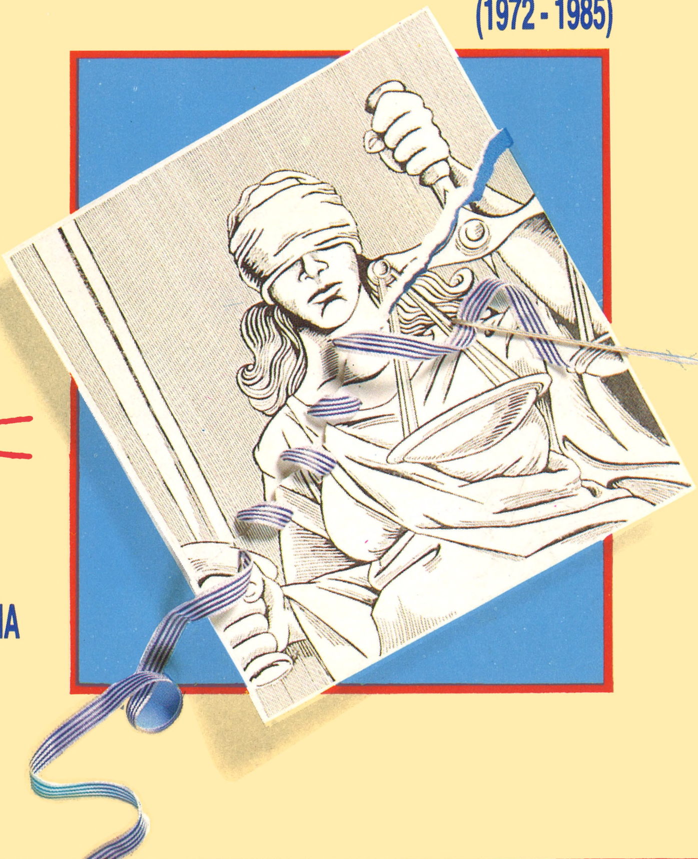
URUGUAY

Nunca Más

Informe Sobre La Violacion A Los Derechos Humanos (1972 - 1985)





Servicio
Paz y Justicia
Uruguay

URUGUAY
Nunca Más

Este libro tiene como columna vertebral la información aportada por una encuesta realizada en Montevideo y el Interior a más de trescientas personas procesadas por la Justicia Militar, que fuera encargada a Equipos Consultores Asociados, bajo el asesoramiento del SERPAJ. Tanto la seriedad e idoneidad de la empresa encuestadora, como la índole estadística de la información recogida permiten trasmitir con un alto grado de fidelidad la experiencia de miles de uruguayos que sufrieron la represión de sus derechos más elementales. A su vez, los datos numéricos presentados en cuadros y gráficos y analizados sucintamente, se ven complementados por numerosos testimonios personales; algunos de ellos éditos, pero muchos otros provenientes de denuncias presentadas ante el SERPAJ y organismos internacionales de derechos humanos. El propósito de brindar una visión fidedigna de los hechos, guió la redacción de este libro.

URUGUAY
NUNCA MAS

INFORME SOBRE LA VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS (1972-1985)

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

URUGUAY

Esta obra es el resultado de la labor colectiva de un equipo de abogados, médicos y especialistas en derechos humanos. La coordinación del equipo y la supervisión de la redacción final del informe la realizó FRANCISCO BUSTAMANTE, integrante del SERPAJ-Uruguay.

Su realización hubiera sido imposible sin la generosa colaboración financiera de Acción Cuaresmal de los Católicos en Suiza, The United Church of Canada, Pan Para el Mundo (República Federal Alemana), Diakonía-Acción Ecuménica Sueca y la J. Roderick Mac Arthur Foundation (a través de la solicitud de la institución Americas Watch). A todas ellas, el SERPAJ-Uruguay manifiesta su agradecimiento por su serio compromiso en la construcción de un mundo justo y fraterno.

El coordinador del "URUGUAY NUNCA MAS" quiere agradecer a todas las personas que brindaron su colaboración en la materialización de esta obra. Destacando especialmente a los 313 entrevistados por la encuesta "La Prisión Prolongada en Uruguay: la versión de los detenidos".

Diseño de carátula: Arturo Bustamante
Mecanografiado y corrección del original: María Soledad Bervejillo

PREFACIO

Cuando nos propusimos comprometernos en la realización de esta investigación y su posterior divulgación, en realidad estábamos asumiendo un compromiso con el pueblo uruguayo. La motivación es difícil de sintetizar en dos palabras, porque se presenta múltiple y urgente. Pero si debemos resumirla, diremos que es la misma que movió a los pueblos hermanos de Brasil y Argentina y que fue sintetizada en una fórmula que ya es patrimonio de nuestros sufridos pueblos que padecieron la aplicación de la así llamada "Doctrina de Seguridad Nacional" y el "Terrorismo de Estado". Como afirmaba el fiscal Julio César Strassera al final de aquel memorable juicio el miércoles 18 de setiembre de 1985 a las 15:25 horas:

> *"Señores jueces, quiero renunciar expresamente a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya al pueblo... Señores jueces: NUNCA MAS!".*

Argentinos y brasileños vieron la necesidad de redactar un informe y divulgarlo a fin de que el "Nunca Más" surgiera como un grito y una consigna en los respectivos pueblos. Esas investigaciones se hicieron con voluntad política, en el caso de Argentina, cuyo gobierno legítimo constituyó una comisión investigadora. En el caso brasileño por voluntad de lo más genuino de la Iglesia representando un enorme sentir popular. Pero en Uruguay las cosas no eran así. Ni el Gobierno ni las Iglesias se abocaron a la tarea de que los uruguayos también pudiésemos tener un informe "Nunca Más". Esfuerzos individuales y privados se destinaron a realizar algo que se le pareciese, pero superados por lo ingente de la tarea resultaron en esfuerzos meritorios, sí, pero parciales y dispersos. Ello motivó que el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) del Uruguay decidiese poner manos a la obra.

Decimos que son múltiples, graves y urgentes las motivaciones que nos movieron a esta empresa porque más allá de un elemental reclamo de justicia por parte de las víctimas, está la obligación de impedir por todos los medios que vuelva a suceder lo que nos ocurrió en el período aquí analizado. Y lo primero es conocer a fondo, en toda su

magnitud la catástrofe padecida. Y ello porque durante ese período la sociedad uruguaya estuvo sometida a la desinformación más total, al aislamiento, la incomunicación y el miedo. Difícilmente pudo llegar a conocer de manera cabal hasta dónde y con qué profundidad el proceso dictatorial afectó al cuerpo entero de nuestra sociedad.

Fueron años que se vivieron como "encapuchados" corporativamente, en silencio y procurando desarrollar mecanismos de sobrevivencia para salvar lo salvable. Y eso nos trajo el desconocimiento de lo sucedido. No es que ignorásemos "cosas" que estaban pasando. El mecanismo del "boca a boca" para transmitir algunas informaciones censuradas funcionaba más o menos frecuentemente. Muchas veces confundiendo las realidades y magnitudes con el mecanismo rival del "rumor". Pero, en definitiva, la mayoría de la población se vio impedida de acceder a la verdad, a conocer en su real dimensión el desastre "eco-social" que la dictadura estaba produciendo. Nunca llegó a tener una visión cabal y orgánica de lo sucedido. Y por ello hoy día es fácil minimizarlo, mentir sobre los crímenes cometidos, sobre su característica, su cuantía, su gravedad. La magnitud del atropello a las libertades, a los derechos civiles y políticos, a la dignidad de la persona, a la integridad de la vida en el Uruguay de ese período es mal captada por la mayoría de la población. Y ello nos pone frente al precipicio de una posible reiteración por minusvalorización y desconocimiento.

El mismo fiscal Julio César Strassera culminaba su alegato con justeza al afirmar que *"nos cabe la responsabilidad de fundar una paz basada no en el olvido, sino en la memoria; no en la violencia sino en la justicia. Esta es nuestra oportunidad: quizá sea la última".* Estamos convencidos de ello. Parecían también estar convencidos de ello los mismos militares uruguayos cuando pretendieron imbuirnos de esta verdad citando a propósito de la subversión la afirmación de Santayana, que *"aquéllos que no recuerdan su pasado, están condenados a repetirlo".* Pero recordar el pasado implica conocerlo cabalmente. Y será en base a ese conocimiento, y a ese discernimiento sobre lo sucedido que el pueblo sacará sus lecciones. Una conclusión es esencial: no se investiga y se juzga el pasado sólo para castigar o condenar, sino para aprender. En eso estamos.

En 1983, el 5 de febrero a las 22.15 horas, Klaus Barbie era encarcelado en el fuerte de Montluc en Lyon, acusado de crímenes de lesa humanidad. Poco después se iniciaba otro de los juicios históricos, no obstante el paso del tiempo, cuarenta años después de los hechos. Y tal como ocurrió con los juicios de Nuremberg a los criminales nazis, la historia retiene ante todo las condenas y el repudio y no tanto las triquiñuelas con que algunos oficiales buscaron su impunidad procurando ocultar sus aberrantes crímenes y ocultarse modificando su identidad. Nuremberg ingresó a los anales de la historia como la instancia en la que la comunidad internacional y la conciencia colectiva de los pueblos coincidió para juzgar gravísimos crímenes de guerra y establecer las bases jurídicas, políticas y morales para evitar que se volviese a repetir la demencia nazi y que quedaran impunes los culpables. Y sabemos que Nuremberg apenas alcanzó a algunos. Pero su efecto en la conciencia y en la memoria de los pueblos ha sido ejemplar. Es a lo que queremos aproximarnos con este esfuerzo. El Premio Nobel de la Paz Elie Wiesel, uno de los 105 testigos en el juicio del "verdugo de Lyon", le escribió a su abogado el 31 de mayo de ese año:

> *"¿Buscas el fuego? decía un gran rabino hasídico. Búscalo en la ceniza. Es lo que ustedes están haciendo desde el principio en este proceso, es lo que intentamos hacer desde la liberación. Hemos buscado en la ceniza una verdad*

para afirmar -a pesar de todo- la dignidad del hombre, que no existe sino en la memoria. Gracias a este proceso, los sobrevivientes encuentran una justificación a su supervivencia. Su testimonio cuenta, su memoria será parte de la memoria colectiva. Está claro que nada podría volver a los muertos a la vida. Pero..., gracias a las palabras pronunciadas allí, el acusado no podrá matar otra vez a los muertos..."

Y esto porque si miramos en perspectiva los casos de guerras, terrorismos de Estado y de los otros, genocidios, etc. pocos son los casos en que se pudo juzgar a los culpables, y muchos de ellos hasta concluyeron en condenas irrisorias en relación con la gravedad y magnitud de los crímenes. El "verdadero juicio" ha sido siempre moral y ha quedado como patrimonio de los pueblos y la historia.

La "guerra" en Uruguay no tuvo la espectacularidad de la Casa de Gobierno bombardeada por Pinochet en Chile, ni el genocidio cometido por las juntas militares en Argentina con miles de desaparecidos. Pero se caracterizó por una sofisticación sin par. Fue una represión callada, progresiva en su gradación, "dosificada", perfectamente selectiva hasta llegar a un control perfecto y total de la población. Logró clasificar a los tres millones de habitantes en tres categorías: A, B y C, según el grado de peligrosidad que les asignaban las "Fuerzas Conjuntas". Nuestro país estaba ocupado por nuestro propio Ejército. Todos estábamos fichados, clasificados y vigilados. Un "Certificado de Fe Democrática" conseguido según la categoría o casillero en que cada uno estaba, regía los destinos de esa persona para conseguir empleo o perderlo, salir o entrar en el país, tener más o menos vigilada su vida y sus pasos... Llegó un momento en que hasta para celebrar una reunión familiar de cumpleaños había que pedir permiso a la autoridad competente! Todos los uruguayos fuimos sometidos al doloroso sentimiento de estar impotentes e inermes ante una voluntad despótica y sin control. Hasta los actos de solidaridad y humanitarios llegaron a ser pasibles de condena por subversivos. Ayudar a una víctima de la tortura, procurar aliviar a un familiar de un desaparecido o de un prisionero político podía tildarse de "asistencia a la asociación para delinquir"! Esa fue nuestra "guerra", en la que las Fuerzas Armadas confiesan haber perdido los "puntos de referencia". Una guerra no documentada, sin discriminar enemigos, en la que la inmoralidad, el desborde ético y el crimen se confundían con los actos de servicio, la defensa de la seguridad nacional y el patriotismo. La guerra "sucia" se convirtió en mera delincuencia común. Mutilar, lastimar, violentar la integridad de la vida se volvió habitual. Producir sufrimiento indiscriminadamente vulnerando todas las libertades y las seguridades para la integridad de la vida se transformó en la mejor garantía de una Seguridad Nacional que nadie eligió. Fábrica de sufrimiento para imponer un dogma político y nada más. Y la fábrica operaba de manera eficaz e impunemente.

¿Cómo medir este desastre eco-social? Es difícil cuantificar en estadísticas la profundidad de las lastimaduras en el alma del pueblo. Las llagas abiertas, la infección dejada en el cuerpo social, en la identidad del pueblo uruguayo, sólo se podrá sanar si para el diagnóstico se accede a su verdad. Es el otro propósito que aquí nos guía.

Y está la impunidad. La de los criminales y los violadores, no sólo de mujeres indefensas sino también de todo tipo de derechos humanos. La tortura, la prisión por razones ideológicas, la desaparición forzada, la coordinación represiva y tantas otras maneras de conculcar derechos elementales se dieron en el marco de la doctrina de la Seguridad Nacional. Se implementaron técnicas de terrorismo de Estado para dominar y desmovilizar al pueblo, sumiendo en la inseguridad a todos sus habitantes. Y

ese tipo de terrorismo desemboca en toda clase de delitos de lesa humanidad necesitando garantizar la impunidad como elemento sustancial de su funcionamiento eficaz.

Es en este contexto que debemos ubicar el caso de los torturados y los desaparecidos uruguayos. Y la situación de los desaparecidos es, sin duda alguna, un caso límite y ejemplar. Afirmamos esto porque el desaparecido es considerado como un no-ser; el Estado de Seguridad Nacional no quiere reconocerle su carácter de humano. Más aún, en el esquema del "enemigo permanente", los desaparecidos no son considerados ni siquiera como delincuentes (que en toda sociedad democrática siguen siendo persona), porque no tienen derecho ni a ser procesados y juzgados; a tener públicamente la condición de "presos"; a conocer su sentencia... La condición de los desaparecidos es un caso extremo de alteridad: la sociedad les quitó toda cualidad humana. ¡Se les niega su condición humana! Se procura suprimirles el último lazo que tenían con la sociedad: se les niega hasta el derecho de estar en un lugar y fecha. Y sus familiares viven en la penumbra, habitada de dudas y fantasías. Se les mantiene en un estado de crueldad y tortura permanente. En el caso extremo (que no es el de los niños desaparecidos) no podrían ni enterrar a sus muertos que no están y, por lo tanto, tampoco pueden elaborar el proceso de duelo. No dudamos que esta llaga abierta, esta penumbra en el alma respecto a los desaparecidos, trasciende la situación de los familiares directos y comienza a afectar a toda la sociedad.

Por todo esto debemos comprometernos a desarticular el mecanismo de la impunidad. Si no podemos demostrar que la impunidad no tiene más cabida en la realidad nacional porque hemos logrado acceder a la verdad de lo que pasó y se hizo justicia, nuestro Uruguay se estará haciendo el harakiri político, estará transitando por un despeñadero hacia el suicidio social. Esto es así de simple porque dejar en pie la teoría de la impunidad, decir a los "mengueles y barbies" que andan sueltos por nuestras calles que nadie podrá descubrirlos ni hacer justicia con ellos, es confirmarlos en su convicción de que la acción terrorista, en el marco del Estado, es impune. Que nunca se podrá saber lo que pasó, quiénes fueron los responsables y que, por ende, la justicia no podrá tocarlos, será burlada siempre.

Y exigir verdad y justicia no es pretender un mero revisionismo. Es un prejuicio erróneo pensar que quien busca el imperio de la Constitución, la ley y la justicia, hija de la verdad, sea un vengativo revisionista. El prejuicio está en pensar que quien lucha por desterrar el espectro de la impunidad que cubre como una capucha pegajosa y maldita nuestro futuro sea considerado un revanchista o, en el mejor de los casos, un ingenuo desestabilizador político. *"¡Triste época la nuestra! Es más fácil desintegrar un átomo que un prejuicio"*, exclamaba Einstein.

La impunidad nos impide recuperar cosas esenciales que se han perdido en los años sombríos. Es un muro insalvable para recuperar verdades sobre acontecimientos muy graves e importantes de la historia nacional. Y este impedimento, esta traba es generadora de severísimos trastornos psico-sociales de efectos imprevisibles para el futuro del Uruguay. La angustiosa pregunta de ¿por qué? ante el sufrimiento al que no se le encuentra sentido queda sin respuesta. Y esa no-respuesta hace a una generación, especialmente la más joven, que se ignore a sí misma y que se mueva con una conciencia a-histórica en lo que respecta a elementos esenciales para conformar su propia identidad. Porque la identidad implica preguntarse y responder de manera más o menos permanente quiénes somos, de dónde venimos, hacia dónde vamos. Y para responder se necesita el mapa de la geografía social y política, se necesita una

historia conocida, se necesitan los "por qué". Para ello necesita saber lo que sucedió, cómo se actuó durante ese período histórico, cómo se resistió, cómo se avasalló, cómo se vulneraron los derechos, cómo se procuró y se procura salir de esa pesadilla. En fin, se trata de rescatar una historia muy nuestra, muy similar también en su esencia a la de los pueblos hermanos de Brasil, Argentina, Chile... Y rescatar esa historia es aprender una lección, sacar conclusiones para mirar con los ojos sin vergüenza hacia el futuro.

Se ha dicho que urgar en estos acontecimientos del pasado es abrir nuevamente las heridas del pasado. Nosotros nos preguntamos por quién y cuándo se cerraron esas heridas. Ellas están abiertas y la única manera de cerrarlas será logrando una verdadera reconciliación nacional que se asiente sobre la verdad y la justicia respecto de lo sucedido. La reconciliación tiene esas mínimas y básicas condiciones. Tampoco el mero transcurso del tiempo es suficiente para sanar la sociedad uruguaya de la infección que padece. El problema quedará enquistado en la conciencia nacional mientras no le demos el remedio adecuado. Esa enfermedad permanece y es detectada por una memoria colectiva precaria de nuestro pueblo.

Cerrar heridas y reconciliarse no es olvidar. El olvido es signo de debilidad y de miedo al futuro. Quienes tienen "los ojos en la nuca" son quienes pretenden tender el "manto de olvido" sobre los crímenes aberrantes que se han cometido. Los crímenes sucedieron, están impunes y están en la memoria colectiva nacional. Nuestra historia se hace con lo que el pueblo conserva en su memoria. Tendrá que conservar el hecho inocultable de los crímenes, de ellos está hecha ya nuestra historia. Pero no le sumemos la impunidad a esa historia, sino la capacidad de perdón y reconciliación. Esta investigación procura colaborar en la creación de esas condiciones. Triste sería conservar para siempre en nuestra memoria colectiva el hecho fatal de que nos hemos convertido en un pueblo pusilánime, doblegado por abyectas amenazas de algunos militares que obligan a olvidar y dejar impunes a los criminales. Sería insoportable convivir para siempre con la propia vergüenza y la dignidad perdida. La paz, que siempre es fruto de la justicia restablecida, se volvería una ilusión inalcanzable y nostalgiosa.

No se puede pretender un "punto final" a los hechos aquí investigados y narrados amparando y confundiendo en un mismo bando a perversos y malvados junto a inocentes. Eso no hace bien a nadie, tampoco a nuestras Fuerzas Armadas.

No podemos sumar a los errores del pasado y sus consecuencias la ingenua creencia de que sin tocar esta herida purulenta que viene del proceso anterior consolidaremos el Estado de Derecho. La consolidación institucional y democrática a la que todos aspiramos luego de la ruptura tan traumática de todo el edificio social y legal, pasa por restablecer la actitud ética en todos sus niveles y en todas sus instituciones.

Es difícil catalogar el presente informe. Sólo el lector, al final de su lectura podrá bautizarlo o categorizarlo. Sabemos más fácilmente lo que no es. No se trata de una obra científica que analice pormenorizadamente todos los elementos políticos, económicos, culturales, ideológicos, militares, etc. de un período determinado. Tampoco es un libro de historia contemporánea ni una mera narración de testimonios. No es un mero alegato indignado ni una amarga recopilación de malos recuerdos. Es verdad que el lector encontrará en estas páginas quejas, indignación, deseos de rebeldía, reivindicaciones a veces serenas, a veces amargas. Encontrará

sí una exigencia irreprimible de dignidad y de justicia. Pero se ha procurado quitar del contenido todo tipo de adjetivación, en la medida que ha sido posible, porque la fuerza misma de lo que aquí se narra, lo impresionante de cada testimonio, hablan por sí mismos y será el lector quien mejor podrá adjetivar sacando sus propias conclusiones.

No ha sido posible descender a una crítica rigurosa de todos los aspectos implicados en este período analizado. Pero se ha procurado, ciertamente, brindar todas las garantías posibles respecto de la veracidad y autenticidad de este contenido. El aparato estadístico y de encuesta que lo avala nos merece toda la confianza y está a la disposición de instituciones o eruditos que deseen consultarlo o verificarlo. Aquí se incluye -por razones obvias de espacio- una mínima parte.

Tampoco pretendemos con este informe brindar un tratado de moral. Si algunos casos de violación a los principios éticos elementales son más vivamente analizados que otros, o más abundantemente "representados", ello no indica que valoremos más un derecho sobre otro, o que atendamos mejor al problema de la integridad de la vida sobre el de las libertades, o los derechos sociales y económicos. Han sido tomados explícitamente desde una óptica pedagógica y procurando poner luz y palabras donde es mayor el reino de las tinieblas y el silencio.

Quizás un principio rector nos ha ido conduciendo sin saberlo. El de que la historia generalmente no registra más que los gestos y las palabras de aquéllos que de alguna manera pudieron aferrarse a la vida, darle un sentido y expresarlo. Pero hay multitudes de hombres, mujeres y niños a quienes se les ha impedido la dignidad mediante el atropello, el terror o la mentira. Y por eso se han callado. Las víctimas que pudieron quejarse, y cuyas voces fueron escuchadas, tuvieron mejor suerte. Nos toca a nosotros mostrar el reverso de la palabra y de la luz. Quienes tuvimos suerte debemos hacernos responsables de ese silencio y de esa sombra que proyecta nuestra historia uruguaya para no ser cómplices de ella.

No podemos impedir al lector honesto, que se acerca a estas páginas con buena voluntad, que termine su lectura y meditación con un gusto quizás agrio, quizás terrible o sórdido, a veces exaltante, por lo que aquí se testifica y por las significaciones esenciales de tantas actitudes, vidas, decisiones y destinos entrelazados. Quizás tendrá la impresión de que todo ha sido vivido como pesadilla. Lo importante será que descubra, luego de reflexionar, que demasiado queda por hacer para que ella "nunca más" acontezca.

Como bien decía René Maheu desde la sede de la UNESCO en París, en abril de 1968, celebrando el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos -y que hoy, en el cuadragésimo aniversario sigue siendo verdad-:

> *"Por grandes que hayan sido los esfuerzos desplegados, los progresos realizados, por heroicos que hayan sido los sacrificios innumerables, el precio del hombre libre no ha sido pagado todavía por el hombre, ni siquiera ha sido definido en su justo valor. La labor inmemorial sigue pendiente. En este momento mismo...".*

INTRODUCCION METODOLOGICA

LA GENESIS DEL "URUGUAY NUNCA MAS"

En Uruguay, durante mucho tiempo no se tuvo un real conocimiento de las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el marco de lo que se llamaba la "lucha antisubversiva". Durante los largos años de la Dictadura Militar, fue prácticamente imposible divulgar información acerca de los atropellos que se cometían.

La férrea censura a los medios de comunicación social, la gran atomización de todas las formas de agrupamiento social y un profundo miedo que hacía más prudente guardar silencio antes que sufrir las mismas experiencias que se querían difundir, fueron las razones de este desconocimiento. Sólo en el extranjero, era posible informar acerca de lo que realmente acontecía en el Uruguay; aún así, como se relata en un capítulo de este libro, no fue fácil para los exiliados uruguayos abrirle los ojos a la comunidad internacional.

Recién en las postrimerías de la Dictadura, y lógicamente una vez iniciado el período democrático, comenzó la divulgación de lo ocurrido en aquellos años. Aún así, se pueden señalar algunas insuficiencias de esa experiencia informativa.

Aún hasta el momento, la mayor parte de la información existente se halla dispersa en diversas fuentes. Entre ellas predominan las publicaciones periódicas como ser diarios y semanarios. Esas publicaciones, al margen de haber emprendido la digna y valiente misión de ser los primeros medios que informaron de la temática de los Derechos Humanos en el país -algunos, incluso durante el período militar- por tratarse generalmente de órganos de prensa partidaria no permitieron acceder a todo los sectores nacionales.

Indudablemente el factor de mayor gravitación en impedir una adecuada información sobre este tema radicó en que los medios de prensa de mayor difusión, no otorgaron con generosidad sus canales. La mayor información sobre las violaciones a los derechos humanos, se dió apuradamente en los primeros meses del gobierno democrático. Después ocurrió un curioso fenómeno, esos medios masivos incluyeron casi a diario en sus ediciones, un espacio dedicado a informar acerca de los Derechos Humanos. No obstante, lo que ellos describían bajo ese rótulo, no era la realidad fáctica ocurrida entre 1972 y 1985, sino la marcha de las contínuas negociaciones entre los partidos políticas, que finalmente concluyeron con la aprobación de la Ley de

Caducidad. Vale decir, que mientras se hacían referencias sobre un fenómeno al que se le aplicaba una denominación que no le correspondía, se acumulaba sobre la ciudadanía un estímulo de saturación informativa. Se hacía creer que se brindaban elementos sobre los derechos humanos, cuando en realidad, solo se consignaba los vaivenes políticos sobre esa misma realidad de la que se retaceaba su conocimiento.

Sin embargo, todas estas carencias informativas no pueden ocultar el hecho de que la gran mayoría de la población uruguaya nunca ignoró el que las FFAA cometieron serias violaciones a los Derechos Humanos. A medida que transcurría el tiempo, esa convicción se fue propagando de manera prácticamente espontánea por la propia magnitud de los crímenes cometidos que hacía imposible una ignorancia al respecto. A lo que nos estamos refiriendo es a la inexistencia de un conocimiento cabal y amplio; en definitiva, un conocimiento racional proporcionado a las dimensiones de la tragedia que experimentó la sociedad uruguaya durante esos años.

Una de las ideas cardinales que orientó este trabajo fue la de nutrir la memoria colectiva. Partimos de la constatación de que cuando el dolor es demasiado agudo, la persona tiende a borrarlo del registro de sus impresiones concientes; cuando se siente que es mucho el peso de ese fardo, un mecanismo de autodefensa psicológica para poder continuar la marcha, consiste en negar la existencia de la situación traumática. Si la conciencia individual es proclive a desleir paulatinamente el recuerdo de las heridas, no menos hace la conciencia social; máxime cuando como sucede en el Uruguay, no han actuado los legítimos mecanismos de la justicia que permitan una razonable cicatrización. Y máxime también, cuando existe la interesada acción de quienes buscan un olvido que contribuya a justificar los crímenes cometidos. Se trata de un operativo que comienza por minimizarlos y relativizarlos y concluiría por negarlos absolutamente. Si prosperara ese proyecto silencioso pero activo, llegaría un día en que todas las atrocidades de aquel tiempo serían tema de controversia y habría que probar que realmente ocurrieron.

Fue así que el SERPAJ arribó al convencimiento de la necesidad de documentar para trasmitir; para que lo vivido no se olvidara y aún más, considerando lo oneroso de la experiencia, para que no se perdieran sus enseñanzas. Y naturalmente, la primera enseñanza es aproximarse a la comprensión de las causas que condujeron a tal grado de brutal sometimiento del hombre por el hombre, a fin de evitar su repetición. Y si mañana esas negaciones a la dignidad humana comenzaran a redituarse, confiamos que el conocimiento del nivel que alcanzaron en este pasado reciente, haya sensibilizado a los hombres de ese entonces para frenarlas lo antes posible. En el proceso de elaboración de esta investigación, varias personas nos alertaron de buena fe que sus datos podrían servir para perfeccionar la represión del futuro; nuestra respuesta fue que ese era un supuesto indemostrable, pero estábamos seguros de que esta investigación contribuiría a perfeccionar y reforzar desde ahora, la defensa de los derechos humanos. Pensamos que los uruguayos de hoy y del mañana tienen el derecho y el deber de saber lo ocurrido, porque creemos que el recuerdo lúcido de esas situaciones, posibilita su manejo controlado y permite remontar sus efectos más lacerantes. En cambio el olvido siempre es engañoso, puesto que no es posible; repetimos, está comprobado que tanto los individuos como las colectividades no logran superar sus experiencias traumáticas negando su existencia, de ese modo se despeñan inexorablemente a su repetición. Por ello creemos que el mejor medio de evitar una dictadura es mantener fresco el recuerdo de sus efectos.

Todas esas razones, más las que se han expuesto en el prefacio, fueron las que llevaron al SERPAJ a emprender la realización de un trabajo de investigación que remontara aunque fuera parcialmente las carencias anotadas. Conviene aquí señalar que esta obra ha sido la resultante de diversos proyectos que apuntaban al mismo objetivo. Es así que a los esfuerzos del SERPAJ se sumó la visión del hoy fallecido Dr. Felipe Gil, integrante de la Comisión Uruguaya de Derechos Humanos quien en el seno de ésta propuso la realización de lo que él denominara un "libro blanco" sobre las violaciones a los derechos humanos durante la Dictadura. Como un reconocimiento a su persona y a la idea que había impulsado, la Comisión destinó una parte de los rubros recibidos del Fondo Voluntario de Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura a la realización de una investigación sobre el mencionado y la publicación de sus resultados. A tales efectos, en su acta final de disolución, autorizó a uno de sus secretarios, el Dr. Alberto Zumarán a coordinar su implementación con el Dr. Fernando Urioste. Fruto de ese esfuerzo, lo constituyen varios capítulos del "Uruguay Nunca Más". (1)

Para la realización de esta investigación contamos con dos fuentes de conocimiento: documentos testimoniales de diversa índole archivados en el SERPAJ, y la información brindada por la encuesta "La prisión prolongada en Uruguay: la versión de los detenidos", realizada por Equipos Consultores Asociados a encargo del SERPAJ.

Respecto de los documentos, comprenden dos series diferentes. Una la constituyen testimonios de ex-procesados por la Justicia Militar que aportaron voluntariamente -y en muchos casos por iniciativa suya- información acerca de su experiencia en prisión. La otra serie la integran documentos éditos que se refieren a denuncias sobre la violación a los derechos humanos en el Uruguay. Dentro de ellos se encuentran denuncias presentadas ante organismos intergubernamentales como las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros. También esta serie está integrada por artículos aparecidos en la prensa uruguaya e internacional.

Como se podrá comprender, la riqueza de esos documentos tiene como contrapartida la desventaja de no poder inferir a partir de ellos, su representatividad. Efectivamente, se podría suponer que sólo los afectados de un modo negativo por la prisión prolongada en el Uruguay, decidieron hacer conocer su experiencia, mientras que los que conservaron un recuerdo positivo no tuvieron la voluntad de trasmitir con igual intensidad sus vivencias. Fue por ello que se visualizó fundamental la realización de una investigación sistemática que enfocara el problema desde una perspectiva cuantificable que complementara los datos aportados por la documentación disponible.

---

(1) Corresponde por ello dejar constancia de nuestro agradecimiento a todos los integrantes de la Comisión y recordar que estuvo presidida por el Arquitecto Horacio Terra Arocena y contó con la intervención de: el Dr. Tomás J. Brena, el Sr. Manuel Flores Mora, el Dr. Gervasio Posadas Belgrano, el Dr. Felipe Gil, el Ing. Agr. Arturo González Vidart, el Sr. Luis Hierro Gambardella, el Dr. Renán Rodríguez, el Sr. Eduardo Jaurena, el Dr. Alberto Zumarán, la Dra. Adela Reta, el Dr. Francisco J. Ottonelli, el Lic. Alejandro Bonasso y el Dr. Rodolfo Canabal.

SOBRE LOS CONTENIDOS DEL "URUGUAY NUNCA MAS"

¿Qué se puede encontrar en este libro? La pregunta es de una sencillez tan sólo aparente, porque alude al tipo de lector ideal que a través de la producción de este texto se ha estado postulando. Al querer referirnos a las características de este libro deseamos sortear dos tipos de confusiones. La de creer que este es prioritariamente un ensayo de ciencias sociales y, la de pensar que esta es una expresión de literatura políticamente comprometida.

Este libro se nutre abundantemente de datos estadísticos, fuentes bibliográficas y de la metodología de investigación que ellas suponen. No obstante, la atención preferente no ha sido la de elaborar un informe dirigido a la comunidad académica de las ciencias sociales, sino llegarle a un lector medio -a quien se ha procurado fatigar lo menos posible con el aparato técnico propio de esas ciencias- aportándole una visión selectiva de la temática que aquí se aborda, sabiendo que en algunos casos dispondrá de otras fuentes de información ya éditas y que en otros, se le está brindando información plenamente original.

Decimos que esta una expresión de literatura comprometida o militante, en el sentido de que no busca sobredimensionar y priorizar el impacto emotivo. Sin desconocer que hay páginas que pueden conmover a un lector sensible, se ha procurado eludir el resbaladizo terreno del sensacionalismo y la truculencia. Se ha buscado presentar los acontecimientos despojándolos de adjetivos y de impresiones propias de los redactores; es preciso reconocer que no siempre fue posible. Nuestro deseo ha sido privilegiar el análisis de los hechos que se describen, aunque aquí tampoco ha sido posible satisfactoriamente; hay realidades humanas que por su índole abyecta se mantienen inefables.

Vinculado a esta cuestión, está el hecho de que aquí no se brinda una lista exhaustiva de los nombres de los responsables de las aberraciones que se describen. Al respecto, se debe considerar la modestia del "URUGUAY NUNCA MAS"; todo lo que se afirma en la segunda sección está rigurosamente asentado en las fuentes de conocimiento explicitadas: documentos éditos (artículos de prensa, libros, publicaciones de organismos internacio-nales) o documentos inéditos (testimonios presentados ante el Serpaj). En la medida que de ellos surgen, se publican los nombres. Pero lo que no fue posible, fue salir a la busqueda de la identidad de todos los responsables. No hemos tenido condiciones como para instrumentar los pasos mínimamente necesarios que constituyen un pesquisa que aporte elementos probatorios. La otra fuente de información, que es la encuesta "La Prisión Prolongada" ha sido garantida por los responsables de EQUIPOS CONSULTORES ASOCIADOS, la confiabilidad de los datos que brinda, pero no aporta nombres de implicados en la represión, en cuanto por compromiso previo se acordó no solicitarlos. Por ende, la investigación que se ha realizado está en condiciones de asegurar como funcionó la maquinaria del terror pero no puede aportar siempre la identidad de quienes la comandaran, y siempre que lo hace es a través de testigos que así lo afirman.Al rechazar el caracter políticamente comprometido de este libro queremos que se descarte la impresión que esta es una obra "de y para" los que coinciden con la postura política de las personas perseguidas por la dictadura uruguaya. Sin embargo, lo antedichono puede inducir a pensar que no nos sentimos comprometidos con quienes han sufrido la violación de sus derechos en esos años. En varios capítulos de este libro procuramos demostrar que las víctimas de esa agresión no formaban una categoría aparte de la sociedad

uruguaya, antes bien, fue la sociedad en su conjunto la agredida. En consecuencia, nos resulta imposible no identificarnos con las víctimas, pero el nuestro no es más que un compromiso con su humana condición de víctimas, que precisamente fue lo que tuvieron en cuenta sus verdugos con su amplio concepto de enemigo. Reflexionando sobre ese asunto, el filósofo francés contemporáneo Vladimir Jankélévitch decía:

> *"Los crímenes racistas son un atentado contra el hombre en tanto que hombre: no contra el hombre en tanto que tal o cual (quatenus...), en tanto que esto o aquello, por ejemplo en tanto que comunista, francmasón, adversario ideológico... ¡No! el racista apuntaba bien a la "ipseidad" del ser, es decir a lo humano de todo hombre" (1)*

En ese sentido, no se quiera encontrar en las páginas del "URUGUAY NUNCA MAS" una identificación con las banderas de esos hombres y mujeres que fueron torturados, desaparecidos, asesinados, injustamente encarcelados, exilados. Creemos que la persona encierra un valor tan alto que merece que sus derechos sean defendidos sin interrogarse sobre cuales son sus ideas o a que grupo pertenece.

En pocas palabras, estas aclaraciones se hacen porque entendemos que la profundidad de las heridas que aquí se describen reclama la toma de conciencia no sólo de quienes tienen una motivación previa.

LA AUTORIA DEL "URUGUAY NUNCA MAS"

Como se ha dicho este libro es la materialización de esfuerzos diversos y de fuentes de información cuyo origen y alcance son diferentes, se está entonces ante un texto producido colectivamente. Esa conjunción de responsabilidades alcanza también al nivel de la redacción del informe, en el que participaron abogados, médicos y especialistas en derechos humanos. La coordinación general del "URUGUAY NUNCA MAS" fue llevada adelante por Francisco Bustamante, integrante del Servicio Paz y Justicia (Uruguay), quien participó de las diferentes etapas del proyecto, desde la recolección de la información y la redacción parcial hasta la corrección final del manuscrito. El SERPAJ en cuanto impulsa el proyecto editorial "URUGUAY NUNCA MAS" es quien asume la responsabilidad institucional de este informe.

LA ENCUESTA "LA PRISION PROLONGADA EN URUGUAY: LA VERSION DE LOS DETENIDOS" (EQUIPOS CONSULTORES ASOCIADOS)

La elección de EQUIPOS como responsable de la encuesta que vertebrara este libro, obedeció a un doble criterio. En primer lugar, su eficiencia empresarial garantizaba la realización del trabajo en los plazos y con la calidad requerida. El

(1) JANKELEVITCH, Vladimir. L'imprescriptible. Paris, Seuil, 1986, pag. 22.

segundo aspecto, es complementario del anterior; el bien ganado prestigio de EQUIPOS por sus estudios de mercado y encuestas de opinión pública, ofrecerían la seguridad ante la opinión pública de la objetividad del informe que aportara sin que pudiera presumirse que algún interés particular le induciera a distorsiónar los datos.

En lo relativo a las características y límites del estudio, EQUIPOS y SERPAJ acordaron la realización de una encuesta que permitiera cuantificar los principales elementos que caracterizaron al proceso de prisión política y a la población afectada por el mismo. También se convino que la información relevada no incluyera en ningún sentido elementos que permitieran la individualización de los entrevistados, ni de cualquier persona que hubiera participado de cualquier forma durante su detención y eventual maltrato o tortura. Se aspiraba de ese modo, a evitar que el estudio fuera utilizado más allá de de las posibilidades de cualquier investigación sociológica de este este tipo.

SERPAJ cometió a EQUIPOS la instrumentación técnica del estudio y la elaboración de los datos. SERPAJ determinó los temas a indagar y posteriormente retomaría esa información para su ulterior interpretación. A tales efectos, SERPAJ brindó abundante documentación sobre el tema, incluyendo el formulario utilizado para la recopilación de testimonios de ex-detenidos que se había aplicado entre 1984 y 1985. De la discusión de ese material surgió que la prisión prolongada había sido la característica diferencial de la represión política en el Uruguay respecto a otros procesos de violación de los derechos humanos similares ocurridos en el Cono Sur puesto que era la modalidad deliberadamente seleccionada por las FFAA para destruir a sus enemigos.

EQUIPOS propuso un proyecto de relevamiento del tema, ajustado a la motivación que SERPAJ oportunamente le expresara. El contrato aprobado a fines de junio de 1986, acordaba la entrega la entrega de un Informe Final que proporcionaría organizadamente la información recopilada y presentaría un análisis somero de los principales resultados.

ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA ENCUESTA

La propuesta de trabajo acordada contemplaba la determinación del universo y selección de la muestra, según la metodología definida por EQUIPOS pero sobre la base de los datos brindados por SERPAJ. El ajuste de los instrumentos metodológicos supuso contactos con informantes calificados y reuniones interinstitucionales propuestos por el SERPAJ. Entre los informantes e instituciones hay que contar a ex-detenidos, abogados, psicólogos sociales, psicoanalistas, equipos de médicos y psiquiatras que asistían a víctimas de la represión, quienes brindaron información básica para estabalecer las hipótesis de la investigación. Esas consultas, así como las dificultades habidas para la determinación del universo y para la domiciliación de la muestra, ocasionaron un retraso que condujo a la iniciación del relevamiento en el mes de marzo de 1987. El mismo insumió un tiempo algo mayor que el estipulado (tres meses) debido a algunos problemas de domiciliación y al ritmo de entrevistas que debió ser adaptado a la disponibilidad horaria de los propios entrevistados, generalmente muy escasa.

Se procuró una aproximación al tema y a sus protagonistas de forma tal que se recogiera la experiencia individual a partir de criterios estadísticos y en vistas a su tratamietno poblacional. Con esto se buscó otorgarle a la información reunida un caracter de representatividad, atributo del cual carecen los testimonios personales. Al márgen de su importancia y validez indudables, ellos constituyen otro tipo de enfoque. Obviamente la perspectiva estadística obliga a una selección de variables relevantes que no contempla la complejidad y el detalle de la peripecia individual, pero habilita a proyectar los datos obtenidos sobre el conjunto de la población que haya atravesado similares circunstancias.

Universo y muestra

El universo objeto de estudio fue definido por todas aquellas personas de ambos sexos que fueron procesadas por la Justicia Militar en el período en que ésta tuvo competencia sobre civiles, vale decir, entre el 14 de abril de 1972 y la reinstitucionalización del país en 1985.

Debido a las dificultades para obtener información fidedigna, no fue posible reconstruir un listado exhaustivo de la totalidad del universo anteriormente definido. Por ello el universo muestreado quedó constituído por todas aquellas personas que permanecieron recluídas en los penales de Libertad y Punta de Rieles, y por un listado incompleto de las personas recluídas sen otros lugares.

Las características antedichas del universo muestreado llevaron a la siguiente estratificación para la selección de la muestra:

Estrato A: Detenidos del Penal de Libertad
Estrato B: Detenidas del Penal de Punta de Rieles
Estrato C: Detenidos de otros penales

El estrato C fue confeccionado y muestreado a los efectos de tener una submuestra que sirviera de control a la muestra de los otros dos estratos.

Las otras variables consideradas a los efectos de la estratificación, fueron sexo y lugar de residencia. Con resspecto al sexo, se muestreó en forma estrictamente proporcional a la distribución del universo. Para lugar de residencia, se diferenció entre residentes actuales en Montevideo e Interior, pero sin utilizar un criterio de proporcionalidad. La muestra de residentes en el Interior del país fue seleccionada a los efectos de tener un marco referencial que permitiera controlar situaciones diferenciales. En síntesis, la muestra seleccionada tiene el siguiente diseño:

CUADRO 1: COMPOSICION DE LA MUESTRA

	LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO		TOTAL
LIBERTAD Y P.DE RIELES	MDEO:	247	MASC:	241	287
	INT:	40	FEM:	46	
OTROS PENALES			MASC:	17	26
			FEM:	9	
TOTAL			MASC:	257	313
			FEM:	55	

Desde el punto de vista estadístico el diseño muestral fue realizado en base a una muestra aleatoria estratificada de carácter probabilístico con un error de muestreo máximo de +/- 5.5% en el 95% de las posibles muestras. Esto quiere decir que es posible realizar proyecciones a la población con un intervalo máximo de +/- 5.5% y con un 95% de confiabilidad en dicha proyección.

Para cada estrato definido se realió un muestreo sistemático con punto de arranque aleatorio sobre el listado de personas que componían cada estrato. Para la submuestra de personas residentes en el Interior del país, se seleccionaron cinco ciudades que fueran representativas de distintas realidades del Interior. Estas fueron: Paysandú, Bella Unión, Rocha, San José y Juan Lacaze.

Cuestionario y entrevista

El cuestionario fue elaborado considerando las variables más relevantes y seleccionando indicadores adecuados para una aproximación razonable al tema. Fue confeccionado para ser usado en el marco de una entrevista con encuadre, de carácter coloquial-cooperativo, previamente anunciada y preparada a través de un contacto personal. Antes de aplicarlo al trabajo de campo, el cuestionario fue sometido a un pre-test con voluntarios que reunieran condiciones análogas a la población de la muestra.

Con el cuestionario se propuso tocar niveles diferenciables: a) los hechos en sí (a través del relato del entrevistado); b) la opinión que al entrevistado le merecen esos hechos (y en algunos casos a miembros de su grupo familiar o allegados); c) las vivencias personales que implicaron las experiencias relatadas.

El formulario combinó distintos tipos de preguntas, a saber:

a. Preguntas cerradas precodificadas
b. Preguntas abiertas focalizadas con codificación posterior (registro textual de las expresiones seleccionadas por el entrevistado)
c .Preguntas totalmente abiertas de caracter exploratorio (registro textual de las expresiones seleccionadas por el entrevistado)

El formulario constó de los siguientes capítulos; el Capítulo 1 se dedicó al perfil de la población, el 2 al momento de la detención, el 3 a los lugares de reclusión, el 4 a los aspectos jurídicos, el 5 a la tortura, el 6 trata los vínculos intracarcelarios, el 7 de la salud y el último propone una evaluación o balance de la vida carcelaria o prisión prolongada.

De la experiencia del pre-test y el asesoramiento de psicoterapeutas, se llegó a la conclusión que la entrevista creaba una situación que liberaba recuerdos y vivencias antes bloqueados y que sin embargo, por su modalidad metodológica y su propia finalidad no podía recoger íntegramente. Para ello, se resolvió informar a los entrevistados que lo que se deseara expresar en forma totalmente libre, fuera del encuadre de la entrevista con cuestionario y que por cualquier motivo no se hubiera expresado, quedaría reservado a un testimonio escrito posterior, no estructurado que podía remitirse directamente a SERPAJ. Asimismo, se dejó a todos los entrevistados un contacto personal con un integrante del SERPAJ, de modo que pudieran, eventualmente, volcar los remanentes de una situación movilizadora. En los hechos, no se recibió ningún tipo de testimonio libre ni consulta personal en el sentido antes descripto.

Relevamiento

El relevamiento se desarrolló entre marzo y junio de 1987. Supuso un sensibilización previa de los entrevistados a través de : a) carta persosnal de carácter informativo exhortando a brindar colaboración en la encuesta; b) apoyo de personas vinculadas políticamente a los entrevistados y c) circulación de la información a nivel de algunos medios de la prensa oral o escrita. El SERPAJ asumió la responsabilidad de estas tareas para legitimar el estudio frente a los entrevistados. Igualmente, se encargó de la muy trabajosa labor de ubicar el domicilio de los entrevistados, para lo cual partió de su fichero y obtuvo posteriormente la colaboración de personas e instituciones que trabajan en la asistencia a las víctimas de la represión.

El relevamiento se compuso de dos etapas. Primero, un contacto personalizado con el entrevistado para saber su reacción ante la propuesta del SERPAJ, brindar información complementaria (se le entrega nota explicativa sobre el carácter anónimo de la encuesta) y concretar una entrevista de trabajo en día y lugar a acordar entre ambos . Luego, la entrevista, propiamente dicha, planteada y conducida como tarea conjunta, entrevistador y entrevistado disponían del formulario de la encuesta y la duración fue promedialmente de dos horas y media.

El relevamiento estuvo a cargo de un equipo de catorce entrevistadores experimentados que actuaron bajo la supervisión de dos responsables de campo en contacto directo con uno de los integrantes del equipo técnico. La recepción por parte de los entrevistados, fue muy buena; el grado de adhesión a la tarea alto; la información brindada, generalmente, sin reticencia; el vínculo establecido con los entrevistadores, afable. Los rechazos fueron escasos, 21 en Montevideo y 3 en Paysandú, lo que hace un total de 7.1% de rechazos, cifra que se considera normal y que no produce sesgos en los resultados. Los rechazos fueron sustituidos a partir de una lista de suplentes, teniendo en cuenta las principales características del titular.

Codificación y procesamiento

La codificación de los cuestionarios fue revisada y completada por un equipo de codificadores sometido a supervisión directa. Las preguntas abiertas fueron "cerradas" mediante códigos especialmente definidos y evaluados con pruebas de test-pretest con un nivel de reproductibilidad de 90 entre jueces independientes. Un 15% del total de formularios fueron codificados dos veces por dos codificadores independientes, a los efectos de la identificación de eventuales errores o sesgos sistemáticos. La información fue grabada en un diskette de 5 1/4 pulgadas y procesada en un equipo Texas PC (IBM compatible), de acuerdo a las normas y requerimientos del sistema MDP/Surveys, desarrollado especialmente por EQUIPOS Consultores Asociados para el procesamientos de encuestas de mercado y opinión pública.

Evaluación de la calidad de los resultados

En lo atinente a la muestra se realizaron las siguientes operaciones para comprobar la confiabilidad de los resultados:

a. Control de validez de la entrevista en base a un chequeo sobre el 15% de las entrevistas realizadas utilizando un cuestionario breve de cinco preguntas seleccionadas al azar.

b. Control de consistencia de la información relevada en los formularios. Para lo cual se verificaron cada uno de los formularios en el momento de ser entregados a los supervisores de campo.

c. Cotejo de las muestras de los penales de Libertad y Punta de Rieles con las submuestras de otros penales, seleccionando las siguientes variables: edad, ocupación, grado de instrucción, tiempo de detención y plazo de pasaje a juez.

Eso es lo que muestran los cuadros 2 a 6, denominándose muestra 1 a la correspondiente a los penales de Libertad y Punta de Rieles y muestra 2 a la de los otros penales (26 casos).

CUADRO 2: DISTRIBUCION DE EDADES
Comparación muestras 1 y 2

EDAD	muestra 1	muestra 2
18 A 24	32.0	26.9
25 A 29	31.3	15.4
30 A 34	12.9	26.9
35 A 39	11.1	15.4
40 A 44	5.9	11.5
45 A 49	2.4	3.8
50 A 54	1.4	-
55 A 59	-	-
60 Y MAS	2.4	-
TOTAL	100.0	100.0
PROMEDIO:	30.0	31.0
DESVIO:	8.7	7.3

CUADRO 3: NIVEL DE INSTRUCCION
Comparación muestras 1 y 2

INSTRUCCION	muestra 1	muestra 2
PRIMARIA INCOMPLETA	4.2	3.8
PRIMARIA COMPLETA	8.7	-
SECUNDARIA INCOMPLETA	19.9	7.7
SECUNDARIA COMPLETA	13.2	11.5
UTU	9.4	7.7
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	34.5	53.8
EGRESADOS UNIVERSIDAD	8.7	7.7
OTROS	1.4	7.7
TOTAL	100.0	100.0

CUADRO 4: OCUPACION
Comparación muestras 1 y 2

OCUPACION	muestra 1	muestra 2
PROFESIONAL	20.2	23.1
GERENTE\ADMINISTRATIVO	1.1	3.8
OFICINISTA	24.0	30.8
VENDEDORES	5.2	-
CONDUCTORES	1.7	-
OBREROS	16.0	11.5
FF.AA.	2.1	3.8
OTRO OCUPADO	4.6	7.9
DESOCUPADO	4.2	3.8
ESTUDIANTE	6.6	11.5
JUBILADO	1.4	-
MILITANTE FULL-TIME	12.9	3.8
TOTAL	100.0	100.0

CUADRO 6: PLAZO DE PASAJE A JUEZ
Comparación muestras 1 y 2

PLAZO	muestra 1	muestra 2
48 HORAS	2.4	11.5
1 A 2 SEMANAS	5.9	19.2
3 A 4 SEMANAS	9.4	23.1
1 A 3 MESES	34.8	26.9
3 A 6 MESES	30.0	19.3
6 A 12 MESES	13.9	-
MAS DE UN AÑO	2.1	-
SIN DATO	1.5	-
TOTAL	100.0	100.0
PROMEDIO	3.5 meses	1.5 meses
DESVIO	5.2 meses	4.8 meses

CUADRO 5: TIEMPO DE DETENCION
Comparación muestras 1 y 2

TIEMPO	muestra 1	muestra 2
2 AÑOS	7.3	23.1
2 A 3 AÑOS	9.1	15.4
3 A 5 AÑOS	23.0	38.5
5 A 8 AÑOS	24.4	19.2
8 A 10 AÑOS	12.8	-
10 A 12 AÑOS	8.4	3.8
MAS DE 12 AÑOS	15.0	-
PROMEDIO	6.8 años	4.0 años
DESVIO	3.4 años	2.3 años

De la comparación resulta que existen diferencias en el nivel de instrucción donde la muestra 2 presenta un más marcado perfil de universitarios. Respecto del tiempo de detención se aprecia que el promedio de la muestra 2 es menor que el de la muestra 1 y que es escasísimo el porcentaje de quienes estuvieron más de ocho años presos. Vinculado a esto último se observa diferencias en el plazo de pasaje a juez, donde es más breve en la muestra 2.

Otro aspecto a considerar es la posibilidad de que los entrevistados hubieran exagerado la información brindada, alterando los resultados de la encuesta en forma sistemática. A juicio de EQUIPOS, ese hecho no existió o al menos no tuvo caracter generalizado. En primer lugar, la información brindada muestra variaciones significativas en función de algunas variables críticas, como el sexo o el período de detención que no debería mostrar si se hubiera registrado una exageración generalizada. Son muy significativas las variaciones respecto a torturas, registrándose porcentajes relativamente más bajos para aquellos tipos de apremio que se consideran más graves; también se aprecia una disminución de la incidencia de los maltratos a partir de 1981. Estos hechos estarían indicando que no hubo una deliberada intención distorsionadora por parte de los entrevistadora. Con lo cual, se puede concluir que la información es de la encuesta es confiable y permite establecer inferencias válidas. No obstante, se debe alertar que se cometería una exageración si se pretendiera aplicar las estimaciones de esta encuesta para referirse a la totalidad de la población que sufrió algún tipo de detención entre 1972 y 1985; recordando, en cambio, que esas estimaciones son exclusivamente válidas para aquellos procesados por la Justicia Militar que estuvieron recluídos en los penales de Punta de Rieles y Libertad.

CARACTERISTICAS SOCIALES DE LOS ENTREVISTADOS

Los cuadros 7 a 23 brindan los principales rasgos sociales de la muestra de personas entrevistadas por la encuesta "La Prisión Prolongada".

Edad y sexo

El cuadro 7 evidencia que el 82% de los encuestados son hombres y 18% mujeres. En el momento de la detención, la mayoría tenía entre 18 y 29 años en el momento de su detención, mientras que en el momento de la encuesta tenían entre 35 y 44 años. La media de edad de los hombres en el momento de detención era de 30 años, en tanto que la de las mujeres era de 27 años.

CUADRO 7: EDAD EN EL MOMENTO DE DETENCION Y EDAD ACTUAL (*), POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
EDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
18-24	30	38	32	-	2	-
25-29	30	31	30	2	5	3
30-34	14	14	14	12	13	12
35-39	11	13	12	31	33	31
40-44	7	2	6	24	23	24
45-49	3	2	3	14	16	14
50-54	2	-	1	9	4	8
55-59	-	-	-	4	2	4
60 Y MAS	3	-	2	4	2	4
TOTAL	100	100	100	100	100	100

(*) Para todos los cuadros, la denominación "actual" se refiere al momento de realización de la encuesta: marzo-junio 1987.

Estado civil

La mayoría de los hombres eran casados en el momento de la detención, las mujeres en cambio eran mayoritariamente solteras y sin componentes familiares estables. Al momento de la encuesta, creció el porcentaje de casados en un 10%, las parejas en unión libre en un 4%, un 7% el de separados y divorciados y un 0.7 el de viudos.

CUADRO 8: ESTADO CIVIL EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
EST. CIV.	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
SOLTERO	30	51	34	10	24	12
CASADO	62	29	56	71	44	66
UNION LIBRE	5	13	6	9	16	10
SEPARADO/ DIVORCIADO	3	7	4	9	14	11
VIUDO	-	-	-	1	2	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Nivel de instrucción

El cuadro 9 indica que el 42 % de los hombres y el 56% de las mujeres eran estudiantes o egresados universitarios cuando fueron detenidos. En el momento de la encuesta, no se aprecian variantes importantes, aunque algunos han completados sus estudios.

CUADRO 9: NIVEL DE INSTRUCCION EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMB.	MUJER	TOTAL	HOMB.	MUJER	TOTAL
PRIMARIA INCOMPLETA	5	-	4	5	-	4
PRIMARIA COMPLETA	9	2	8	7	-	6
SECUNDARIA INCOMPLETA	19	18	19	18	13	17
SECUNDARIA COMPLETA	13	13	13	14	11	13
UTU	10	7	9	11	15	12
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	33	49	36	31	42	33
EGRESADOS UNIVERS.	9	7	9	12	14	13
OTRO	2	4	2	2	5	2
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Ocupación

No se detectan cambios importantes entre la ocupación predominante en el momento de la detención y el de realización de la encuesta, salvo el marcado descenso de los militantes fulltime. La mayoría de las mujeres eran profesionales o técnicas y empleadas y lo siguen siendo. Los hombres son profesionales, empleados administratalvos u obreros. Los obreros son un 19% del total de hombres en el momento de la detención y 21% en el momento de la encuesta. Hay más mujeres desocupadas que hombres.

CUADRO 10: OCUPACION EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMB.	MUJER	TOTAL	HOMB.	MUJER	TOTAL
PROFESIONALES,TECNICOS	17	35	20	24	31	26
GERENTES,ADMINISTRATIVOS, DIRECTIVOS	2	-	1	4	2	3
EMPLEADOS DE OFICINAS Y AFINES	25	24	25	23	26	24
VENDEDORES	5	3	5	5	5	5
AGRICULTORES, GANADEROS, PESCADORES	2	-	2	2	-	1
CONDUCTORES DE VEHICULOS	2	-	2	4	-	3
OBREROS Y OPERARIOS DE LA INDUSTRIA	13	2	11	15	4	13
OTROS OBREROS Y JORNALEROS	5	-	5	7	4	6
TRABAJADORES DE SERVICIOS PERSONALES	1	2	1	2	5	3
MIEMBROS DE LAS FF.AA.	3	-	2	-	-	-
OTROS OCUPADOS	1	1	2	4	5	4
DESOCUPADOS	4	5	4	3	11	5
ESTUDIANTES	6	12	7	1	5	2
AMAS DE CASA	-	2	-	-	-	-
JUBILADOS Y OTROS	2	-	1	4	-	3
MILITANTES FULL-TIME	12	13	12	2	2	2
SIN DATO	-	-	-	-	-	-
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Categoría ocupacional

En cuanto a las categorías ocupacionales se observa que más del 60% de los entrevistados son empleados públicos o privados, en ambos momentos. En el momento de la encuesta, se aprecia un relativo crecimiento de los empleados privados frente a los públicos; también creció el porcentaje de los trabajadores por cuenta propia (patrones, trabajadores independientes), especialmente en los hombres. Un núcleo significativo (23%) en el momento de la detención para los que no corresponde analizar la categoría ocupacional por tratarse de estudiantes, desocupados o militantes fulltime, se redujo sensiblemente en el momento de la encuesta.

CUADRO 11: CATEGORIA OCUPACIONAL EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMB.	MUJER	TOTAL	HOMB.	MUJER	TOTAL
PATRON O EMPRESA FAMILIAR	3	2	3	5	5	5
TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA	9	9	9	15	6	14
EMPLEADO U OBRERO PUBLICO	24	29	25	21	27	22
EMPLEADO U OBRERO PRIVADO	38	25	36	44	36	42
OTRO	3	2	3	2	2	2
COOPERATIVISTA	-	-	-	4	-	3
NO CORRESPONDE	23	33	25	9	24	12
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Ingresos y ayuda familiar

Los cuadros 12 y 13 informan sobre ingresos personales y familiares, se debe tener en cuenta que en el momento de la encuesta el salario mínimo era de N$ 17,000 y que el dólar estadounidense se cotizaba aproximadamenteen N$ 200. El nivel de ingresos es inferior en las entrevistados mujeres aunque en los ingresos familiares no hay variaciones relevantes.

CUADRO 12: INGRESOS PERSONALES ACTUALES, POR SEXO

	HOMBRE	MUJER	TOTAL
SIN DATO	-	3	1
NO TIENE	2	4	3
10-20 MIL	8	13	8
20-30 MIL	25	40	27
30-45 MIL	33	22	31
MAS DE 45 MIL	32	18	30
TOTAL	100	100	100

CUADRO 13: INGRESOS FAMILIARES ACTUALES, POR SEXO

	HOMBRE	MUJER	TOTAL
SIN DATO	1	2	1
- DE 15 MIL	-	-	-
15-20 MIL	-	-	-
20-30 MIL	4	9	5
30-40 MIL	12	6	11
40-50 MIL	14	9	13
50-60 MIL	19	25	20
60-90 MIL	22	27	23
+ DE 90 MIL	16	13	15
NO CORRESP.	12	9	12
TOTAL	100	100	100

La inmensa mayoría de los entrevistados declaró recibir ayuda económica de su familia en el momento de la encuesta, no obstante, más del 87% ya la recibía antes de la detención en forma regular o eventual. Es similar en ambos sexos el porcentaje de quienes reciben ayuda familiar, aunque entre los hombres es mayor el porcentaje de quienes la reciben regularmente.

CUADRO 14: AYUDA ECONOMICA RECIBIDA EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUALMENTE, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMB.	MUJER	TOTAL	HOMB.	MUJER	TOTAL
SI, REGULARMENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA	82	67	79	88	76	86
SI, EVENTUALMENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA	6	20	8	2	13	4
SI, REGULARMENTE DE OTROS NO FAMILIARES	2	5	3	2	-	2
SI, EVENTUALMENTE DE OTROS NO FAMILIARES	1	2	1	-	-	-
REGULARMENTE DE INSTITUCIONES NACIONALES	1	4	2	-	-	-
EVENTUALMENTE DE INSTITUCIONES NACIONALES	3	-	2	-	-	-
REGULARMENTE DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES	1	-	1	2	-	1
EVENTUALMENTE DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES	2	2	2	4	7	4
EVENTUALMENTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	1	-	1	1	4	2
SIN DATO	1	-	1	1	-	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Tenencia de vivienda y de vehículo

El mayor porcentaje de los entrevistados declaró que residía en una vivienda alquilada en el momento de la detención, aunque era importante la proporción de los propietarios. En el momento de la entrevista, los propietarios habían aumentado en un 20%, representando la mitad de los hombres encuestados.

CUADRO 15: TENENCIA DE VIVIENDA EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMB.	MUJER	TOTAL	HOMB.	MUJER	TOTAL
SIN DATO	1	6	2	-	-	-
PROPIEDAD, PORMITENTE COMPRADOR, COOPERATIVISTA	30	25	29	50	42	49
ALQUILADA	44	38	43	26	30	27
PRESTADA	7	-	6	11	13	11
OCUPANTE DE HECHO	1	2	1	2	3	2
COMPARTIDA GRATUITAMENTE	8	16	9	9	9	9
COMPARTIDA MEDIANTE PAGO	-	4	1	2	3	2
PENSION O SIMILAR	2	-	2	-	-	-
LOCAL POLITICO	5	6	5	-	-	-
OTRO	2	3	2	-	-	-
TOTAL	100	100	100	100	100	100

El cuadro 16 evidencia que la mayoría carece de vehículo tanto en el momento de la detención como en el de la entrevista.

CUADRO 16: TENENCIA DE AUTOMOVIL EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
SIN DATO	4	5	4	-	-	-
TIENE	14	20	15	20	13	19
NO TIENE	82	75	81	80	87	81
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Lugar de residencia

Casi las tres cuartas partes de los entrevistados residían en Montevideo cuando fueron detenidos. En el momento de la encuesta, esa proporción aumentó en más de un 12%, lo que indica que muchos no retornaron a su lugar de origen luego de ser liberados.

CUADRO 17: LUGAR DE RESIDENCIA EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMB.	MUJER	TOTAL	HOMB.	MUJER	TOTAL
MONTEVIDEO	73	75	73	85	85	85
CAPITAL INTERIOR	14	13	14	8	11	9
OTRA CIUDAD DEL INTERIOR	9	5	9	6	4	6
INTERIOR RURAL	2	7	3	-	-	-
EXTRANJERO	2	-	1	-	-	-
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Integración familiar

En el momento de la detención, más de la mitad de los hombres entrevistados vivían con su pareja, la mayor parte de ellos con hijos. En el momento de realización de la encuesta, la mayoría vivía con su pareja y tienen hijos y en ambos momentos es mayor el porcentaje de quienes tienen hijos entre los hombres.

CUADRO 18: INTEGRACION DEL NUCLEO CON QUE VIVEN, EN EL MOMENTO DE DETENCION Y EN LA ACTUALIDAD

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMB.	MUJER	TOTAL	HOMB.	MUJER	TOTAL
NO CORRESPONDE, VIVE SOLO	8	9	8	5	8	6
PAREJA	21	20	21	14	20	16
PAREJA E HIJOS	32	11	28	58	38	52
PADRES/HERMANOS	17	24	19	9	11	10
PAREJA/PADRES/HIJOS/ HERMANOS	5	4	4	9	7	9
OTROS FAMILIARES Y NO FAMILIARES	3	7	4	3	6	4
FAMILIARES DIRECTOS/OTROS FAMILIARES Y NO FAMILIARES	2	9	4	2	-	1
OTRO	3	-	2	-	5	1
MONOPARENTAL	-	-	-	-	5	1
GRUPO POLITICO	9	16	10	-	-	-
TOTAL	100	100	100	100	100	100

El cuadro 19 permite apreciar con más claridad, que la mayor parte de los encuestados, fundamentalmente las mujeres, no tenían hijos en el momento de la detención. Un 26% tuvo hijos después de ser liberados, especialmente entre las mujeres. En el momento de la entrevista, la mayoría tenía uno o dos hijos.

CUADRO 19: NUMERO DE HIJOS EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
SIN HIJOS	51	73	55	27	38	29
UN HIJO	23	9	20	24	18	24
DOS HIJOS	13	16	14	25	38	27
TRES HIJOS	8	2	7	15	6	13
MAS DE TRES HIJOS	5	-	4	9	-	7
TOTAL	100	100	100	100	100	100

En el momento de la detención, los hijos de los entrevistados eran en general de corta edad. En el momento de la entrevista la mayor proporción corresponde a entre 6 y 18 años.

CUADRO 20: EDAD DE HIJOS EN EL MOMENTO DE DETENCION Y ACTUAL, POR SEXO (*)

	MOMENTO DE DETENCION			ACTUAL		
	HOM.	MUJ.	TOTAL	HOM.	MUJ.	TOTAL
CON HIJOS MENORES DE 3 AÑOS	29	13	26	23	24	23
CON HIJOS ENTRE 3 Y 5 AÑOS	16	13	15	17	18	17
CON HIJOS ENTRE 6 Y 11 AÑOS	17	9	15	30	18	28
CON HIJOS ENTRE 12 Y 18 AÑOS	10	4	9	34	24	32
CON HIJOS CON MAS DE 18 AÑOS	5	2	5	21	7	18

(*) Este cuadro presenta información sólo para los que tienen hijos. La misma persona puede estar incluída en más de una categoría en el caso de tener hijos con edades comprendidas entre más de uno de los tramos definidos.

Actividad política en el momento de la detención

Más del 80% de los encuestados eran militantes políticos activos en el momento de ser detenidos; es interesante resaltar el que un 15% de los encuestados declaró no tener actividad de índole partidaria cuando fue detenido.

CUADRO 21: ACTIVIDAD POLITICA EN EL MOMENTO DE DETENCION, POR SEXO

	HOMBRE	MUJER	TOTAL
MILITANTE DE NIVEL DE DIRECCION	19	11	18
MILITANTE ACTIVO	62	68	62
ACTIVIDAD PERIFERICA	5	13	6
ACTIVIDAD GREMIAL	10	4	9
MILITANTE DE OTROS MOVIMIENTOS SOCIALES O RELIGIOSOS	4	4	5
SIN ACTIVIDAD POLITICA	-	-	-
TOTAL	100	100	100

Satisfacción vital

La gran mayoría de los entrevistados tenían en el momento de su detención una situación afectiva satisfactoria o muy satisfactoria

CUADRO 22: GRADO DE SATISFACCION FAMILIAR O DE CONVIVENCIA,EN EL MOMENTO DE LA DETENCION

	%
SIN DATO	-
MUY SATISFACTORIA	27
SATISFACTORIA	43
RELATIVAMENTE SATISFACTORIA	18
INSATISFACTORIA	9
MUY INSATISFACTORIA	3
TOTAL	100

Respecto de la actividad laboral que desarrollaban, se sentían relativamente satisfechos. Sin embargo, algo más del 25% expresó disconformidad con la situación laboral que tenía.

CUADRO 23: GRADO DE SATISFACCION CON LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL MOMENTO DE LA DETENCION

	%
SIN DATO	1
MUY SATISFACTORIA	10
SATISFACTORIA	33
RELATIVAMENTE SATISFACTORIA	25
INSATISFACTORIA	20
MUY INSATISFACTORIA	5
NO TIENE ACTIVIDAD LABORAL	6
TOTAL	100

Finalmente, se estableció un índice de satisfacción vital, el que confirma que la mayor parte valoraba satisfacctoriamente la situación que vivía; siendo clara la mayor conformidad con la situación afectiva que con la laboral.

CUADRO 24: INDICE DE SATISFACCION VITAL EN EL MOMENTO DE LA DETENCION

	%
SITUACION SATISFACTORIA EN LO LABORAL Y AFECTIVO	32
SITUACION INSATISFACTORIA EN LO LABORAL Y AFECTIVO	3
MAS O MENOS SATISFACTORIA EN LO LABORAL Y AFECTIVO	5
LABORAL SATISFACTORIA, AFECTIVO INSATISFACTORIA	3
LABORAL INSATISFACTORIA, AFECTIVA SATISFACTORIA	16
LABORAL SATISFACTORIA, AFECTIVO MAS O MENOS SATISFACTORIA	7
AFECTIVO SATISFACTORIA, LABORAL MAS O MENOS SATISFACTORIA	18
LABORAL INSATISFACTORIA,AFECTIVO MAS O MENOS SATISFACTORIO	2
LABORAL MAS O MENOS SATISFACTORIO, AFECTIVO INSATISFACTORIO	2
NO TRABAJA Y/ NO ACLARA	9
TOTAL	100

El conjunto de la información estadística presentada en este capítulo aporta los datos basicos de los entrevistados por la encuesta "La Prisión Prolongada". Sin olvidar lo dicho anteriormente acerca de la representatividad de esta muestra respecto del conjunto de la población que fuera afectada por las detenciones políticas, se puede considerar que es una aproximación al perfil sociológico de la mencionada población.

PRIMERA PARTE

EL PROCESO HISTORICO

Las violaciones a los derechos humamos no se comprenden fuera del marco general de los acontecimientos sociales ocurridos en el Uruguay de esa época. Entre 1966 y 1972, un gobierno civil legítimamente electo, aplicó abusiva y espuriamente el recurso constitucional previsto para imponer el orden, constituyendo así un preámbulo autoritario que explica el régimen de terror sistemático que sobrevendrá después. El desafiante accionar guerrillero, aun dentro de la complejidad de sus significados, denotaba la agonía de un valor tan tradicionalmente arraigado como el respeto por la vida. En el año 1972, las instituciones democráticas, anémicas y vaciadas de contenido, no evitaron los atropellos a la dignidad humana cometidos al amparo de la jurisdicción militar aplicada a la lucha antisubversiva. La Dictadura Militar es analizada en su fase de introducción y apogeo del modelo de control sobre la sociedad (1973-1979) y en la fase que, a partir del fracaso de la sanción plebiscitaria de ese modelo, inicia la accidentada retirada política de los militares hasta la restauración democrática en 1985.

CAPITULO 1

Decaecimiento del sistema democrático I

CRISIS, MOVILIZACION SOCIAL Y AUTORITARISMO

1. La entrada en la crisis

El Uruguay, con una superficie de 176.215 km^2 y escasa población de 2:930.564 habitantes (censo 1985), presenta características originales frente al resto de los países del continente. Con un área reducida, de baja densidad y muy alta urbanización, posee una de las tierras más ricas de América, con un 88% de tierras productivas frente al 24% de promedio del continente.

El Uruguay ofreció siempre una imagen fuera de fronteras y especialmente internalizada en su población, de un país ejemplar, de sólido sistema político. Sus caractéristicas fueron de un desarrollo político estable, con valores civilistas y europeos, de corte liberal, reflejo de una economía en desarrollo, de una buena distribución del excedente económico y de un nivel social elevado; y una sociedad alejada de los avatares y convulsiones políticas que caracterizaron la historia del continente. El esquema constitucional sobre el que sólidamente se ha afirmado el sistema político, se basó, desde su primera Constitución de 1830, en la consagración y real vigencia de los clásicos principios de la democracia liberal: separación de poderes, soberanía radicada en la nación, pronunciamientos electorales periódicos y regulares en los cuales el cuerpo electoral legitimaba el ejercicio del poder por los gobernantes, sistema avanzado de garantías de derechos individuales.

La economía uruguaya es básicamente dependiente del exterior y monoproductora; se sigue exportando hoy en día carnes, lanas y cueros como hace un siglo. La producción y su desarrollo en estrecha dependencia de las oscilaciones de los grandes mercados y de los ciclos internacionales de los productos exportados e, internamente, de un reducido grupo económico. Pero este grupo fue siempre nacional, a diferencia de los grandes capitales monopólicos que controlan la producción y extracción nacional en la mayoría de los países de América Latina, si bien se interponen comercializadores e intermediarios financieros extranjeros en los procesos de distribución de los principales productos exportables.

La economía uruguaya gira en torno a dos grandes ejes productivos: el sector pionero ganadero-exportador y el eje industrial para el consumo interno. El primero industrializa, produce y comercializa carnes, lanas y cueros. Genera la mayor parte de las divisas y

excedentes para la inversión, y es controlado por propietarios nacionales bajo un régimen de propiedad predominantemente latifundista y de escaso empleo de mano de obra. El segundo sector industrializa materias primas importadas, y comprende un conjunto importante de servicios urbanos anexos. Requiere protección estatal (de la que ahora escasamente se beneficia) y es controlado progresivamente por capital extranjero.

Hasta fines de los años sesenta, el Estado jugó en el Uruguay un rol clave en el sistema económico y social del país: redistribuye una parte importante de los ingresos y dirige una política social muy avanzada. El Estado, además, tuvo la propiedad de los principales sectores de la producción industrial: administración de puertos, agua, electricidad y teléfonos, refinería de petróleo, alcohol y portland, ferrocarriles y un importante sector comercial, todos ellos en régimen de absoluto monopolio. Con esta superadministración el Estado contribuyó directamente al engrosamiento del sector terciario de la población (57% de la población activa), mayoritario dentro de la sociedad.

A fines de la década del cincuenta comienza el progresivo estancamiento de la producción y de las exportaciones del país. Ello puso en evidencia que el sistema económico sólo había usufructuado las ventajas comparativas de coyunturas internacionales favorables. Hasta entonces, el sector pecuario y el desarrollo de una industria sustitutiva de importaciones constituían el centro del dinamismo de la economía uruguaya.

Durante las últimas décadas se conservaron las mismas formas de producción, con similares rendimientos por unidad de tierra. La mayor parte de las tierras estaban dedicadas a la ganadería, con un uso extensivo (un 90% de praderas naturales y sólo un 4% artificiales). A ello se agrega una reducida capitalización por hectárea (33% de capital productivo y 68% fundiario) y escasa proporción de mano de obra por unidad de suelo. La base natural no fue aprovechada en su potencial ni se hicieron inversiones que aumentaran la producción por hectárea. También desde mediados de la década del cincuenta, el impulso industrial sufre un proceso de enlentecimiento. Desde 1920 a 1955 se había producido una sostenida acumulación de capital en la industria que posibilitó la instalación de un importante parque industrial. En los años sesenta la misma sólo funcionaba en el orden de un 50% de su máxima capacidad de producción (1). Cabe destacar que, durante cuarenta años, la estructura de la industria frigorífica, uno de los sectores más importantes de la economía del país, permanece sin modificaciones.

La reducción del horizonte industrial -a diferencia del agro- tiene múltiples y complejas causas. Entre ellas, el agotamiento, alrededor de los años cincuenta, del proceso de sustitución de importaciones de artículos de consumo no duraderos. La reducida dimensión del mercado interno, agravada por el lento crecimiento de la población, impedía continuar con dicho proceso. La estrechez del mercado tampoco podía ser salvada con la producción para un área más amplia: la instalación de industrias para la exportación supera los márgenes de decisión autónoma del país y está condicionada por la estrategia de las grandes corporaciones que operan en el área. Estas características del sector agropecuario e industrial repercutieron en el comercio exterior, agravado por otra parte por la tendencia descendente de los precios internacionales de productos de exportación después de la guerra de Corea. La industria, además, requería rígidas importaciones: materias primas, combustibles, maquinarias y

---

(1) L. MACADAR, N. REIG y J.E. SANTIAS, "Una economía latinoamericana", en "Uruguay, hoy", Ed. Siglo XXI, Bs. As. 1971, págs. 80 y ss.

equipos. Ambos procesos provocaron un desequilibrio permanente en el comercio exterior del país. Con posterioridad a 1963 se aplicaron medidas restrictivas de importaciones, pero los desequilibrios en la balanza de pagos -ahora de origen financiero- se volvieron irrecuperables. El fenómeno se vio acompañado también por una significativa fuga de capitales al exterior.

Las repercusiones de estas crisis se produjeron tanto en el área económica como social y política. Uno de los signos más visibles a partir de la década del sesenta es el proceso inflacionario y la modificación en el comportamiento de los grupos económicos y sociales del país. El estancamiento del ingreso global pone en peligro la estabilidad social y política, y los grupos sociales luchan más desesperadamente por obtener una mejor parte de un producto nacional estacionario. El descontento generalizado dio campo propicio a una primera y aún pacífica rotación en el gobierno en 1959, después de 93 años de predominio de uno de los dos grandes partidos tradicionales. La derrota electoral del Partido Colorado y el ascenso al gobierno del Partido Nacional produjo un cambio en la orientación económica, correspondiente a los grupos capitalistas rurales, "antiindustrial y antiproteccionista", restableciendo mejores condiciones para la exportación y redistribución del ingreso a favor de la producción pecuaria. Sus programas generaron una serie de enfrentamientos, donde las principales resistencias provinieron de los grupos industriales y los sectores trabajadores urbanos, que vieron amenazados sus salarios y fuentes de trabajo. La inflación, además, dominó todo este período hasta 1968, y el alza de precios y la pérdida del valor adquisitivo de los ingresos alcanzó magnitudes excepcionales.

A fines de la década del sesenta la característica económica más saliente fue el intenso proceso especulativo (especialmente con moneda extranjera) que acompaña el proceso inflacionario. El rol protagónico que en años anteriores se hallaba en los grupos agroexportadores se desplazó hacia la banca privada. La plaza financiera uruguaya tenía características que la hacían atractiva para captar el capital financiero externo -en especial, por la ausencia de control sobre la actividad bancaria. Durante el gobierno de Pacheco Areco (1967-1971) el Estado se convirtió en un elemento estratégico en este sentido, adoptando políticas de amparo y tutela a la actividad financiera. Ello fue acompañado por una fuerte penetración del capital monopólico en los procesos financieros internos. La situación de dependencia se agravó, además, por la magnitud del endeudamiento del Estado con el exterior, principalmente la banca de Estados Unidos y agencias internacionales.

El rápido decaecimiento de las instituciones democráticas del Uruguay, que sustancialmente se produjo a fines de la década del sesenta y comienzos del setenta, tiene raíces subyacentes en un proceso de crisis económica, social y, finalmente, política. El progresivo estancamiento de la producción económica en los años cincuenta, después de mucho tiempo de usufructuar coyunturas internacionales favorables de intercambio, comenzó a hacer sentir sus efectos en la sociedad. La incapacidad de la sociedad uruguaya para salir de esa dependencia y de lograr impulsos de desarrollo propios, acentúa la incapacidad de los propios sectores políticos gobernantes para implementar una reactivación económica global, generando, por el contrario, reiteradas políticas de "reajuste económico" meramente monetario, deterioraron los ingresos y el nivel social de la población. Ello provocó un clima generalizado de inseguridad económica y de inestabilidad social.

A fines de los años sesenta creció la movilización social, se sucedieron en forma creciente los conflictos laborales, las manifestaciones de protesta en los sectores trabajadores urbanos (paros, huelgas) y, finalmente, la exasperación política de vastos sectores de la población.

El sistema político comenzó a mostrar una grave disfuncionalidad en torno a la representatividad de los intereses sociales y a su capacidad política de respuesta a las demandas crecientes al sistema. Los partidos Blanco y Colorado comenzaron a demostrar asimismo su incapacidad para seguir jugando a través del Estado su rol de mediación, de institucionalización y de solución de los conflictos manifiestos.

Dentro de los partidos, paralelamente, se produjo una acelerada desarticulación (orgánica, política e ideológica) entre sus heterogéneas y múltiples fracciones internas las que, salvo en las instancias electorales, actuaron como fuerzas políticas autónomas, perdiendo aún más la capacidad de representación y de articulación de los intereses y demandas globales al sistema político.

2. RESPUESTAS AUTORITARIAS A LA MOVILIZACION SOCIAL

En Uruguay, al igual que en Brasil, Argentina y Chile, la dictadura militar sobrevino luego de un período de fuerte movilización y politización de los sectores populares. No obstante, su implantación fue parcialmente propiciada por un gobierno civil legítimamente constituído cuya gestión autoritaria se apoyó en mecanismos constitucionales, aunque desvirtuándolos en su esencia.

La crisis económico-social y la secuela de agitación social y política que conmovía al Uruguay a fines del sesenta intentó ser superada por los partidos Colorado y Nacional, introduciendo cambios institucionales que tornaran eficaz y eficiente la gestión del Poder Ejecutivo.

La reforma constitucional, proyectada y aprobada en 1967 por acuerdo de los sectores mayoritarios de los partidos mencionados, consagró un modelo de gobierno presidencialista y una administración de gobierno con perfiles racionalizados, tecnificados y con vocación "desarrollista". Se creó una administración gubernamental con estructuras de apoyo tecnocráticas y centralizadas en el amplio espacio de poder del Poder Ejecutivo, en concordancia con los modelos institucionales autoritarios que emergían en América Latina.

Toca en los hechos al Presidente Jorge Pacheco Areco (1966-1971) iniciar las modificaciones al tradicional estilo político del país desbordando el marco normativo constitucional previsto. Apoyado en medidas represivas y el abuso de poderes, el gobierno de Pacheco Areco fue socavando la vigencia de las normas y el funcionamiento de las instituciones democráticas del país. Buscando mantener un ropaje de carácter constitucional, apego a la legalidad y aparente respeto a la soberanía invocada, en el Poder Ejecutivo se reunieron casi todos los poderes de gobierno y administración con los de legislación, sustituyéndose a menudo al Parlamento, y negando los actos de contralor ejercidos por el Poder Judicial conforme a la Constitución. Aún más, por decisión propia el Presidente desconoció las limitaciones constitucionales a su competencia, institucionalizando como sostenía el catedrático Dr. Ramón Real, "con convicción científica y jurídica", un "régimen autocrático y autoritario, contrario a las tradiciones nacionales". (1)

Los perfiles autoritarios en las decisiones políticas y económicas, y en los mecanismos de formulación de estas decisiones se introdujeron en el sistema político con la aparición de nuevas élites de gobierno distantes de los partidos políticos.

---

(1) Informe elevado al Senado (Actas de Sesiones T. 278, pág. 171, junio 1972).

Durante la gestión de Pacheco Areco fue notorio el desplazamiento del político profesional proveniente de las diferentes fracciones de los partidos políticos tradicionales, por los gestores o representantes del núcleo bancario-financiero más dinámico, empresarios y algunos grandes hacendados en los cargos ministeriales y de administración de gobierno.

Esta nueva dirigencia, inclinada hacia los altos sectores económicos y al margen de la tarea de componenda social tradicional del poder político uruguayo introdujo elementos extraños en el funcionamiento del sistema político y del propio Estado. Factores que deterioraron las relaciones político-sociales características de la sociedad y de la específica relación capital-trabajo. En este sentido, durante los años sesenta, el Estado fue perdiendo su relativa autonomía respecto de los grupos e intereses económicos en conflicto.

El 28 de junio de 1968, días después de la implantación de Medidas Prontas de Seguridad y al amparo de un fuerte marco represivo, el Poder Ejecutivo decreta la congelación de precios y salarios. Se suprimen por decreto los Consejos de Salarios que durante 30 años venían negociando, por sectores de producción, los convenios colectivos de los trabajadores.

La respuesta inmediata y pese al estado de excepción vigente, fue una ola general de huelgas desatada en la mayoría de los sectores de actividad. La raíz de la intensa movilización social de este período residía en la marcada diferencia entre el alza de precios de un 130%, frente a un escaso 60% de los ingresos durante 1967.

3. LAS MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD: EL ESTADO DE EXCEPCION PERMANENTE

Las Medidas Prontas de Seguridad (MPS) fueron el instrumento constitucional utilizado por el gobierno de Pacheco Areco para imponer su política económica y reprimir y prevenir los conflicos internos subsecuentes. A partir de 1968 las MPS constituyen el marco legal de un estado "permanente" de excepción que se continúa durante la presidencia de Bordaberry con el "estado de guerra interno" y la suspensión de garantías individuales. La peculiaridad en todos los casos es que los institutos adoptados sobrepasaron el marco de vigencia y aplicación previsto en la Constitución.

La Constitución uruguaya prevé dos institutos que regulan situaciones excepcionales, las "medidas de seguridad" y la "suspensión de garantías individuales" (arts. 168, inc. 17 y 31 de la Constitución). Las MPS se prevén para los casos "graves" e "imprevistos" de ataque exterior o conmoción interior. La Constitución incluye genéricamente el "orden interno" dentro de la competencia del Poder Ejecutivo, pero no lo obliga al agotamiento de otros medios no represivos para solucionar el tipo de conflicto que origina el estado de conmoción interior. El constituyente parte del supuesto de la "imprevisibilidad" y de causales y calificativos indeterminados para la aplicación de este instituto. Las MPS se adoptan por el Poder Ejecutivo, dando cuenta dentro de las 24 horas a la Asamblea General de cada medida decretada. Y si bien el Parlamento es "el dueño de las medidas", como dice la Constitución, basta que la Asamblea no se reúna para que sigan rigiendo "sine die" y sin control -como efectivamente ocurrió.

La "suspensión de garantías" sólo se aplica en el caso, también "extraordinario", de conspiración o traición contra la patria y "sólo para la aprehensión de los delincuentes". A diferencia de las MPS, la suspensión de garantías requieren la previa anuencia del Parlamento para su aplicación por el Ejecutivo. Este instituto de excepción se aplicó por primera vez y por un lapso de 60 días en 1970 durante el gobierno de Pacheco Areco, a raíz del asesinato del asesor policial norteamericano Dan Mitrione por el Movimiento de Liberación Nacional

Tupamaros (MLN-T). Durante el gobierno de Bordaberry, la "suspensión de garantías individuales" rige en forma permanente desde los sucesos del 14 de abril de 1972. El auge de la violencia de la guerrilla urbana fue la razón fundamental, invocada inicialmente por el Poder Ejecutivo, para aplicar este instituto específico de emergencia, solicitando la previa anuencia parlamentaria. La derrota de la sedición entre julio y setiembre de 1972, no fue obstáculo, sin embargo, para mantener en vigencia la suspensión de garantías individuales; y el Parlamento concedió sucesivamente en setiembre de 1972, noviembre de 1972 y marzo de 1973, la anuencia para su aplicación.

La Constitución no prevé el alcance general de ambos institutos, las MPS y la suspensión de garantías individuales. En el caso de las MPS, la doctrina en forma casi unánime, y en parte también así se recoge en el medio político y militar, entiende que ellas no dan lugar a lo que se conoce como "estado de excepción". Se trata de medidas concretas y no de normas con alcance general para situaciones de emergencia, sobre cuya naturaleza y límites aún se sigue discutiendo.

Suele afirmarse con bastante fundamento que las MPS que se implantaron el 13 de junio de 1968 no reunían la calificación de los hechos que establece la Constitución para justificar su adopción. Al decretarse las MPS los disturbios sociales -que habían perdido su carácter de imprevisibles- comenzaban a decrecer: la CNT estaba desarrollando ordenadas conversaciones oficiales con representantes del gobierno sobre política salarial en una virtual tregua de los conflictos laborales, se atenuaba la protesta estudiantil en las calles y los funcionarios de la banca oficial en huelga habían señalado en comunicado de prensa su disposición a reanudar las tareas. Las MPS llamaron la atención por su "notoria falta de motivos públicos" (1), en tanto el decreto no aludía a ningún estado de conmoción real, fundándose en imprecisas situaciones de irregular funcionamiento de la banca oficial y a la huelga general que probablemente iniciaran los funcionarios de la administración del estado.

El aspecto más importante fue la violación del carácter de medidas concretas de seguridad. Se institucionalizó, por el contrario, un estado permanente de emergencia, provocando la erosión del valor de los derechos políticos, civiles y sociales que fundamentan la convivencia democrática.

Las MPS tampoco se fundamentaron en el desafío de grupos armados o concretamente la guerrilla urbana. El latente nivel de "amenaza" a la nación se definió inicialmente a partir de la movilización social y sindical en respuesta a las políticas del gobierno. Las MPS limitaron en forma indeterminada el derecho de huelga en la actividad pública y privada, se prohibieron las reuniones sindicales, se limitó severamente la libertad de expresión. Una serie de derechos y garantías concretas hondamente internalizadas en la sociedad uruguaya, fueron restringidas: la inviolabilidad del domicilio, el principio de habeas corpus, la garantía del debido proceso penal, la libertad de prensa, el respeto a las decisiones legítimas del Parlamento, la autonomía de los entes de enseñanza, las limitaciones de la función policial, etc.

Luego de tres años de aplicación permanente del régimen de las MPS, un analista resumía sus efectos en la vida del país.

> *"Un país sometido a la discrecionalidad del poder público, a la sustitución del control jurisdiccional por el arbitrio policial, un país donde ninguna libertad puede ejercerse; donde no hay verdadera libertad de prensa, ni de reunión, ni de asociación; donde la actividad sindical es perseguida y coartada, y la calidad de dirigente gremial es*

(1) Semanario "Marcha", 21 de junio, 1968.

motivo suficiente para la aplicación de afrentosas sanciones administrativas; un país donde la libertad y seguridad personal, la correspondencia, los papeles privados, el pensamiento oral y escrito, la libre información son permanentemente violados." (1)

El Poder Ejecutivo desconoció además en dos oportunidades el levantamiento de las MPS por el Parlamento. En medios políticos de la oposición se entendió que se trataba de una violación de la Constitución por desconocimiento de los legítimos poderes de la Asamblea General (art. 93 de la Carta) que obligaba a promover el correspondiente juicio político al Presidente. De hecho, las MPS sólo fueron levantadas por el propio Poder Ejecutivo -en tanto "estado de excepción", que comprendían la militarización de los funcionarios públicos, la clausura de un periódicos y las medidas llamadas genéricamente policiales, ya que las decisiones políticas y económicas adoptadas como "medidas de seguridad" permanecieron vigentes-, entre los meses de marzo y junio de 1969.

"Estas MPS siguen porque el gobierno en un régimen normal no podría gobernar porque no tiene mayoría en el Parlamento...", decía el Senador Mario Heber, "...necesita de este régimen para seguir gobernando por decreto. Es así que se abre una tremenda interrogante, que es la de no verle fin a esta situación de las MPS. (...) Y en nuestro criterio, en cada uno de los hechos el gobierno está agravando la situación. Entiendo que la paz, más que por los movimientos gremiales, está siendo perturbada por el propio gobierno." (2)

Al institucionalizar la excepcionalidad permanente, el Poder Ejecutivo no sólo desconoció la decisión del Parlamento, sino que además extendió el campo previsible del contenido de las MPS, decidiendo a su amparo todo tipo de medidas de competencia legislativa o jurisdiccional. Así, el nombramiento de directores de entes del Estado, la suspensión de actividades docentes y estudiantiles, la "militarización" de sectores de la actividad pública y privada, la suspensión de actividades de empresas bancarias y financieras, normas sobre créditos agropecuarios, regulación de alquileres, etc. (3)

Las MPS *"se usaron para derogar contratos, para eludir la venia constitucional del Senado para la designación de los integrantes de los entes autónomos"*-señalaba Wilson Ferreira Aldunate- *"se usaron para negociados, no negocios, se usaron para pequeñas venganzas de aldea..."* (4)

Lejos de frenar la agitación social, las MPS reactivaron la tensión existente y durante los años siguientes se multiplican los enfrentamientos entre sectores gremiales y sindicales con el gobierno. Sólo en 1968, más de 700 paros y huelgas paralizaron la vida económica del país. El crecimiento de los operativos guerrilleros en la escena política durante los años 69 y 70 trasladó el objetivo inicial del estado de excepción motivado por disturbios civiles, para amparar la represión contra las actividades guerrilleras. El propio impacto de la guerrilla urbana dejó en un segundo plano de la preocupación de los sectores políticos la propia trascendencia de la protesta social.

La experiencia histórica demostró las dificultades de decisión del Parlamento por la inadecuada reglamentación de funcionamiento interno, y las dificultades de reunión por los quorums exigidos, facilitando además el ausentismo del partido de gobierno. Desde el 13 de

---

(1) Real de Azúa, "Uruguay Hoy", op. cit. págs. 172 y ss.

(2) Diario de Sesiones de la Asamblea General, T. 49, pág. 565, julio 1968.

(3) Ver Diario de Sesiones de la Asamblea General, T. 56, marzo 1972.

(4) Diario de Sesiones de la Asamblea General, T. 56, pág. 63, marzo 1972 y T. 49, pág. 546, julio 1968.

junio de 1968, cuando se implantan las MPS y el Ejecutiva da cuenta a la Asamblea General de las medidas (sesión No. 68), hasta el 15 de marzo de 1969, la Asamblea fue citada 83 veces consecutivas sin lograr nunca el quórum para sesionar -y se reunió ocasionalmente para escuchar exposiciones de algunos legisladores, sin poder adoptar resolución.

Las MPS y las políticas económicas del gobierno permanecían vigentes por consenso o debilidad de los partidos políticos. Los sectores de oposición no lograron contrarrestar los mecanismos que provocaban el ausentismo en el Parlamento o la "política de los cuartos intermedios", que aplazaban las decisiones por la suspensión de las sesiones. Y esto induce a pensar que la oposición parlamentaria no estaba dispuesta a llegar a un choque frontal con el gobierno de Pacheco Areco.

4. LAS FUERZAS ARMADAS Y LA REPRESION DE LOS CONFLICTOS

Toca en los hechos también al Presidente Pacheco Areco romper la tradicional ausencia de las FFAA en la vida civil de la sociedad política uruguaya del siglo XX, recurriendo a ellas para la tutela del "orden interno" y como apoyo represivo de las MPS. La decisión inicial y formalmente decretada por el Poder Ejecutivo se produce en forma conjunta con la implantación de las MPS, militarizando a los funcionarios de la banca oficial, funcionarios de la administración empresarial del Estado y, finalmente, a los empleados de la banca privada.

Con un fuerte sesgo ideológico se suele ignorar esta intervención inicial de las FFAA (fundamentalmente del Ejército), vinculando su acción exclusivamente con la guerrilla urbana. Las Fuerzas Armadas también han silenciado esta fase. Es probable que a nivel militar se percibiera una deslucida imagen; no sólo por el rol "rompehuelgas" como por el específico apoyo tutelar al gobierno de Pacheco Areco y el cuestionamiento de la mayoría de los sectores políticos a la "militarización" de sectores laborales.

El 24 de junio de 1968, días después de implantadas las MPS, el Presidente Pacheco Areco decreta la movilización de los funcionarios de la banca oficial, extendiéndola en los meses siguientes a funcionarios de empresas del Estado. Se descartó en forma unilateral la negociación del conflicto que legisladores y los propios mediadores del gobierno intentaban llevar a cabo.

Esta movilización militar se impuso en una sociedad que por tradición desconoce el servicio militar obligatorio. Implicó someter a más de 30.000 funcionarios del Estado al control, fueros, disciplina y penas de la jurisdicción militar. Las Fuerzas Armadas extendieron la calidad de "desertores" y las sanciones correspondientes de arresto en los cuarteles, a los funcionarios que no se presentaron en su lugar de trabajo en solidaridad con la huelga de su gremio.

En 1969, la extensión del conflicto a la banca privada impuso otra novedad, como lo fue el sometimiento de los empleados de la actividad privada a los mandos del Ejército. La totalidad de los empleados fue obligada a períodos semanales de instrucción militar durante los cuales no se les permitía habitar en sus hogares, siendo trasladados diariamente de los cuarteles a los lugares de trabajo. Y quienes persistieron en la huelga, fueron dados de baja como "desertores" en sus respectivos empleos. El Senador Vasconcellos denunció:

> *"Se lleva presa a la gente y se la ubica en los cuarteles, la obligan a trabajar y la vuelven a meter en los cuarteles; ¿en qué se diferencia esto de la esclavitud?... El Poder Ejecutivo ha afectado la dignidad del Ejército transformándolo en carcelero de ciudadanos. Esto está sembrando odio a manos llenas por toda la República."*
> "Pienso que el país no está en estado de guerra como para militarizar a los

ciudadanos. La medida persigue un doble efecto: desgastar el concepto de disciplina militar y alterar la imagen civilista del Ejército." "Es la primera vez que en el país se establece un régimen de esclavitud, un régimen sui generis... se transforma al Ejército en carcelero para que sirva de trabajadores a empresas privadas." (1)

A esta función debe agregarse el apoyo militar a las fuerzas policiales en la represión de la guerrilla urbana y "la misión carcelera" asignada por el Ejecutivo, en tanto las MPS no autorizan a recluir en los lugares de detención de delincuentes comunes a los detenidos bajo este régimen de excepción (art. 168, inc. 17 de la Constitución).

En este contexto, la aparición en la escena política de las FFAA se tradujo en un despliegue de operativos armados que duraron hasta el pleno control de la sociedad por el gobierno militar en 1973.

"Extensas redadas de responsables gremiales, obreros y estudiantiles, que se vieron privados de libertad por largos períodos (...) numerosas destituciones y largas suspensiones castigaron en los entes del Estado los conatos de protesta, las huelgas en los servicios públicos y, en ocasiones, la mera notoria calidad de dirigente (colocando) a todo un sector social de cuantía, en una vivencia confusa, inesquivable, angustiosa de inseguridad individual, de la interinidad de su condición de libre, de inminencia de cualquier posible abuso." (2)

La militarización de funcionarios estatales y el mantenimiento de la continuidad de los servicios públicos por las FFAA, parecería haber sido asumida por la mayoría de los militares sin mayores contradicciones con su rol profesional. El Ejército en particular tenía experiencia en casos muy concretos y la amplia lista de funciones atribuidas por la Ley Orgánica Militar de 1940 (algunas de dudoso perfil constitucional) les permitía encarar esta participación como un "servicio público" militar.

No obstante, ello provocó el primer enfrentamiento político militar en el Parlamento, cuando los sectores políticos discutieron esta "función" militar y decidieron levantar la movilización militar de los trabajadores, decretando la "amnistía" de los desertores. El Ministro de Defensa expresó entonces:

"...si se llega a soluciones como ésta (refiriéndose al levantamiento de la movilización), que dejan a los comandos y a la tropa en pleno campo, tendida y derrotada, yo, como general, y dejando de lado el ser Ministro, les digo que es una cosa demasiado grave. (...) Interrumpir este proceso, desmovilizar, significa un agravio al Ejército y éste se mueve con sus propias consignas y doctrinas, por sus propios canales y no quiere interferir con problemas políticos. Y entonces es agraviante para el Ejército levantar la movilización. (...) siendo las FFAA una institución creada dentro de la Constitución, con fines específicos bien determinados, es también obligación de la Asamblea General cuidar y apoyar el único cuerpo estable que son las Fuerzas Armadas. Nosotros pasamos y los legisladores también, pero las Fuerzas Armadas son el único bastión permanente. (...) Tengan la seguridad de que el día que las FFAA pierdan la confianza en sus jefes y no se sientan respaldadas por ellos, ustedes no tendrán más FFAA que defiendan las instituciones." (3)

---

(1) Diario de Sesiones de la Asamblea General, T. 51, pág. 302, agosto 1969 y declaraciones en Semanario "Marcha", 8 de agosto 1969, No. 1457.

(2) REAL DE AZUA, "Política, Poder y Partidos", en "Uruguay hoy" op. cit.

(3) Diario de Sesiones de la Asamblea General. T. 51, págs. 370-2.

5. LOS DERECHOS HUMANOS BAJO EL AUTORITARISMO: UN DIAGNOSTICO DE 1971

La situación de los derechos humanos en el Uruguay en el invierno de 1971 se percibía bajo el impacto del momento institucional en que se desarrollaban los acontecimientos. Desde el punto de vista político, se destacaba la permanencia de las medidas de excepción que se habían impuesto en junio de 1968. Ello había dado lugar a un conflicto prolongado a través de meses, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo respecto a la necesidad y fundamento de las medidas adptadas. Se trataba de un conflicto sin diálogo que llevaba a una erosión de las instituciones. Ese año fue también un año electoral y esta circunstancia alimentó también el ímpetu de las partes, que hicieron jugar todos sus argumentos en vista de la proximidad de los comicios. Así, la eventualidad de la reelección del Sr. Pacheco Areco fue un motivo que enardeció la polémica entre las partes, favoreciendo la radicalización de los contenedores que habían iniciado los procedimientos constitucionales para desinvestirlo (juicio político).

En el Foro Internacional sobre la Vigilancia de los Derechos Humanos en América Latina, realizado en Montevideo entre el 5 y el 11 de setiembre de 1971, el Dr. Carlos Martínez Moreno tuvo a su cargo la ponencia sobre el "contexto real actual de los derechos humanos en Uruguay y en América Latina". A su juicio, el uso y abuso de las medidas de seguridad había sacado de quicio el ordenamiento jurídico, produciendo una alteración fundamental en el equilibrio constitucional de los poderes.

Por la vía de las medidas de seguridad, sostuvo Martínez Moreno, el Poder Ejecutivo había invadido áreas que eran de competencia exclusiva del Parlamento. Así se habían regulado cuestiones relativas a arrendamientos urbanos y desalojos; se habían creado figuras penales; se establecieron moratorias en las obligaciones civiles, distorsionando la vida de los negocios entre los particulares, etc.

Por simple resolución del Ejecutivo se movilizaron funcionarios públicos que estaban en conflicto laboral. Esta movilización supuso colocarlos bajo autoridad militar. Muchos fueron objeto de rigores ilegales y sometidos por deserción a la jurisdicción militar al no comparecer en sus lugares de trabajo. Esta militarización se extendió luego a los funcionarios de los bancos privados, dando lugar a irritantes situaciones.

Por la vía de medidas de seguridad se cerraban y clausuraban órganos de prensa y agencias de noticias. Se limitaba la libertad de expresión y se establecían restricciones al derecho a la información. Sobre este tema el senador Zelmar Michelini había expresado:

> *"He repetido una, dos y tres veces, y vuelvo a hacerlo hoy, que la insospechable Sociedad Interamericana de Prensa, que nunca se había ocupado del Uruguay, asociación que reúne prácticamente a todos los diarios de Latinoamérica y a los de Estados Unidos, de la que no puede pensarse, de ninguna manera, que sea cómplice del comunismo ni que es apátrida ni que esté contra las instituciones, ni que sea subversiva, ni nada por el estilo, declaró en 1968, 1969 y 1970 que en el Uruguay no había libertad de prensa."* (1)

---

(1) Zelmar Michelini, sesión de la Asamblea General del 14 de agosto de 1970, en "El pueblo vencerá", Ediciones Fundación 2a. ed. 1985, pág. 32.

El Ejecutivo había prohibido, bajo apercibimiento de sanción, el uso de determinadas palabras, nombres o giros del lenguaje habitual. Estas cuestiones vinculadas a la actividad de la guerrilla urbana sólo podían mencionarse con los términos ordenados en el decreto administrativo.

En su enumeración, el jurista añadió que el Poder Ejecutivo también ejercía una rigurosa policía ideológica. Por la vía de las medidas de seguridad, decretaba la censura de la correspondencia privada, que según el art. 24 de la Constitución es inviolable, autorizaba a la Dirección de Correos a intervenir, decomisar y destruir todo material considerado subversivo.

La libertad personal se afectó, desconociendo resoluciones judiciales de excarcelación provisional. Personas detenidas que que fueron liberadas por sus jueces naturales, fueron luego aprehendidas y privadas nuevamente de su libertad al amparo de las medidas de seguridad. En estos casos, según la Constitución, las medidas "sólo autorizan a trasladarlas de un lugar a otro del territorio, siempre que los detenidos no optasen por salir de él". Esta opción para salir del territorio no se les reconocía y, lo que es más grave, no se hacía lugar a los recursos judiciales de habeas corpus so pretexto de la vigencia de las medidas de excepción.

Fueron cientos las personas "detenidas bajo medidas" que quedaron internadas en unidades militares y cuarteles, convertidos en prisiones, durante meses privados de su libertad, sin que se les imputara delito alguno. Las condiciones de esta detención fueron de un rigor no conocido en el Uruguay hasta ese momento. Al respecto, Martínez Moreno señaló que el Gobierno había negado el acceso de la Cruz Roja Internacional a los cuarteles y centros de detención de personas sometidas al régimen de medidas de seguridad.

El Dr. Martínez Moreno denunció la práctiva de torturas, físicas y psíquicas, por parte de agentes policiales. Estos actos fueron confirmados por una Comisión investigadora del Senado -presidida por el Dr. Vasconcellos- que hizo público su informe. Sin embargo, no aparejó consecuencias jurídicas para los responsables. Sus conclusiones se perdieron en el marco de los enfrentamientos verbales entre los dos Poderes, sin que se adoptara una resolución definitiva.

El informe de la Comisión Especial Investigadora sobre violaciones de los derechos humanos y comisión de actos de torturas a detenidos y regímenes de detención vejatorios a la dignidad humana, fue aprobado por la unanimidad de los miembros (Carpeta 1368 de 1969, repartido 146 de 1970 y Distribuído 216 del mismo año). El informe fue aprobado por la Cámara de Senadores el 6 de octubre de 1970, por 14 votos en 16, y contó con el apoyo de todos los partidos políticos.

En sus conclusiones la Comisión expresaba:

"1a.) Está probado, que el sistema de aplicación de trato inhumano y torturas a los detenidos por la policía de Montevideo es un hecho habitual y se ha convertido en un sistema frecuente, casi normal.

"2a.) Que el sistema va del simple mal trato personal de palabra, de hecho, golpes, palizas, privación de agua y comida, prohibición de hacer las necesidades fisiológicas en lugares y forma adecuados, distorsión de miembros, uso de "esposas" y sistemas de ataduras en forma innecesaria y dolorosa, hasta la utilización de la picana eléctrica, quemaduras de cigarrillos en órganos genitales, etcétera.

"3a.) Que no puede aceptarse como valedera la explicación de los jerarcas que señalan que desconocen estos hechos o que niegan la existencia de los mismos porque ello haría suponer su absoluta incompetencia para la función y el funcionamiento, dentro de los cuadros policiales, de organizaciones paralelas al ordenamiento disciplinario y jerárquico.

"4a.) Que estos malos tratos y torturas se han aplicado a inocentes que fueron procesados por la confesión arrancada mediante estos procedimientos, como posteriormente quedó en evidencia, a personas que fueron más tarde procesadas y resulta usual y frecuente con los delincuentes habituales; y se han hecho frecuentes con estudiantes y dirigentes sindicales, últimamente.

"5a.) Que se aplicaron métodos especialmente vejatorios con las mujeres.

"6a.) Que el no cumplimiento de los plazos establecidos por las normas vigentes para que los detenidos sean puestos a disposición de la justicia y se les tome declaración por el juez competente ha contribuído a la impunidad con que la policía se ha venido desenvolviendo con estos procedimientos.

"7a.) Que en los casos en que la justicia ha debido intervenir ha encontrado dificultades para determinar a los responsables de los malos tratos y torturas y no hay conocimiento de que se haya hecho jugar contra el jerarca directo del servicio un concepto de responsabilidad penal por omisión, coautoría o complicidad, lo que ha dado una verdadera situación de impunidad a los malos funcionarios que desprestigian al Instituto Policial y comprometen el buen nombre de otros modestos, competentes y sacrificados funcionarios.

"8a.) Que los sumarios administrativos encuentran igualmente dificultades de todo orden para llegar a conclusiones que permitan asegurar la no repetición de estos hechos y funcionarios procesados siguen aún registrando en los cuadros del Instituto Policial como surge de la propia información remitida."

Estas conclusiones fueron hechas suyas por el Senado que, a su vez, resolvió:

"Remitir a la Suprema Corte de Justicia copia de los antecedentes, del informe y de la discusión del mismo, a efectos de que este supremo organismo judicial en la órbita de su competencia, adopte las medidas que estime ajustadas para contribuir a lograr la misma finalidad de impedir la repetición de los hechos denunciados y solicitándole haga conocer a este Cuerpo legislativo qué normas, a su juicio, deben dictarse para cooperar al logro de esa finalidad; sin perjuicio de la necesaria adopción de las medidas pertinentes para que los magistrados competentes se proceda a la determinación de los responsables de los delitos que aparecen denunciados y probados en estos antecedentes." (1)

A juicio del Dr. Martínez Moreno se habían practicado homicidios, ajusticiamientos, verdaderos asesinatos dictados por el miedo o el odio, consumados en el fragor de la lucha contra la guerrilla. Se trataba de delitos similares a los crímenes previstos en el art. 3 de los Convenios de Ginebra, ratificados por el Uruguay. Estos delitos por crímenes graves están previstos para todo tipo de conflictos, tanto internacionales como internos. El objetivo del art.

(1) Cámara de Senadores, Distribuído No. 216, pág. 87.

3 es humanitario, y es prever el respeto a la vida del prisionero, ya indefenso. En esta categoría estarían los tres homicidios de sediciosos rendidos en Toledo Chico y otro homicidio cometido en la rambla costanera, frente al Puerto del Buceo.

En un marco de violencia desaforada, aparecieron las "bandas parapoliciales" que realizaron atentados, amenazas de muerte y daños a familiares de sediciosos o a los abogados que los defendían.

Este estado de excepción, convalidado en un "estado permanente", aunque está previsto como transitorio, produjo una grave erosión en la legitimidad de las instituciones. Del orden jurídico censurado, propio del estado de derecho y del régimen democrático, nos deslizamos abruptamente a un orden jurídico dictado por uno de los Poderes, el Ejecutivo, que lo mantiene por la fuerza. *"Estamos en los comienzos de la subversión del derecho, que de derecho mantiene únicamente las formas, pues ha perdido su contenido"*, sostuvo Martínez Moreno.

Martínez Moreno, en otra instancia del mismo evento, describió en profundidad este proceso de degradación del derecho.

> *"Cierta hipocresía juridizante, propia del antiguo orgullo de esta sociedad por sus formas civilizadas de convivencia, ha ido creando, caso por caso, el eufemismo, la doctrina, la disculpa, el pretexto y aun la tesis. Nada ha sido dicho desnudamente en un lenguaje brutal; pero los hechos han desnudado una brutalidad que hoy no alcanzan a velar las palabras. (...) Este revestimiento, esta cosmetización de la arbitrariedad por las invocaciones muertas al derecho, está en muchos procesos semejantes. Cuando el Poder Ejecutivo decidió clausurar definitivamente un diario que lo molestaba y disolver (para que no fuese a alumbrar a otros) la sociedad anómina que los editaba, se lanzó en busca de una tesis jurídica convalidante. Uno de los factores visibles de la tal sociedad anónima era un periodista argentino: el Ejecutivo presentó la fachada de una empresa ideológica manejada por extranjeros y, sin ajustarse a la realidad, disolvió la editora, pasando por encima de los escrúpulos del Parlamento. Otro ejemplo: en la madrugada del 24 de junio de 1969, cuando aún la gente no se había despertado con la noticia de la reimplantación de las medidas de seguridad, la Policía detuvo a mucha gente y, entre ella, a un profesor nacido en la Argentina, a un músico de origen argentino-brasileño y a un estudiante de medicina de origen italiano. Una ley de tiempos de la dictadura terrista sigue autorizando (las leyes no se derogan por el desuso) la expulsión de extranjeros que integran organizaciones que por medio de la violencia atenten contra la forma democrática republicana de gobierno. El Poder Ejecutivo tomó a estos detenidos como rehenes de un escarmiento y les aplicó la ley de indeseables. Las resoluciones, en todos los casos, se fundamentaban escuetamente en que los expulsados estaban comprendidos en la causal señalada; en ningún instante se aplicó a probarlo. ¿Cuáles organizaciones serían? El derecho estaba a salvo y la arbitrariedad también, en una coalición de valores que tristemente está definiendo toda esta época de nuestro insidioso derrumbe institucional con las instituciones a la vista: instituciones en pie y con el semblante de existir, como esas inverosímiles fachadas erectas que atestiguan el desplome, entre los cascotes de un edificio."* (1)

---

(1) Carlos Martínez Moreno, "Foro..." op. cit. págs. 431-2.

Otro de los expositores en el Foro de Derechos Humanos, el Dr. Rodolfo Schurman Pacheco, culminó su exposición refiriéndose a la situación del Uruguay.

"El fenómeno que enfrentamos, no es ni reciente, ni de accidental aparición, no es otro que el FASCISMO, manifestación política de toda esta crisis a que nos hemos venido refiriendo y que fundamentalmente afecta al individuo como persona humana, como sujeto de derechos. (...) Todavía hoy nos embargan el estupor, el asco y la verguenza de que en nuestro país se haya pretendido por el Poder Ejecutivo -el 4 junio de 1970- entronizar el terror penal con un proyecto de ley, del más clásico cuño totalitario, que comitantemente derogaba el sistema de la prueba legal y creaba los delitos de opinión y de propaganda, de menoscabo al sentimiento de nacionalidad, entendido éste de acuerdo a la exposición de motivos como 'una intuición patriótica determinada por la condición honrosa de pertenecer a la nación', cuando nuestra honra mayor y el profundo respeto que se nos profesa en el mundo fueron, precisamente, la consecuencia de nuestra lucha constante por todas las formas de libertad, en especial del pensamiento." (1)

La aplicación de medidas prontas de seguridad, como la suspensión de garantías individuales, fueron cuestionadas en virtud de que no se habrían cumplido los supuestos o extremos exigidos por el constituyente para aplicar este instituto. No se trataba de casos de traición o conspiración a la patria, pues ambas suponen peligros proyectados desde el exterior hacia el país. También su aplicación fue duramente cuestionada, pues en ninguno de los dos casos se limitó a la aprehensión de los delincuentes sino para llevar a cabo miles y miles de allanamientos sin orden judicial ni propósito concreto. Fueron las famosas "operaciones rastrillo", que peinaron la ciudad casa por casa, con un tono y rigor que desbordó inevitablemente en atropellos que fueron denunciados en su oportunidad. (2)

El efecto inmediato de la suspensión de las garantías fue la detención de centenares de personas a las que no se les imputaba ningún delito y que fueron internadas en unidades militares o centros especiales, y nunca puestos a disposición de la justicia en el término de las 24 horas que prescribe la Constitución. El Dr. Martínez Moreno afirmó que se había llegado a la utilización de drogas, penthotal o "suero de la verdad", para interrogar a los detenidos. En una primera instancia, el Poder Ejecutivo solicitó esta autorización a la Justicia de Instrucción, y la misma fue rechazada. Posteriormente, se formularon muchas denuncias por las propias víctimas, de la utilización por parte de la Policía de estos inyectables, sin conocimiento de la Justicia ni contralor de médicos especializados.

6. EL HOSTIGAMIENTO AL PODER JUDICIAL

Toda esta actividad desplegada por el Poder Ejecutivo en perjuicio de las facultades constitucionales del Poder Legislativo estuvo también dirigida contra el Poder Judicial. Como es sabido, una de las garantías fundamentales para la efectiva vigencia del estado de derecho y de los derechos fundamentales, es el respeto al principio de separación de poderes. La Constitución de 1967, según tuvimos oportunidad de ver, concentra en el Poder Ejecutivo una serie de facultades que le permiten, en su relación con el Parlamento, sortear sin trabas las dificultades que suelen presentarse entre dos poderes que participan en la tarea común de

(1) Schurmann Pacheco, "Foro...", op. cit. págs. 79-80.

(2) Martínez Moreno, "Foro...", op. cit. pág. 65.

legislación. Esto fue notorio durante el período mencionado. Sin contar con mayorías parlamentarias, el Ejecutivo pudo igualmente imponer su política, usando y abusando del régimen excepcional de medidas prontas de seguridad.

En el estado de derecho, la garantía fundamental que tienen los habitantes es la existencia de un Poder Judicial imparcial, autónomo e independiente. Con su correcto funcionamiento se garantiza el imperio de la ley, obra de un Parlamento elegido libremente por los ciudadanos. El Poder Judicial es uno de los poderes del Estado y en cuanto tal, titular de la soberanía y guardián de los derechos fundamentales. Dentro de sus competencias está en una línea de equivalencia con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Tiene la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada (art. 9 del Código de Organización de los Tribunales). Para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los actos que decrete, debe requerir de las demás autoridades el concurso de la fuerza pública (art. 9 del COT). El Poder Ejecutivo debe prestar su concurso sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le pide, ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto de que se trata de ejecutar (art. 5 del COT).

Como ya se ha visto, el Poder Ejecutivo valiéndose de los procedimientos previstos para situaciones excepcionales, se transformó en el principal legislador. Al mismo tiempo, sus dictados estaban referidos, mayoritariamente, a limitaciones importantes en los derechos fundamentales de las personas. Se mantenía teóricamente la otra garantía más concreta, derivada del funcionamiento efectivo de un Poder Judicial que pudiera revisar esas disposiciones legales.

El Poder Ejecutivo trató de someter a sus designios también al Poder Judicial, para transformarlo en un instrumento dócil. De estas fricciones y de la resistencia de los jueces al atropello de su propia dignidad, daremos algunos detalles en las páginas siguientes. El desenlace de esta pugna fue la puesta en funcionamiento y difusión de una "justicia" de atribución: la justicia militar. En opinión del senador Zelmar Michelini, este proceso se ajustaba a la inolvidable sentencia de Piero Calamandrei: "Cuando no se puede someter a los Jueces, se cambia la Justicia."

"Para el Estado es esencial el problema de la elección de los jueces, porque sabe que les confía un poder mortífero que, mal empleado, puede convertir en justa la injusticia, obligar a la majestad de la ley a hacerse paladín de la sin razón, e imprimir indeleblemente sobre la cándida inocencia el estigma sangriento que la confundirá siempre con el delito." (1)

Este proceso de concentración es típico en los momentos autoritarios. Así, por ejemplo, en el acceso al poder del fascismo.

La existencia de las garantías jurisdiccionales, depende fundamentalmente, de que el derecho positivo establezca dos requisitos básicos: que las personas no estén sujetas a la posibilidad de sufrir detenciones arbitrarias y que, cuando se produce una detención, obre una acusación de un hecho ilícito que sea probado a través de un procedimiento regulado por la ley.

De acuerdo con la Constitución, al Poder Judicial le compete la defensa de la igualdad de las personas ante la ley (art. 7), la tutela del hogar ante allanamientos arbitrarios (art. 11), de la abolición de las pesquisas secretas (art. 22); y de los juicios por comisión (art. 19); el debido

---

(1) Senado, sesión 26-27 junio, 1972, pág. 280.

proceso y la sentencia legal para toda pena o confinamiento (art. 12); la detención únicamente en los casos de in fraganti delito o mediante orden judicial y semi-plena prueba; la prohibición del juramento sobre hecho propio y la presunción de inocencia de los detenidos que no serán tratados como reos (art. 20); a todo acusado se le tomará declaración ante el juez dentro de las 24 horas y dentro de las 48 se iniciará el sumario, contando en ambos casos con la asistencia de su defensor (art. 16). Fundamentalmente, el recurso de habeas corpus, por el que se protege de toda prisión indebida y de la integridad física a toda persona indebidamente arrestada. La autoridad administrativa que ha detenido a una persona, tiene que justificar la aprehensión y, si ella es indebida, el juez debe decretar su libertad (art. 17). Ajustarse al orden y formalidad de los juicios de acuerdo con la ley (art. 18); prohibición de la pena de muerte (art. 26.1) y la de confiscación de bienes por razones políticas (art. 14) y el control de las cárceles, impidiendo que ellas sirvan para mortificar (art. 26.2).

Además de estos derechos y garantías, la Constitución establece que esta enumeración no excluye los otros que son inherentes a la persona humana o que derivan de la forma republicana de gobierno (art. 72); y que los preceptos que reconocen derechos a los individuos no dejarán de aplicarse por falta de reglamentación respectiva, en cuyo caso ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas (art. 332).

El imperio de la ley en el estado de derecho requiere también que las decisiones del Poder Judicial sean efectivamente cumplidas. Este carácter imperativo de las decisiones de los jueces está garantizado por el poder coactivo del Estado. Como el Poder Judicial carece de una policía judicial que apoye sus decisiones, esta eficacia se obtiene mediante el auxilio que le presta el Poder Ejecutivo por intermedio de las fuerzas policiales. Si bien el sistema teóricamente funciona correctamente, en ciertos casos y, especialmente, en situaciones de conflictividad, como las que estamos examinando, la efectividad de la ley puede estar en entredicho si el Poder Ejecutivo no presta su colaboración. Entonces la fuerza material del derecho se volatiza; no su autoridad y fuerza moral.

Tiene al respecto una gran actualidad el pensamiento de Pérez Tremps, recogido por Enrique P. Haba:

> *"El régimen democrático (pluralista, el Estado de derecho) no es aquél en el que los derechos son automáticamente respetados, sino aquél en el que, ante una violación, la persona puede obtener la tutela del derecho vulnerado".* (1)

Mencionaremos a continuación algunos hechos concretos que ponen de manifiesto que la expansión de Poder Ejecutivo trajo también aparejada una serie de fricciones con el Poder Judicial. Se trata de una serie de intromisiones en la actividad de la justicia con la pretensión de obtener que ella también se ajuste a sus propios dictados.

A) Dentro de la política de privación de libertad a las personas mediante la aplicación de las medidas de seguridad, el Poder Ejecutivo trató por todos los medios de impedir que los detenidos hicieran uso de la opción constitucional que les permitía salir del país recuperando su libertad ambulatoria. En abril de 1971 el Ministro del Interior decidió comprimir el trámite de estos expedientes en que se pedía el uso de esta opción.

(1) Enrique P. HABA, "Tratado Básico de Derechos Humanos", T. II, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Ed. Juricentro, 1986, pág. 493.



Foto 1: El edificio central de la Universidad de la República, ocupado por tropas militares en 1968.



Foto 2: Detención de manifestantes callejeros en 1968

Diversos abogados denunciaron ante la Suprema Corte de Justicia esta reiterada infracción de la Constitución y pidieron su enjuiciamiento por violación de la Constitución. La Corte, sin llegar a desconocer su jurisdicción originaria y privativa en esa materia, determinó que para ello era necesario que previamente se desarrollara el antejuicio político mediante acusación del cargo por la Cámara de Senadores. Señaló que la acusación de los Representantes podía ser excitada a petición de parte, en ejercicio del derecho de petición que tienen todos los habitantes.

También expresó que los abogados tenían expedita la vía del recurso de habeas corpus ante los Jueces de Instrucción. El Fiscal interino de Corte había aceptado que aún en los casos de detención bajo medidas prontas de seguridad, esa privación de libertad podía ser indebida si no se observaban los requisitos constitucionales. Finalmente, el Ministro del Interior accedió a la liberación solicitada y los presos fueron embarcados rumbo a Chile en medio de un grosero despliegue de fuerza. (1)

B) En otro expediente judicial, el Juez de Instrucción de Primer Turno ordenó la liberación de un matrimonio que había sido detenido. Al recobrar su libertad, se les volvió a detener, ahora por aplicación de medidas prontas de seguridad. El 15 de julio de 1971, el Ejecutivo reimplantó las medidas prontas de seguridad, que había levantado en la víspera la Asamblea General, y en su mensaje de respuesta a la Suprema Corte de Justicia le dice que esas personas habían sido detenidas "en circunstancias que las hacen seriamente responsables de hechos que atentan contra la seguridad interna del Estado". Se pretendió sustituir al Juez actuante y enmendar su supuesto error por la vía de las medidas de seguridad. (2)

No obstante la manifiesta invasión de competencias, la Suprema Corte ordenó el archivo del mensaje del Ejecutivo, tras dar conocimiento al Juez interviniente. La resolución fue adoptada por tres votos contra dos. Los fundamentos de voto del Dr. Sánchez Rogé -en la minoría disidente- dice *"que la Corte no puede resignarse a asumir en el caso la función de simple correo. (...) El planteamiento denota una situación conflictual entre los dos poderes (...) y entiendo que la Corte debe pronunciarse sobre el punto y sin perjuicio de dar trámite a la comunicación al Juez, elevar Mensaje a aquel Poder haciéndole saber su parecer sobre el punto. Considero además, que debe ponerse en conocimiento de la Asamblea General la diferencia producida entre ambos Poderes".* Entiende finalmente que la Corte debe *"asumir de oficio la potestad que le confiere el art. 14 de su ley orgánica, de velar por el respeto de las atribuciones e inmunidades del Poder Judicial."*

El otro voto discorde, el Dr. Mallo, expresó:

> *"El Poder Ejecutivo ha desconocido actos legítimos del Poder Legislativo y del Poder Judicial (...) en lo que afecta al segundo, se debe declarar en defensa de principios irrenunciables, que tales actos del Poder Ejecutivo constituyen, en el caso, infracciones graves a la Constitución Nacional. Como lo son, evidentemente, entre otros, el incumplimiento arbitrario de un mandamiento jurisdiccional pronunciado en ejercicio de una competencia privativa, juzgar lo actuado por un juez, en materia de su competencia exclusiva y excluyente, con el agregado de calificativos infundados e inadmisibles; pretender fijar la competencia de los señores Jueces de Instrucción; someter a su exclusivo arbitrio el acatamiento que corresponde a las decisiones*

(1) Cf. Carlos Martínez Moreno, op. cit. en "Uruguay Hoy", págs. 445-6.

(2) Cf. Martínez Moreno, op. cit. pág. 447.

judiciales. La Corte no se aboca aquí al conocimiento de un habeas corpus, sino a señalar el desacato en que incurre el Poder Ejecutivo, negando cumplimiento a la orden judicial de libertad, dictada en un recurso de habeas corpus, definitivamente resuelto por el magistrado competente". (1)

El Juez de Primer Turno no se dio por satisfecho y reiteró la orden de liberar a los presos. Se dirigió a la Corte a fin de que le comunique al Ejecutivo que le ha otorgado un plazo de 24 horas, a partir de la notificación, para el cumplimiento de su orden. El Juez pidió a la Corte le comunique día y hora de la recepción del mensaje en que libre la orden, a fin de computar dicho término. Vencido el plazo, el Juez desobedecido cursó todas las actuaciones a su similar de Cuarto Turno (de turno y competente a la fecha de la expiración del plazo), a fin de que, si consideraba incursos en desacato a los titulares del Ejecutivo, promoviera los mecanismos constitucionales para enjuiciar a los infractores. (En ese momento se había dado curso a otro juicio político al Presidente).

El Juez de Cuarto Turno compartió este criterio, considerando que se había consumado el desacato, resolvió emitir testimonio de las actuaciones a la Cámara de Diputados a los efectos de la acusación político-penal del Presidente, tendiente a su separación del cargo. (Resolución 3723/71 del 30 de agosto de 1971).

Al recibir el mensaje del Juez, la Corte ahora hizo suyo el criterio del instructor y entendió, por mayoría, que debía ejercitar sus facultades en defensa institucional del Poder Judicial. A esos efectos resolvió:

1. Librar mensaje al Poder Ejecutivo comunicándole que "debe cesar de inmediato la prisión indebida de ..., cumpliéndose así la orden que, al respecto, libró oportunamente el Sr. Juez Letrado de Instrucción de Primer Turno."
2. "Comuníquese por Mensaje a la Asamblea Legislativa las infracciones a la Constitución en que se halla incurso el Poder Ejecutivo". (2)

En sus fundamentos, la Corte sentó el importante precedente de fijar jurisprudencia respecto a la vigencia del habeas corpus durante el régimen de medidas prontas de seguridad. "El recurso de habeas corpus es el remedio indispensable para que las medidas prontas de seguridad no pierdan su entrañable naturaleza: el de un instrumento pensado dentro del Estado de Derecho, para salvaguardar la supervivencia de ese mismo Estado de Derecho, en momentos de imprevista conmoción." (3)

Dos Ministros de la Corte, Dres. Siemens Amaro y Cerdeiras, no acompañaron la resolución. Mientras tanto, el juicio político estaba pendiente en la etapa presumarial, pues el Ministerio Público había apelado la remisión de las actuaciones al Poder Legislativo.

¿Qué hizo el Ejecutivo al recibir el mensaje de la Suprema Corte? Según mensaje del 25 de octubre de 1971 (un mes antes de las elecciones nacionales del 28/11/71), en acuerdo con el Ministro del Interior, el Presidente comunicó a la Suprema Corte que "mantendrá el arresto", por comisión de actos terroristas y al amparo del régimen constitucional de Medidas Prontas de Seguridad. Sostuvo que el recurso de habeas corpus declina ante la vigencia del régimen extraordinario y que el Poder Judicial carece de competencias ante las MPS, las cuales son

---

(1) León Cortiñas, "El Poder Ejecutivo y función jurisdiccional", UNAM, 1982, págs. 97-8.

(2) Resolución 174/71 de la Suprema Corte de Justicia en mayoría, del 18 de octubre de 1971, citada por León Cortiñas en op. cit. pág. 113.

(3) Sánchez Rogé a fs. 46 y 46 vto. León Cortiñas, op. cit. pág. 129.

privativas del Ejecutivo y de la Asamblea General -que es la dueña de las mismas y a cuya decisión final estará el Ejecutivo (1). Al respecto cabe agregar que el Ejecutivo, tomando una sugerencia del Fiscal de Corte, recogida en la resolución de la Suprema Corte, remitió todos estos antecedentes al Poder Legislativo para sancionar una ley interpretativa, la que nunca se dictó. Luego el Ejecutivo, cuando envió su proyecto de ley de Seguridad del Estado, insistió con su interpretación recogida en el art. 13 del proyecto. Esta disposición fue eliminada de la ley y ninguno de los juristas consultados -18 profesores y ex-profesores de la Facultad de Derecho- aceptó esa peregrina tesis. (2)

C) El 7 de junio de 1971, el Sr. Juez de Instrucción de Segundo Turno, dio cuenta a la Suprema Corte que recibió la visita del Sr. Ministro del Interior. El motivo de la misma fue pedirle la excarcelación inmediata de un Comisario de la Dirección de Información e Inteligencia que había sido procesado, para lo cual alegó un difundido malestar en los cuerpos policiales. La Corte en Acuerdo, envió un mensaje al Ejecutivo comunicando el hecho "manifiestamente violatorio de uno de los principios elementales de nuestro sistema de derecho constitucional, como es el de separación e independencia de Poderes". Otros aspectos insólitos que se agregaron fueron las declaraciones del Ministro del Interior en la prensa, y la solidaridad moral hacia la Suprema Corte por parte de la Asociación de Magistrados del Uruguay, cuyas autoridades visitaron además al Presidente de la Corte. El Ejecutivo contestó más tarde, haciéndole llegar al órgano judicial su preocupación por el respeto del sistema constitucional y, especialmente, el principio de separación e independencia de los poderes. (3)

D) Un conflicto de gran repercusión fue el planteado entre el Juez de Instrucción de Segundo Turno y las FFAA, que habían tomado a su cargo la lucha contra la sedición en virtud del Decreto 566/71 del 9 de setiembre de 1971. La cuestión se planteó ante la negativa del Juez de acceder a diversos pedidos de las FFAA para realizar allanamientos y arrestos. Entonces el Poder Ejecutivo remitió un informe a la Suprema Corte sobre la actuación del Dr. Marabotto. (4)

El Poder Ejecutivo pretendía que la Corte, en uso de sus facultades de superintendencia correccional, observara a este Juez por las distintas negativas que se le denunciaban. La Corte por unanimidad decidió que no correspondía adoptar ninguna medida, de acuerdo con el art. 239, inc. 2 de la Constitución. Para ello era suficiente el reconocimiento de la independencia y soberanía del Poder Judicial, que comprende también la de los Jueces y Tribunales. Esta autonomía funcional es fundamental en la organización del Poder Judicial que se basa en el respeto a las decisiones jurisdiccionales de los jueces, las cuales exclusivamente pueden revisarse por medio de los recursos legales. Tampoco por la vía de la superintendencia puede la Corte dictar instrucciones u órdenes destinadas a imponer a los jueces determinados criterios de interpretación o de aplicación de las leyes.

El Poder Ejecutivo, en Mensajes a la Suprema Corte de Justicia del 13 de octubre de 1971 y 4 de febrero de 1972, realizó una serie de cargos contra los magistrados.

---

(1) León Cortiñas, op. cit. pág. 133.

(2) Recientemente la corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva No. 8, del 30 de enero de 1987, expresada respecto a la vigencia del habeas corpus bajo cualquier régimen de suspensión de garantías, fue concluyente y categórica en el sentido de que, justamente en esas circunstancias, se justifica con más fuerza la vigencia de este recurso.

(3) León Cortiñas, op. cit. págs. 87-8.

(4) Expediente administrativo 26/972 del 2 de febrero de 1972. Citado por L. Cortiñas en op. cit., pág. 92.

E) A raíz de dos fugas de sediciosos al concurrir a un juzgado, se responsabilizaba por ello al Poder Judicial y se solicitaba que por la vía reglamentaria, a través de una Acordada, la Corte impusiera con carácter general a los jueces de la materia penal, la obligación de constituir su despacho en los centros de detención o cárceles. Comprendería los interrogatorios u otras diligencias que debieran practicarse con los procesados o condenados integrantes de los grupos sediciosos.

En respuesta a estos pedidos, la Corte fijó un criterio sobre el ámbito de sus facultades en el área reglamentaria, correspondiente a una justicia jerarquizada y no subordinada. Las atribuciones de los jueces están reglamentadas por la ley que ampara cuidadosamente la autonomía técnica de la función. Es el propio Juez el que debe evaluar cómo realiza su función; él es el dueño de las indagatorias y, por lo tanto, quien debe decidir sus modalidades. La Corte recordó al Ejecutivo que el diligenciamiento probatorio se realiza en principio en la sede del juzgado o tribunal. Y "habida cuenta del clima opresivo consustancial con los lugares en que se cumplen privaciones de libertad", ellos no son los lugares adecuados. La búsqueda de la verdad, objetivo del proceso penal, requiere que las declaraciones de los imputados se realicen sin coacciones ni violencias. El proceso no sería legítimo y justo, si el prevenido estuviera sometido o expuesto a cualquier tipo de presión, coacción o temor. Indudablemente, el ámbito carcelario no es el propio para obtener aquellas garantías. Finalmente, ante el segundo mensaje del Ejecutivo, la Corte lamenta que no se le aporte ningún tipo de argumento jurídico que pudiera determinar un cambio en la posición asumida. No obstante, en una actitud que fue objeto de críticas en el foro, la Corte, hizo llegar a los Jueces, por una circular, los deseos del Poder Ejecutivo. (1)

Al imputar una posible responsabilidad del Poder Judicial en las fugas mencionadas, el Poder Ejecutivo amenazaba con no auxiliar a la Justicia y no obedecer a los jueces en las diligencias probatorias. La Corte dispuso una rigurosa investigación de los hechos a cargo del Fiscal de Corte. Allí se concluyó que la fuga no había sido responsabilidad del personal del Juzgado. La Corte rechazó la pretensión de imponer sanciones en virtud de pruebas policiales carentes de valor en el ámbito judicial sobre materias de su fuero privativo, penal o disciplinario. El Mensaje del Poder Ejecutivo, agregó la Corte, "desconoce que la adopción de medidas eficaces para impedir las evasiones compete exclusivamente a dependencias del Poder Ejecutivo, que tiene el comando y la administración de la fuerza pública. Al Poder Judicial nada le incumbe al respecto". Uno de los ministros, al fundar su voto en la resolución unánime de la Corte expresó: "nadie puede sorprenderse de que, de un local judicial -por deficiente vigilancia de la custodia- se haya consumado una evasión y tentado otra, cuando se han ido solos o colectivamente, de noche y de día, bajo suelo o por la principal avenida de la superficie, bastante más de un centenar de presos alojados en establecimientos carcelarios, construídos, organizados y dotados de todos los medios..." Curiosamente, el Ministro del Interior no había impuesto ninguna sanción disciplinaria a los jerarcas respectivos en esa ocasión. (2)

F) El Poder Ejecutivo impugnó la decisión de un Juez que se negó a procesar a sediciosos a pesar de contar, a juicio de aquél, con la prueba suficiente proporcionada por la policía; también aducía que se había negado a realizar un allanamiento sugerido y necesario para la investigación. El Ejecutivo concluía pidiéndole a la Corte que observara al Juez.

Se trataba de una manifiesta intromisión dentro del ámbito propio del Poder Judicial. La policía habitualmente considera que está capacitada y legalmente autorizada para realizar las

---

(1) León Cortiñas, op. cit. págs. 107-109.

(2) León Cortiñas, op. cit. págs. 108-111.

pesquisas y disponer la conducción de las investigaciones. Esta confrontación con los jueces se soslaya normalmente por la docilidad policial. En aquellos momentos, el clima y los ánimos estaban exasperados, fundamentalmente en las FFCC, que no aceptaban ningún tipo de vallas ni formas legales que entorpecieran sus decisiones.

Toda pesquisa para la averiguación de un ilícito debe ser dirigida o controlada por el magistrado judicial. Si la policía interviene sin requerir las condiciones o formalidades legales, estamos en presencia de pesquisas arbitrarias o secretas, que son absolutamente ilícitas.

La Corte en su resolución administrativa del 3 de marzo de 1972 entendió que el Juez había ejercido una facultad privativa de la judicatura, a la cual no obligaban para nada las conclusiones presumariales de la policía. Dijo que la policía no tenía la facultad de procesar, ésta era una potestad jurisdiccional, inconciliable con las características del brazo armado de la administración. Y agregó: "Este Poder ha creado una 'jurisdicción paralela', que pretende superior y prevalente sobre la instituída por el orden jurídico vigente, como facultad privativa del Poder Judicial. De este modo se subvierten textos y principios fundamentales de aquel orden, que rigen las garantías individuales, el debido proceso y, obviamente, los de la debida separación de Poder del Estado". (1)

Las declaraciones de los detenidos y demás investigaciones realizadas por la policía, carecen de valor probatorio en el proceso penal pues le faltan todas las formalidades y garantías con que la ley penal lo estructura para obtener la verdad efectiva buscada (arts. 18 a 23 de la Constitución y arts. 211, 231, 236 y 281 y concordantes del Código de Instrucción Criminal). El juez debe establecer por sí y en forma legal, la semiplena prueba de culpabilidad y la existencia del cuerpo del delito.

El 18 de marzo de 1971, la Dirección de Información e Inteligencia de la Jefatura de Policía de Montevideo solicitó al Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno una orden de allanamiento en el domicilio de un Ministro de la Suprema Corte, el Dr. E. Mallo, en razón de poseer datos de que podrían encontrarse elementos extremistas. Informándose de los motivos, el Juez supo por el comisario, que se trataba de una orden superior. En atención a la falta de fundamentos, negó la diligencia solicitada y ordenó al comisario que enviara un oficio ampliatorio exponiendo todos los antecedentes del caso y cuáles eran exactamente las razones para esa diligencia. Nunca llegó ese oficio. (2)

En la madrugada del 3 de agosto de 1971 la Policía Metropolitana se introduce dentro del local del Juzgado de Instrucción de Primer Turno. Este hecho fue denunciado en la Comisión del Senado y el Ministro del Interior, Danilo Seña, informó que la ronda policíaca creyó advertir presencias sospechosas en las proximidades y penetró para averiguar si algo ocurría. (3)

La autorización para realizar allanamientos era un tema de gran significación, habida cuenta de la forma como se practicaron durante este período. Al respecto nos remitimos a las referencias sobre aplicación de las medidas de seguridad, las operaciones rastrillo y allanamientos masivos.

El art. 11 de la Constitución establece la inviolabilidad del domicilio. De noche, nadie puede entrar sin consentimiento de su jefe; de día, sólo por orden expresa del Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley.

---

(1) León Cortiñas, op. cit. pág. 104, nota 288.

(2) Expediente 272/71 citado en nota 259 por León Cortiñas, op. cit. pág. 98.

(3) Martínez Moreno, op. cit. págs. 449-50.

Nuestro derecho no permite las inspecciones domiciliarias policiales según jurisprudencia fijada por la Suprema Corte en resolución 9/958 recaída en los autos AA 600/956.

El allanamiento tiene que ser ordenado siempre por el Juez competente. Requiere además el cumplimiento de los siguientes principios:

1. Orden documentada por escrito (art. 11 de la Constitución).
2. Cumplirse en horas del día (art. 11 de la Constitución).
3. Concreción de la persona determinada, cuando a ella se refiere el acto (art. 285.2 del Código de Instrucción Criminal).
4. Precisión concreta e inequívoca del hecho que motiva la inspección y el lugar (art. 290 del Código de Instrucción Criminal).
5. Prohibición de extender la indagatoria sobre objetivos extraños a los consignados en la orden de allanamiento.
6. Obligación de levantar un acta en presencia de testigos, vecinos, de todo lo concerniente a una diligencia de efracción de la entrada (art. 289 del Código de Instrucción Criminal).
7. Obligación de levantar un acta de lo actuado.
8. Obligación de expedir resguardo a la persona o testigos que representen el domicilio visitado, en caso de incautación de documentos o bienes. (1)

G) Finalmente, un episodio que corona la actitud del Ejecutivo durante este período. El Sr. Pacheco Areco, en el discurso de entrega del mando al recién electo Presidente Juan María Bordaberry, dijo que, en su lucha contra la sedición, había sido obstaculizado *"muy a menudo (por) una justicia amedrentada, que no ha cumplido su deber".*

El Ministro de la Corte, Dr. E. Mallo, expresó que se trataba de *"una ofensa gratuita e insolente a la justicia del país, que se atiene a la legalidad, al acatamiento leal del orden jurídico, y a esforzarse, hasta lo imposible, por salvar los despojos del Estado de Derecho, que la arbitrariedad arrogante e ignara ha hecho pedazos. Debemos rechazar ese ataque postrero de quien nunca tuvo ni tiene autoridad para juzgar a los Jueces de la República".*

A propuesta suya, la Corte por unanimidad -aunque otros Ministros hicieran la salvedad de no compartir totalmente los términos del proponente-, resolvió: "Hágase saber a la Asamblea General, mediante Mensaje -y a los efectos que estimare pertinentes-, el contenido del discurso del ex-Presidente de la República que importa, a juicio del Cuerpo, un improcedente e injusto agravio a los fueros del Poder Judicial". (2)

7. LA SUBVERSION ARMADA (1963-1972)

Si la primera parte del "URUGUAY NUNCA MAS" comienza afirmando que los atentados a los derechos humanos cometidos entre 1972 y 1985 serían incomprensibles sin la ubicación de sus antecedentes, esa afirmación adquiere una particular validez al referirse tanto al accionar subversivo, como a la forma en que fue combatido. En ambos fenómenos se puede

(1) Cf. León Cortiñas, op. cit. pág. 105.

(2) Citados por León Cortiñas en op. cit. pág. 99.

observar la realización de serias violaciones a la dignidad humana y a las leyes que la protegen, por otra parte. Estos hechos proyectarán su nefasta sombra sobre el período subsiguiente.

La acción subversiva tuvo su máxima expresión en la organización política Movimiento de Liberación Nacional, Tupamaros (MLN-T) que bajo la modalidad de guerrilla urbana, entre 1963 y 1972 desplegó acciones violentas tendientes al derrocamiento del gobierno electo con el fin de establecer un gobierno revolucionario que emprendiera las transformaciones que sacaran al país de la crisis y que especialmente atendiera las expectativas de los sectores populares. En cuanto a los fines, la organización subversiva no innovaba mayormente respecto a las metas de varios partidos y movimientos políticos legales existentes. Lo realmente novedoso residía en la elección de la violencia como medio para hacer posible los cambios en las estructuras del país. (1)

En sus diez años de existencia, la subversión cometió el delito de querer adueñarse del gobierno por medios ilegales. Para la concreción de ese fin entre otras cosas se realizaron acciones violentas que causaron la pérdida de la vida y la libertad de personas (entre las que se contaban personal integrante o vinculado a las fuerzas represivas así como personas inocentes); también causaron destrucción y robo de bienes materiales. Cualesquiera que hayan sido los motivos alegados así como las circunstancias en que se cometieron, (2) al alzarse en acciones bélicas los sediciosos atentaron contra derechos fundamentales de una comunidad civilizada.

El modo en que fueron reprimidas las actividades sediciosas, en muchas ocasiones fue denunciado como violatorio de los derechos humanos por la aplicación de torturas a los detenidos, así como por la muerte en circunstancias confusas de personas acusadas de pertenecer a los grupos subversivos. A su vez, con el pretexto de la lucha antisubversiva, las FFAA cometieron actos de violencia contra personas y grupos totalmente ajenos a la situación. Para las FFAA, la violencia guerrillera fue uno de los motivos fundamentales por los que instauraron su "Proceso revolucionario". Sin pretender la convalidación de ese argumento, es innegable que la lucha antisubversiva constituyó la experiencia a cuyo fragor las FFAA maduraron para la conquista del poder cancelando el juego de las instituciones establecido por la Constitución.

LAS CAUSAS DE LA LUCHA ARMADA.

La tesis desarrollada por las FFAA respecto al fenómeno subversivo en nuestro país, plantea que fue fundamentalmente una manifestación de la política de potencias extranjeras. La acción de los grupos armados habría sido inducida por el comunismo soviético y cubano, que agredió a la patria para colocarla bajo la sujeción de esas naciones. Ese análisis descarta prácticamente toda incidencia del estado de la sociedad nacional, a no ser lo que las FFAA entendieron que fue la ineptitud, el temor, la complacencia y/o la complicidad de los políticos profesionales y las instituciones democráticas.

---

(1) No está demás aclarar que el uso del término "subversión" o "sedición" se refiere estrictamente al alzamiento armado contra un gobierno constitucionalmente establecido. Durante la Dictadura Militar, las FFAA, en función de las peculiares concepciones de la Doctrina de la Seguridad Nacional, hicieron extensivo esos términos para designar a variados grupos o personas opositoras, especialmente a los de pensamiento marxista.

(2) Ciertamente no resulta irrelevante el que estos grupos hayan cometido delitos con una finalidad política, distinguiéndose de asociaciones delictivas comunes; es así que la Ley de Amnistía de marzo de 1985, tuvo en cuenta el móvil directa o indirectamente político de los delitos para proceder a amnistiarlos.

Esta obra adopta una óptica diferente. El fenómeno subversivo es explicable fundamentalmente en relación a la problemática del país; hunde sus raíces en las peculiares condiciones sociales del Uruguay en los años sesenta, frente a lo que intentó ser una alternativa para superarlas.

El rápido deterioro de los niveles de vida de la otrora denominada "Suiza de América" afectó sensiblemente a grandes sectores nacionales. Por ese motivo, se ha sostenido que el surgimiento de la subversión armada no estuvo desligado de los efectos sociales de la crisis económica que comenzó a hacerse notar en el Uruguay desde fines de los años cincuenta y que en la década siguiente alcanzó manifestaciones mayores. Los sectores de ingresos fijos desarrollaron intensas movilizaciones con el fin de preservar su nivel de vida. Se ha considerado que el descontento de estos sectores fue una de las causales por las que prosperó entre las capas medias la resolución de promover cambios radicales en la orientación económica del país. Se fue gestando en diversos sectores de la sociedad uruguaya, no sólo la necesidad de preservar un nivel de vida aceptable, sino de transformar radicalmente las estructuras socioeconómicas que generaban la postración económica, la desigualdades de fortuna y la dependencia externa.

También se ha dicho que el bloqueo del sistema político incidió en el nacimiento de grupos de acción violenta. La sucesión de alternativas políticas ensayadas en el Uruguay entre 1958 y 1966 (cambio de partido gobernante, modificación a fondo de la Constitución) es un índice de la búsqueda de diversas salidas. Los partidos Blanco y Colorado se fueron fragmentando y enfrentando internamente; los agrupamientos políticos de izquierda, de donde surgieron muchas personas integradas a la subversión, cosecharon escaso apoyo electoral en las elecciones de 1962 y 1966, desalentando a algunos en su credibilidad respecto a las vías tradicionales. En diciembre de 1967 el Poder Ejecutivo decretó la disolución de varios grupos políticos y de dos órganos de prensa vinculados a los mismos. Es probable que esta serie de experiencias frustrantes haya influído en la maduración del proyecto de fundar o de ingresar a una organización armada y clandestina.

Vinculado a esta situación estaba el impacto que significó para los sectores medios el conculcamiento de las libertades públicas que se verificó durante el gobierno de Pacheco Areco: utilización ininterrumpida de las MPS, censura y clausuras a órganos de prensa, violación de la autonomía universitaria, muerte de estudiantes en manifestaciones callejeras, militarización de trabajadores, etc. Para algunos sectores, estos hechos eran manifestación de la "violencia de arriba". Entendían que el Poder Ejecutivo regía al país, en algo muy cercano a una dictadura disfrazada y de allí argumentaban la legitimidad de resistir violentamente sus medidas. Afirmaban que el sistema político uruguayo se descomponía rápidamente y que el accionar armado, que era causa y efecto de la agudización de las contradicciones sociales, contribuiría a quitarle la máscara a la "democracia burguesa". Cuando esto sucediera, la población que hasta ese entonces, podría haber estado privada de una conciencia revolucionaria, al encontrarse entre dos fuegos, no dudaría en apoyar la vanguardia guerrillera y enfrentar al ahora desembozado régimen fascista.

En el seno de las izquierdas latinoamericanas, el triunfo de la guerrilla en Cuba en 1959 otorgó un gran prestigio a la lucha armada como vía útil para la aplicación de cambios revolucionarios. Las teorizaciones que de esa experiencia hicieron Ernesto Guevara y Regis Debray acerca del "foco revolucionario", que hablaban de "hacer de la cordillera de los Andes una gran Sierra Maestra" y de "crear dos, tres, muchos Vietnams" se impusieron en las concepciones tácticas de muchas organizaciones de izquierda del continente. La valoración

que a comienzo de los años sesenta, hicieron los fundadores del MLN fue que las formas de acción legal y parlamentaria, en el mejor de los casos, podían implementar reformas parciales pero nunca lograrían orquestar una transformación revolucionaria de la sociedad. En todo caso, las conquistas llegarían muy lentamente, pero, en última instancia, pensaban que era una política inefectiva. Sostenían que si triunfara electoralmente una propuesta de cambio, sería inmediatamente aplastada por un golpe de Estado militar con el apoyo de los Estados Unidos, Brasil y la Argentina, y sacaban ejemplos de la historia del continente y, en particular, la más reciente (por ejemplo, la intervención norteamericana en República Dominicana en 1965). Pensaban que un foco revolucionario era la única garantía frente a la inevitable intervención imperialista, pero que cuando ésta se produjera se la podría derrotar por la unión de la "vanguardia armada" y el pueblo. En consecuencia, ellos ofrecían la vía directa de la lucha armada para la conquista de las transformaciones proclamadas.

De todos modos, resulta difícil ponderar el grado de incidencia de cada uno de los factores apuntados para explicar el surgimiento de la subversión armada. Lo seguro es que, al igual que todos los fenómenos sociales de significación, no es reducible a una explicación monocausal y requiere una valoración global que rinda cuentas no sólo de su aparición sino de su evolución. De todos modos, se debe tener presente que la meta de este libro no es la dilucidación final de este fenómeno -al igual que todos los acontecimientos anteriores a 1972, para lo que el lector deberá remitirse a otra bibliografía- sino solamente servir de ubicación a las violaciones de los derechos humanos en el período posterior.

EL ACCIONAR SUBVERSIVO.

El MLN realizó su primera acción bélica en julio de 1963 con un robo de armas. Sus fundadores eran un pequeño grupo de jóvenes escindidos de los grupos de izquierda legal, especialmente del Partido Socialista. A sus inicios, también está vinculada la organización del sindicato de trabajadores de caña de azúcar de Bella Unión (Artigas), cuyos trabajadores marcharon hasta Montevideo demandando infructuosamente la expropiación y entrega de un latifundio. Los primeros enfrentamientos con la policía recién se dieron a fines de 1966, produciéndose muertos en ambos bandos. Recién allí la opinión pública toma conocimiento de la existencia de un grupo armado clandestino.

Es en 1968 cuando la organización armada adquiere verdadera relevancia pública, al aumentar sus operaciones concebido como una suerte de contrapunto a la escalada autoritaria del gobierno del Sr. Pacheco Areco. Mientras éste imponía las Medidas Prontas de Seguridad y se reprimía con extrema dureza las manifestaciones callejeras que reflejaban el descontento popular debido a la crisis económica, los tupamaros desafiaban al gobierno con acciones cada vez más audaces y exitosas.

Las acciones subversivas características de esta etapa consistieron en asaltos destinados a financiar las actividades de la organización armada. La mayoría de esas acciones se efectuaron contra grupos económicos poderosos o donde éstos depositan sus valores (Financiera Monty, robo de lingotes a la familia Mailhos, Banco Francés e Italiano, Casino de San Rafael, Casino Carrasco, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos). Por otra parte, posteriormente a algunos de esos hechos, los asaltantes difundieron documentación sustraída probatoria de ilícitos económicos en los que se implicaban altos personajes de gobierno. Al mismo tiempo, en ocasiones los sediciosos repartían en barrios marginales de Montevideo los alimentos robados a cadenas de almacenes. Durante este período los tupamaros realizaron dos secuestros, a Ulises Pereira Reverbel, presidente de UTE y estrechamente vinculado al

gobierno, como una respuesta a la implantación de las MPS y a la gestión económica oficial (1); el otro secuestro se realizó contra Gaetano Pellegrini Giampietro, dirigente de la patronal bancaria a quien se identificaba como intransigente en las negociaciones durante un prolongado y muy tenso conflicto sindical. Otras acciones persiguieron fines diversos aunque todos obtuvieron una gran repercusión propagandística; difusión de una proclama: copamiento de Radio Sarandí durante la trasmisión de un importante evento deportivo; atentado contra una empresa norteamericana durante la visita de Nelson Rockefeller; incendio de la planta de General Motors; pertrechamiento de armas; asalto al Centro de Instrucción de la Marina.

Se dio en llamar a este primer período de la actividad del MLN "la etapa Robin Hood". Las acciones eran de autopropaganda, procuraban desplegar una gran dosis de habilidad, ridiculizar a las fuerzas policiales a las que se evitaba enfrentar, y denunciar la corrupción en las altas esferas políticas. Por ese entonces, el MLN recogió cierta adhesión en algunos sectores de la población alarmados por el autoritarismo del gobierno de Pacheco Areco y deslumbrados por la eficiencia de sus acciones. Es así que crece el número de militantes, en general jóvenes provenientes de las capas medias, intelectuales, profesionales y especialmente estudiantes tanto universitarios como secundarios.

En octubre de 1969, con el copamiento de la ciudad de Pando, a treinta kilómetros de Montevideo, el MLN dio un salto en la modalidad de acciones que venía desarrollando. En el episodio murieron tres tupamaros, un policía y, accidentalmente, un particular. A partir de ese momento, el enfrentamiento entre la subversión y las fuerzas represivas subio de intensidad. El MLN denunció que sus muertos de Pando habían sido dejados morir sin asistencia médica. Surgieron denuncias por práctica de torturas a los numerosos sediciosos detenidos y como represalia por los hechos anteriores, emprendió varios atentados contra funcionarios policiales.

El 13 de abril de 1970, un comando del MLN asesina al inspector de policía Héctor Morán Charquero, quien días antes había comparecido ante la justicia por denuncias de torturas a detenidos políticos. El hecho marcó el inicio de una modalidad de represalias contra agentes de las fuerzas represivas (varias muertes similares se producirán posteriormente: ver págs. xx). Pero además significó el abandono de un cierto respeto a la vida de los encargados de reprimirlos; hasta ese entonces, el MLN se había caracterizado por procurar evitar muertes en las filas policiales. El que la organización guerrillera pasara a realizar acciónes de mayor envergadura fue acompañado por el empleo de represalias y amenazas como medios disuasorios de la conducta de las fuerzas represivas.

Un notorio cambio cualitativo en el accionar violento del MLN se registró a partir de julio de 1970 con el secuestro a tres diplomáticos extranjeros, exigiendo su canje por la liberación de los tupamaros presos. El gobierno no se avino a lo exigido y, mientras lograba la detención de la cúpula del movimiento, el MLN respondía asesinando a uno de los secuestrados, Dan Mitrione, un instructor policial norteamericano acusado de asesorar en técnicas de tortura. El gobierno solicita y obtiene del Parlamento, la suspensión de las garantías individuales. Todo el país es conmocionado por enormes dispositivos de seguridad destinados a ubicar a los secuestrados.

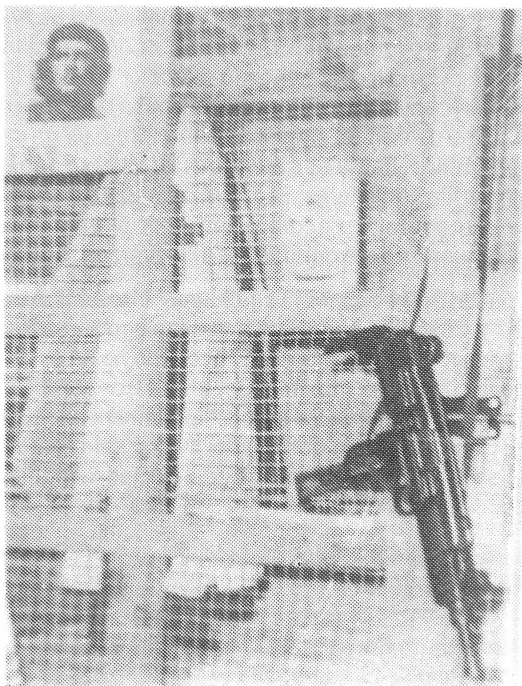
A partir de entonces, el MLN entró en otra etapa, radicalizando lo que llamaba su "línea de hostigamiento" con lo que aumentaba el ritmo e intensidad de sus actos violentos. Los

(1) En búsqueda del secuestrado, las fuerzas policiales allanaron varios edificios universitarios provocando en los días posteriores violentas reacciones estudiantiles en las que por primera vez moría un manifestante, el estudiante Líber Arce.



Foto3: Dan Mitrione, norteamericano asesor de la policía uruguaya, asesinado por el MLN

Foto 4: Vista de la "Cárcel del Pueblo". Sitio donde el MLN mantenía a las personas secuestradas.



tupamaros declararon que llevarían la guerra al seno mismo de los lugares de vida y diversión de la oligarquía y contra los intereses del imperialismo norteamericano. Se sucedieron así los incendios y atentados con explosivos contra el Bowling Club de Carrasco, la empresa Sudamtex, locales de diversión en Montevideo y Punta del Este, domicilios particulares; asalto a empresas, copamiento de lugares de trabajo para divulgar proclamas, etc. El MLN volvió a realizar secuestros: al cónsul brasileño y a un científico norteameriano, se le sumaron el embajador de Gran Bretaña, (lo que promueve una nueva suspensión de las garantías individuales) varios empresarios, al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y nuevamente a Ulises Pereira Reverbel. La organización decidió extender su accionar en el interior del país, reclutando integrantes y trasladando a varios militantes clandestinos que se guarecen en refugios subterráneos ("tatuceras"). Precisamente en una de esas bases de acción, una estancia en las cercanías del balneario Piriápolis, los tupamaros cometen uno de sus asesinatos más repudiados; a Pascasio Báez Mena un modesto peón rural que descubre accidentalmente una "tatucera" y se le da una inyección letal para evitar que revele su hallazgo.

En 1971, con el surgimiento del Frente Amplio que coaligó a los partidos de izquierda y a grupos desgajados de los partidos blanco y colorado, el MLN planteó su "apoyo crítico" a esta propuesta electoral, aguardando el resultado de los comicios y reduciendo parcialmente su actividad armada. En cuestión de dos años, los sediciosos se habían fugado tres veces de los penales en que estaban confinados. La audacia y frecuencia de las acciones subversivas daban la impresión de un poderío tal que se podía decir que el Estado había perdido el monopolio de la violencia. Efectivamente, el MLN desarrolló la teoria que su actividad era la manifestación de un "doble poder"; así el secuestro de personas fue justificado como una expresión de la "Justicia Revolucionaria" que condenaba sus enemigos a la "Cárcel del Pueblo", a los homicidios se les denominaba "ajusticiamientos", los asaltos, "expropiaciones", la irrupción en un domicilio era un "allanamiento".

A raíz de la fuga de la totalidad de los sediciosos detenidos en el Penal de Punta Carretas, el gobierno decretó, en setiembre de 1971, la creación de las Fuerzas Conjuntas (FFCC) en la que las FFAA, asociadas a la Policía, son encargadas de la lucha antisubversiva.

Luego de las elecciones de noviembre de 1971 y, ante el resultado favorable al candidato oficialista Juan María Bordaberry, el MLN, en una falsa evaluación de sus posibilidades de éxito, se lanza a una ofensiva frontal contra las FFCC. Los tupamaros le declaran formalmente la guerra al gobierno, lanzando la consigna "Habrá Patria Para Todos o no Habrá Patria Para Nadie". Es así, que el 14 de abril de 1972 en lo que fue concebido como el "día D" de su plan, comandos tupamaros asesinaron a cuatro personas acusándolas de pertenecer al "Escuadrón de la Muerte", organización parapolicial que habría secuestrado y asesinado a tres presuntos sediciosos.

El contraataque represivo fue fulminante y afectó no sólo a los militantes de organizaciones subversivas, sino que, al igual que en anteriores ocasiones, la violencia estatal se desencadenó sobre sectores totalmente ajenos a la subversión, aunque esta vez en mayor dimensión.

Invocando el artículo 253 de la Constitución, la Asamblea General decretó el Estado de Guerra Interno a efectos de aplicar la jurisdicción militar a los detenidos, pero en los hechos respaldando la concepción militar sobre el alcance y contenido de la lucha contra la "subversión".

Los representantes de todos los partidos tenían conocimiento de los fundamentos y alcance de estos objetivos militares y del desborde represivo atentatorio de las garantías individuales que podía implicar la extensión de la justicia militar a los civiles. En varias sesiones

del Parlamento los portavoces militares en el gobierno explicaron los alcances de las medidas exigidas:

> *"En el estado de guerra y en la guerra no se detiene a una persona porque cometa o no cometa un delito. En la guerra se detiene a aquellas personas que constituyen un peligro para la seguridad de las fuerzas que están actuando en el logro de un objetivo determinado. (...) La guerra está regulada por la naturaleza de las cosas. (...) No se detiene a un enemigo y necesariamente se lo somete a la Justicia Militar. Ese enemigo puede no incurrir en ningún delito militar y, sin embargo, ese enemigo es detenido mientras duren las hostilidades (y) desde el punto de vista militar, la conducción de las operaciones antisubversivas) son restrictivas de los derechos individuales."* (1)

La subversión fue concebida por los militares esencialmente como un hecho bélico, aunque con caracteres atípicos de la guerra convencional. En este contexto de guerra, se convertía en un requisito imprescindible para las "operaciones ofensivas" "lograr que la Justicia Penal Militar asumiese jurisdicción en los delitos de subversión" (2). La jurisdicción militar no constituía sólo un prurito legalista para las FFAA, sino una herramienta clave en los operativos de guerra. "La justicia militar no hace justicia: sus jueces son auxiliares y asistentes de las Fuerzas Armadas en operaciones" (3). Constituye un punto vital del control estratégico del estado de guerra.

El reconocimiento de la subversión como un hecho bélico desplaza la acción guerrillera armada del área de delitos con fines políticos o actos delictivos terroristas, para constituir actos bélicos para-militares dentro del campo de responsabilidad de las Fuerzas Armadas. La subversión "no es un delito", sino que emplea el delito para la "conquista del Poder: quiere decir que por su naturaleza es una guerra. (...) las Fuerzas Armadas no están formadas, ni estructuradas para combatir el delito, están instruídas, organizadas y estructuradas para defender la soberanía y la independencia nacionales, y el orden interno cuando es afectado por circunstancias tales que crean un estado de guerra. Las Fuerzas Armadas no empuñan las armas para reprimir el delito, para eso está la Policía. "Cuando el Poder Político recurre a las Fuerzas Armadas, en mi concepto está reconociendo tácitamente el estado de guerra." (4)

Como Subsecretario del Ministerio del Interior, Bolentini exigió al Parlamento en mayo de 1972, una definición medular que condicionaba "las soluciones de futuro": o la sedición es un auge de la delincuencia que se soluciona por la legislación ordinaria y no justifica el empleo de las FFAA, o la sedición afecta al Estado, al país, poniendo en peligro la seguridad nacional y requiere un estado de guerra. (5)

---

(1) Néstor Bolentini (Subsecretario del Ministerio del Interior), Diario de Sesiones de la Asamblea General, T. 56, págs. 130 y 601-3.

En 1983 el General Julio César Rapela sigue insistiendo que el futuro estado de emergencia *"tal como nosotros lo pensamos y lo vemos"*, incluye *"lógicamente la pérdida de derechos individuales en un grado importante y en forma muy genérica"*. (Cfr. Actas del Parque Hotel)

(2) "Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental", "La Subversión", JCJ, 1977, págs. 364-5.

(3) Néstor Bolentini, op. cit.

(4) Ibidem.

(5) Diario de Sesiones de la Asamblea General. T. 56, pág. 605, mayo 1972.

La mayoría de los parlamentarios se allanaron al "estado de guerra", pese a la opinión mayoritariamente contraria de los veinte prestigiosos juristas consultados por los legisladores en 1972. Estos señalaron el carácter inconstitucional y la violación de los derechos humanos que implicaba esta "ficción jurídica" del Estado de Guerra Interno. El Dr. Horacio Cassinelli Muñoz afirmó:

> *"La guerra no puede definirse arbitrariamente por el legislador, pues la guerra es un concepto de Derecho Internacional Público (...) se pretende adjudicar a la jurisdicción militar el juzgamiento de todos los delitos de atentado a la Constitución en violación del art. 253 de la Carta que limita expresamente la jurisdicción militar a los delitos militares y a los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de guerra".*

Justino Jiménez de Aréchaga llamó la atención sobre la falta de independencia de la justicia: *"el juez militar es un subordinado del Poder Ejecutivo y está, por su condición de militar, sometido a un régimen de disciplina que puede llegar a comprometer en muchas circunstancias la libertad de sus pronunciamientos".*

Sólo el Frente Amplio votó en contra de la declaración de guerra interna y de la extensión de la justicia militar a civiles, fundamentando la clara inconstitucionalidad de la medida. Dijo el diputado Oscar Bruschera: *"La Constitución lo que establece es un procedimiento para la declaración de guerra que solamente puede aplicarse en el ámbito externo". "Lo otro es una situación de guerra civil y los mecanismos que el Estado uruguayo tiene para defender esa situación (...) son las MPS y la suspensión de garantías individuales."* (1)

A partir de entonces, con la declaración del Estado de Guerra Interno primero, y la aprobación de la Ley de Seguridad del Estado después, las FFCC contaron con los instrumentos idóneos para desmantelar la subversión en cuestión de pocos meses. Hasta el 15 de noviembre de 1972, de acuerdo a datos de las FFCC, éstas habían capturado y procesado a 2873 sediciosos, solicitado la captura de 844 y habían muerto en combate a 62. Entre marzo y setiembre del mismo año, según datos del Ministerio del Interior, las FFCC habían sufrido 18 muertos y veinticinco heridos. Se puede decir que a fines del año 1972, el MLN estaba prácticamente destruído; sus intentos de reorganización fueron desbaratados dejando generalmente un saldo sangriento. Acciones en su contra, también se desarrollaron fuera de fronteras como parte de las desapariciones forzadas en Chile y Argentina.

Otras organizaciones armadas se gestaron entre 1968 y 1972. Todas ellas tuvieron un número menor de militantes e infraestructura material, igualmente sus acciones fueron de menor envergadura. La más destacada fue la Organización Popular Revolucionaria 33 (OPR 33), derivada de grupos de orientación anarcosindicalista, que se volcaba fundamentalmente a la realización de actos violentos en apoyo a trabajadores en conflicto. Entre esos actos se destacaron los secuestros de empresarios que mantenían conflictos laborales con sus trabajadores; la liberación del secuestrado se condicionaba a la aceptación de las demandas sindicales.

Las FFAA acusaron al Partido por la Victoria del Pueblo, que fue creado, en parte, con integrantes de la OPR 33, de ejecutar acciones violentas y planificar otras que fueron

---

(1) Diario de Sesiones de la Asamblea General. T. 56, pág. 364, abril 1972.

impedidas (ver Segunda Parte Cap. 7), pero se considera que fueron urdidas por los militares para justificar la activa represión de 1976. (1) A contrario de lo que sostuvieron las FFAA, existen sólidas razones -entre otras, la inexistencia de acciones- para afirmar que, tanto el MLN como los demás grupos armados estaban casi plenamente aniquilados al momento en que se produjo el golpe de Estado en junio de 1973, sin por ello desconocer que posteriormente hubieron intentos frustrados de reorganización.

(1) Otros grupos armados clandestinos fueron: las Fuerzas Armadas Revolucionarias Orientales (FARO), la Fuerza Revolucionaria de los Trabajadores (FRT), el Movimiento 22 de Diciembre.

CAPITULO 2

Decaecimiento del sistema democrático II

EL ASCENSO MILITAR

1. LOS INICIOS DEL GOBIERNO DE BORDABERRY

El 1o. de marzo de 1972 se instaló en el cargo de Presidente de la República Juan María Bordaberry, electo por el Partido Colorado, y vicario del mandatario saliente, Pacheco Areco. La ventaja de su Partido sobre el Partido Nacional, segundo en número de votos, fue muy pequeña. Incluso llegó a cuestionarse el escrutinio en mérito a diversas anomalías que aparecieron en varios circuitos, entre las cuales se destacó la existencia de más votos que votantes. En efecto, a la complejidad normal de los actos electorales uruguayos, se le sumó la simultaneidad de un plebiscito sobre una propuesta de reforma constitucional que implicaba la reelección de Pacheco. Los electores que apoyaban la reforma, podían votar por el régimen vigente y por el propuesto, que tenía hojas de votación similares, con la única diferencia en el nombre del candidato a la Presidencia. Por esta circunstancia resultaba probable la confusión y en un mismo sobre se pudieron colocar dos hojas de votación bajo el régimen vigente.

A la semana de instalado el nuevo gobierno, el Presidente envió un mensaje a la Cámara de Senadores con un proyecto de ley de Seguridad del Estado y Orden Público, destinado a *"llenar un vacío normativo y proteger los intereses de la nación frente a la agresión de asociaciones delictuosas organizadas que no hesitan de emplear toda suerte de procedimientos de violencia".* Las Medidas Prontas de Seguridad mantenían su vigencia. El acto eleccionario se había cumplido bajo su imperio. *"La alternativa de redemocratización, con la propuesta de levantar las MPS, mocionada por el Frente Amplio y apoyada por Vasconcellos (Partido Colorado), fue descartada por los partidos tradicionales. El Poder Ejecutivo y las FFAA salían al paso condicionando el levantamiento de las Medidas a la aprobación de poderes de emergencia sustitutivos, regulados en el proyecto de la ley de Seguridad del Estado que se elevaba al Parlamento".* La discusión legislativa de este proyecto fue preparada mediante una reunión político-militar llevada a cabo en la sede del Estado Mayor Conjunto (ESMACO) entre militares y representantes de los partidos tradicionales. Allí se hicieron argumentaciones sobre la necesidad de un marco legal adecuado para liquidar la sedición. (1)

---

(1) Cf. AMARILLO, María del Huerto, "El Ascenso al Poder de las Fuerzas Armadas", Cuadernos Paz y Justicia No. 1, SERPAJ, 1986, pág. 38.



FOTO 5: Efectivos de las Fuerzas Conjuntas en abril de 1972.

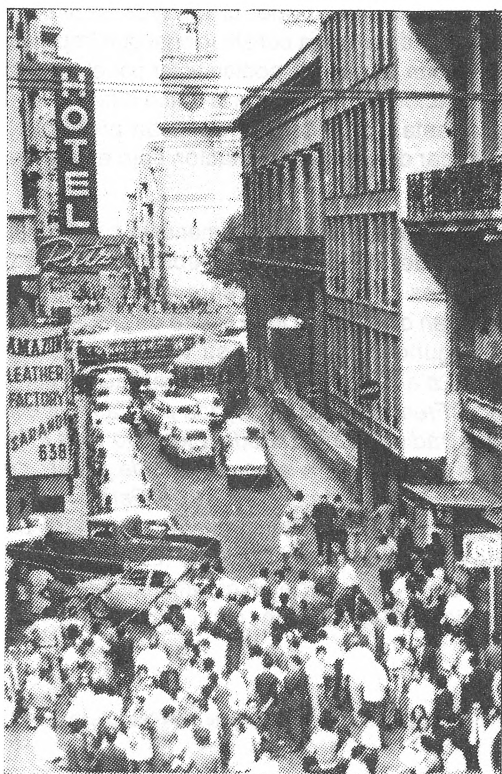


FOTO 6: Acordonamiento de la Ciudad Vieja por tropas de la Armada en febrero de 1973.

Por decreto del Poder Ejecutivo del 30 de marzo de 1972, se reglamentó el suministro y control de las informaciones y testimonios relativos a las operaciones antisubversivas a cargo de las FFAA y de la Policía.

El artículo 1 del decreto establecía: *"Las informaciones, testimonios, identificaciones, inspección ocular o cualquier otro elemento de juicio relacionado con las operaciones cumplidas por las Fuerzas Armadas y efectivos policiales con motivo de la lucha antisubversiva que soliciten cualquier órgano o autoridad pública en razón de su función, se brindará exclusivamente por intermedio del Poder Ejecutivo, en la medida en que lo permita el secreto militar".* Por consiguiente, toda información que requirieran los órganos judiciales para el ejercicio de sus funciones, debería ser solicitada por la vía pertinente del Poder Ejecutivo.

La Suprema Corte, al acusar recibo del Mensaje del Poder Ejecutivo, estableció sus reservas respecto a las competencias del Ejecutivo para resolver esos aspectos. Todo lo relativo al procedimiento penal sólo puede establecerse por medio de la ley. Y las leyes procesales no pueden ser modificadas por decretos del Poder Ejecutivo. Por esta razón, la Corte se negó a dictar una Acordada de conformidad con el Mensaje del Ejecutivo que la notificaba del citado decreto.

La Suprema Corte señaló además *"que el citado decreto, totalmente incompatible con el ordenamiento legal y constitucional atinente a la materia que regula el proceso penal, somete al inherente quehacer de los Jueces, al asentimiento, anuencia o autorización de otro Poder del Estado. También los deberes de los comisarios y otros funcionarios de pasar partes en la forma más rápida posible a los Jueces de Instrucción, se ven afectados por el decreto. Por todo lo cual, resulta improcedente mediatizar las facultades de un Poder del Estado, consagradas en la Constitución y en las leyes, que tiene también el fin de preservar la paz, el orden y la seguridad".* (1)

2. EL ESTADO DE GUERRA INTERNO

El objetivo de las FFAA era obtener el reconocimiento de la Justicia Militar, con el desplazamiento de la Justicia Ordinaria. Es preciso apreciar el hostigamiento al Poder Judicial como parte del marco de un plan general de operaciones que las FFAA se habían trazado. (2)

Las reuniones preliminares de las FFAA con los dirigentes políticos, referidas anteriormente, al igual que el proyecto de ley de Seguridad del Estado, buscaron atender dicho objetivo. En efecto, las disposiciones proyectadas se asentaban en el funcionamiento de la jurisdicción militar y en la tipificación del delito de lesa nación como delito militar.

En las primeras discusiones parlamentarias sobre el proyecto de ley sobre Seguridad del Estado, en el mes de marzo de 1972, el Subsecretario del Ministerio del Interior, Cnel. Néstor Bolentini, portavoz del pensamiento militar, aclaró los fundamentos y alcances de este objetivo, sin dejar lugar a dobles interpretaciones. En este aspecto, se observa una gran diferencia con el discurso de algunos políticos, que pese a que declararon rechazar la extensión de la jurisdicción militar a los civiles, llegado el momento votaron la ley de Seguridad del Estado, que la consagró.

---

(1) CORTIÑAS, León, "El Poder Ejecutivo y su función jurisdiccional", UNAM, 1982, págs. 101-2.

(2) AMARILLO, María del Huerto, op. cit. "El plan político de las FFAA", págs. 30-32.

Para las FFAA este objetivo comenzó a concretarse cuando los partidos tradicionales, en forma improvisada y frente al impacto de los sangrientos episodios del 14 y 15 de abril de 1972 (ver págs. xx), aprobaron la declaración formal de "estado de guerra interno" por 30 días y la suspensión de las garantías individuales (art. 31 de la Constitución).

La autorización que la Asamblea General otorgó al Poder Ejecutivo para decretar el "estado de guerra interno" era a los solos efectos de extender el ámbito de vigencia de la jurisdicción militar. De esta forma, las FFCC quedaban en libertad para controlar y disponer de los detenidos, sin tener que rendir cuentas al Poder Judicial o al Parlamento.

De aquí en adelante, las FFAA inauguraron en la vida del país una lógica de los acontecimientos en los que participaban y un discurso legitimador de los mismos. Según esta concepción, que la institución armada adoptó, los hechos se evalúan desde una exclusiva concepción bélica, no regulados por normas jurídicas que pretendan humanizar los medios utilizados en la represión; la violencia se contrarresta con la violencia, y ésta se concreta en sus aspectos meramente fácticos. De aquí la justificación de sus consecuencias -la violación de los derechos humanos.

La guerra está hoy proscripta a nivel universal. Pero aun cuando era admitida como medio lícito estaba regulada y controlada por ciertas normas elementales y humanitarias que obligaban a las partes contendientes.

La Constitución vigente (1967) menciona la guerra en el art. 85, inc. 7, al enumerar las facultades de la Asamblea General: *"Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras".* Y en el art. 168, inc. 16, establece dentro de las facultades del Poder Ejecutivo: *"Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos".* Finalmente, el art. 253 establece: *"La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra. Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la Justicia Ordinaria".*

Las facultades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo no son discrecionales. Más aún, la declaración de guerra está condicionada y limitada por la obligación de utilizar y agotar los medios pacíficos. Nuestra Constitución rinde tributo al compromiso tradicional del Uruguay de rechazar la guerra. Hoy en día, esta disposición está en armonía con la prohibición internacional de la guerra que, a partir de la Carta de las Naciones Unidas, dejó de ser un instrumento lícito para solucionar conflictos. El Derecho Internacional sólo reconoce el uso de la fuerza en ejercicio del derecho de legítima defensa (para repeler la agresión), o en cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU, como sanción a un país agresor.

Los artículos 85, inc. 7 y 168, inc. 16 de nuestra Constitución se refieren claramente a la guerra internacional. Según los catedráticos Justino Jiménez de Aréchaga y Ramón Real, así como otros catedráticos de la Facultad de Derecho consultados, no existe previsión constitucional de guerra interna. El concepto de "guerra" siempre es la internacional, la cual se rige por el Derecho Internacional y las normas constitucionales citadas.

El art. 253 de la Constitución se refiere a la efectiva realización de hostilidades, en parte del territorio nacional o extranjero, ocupado por tropas nacionales, en donde se ha tornado imposible el funcionamiento de los tribunales ordinarios y para los asuntos urgentes, lo que

hace indispensable que lo sustituyan los tribunales militares. La jurisdicción militar comprende a los delitos comunes cometidos por militares y no alcanza a los a civiles, que no quedan comprendidos en dicha jurisdicción.

Esta interpretación está también de acuerdo con la tradición y la jurisprudencia en nuestro país. En ningún conflicto armado interno en la historia uruguaya, se decretó el estado de guerra. En casos de conflictos internos la respuesta siempre fue la aplicación de medidas prontas de seguridad.

De todos modos, el estado de guerra interno decretado fue a los solos efectos de atribuir competencia a la jurisdicción militar para que pudiera juzgar a los civiles y excluir a la Justicia Ordinaria de su competencia natural. Como bien señala Cortiñas Peláez, esto constituye una típica desviación de poder. Es el uso de una facultad específica para un fin (la represión mediante la Justicia Militar) distinto de aquél (defensa del territorio invadido) para el cual la establece la Constitución.

Los conflictos armados -internos o internacionales- están regulados por el llamado Derecho Internacional Humanitario, codificado especialmente en los Convenios de Ginebra de 1949 y ratificados por Uruguay a esa fecha. El art. 3 del Convenio, que se aplica a todos los conflictos, internos o internacionales, regula precisamente las obligaciones de los Estados y contendientes, establece los llamados crímenes por violación de normas humanitarias elementales, la garantía de la vida del prisionero que ha depuesto las armas o se ha rendido, la seguridad de su integridad física con prohibición de torturas, suplicios o tratos crueles, la exigencia de juicio para dictar condenas, la prohibición de toma de rehenes, el cuidado de los enfermos y heridos, etc. Hoy día estas violaciones al art. 3 del Convenio están asimiladas a los delitos de guerra y de lesa humanidad.

La otra disposición internacional, cuya aplicación fue aducida por la mayoría de los juristas consultados, fue la Convención de La Habana de 1928, sobre "Derechos y Deberes de los Estados" en caso de luchas civiles. Los juristas hicieron notar aquí los peligros que suponía la declaración respecto al reconocimiento de la calidad de beligerante, y las complicaciones que la misma podría aparejar para la República.

En una predicción respecto al porvenir del país, el Dr. Ramón Real expresó que *"el estado de guerra legalizaría en forma permanente y autorizaría para el futuro los que fueron obvios desbordes dictatoriales del período anterior. Aquí también se atenta contra la separación de poderes porque se eliminan, mediante la argucia del estado de guerra, los controles parlamentarios inherentes a los institutos constitucionales en tiempo de crisis".* (1)

El Parlamento no pudo esbozar una estrategia que hiciera posible la paz; optó por la respuesta más sencilla: admitir y tolerar la violencia estatal para la defensa del sistema democrático ante la amenaza subversiva.

Las sangrientas jornadas de abril tuvieron como telón de fondo el enfrentamiento del MLN con los escuadrones parapoliciales. Los legisladores del Frente Amplio y el Dr. Amílcar Vasconcellos pidieron una investigación parlamentaria que nunca prosperó. Wilson Ferreira Aldunate optó por buscar una solución por la vía privada, a través de la mediación de Julio María Sanguinetti (Ministro de Educación) para poner freno a la acción terrorista. (2)

---

(1) Dr. Ramón Real, consulta presentada a la Cámara de Senadores. Reproducida por CORTIÑAS, León, op. cit., pág. 177.

(2) AMARILLO, María del Huerto, op. cit., Capítulo III, "La expansión política de las FFAA", págs. 38-44.

3. APLICACION DEL ESTADO DE "GUERRA INTERNO"

La vigencia de las medidas decretadas se percibieron en la calle con la presencia de las FFAA en operativos que suponían un despliegue de personas y armas inusitado, especialmente a través de allanamientos masivos por barrios, que "rastrillaron" la ciudad de Montevideo. También en el interior, especialmente en las capitales departamentales, se produjeron arrestos masivos de personas supuestamente imputadas de pertenecer a la sedición. El temor y el terror se difundieron. La oficina de prensa de las FFCC jugó un importante rol, con sus apariciones semanales, luego diarias, a las 20 horas, en radio y televisión, dando cuenta de la "marcha de la guerra". Varios miles de personas fueron detenidas sin que sus familiares pudieran saber su destino. En su gran mayoría, se trataba de jóvenes estudiantes.

A dos meses de la aplicación de estas medidas represivas, un grupo de abogados, socios del Colegio de Abogados del Uruguay, elevó una nota a su Directorio haciéndole saber, con el detalle de algunos casos concretos, cuál era la visión de la realidad desde la perspectiva de la defensa letrada y solicitó la convocatoria de una asamblea general de socios para considerar las denuncias formuladas. Ante la gravedad de los hechos, se convocó esta asamblea de socios para considerar y tomar resolución sobre las denuncias. El Directorio del Colegio, integrado por 11 miembros, estaba presidido por el Dr. Héctor Cerruti Aicardi y actuaba en la Secretaría el Dr. Angel Mario Scelza. La mayoría de siete miembros correspondía a la agrupación triunfante y su actitud se distinguía por mantener posiciones cercanas al Poder Ejecutivo, cuya política siempre trató de justificar (incluyendo la posterior disolución del Parlamento, como tendremos oportunidad de apreciar más adelante).

El Directorio creyó conveniente aprobar una resolución en la cual fijaba su visión discrepante de la nota propuesta por los socios. Ella fue adoptada por 7 votos en 11.

De todas formas, la Asamblea del Colegio de Abogados, reunida el 27 de julio de 1972, rechazó la Declaración del Directorio por 226 votos contra 188. En su parte resolutiva confirmó el documento presentado por el grupo de asociados.

La Asamblea del Colegio declaró:

1) La inconstitucionalidad del estado de guerra.

2) Que la Justicia Militar sólo había servido para denegar justicia; que no se respetaba el recurso de habeas corpus y que ciertos fallos absolutorios de la propia Justicia Militar habían sido desconocidos por la autoridad aprehensora.

3) Que la garantía de la defensa en juicio era un derecho individual consagrado en la Constitución, inherente a la personalidad humana, e impuesta por razones de interés público; no era un favor sino un derecho plenamente reconocido. Este derecho no podía cumplirse en la Justicia Militar porque:

   a) no había posibilidades de acceso y contacto directo del abogado con su defendido;

   b) no había acceso directo al expediente judicial inmediatamente de concluído el presumario;

   c) todo esto implicaba el decaecimiento de la reserva necesaria en la comunicación y trato entre defensor y cliente, agravado por la intensa coacción e intimidación a todo el Colegio de Abogados, materializada en la detención de once patronos, en mérito a su defensa acusada de delictuosa, pero de los cuales sólo uno fue procesado.

4) Los fueros del Poder Judicial eran desconocidos por las FFAA y era obligación de los Profesionales del Derecho defender esos fueros y denunciar su violación. (1)

La notoriedad de esta resolución llevó a su consideración en el Senado, donde el Senador Zelmar Michelini dio lectura a este documento. *"El abogado puede defender sin que ello implique solidaridad con la causa, cualquier clase de delito"*, precisó el Dr. Amílcar Vasconcellos, quien le atribuyó a la denuncia "una terrible gravedad". Recibió también el apoyo del Dr. Santoro (partido Nacional). (2)

4. LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Como se ha visto, la ley de Seguridad del Estado tuvo su origen en un proyecto del Poder Ejecutivo remitido al Parlamento al comenzar la nueva presidencia.

Este proyecto comenzó a discutirse en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que escuchó una larga exposición del Sr. Ministro del Interior, fundando la necesidad de que se sancionase la ley, a los efectos de llenar ciertas carencias que ofrecía el ordenamiento legal. La exposición ministerial reiteró en términos similares las carencias legales que habían sido anotadas por los Comandantes de las FFAA en una reunión informal con legisladores de los partidos tradicionales que había tenido lugar el 6 de abril de 1972.

Las carencias señaladas fueron ordenadas en 17 puntos o aspectos, que la proyectada ley pretendía corregir. Estos eran:

1) Inexistencia de una regulación legal para casos de urgencia, como la "guerra", la "subversión", etc.

2) El arresto preventivo exigía un ilícito penal, salvo en casos de aplicación de medidas prontas de seguridad.

3) En consecuencia, la defensa de libertad (habeas corpus) dificultaba la lucha contra la subversión, pues acortaba el interrogatorio, no permitía explotarlo a tiempo e impedía el hermetismo de la información militar.

4) En la noche, las normas impedían la acción antisubversiva, pues los allanamientos sólo tenían lugar de día; además, estos tenían que ser individualizados por casa en forma precisa, negándose los jueces a expedir órdenes genéricas o para zonas determinadas.

5) Para los allanamientos de oficinas públicas se requería siempre la venia previa (autorización) del superior jerárquico, lo cual, sumado a lo anterior, agravaba las dificultades para la lucha antisubversiva.

6) La opción para salir del país que tienen todos los detenidos bajo medidas prontas de seguridad, permitía que los liberados actuaran desde otro país e incluso regresaran clandestinamente a la República, para reincorporarse a la actividad subversiva.

7) El régimen penal, concebido para delitos diferentes de los aquí incriminados, permitía la reinserción de los procesados o penados en la lucha subversiva, en cuanto eran

(1) Cf. CORTIÑAS, León, op. cit. págs. 154-156.

(2) Cf. CORTIÑAS, León, op. cit. nota 543 de pág. 156.

beneficiarios de las limitaciones a la pena, como son las excarcelaciones por libertad provisional, condicional o anticipada.

8) Los tipos delictivos previstos en el Código Penal eran insuficientes para atrapar a quienes se asociaban para conspirar contra las instituciones o contra el Estado. El delito de asociación para delinquir que era el tipificado por la Justicia Ordinaria a los subversivos, carecía de una penalidad intimidante y se beneficiaba del régimen de excarcelación mencionado.

9) La libre difusión de noticias sobre la actividad de los sediciosos, favorecía a sus agentes e impedía la sorpresa, al vulnerar el secreto y comprometer los planes de represión.

10) La publicidad del sumario en la jurisdicción ordinaria, comprometía no sólo el secreto de las operaciones, sino hasta la vida de funcionarios y testigos, que eran intimidables con la "cárcel del pueblo".

11) La total desconexión entre la justicia -Poder Judicial- y las FFAA -Poder Ejecutivo-, comprometía los resultados de sus respectivos cometidos.

12) El secreto del presumario ante el Poder Judicial había sido reiteradamente violado, con consecuencias negativas para la seguridad de los funcionarios y del secreto militar.

13) El recurso de habeas corpus era inaplicable en los dos casos extremos de dictadura constitucional previstos en la Constitución, las Medidas Prontas de Seguridad (art. 168), la suspensión de la seguridad individual (art. 31), así como en el caso de "estado de guerra".

14) La inviolabilidad de la correspondencia, garantizada en el art. 28 de la Constitución, era empleada por el correo sedicioso y para la guerra psicológica sobre la población, intimidando a personas determinadas.

15) Los funcionarios que empleaban sus armas en la lucha contra la sedición carecían de un sistema especial de protección.

16) La legislación vigente no permitía el aislamiento de un área, particularmente de noche, para realizar actos de control.

17) La legislación vigente impedía un régimen carcelario adecuado para los agentes subversivos. Estos operaban desde las cárceles, intimidaban a los funcionarios y adoctrinaban a los delincuentes comunes que se transformaban en servidores del movimiento subversivo. (1)

Como no podía ser de otra manera, el proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo contenía todas las disposiciones necesarias para llenar estos vacíos legales señalados por el Ministro y las FFAA. El principio general fue el de establecer el delito de Atentado a la Constitución como delito militar y sometido, por lo tanto, a la jurisdicción militar. Al mismo tiempo, se establecía que la configuración del delito de Atentado se llevaba a cabo por la materialidad de cualquier delito cometido con aquella finalidad y se disponía que el juez debía aplicar el máximo de la pena fijado en el tipo penal (arts. 1 y 2). Se decía además, que el recurso de habeas corpus era inaplicable para las situaciones de excepción; se reconocía la eximente de responsabilidad penal para los funcionarios militares o policiales que enfrentaran la

(1) Carpeta 199 de la Cámara de Senadores, págs. 38-43, citadas por CORTIÑAS, León, op. cit. págs. 162 y 163.

resistencia armada de los delincuentes (art. 8); se autorizaba al Poder Ejecutivo para fijar el régimen carcelario y los lugares de reclusión para los sediciosos. También se reducía la edad para la imputabilidad penal militar, estableciéndose a partir de los 16 años.

Se ordenaba el pase a la Justicia Militar de todos los expedientes que se encontraban en la Justicia Ordinaria referidos a delitos subversivos. Este fuero de atracción de la Justicia Militar incluía también la situación de personas detenidas bajo el régimen de MPS. Se establecía la prohibición de divulgar por la prensa la noticia de estos delitos, con excepción de los comunicados oficiales que eran los únicos autorizados.

La Comisión de Constitución y Legislación del Senado consideró prudente solicitar la opinión de juristas especializados, profesores y ex-profesores de la Facultad de Derecho, para que emitieran su opinión sobre las materias consideradas por el proyecto de ley, y sobre la mejor forma de arbitrar soluciones jurídicas para regular las carencias señaladas. De los 18 especialistas consultados, sólo uno se expidió favorablemente y sin reservas sobre el proyecto del Ejecutivo; los 17 restantes hicieron severas críticas a las soluciones propuestas.

El Dr. Ramón Real, en su informe al Parlamento, entendía que la filosofía del proyecto era en sí misma criticable, pues pretendía *"volver permanente e institucionalizado ese cambio del espíritu del régimen democrático republicano que es consustancial con la historia del país, para sustituírlo por un sistema autoritario que presenta sus numerosos puntos de contacto con los neofascismos latinoamericanos".* (1)

Se despojaba al Poder Judicial de su función principal de tutela de los derechos fundamentales, concentrando en el Poder Ejecutivo una serie de facultades que desconocían el principio de separación y equilibrio de poderes.

En cuanto a la alegada desconexión entre el Ejecutivo y el Judicial, los juristas consideraron que el problema tenía que analizarse en términos opuestos a los presentados por el Ministro. No se trataba de que el Poder Judicial estuviera al servicio del Ejecutivo, sino precisamente al revés; la autoridad administrativa estaba obligada a prestar a la justicia el apoyo de la fuerza pública cuando le era requerido y carecía de poder para apreciar la justicia o legalidad de la respectiva resolución judicial. En estos términos, la desconexión significaría una desobediencia al mandato legal. (2)

Las restricciones a los derechos individuales y a sus garantías fueron consideradas por los juristas como contrarias a la Constitución. Especialmente, la disposición más resistida y criticada fue la atribución de competencia exclusiva para entender en estos delitos, a la Justicia Militar. La inconstitucionalidad, según los juristas, era doble: el proyecto declaraba delito militar lo que ontológicamente era un delito común y, además, sometía a la jurisdicción militar a personas no militares. Esto sucedía incluso para personas que habían sido procesadas por la Justicia Ordinaria y todavía no tenían sentencia ejecutoriada. Se establecía que la Justicia Militar debía continuar el procedimiento y podía agregar nuevas imputaciones. Si la persona había recibido sentencia definitiva, con autoridad de cosa juzgada, podía ser arrestada y procesada por la Justicia Militar, siempre que resultara la prueba de hechos no considerados en el primer proceso penal, o que se rectificara la calificación jurídica del primer juez. Estas normas desconocían el instituto de la cosa juzgada. (3)

---

(1) CORTIÑAS, León, op. cit. pág 167.

(2) Cf. Barbé Pérez, Cassinelli Muñoz, Barbagelata, Gelsi Bidart y, especialmente, Arlas; en CORTIÑAS, León, op. cit. notas 619 a 631 en pág. 168.

(11) José Arlas, citado en CORTIÑAS, León, op. cit., pág. 173, notas 683 a 685.

Las medidas excepcionales en materia de allanamientos nocturnos y zonales, sólo podían tener sentido si se realizaban bajo control y dominio del juez actuante y colidían además con la protección constitucional del "hogar inviolable", especialmente en la noche. (1)

La consideración del proyecto de ley por parte de la Comisión del Senado se suspendió en razón de las opiniones francamente desfavorables de los juristas y en virtud de la declaración de guerra interna, que hizo la Asamblea General el 14 de abril de 1972. Posteriormente, los Senadores Dardo Ortiz (Partido Nacional) y Eduardo Paz Aguirre (Partido Colorado) elaboraron un proyecto sustitutivo, que fue aprobado por la Comisión en sesión del 23 de junio y debatido en el plenario del Senado, que le introdujo algunas modificaciones. Su aprobación se realizó el 28 de junio. El proyecto fue aceptado íntegramente por Diputados y promulgado el 10 de julio de 1972, entrando en vigencia el 12 de julio por ley No. 14.068.

A esta rápida dilucidación del problema se llegó por la vía de un acuerdo político entre los dos partidos tradicionales, el partido Colorado, en el gobierno, y el partido Nacional (Blanco). Forzó este acuerdo la amenaza de las FFAA de proceder a tomar el poder público si no se le concedían los medios legales que reclamaban. Esta modalidad de pacto extraparlamentario concertado por las cúpulas políticas, en la más absoluta reserva, ha sido una de las características de nuestro sistema político y que se ha reeditado en la restauración democrática y después de ella.

Las razones que llevaron al partido Nacional a ese compromiso no se encuentran expresadas en ningún documento, pero ellas fueron reiteradas en explicaciones oficiosas por varios dirigentes de esa agrupación. Serán luego recogidas en un discurso del Senador Wilson Ferreira en mayo de 1973, cuando públicamente reconoció el error político de este pacto. Implícitamente, lo reconoció en su exposición en el Senado, cuando se debatía el texto sustitutivo:

> *"Pagamos este duro precio a cambio de seguridad, de la mínima e indispensable seguridad que este país está exigiendo. El país está exigiendo sacarse de encima esta pesadilla tupamara, pero también volver a recuperar el sentido de la legalidad, volver a sentirse amparado por normas y no sometido permanentemente a la potestad discrecional del jerarca, porque la democracia es eso precisamente, y por ella estamos luchando."* (2)

En términos más patéticos, el diputado nacionalista Moreira Parsons, expresó en la Cámara Baja:

> *"No somos felices al votar esta ley, y no podemos serlo porque ella significa modificar tradiciones muy arraigadas en el país (...) sacrificando ideas que nos son caras."* (3)

El Senado aprobó un texto legal con algunas modificaciones con respecto al proyecto original. Especialmente pretendió una mejor presentación de sus soluciones dejando de lado algunas gruesas inconstitucionalidades que se le habían señalado. Pero, en lo fundamental, la esencia misma de la solución propuesta se mantuvo. Fundamentalmente, la ley implicaba la eliminación del Poder Judicial y la transferencia de la función jurisdiccional al Poder Ejecutivo, a sus FFAA, a las cuales se le entregaba por esta vía un instrumento de poder incontrolable.

---

(1) Jiménez de Aréchaga, Arlas, Paysée Reyes, citados en CORTIÑAS, León, op. cit. pág. 183, notas 767 a 771.

(2) Citado por CORTIÑAS, León, op. cit. nota 811 en pág. 190.

(3) Ibidem.



FOTO 7: El presidente Bordaberry se retira de la Base de Boisso Lanza luego de haber pactado con los mandos de las Fuerzas Armadas.



FOTO 8: El senador del Frente Amplio Enrique Erro en Buenos Aires, el 27 de junio de 1973.

Las mejoras que ofrecía la mayoría del Senado pueden sintetizarse en las siguientes: elimininación de la potestad del Ejecutivo de declarar zona militar parte del territorio nacional; rechazo de la rebaja de la imputabilidad a los 16 años; eliminación de la posibilidad de un nuevo sometimiento a la Justicia Militar de los casos ya juzgados, o la ampliación del sumario a los que tenían causa en trámite; desestimación de la improcedencia del habeas corpus en los casos de delitos militares regulados por la ley; mantenimiento del requisito del conocimiento previo de la autoridad administrativa a los allanamientos de oficinas públicas; eliminación de la noción de acto indirecto, en la tipificación del delito de atentado a la Constitución; tipificación del delito de asociación subversiva con mejor técnica y la distinción entre la asistencia a la asociación subversiva de la asistencia a los asociados, con penas diferentes; creación del delito de asociación usurpadora de autoridad pública (que podría aplicarse a los escuadrones de la muerte); agravación de las penas para el delito de abuso de funciones que comprendiera los actos de tortura; se mantuvo la prohibición de allanamientos nocturnos; se estableció la apelación de los autos de procesamiento ante la Suprema Corte de Justicia, integrada con dos conjueces militares además de los cinco ministros civiles; se amplió el número de los Juzgados de Instrucción Militar, que de tres pasaron a seis; los Fiscales Militares serían tres y habrían cuatro asesores letrados (abogados) para los jueces militares y, finalmente, los defensores civiles que actuasen en la jurisdicción militar no estarían sujetos a la disciplina militar.

La aplicación de la ley 14.068, yuxtapuesta a la suspensión de la seguridad individual, configuró un permanente estado de excepción en el cual el Poder Ejecutivo actuó impunemente, y que le dieron un marco legal a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

El Poder Judicial, absolutamente controlado y sometido, llegó incluso a declarar la constitucionalidad de esta ley, desconociendo todos los precedentes anteriores, especialmente su sentencia de 1971. Integrada por otros ministros, la Suprema Corte permitió entonces una solución judicial condescendiente con el Poder Ejecutivo.

5. DE OCTUBRE A FEBRERO: LAS FUERZAS ARMADAS AL PODER

Hacia octubre de 1972, las FFAA habían logrado desarticular al MLN, deteniendo a casi todos sus principales dirigentes y poniendo prácticamente en fuga a la mayoría de sus militantes. El éxito en los objetivos militares puso a la institución armada de cara a los desafíos políticos que su gestión le había creado. Las FFAA, fortalecidas por su gestión, politizadas por su ingreso a la arena pública, comenzaron a actuar con creciente autonomía de los poderes del Estado y hacer conocer sus planteamientos. Los partidos contemplaron con estupor el arrollador avance de las pretensiones militares hacia fines de 1972 y fueron impotentes en detenerlas. El presidente Bordaberry perderá el apoyo de un importante sector de su partido a consecuencia de la presión militar, que no cederá hasta hacerlo claudicar casi completamente en febrero de 1973, con el pacto de Boisso Lanza. De allí en más se prepara el golpe definitivo contra el escaso saldo de poder de los civiles, radicado en el Poder Legislativo.

En un documento elaborado por la Junta de Comandantes en Jefe, al cumplirse un año de lucha antisubversiva, se declaraba que, a través de ella *"Los integrantes de las FFAA (...) tomaron plena conciencia de la problemática nacional y pudieron valorar la gravedad de la situación, la que, de no mediar una reacción firme e inmediata, lleva a la destrucción de las bases institucionales del país."*

Luego de hacer la contundente afirmación de que *"la sedición sólo constituye la parte armada de la subversión que opera en el país"*, se pasaba lista a los factores que favorecían a ésta última:

"- deterioro de la moral pública
- economía estancada y en crisis
- escasez de fuentes de trabajo
- inseguridad social
- conducción política que no logra rápidamente alcanzar las grandes soluciones nacionales
- penetración ideológica, particularmente en la juventud, se mantienen completamente en vigencia fomentando el rebrote de la sedición y su reclutamiento."

Esa enumeración de los problemas nacionales denotaba claramente una crítica a la gestión económica y social del elenco gobernante tradicional, coincidente con la visión que la izquierda hacía al respecto. Una afirmación como la de que *"las FFAA no son ni serán el brazo armado de grupos económicos y/o políticos"* da una medida elocuente del fenómeno que sucedía.

Una explicación de esta sorprendente metamorfosis puede atribuirse al acopio de información que los militares habían reunido con la lucha antisubversiva. Los tupamaros poseían datos acerca de los manejos económicos ilícitos de connotados miembros de los

sectores dominantes. Al parecer, algunos sectores de la oficialidad joven expresaban su repudio al descubrir que, por un magro sueldo, ponían en riesgo su vida para defender un orden político que protegía el ilegal enriquecimiento de ciertos civiles. Los tupamaros entablaron un diálogo con las autoridades militares donde se consideró un armisticio a cambio del cual las FFAA se comprometerían a reprimir las actividades económicas ilegales. Las negociaciones no fructificaron pero los militares se hicieron de una valiosa información que emplearon en su andanada contra la clase política, genéricamente tildada de corrupta. A partir de entonces, los militares emprendieron investigaciones por su propia cuenta y a través de la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos. A fines de octubre de 1972, los militares detuvieron por unos días al Dr. Jorge Batlle, principal dirigente del grupo Unidad y Reforma del partido Colorado, en relación a su presunta vinculación en una maniobra ilegal producida a raíz de una devaluación monetaria en 1968. Los representantes de ese sector en el gabinete renunciaron, dejando a Bordaberry cada vez más debilitado.

El proceso de sometimiento del Poder Ejecutivo a las FFAA se produjo en dos enfrentamientos. El primero de ellos se realizó también en octubre, pocos días antes de la detención del Dr. Jorge Batlle. Consistió en la negativa militar a obedecer la orden del juez militar de liberar a cuatro médicos, a cuyo cumplimiento se había comprometido el ministro de Defensa Nacional, quien debió renunciar a su cargo ante la inflexibilidad de los oficiales con mando directo de tropas.

Los sucesos de febrero de 1973, fueron el segundo y último enfrentamiento de los uniformados con el Poder Ejecutivo. Bordaberry había nombrado un ministro de Defensa Nacional con la intención de desarticular los mandos militares más autónomos. Inmediatamente, el Ejército y la Fuerza Aérea se insubordinaron exigiendo la renuncia del nuevo ministro, para lo que realizaron un teatral despliegue de tropas en Montevideo. La Marina no adhirió al movimiento declarándose "leal a las instituciones", a la vez que montó su propio dispositivo bélico, atrincherándose en el sector bancario de Montevideo. Bordaberry, al sentirse acosado por los rebeldes, convocó a la ciudadanía, pero apenas poco más de un centenar de personas respondieron a su llamado.

En el interín, los militares rebeldes emitieron los comunicados 4 y 7, en los que expusieron los problemas económicos y sociales país y sus soluciones. Su tono progresista generó expectativas, fundamentalmente, en filas de la izquierda, de que se emprendiera una política que limitara los privilegios de los sectores dominantes. Sin embargo, los comunicados no se tradujeron en medidas concretas y, al margen de circunstanciales declaraciones, los uniformados los olvidaron. No obstante, las expectativas de algunos sectores civiles se desvanecieron muy tardíamente, ya que durante mucho tiempo se especuló con la existencia de sectores de las FFAA seriamente comprometidos en hacer realidad los dos comunicados.

El Pacto de Boisso Lanza, celebrado el 13 de febrero entre Bordaberry y los mandos militares, sancionó definitivamente la hegemonía castrense en el poder político. Además de acordarse una serie de medidas en el plano económico y social, se estipularon los mecanismos por los que los militares penetrarían y controlarían las diversas reparticiones de la administración pública. Para implementar ese objetivo, se resolvió crear por decreto el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), integrado por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro del Interior, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Comandante en Jefe del Ejército, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el Comandante en Jefe de la Armada; la secretaría permanente quedaba a cargo del Estado Mayor Conjunto (ESMACO). La creación de este nuevo organismo fue una clara manifestación de que el centro de gravedad política en el Uruguay se había desplazado definitivamente.

6. DE FEBRERO A JUNIO: LA ELIMINACION DE LOS RESTOS DE PODER CIVIL

Los obstáculos que restaban a las FFAA para lograr la totalidad de su hegemonía política fueron sorteados con holgura. Escasa o nula fue la reacción civil al enorme avance militar de febrero. A nivel parlamentario, la mayoría colorada evitó que prosperara el intento de revisar la constitucionalidad de lo pactado en Boisso Lanza. A nivel del Frente Amplio cundió el desconcierto al observar que los militares les arrebataban banderas tradicionalmente propias. La mayoría de esa fuerza política confió en que dentro de las FFAA se expresaban sectores "peruanistas". El desconcierto se hizo extensivo a las organizaciones sociales. En el medio sindical, los sectores prevalecientes alimentaron la misma esperanza de que los militares podían propiciar el recorte de los privilegios de los sectores económica y políticamente dominantes, a los que llamaban "rosca".

Finalmente, el enfrentamiento con lo que quedaba de oposición civil a la hegemonía castrense en el Parlamento, se dio a raíz del denegado pedido de desafuero del senador Enrique Erro. La solicitud del Poder Ejecutivo se basaba en la acusación de que el mencionado legislador había actuado en connivencia con el MLN. Al margen de que los testimonios en que se basaba la inculpación fueron denunciados como obtenidos mediante torturas, la mayoría del Parlamento negó el pedido de desafuero para que Erro fuera juzgado por la Justicia Militar, porque sabía que detrás del suyo venían otros pedidos similares y que, en definitiva, la negativa era el único acto de resistencia que le quedaba.

En junio de 1973, con la disolución del Poder Legislativo, se consumó un golpe de Estado que tuvo su inicio en febrero. De ahora en adelante, se iniciaba el proceso de desmantelamiento de las organizaciones civiles intermedias que sostenían tradicionalmente el sistema democrático.

CAPITULO 3

La Dictadura Militar I

CONTROL DE LA SOCIEDAD Y MILITARIZACION DEL ESTADO

1. EL GOLPE DE ESTADO DEL 27 DE JUNIO DE 1973

En la madrugada del 27 de junio de 1973 el Uruguay amaneció en medio de un gran despliegue de unidades militares ocupando los lugares estratégicos de la capital del país, y el total control de los medios de comunicación. A las siete de la mañana se difundió el texto del decreto del Poder Ejecutivo por el que se declaraban *"disueltas la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes"*, se anunciaba la creación de un Consejo de Estado que desempeñaría las funciones del Parlamento y tendría por cometido elaborar un *"anteproyecto de reforma constitucional"* a ser oportunamente plebiscitado (realizado en noviembre de 1980), y se determinaba la total censura de prensa oral, escrita o televisada.

El mismo decreto prohibía *"atribuir propósitos dictatoriales al Poder Ejecutivo"*, y las *"noticias y comentarios que afecten negativamente el prestigio del Poder Ejecutivo y/o las FFAA"* relacionadas con la disolución del Parlamento.

En la noche del 27 de junio, por todos los medios de comunicación, el Presidente Bordaberry se hizo responsable del golpe de Estado -sin aludir a las FFAA-, buscando presentar una imagen formal de las medidas adoptadas: se trataba de *"una rotunda afirmación de la institucionalidad"*, y acusaba al Parlamento de haberse apartado de los deberes que le marcaba la Constitución, especialmente en la lucha contra la sedición. Su discurso finalizaba reafirmando que *"el último domingo de noviembre de 1976 el pueblo eligirá sus nuevos gobernantes y allí se juzgará mis actos y mi conducta"*. (1)

Respondiendo a acuerdos previos de la Convención Nacional de Trabajadores (CNT), el mismo día 27 de junio se desató una huelga general de carácter masivo, que tuvo una duración de 15 días. La Convención Nacional de Trabajadores (CNT) resolvió de inmediato paralizar toda la actividad laboral. La huelga, efectivamente, se extendió a todas las ramas de la

---

(1) Texto del Discurso, publicado en "Cuadernos de Marcha", No. 73, agosto de 1973, Montevideo.

actividad y categorías profesionales: trabajadores industriales, empleados públicos y privados, comerciantes, docentes y personal de las ramas de enseñanza, estudiantes y hasta profesionales. No existe una respuesta ni movimiento generalizado equivalente en América Latina en circunstancias similares. La huelga general constituyó la reacción inmediata de la población y el efecto de una conciencia cívico-democrática fuertemente arraigada en la sociedad.

La huelga general fue acompañada en ciertas actividades, con la ocupación de los lugares de trabajo por los trabajadores. Esta ocupación y paralización de grandes empresas -especialmente estatales, como la refinería y distribución de petróleo-, paralizaron prácticamente la vida económica del país.

Si bien el Presidente Bordaberry asumió la responsabilidad pública del golpe de Estado, y las FFAA eligieron permanecer en un segundo plano de los acontecimientos, la inesperada crisis que provocó la huelga general, dejó en evidencia el rol decisivo que jugaban los mandos militares en la conducción de este proceso.

Las FFAA decidieron de inmediato desalojar violentamente a trabajadores y empleados de las fábricas y empresas ocupadas. El 30 de junio el Gobierno decretó la disolución de la Convención Nacional de Trabajadores, alegando que *"la actitud adoptada por los dirigentes de la Convención Nacional de Trabajadores de promover y hacer apología de la violencia impulsando a núcleos de trabajadores a ocupar los lugares de trabajo (...) configura un designio premeditado de violar la ley, un desafío al poder legítimo pretendiendo impedirle ejercer sus competencias de origen constitucional y legal".* Se resolvió declarar ilícita la asociación denominada CNT y ordenar el arresto de los dirigentes responsables, en base a la Ley de Asociaciones Ilícitas y los delitos de Rebelión, Sedición, Instigación pública a delinquir, Instigación a desobedecer las leyes, Promover el odio de clases y Desacato, previstos en el Código Penal.

Cuando las FFAA iniciaron el desalojo de fábricas, empresas y demás lugares de trabajo ocupadas, la huelga generalizada comenzó a declinar. Por mayoría simple de los integrantes de la dirección de la CNT se levantó la huelga. No obstante las medidas represivas y las amenazas del decreto del golpe de Estado, el día 9 de julio se produjo una gran manifestación pública de protesta en las calles de Montevideo. Ella fue reprimida con un violento operativo militar, que desalojó las calles y ocupó la zona céntrica de la ciudad. Las FFAA calificaron como delito de "asonada" esta manifestación popular y, posteriormente, serían enjuiciados por la Justicia Militar varios de sus participantes, entre ellos, el líder del Frente Amplio, Gral. Líber Seregni.

El Frente Amplio y el sector mayoritario del Partido Nacional llegaron al acuerdo -coyuntural- para difundir conjuntamente diversos comunicados dirigidos a la población y al Gobierno, proponiendo la renuncia del Presidente Bordaberry y la formación de un gobierno provisorio y posterior llamado a elecciones. Otros sectores, como la Iglesia y la Universidad, buscaron infructuosamente un diálogo con el Presidente Bordaberry para volver al gobierno a sus cauces democráticos.

Pese a la reiterada afirmación de las FFAA de que contaban con el "apoyo tácito" de la población, la huelga general, así como las diferentes salidas buscadas por sectores sociales y políticos, demostraron la oposición de vastos sectores nacionales al golpe de Estado decretado. No obstante, las FFAA obtuvieron la adhesión de algunas fracciones de los partidos tradicionales: núcleos minoritarios del Partido Nacional y de la Unión Colorada y Batllista, el grupo colorado liderado por Jorge Pacheco Areco, quien prontamente envió un telegrama de apoyo a Bordaberry. También se produjo el tácito apoyo de las grandes entidades empresa-



FOTO 9: Represión policial a la manifestación del 9 de julio de 1973.

riales, todo lo que permitió a las FFAA acuñar la expresión "proceso cívico-militar" para designar su régimen político, el que se mostró suficientemente sólido como para contrarrestar la oposición.

2. LA DESACTIVACION POLITICA DE LA SOCIEDAD

La primera medida adoptada por el Poder Ejecutivo, después del golpe de Estado, fue la suspensión de toda actividad política y la sistemática eliminación de todos los partidos de izquierda, y sus denominados "aparatos ideológicos".

Sosteniendo que el país había sufrido un proceso de "penetración ideológica", el nuevo régimen enfrentó las instituciones más representativas del ámbito socio-político: partidos políticos, sindicatos, gremios, Universidad, entes de enseñanza, etc., con el objetivo de desmantelar "los aparatos ideológicos de la sedición". En el Comunicado No. 7 de las FFAA, emitido cuando el movimiento militar de febrero de 1973, no se ocultaba la necesidad de consolidar los *"ideales democráticos-republicanos"* de la población, *"como forma de evitar la infiltración y captación de adeptos a las doctrinas y filosofías marxistas-leninistas incompatibles con nuestro tradicional estilo de vida"*. También en el decreto de disolución del Parlamento del 27 de junio de 1973 se denuncia *"la acción delictiva de la conspiración contra la patria, coligada con grupos políticos sin sentido nacional (que) se halla inserta en las propias instituciones (...) encubierta como una actividad formalmente legal. (Las) organizaciones sindicales, la enseñanza en general y aun los propios poderes del Estado padecen esa penetración y sufren esta conspiración..."*.

En 1978, al hacer las FFAA un balance de esta situación, afirmaron: *"Crisis económica, social, política, ideológica y moral; detenimiento de la producción, suba constante de precios,*

pérdida del poder adquisitivo de los salarios, envilecimiento de la moneda, debilitamiento de la capacidad de pagos, endeudamiento externo, desocupación, saturación desbordante de la administración pública (...), auge de la criminalidad y la violencia, agitación gremial y estudiantil (...), huelgas, interrupciones y paralizaciones constantes de trabajo (...), negociados, contrabando y toda una variada gama de otros delitos socioeconómicos y corrupción. Todo había sido orquestado por la poderosísima infiltración marxista comunista, que aparece dominando y dirigiendo ese caos". (1)

En noviembre de 1973 el Gobierno cívico-militar disolvió los partidos y movimientos políticos considerados de izquierda y sus organizaciones son declaradas "asociaciones ilícitas de ideología marxista internacional". Esta tipificación implicó en los hechos el arresto y procesamiento de sus dirigentes, además de la clausura de sus organizaciones y confiscamiento de sus bienes. Las FFAA comenzaron a desmantelar una a una estas organizaciones. La medida alcanzó a la mayoría de los sectores políticos parlamentarios que integraban el Frente Amplio, así como otras organizaciones políticas menores, no parlamentarias, incluyendo algunas que en absoluto se consideraban alineadas a una doctrina marxista. Las medidas fueron acompañadas con arrestos masivos de sus líderes o afiliados, y procesamiento por la Justicia Militar.

La Comisión Internacional de Juristas señaló al respecto: *"La situación de los derechos humanos en Uruguay es muy grave, siendo comparable en todos los aspectos a la Chile, aun cuando mucho menos conocida a nivel internacional"*; y agregaba que los sucesos posteriores al 27 de junio de 1973 *"fueron acompañados de una represión política muy dura, con varios miles de detenidos, algunos de los cuales murieron durante la detención. En un primer momento se dirigió contra los grupos de guerrilla urbana (...) y continuó contra otros sectores de izquierda y, posteriormente, se extendió hasta reprimir todo tipo de manifestación política de oposición al gobierno. Actualmente, es el país que ostenta el triste honor de tener en sus cárceles y campos de internación el mayor número relativo de prisioneros políticos de toda América Latina".* (2)

En 1974 el Secretario General de la CIJ cumplió una "misión de observación" en el Uruguay, junto con funcionarios de Amnistía Internacional.

A partir de 1974, los diferentes sindicatos del país fueron desmantelados por etapas, según las tendencias ideológicas y las empresas o actividades representadas. Sus integrantes principales o líderes fueron procesados por la Justicia Militar por "asistencia a la subversión", por su mera actividad sindical. La Comisión Internacional de Juristas exponía esta situación en los siguientes términos:

> *"El gobierno disolvió centrales sindicales y sindicatos colocándolos fuera de la ley. Prohibió o limitó en importante medida el ejercicio de los principales derechos sindicales, como los de expresión, reunión, sindicación, huelga. Numerosos locales sindicales fueron ocupados o clausurados, confiscando sus bienes y pertenencias. Se produjeron miles de despidos, por haber tratado de ejercer los derechos que la Constitución, las leyes y los Convenios Internacionales les confieren".* (3)

---

(1) "Testimonio de una Nación Agredida", Ed. Comando General del Ejército; Montevideo, 1978, págs. 12 y 371.

(2) Revista de la CIJ (Comisión Internacional de Juristas), Ginebra, Nos. 16-17, junio-diciembre de 1976.

(3) Revista de la CIJ, op. cit. pág. 24.

Desde comienzos de 1973, antes del golpe de Estado, el gobierno intentó imponer un proyecto de reglamentación sindical. Pero la organización sindical era demasiado poderosa y el Poder Ejecutivo no se atrevió a implementarlo. Inmediatamente después del golpe de Estado, dicho proyecto fue promulgado en forma urgente por decreto; precipitación motivada por la fuerza de acción de la CNT en la "clandestinidad". La reglamentación fijó estrictas limitaciones a la organización interna y medios de acción, y prohibió la intervención sindical en "actividades contrarias a nuestro sistema democrático-republicano". Los sindicatos quedaban supeditados jerárquicamente al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, buscando así orientar una gestión autoritaria desde el Estado en las relaciones entre patronos y empleados. El Gobierno cívico-militar finalmente fracasó en su intento de dar cuerpo a esta nueva organización de los trabajadores y en su propósito de crear una central sindical "democrática y apolítica" controlada por el Estado.

También en el plano de la educación, en todos sus niveles, universitario, técnico, secundario y primario, público o privado, se instrumentó una estricta supervisión y control del gobierno militar.

Desde fines de la década del sesenta, la mayor parte de los medios intelectuales y las instituciones de enseñanaza, la Universidad especialmente, atravesaron igual proceso de extrema politización que el resto de la sociedad. La Universidad de la República -de carácter estatal y la única que existía en Uruguay-, había adquirido plena autonomía en 1958. Todas sus autoridades eran electas por los cuerpos docentes, estudiantiles y egresados, sin ingerencia directa del Poder Ejecutivo. Apoyada en un gran prestigio adquirido en muchos años, la Universidad se había convertido en un "interlocutor" reconocido para cualquier gobierno. La Universidad venía denunciando en forma sistemática la crisis económica, social y política del país, así como las reiteradas violaciones al sistema democrático y a los derechos humanos.

En setiembre de 1973 el nuevo gobierno cívico-militar convocó a elección de autoridades universitarias respetando los mecanismos tradicionales de elección interna y la libertad del voto. La remota posibilidad de que surgiera una dirección universitaria que le fuera adicta fracasó, pues las elecciones confirmaron las tendencias existentes y la oposición antidictatorial obtuvo el 89% de los votos estudiantiles y el 76% de los docentes.

Semanas más tarde, después de los resultados electorales, explotó una bomba en una de las Facultades de la Universidad, motivando la inmediata intervención de la Universidad por el gobierno. Estos hechos, nunca esclarecidos totalmente, dieron justificación a la inmediata detención del Rector de la Universidad, todos los Decanos de las diferentes Facultades y cientos de estudiantes, abriéndose un expediente penal en la Justicia Militar.

La enseñanza privada vio también afectado su margen de autonomía cuando, a partir de 1975, el gobierno dictó diversas medidas reglamentarias del estatuto de profesores y las materias de enseñanza.

En el Memorandum de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1981, se informó sobre la situación de la enseñanza y la cultura en el Uruguay expresando:

"Centenares de educadores así como las autoridades de enseñanza fueron despedidos, encarcelados u obligados a emigrar y fueron reemplazados por personas de confianza del gobierno. Los programas de estudio fueron modificados y las ciencias sociales y políticas en particular carecen hoy de contenido. Comen-

zando desde el nivel primario, se enseña en las clases temas sobre moral y democracia basados en el nuevo modelo político, social e institucional que los militares buscan establecer, conformando así una nueva sociedad no pluralista." (1)

A partir de 1976 el gobierno uruguayo procedió a una "depuración política e ideológica" de todas las personas que trabajaban en la administración pública, incluyendo obviamente a la enseñanza, a través de un sofisticado recurso: la obtención de un certificado policial que acreditaba la afiliación "democrática" de las personas. Todos los uruguayos fueron calificados, de acuerdo con los antecedentes policiales y militares, en tres categorías: "A", "B" o "C". De acuerdo con las mismas, las personas quedaban habilitadas para continuar o ingresar en cualquier cargo público -y también privado, en empresas o instituciones de cierta importancia -, siempre que obtuvieran la letra "A" al solicitar el llamado certificado de "fe democrática". Se daba así una especie de muerte laboral y hasta civil a las miles de personas que en el pasado -sin importar límites de tiempo-, hubieran tenido algún "antecedente" (letra "B" o "C"). Desde la simple simpatía registrada por una asociación gremial o política hasta el haber pertenecido, no importa la fecha, a algún partido político u organización que los militares reputaran como de izquierda, fueron los motivos conocidos para estipular esas categorizaciones. (2)

La persecusión alcanzó a otros niveles de la cultura nacional, además de la actividad política y laboral. La dominación militar penetró en el ámbito de la vida privada, de lo cotidiano de las interacciones sociales o familiares, pretendiendo atomizar el tejido de las relaciones sociales en su conjunto. A vía de ejemplo, quien solicitaba su pasaporte o su renovación, se veía sometido a una prolongada espera puramente arbitraria, a concurrir reiteradas veces por la negativa oficial a entregarle la documentación, o simplemente no se la entregaban. Cualquier acto eleccionario en la vida privada, como el de una asociación profesional, un club deportivo o la mera designación de una comisión administradora de un edificio comunitario (de propiedad horizontal), debía ser precedido de ciertas formalidades impuestas por la vía de los hechos, que consistían en enviar la lista con los nombres de los candidatos o personas designadas a la Jefatura de Policía, para que allí se aprobase, pasando por la depuración ideológica y política, y ser finalmente aprobada o rechazada.

Si bien la actividad política estaba proscripta por la vía normativa o de hecho y finalmente por autocensura, fue diferente la actitud adoptada por los militares frente a los partidos políticos tradicionales. Hasta 1976, con la renuncia del Presidente Bordaberry, los militares guardaron un expresivo silencio respecto a los partidos políticos tradicionales y sólo adoptaron un enfrentamiento directo contra las organizaciones políticas por ellos reputadas "marxistas". Los partidos políticos tradicionales, Partido Nacional y Partido Colorado, tienen un fuerte arraigo dentro de la sociedad e incluso dentro de la propia institución militar. Las FFAA sólo atacaron a sus principales actores políticos, pero no directamente a los partidos.

Este fue uno de los aspectos del enfrentamiento ideológico que se produjo al interior del propio gobierno cívico-militar en 1975 y 1976 que culminó con la renuncia del Presidente Bordaberry. Con motivo de la inminente culminación de la fecha constitucional para la continuación del Presidente de la República en el ejercicio del mandato presidencial, y la obligación constitucional de llamar a elecciones nacionales, se produjo el enfrentamiento de las diversas fracciones con respecto a las decisiones de futuro.

---

(1) "Memorandum to de U.N. Human Rights Commission on the situation of human rights in Uruguay", Período Febrero 1980-Febrero 1981. Ginebra.

(2) Revista de la CIJ, Ginebra, No. 24, julio de 1980, pág. 77.

En dos Memorándums publicados posteriormente por las FFAA, Bordaberry centraba en los partidos políticos la responsabilidad de la crisis del país y proponía su supresión definitiva. Señalaba que los partidos políticos no estaban *"preparados para volver a asumir la conducción pública; están en receso obligado y abrigando la esperanza de un retorno integral a la situación anterior con todos sus vicios y riesgos"*. Agregaba que *"el Poder está radicado hoy en las Fuerzas Armadas y no en los Partidos Políticos (...) (éstos) no constituyen defensa suficiente contra ese peligro (el marxismo) por cuanto rápidamente sustituyen el objetivo nacional por el partidario y para mantener y defender su situación de poder caen en debilidades que deterioran moral y materialmente al país"*. Propuso entonces estructurar un sistema por el cual los partidos políticos se transformasen en *"corrientes de opinión"* autorizadas, *"caso del Opus Dei en España"*. (1)

En el comunicado de las FFAA del 13 de junio de 1976, contestaban al presidente que, en respeto a *"las profundas convicciones democráticas de nuestra ciudadanía, (...) no quieren compartir el compromiso, la responsabilidad histórica, de suprimir los Partidos Políticos Tradicionales"* y proponían administrar *"las medidas que impidan que (las) influencias negativas continúen en el futuro"*.

Estas medidas efectivamente se implantaron en los llamados Actos Institucionales dictados bajo el nuevo gobierno después de la obligada renuncia de Bordaberry.

3. LA MILITARIZACION DEL ESTADO EN EL PRIMER PERIODO DE GOBIERNO (1973-1976)

Desde la disolución del Parlamento en junio de 1973, hasta unos meses después del plebiscito constitucional de 1980, puede distinguirse claramente dos fases del gobierno militar en el Uruguay. Después de 1980 se crea una tercera etapa de la dictadura militar, bajo la Presidencia del Gral. Gregorio Alvarez, que derivó en una fase de transición hacia la restauración democrática del sistema político.

El primer período de gobierno, a partir del golpe de Estado, fue el de la alianza cívico-militar -1973-1976-, la oficialización de la Doctrina de la Seguridad Nacional y la reestructura institucional del Estado.

Dicha alianza de gobierno reivindicó una doble legitimidad: la presidencia de Bordaberry, cargo al que había accedido por elecciones nacionales (1971), y los poderes atribuídos a las FFAA en la lucha antisubversiva según las normas legales dictadas con anterioridad al golpe de Estado.

En el plano político-ideológico, la progresiva entrada de las FFAA en la escena política junto al Presidente Bordaberry, se fundamentaba en la necesidad de contrarrestar la subversión y se exponían los conceptos de la Doctrina de la Seguridad Nacional vinculados, también, con el objetivo de asegurar el desarrollo nacional. Brindar seguridad al desarrollo nacional implicaba para las FFAA actuar "en los distintos campos de la actividad nacional". No obstante, gobierno y FFAA debieron recurrir a la permanente colaboración de técnicos civiles en todas las áreas de actividad, para ejercer las mínimas tareas de administración, ya que los

---

(1) BORDABERRY, Juan María, Memorandum de diciembre de 1975 publicado en el diario "El País", Montevideo, 16 de junio de 1976.

militares carecían de capacitación, nivel técnico y experiencia, y de control sobre el aparato técnico-burocrático, como para arrogarse -a diferencia de los militares de Brasil y Argentina- la magnitud de los objetivos propuestos de desarrollo nacional.

Luego de los sucesos de febrero de 1973, el Presidente Bordaberry anunció a la población que a las FFAA se les encomendaba la misión de dar seguridad al desarrollo y que ello implicaba *"la necesidad de actuar de inmediato en los distintos campos de la actividad nacional".* (1)

El dominio del sistema político por las FFAA para abocarse a la guerra total contra la subversión, se fundamentaba en la Doctrina de la Seguridad Nacional expuesta en los comunicados oficiales y demás documentos publicados.No surgía en cambio, unafundamentación clara de la vinculación de las FFAA con el desarrollo nacional. No obstante, unos meses antes del golpe de Estado, militares de cierto rango jerárquico comenzaron progresivamente a ocupar cargos de alto nivel en importantes sectores de la Administración del Estado, justificando dicha intervención en la "corrupción" política y mala gestión administrativa.

No existen estudios ni datos que permitan analizar el grado de desarrollo o eficiencia administrativa logrado a través de la gestión directa de los militares en la Administración, y sólo resta la imagen de la experiencia vivida, de una militarización del sector público que respondió a la necesidad del control de los organismos estratégicos del Estado, de los funcionarios y técnicos y de la actividad económica y social del país.

En este primer período de gobierno, las FFAA expandieron así su actividad, interviniendo e integrándose directamente en los cuadros de administración de ciertas áreas importantes del sector público. Pasaron a desempeñar la mayoría de los cargos políticos -Intendencias, Direcciones en Ministerios y puestos de particular confianza-, si bien los cargos de ministros fueron siempre ocupados por civiles (con excepción del Ministerio del Interior y de Defensa). En ocasiones, los militares ocuparon un cargo secundario en los organismos que, formalmente, ocultaba el papel decisorio que desempeñaban.

La incorporación de los oficiales militares en el aparato administrativo y empresarial del Estado planteó una serie de conflictos. Se distorsionaron las líneas de dependencia jerárquica administrativa, desde el momento que los oficiales estaban sujetos a obediencia y respondían jerárquica y disciplinariamente a sus respectivos mandos militares. Esta distorsión era más grave aún cuando existían varios oficiales militares en un mismo organismo público y dependían de comandos diferentes. Estos casos se producían prácticamente en todas las dependencias de la administración, ya que era frecuente asignar varios militares con misiones distintas dentro del organismo. Unos con las funciones estrictamente administrativas, y otro u otros con la misión de "depuración" ideológica dentro de dicha organización, controlando políticamente a los funcionarios administrativos.

En ciertos sectores de la Administración, se procedió a la reorganización de la estructura, para adecuarla a los fines del control militar. Asi, en el Ministerio de Trabajo se creó un "Estado Mayor Conjunto" (ESMACO Laboral), donde forzosamente se tramitaban las reivindicaciones y conflictos laborales de carácter privado, creando una verdadera gestión autoritaria por parte de las FFAA, en las relaciones laborales empleador-empleado, al margen de las restantes funciones "civiles" del Ministerio.

---

(1) Discurso del 14 de febrero de 1973, publicado en "Cuadernos de Marcha", No. 68, marzo de 1973, Montevideo.

Otra fuente de conflictos que planteó esta intervención militar, se produjo en el marco de las relaciones internas de la administración, entre los nuevos cuadros militares y los funcionarios administrativos y técnicos civiles. El Presidente Bordaberry, en su memorándum de diciembre de 1975, fue quien más precisamente detectó esta problemática señalando:

"Es lógico que siendo ellas (las FFAA) el sustento del Poder del Gobierno, sientan el impulso natural de estar asomando a todos los aspectos de la función pública, aún los menores, dado que son sólo ellas las que están jugando su prestigio en forma corporativa, como institución. (...) Pero ese hecho es doblemente perjudicial: por un lado las lleva a asumir una responsabilidad pública que no es conveniente que sigan asumiendo; por otro lado es fuente frecuente de choques y rozamientos con los civiles. La primera de esas consecuencias conduce a responsabilizar a las FFAA por la gestión pública como si fueran un Partido Político lo que se transforma en un círculo vicioso porque las induce a intervenir cada vez más; la segunda consecuencia va limitando la cantidad y el nivel de los civiles dispuestos a ejercer la función pública en condiciones tan difíciles. (...) Los conflictos se hacen más graves que los que normalmente se presentan en ocasión del ejercicio de la función pública y se arriesga con frecuencia la posibilidad de peligrosas crisis de orden institucional."

Para comprender la magnitud de la posibilidad de control político del Estado por los militares al intervenir la administración pública, es necesario tener presente que el Estado uruguayo emplea más de 200.000 personas en una población total de 2:700.000 habitantes; esto es, una cuarta parte de la población económicamente activa del país. La administración del Estado cubre una extensa red de actividades económicas y sociales, especialmente del sector terciario. Además de la Administración Central (Ministerios y sus múltiples y respectivas dependencias), Gobiernos Municipales y Poder Judicial, la administración pública abarca también los entes de enseñanza (primaria, secundaria, técnica y Universidad), organismos descentralizados de seguridad social, Bancos del Estado (Banco Central, Banco de la República, Banco Hipotecario, etc.), además de empresas comerciales e industriales (Seguros, Combustibles, Electricidad, Teléfonos, etc.) en régimen de absoluto monopolio. La intervención de alguna de estas empresas, como el Banco de la República, donde se fijan las políticas de exportación e importación, líneas de créditos de la producción, control de los créditos privados, etc., permitía a las FFAA fijar, gestionar y controlar en forma centralizada la vida económica y social del país.

Los problemas económicos se constituyeron en otra fuente de conflictos entre los civiles y militares a nivel de gobierno. La difícil situación económica heredada, sumada a la ausencia de un programa económico, y la presión de los mandos militares sobre el equipo técnico-burocrático de gobierno por una política económica más eficaz, comenzaron a mostrar los indicadores de una crisis en el gobierno cívico-militar. El alza internacional del precio del petróleo (totalmente importado en Uruguay) y la recesión del mercado internacional de carnes -principal fuente de recursos del país-, agravaron aún más la situación de crisis política.

El primer resultado de esta crisis fue la dirección de la gestión económica del país por el Cdor. Alejandro Vegh Villegas en julio de 1974. El nuevo Ministro de Economía, de gran prestigio internacional y plegado a la línea económica de Milton Friedman, se propuso, junto con sus técnicos, atender la deficitaria balanza de pagos, la liberalización progresiva de precios, el control de los salarios, la reducción del déficit presupuestario y liberalizar las importaciones e importaciones.

Pero esas medidas implicaron un costo social y político inquietante para las FFAA. Una serie de desacuerdos provocó finalmente un enfrentamiento directo con las FFAA. Vegh

Villegas buscaba, además, una apertura política al sistema, ya que la presión internacional contra la dictadura en Uruguay y el vencimiento del plazo constitucional para el Presidente Bordaberry implicaban tomar decisiones respecto al futuro político del país. La crisis desembocó finalmente en el enfrentamiento ideológico de los difentes sectores en pugna, y en la abrupta renuncia del Presidente Bordaberry, comenzando así una segunda etapa del gobierno militar.

4. LA MILITARIZACION DEL ESTADO EN EL SEGUNDO PERIODO DE GOBIERNO MILITAR (1976-1981)

Con la renuncia del Presidente Bordaberry, el Consejo de Estado designó interinamente en el cargo vacante al Dr. Alberto Demichelli, por decreto del 12 de junio de 1976. En ese mismo día, el nuevo presidente firmó los Actos Institucionales Nos. 1 y 2, por los que se suspendían las elecciones nacionales previstas por la Constitución para noviembre de 1976, y se creaba el "Consejo de la Nación", órgano del Estado. En el mes de setiembre de 1976, con la oposición del Presidente interino, Dr. Demichelli, a firmar el Acto Institucional No. 4 que determinaba las proscripciones políticas, el Consejo de la Nación revocó su mandato y designó, de acuerdo a sus "facultades electorales soberanas", al Dr. Aparicio Méndez como Presidente de la República por un período de cinco años.

Con la designación del Dr. Aparicio Méndez en la presidencia, se inició una nueva etapa en el proceso de militarización del Estado, que las FFAA definieron como la "institucionalización del proceso revolucionario". Este comprendió un período transitorio regido jurídicamente por los actos institucionales que reorganizaron la estructura político-administrativa del Estado, del que surgiría una "nueva institucionalidad" o restauración "democrática", a implantarse en sucesivas etapas. El contenido programático -económico, social y político-, de este "proceso revolucionario", no se encuentra descrito en ningún proyecto o programa documentado por las FFAA. Se extrae de la fundamentación de principios de los actos institucionales y las sucesivas explicaciones públicas donde las autoridades militares explicitaron el contenido del nuevo orden institucional y el cronograma del futuro institucional del país.

Dicho cronograma fue concretándose a medida que aumentaban las presiones políticas internacionales de cara a la restauración del régimen democrático en el país. El primer paso sería la aprobación de una nueva Constitución, a plebiscitarse en 1980; en 1981 habrían elecciones presidenciales con candidato único y en 1986 las elecciones serían con dos candidatos y la participación de los partidos políticos, excluídos los considerados marxistas.

La solución política inmediata, mientras se proyectaba la nueva Constitución, consistió en la reestructura orgánica y funcional del sistema de gobierno a través de los sucesivos actos institucionales, para *"adecuar la actividad del Estado frente a la subversión nacional e internacional"*, y restablecer *"paulatinamente el orden social, económico y moral de la Nación"* (Acto Institucional No. 2, Preámbulo). En realidad, erauna reforma constitucional por la vía de los hechos. Los actos institucionales constituyeron la expresión "jurídica" del sistema de dominación política de las FFAA, y su fundamentación ideológica, que luego se plasmarían en el Proyecto de Constitución que se plebiscitó en 1980.

Entre el 12 de junio de 1976 y julio de 1977 se dictaron ocho Actos, firmados por el Presidente Méndez, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, autolegitimados *"en las facultades que le confiere (al Poder Ejecutivo) la institucionalización del proceso revolucionario"* (según reza en los preámbulos de todos los actos institucionales). Estas medidas,

"integran la iniciación de una etapa constructiva" y, hasta tanto no se aprobara el futuro proyecto constitucional, cuya fecha aún no se determinaba, permitirían *"ir regulando los problemas en sus términos generales durante el período de transición en que nos encontramos"* (Actos Institucionales No. 3 y No. 5). Como puede apreciarse, las FFAA no dejaban de señalar expresamente en todos sus expresiones y documentos públicos, que que su gobierno y dominación eran un "período transitorio".

En el Acto Institucional No. I, que confirmó la reestructura institucional establecida el 27 de junio de 1973, las FFAA afirmaron *"la incompatibilidad de la paz social con el libre juego de los Partidos Políticos"* y anunciaron la necesidad de su ordenamiento estructural y funcional que efectivamente se transformaría luego en la Ley de los Partidos Políticos. Se suspendían *"hasta nuevo pronunciamiento, la convocatoria a elecciones previstas en el artículo 77, inciso 9, de la Constitución (art. 1o.)"*. Conforme a la Constitución, tales elecciones nacionales debían producirse el último domingo del mes de noviembre de 1976. Pero *"el orden institucional transitorio establecido a partir de junio de 1973"* -dice el Considerando de este Acto No. 1-, *"consagra la incompatibilidad de la paz social con el libre juego de los Partidos Políticos, (y) es una consecuencia necesaria de las medidas tomadas, la suspensión de los actos electorales previstos constitucionalmente para una situación de normalidad distinta a la que vivimos"*.

En base a ciertos conceptos de la Doctrina de la Seguridad Nacional, los actos institucionales siguientes decretaron los principios de funcionamiento del Estado, las relaciones que unen sus diferentes "funciones" (ejecutiva, legislativa, judicial y de seguridad nacional), y la estructura de sus órganos correspondientes. El nuevo orden institucional se fundamentó, *"por la especial situación que vive el país como por el clima político internacional, perturbados por la obra sistemática y desembozada de una permanente agresión marxista"*, agregando que, *"en esa situación, los gobernantes tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para afrontar todas las contingencias (...) para restaurar el orden social e institucional en su plenitud, cuando el mundo, y el país en él, lleguen a la ansiada estabilidad que nos espera en el próximo ciclo histórico"* (Considerandos del Acto Institucional No. 2).

Con la misma ambigüedad se afirmó que la preparación del *"conjunto de fórmulas requeridas para la próxima normalidad (...) requiere el tiempo razonable de asentamiento de todos los factores que son el presupuesto de un orden institucional regular"*. Esta indefinición en el tiempo y en el contenido del nuevo orden institucional -que además expresamente se señala que *"importa el sacrificio de nuestra generación en beneficio de los que vendrán"*-, demostraba la ausencia de un proyecto político nítido que no fuera la mera instauración de un poder directo ejercido sin mediaciones por las FFAA.

El Acto Institucional No. 2 atribuyó un espacio de poder indefinido e ilimitado a las FFAA: en su artículo 7 otorgó la *"competencia y responsabilidad directa"* de las FFAA en *"la preservación de la Seguridad Nacional"*. Asimismo, a través del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) y el Consejo de la Nación, intervenían en todas las decisiones de gobierno. El Acto Institucional No. 2 creó, en efecto, el llamado Consejo de la Nación, que estaría integrado por el Consejo de Estado (que funcionaba desde el 27 de junio de 1973), y los miembros de la Junta de Oficiales Generales. El Consejo de la Nación designaba al Presidente de la República y a los 25 miembros del Consejo de Estado. Los 24 integrantes militares, en un total de 49 miembros, tenían mayor peso relativo en las decisiones, por esta modalidad de integración. El Consejo de la Nación ejercía las funciones del cuerpo electoral -en tanto designaba al Presidente de la República y a los Consejeros de Estado-, algunas competencias legislativas -como el nombramiento de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Corte Electoral-, así como competencias

constituyentes junto con el Poder Ejecutivo. El Consejo de Estado tenía la competencia en materia legislativa y, como función específica, elaborar el proyecto de Constitución que se sometería a plebiscito.

A su vez, el Poder Ejecutivo -integrado por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros-, actuaba *"integrado con el Consejo de Seguridad Nacional"*. El Consejo de Seguridad Nacional tenía funciones *"privativas"* en materia de fijación de los *"objetivos nacionales"* y *"en la formulación de los Principios y bases fundamentales que presidirán (...) el nuevo proyecto constitucional"*.

Coherente con este sistema de centralización político-militar, el Acto Institucional No. 3 modificó el tradicional régimen autonómico municipal. En base a la *"supremacía natural que corresponde al Ejecutivo como órgano de dirección"*, por *"imperativo de las circunstancias que vive el mundo"*, dispuso la intervención de los Municipios, eliminando su descentralización territorial de gobierno y sus potestades de caracter impositivo.

En el Acto Institucional No. 4 se acusó a la subversión y a *"la inercia de los Partidos Políticos"* por la situación creada en el país. Justificaron así la suspensión de la actividad de los partidos y el haber puesto fuera de la ley a las asociaciones marxistas. También estableció que *"para preparar la incorporación de las nuevas generaciones a la vida política dentro de los Partidos Tradicionales"* era necesario *"prescindir de aquellos hombres que no supieron estar a la altura de los acontecimientos"*. Indirectamente, este Acto No. 4 estatuyó que habría un sistema político exclusivamente bipartidista, limitado a los Partidos Tradicionales. En cuanto a los actores políticos, se refiere a aquéllos que *"con acciones y omisiones, llegando en algunos casos a la participación"* permitieron *"que el movimiento subversivo se extendiera con derramamiento de sangre inocente, conculcación de las libertades, derrumbe de la seguridad y el caos administrativo"*.

Al cabo de más de tres años de actividad política suspendida, el Acto Institucional No. 4 paradójicamente decretó: *"prohíbese, por el término de 15 años, el ejercicio de todas las actividades de carácter político que autoriza la Constitución de la República, con inclusión del voto, (...) a la totalidad de candidatos a cargos electivos que integraron las listas para las elecciones de 1966 y 1971 de los Partidos o Grupos Políticos marxistas y pro-marxistas"*, y de *"las Organizaciones Políticas que estuvieron asociadas electoralmente con las organizaciones mencionadas"*. Comprendía, además, a *"la totalidad de los candidatos a la Presidencia y Vice-presidencia de la República que integraron las listas para las elecciones de 1966 y 1971"*, y *"titulares y suplentes que hubieren ocupado efectivamente el cargo, en las Cámaras electas en 1966 y 1971"*; y, finalmente, *"miembros de los actuales Directorios de los Partidos Políticos"* (artículos 1, 2 y 3). Con esta medida que alcanzó a todos los partidos políticos, más de 10.000 ciudadanos de todos los horizontes políticos se vieron privados, por quince años, de sus derechos políticos. Estas proscripciones comenzaron a ser levantadas, caso por caso, a partir de 1982 para permitir las elecciones internas de los partidos tradicionales realizadas en el mes de noviembre. De todas maneras, éstas se realizaron con muchos dirigentes políticos que permanecieron proscriptos. Asimismo, las elecciones nacionales, que se llevaron a cabo en noviembre de 1984 y que permitieron el retorno al sistema democrático, tuvieron lugar con la proscripción de los dos principales líderes del Partido Nacional y del Frente Amplio, y de todos los dirigentes del Partido Comunista -que no pudo participar como sector político.

Este Acto Institucional No. 4 se inspiró en el Acta Institucional No. 1 dictada por el Gobierno Militar del Brasil en 1964, sólo que el texto brasileño afectó a un número sensiblemente menor de personas, fue inmediato al golpe de Estado y, además, allí se mantuvo la actividad parlamentaria y partidaria.

El Acto Institucional No. 7 reordenó el estatuto del funcionario público, agravando con ello aún más las relaciones conflictivas de los empleados públicos con la dominación militar dentro de las respectivas organizaciones. El Acto No. 7 abolió el tradicional derecho de inamovilidad en el cargo de los funcionarios públicos, con el objeto de proceder a una "razonable" reducción del personal del Estado. La estabilidad del funcionario público, decía el Acto No. 7, constituía *"una excesiva garantía del funcionario y un factor perturbador en la gestión del Estado"*. Agregaba que las mejoras estatutarias *"le fue creando una situación de irritante privilegio frente a los empleados y trabajadores de la industria y comercio privados"*. En virtud de ello, se decretaba la *"disponibilidad"* del personal civil de la administración pública; es decir, la posibilidad discrecional del gobierno del inmediato despido en caso de no ser dicho funcionario reabsorbido en otra dependencia de la propia administración pública, en el plazo de seis meses. Las designaciones de funcionarios, para el futuro, tendrían carácter provisional, por el término de un año, *"por el cual se podrá dejar sin efecto el acto respectivo (de designación) sin especificación de causal"*.

Finalmente, el Acto Institucional No. 8, del 1o. de julio de 1977, tras una extensa fundamentación doctrinaria, suprimió el Poder Judicial en tanto poder autónomo del Estado. Según se sostenía en sus copiosos quince considerandos, con citas doctrinarias en su mayoría de juristas italianos del régimen fascista, *"la función jurisdiccional (...) en períodos de crisis ideológicas y morales como los que vivimos"*, requiere una formulación normativa *"que la proteja de las naturales desviaciones y la libere del impulso irresistible que supone su consagración como un Poder del Estado. (...) Hubo (...) una sobrestimación del concepto de Poder referido a la Justicia y una subestimación del mismo referido al Poder Ejecutivo"*. Por este Acto Institucional *"se rescata e institucionaliza (...) la separación funcional"*, rechazando la triple separación de poderes, *"tesis equivocadamente atribuída a Montesquieu"*. Después de extensas citas del Derecho Comparado, especialmente italiano, concluía que *"el órgano máximo jurisdiccional"* ahora deja de ser "Suprema" Corte de Justicia, pues, *"ya no está en la cúspide del Poder del Estado (y) tendrá sus líneas jerárquicas naturales que arrancan de la cumbre del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia"*.

El Acto Institucional No. 8 también *"busca asegurar la integración de un Poder Judicial digno e independiente"*, es decir, que no sea un *"refugio de intereses e ideologías"*.

Las FFAA destruyeron la clásica y universal norma de la independencia de los Jueces y del Poder Judicial que, obviamente, repercutió en el funcionamiento de la "justicia" uruguaya, por el silencio y sometimiento en que sumergió a los magistrados. Eliminó el principio de inamovilidad de los jueces, fijando "un período de prueba", un interinato de cuatro años para todos los nombramientos en la judicatura, como etapa de prueba que permitía valorar la actitud e idoneidad del magistrado. Cumplida esa etapa entraba a la inamovilidad, pero *"durante ese estadio puede ser separado a propuesta de los órganos máximos jurisdicentes respectivos o directamente por el Poder Ejecutivo. (...) Esta disposición responde al propósito de dar al Estado el medio jurídico conducente al saneamiento técnico y moral de la Justicia"*.

De esta manera se consumó el largo proceso de control total sobre la Justicia en el Uruguay, incluyéndola definitivamente bajo el sometimiento al poder político y a las FFAA revestida de un marco jurídico institucional. Dentro de este marco varios magistrados del país fueron destituidos o tuvieron que abandonar la magistratura, por la persecución política de que fueron objeto, o ante decisiones jurisdiccionales que contravenían los objetivos del régimen militar.

Finalmente, corresponde trazar una línea de conexión entre este análisis del proceso de penetración del Estado y control de la sociedad por parte de las FFAA y la práctica del

terrorismo estatal que por razones de claridad expositiva es estudiada en la Segunda Parte de esta publicación.

El documento que se transcribe a continuación ilumina algunas incidencias del momento político en que fue emitido, en el que la mentalidad militar tuvo que encarar las secuelas de haber prácticamente liquidado la oposición civil y comenzar a enfrentar las disensiones internas.

ORDEN DEL COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

Año XLIV - No. 7777 - Montevideo, 3 de julio de 1978.

El Ejército Nacional ha sufrido una dolorosa mutilación que sólo con unidad monolítica y situación responsable como heredero del prestigio del Ejército de Artigas, se podrá sobrellevar.

Sin embargo, sus enemigos presurosos en explotar una aparente situación favorable a sus intereses, pretenden incidir sobre su disciplina y moral con la propalación de rumores y versiones infundadas.

En consecuencia, el suscrito entiende oportuno reiterar:

1) El proceso político aprobado por las Fuerzas Armadas y que fuera publicitado el 9 de agosto de 1977, es irreversible y por él se promueve el retorno a una nueva democracia representativa, por la transferencia gradual del ejercicio del Poder al Gobierno que el Pueblo elija, reservándose el Instituto Armado a través de una Constitución aprobada por la ciudadanía, la posesión de la fuerza para preservar a esa nueva democracia, del retorno a prácticas subversivas y corruptas.

2) Este Comando General de acuerdo a la política oportunamente trazada no permitirá ninguna forma de revisionismo de lo actuado por sus integrantes durante la guerra contra la subversión y si alguna actividad reñida con los derechos Humanos se le adjudica, el suscrito se responsabiliza de haber dado la primer orden en tal sentido, por su condición de Jefe del Estado Mayor Conjunto en la época de referencia.

3) No obstante lo manifestado precedentemente, es decisión de este Comando General, que cuando surjan las pruebas, se revisarán todos aquellos casos, para sancionar con todo el peso de la ley y el desprecio, a los que lograron prebendas, beneficios personales y familiares o llenaron sus bolsillos de oro a la sombra de los Soldados y Oficiales que morían luchando contra la subversión o la situación coyuntural del presente proceso, cualquiera sea el lugar que ocupen en la sociedad Uruguaya.

La presente Orden deberá ser puesta en conocimiento inmediato del Personal Superior y Subalterno a su recibo y ser guía en las sesiones de Academia de Oficiales.

El Comandante en Jefe del Ejército

Tte. Gral. GREGORIO C. ALVAREZ

La ocasión en que fue emitido este documento fue luego del desbaratamiento de un movimiento opositor de una fracción ultraderechista del Ejército acaudillada por los generales Amaury Prantl, Rodolfo y Hector Zubía. Se trataba de un sector que disputaba la hegemonía interna del "Proceso" a quien ejercía su conducción rotativa, el Gral. Alvarez.

El documento es un claro indicador de las tensiones que estallaron en las FFAA tras de

la neutralización del enemigo interno, tensiones reveladoras de las contradicciones y carencias del proyecto social que se estaba implantando.

Esta Orden de Servicio además, muestra consolidada la intención de institucionalizar una "nueva democracia" cuya materialización se procuró con el plebiscito de 1980; pero, a su vez, no oculta la pretensión tutelar de los uniformados a fin de impedir la reaparición de los vicios del pasado.

Es de especial interés la expresión de firme rechazo a cualquier forma de indagar la actuación de las FFAA en la lucha antisubversiva. Llama también poderosamente la atención el gesto del firmante de responsabilizarse por las violaciones a los Derechos Humanos. Indicio de la imperturbada seguridad que podía experimentar al hallarse con la suma del poder y creer que esa eventualidad nunca sucedería.

Por último, es destacable el contraste entre la valoración de dos clases de transgresiones: las violaciones a la vida y a la libertad de las personas y la corrupción económica de carácter individual. La una es generosamente asumida en su responsabilidad por el Jefe; para los infractores de la segunda clase se promete un implacable castigo legal y moral. Conviene señalar que una idéntica discriminación valorativa de bienes agredidos es recogida en la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado aprobada en diciembre de 1986.

CAPITULO 4

La Dictadura Militar II

FRACASO DE LA INSTITUCIONALIZACION MILITAR Y RESTAURACION DEMOCRATICA

1. PROPUESTA MILITAR DE UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD

A lo largo de 12 años de gobierno militar, el proceso político mostró etapas diferenciables que han sido objeto de diferentes interpretaciones. No es del caso aquí analizarlas, solamente asegurar que no quedan dudas que, desde 1973 en adelante, la sociedad uruguaya quedó bajo el absoluto dominio de las FFAA y que su práctica represiva tuvo como meta el intento refundacional de una sociedad controlada en sus aspectos políticos. Esa fue la constante en los diferentes gobiernos que se sucedieron.

No obstante, podría afirmarse que existe un salto cualitativo en el sistema político con la caída del Presidente Bordaberry. Las FFAA comenzaron a proyectar los perfiles de un nuevo modelo institucional, fijando un "cronograma" para la implantanción de un nuevo sistema "democrático", al mismo tiempo que se aceleraba la política represiva, seguramente con vistas a asegurar el nuevo "orden" social. (1)

Las FFAA en todo momento expresaron que el "proceso" político bajo su liderazgo era transitorio, con lo cual se procuraba a la vez revestir de cierta legitimidad el gobierno existente. El objetivo principal era instaurar un nuevo orden social y político, donde las FFAA lograran institucionalizar su cuota de autonomía y poder político dentro del sistema, pero sin necesidad de desgastarse asumiendo directamente el poder.

Las FFAA crearon la llamada "Comisión de Asuntos Políticos" (COMASPO) que, a mediados de 1977, anunció la fijación del cronograma del futuro institucional del país: una

---

(1) Cf. GONZALEZ, Luis E., "Transición y Restauración Democrática", en "Uruguay y la Democracia", T. III, EBO, 1985. Montevideo. Uruguay.

nueva Constitución que sería sometida a plebiscito, elecciones con candidato único en 1981 y elecciones con dos candidatos y participación de los partidos políticos en 1986. Dicho calendario no fue acompañado, sin embargo, de un programa político de gobierno y sólo fue parcamente explicitado a través de múltiples conferencias de prensa de las autoridades militares del momento.

En el discurso de las FFAA a los medios de prensa se habló del "retorno a la normalidad", "el restablecimiento de la democracia", "la vuelta al estado de derecho", y un conjunto de etapas sucesivas que iban desde el período de "reconstrucción nacional" hacia la "normalidad" o consolidación del nuevo orden político-institucional, pero donde la garantía final del mismo sería siempre el rol tutelar de las FFAA. Estos conceptos sobre la nueva institucionalidad, fueron paralelamente utilizados en los programas políticos de los gobiernos militares de Brasil, Argentina y Chile y, pese a sus variantes de contenido, giraban todos ellos en torno a un eje central: la búsqueda de una forma de organización política de la sociedad asentada en el dominio político de las FFAA.

Según el análisis de algunos autores, se trata del segundo "momento ideológico" de los regímenes militares.

> *"La ideología de la nueva institucionalidad se ubica en un nivel programático concreto distinto a la ideología de la Seguridad Nacional. Ambos no son comparables en un mismo nivel, sino como momentos ideológicos en los que los énfasis se desplazan y en los que se busca de diversa manera resolver el problema del modelo político."* (1)

La Doctrina de la Seguridad Nacional parte de la existencia de una Nación en crisis, consecuencia del proceso de destrucción sistemática provocada por la intromisión de una ideología foránea y el propio proceso de descomposición interna. A la vez, busca sustituir un sistema político decadente consagrando la situación de poder existente como el único modelo político válido. En el caso de la ideología de la nueva institucionalidad se apunta a la creación de un nuevo orden político institucional relegado a un futuro en que las condiciones de seguridad nacional lo hagan posible. *"En ambos casos, aunque con tonos distintos, se consagra el poder político decisorio de las Fuerzas Armadas".* Pero, en definitiva, la indefinición del concepto de nueva institucionalidad y su postergación indefinida en el tiempo, revelan la ausencia de un modelo y proyecto político que le den contenido y que no sean la mera consagración del sistema de dominación militar. (2)

En 1979 el ex-Presidente Bordaberry sostenía que *"los gobiernos militares o de sustento militar de nuestros países, por la fuerte presión interna y externa nacida del pensamiento liberal, están obligados a una definición doctrinaria que los fortalezca. (...) Pero los Gobiernos, al anunciar plazos y programar retornos se han debilitado. Ahora han reconocido estar en situación institucional de 'anormalidad' y más aún, han asumido el compromiso de salir de ella".* Refiriéndose al Uruguay, agregaba que *"los sectores políticos desplazados (...) con sabiduría que no dejo de admirar"* no han arrinconado al Gobierno por la vuelta a la normalidad, *"al contrario, lo estimulan en su programa porque saben que tarde o temprano, por falta de una definición doctrinaria en contrario, llegarán al pleno restablecimiento que anhelan".* (3)

---

(1) GARRETON, Manuel, "De la Seguridad Nacional a la nueva Institucionalidad", Foro Internacional, Vol. XIX, No.1, 1978. México.

(2) GARRETON, Manuel, op. cit.

(3) BORDABERRY, Juan M.,"Las Opciones". Ed. Oficial, Presidencia de la República, junio de 1980. Montevideo. Uruguay. Exposición realizada en la Universidad de Chile.

La presión internacional, efectivamente, jugó un papel relevante en la decisión de las FFAA uruguayas de proyectar un marco institucional con suficiente respaldo social, que legitimara su situación en el poder y viabilizara su futuro rol tutelar del sistema democrático. Desde los primeros meses de implantación del período presidencial del Dr. Méndez, las FFAA debieron enfrentar el descrédito internacional del régimen político militar. En octubre de 1976, el Presidente Méndez declaró a la prensa, frente a las presiones por los derechos humanos desde sectores políticos de Estados Unidos, que el Partido Demócrata de ese país, liderado por Edward Kennedy, "es el principal aliado de la sedición". El Consejo de Seguridad Nacional debió presentar sus inmediatas excusas a la Embajada de EE.UU. Este fue uno de los muchos incidentes que provocaba el continuo enfrentamiento a las presiones internacionales, tales como los de Amnistía Internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y organizaciones no gubernamentales. A tres años del golpe de Estado, el régimen militar había perdido internacionalmente su imagen "restauradora" de un orden social amenazado por la subversión.

La respuesta oficial del gobierno militar a estas presiones se concretó en el Acto Institucional No. 5 (octubre de 1976), donde se declaraba que *"el Estado reconoce los Derechos Humanos y Derechos Individuales"*, pero *"la defensa de los Derechos Humanos e Individuales que encaran al hombre como unidad, debe regularse en función de la seguridad interna, que lo encaran colectivamente dentro de una organización política y social"*. La "seguridad interna" se definía por "la tutela integral del Estado". Este acto institucional no invalidaba, obviamente, los múltiples compromisos internacionales del Estado uruguayo frente a la comunidad internacional y, por ello mismo, tampoco pudo ser invocado en las distintas instancias en que el gobierno militar debió dar respuesta o permitir una investigación por las múltiples denuncias de violaciones de derechos humanos.

2. EL PROYECTO CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En mayo de 1980 el Presidente Méndez anunció públicamente la entrega del Anteproyecto de Constitución a estudio del Consejo de Estado. El Anteproyecto, elaborado por la COMASPO *"contiene, desde la primera línea un condicionamiento que lo estigmatiza y le cuestiona su carácter democrático"*, estableció el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. *"El aludido proyecto del nuevo texto constitucional establece severas limitaciones que vendrían a restringir institucionalmente la vida y actividad política del país"*.

Entre las modificaciones más importantes introducidas a la Constitución de 1967, cabe destacar la participación preceptiva de las FFAA en el Poder Ejecutivo. Este principio aparecía en varios artículos del proyecto y consagraba, en definitiva, el poder ilimitado de las FFAA en un sinnúmero de actividades del sistema político y del Estado. A su vez, el Consejo de Seguridad Nacional aparecía como el organismo asesor del Poder Ejecutivo en lo relativo a la seguridad nacional (que prácticamente cubría la totalidad de las actividades del país).

El Informe de la Comisión Interamericana de la OEA resaltó el artículo 62 proyectado, relativo a los partidos políticos, el que expresaba: *"No se podrán constituir partidos políticos que, por su ideología, principios, denominación, funcionamiento o componentes, denotaren vinculación o subordinación con instituciones, organizaciones o partidos políticos extranjeros o con otros Estados"*. De este modo, señalaba el Informe, *"la simple existencia de organizaciones de otros países con similar ideología o denominación constituirá un obstáculo a la formación de un partido político (...) semejantes restricciones son inconciliables con la garantía*

de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre". El Informe señalaba, además, las graves limitaciones del proyecto en materia de derechos y garantías individuales, así como las facultades discrecionales de las FFAA para suspenderlas.

"El propio proceso que se sigue para la aprobación de una nueva Constitución debe reputarse lesivo del derecho de participación en las funciones de gobierno y de sufragio. La elaboración del texto constitucional se desarrolla con la única participación de órganos de gobierno actuales. Los partidos políticos no podrán tomar parte en las deliberaciones ni actuar abiertamente para asumir una posición pública libre ante el plebiscito. La opción que se consultará a la ciudadanía estará limitada a la aprobación o rechazo de un único texto así elaborado. Se ha manifestado públicamente en la prensa por integrantes del actual Gobierno que el rechazo del proyecto en el plebiscito sería interpretado como una preferencia por conservar el régimen actual, es decir, la Constitución de 1966 con el agregado de las modificaciones resultantes de los Actos Institucionales; con este criterio, la opción que se ofrece en consulta resulta limitada a dos diferentes formulaciones de la orientación actual, sin posibilidad alguna de expresar desaprobación de ella." (1)

En efecto, las autoridades militares realizaron esta interpretación al margen del proyecto constitucional, pero contenía un vicio jurídico de origen. Los actos institucionales fueron incluídos en el propio Proyecto plebiscitado y, por ende, también rechazado en el referendum popular. En las "Disposiciones Especiales y Transitorias" de la nueva Constitución se había incluído, entre otras: "

II), I) Para las elecciones nacionales de 1981 y por corresponder a la iniciación de un período de transición, las Fuerzas Armadas buscarán el concierto patriótico con los partidos políticos, sobre la base de candidatos únicos de unidad nacional para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República (...). III) Quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones legislativas, administrativas y los actos de Gobierno dictados desde el 27 de junio de 1973 hasta la instalación de la nueva Legislatura" y quedan *"convalidados los (Actos Institucionales) dictados en el mismo período".*

El 28 de noviembre de 1980 las Fuerzas Armadas sometieron a plebiscito el proyecto constitucional, con las disposiciones transitorias citadas. Este plebiscito fue precedido unos meses antes, por una intensa campaña gubernamental de propaganda a su favor. En general, se recurrió a imágenes del retorno al caos, a la subversión y al marxismo, refiriéndose a los años previos al golpe de Estado.

Entre los textos de la propaganda de las FFAA, vale la pena citar, a vía ilustrativa, el que figuraba en la versión del texto oficial del Proyecto Constitucional publicado en todos los medios de prensa del país por la Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP):

"Basta recordar que nos querían robar a nuestros niños. Separarlos de sus padres. Inculcarles ideas extrañas a nuestra manera de ser. Querían torcer sus sentimientos y deformar sus mentes desde la más tierna infancia (...) Hoy es mañana y tenemos que salvar a nuestros niños. Para eso necesitamos una nueva Constitución."

---

(1) Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Asamblea General de la OEA, 2 de octubre de 1980, OEA/Ser.P; AG/Doc. 1229/80.

En febrero de 1981, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas denunció *"el monopolio por los medios de comunicación de la campaña propagandística en favor de la nueva constitución".* Finalmente, recién en las tres semanas previas al plebiscito, el gobierno permitió un relativo espacio a la propaganda por el "NO". Este espacio de libertad se constituyó en la primera instancia de expresión pública de la oposición después del golpe de Estado. Por primera vez se autorizó la edición de un semanario periodístico de oposición al gobierno. En el futuro se canalizaría a través del mismo y de otras ediciones, una sistemática, aunque controlada, oposición política a las autoridades militares.

El acto del plebiscito se llevó a cabo cumpliendo con todas las garantías de los mecanismos electorales. Si bien el gobierno controló estrictamente la propaganda contraria, tomando en cuenta que la mayoría de los líderes políticos estaban proscriptos y que la acción política la llevaron a cabo quienes no habían quedado incluídos dentro de las prohibiciones políticas del Acto Institucional No. 4, las FFAA no implementaron medidas para asegurarse el resultado.

Los votos por "SI" -a favor de la nueva Constitución- alcanzaron un 42.2%, y los votos por "NO" un 57.8% de la población habilitada para votar. El resultado desfavorable para las FFAA dejó al desnudo la soledad del gobierno y su ilegitimidad.

El ex-presidente Bordaberry había advertido a los militares, en el Memorandum de 1975, que las FFAA no deberían correr el riesgo de verse sometidas al juicio de la opinión pública ni al veredicto de las urnas: *"No pueden someterse a la eventualidad de un juicio adverso del pueblo al que pertenecen, porque a diferencia de los hombres o de los Partidos, no tienen relevo posible".* Efectivamente, después del fracaso político del plebiscito, los mandos militares comprendieron que la institucionalización de un modelo democrático tutelado era inviable sin la mediación de los partidos políticos, quienes, pese a su congelamiento por casi una década, demostraron que, en la instancia electoral, eran los únicos con capacidad de convocatoria y de movilización.

3. LA RESTAURACION DEMOCRATICA

El fracaso político del plebiscito, sumado al desgaste permanente por el desdoblamiento de funciones políticas y profesionales militares nunca totalmente integradas en las cúpulas de las FFAA, la creciente indisciplina que conducía al surgimiento de facciones internas, la pérdida acentuada de pautas morales y hasta profesionales, hicieron tomar conciencia a los cuadros militares de la necesidad de abandonar la gestión directa del gobierno, pero, a su vez, conservar un férrea tutela sobre el Estado. Se concibió que ésta era la única vía posible para garantizar la cohesión e integridad de las FFAA. Es así que se produjo un acercamiento de los mandos militares a los partidos políticos, en la búsqueda de una entrega concertada del poder.

La aceleración de los cambios en la escena social y política después del fracaso del plebiscito, acentuaron esta necesidad militar. Los espacios socio-políticos que paulatinamente ganaban los partidos y los nuevos movimientos sociales que venían gestándose, pautaron el inminente proceso de redemocratización y la evidencia de la pérdida de legitimidad de las FFAA en el poder. Dentro de las FFAA existía cierto consenso para la salida del poder, pero los mandos no lograban un total acuerdo en torno a los procedimientos para instrumentarla.



FOTO 10: Papeleta del "NO" en el plebiscito constitucional de 1980.

FOTO 11: El Teniente General Gregorio Alvarez, acompañado de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas .



Se perfilaban dos tendencias en las posibilidades de entrega del poder. Para algunos sectores dentro de las FFAA, la estrategia consistía en una "salida" militarmente impuesta, es decir, sin negociaciones con los partidos políticos -tal como se había propuesto en el cronograma original, elaborado entonces por el Gral. Gregorio Alvarez. Con esta propuesta, se mantendrían las proscripciones políticas, los presos políticos dentro de las cárceles, los límites de liberalización del sistema alcanzado y un pautado tránsito desde el gobierno existente a un gobierno civil impuesto, manteniendo casi intactas las bases institucionales que regulaban la estructura y funcionamiento del Estado. Ello traía como ventaja obviar cuestionamientos a la legitimidad pasada o futura de la actuación de las FFAA. Permitiría además, el ejercicio legítimo del poder de veto militar sobre los nuevos actores políticos, sin necesidad de cubrir los flancos de una retirada y la abierta tutela del nuevo gobierno.

La tendencia mayoritaria dentro de las FFAA, por el contrario, promovía una salida "pactada" con los partidos políticos. El objetivo era la negociación con los partidos tradicionales, la entrega del poder y la liberalización paulatina de los controles sobre la sociedad y el sistema político. Pero se buscaba también garantizar, por intermedio de los propios partidos, la posición de poder y autonomía política de las FFAA en el sistema político.

La trabajosa decisión de la Junta de Oficiales Generales (órgano colegiado y soberano dentro de las FFAA) para designar al nuevo presidente sustituto del Dr. Aparicio Méndez, a quien se le había vencido el mandato concedido en 1976, era fruto de esta doble tendencia interna dentro de los mandos militares. El Gral. Gregorio Alvarez fue finalmente designado en 1981 Presidente del gobierno "en transición".

Al mismo tiempo, la Junta de Oficiales Generales diseñaba una estrategia para superar esta falta de acuerdo dentro de las FFAA. Consistía en dividir las funciones en el futuro, mientras se negociaba la salida del poder. Por una parte, la Junta de Oficiales Generales asumía la responsabilidad de la conducción política de la transición por la vía de la negociación con los partidos políticos. En segundo lugar, se desprendían de la responsabilidad de la administración de gobierno, que asumía el nuevo presidente, Gral. Alvarez, y sus seguidores. El Ejército no estaba dividido, pero no se ocultaba el interés de obstaculizarse mutuamente en sus diferentes objetivos, dialoguistas o continuistas.

Llegar a un acuerdo entre las FFAA y los partidos políticos, en un entorno autoritario y tremendamente limitativo, no resultó un tránsito fácil, como lo demuestran los reiterados intentos de acercamiento durante 1983 y 1984. Las exigencias de las FFAA fueron largamente discutidas en 1983, en el llamado "diálogo del Parque Hotel", con los representantes de los partidos Colorado, Nacional y Unión Cívica. Ellas apuntaban a una concepción del Estado, del sistema político, del rol de las FFAA y de las relaciones de poder futuras, diametralmente opuestas a las pretensiones "restauradoras" de los partidos políticos respecto del sistema democrático anterior al golpe de Estado.

Los partidos mantuvieron ciertas posiciones transaccionales en torno al rol futuro de las FFAA en casos de crisis interna y eventual intervención militar. Pero, en cambio, fueron intransigentes en cuanto a la plena vigencia de las normas constitucionales de 1967 que los mandos, entonces, pretendían modificar, pese al rechazo del plebiscito en noviembre de 1980. El discurso de los representantes de los tres partidos fue esencialmente "constitucionalista". En ese sentido, el líder de la Unión Cívica sostuvo que la reforma de la Constitución era un tema ya juzgado y abolido y no se aceptaba ningún ultimátum militar. En ningún momento se abordó

la temática de las violaciones de los derechos humanos, y las exigencias políticas se limitaron a demandar la restauración de las tradicionales pautas democráticas del país. Las propuestas de los partidos políticos se limitaron a apelar por "las libertades públicas", y los "derechos humanos" sólo quedaron reducidos al gesto humanitario de exigir la libertad de los presos políticos que aún permanecían detenidos en las cárceles, procesados por la Justicia Militar.

La intransigencia de los mandos militares en torno a una modificación de la Constitución, y la oposición de los partidos, especialmente el Partido Nacional, llevó finalmente a la ruptura y suspensión del diálogo.

La imposibilidad de llegar a un mínimo acuerdo en este primer diálogo político-militar de 1983, llevó al gobierno del Gral. Alvarez y a las FFAA a divulgar por todos los medios de comunicación, que reafirmaban igualmente *"su propósito de convocar a elecciones nacionales en noviembre de 1984, y de realizar la trasmisión del mando en marzo de 1985"*. Asimismo *"exigían"* la aceptación de una reforma constitucional, plebiscitada o tácita por parte de los partidos políticos. (1)

Con la ruptura del diálogo político-militar, se produjo un repliegue en las expectativas de alcanzar la plena restauración democrática, pese al comunicado oficial de que se realizarían igualmente elecciones nacionales en las fechas programadas por las FFAA. Paralelamente, el SERPAJ (Servicio Paz y Justicia), -primer grupo social autonómo de los partidos políticos-, en forma pública y rompiendo el silencio impuesto por el gobierno militar, denunció las torturas a que fueran sometidos 25 estudiantes e hizo un llamado a la responsabilidad de las autoridades involucradas en la situación.

El 2 de agosto de 1983 el gobierno volvió a cerrar los espacios de información y prohibió nuevamente todo tipo de actividad política que, dentro de las limitaciones existentes, venían desarrollándose. La segunda medida adoptada fue el Acto Institucional No. 14, por el cual el Poder Ejecutivo autorizó a sancionar con la pérdida de derechos políticos, a los procesados por delitos de lesa nación o contra la administración pública y por desarreglos de conducta que perturbasen la tranquilidad y el orden público.

Como respuesta a este "impasse" y a la paralización del diálogo entre los partidos y las FFAA, el SERPAJ buscó descongelar el clima político y reorganizar la presión de todos los sectores sociales. Tres miembros del SERPAJ realizaron un prolongado ayuno llamando a la población a una jornada final de "reflexión nacional" para el 25 de agosto. Aunque aislado por las fuerzas de seguridad durante los días de ayuno, el SERPAJ recibió el apoyo permanente de innumerables personas que se concentraron espontáneamente en acto de solidaridad, de los movimientos sociales, sindicales y estudiantiles, así como de muchos líderes políticos y organizaciones internacionales de derechos humanos. Los partidos tradicionales decidieron solidarizarse con el acto de protesta, convocando también a la población para esa jornada final de reflexión nacional.

Entre setiembre de 1983 y julio de 1984 se sucedieron contínuas demostraciones pacíficas de rechazo popular a cualquier intento militar de no abandonar el poder. La movilización social fue en aumento, sin que las FFAA atinaran a reprimir mayormente ni a recibir el mensaje que la gran mayoría del país les enviaba. En esa coyuntura fue que surgieron diversas formas de coordinación entre los partidos políticos y las organizaciones sociales, a través de las que se

(1) Comunicado Oficial del 15 de julio de 1983.

implementaron periódicas manifestaciones de protesta al régimen (especialmente oscurecimientos nocturnos y golpeteo de cacerolas); así se enfrentó el congelamiento de las negociaciones y el ultimátum de las FFAA. Especial importancia en esa labor tuvo la llamada Comisión Intersectorial que originalmente integraron el Partido Nacional, el Partido Colorado, el Frente Amplio, la Unión Cívica, Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT), Asociación Civil de Estudiantes de Enseñanza Pública (ASCEEP), Federación Unificadora de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) y SERPAJ. Las organizaciones sociales, por su lado, jugaron un gravitante papel en ese clima de constante asedio al gobierno y de presión a los planes de las FFAA. Esas organizaciones fueron expresiones remozadas de las anteriormente existentes y que la represión dictatorial había desmantelado casi en su totalidad, obligándolas a sumirse en la labor clandestina.

El PIT fue la nueva forma organizativa de los sindicatos antiguamente nucleados en la CNT. Su carta de nacimiento fue la celebración del Día de los Trabajadores en 1983. La Ley de Asociaciones Profesionales, que establecía importantes limitaciones para la constitución de una central sindical, fue rápidamente sobrepasada cuando, sorpresivamente, se concedió permiso policial para la celebración del acto del 1o. de Mayo. A partir de allí se constituyó la nueva central sindical que puso toda su energía en la desestabilización del intento continuista de las FFAA. El 18 de enero de 1984 convocó a un insólito paro general -el primero en dictadura y en pleno verano- lo que le valió un decreto de ilegalización que, en los hechos, fue prácticamente ignorado.

La ASCEEP también desempeñó un activo rol canalizando la rebeldía de las nuevas generaciones de estudiantes y demostrando, para estupor de los militares, su fracaso en bloquear ideológicamente a la juventud y formarla en sus valores autoritarios. La realización de la Semana del Estudiante, en setiembre de 1983, demostró una enorme capacidad de congregar a una masa opositora desafiante de las decisiones de la dictadura. Un similar papel le cupo a FUCVAM, la que, por agrupar sectores compactos de población (cooperativistas en complejos habitacionales populares) diseminados por todo el país, le permitía plegarse con gran poder de resonancia a las manifestaciones de protesta que, organizada o espontáneamente, que se realizaban casi a diario entre setiembre de 1983 y julio de 1984. El gobierno también procuró neutralizarla aprobando una ley que conminaba la disolución de las cooperativas como propiedad social y el pasaje a propiedad individual. Una multitudinaria movilización reuniendo firmas para solicitar la derogación de la ley, fue la respuesta popular. Al igual que las otras medidas punitivas que el régimen tomaba contra las organizaciones sociales, no tenían otro efecto que el duplicar el apoyo y la solidaridad del resto de la sociedad.

Es así que tiene lugar el acto multitudinario del 27 de noviembre de 1983, donde todos los partidos, proscriptos o no, así como los movimientos sociales, ante una enorme masa de población, expresaron en una proclama su demanda por la libertad y el retorno a la democracia. En esta proclama los partidos políticos reiteraron su demanda de elecciones generales el 25 de noviembre de 1984, y su realización sin ninguna clase de limitaciones, sea de partidos, de grupos o candidatos políticos proscriptos. El frente opositor de los partidos políticos -que se llamó la "Multipartidaria"-, integrado por los partidos Colorado, Nacional, Frente Amplio y Unión Cívica, había acordado el 22 de mayo de 1984 una declaración que establecía en su punto 4o. que *"las elecciones generales del 25 de noviembre deben celebrarse sin exclusiones ni condicionamientos, o supeditación a la realización de acuerdo alguno"* y 5o. que *"cualquier eventual reforma constitucional deberá en todo caso someterse a la ratificación plebiscitaria"*.

Fortalecido por la prueba de fuerza del acto del Obelisco, el líder del partido Colorado, Julio María Sanguinetti, no estaba dispuesto a esperar la resolución de las incertidumbres del

Partido Nacional, que mantenía aún en el exilio a su principal lider político, Wilson Ferreira Aldunate. El retorno de Ferreira y su inmediato aprisionamiento en medio de un despliegue militar para casos de guerra, catalizó la decisión de los colorados de tomar la iniciativa de retomar a un diálogo con las FFAA, las que, desde la liberación del máximo dirigente del Frente Amplio, el Gral. Seregni, y pese al contratiempo que significó la muerte por torturas del Dr. Roslik (ver capítulo "Muertes"), demostraban un renovado deseo de lograr un acuerdo que les posibilitara retirarse honrosamente del gobierno.

Los blancos se negaron a ninguna clase de negociación mientras Ferreira estuviera preso, pero los restantes partidos acompañaron la tesitura dialoguista de los colorados. Fue de ese modo que se rompió el frente opositor y las negociaciones con las FFAA se realizaron sin la concurrencia de uno de los partidos históricamente mayoritarios y con un enfriamiento de las movilizaciones populares.

A lo largo de 1984 se fueron decantando las intransigencias mutuas entre FFAA y partidos políticos hasta llegar finalmente al acuerdo, en agosto de 1984, en el llamado Pacto del Club Naval entre los mandos militares y los representantes de los partidos Colorado, Frente Amplio y Unión Cívica.

Los actores políticos que participaron en este acuerdo, manifestaron que el mismo aseguraba la realización de elecciones nacionales -aunque las FFAA se habían comprometido a realizarlas igualmente, en el comunicado del 15 de julio de 1983-, y la restauración del sistema político regido por la Constitución de 1967.

Resulta difícil afirmar que el Pacto del Club Naval concretó un acuerdo de impunidad para los militares implicados en las violaciones de los derechos humanos. Los partidos políticos pactantes no estaban en condiciones de negociar con ese tema sobre la mesa de diálogo, ni tampoco estaban en condiciones de asegurar cuál sería la respuesta de un Poder Judicial independiente una vez restaurada la democracia. No obstante, los mandos militares obtenían ciertas garantías que hacían inviable el cuestionamiento del pasado. En primer lugar, por el solo hecho de la celebración de esta salida pactada, se daba un reconocimiento tácito a la autoridad de los mandos militares existentes. Se les reconocía además la autonomía institucional, y se legitimaba a las FFAA como actor político con capacidad de negociación. Ese reconocimiento y legitimación de los mandos militares, protagonistas todos ellos del "Proceso", determinaba implícitamente que no hubiera revisionismo de su actuación. Difícilmente, entonces, el futuro gobierno democrático quebrantaría las reglas de juego y promovería el enjuiciamiento de una de las partes pactantes.

Puede afirmarse, entonces, que los partidos políticos daban ciertas seguridades a la salida de los militares del gobierno. Más aún cuando el Comandante en Jefe del Ejército se comprometió a desactivar políticamente a las FFAA e impulsar una gestión de reprofesionalización, que sustentara al próximo gobierno democrático.

Finalmente, en noviembre de 1984 se realizaron las elecciones nacionales, con el principal líder del Partido Nacional en la cárcel y el principal líder del Frente Amplio proscripto. Tampoco pudo participar en estas elecciones el Partido Comunista, que permanecía proscripto. Finalmente, cabe recordar las palabras del Comandante en Jefe días antes de asumir el mando el Presidente electo, Julio Ma. Sanguinetti: "El proceso no finalizó. El proceso continúa porque el proceso tiene muchos defensores". (1)

---

(1) Semanario "Búsqueda", 14 de febrero de 1985, Montevideo.



FOTO 12: Operativo militar en la zona portuaria el 16 de junio de 1984, a causa del retorno al país de Wilson Ferreira Aldunate.

Con la asunción del nuevo gobierno civil se adoptaron de inmediato las disposiciones que permitieron que el país -para decirlo en palabras de Artigas- "vuelva al goce de sus derechos primitivos". Siendo de ellas la más aguardada y debatida la Ley de Amnistía, que permitió la liberación de todos los presos políticos y el cese de las órdenes de captura dictadas por la Justicia Militar. Fueron excluídos de la amnistía los autores y coautores de homicidio intencional, a quienes una vez en libertad, su sentencia fue revisada por los Tribunales de Apelaciones en lo Penal. También fueron excluídos los delitos cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado que implicaran la comisión de torturas o desapariciones.

SEGUNDA PARTE

LA PRACTICA DEL TERRORISMO DE ESTADO

La segunda parte del "URUGUAY NUNCA MAS" tiene la finalidad de describir y analizar aquellas modalidades represivas más cruentas aplicadas sobre la población uruguaya. Un elevado número de personas fueron detenidas acusadas de ser enemigas del régimen militar; a partir de ese momento, se desencadenaba una serie de formas de castigo: torturas, procesamiento judicial injusto, reclusión en establecimientos penintenciarios que buscaban el aniquilamiento mental y físico de los presos, una asistencia médica más aparente que real. Algunos detenidos no sobrevivirán a ese largo y doloroso calvario, la muerte en torturas, el suicidio, la enfermedad, o la desaparición forzada, terminaron con varias vidas. Esas formas de violar la dignidad humana fueron cometidas por funcionarios publicos con pleno conocimiento y amparo de las instituciones de gobierno. Una fría planificación política obró una total metamorfosis que convirtió en agentes subversivos a los encargados de velar la seguridad y el orden ciudadanos. Los hechos que aquí se narran no fueron desmanes cometidos contra los opositores, en realidad, buscaron sujetar al conjunto de la sociedad, diseminar un terror paralizante que permitiera la instauración de un modelo de país radicalmente diferente al entonces existente.

CAPITULO 1

DETENCIONES

En este capítulo se describe y analiza el encarcelamiento, la modalidad usada por las FFAA para la neutralización y aniquilamiento de aquéllos que ellas entendían que eran los "Enemigos de la Patria". Se procura medir las dimensiones de esta estrategia, su ocurrencia en el tiempo, las características que revistieron los operativos de detención y la evolución inmediatamente posterior hasta el momento de la remisión del detenido a un establecimiento militar de reclusión.

1. LA DEFINICION DEL ENEMIGO

La acción represiva de las FFAA se volcó sobre un grupo vasto y heterogéneo de la sociedad uruguaya; en él fueron englobados tanto los integrantes de organizaciones armadas, como ciudadanos pertenecientes a partidos e instituciones de actividad pacífica y, en ocasiones, no estrictamente política. La razón estribaba en la genérica calificación de subversivos con que los militares calificaron a todos los que directa o indirectamente desafiaron lo que ellas mismas denominaron su "proceso revolucionario", inspirado en la Doctrina de Seguridad Nacional.

Tal como se ha descripto en capítulos precedentes, el acceso de las FFAA a la misión de combatir a la guerrilla fue la circunstancia histórica que las hizo dotarse de un proyecto propio, tendiente a la instauración de un régimen político basado en su neta hegemonía. Como se ha visto, la institución armada fue desarrollando un plan estratégico focalizado en la desarticulación de la sociedad, que dejara bajo su control a todos los organismos que eran los actores naturales del sistema democrático republicano o bien, los eliminara. El aniquilamiento de los grupos guerrilleros no fue más que la primer tarea, ya que luego continuó con la disolución del Parlamento, y así, con el avasallamiento del régimen de derecho y de todas las organizaciones intermedias.

La ofensiva bélica de las FFAA, iniciada el 14 de abril de 1972, delimitó su enemigo en la subversión, la que, en una primera etapa, mientras existió Parlamento, estuvo identificada en las organizaciones guerrilleras actuantes. Sin embargo, después del golpe de Estado, se le sumaron los grupos políticos marxistas disueltos en octubre de 1973. Es significativo resaltar que, a diferencia de los grupos armados, que eran enemigos militares de las FFAA, los grupos marxistas fueron concebidos por la institución armada como enemigos suyos por motivos

ideológicos. Esos grupos, que habían actuado legalmente hasta 1973 con abierta tolerancia de la sociedad, a partir de ese momento fueron presentados por las FFAA como "enemigos de la Patria". En cuanto éstas, al impulsar "el proceso revolucionario", se arrogaron el derecho de considerarse representantes exclusivas de los intereses nacionales. Mediante ese procedimiento, se quiso alistar al conjunto de la Nación en una guerra en que la corporación militar no sólo definió al enemigo, sino los modos cómo combatirlo.

2. CARCEL PARA LOS ENEMIGOS: LA FORMA URUGUAYA DE REPRESION

El hecho digno de resaltarse de la lucha antisubversiva es que el plan estratégico diseñado para hacer desmantelar o, por lo menos, neutralizar a esas organizaciones fue el encarcelamiento masivo. Esa modalidad represiva difiere con las disposiciones adoptadas por otras dictaduras militares del continente, especialmente los contemporáneos y afines regímenes chileno y argentino que, como es sabido, desarrollaron en este terreno una fuerte influencia mutua. En Chile en 1973, se procedió a realizar vastos operativos de fusilamiento; en Argentina a partir de 1976, se aplicó la técnica de la desaparición forzada que afectó a varios miles de personas. Hay un notorio contraste entre este guardar en última instancia la vida de los enemigos y la ferocidad con que se los persiguió y marcó a fuego que, empero, al no concluir en la mayoría de los casos con su eliminación física sorprende al analista.

¿Cuáles fueron los motivos por los que en Uruguay las fuerzas represivas respetaron básicamente la vida de sus enemigos? Queda claro que era imposible la total eliminación física de los opositores; sin embargo, tampoco se buscó una eliminación selectiva que se centrara en sus dirigencias. Las razones brotan de la propia idiosincracia de la comunidad uruguaya. Como es sabido, éste fue un país que se ganó el epíteto de "Suiza de América", porque prácticamente durante la primera mitad del presente siglo desarrolló un modelo social de convivencia armoniosa, basado en las óptimas circunstancias materiales por las que atravesaba. Fue así que en el país se construyó un sistema liberal democrático, vigente sin alteraciones significativas -pese a su interrupción en los años 30, que dejó una honda huella en la conciencia de las generaciones posteriores-, hasta que comienzan a manifestarse las tensiones sociales de la década del 60. Esa convivencia armoniosa vigente durante medio siglo se nutrió y se respaldó en un acendrado imperio de la ley y el derecho, que penetró hondamente en el espíritu de los uruguayos de todas las capas sociales, habituándolos a concebir a las instituciones de la justicia civil y el sistema democrático republicano como el ámbito natural donde se dirimían los conflictos. La tradición ideológico-cultural del país, nacida en la primera mitad de este siglo, consolidó una sensibilidad hedonista y respetuosa de la vida (la ley eliminó la pena de muerte y otras manifestaciones de violencia... ¡como las corridas de toros y las riñas de gallos!) y un convencimiento de las virtudes de la tolerancia, la moderación y el diálogo. Ciertamente que las serias convulsiones de los años 60 menguaron la salud de esos principios, aunque nunca lo suficiente como para que expiraran. Y fueron esos mismos principios los que generaron el aislamiento y el disenso tácito que acompañaron, in crescendo, el curso del régimen militar.

Luego, no era posible a una sociedad legalista y creyente en el valor de la vida, en un país pequeño donde todo queda cerca y todos se conocen, eliminar físicamente a los opositores aun cuando se les mostrara dotados de los peores atributos y algunos pudieran creérselo. Ni siquiera era factible en el caso de los guerrilleros, de quienes se recibió una enérgica declaración de guerra que fue aceptada. Esa circunstancia hubiera podido cohonestar un uso



FOTO 13: La "Casa de Punta Gorda" (Rambla República de México 5515) donde estuvieroan alojados temporalmente detenidos provenientes de la Argentina y sede original de los detenidos en el Operativo 300 Carlos.



FOTO 14: Fachada del Batallón de Infantería Blindada 13, conocido por los detenidos como "El Infierno" Allí estuvo definitivamente ubicada la base del Operativo 300 Carlos.

discrecional de la violencia, la realización metódica de ejecuciones sumarias, la aplicación frecuente de lo que se denomina "ley de fuga". Y si bien esos hechos acontecieron, no lo fueron en un grado tal que se pudiera hablar de homicidio sistemático. No fue ajeno a ello, el que el desmantelamiento del MLN se realizara cuando aún existían organizaciones sociales capaces de alzar su voz y, muy especialmente, el Poder Legislativo -aun cuando su creciente estrangulamiento por las FFAA permitió a éstas la comisión de numerosos crímenes- que, de no haber existido, el baño de sangre hubiera sido mayor. Menos dable aún era para las FFAA intentar una "solución final" que acabara con la vida de sus enemigos detenidos, en los años posteriores, cuando su acción se centró en las organizaciones políticas ilegalizadas en 1973, fundamentalmente en el PCU. La ciudadanía no podía aceptar, por más que las condiciones de terror imperantes entre 1976 y 1980 habían alcanzado sus marcas mayores, que se reprimiera a hombres y mujeres integrantes de organizaciones políticas que había visto actuar legalmente desde mucho tiempo atrás y cuyas inculpaciones de subversión armada eran muy poco creíbles. Si la mentalidad del común de los uruguayos rechazaba como una de las mayores calamidades de la Dictadura Militar el encarcelamiento de personas pacíficas por el sólo hecho de ser comunistas o frenteamplistas, menos aún hubiera podido conceder en que directamente se les matara.

Ante este cúmulo de factores, las FFAA tuvieron que seleccionar una modalidad represiva para destruir a sus enemigos que estuviera en consonancia con la idiosincracia nacional. Esa estrategia represiva a la uruguaya comprendió un vasto operativo de encierro a miles de personas pero que, a la vez, se realizó con un escrupuloso cumplimiento de las formalidades legales, aunque, como se verá, en los hechos fuera la cobertura de procedimientos reñidos con las más elementales normas de justicia.

Mientras en los países vecinos la represión significó la eliminación física de una parte considerable de los "enemigos de la Patria", con lo cual siguieron el camino de la respuesta militar, en el Uruguay se puede decir que para la instauración del orden autoritario del llamado Terrorismo de Estado se buscó una solución policial basada en la prisión prolongada. Diferentes voceros de las FFAA procedieron a explicitar este criterio.

> *"Esto lo interpretaron nuestras Fuerzas Armadas con espíritu humanitario cuando recibían una granada y no estallaba. Nuestros soldados hacían prisioneros, no había muertos en este país. El Uruguay tiene en este momento 1600 problemas porque no tiene 1600 muertos."*

Eso afirmó el Cnel. Dr. Federico Silva Ledesma al ser reimpuesto en el cargo de presidente del Supremo Tribunal Militar, el 28 de setiembre de 1979, en una de las declaraciones más francas sobre este asunto. Por su parte, un tratado de estrategia militar de la época afirmaba:

> *"En el campo militar se emplearon fuerzas importantes en procura de la destrucción de la guerrilla encarnada por los movimientos sediciosos; esa maniobra se realizó con esfuerzo en las tareas de información y en el control estricto de fronteras. Permitiendo éste último aislar la guerrilla del exterior; de esta forma, se economizaron medios y se facilitó la rapidez de las operaciones evitando la censura de los organismos internacionales y consecuentemente el fracaso de aquélla. Toda la maniobra militar estuvo limitada por las convicciones morales de las Fuerzas Conjuntas uruguayas que evitaron la eliminación sistemática de los elementos subversivos, teniendo como consecuencia la detención y la reclusión de los mismos previo juicio."*(1)

---

(1) AMADO, Fernán D.; POMOLI, Juan J. y TORELLO, Hugo C., Estrategia, apuntes, enfoques, proposiciones, Montevideo, Centro Militar, Vol. 60.

Es notable la importancia que los autores le otorgan a la sanción moral proveniente de la comunidad internacional, que habla de la necesidad de lograr la legitimación de su proceso político proponiéndose como genuinos herederos del capital que constituía el tradicional prestigio del Uruguay liberal.

En el otro extremo, Raúl Sendic, el principal dirigente tupamaro, refiriéndose a su detención, el 31 de agosto de 1972 cuando salvó su vida ante la amenaza de ser rematado y, posteriormente, se le brindó la atención médica necesaria, que comprendió varias tranfusiones de sangre recibidas en el Hospital Militar, expresó:

> *"Porque aun cuando yo caí herido en la Marina y vino Campos Hermida, un sobreviviente del Escuadrón (de la Muerte) y dijo: 'Este es Sendic, y hay que matarlo' (estaba mi compañera, que estaba semi inconsciente, escuchando), el oficial de la Marina que se llamaba Campos también, le dijo: 'No. Yo no tengo orden de matarlo y voy a llamar a la ambulancia'. Yo estaba muy desangrado y cuando estaba ya arriba de la ambulancia, Campos Hermida subió y me dijo: 'Bebe, estás frito Bebe'. (...) No todos los caídos heridos tuvieron tanta asistencia como yo, eso hay que señalarlo ¿no? Pero eso no estaba exento de cálculos políticos, porque a mí el mismo Jefe de la Marina me dijo: 'Nosotros te salvamos porque no estamos dispuestos a hacer un segundo Che Guevara'."*

En otras partes de este libro también se vuelve a analizar el que las FFAA, en la mayoría de los casos, hayan evitado la muerte de sus detenidos (especialmente en los capítulos 2, 6, 7 y 8 de la Segunda Parte).

3. LA MAGNITUD DEL GRAN ENCIERRO

La contundencia de los datos numéricos relevados acerca de los uruguayos que pasaron por la detención política facultan el empleo de las expresiones "gran encierro" y "prisión política" para arrimarse al desciframiento de este fenómeno completamente inédito en el Uruguay.

Los procesados por la Justicia Militar fueron detenidos en dos grandes oleadas, la primera entre 1972 y 1974 y la segunda entre 1975 y 1977. Aunque esos aspectos no fueron relevados por la Encuesta La Prisión Prolongada, la información disponible por el SERPAJ de acuerdo al testimonio de ex-detenidos, permite afirmar que la primera oleada estuvo centrada en los militantes del MLN, agrupándose la mayoría dentro del primer año. La segunda estuvo mayormente integrada por militantes del PCU (que seguirán teniendo detenciones en los años posteriores) y que se distribuyó con relativa homogeneidad a lo largo de todo el período con una ligera concentración entre octubre de 1975 y primer semestre de 1976. Otras organizaciones (PVP, OPR33, ROE, 26M, PS, GAU, PCR, etc.), con un volumen de detenidos aparentemente menor, fueron afectadas en períodos diversos, destacándose dos oleadas de detenciones practicadas contra militantes del PVP en el segundo semestre de 1976 y contra militantes de los GAU en el segundo semestre de 1977, ambas realizadas tanto en Uruguay como en la Argentina (ver Segunda Parte, Capítulos 6 y 8). El cuadro 25 da cuenta de esa distribución en el tiempo; se debe señalar que los detenidos antes de 1972, de los que el cuadro hace la discriminación, fueron detenidos nuevamente y procesados por la Justicia Militar. En su mayoría pertenecían al MLN (ver también Anexo I).

CUADRO 25: PERIODO EN QUE SE PRODUJO LA DETENCION

	%
SIN DATO	1
ANTES DEL 72	3
72 AL 74	48
75 AL 77	32
78 AL 80	9
DESPUES DEL 80	6
NO CORRESPONDE	1
TOTAL	100

El 20 de marzo de 1984, el Cnel. Silva Ledesma expresó al semanario "Búsqueda" que la Justicia Militar había procesado a 4933 personas. No es dable dudar de la veracidad de la cifra, ya que es obvio que no puede presumirse que las FFAA tuvieran interés en declarar un número mayor de procesados, tampoco hay razones para especular en que se revelara un número menor. Dada la fecha de las declaraciones, se puede considerar esa cifra como el monto total ya que los procesamientos posteriores no llegaron a diez.

Sin embargo, al grupo de enjuiciados se le debe añadir otro grupo de considerables dimensiones que, sumados, conforman el total de la población encarcelada: son los detenidos que posteriormente recobraron su libertad sin haber sido procesados. La posibilidad de contabilizar a este último grupo ha sido enormemente dificultosa debido a que abarca situaciones que van desde quienes fueron detenidos por escasas horas, ya sea por un error de identificación o por haber caído en redadas multitudinarias luego de una manifestación y que los militares carecían de lugar donde mantenerlos alojados (como sucedió el 9 de julio de 1973 o en las protestas de 1983), hasta personas que estuvieron presas durante varios meses y liberadas bajo amenazas, de las cuales el gobierno uruguayo alegó sistemáticamente que se trataba de ciudadanos sometidos al régimen de medidas prontas de seguridad (ver Primera Parte, Capítulo 1). Hubo un número incalculable de casos en esa situación; citamos como ejemplo la detención, durante trescientos cuarenta días, de Esther Soriano de Bouton, denunciada ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el que comprobó que en su persona se habían producido varias violaciones al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

> *"La autora sostiene que fue detenida en Montevideo, Uruguay, el 19 de febrero de 1976, por miembros de las 'Fuerzas Conjuntas', sin que se le mostrara orden de detención alguna. Afirma que estuvo detenida durante ocho meses sin que se le hicieran cargos, y que luego fue llevada ante un tribunal militar, el cual, en un mes, decidió que era inocente y ordenó que se la pusiera en libertad. Sin embargo, su liberación se efectuó un mes después, el 25 de enero de 1977."*

No obstante las dificultades para precisar el número de detenidos, se podría hacer una estimación prudente basada en atribuir 0.75 detención por cada procesamiento. Esta suposición se funda en la hipótesis aportada por ex-presos políticos de que en la primera época, 1972-73, el número de detenidos fue aproximadamente el mismo al de procesados y en los años posteriores la relación fue de menos detenidos que procesados. De este modo se llegaría a un número de aproximadamente 3700 detenidos.

Si se observa el peso proporcional de este sector de la población en el total de la población uruguaya, teniendo en cuenta que el censo de 1975 (que se corresponde con el período en que fue apresada la mayor cantidad de presos políticos) contabilizó 2.788.429 habitantes, se obtiene que hubo aproximadamente 18 procesados por la Justicia Militar cada 10.000 uruguayos. Si al grupo de los procesados se le suma el de los detenidos y liberados sin procesamiento, la cifra se abulta más y da una proporción para el total de la población del país, que hizo del Uruguay la nación que tuvo el mayor número de presos políticos en relación a su población. La relación entonces -repitiendo la salvedad de que se basa en un estimación inverificable empíricamente- sería de aproximadamente 31 presos políticos cada 10.000 habitantes. Aunque el número no sea exacto, es muy cercano a la realidad y, por ende, es categórico en demostrar la gran magnitud del fenómeno y justifica calificarlo como una estrategia de gran encierro aplicada a la sociedad uruguaya entre 1972 y 1985.

El empleo de la prisión prolongada como medio de represión política a los enemigos del régimen militar también es apreciable analizando el número de detenciones que experimentaron los procesados por la Justicia Militar.

CUADRO 26: NUMERO DE DETENCIONES

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1 VEZ	64	76	66
2 VECES	24	11	22
3 VECES	7	11	8
4 VECES	2	-	1
5 VECES	1	2	1
6 VECES	-	-	-
7 VECES	1	-	1
8 VECES	-	-	-
9 Y MAS	1	-	1
TOTAL	100	100	100

El cuadro revela que la mayoría de los entrevistados por la encuesta "La Prisión Prolongada" fueron detenidos una vez, detención por la cual fueron procesados y a la cual se refieren en el resto de la entrevista; para las otras detenciones no se discrimina si hubo procesamiento o no. Casi un cuarto de los entrevistados fue detenido en una segunda oportunidad, y el 12% tuvo un número mayor de detenciones. No surgen variantes significativas en los distintos períodos ni tampoco en el análisis por sexo, aunque en las mujeres es menor el porcentaje de las detenidas en más de una oportunidad.

Otra perspectiva posible desde la cual evaluar el significado de la estrategia de encarcelamiento la brinda el tiempo que permanecieron detenidos los procesados por la Justicia Militar. En los dos cuadros siguientes se presenta esa información analizada por sexo y por período (ver también Anexo I).

CUADRO 27: TIEMPO DE DETENCION DE LOS HOMBRES, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
2 AÑOS	18	8	4	-	20	7
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	18	7	9	5	20	9
ENTRE 3 Y 5 AÑOS	-	16	34	24	60	24
ENTRE 5 Y 8 AÑOS	-	24	24	67	-	25
ENTRE 8 Y 10 AÑOS	-	6	28	-	-	12
ENTRE 10 Y 12 AÑOS	-	15	1	6	-	9
MAS DE 12 AÑOS	64	24	-	-	-	14
TOTAL	100	100	100	100	100	100

CUADRO 28: TIEMPO DE DETENCION DE LAS MUJERES, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
2 AÑOS	17	4	26	-	40	16
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	17	4	21	-	20	13
ENTRE 3 Y 5 AÑOS	33	9	32	50	40	24
ENTRE 5 Y 8 AÑOS	17	31	11	50	-	20
ENTRE 8 Y 10 AÑOS	-	13	10	-	-	9
ENTRE 10 Y 12 AÑOS	-	13	-	-	-	6
MAS DE 12 AÑOS	16	26	-	-	-	12
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Se puede observar que la mayor parte de los casos se concentran entre los 3 y 8 años; que no existen diferencias demasiado significativas entre hombres y mujeres. La media de tiempo para los hombres es de 6.6 años, algo mayor a la de las mujeres que se ubica en los 5.7 años. El análisis por período evidencia que los detenidos, durante los dos primeros períodos, permanecieron en prisión durante mucho más tiempo que el resto; con lo que se evidencia que no hubo una renovación de la población reclusa sino más bien una acumulación del total de presos.

Los cuadros 27 y 28 ponen de manifiesto que el encarcelamiento no fue usado como un instrumento de efectos breves, sino que habilitan a hablar de una auténtica estrategia de prisión prolongada de secuelas obviamente duraderas por lo dilatado de las penas impuestas. En esta misma línea, el cuadro 26 demuestra que la cárcel fue un instrumento de sometimiento repetido. Todo ex-detenido, al hallarse en libertad, sentía pender sobre sí la espada de Damocles de un regreso tras de las rejas. Significa que todo aquél que hubiera sido preso político, en la medida que se hallaba sometido a libertad vigilada y estaba emplazado por la Justicia Militar (ver Segunda Parte, Capítulo 3) sabía que era un preso virtual, que en cualquier momento su condición de detenido podía volver a actualizarse. Cientos de liberados por la Justicia Militar fueron nuevamente aprehendidos en el momento de concurrir a firmar a una dependencia militar o policial. De acuerdo al testimonio de los afectados y de terapeutas intervinientes, la repetición del encarcelamiento tuvo consecuencias especialmente nocivas,

independientemente de su duración y, a veces, de las condiciones; alcanzaba simplemente con la reapertura de las heridas experimentadas en la primera detención.

Sumados estos cuadros al cuadro 25, es posible calibrar la magnitud de esta política represiva, una experiencia histórica inédita que superó largamente las dimensiones cuantitativas y cualitativas de lo que era el encarcelamiento tradicional de delincuentes no políticos; y que por su extensión en el tiempo y el número de personas que comprendió, irradió sus efectos por todo el conjunto de la población uruguaya sin dejar familia, localidad ni lugar de trabajo o cualquier suerte de nucleamiento humano, sin su marca.

4. LOS FINES DE LA CARCEL PROLONGADA

La utilización de la cárcel prolongada como respuesta represiva logró efectos que sobrepasaron con largueza a los afectados directos. El rasgo característico de la política del Terrorismo de Estado es procurar el sujetamiento del conjunto del cuerpo social. En ese sentido, la cárcel y su mundo proyectaron una sombra igualmante atemorizante para los prisioneros como para los que permanecieron externos a ella.

La cárcel prolongada para los enemigos comprendió varios objetivos: a) el riguroso confinamiento de los mismos, segregándolos del resto de la sociedad para cancelar definitivamente su acción movilizadora (si bien ésto es claramente injusto para quienes fueron encarcelados solamente por sus ideas, respecto de aquéllos que enfrentaron a gobiernos constitucionales con acciones armadas, no se quiere decir que no debieran ser punidos por la ley, sino que, tanto a unos como a otros, además de someterlos a condiciones de reclusión inhumanas para cualquier reo, se les levantó un tabique para ocultar por completo los motivos de su protesta); b) la aplicación de un tratamiento tal a los procesados por la justicia que los inhabilitara para retomar su actividad sociopolítica (este punto se desarrolla en los Capítulos 4 de la Segunda Parte y 3 de la Tercera Parte); c) la erección de un efectivo sistema correccional que, amendrentando con su severidad a la sociedad por entero, redujera al silencio todo reclamo de cambio.

De este modo, se aprecia que las metas de la cárcel política no se agotaban con la punición de quienes violaban la ley -sin tener en cuenta su juridicidad- sino que se proponía el sometimiento de la sociedad a través del terror, que paralizara los actos de oposición y resistencia y, de esa forma, disciplinara al cuerpo social y lograra suscitar comportamientos de adhesión tácita.

5. DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETENCION

Testimonio de Sara Youtchak ante la comisión investigadora de desaparecidos:

> *"Yo fui detenida, raptada en la calle, el martes 21 de octubre de 1975, a las 4 y 20 de la tarde, en Spikerman y Belgrano. Yo estaba en un coche y fui raptada por cuatro coches en una esquina, que pararon el mío, se identificaron como 'Escuadrón de la Muerte', así, textualmente. Gente de particular; pretendían que yo manejara mi coche. Imposible. Ahí mismo me dieron una paliza dentro del propio coche, me encapucharon con una bolsa de rafia que había en el coche y desaparecí hasta abril de 1976."*

El testimonio antes transcripto traduce la violencia y el desasosiego de miles de personas que fueron literalmente "cazadas" como si fueran animales salvajes y sometidas a un régimen de vida carente de todas las garantías que debieran rodear a una persona justamente detenida.

En los tres cuadros siguientes se brinda información general sobre los operativos de detención. Esa información se analiza agrupada en cinco períodos con el objetivo de detectar posibles diferencias en las distintas etapas.

Respecto del lugar geográfico donde se produjo la detención, se aprecia un neto predominio de Montevideo, aunque hasta 1977 se marca una proporción más alta de detenciones en el interior y en el exterior que en el período siguiente (ver también Anexo I).

CUADRO 29: LOCALIDAD EN QUE SE PRODUJO LA DETENCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
MONTEVIDEO	59	63	79	100	85	72
CAPITAL DPTAL.	18	20	8	-	-	13
OTRA CIUDAD DEL INTERIOR	11	10	7	-	15	9
ZONA RURAL	6	7	2	-	-	4
EXTERIOR	6	-	4	-	-	2
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Esa distribución de las detenciones guarda cierta relación con las condiciones poblacionales y socioculturales del Uruguay. Revela que la actividad política de izquierda que fue reprimida se concentraba en la capital y disminuía junto con la población. Pese al escaso volumen cuantitativo de las detenciones en el interior del país, no hay que desmerecer sus secuelas cualitativas. En efecto, allí, por la escasa población de los centros poblados, sus ritmos de vida rutinarios e inmodificados, el predominio de mentalidades de tipo conservador y tradicionalista, sitios donde todos se conocen, las detenciones, aunque fueron pocas, provocaron sentimientos de terror generalizado. En algunos casos, el miedo social cobró víctimas a las que les será difícil reinsertarse a la vida colectiva; el aislamiento, a quien haya sufrido una detención, al margen del motivo y el tiempo en que así permaneciera, ocasionó abundantes casos de personas que debieron migrar hacia Montevideo.

El cuadro 30 se refiere al sitio preciso en que se realizó la detención. Casi la mitad de los entrevistados fueron detenidos en su domicilio, aunque también es significativa la proporción de quienes lo fueron en la vía pública.

Todo hace presumir que la detención en el domicilio personal otorgaba una serie de garantías: certeza inmediata de la familia que se había producido una detención por parte de las FFCC, eventualmente a que repartición pertenecían los aprehensores, posibilidad de dotarlo de los enseres mínimos, etc. Todas estos aspectos estaban completamente ausentes en una detención en la vía pública donde ni siquiera existían testigos.

El cuadro 31 analiza los diferentes organismos militares y policiales intervinientes en operativos de detención. Obviamente, todas las fuerzas integrantes de las FFCC participaron de detenciones, aunque con intervenciones cuantitativamente diferentes. El Ejército es el responsable de casi la mitad de los procedimientos, la Policía le sigue en una proporción menor y, por último, hubieron operativos combinados. Los llamados operativos coordinados, son aquéllos en que intervinieron fuerzas represivas uruguayas con las de otro país, que en los casos encuestados son de Argentina.

CUADRO 30: LUGAR EN QUE SE PRODUJO LA DETENCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
DOMICILIO PERSONAL	23	45	54	50	55	48
DOMICILIO DE OTRO	18	16	9	13	5	13
LOCAL POLITICO	24	4	-	-	5	4
TRABAJO	12	8	12	8	15	9
LUGAR DE ESTUDIO	-	1	1	-	-	1
VIA PUBLICA	18	24	22	29	20	23
OTRO	5	2	1	-	-	1
LOCAL RELIGIOSO O SIMILAR	-	-	1	-	-	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

CUADRO 31: FUERZAS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	-	2	1	-	-	1
EJERCITO	29	59	44	13	30	47
MARINA	12	4	8	74	-	11
AVIACION	-	3	2	-	-	2
POLICIA	29	14	29	-	70	23
OTRA SITUACION	-	-	2	4	-	1
NO SABE, NO RECUERDA	-	-	3	4	-	1
OPERATIVO CONJUNTO	24	18	9	4	-	13
OPERATIVO COORDINADO	6	-	2	-	-	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Analizando esta información por período, surgen diferencias significativas. Antes de 1972, los operativos se realizaban en proporciones similares por el Ejército, la Policía y las FFCC; hay que hacer notar que estos encuestados fueron casi todos detenidos con posterioridad al encargo a las FFAA de la lucha antisubversiva. Entre 1972 y 1977, el Ejército realizó la gran mayoría de los procedimientos. Entre 1978 y 1980, le correspondió a la Marina; después de 1980, vuelven a centrarse en la Policía, manteniéndose algunos operativos a cargo del Ejército.

A continuación se pasa al estudio mismo del operativo de detención en sus detalles. El próximo cuadro brinda información respecto a la cantidad de personas que participaron de las detenciones. Las respuestas, en ese sentido, fueron muy variables pero se aprecia un número notoriamente mayor en los primeros períodos, particularmente antes de 1972 (más de 15 personas en el 40% de los casos) y hasta 1974, tendiendo a disminuir posteriormente. A partir de 1980, en más de la mitad de los casos participaron tres o cuatro personas.

CUADRO 32: NUMERO DE PERSONAS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
1A2	6	8	6	4	5	7
3A4	18	9	30	22	55	20
5A9	12	26	34	39	35	30
ENTRE 10 Y 15	24	20	12	26	-	17
MAS DE 15	40	31	15	9	-	23
NO SABE	-	5	-	-	-	2
NO RECUERDA, NO CORRESPONDE	-	-	2	-	-	1
SIN DATO	-	1	1	-	5	-
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Una situación similar a la anterior surge de lo manifestado con respecto al número de vehículos que participaron en los operativos.

CUADRO 33: NUMERO DE VEHICULOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
1	18	28	34	30	55	32
2	18	28	30	30	30	28
3	23	16	11	17	5	14
4	12	4	8	-	-	5
5	-	4	1	-	-	2
MAS DE 5	12	7	6	-	-	6
NO SABE, NO RECUERDA	17	10	6	18	-	10
NINGUNO	-	3	3	5	10	3
NO CORRESPONDE	-	-	1	-	-	-
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Los datos de ambos cuadros se explican en relación a la expectativa que las fuerzas represivas se forjaban respecto a su objetivo, que era el o las personas a capturar. En los primeros períodos, cuando la actividad represiva se dirigía a guerrilleros armados frente los que existía la posibilidad de que se produjera un enfrentamiento, se concurría con un gran número de efectivos y de vehículos. En cambio, cuando las detenciones se destinaron a la desarticulación de organizaciones cuyos militantes no iban a oponer resistencia armada, el despliegue bélico disminuyó sensiblemente.

Otro aspecto lo constituye el tipo de vehículos utilizados en esos operativos. La mayor parte de ellos fueron identificados como oficiales; sin embargo, una alta proporción de encuestados mencionó haber sido detenido por vehículos particulares, en especial a partir de 1978. Tienen también un volumen significativo las respuestas que señalaron la participación de ambos tipos de vehículos.

CUADRO 34: TIPO DE VEHICULOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
SOLO PARTICULAR	29	12	30	74	40	25
SOLO OFICIAL	29	52	36	-	40	42
PARTICULAR + OFICIAL	29	21	20	9	10	20
NO SABE, NO RECUERDA	13	11	7	13	10	9
TRANSPORTE COLECTIVO	-	-	1	-	-	-
NINGUNO	-	1	3	-	-	1
NO CORRESPONDE	-	-	2	-	-	-
SIN DATO	-	3	1	4	-	3
TOTAL	100	100	100	100	100	100

El empleo de vehículos particulares puede interpretarse como un indicio de la realización de procedimientos encubiertos, en que las fuerzas represivas procuran dejar las menores huellas identificatorias posibles y que, correlativamente, implican un mayor riesgo para el detenido, porque su detención no será oficialmente admitida.

A partir de la información del cuadro siguiente, se puede apreciar que más de la mitad de las detenciones de los encuestados se produjeron en horas de la noche, predominando entre éstas, las detenciones en horas de la madrugada.

CUADRO 35: HORA DE LA DETENCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
HORAS DEL DIA	53	50	39	56	60	47
HASTA LA MEDIANOCHE	35	27	18	22	20	24
MADRUGADA	12	23	43	22	25	29
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Se puede observar que existe a través del tiempo una tendencia creciente a las detenciones nocturnas y que, entre 1975 y 1977, se ubica el período de mayor predominio de éstas, así como de las detenciones de madrugada. También estos datos se corresponden con la tipología del detenido; en los primeros períodos, los operativos no podían demorarse, no se elegía la hora de efectuarlos; posteriormente, se prefiere las horas más avanzadas de la noche en que se sabe que el detenido se encontrará desprevenido y que escasearán los testigos.

El cuadro 36 revela que la gran mayoría de los encuestados fueron detenidos solos. Cerca del 20%, junto con otros compañeros de su organización política o gremial; estos casos se concentran en el período anterior a 1977. Alrededor del 15% fue detenido con algún familiar, e incluso se registran algunos casos en que la detención involucró a otras personas no familiares ni compañeros de militancia.

CUADRO 36: OTRAS PERSONAS DETENIDAS EN EL PROCEDIMIENTO, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
SOLO	47	48	67	78	55	57
CON OTROS FAMILIARES	6	12	15	13	20	13
CON OTROS NO FAMILIARES	-	3	2	4	15	4
CON COMPAÑEROS DE LA ORGANIZACION POLITICA Y/O GREMIAL	23	28	14	-	10	20
FAMILIARES MAS NO FAMILIARES	-	2	1	-	-	1
FAMILIARES MAS COMPAÑEROS	12	3	-	5	-	2
NO FAMILIARES MAS COMPAÑEROS	12	3	-	-	-	2
FAMILIARES MAS NO FAMILIARES, MAS COMPAÑEROS	-	-	-	-	-	-
SIN DATO	-	1	1	-	-	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Es de hacer constar que la encuesta no registra si las personas detenidas en la ocasión referida por el entrevistado fueron también procesadas por la Justicia Militar como fuera su caso. En ocasiones, los familiares eran llevados como elemento de presión sobre el detenido. Otras personas podían ser detenidas por el sólo hecho de estar acompañándolo y no eran liberadas si no lograban demostrar su desvinculación con los motivos de la detención.

El cuadro 37 analiza la realización de "ratoneras", vale decir, cuando las fuerzas represivas permanecían en la vivienda allanada por espacio de varios días a la espera de detener a las personas que accedieran a ella. Esta modalidad operativa fue comentada por varios detenidos como una de las experiencias más traumáticas de sus familiares. En más del 40% de los operativos de detención informados por los entrevistados, se realizaron "ratoneras". La frecuencia es más alta en el período anterior a 1977, disminuyendo un poco posteriormente.

CUADRO 37: REALIZACION DE "RATONERA", POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
SI	41	48	40	30	35	43
NO	59	50	58	66	65	56
OTRO	-	1	-	-	-	-
NO SABE	-	1	2	4	-	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Edelmira Correa de Montes de Oca, al testificar la desaparición de su marido, Laureano Montes de Oca, en diciembre de 1975, refirió la realización de una "ratonera" en su domicilio.

"Nosotros teníamos un taller de armado de cepillos en el que trabajaba toda la familia. Teníamos a dos personas que vendían en la calle, quienes llegaron como siempre a la hora de entrar a trabajar. Entonces salió uno de los que habían quedado, los cacheó y los hizo entrar en la casa, no dejándolos retirar. Pasaron dos días y medio y nadie venía. Todos allí estábamos nerviosos porque no teníamos medios para comunicarnos. Uno de ellos llamó por teléfono en cierto momento y comunicó que tenía dos rehenes; quería saber que hacía con ellos.

En determinado momento le pedí que nos dejaran ir a buscar leche para el chiquito. Entonces, dejaron salir a mi hija acompañada por uno de ellos. Compró pan y leche. Ellos siempre permanecían en casa. Comían y dormían por turno.

Ellos nos apuntaban con un arma y nosotros teníamos que decir a las personas que venían, que se fueran, que no podíamos atenderlas."

El matrimonio Fulle-Regnier, de cuyo domicilio en Máximo Tajes 6632 (Montevideo) fue detenido el 19 de julio de 1977 el desaparecido Oscar Tassino, declaró que "tres hombres vestidos de particular permanecieron en nuestro domicilio custodiándonos desde el día 19, a las 10 de la mañana, hasta el 21 a las 19 y 30 aproximadamente."

Con relativa frecuencia se realizaban destrozos en el domicilio u otro lugar donde se produjeron detenciones; eso fue lo planteado por un 26% de los encuestados. Generalmente, esto ocurrió durante el procedimiento y, en una proporción menor, después de realizado el mismo. Antes de 1974 se efectuaron destrozos en alrededor de un 30% de las detenciones. Este porcentaje baja un poco entre 1975 y 1977 y disminuye sensiblemente después de esa fecha.

CUADRO 38: DESTROZOS EN DOMICILIO O LUGAR DE DETENCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
DURANTE	18	14	15	4	10	14
DESPUES	-	11	5	4	5	7
DURANTE Y DESPUES	12	7	2	10	-	5
NO	65	58	74	78	85	67
NO RECUERDA, NO SABE, NO PUEDE ASEGURAR	5	7	3	-	-	5
SIN DATO	-	3	1	4	-	2
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Se debe tener en cuenta que en algunos casos, los destrozos podían deberse a la búsqueda de "berretines", sitios ocultos donde las organizaciones clandestinas guardaban objetos, o de "tatuceras", lugar oculto donde se refugiaban personas. Un 10% aproximadamente de los entrevistados calificaron los destrozos como de entidad importante, y un porcentaje similar señaló que la entidad fue relativa. En algo más del 5% los percibieron como de importancia menor.

CUADRO 39: CALIFICACION DE LA DESTRUCCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
IMPORTANTE	6	14	6	-	10	10
RELATIVA	18	10	10	13	5	10
MENOR	12	5	6	4	-	5
NO CORRESPONDE	64	61	76	79	85	69
SIN DATO	-	10	3	4	-	6
TOTAL	100	100	100	100	100	100

También los operativos de detenciones eran acompañados con suma frecuencia por robos, que se realizaban durante o a posteriori del procedimiento. Un 46% de los entrevistados afirmaron haber sufrido esos robos; respecto de la entidad, la mayor parte la califica como importante. La frecuencia y la entidad de los robos aparece como más intensa hasta 1977 y, particularmente, en el período anterior a 1972.

CUADRO 40: ROBOS EN EL DOMICILIO A RAIZ DE LA DETENCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
DURANTE	29	25	33	22	25	28
DESPUES	12	6	10	9	-	7
DURANTE Y DESPUES	23	10	10	9	20	11
NO	29	53	44	52	55	49
NO RECUERDA, NO SABE	-	3	-	-	-	1
SIN DATO	7	5	3	9	-	4
TOTAL	100	100	100	100	100	100

La importancia y frecuencia de los robos parecen evidenciar que no se trataba de hechos accidentales producidos en medio de la agitación de los procedimientos, sino de un fenómeno habitual, previsto y tolerado por los superiores que estaban al frente de los operativos. Elisa Brieba, madre del desaparecido Juan Manuel Brieba, relató al SERPAJ que fue detenida junto con su hijo en noviembre de 1975 y que, al ser liberada, fue a ver el estado de su casa y se encontró con que había sido saqueada y dañada.

"Arrancaron los cables y sacaron el timbre, rompieron los enchufes, destrozaron un escritorio a patadas; las cámaras sépticas estaban llenas de arena. Habían robado una bomba de agua, herramientas, una heladera, una TV, un estabilizador de corriente, una plancha, una radio, una licuadora, una máquina de hacer helados, primus, ollas, ropas de mi hijo, frazadas, una bicicleta y una motoneta."

Los vecinos le contaron que después de la detención habían venido tres vehículos particulares (un camión OM Leoncino y dos automóviles Ford Escort y Volskwagen) y habían cargado con los objetos robados.

CUADRO 41: CALIFICACION DE LOS ROBOS, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
IMPORTANTE	24	21	25	13	30	22
RELATIVA	12	8	11	13	5	10
MENOR	24	11	15	13	10	13
NO CORRESPONDE	29	53	44	53	55	49
NO RECUERDA, NO SABE	11	1	2	4	-	2
SIN DATO	-	6	3	4	-	4
TOTAL	100	100	100	100	100	100

En virtud de los aspectos antes registrados en los diversos cuadros, se pidió a los encuestados que evaluaran las características que había tenido su operativo de detención. Dos aspectos fueron tenidos en cuenta: la discreción o el despliegue del operativo y la presencia o no de violencia. En relación al primer aspecto, la gran mayoría (65%) entendió que su operativo fue discreto; respecto a la violencia, un porcentaje también mayoritario (57%) aunque algo menor, entendió que su detención se produjo en un operativo violento.

CUADRO 42: CALIFICACION DEL OPERATIVO, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
DISCRETO Y MODERADO	41	28	26	26	80	31
DISCRETO Y RELATIVAMENTE VIOLENTO	12	16	21	17	15	17
DISCRETO Y VIOLENTO	18	10	15	26	-	13
DISCRETO Y MUY VIOLENTO	6	2	6	4	-	4
DESPLIEGUE NO VIOLENTO	6	10	11	14	5	10
DESPLIEGUE RELATIVAMENTE VIOLENTO	-	12	8	4	-	8
DESPLIEGUE VIOLENTO	5	11	7	9	-	8
DESPLIEGUE MUY VIOLENTO	12	11	4	-	-	7
NO CORRESPONDE	-	-	2	-	-	1
SIN DATO	-	-	-	-	-	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Los datos registrados en este último cuadro guardan relación con los anteriormente relevados. Se ha apreciado la tendencia a que los procedimientos se hicieran cada vez menos aparatosos, con menor involucramiento de efectivos y de vehículos y menor presencia de testigos. Así mismo, conforme los detenidos no oponían resistencia, la violencia disminuyó gradualmente. Los operativos muy violentos fueron disminuyendo desde antes de 1972 (18%) hasta desaparecer totalmente después de 1980.



FOTO 15: Fachada del Batallón 2 de Cazadores donde funcionara la Compañía de Contrainformaciones y se realizaran cursos prácticos de tortura.

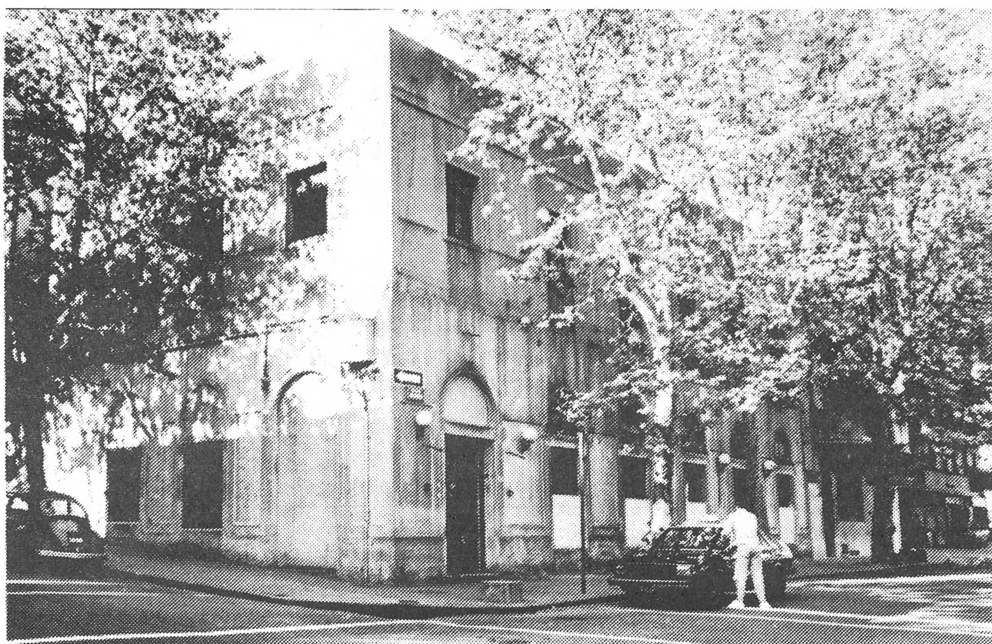


FOTO 16: Edificio de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, organismo policial dedicado a la represión política.

6. REPERCUSIONES INMEDIATAS DE LA DETENCION EN LA FAMILIA

Como ya se ha dicho, la detención de una persona ocasionaba una inmediata conmoción en el núcleo de familiares y allegados del detenido. Comenzaba un período de variable duración caracterizado por una gran incertidumbre y tensión nerviosa, donde se procuraba ubicar el lugar donde se hallaba, poder enviarle las cosas más imprescindibles y, en algunas oportunidades, atravesar estos momentos en medio del acoso de las fuerzas represivas.

Anteriormente ha sido señalado que un número importante de las detenciones se produjeron en el domicilio del detenido; eso permitió que en más del 40% de los casos hubieran familiares presentes. En el resto de las situaciones, la familia se enteró por compañeros de militancia, amigos, compañeros de estudio o vecinos. Cerca del 9% de las familias se enteraron a través de la prensa; esta proporción es más alta en los primeros períodos (está en el 12% hasta 1974). Normalmente se trataba de la cadena de radio y televisión que trasmitía los comunicados de las FFCC a las 20 horas.

CUADRO 43: MEDIO A TRAVES DEL CUAL LA FAMILIA SE ENTERO DE LA DENTENCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
ESTABAN PRESENTES	26	36	53	44	50	44
FAMILIARES	-	3	3	13	-	3
AMIGOS	12	11	5	-	15	8
COMPANIEROS DE MILITANCIA	6	6	6	4	15	6
COMPANIEROS DE ESTUDIO O TRABAJO	-	7	7	-	-	5
VECINOS	6	6	4	-	-	5
MILITARES O POLICIAS	29	15	16	35	10	17
PRENSA ORAL O ESCRITA	12	13	5	4	5	9
OTRO	6	1	-	-	-	1
SIN DATO	3	2	1	-	5	2
TOTAL	100	100	100	100	100	100

El cuadro 44 estudia el tiempo transcurrido hasta que la familia se entera de la detención. La mitad de las familias en las que ningún miembro estuvo presente, se enteraron de la detención dentro de las 48 horas siguientes. Las restantes lo hicieron en períodos de tiempo muy diverso. Casi el 5% se enteró después de transcurridos tres meses de la detención y un porcentaje similar entre uno y tres meses. El porcentaje de familias que demoraron más de tres meses en enterarse es particularmente alto entre 1975 y 1980.

Debe tenerse en cuenta que en muchos casos el tomar conocimiento que se había producido la detención, era para la familia la confirmación de una sospecha, habida cuenta de la desaparición de su familiar de sus lugares habituales. En un contexto represivo como el que se vivió, obtener la certeza que el familiar estaba detenido era en muchos casos una información penosa, pero que al menos, aventaba otras posibilidades peores.

CUADRO 44: LAPSO QUE LA FAMILIA DEMORA EN CONOCER LA DETENCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
ESTABAN PRESENTES	24	36	53	44	50	43
DENTRO DE LAS 48 Hs.	53	26	17	22	20	24
DENTRO DE LAS 72 Hs.	12	5	2	-	-	4
ENTRE 72 Hs. Y UNA SEMANA	-	6	2	-	5	3
MAS DE UNA SEMANA Y MENOS DE 15 DIAS	-	3	2	9	5	3
MAS DE 15 DIAS Y MENOS DE UN MES	-	5	4	-	5	4
1 MES A 3 MESES	6	5	3	9	-	5
MAS DE 3 MESES	-	1	6	16	10	5
NO CORRESPONDE	5	6	9	-	5	5
NO RECUERDA	-	7	2	-	-	3
TOTAL	100	100	100	100	100	100

No obstante, allí comenzaba el calvario por averiguar en que unidad militar o policial se encontraba el familiar detenido. Como se aprecia en el cuadro 45, sólo en el 38% de los casos, los familiares supieron fehacientemente el lugar en que los entrevistados se encontraban detenidos; el resto mayoritariamente lo desconocía, aunque algunos tenían presunciones o informaciones dudosas.

CUADRO 45: CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE DETENCION POR LA FAMILIA, POR PERIODO

	SIN DATO	ANTES 72	72A74	75A77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	83	-	-	-	-	-	2
SI	-	60	45	27	19	65	38
NO	-	30	38	60	63	25	45
PRESUMIA	-	10	11	5	7	5	8
INFOR. DUDOSA	-	-	4	6	11	5	5
OTRO	17	-	2	2	-	-	2
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

El mismo cuadro indica que más de la mitad de los entrevistados afirman que su familia no recibió ninguna información acerca del lugar en que se hallaban. También indica la demora en informar en los casos en que efectivamente se hizo; esa demora es mayor entre 1975 y 1980. Esto parece confirmar la observación de que, si bien por ese entonces disminuyeron los operativos muy violentos, en cambio aumentaron las precauciones de procedimientos encubiertos, ya que en esa etapa intermedia la incomunicación con el exterior fue más rigurosa que entre 1972 y 1974.

CUADRO 46: LAPSO QUE LA FAMILIA DEMORA EN ENTERARSE DEL LUGAR DE DETENCION, POR PERIODO

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
NO	71	52	52	61	35	53
DENTRO DE LAS 48 Hs.	12	12	10	-	40	12
DENTRO DE LAS 72 Hs.	6	1	-	-	-	1
ENTRE 72 Hs. Y UNA SEMANA	-	2	1	-	5	2
MAS DE UNA SEMANA Y MENOS DE 15 DIAS	-	2	3	9	-	3
MAS DE 15 DIAS Y MENOS DE UN MES	-	1	2	-	-	1
1 MES A 3 MESES	-	3	5	12	-	4
MAS DE 3 MESES	-	1	4	9	-	3
NO CORRESPONDE	11	18	21	9	15	18
NO RECUERDA	-	8	2	-	5	3
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Para el detenido, el paso siguiente era poder acceder a una visita; era ese un momento clave, luego que la familia pasara un tiempo largo sin tener evidencias directas sobre su estado de salud y situación legal. Antes de 1972 y después de 1980, la mayor parte de los entrevistados afirman que recibieron la primera visita de sus familiares dentro del primer mes de detención. Sin embargo, entre 1972 y 1977, la mayoría la recibió varios meses después, algunos hasta siete meses luego de haber sido detenidos. Entre 1978 y 1980, la mayoría pudo ver a su familia entre el primer y segundo mes de detención y el resto a los cuatro meses. Así mismo, hay que tener en cuenta que una importante proporción de entrevistados afirmó no haber tenido visita en su primer lugar de detención, motivo por el que el siguiente cuadro registra el plazo de tiempo en que se produjo la primera visita, sin discriminar el lugar. En varios casos se trata de un segundo lugar de detención, e incluso en otros la primera visita se produjo en un establecimiento de reclusión. (Cuadro 47).

Finalmente, durante la detención y en los días inmediatamente posteriores, personas vinculadas al detenido sufrieron diversos tipos de procedimientos que comprendieron desde la propia detención, hasta las amenazas y el seguimiento de sus movimientos habituales. Esas diversas formas de acoso a otras personas se concretaron con más frecuencia en la detención de la pareja -aunque también se verificaron detenciones de otros familiares o amigos- y en diversos mecanismos de control y hostigamiento contra los familiares directos. (Cuadro 48).

CUADRO 47: PLAZO EN QUE RECIBIO LA PRIMERA VISITA DE FAMILIARES, POR PERIODO

	ANTES 72	72A74	75A77	DESPUES 78 A 80	80	TOTAL
EN EL 1er. MES	59	15	15	9	55	20
ENTRE 1 Y 2 MESES	12	16	18	44	35	20
ENTRE 2 Y 3 MESES	18	21	17	22	-	18
ENTRE 3 Y 4 MESES	-	20	21	22	-	18
ENTRE 4 Y 5 MESES	6	12	14	-	5	22
ENTRE 6 Y 7 MESES	-	10	7	-	5	7
MAS DE 7 MESES	5	4	7	3	-	5
NO RECUERDA	-	2	1	-	-	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

CUADRO 48: REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS CONTRA FAMILIARES O ALLEGADOS A RAIZ DE LA DETENCION

	CONTRA LA PAREJA	CONTRA LOS PADRES	CONTRA OTROS FAMILIARES	CONTRA AMIGOS O ALLEGADOS	CONTRA OTRAS PERSONAS IDENTIFICADAS EN LA RATONERA
SIN DATO	3	2	2	3	3
DETENCION	19	6	12	9	5
HOSTIGAMIENTO	9	9	12	6	4
CONTROL	7	16	13	7	1
NO HUBO	62	67	61	75	87
TOTAL	100	100	100	100	100

7. REGIMEN DE VIDA EN EL PRIMER LUGAR DE DETENCION

El primer lugar de detención era el sitio donde al detenido se lo sometía a interrogatorios y se le instruía el sumario judicial en el caso de aquéllos que finalmente eran procesados por la Justicia Militar. En definitiva, era el lugar donde por las actividades antes mencionadas, los prisioneros eran torturados.

A continuación se presenta el listado de todos los lugares en que los entrevistados afirmaron haber sido torturados. No ha sido cuantificado el uso de los mismos y, de acuerdo a testimonios de ex-detenidos, era bastante frecuente el pasaje por varias unidades de detención. Esto último obedecía al hecho de que los detenidos eran reclamados por los diversos cuarteles a fin de confrontar información con otros detenidos. Dentro de la lista siguiente, se debe señalar que algunos entrevistados llegaron a esos centros de detención a posteriori de su procesamiento, respondiendo a salidas de los penales de Libertad o Punta de Rieles, también para ser interrogados por novedades en sus expedientes.

CENTROS DE DETENCION EN LOS QUE LOS ENTREVISTADOS AFIRMAN HABER SIDO SOMETIDOS A APREMIOS O TORTURAS

División de Ejército No. 1. Cdo.: Montevideo

Montevideo

* Cuartel de la Paloma - Grupo de Artillería No. 1
* Batallón de Infantería No. 13
* Regimiento de Caballería No. 9
* Batallón Florida, Infantería No. 1
* Regimiento de Caballería No. 6
* Regimiento de Caballería No. 4
* Batallón de Infantería Nos. 2 y 3 (km. 14)
* Batallón Transmisores No. 1 (Identificado por los entrevistados como "Infierno de Peñarol")
* Grupo de Artillería No. 9
* Grupo de Artillería No. 5
* Batallón de Ingenieros No. 1
* Compañía de Contrainformación del Ejército (Calle Colorado)

Canelones

* Grupo de Artillería No. 4 - San Ramón
* Batallón de Infantería No. 14 - Canelones

División de Ejército No. 2. Cdo.: San José

* San José. Batallón de Infantería No. 6 - San José de Mayo
* Colonia. Batallón de Infantería No. 4 - Colonia
* Soriano. Batallón de Infantería No. 5 - Mercedes
* Flores. Grupo de Artillería No. 2 - Trinidad
* Florida. Batallón de Ingenieros No. 2 - Florida
* Durazno. Regimiento de Caballería mecanizado No. 2 - Durazno

División de Ejército No. 3. Cdo.: Paso de los Toros, luego Tacuarembó

* Artigas. Unidad Bella Unión, dependencia del Regimiento de Caballería No. 10 (sede Artigas)
* Salto. Batallón de Infantería No. 7 - Salto
* Paysandú. Batallón de Infantería No. 8 - Paysandú (cuartel y granaderos del puerto)
* Río Negro. Batallón de Infantería No. 9 - Fray Bentos
* Tacuarembó. Batallón de Ingenieros No. 3 - Paso de los Toros
* Rivera. Regimiento de Caballería No. 3 - Rivera

División de Ejército No. 4. Cdo.: Minas

* Lavalleja. Batallón de Infantería No. 11 - Minas
* Maldonado. Batallón de Ingenieros No. 4 - Laguna del Sauce
* Rocha. Batallón de Infantería No. 12 - Rocha
* Cerro Largo. Regimiento de Caballería No. 8 - Melo
* Treinta y Tres. Batallón de Infantería No. 10 - Treinta y Tres

* SIDE. Servicio de Información del Ejército (Bulevar Artigas y Palmar)
* CGIOR. Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva. Comando General del Ejército
* BASE AEREA BOISSO LANZA. Montevideo
* BASE AEREA SANTA BERNARDINA. Durazno
* FUSNA. Fusileros Navales dependiente del Comando General de la Armada
* Prefectura Nacional Naval. P.N.N. Puerto de Montevideo
* DNIE. Dirección Nacional de Inteligencia y Enlace

(continúa en pág. siguiente)

* Cárcel Central. Jefatura de Policía
* Cuerpo de Coraceros. Policía Militarizada directamente dependiente del Jefe de Policía de Montevideo
* Comisaría de la ciudad de Rosario
* Escuela de Nurses Carlos Nery
* EMR 1. Penal de Libertad
* EMR 2. Penal de Punta de Rieles
* Hospital Militar
* Cilindro Municipal
* Casa clandestina de Punta Gorda. Dependiente del Servicio de Información de Defensa (SIDE)
* Automotora Orletti. República Argentina
* Chacra clandestina en interior del país
* Casa clandestina en Montevideo
* Grupo clandestino llamado "300 Carlos", sito en el área del Batallón de Ingeniería No. 13 y del Servicio de Materiales y Armamentos (SMA)
* La Tablada. Centro clandestino al mando de la División de Ejército No. 1.

Importa señalar que este listado comprende tanto unidades militares, como también centros clandestinos de detención. Estos últimos eran locales no reconocidos oficialmente, donde los vehículos que ingresaban allí eran particulares, el personal que prestaba servicio no usaba uniforme. Los motivos del empleo de este tipo de local, residirían en la ventaja de disponer de sitios donde alojar detenidos, al margen de cualquier forma de control, lo que les permitiría a los organismos represivos actuar con plena seguridad. Tampoco los detenidos, al ser liberados y no poder reconocer el sitio donde habían sido torturados, se verían privados de elementos para hacer su denuncia.

Dentro de los locales clandestinos más nombrados por los ex-detenidos se encuentran "La Tablada", la casa de Punta Gorda y el "300 Carlos". Estos dos últimos lugares de detención fueron la base física desde donde se lanzó un vasto operativo de detención y donde fueron alojados los detenidos. Hacia octubre de 1975, las FFAA emprendieron el operativo "300 Carlos Marx" destinado a encarcelar a los principales dirigentes y cuadros intermedios del Partido Comunista. Los detenidos fueron recluídos en la casa ubicada en República de Mexico 5515. (Es de hacer notar que el Ministerio de Defensa Nacional publicó un aviso el 16 de octubre de 1983 en el periódico "El Día", llamando a licitación pública para la venta del mencionado inmueble.) En los primeros días de noviembre de 1975, se produjo el traslado de los numerosos detenidos que se hacinaban en la casa de Punta Gorda. Posteriormente permaneció allí recluído un núcleo de uruguayos detenidos en Argentina (ver Segunda Parte, Capítulo 7).

El nuevo local para el alojamiento de los detenidos adoptó el nombre del operativo. Se trataba de un predio ubicado en el interior del Batallón de Infantería Blindada No. 13, en un galpón perteneciente al Servicio de Materiales y Armamentos. Sin embargo, de acuerdo a testimonios de ex-detenidos e incluso del soldado desertor Hugo García Rivas, el "300 Carlos" era independiente del cuartel -al que presos y carceleros llamaban "El Infierno"- en cuyo territorio se hallaba. Lo que significa que mantuvo sus características de centro clandestino de detención.

El ex-detenido José Antonio Sierra, un profesor nacido en 1942, publicó en julio de 1977 un testimonio novelado sobre su experiencia de prisión, en el que hace una descripción sobre el local conocido como el "300 Carlos".

"Pero primero se impone una descripción. Aquel galpón era enorme; habían

adaptado una parte para montaje y funcionamiento de 'El Infierno'; en otros sitios subsistían elementos de su anterior actividad: agujeros en el piso de hormigón, montones de tablas, esqueletos de máquinas. Por una escalera de baranda de madera se subía a un conjunto de habitaciones donde operaban los equipos de tortura; allí estaba también el instrumental necesario para realizar el 'trabajo'. Debajo de esta estructura se hallaban el baño, los orinales, la cocina de los torturadores y alguna habitación más que era usada como oficina o como enfermería. En ésta había un balón de oxígeno, por si no era del caso alguno expirase. Uno de los enfermeros tenía por solaz obligar a caminar a los presos, vendados, hacia el balón para que hiciesen impacto contra él. En la parte baja, cerca de la escalera y de la puerta de los baños, eran colocados los que cumplían plantón y esperaban turno para las sesiones de tortura."

La mayor parte de los entrevistados tomó conocimiento del lugar en que se encontraba detenido al llegar o al cabo de pocos días. Más del 10% sólo se enteró al salir de dónde había estado detenido y algo más del 6% nunca llegó a enterarse. El desconocimiento o la demora en ubicar el lugar es mayor desde 1975 en adelante, y particularmente en el período 1975-1979.

CUADRO 49: CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE DETENCION, POR PERIODO (LUGAR I)

	SIN DATO	ANTES 72	72A74	75A77	78A80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	100	-	-	-	-	-	1
ALLLEGAR	-	60	46	36	30	65	43
DESPUES DIAS	-	20	28	13	33	5	21
AL MES	-	-	6	4	7	-	5
DESPUES DIAS	-	20	9	12	4	10	10
AL SALIR	-	-	7	16	19	10	11
NUNCA	-	-	2	13	4	10	6
OTRO	-	-	2	6	3	-	3
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

Las autoridades militares tomaban celosas precauciones para impedir que los detenidos pudieran ubicar el lugar de detención en que se hallaban. Comenzaban por el encapuchamiento en el acto mismo de realizar la detención que, como se verá, se mantendrá por mucho tiempo más, procurando despistar al detenido dando varias vueltas con el vehículo o bien, haciendo un transbordo en el camino.

La gran mayoría de los entrevistados se enteró de su lugar de detención por "deducción" y una proporción relativamente significativa, a través de sus compañeros. Sólo unos pocos por comunicación de sus captores.

El análisis por períodos indica que después de 1975 aumentó el porcentaje de aquéllos que se enteraron por deducción y disminuyen los que tomaron conocimiento a través de sus compañeros o de sus captores; lo que coincide con lo sostenido acerca de que en ese período se agudizaron las condiciones represivas en general y la realización de procedimientos encubiertos.

CUADRO 50: PERSONA QUE LO INFORMO SOBRE EL LUGAR DE DETENCION, POR PERIODO

	SIN DATO	ANTES 72	DESPUES 72A74	75A77	78A80	80	TOTAL
SIN DATO	100	-	-	-	-	-	1
COM.CAPTORES	-	10	6	8	-	5	6
ESCUCHO	-	10	11	5	4	-	7
COMPAÑEROS	-	20	23	25	15	10	22
DEDUCCION	-	40	46	45	70	65	48
OTRO	-	10	9	10	7	20	10
VIO	-	-	1	-	-	-	-
NO CORRESPONDE	-	10	4	7	4	-	6
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

En relación directa con el tema anterior, se halla todo lo referente a la posibilidad de comunicación con otros detenidos y familiares. El 16% permaneció incomunicado en forma permanente en el primer lugar de detención, el resto estuvo incomunicado durante períodos variables de entre tres días y seis meses, registrándose una mayor concentración de casos en los quince días y en el mes, como puede observarse en el cuadro 51. Antes de 1972, la gran mayoría de los entrevistados no estuvieron incomunicados más de quince días, suponiéndose que los entrevistados que sí lo estuvieron fueron detenidos en los períodos de suspensión de las garantías individuales acaecidos en ese período (ver Primera Parte, Capítulo 1). A partir de 1972, se produce un endurecimiento en el régimen de incomunicación de los detenidos; el pico más alto se registra -como para otros indicadores- entre 1975 y 1977, donde más del 30% de los entrevistados estuvieron incomunicados en todo el tiempo que permanecieron en el primer lugar de detención.

CUADRO 51: TIEMPO DE INCOMUNICACION, POR PERIODO

	SIN DATO	ANTES 72	DESPUES 72A74	75A77	78A80	80	TOTAL
SIN DATO	67	-	2	2	4	-	3
1 A 3 DIAS	-	20	13	5	-	-	9
4 A 7 DIAS	-	20	11	6	7	25	10
15 DIAS	-	40	20	10	7	30	17
1 MES	-	10	13	16	30	20	15
2 MESES	-	10	7	7	15	-	7
3 MESES	-	-	9	7	15	5	8
3 A 6 MESES	-	-	10	9	4	5	8
PERMANENTE	-	-	9	31	11	15	16
NO CORRESPONDE 33	-	6	7	7	-	7	
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

El cuadro siguiente se refiere a la relación con otros detenidos. Permite apreciar la tendencia progresiva a incrementar la incomunicación de los detenidos entre sí. Esta forma de incomunicación era un grado mayor del aislamiento que habitualmente se le aplica a los presos comunes, que se limita a evitar el contacto con el exterior. Esa incomunicación se materializaba mediante el confinamiento en celda individual siempre que era posible, pero siempre estaba garantido por el encapuchamiento, el uso de números para designar a los prisioneros y la prohibición de hablar.

CUADRO 52: RELACION CON OTROS DETENIDOS, POR PERIODO

	SIN DATO	ANTES 72	72-74	75-77	78-80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	100	-	-	-	-	-	1
INDIVIDUAL	-	50	33	25	63	65	35
IMPROVISADO	-	-	32	20	11	15	24
CELDA 2 O +	-	-	-	1	-	-	3
COLEC.COM.TOLER.	-	-	7	4	4	10	6
COLEC.COM.PROHIB.	-	50	21	50	18	5	30
OTRO	-	-	-	-	4	5	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

Casi el 60% de los entrevistados estuvieron totalmente aislados en celdas individuales o en lugares improvisados. De los restantes, el 30% se encontraban en lugares colectivos con la comunicación prohibida.

La información agrupada por períodos que se presenta en el cuadro 52, permite apreciar que la posibilidad de comunicación con los compañeros no varía en forma relevante entre unos períodos y otros, pero se nota sí una tendencia a un mayor uso, o tal vez, más disponibilidad de celdas individuales a partir de 1978.

Como se ha dicho anteriormente, un porcentaje importante de entrevistados, algo menos del 60%, no llegó a tener visita de sus familiares en el primer lugar de detención. El 42 % fue visitado por familiares adultos y sólo el 15% lo fue por niños. Las razones por las que son una minoría quienes reciben visita, especialmente de niños, estriban en que los detenidos se hallaban alojados en un lugar de interrogatorios. La calificación que hacen los encuestados de las visitas que recibieron son muy diversas, tanto en lo que concierne a las condiciones en que se realizaron como en cuanto a los sentimientos que generaron. Quienes recibieron visita de adultos expresaron opiniones negativas respecto a las condiciones en las que las mismas se realizaron y hay opiniones variables sobre los sentimientos provocados: para algunos negativos, para otros ambivalentes, para unos terceros -mayoritarios- positivos. Las opiniones de quienes recibieron visita de niños, mostraron una gama muy variable de respuestas. Sin embargo, el aspecto sobre el que hubo mayor coincidencia es en calificar las condiciones en que se realizaban como negativas. Se dieron casos en que los detenidos eran interrogados acerca de palabras dichas en esa visita, o acerca de las actividades que realizaban sus familiares y recibir la amenaza de detenerlos.

CUADRO 53: CALIFICACION DE LAS VISITAS (LUGAR 1º)

	VISITAS DE ADULTOS	VISITAS DE NIÑOS
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS POSITIVOS	9	4
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS NEGATIVOS	16	3
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS AMBIVALENTES	4	2
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO POSITIVAS	3	1
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO NEGATIVAS	21	7
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO NI BUENAS NI MALAS	-	-

Para completar la evaluación de estas visitas se preguntó a los entrevistados cuál era la opinión que se habían hecho sus visitantes de esa experiencia. El cuadro 54 revela calificaciones bastante coincidentes con la impresión de los entrevistados; coincidieron en calificar negativamente las condiciones en que se realizaban las visitas. En términos relativos, los entrevistados afirmaron que los visitantes calificaban las visitas en un modo algo más negativo que ellos mismos. La opinión de los entrevistados sobre la impresión que guardaron los niños de esas visitas, abren una variedad de respuestas para muy pocos casos, pero aparecen expresiones reveladoras como miedo, odio, bloqueo, rechazo, entre otras.

CUADRO 54: CALIFICACION DE LAS VISITAS POR FAMILIARES ADULTOS A JUICIO DE LOS ENTREVISTADOS

% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS POSITIVOS	11
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS NEGATIVOS	12
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS AMBIVALENTES	2
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO POSITIVAS	1
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO NEGATIVAS	17
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO NI BUENAS NI MALAS	2

Continuando con las características de la visita en el primer lugar de detención, los encuestados respondieron en un poco más de un 20%, que al finalizar la visita estaban autorizados a dar un saludo a sus familiares. El resto de los que recibieron visitas, declara que no pudo despedirse con ningún tipo de saludo que implicara contacto físico. Esta prohibición afectó a un número mayor de detenidos entre 1972 y 1980.

CUADRO 55: PERMISO PARA SALUDO FINAL, POR PERIODO

	SIN DATO	ANTES 72	72–74	75-77	DESPUES 78–80	80	TOTAL
SINDATO	67	-	3	6	-	-	4
SI	-	40	24	11	11	55	21
NO	-	10	19	24	41	5	21
VARIABLE	-	10	5	2	-	-	4
NO CORRESPONDE	33	40	49	57	48	40	50
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

El cuadro 56 pone de manifiesto que a la gran mayoría de los detenidos y, particularmente, entre 1972 y 1980, les era alterado regularmente el sueño; apenas en un porcentaje menor al 10% afirmaron que su sueño fue respetado.

CUADRO 56: ALTERACION DEL SUEÑO, POR PERIODOS (Lugar I)

	SIN DATO	ANTES 72	72--74	75-77	DESPUES 78--80	80	TOTAL
SIN DATO	50	-	-	1	4	-	1
ALTERADO	-	50	66	78	82	55	69
RESPETADO	-	10	12	6	3	20	10
VARIABLE	-	40	22	12	11	25	18
NO CORRESPONDE	50	-	-	3	-	-	2
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

Esta información coincide con los testimonios acerca del uso de esta técnica como una modalidad de tortura física habitual en este tipo de centros de detención, donde se procuraba tener al preso en estado de total dependencia respecto de sus captores (ver Segunda Parte, Capítulo 4).

Los cuadros 57 y 58 sintetizan información relacionada con las actividades desarrolladas en el primer lugar de detención. La mayoría sólo pudo realizar actividades expresamente permitidas. En algunos casos, pudieron realizar algunas actividades tendientes a lograr una mayor comunicación con sus compañeros (mímica, conversación) o informarse, leer u otro tipo de actividad cultural, a pesar de las restricciones existentes. Por otra parte, más de la cuarta parte de los entrevistados señalaron que la no realización de las tareas que estaban permitidas, acarreaba sanciones.

CUADRO 57: ACTIVIDADES REALIZADAS PESE A PROHIBICION, SEGUN PERIODOS

	SIN DATO	ANTES 72	72--74	75-77	78--80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	100	10	6	8	4	20	9
NINGUNA	-	30	37	55	59	35	44
MIMICA	-	10	17	8	7	5	12
CONVERSAR	-	20	13	9	11	15	11
LEER/ESTUDIAR	-	10	4	4	-	5	4
GIMNASIA	-	-	-	2	-	5	1
INFORMACION/FORM.	-	10	10	1	11	5	7
OTRA CULTURAL	-	10	6	10	4	10	7
COMBINACION	-	-	3	1	4	-	2
OTRA RESPUESTA	-	-	4	2	-	-	3
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

CUADRO 58: SANCIONES POR NO REALIZACION DE TAREAS PERMITIDAS EN EL LUGAR 1º DE DETENCION, SEGUN PERIODOS

	SIN DATO	ANTES 72	72--74	75-77	78--80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	67	-	-	6	4	5	3
SANCIONABA	-	40	27	23	44	10	26
NO	-	20	19	22	15	25	20
VARIABLE	-	10	6	3	-	10	5
NO CORRESPONDE	33	30	48	46	37	50	46
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

Finalmente, se analiza para este lugar de detención la forma en que se realizó el traslado de los detenidos a otro centro de detención. Respecto de este último lugar, podía tratarse de una unidad militar o policial en la cual se hallaban presos políticos en un estatuto muy diverso; había locales en que se alojaban detenidos a la espera de su recuperación física para luego ser trasladados o bien a un nuevo centro de interrogatorios o a una carcel militar; en ese sentido, el segundo lugar de detención fue en muchas ocasiones el Hospital Militar.

De acuerdo a la información brindada por los encuestados, fueron mayoritariamente trasladados en vehículos oficiales y mediante procedimientos que ellos mismos califican de violentos. El uso de la violencia para los traslados se registra con mayor frecuencia entre 1972 y 1980. El empleo de vehículos particulares se dio también en una proporción significativa, especialmente entre 1978 y 1980.

CUADRO 59: FORMA DE TRASLADO DE LOS DETENIDOS LUGAR 1º, POR PERIODOS

	SIN DATO	ANTES 72	72--74	75-77	DESPUES 78--80	80	TOTAL
SIN DATO	100	-	-	2	-	-	2
(1) PART. SIN VIOL.	-	10	5	7	-	15	6
(2) PART. CON VIOL.	-	20	9	25	56	10	19
(3) OFIC. SIN VIOL.	-	50	18	21	11	30	20
(4) OFIC. CON VIOL.	-	20	61	35	26	35	46
1 Y 3	-	-	-	2	-	5	1
2 Y 4	-	-	5	4	7	5	4
OTRO	-	-	1	1	-	-	1
NO SABE/NO REC.	-	-	1	3	-	-	-
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

Este primer capítulo de la Segunda Parte ha estado focalizado en el operativo de detención y algunas características de lo que inmediatamente le acontecía al detenido en el primer lugar en que era confinado. Se ha optado por desglosar el proceso de las torturas que generalmente se realizaban en el primer lugar de detención, para analizarlo en el próximo capítulo.

CAPITULO 2

TORTURAS

"En una oportunidad, después de un interrogatorio, al volver Wasen a su celda de las catacumbas de Paso de los Toros, se cortó las venas y el cuello. Y (el Mayor) Gavazzo se fue al calabozo donde estaba Engler y le dijo: 'Mirá lo que hizo tu amigo: se cortó todo'. Lo hizo salir, Engler era avanzado estudiante de Medicina, y lo hizo atender. La celda de Wasen estaba toda salpicada de sangre. Cuando lo estaba vendando para que no se desangrara, Wasen le dice: '¿Qué hacés?, no me vendes, no me vendes que si no empiezan a torturarme otra vez'." (Mauricio Ronsecof)

Un hombre, un preso político, prefirió darse muerte con sus propias manos para poder escapar de las torturas a que era sometido. Esta desesperada opción no fue excepcional en las cárceles militares uruguayas; sucedió en innumerables ocasiones y, en algunos casos, como se ve en otro capítulo (ver Segunda Parte, Capítulo 6), el suicidio llegó a consumarse.

La tortura fue una práctica cotidiana en lo que se denominó la "lucha antisubversiva". Si este capítulo comienza con tan desgarrador testimonio es porque permite percibir la gravedad del fenómeno. Los varios miles de uruguayos que pasaron por las prisiones militares entre 1972 y 1985, fueron víctimas de castigos variados, prolongados e inhumanos por el hecho de ser enemigos del régimen político imperante en este país.

Desde su fundación en 1981, el SERPAJ-Uruguay recibió de continuo información denunciando torturas en nuestro país. Buena parte de ellas provenía de organismos internacionales ante los que venían siendo presentadas desde 1972. Con la liberación de todos los presos políticos en 1985, la afluencia de denuncias fue masiva; la mayor parte de ellas se canalizaron por la vía judicial.

El conjunto de testimonios permitía armar un cuadro en el que surgía la tortura, durante esos años, como un hecho absolutamente generalizado, algo normal del que sólo se libraban unos pocos casos excepcionales. Por si persistieran dudas, se agregaron los testimonios de ex-integrantes de las FFAA, que corroboraron esta afirmación de forma categórica:

"Preg.: ¿Los detenidos son siempre torturados o hay excepciones?

Resp.: Se puede afirmar que todas las personas que son detenidas en el Uruguay son torturadas. No hay persona que no sea torturada." (Hugo García Rivas)

"Preg.: ¿Se torturó indiscriminadamente?

Resp.: Considero que indiscriminadamente. Se torturó y se sigue torturando." (Julio César Cooper)

No obstante, aún podría alegarse que los testimonios que el SERPAJ tenía archivados eran solamente los de aquellos ex-prisioneros que habían sido torturados; podría especularse que una incierta proporción de detenidos que no recibieron malos tratos, lógicamente no vendría a manifestarlo. Esta posible objeción vino a ser despejada por la encuesta "La Prisión Prolongada", pues tuvo el enorme mérito de permitir por vez primera una constatación estadística de lo que hasta ese momento era una suposición fundada. La contundencia de los datos logrados es de por sí harto elocuente. De los encuestados, sólo un 1% (entre los hombres 1% y 2% en las mujeres) declaró que no había sido torturado.

1. 'ESTAS TOTALMENTE EN NUESTRAS MANOS'

La tortura en Uruguay comenzó por aplicarla la policía a presos comunes y, en la década del 60, se expandió a los detenidos políticos. Pero es a partir de la nueva situación legal que se instauró en 1972, con el pasaje de todos los presos políticos a la órbita de la Justicia Militar, que la práctica de la tortura alcanzó niveles realmente alarmantes. Todos los organismos abocados a la represión política entre 1972-1985, estuvieron implicados en malos tratos a varios miles de personas, que, en algunos casos, ocasionó su muerte y, en otros, se presume, que su desaparición.

Sin embargo, la Constitución de la República, en su artículo 26, pena la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante al prohibir la pena de muerte y la mortificación de los detenidos. La propia Ley de Seguridad del Estado y el Orden Interno que determinó la actuación de la jurisdicción militar en los casos de delitos políticos, en su artículo 7 establece:

"El funcionario público encargado de la administración de una cárcel, de la custodia o del traslado de una persona arrestada o condenada que cometiere con ella actos arbitrarios o la sometiere a rigores no permitidos por los reglamentos será castigado con pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría."

El artículo 320 (bis) de la misma ley aumenta la pena en un tercio cuando existan circunstancias especiales agravantes. Resulta claro que no fue por falta de garantías legales que el maltrato a los detenidos se convirtió en moneda diaria en la "lucha antisubversiva".

Antes bien, fue la auténtica subversión del derecho, la negación plena de lo que la ley establecía, la total ausencia de garantías reales para los detenidos (Cfr. Primera Parte, Capítulo 2) que creó las condiciones propicias para que éstos fueran sometidos a torturas. Períodos superiores a los legales en que el detenido era mantenido incomunicado, sin la posibilidad de acceder ni a sus familiares ni a un abogado, la negativa a reconocer las detenciones, a revelar su paradero, la negativa a responder al "habeas corpus", etc. Invariablemente, los testimonios de los detenidos coinciden en que sus carceleros les subrayaban el absoluto desamparo en que se encontraban los presos frente a la total impunidad con que ellos se movían. *"La impunidad era una característica del aparato represivo"* dice Mauricio Rosencof, *"les permite decir cualquier cosa, no se cuidan al hablar. Ellos creen estar tratando con muertos".*

"Intentan hacerle sentir a uno que no es nada ni nadie. Hacer sentir, sobre la propia miseria física y el dolor, que ellos son dueños del tiempo, de la vida, y que operan con total impunidad. Procuran hacernos sentir que se está solo, independientemente que en el mundo esté tronando toda una campaña de solidaridad." (Jaime Pérez)

Alvaro Jaume, que fue detenido en agosto de 1975 por la Tropa Aérea de Combate de la Base Boisso Lanza, trasmite vívidamente el discurso de bienvenida que le tributó alguien que se identificó como "el Comandante de la Unidad":

"Que estaban dispuestos a no maltratarme y no torturarme si yo confesaba y colaboraba con ellos, diciendo todo lo que hacía y conocía. En cambio, si yo me ponía 'reacio' (término textual que empleó) no tendrían más remedio que torturarme. En un momento, me hizo levantar la capucha y mirar la pared. En ella estaba escrita la siguiente frase: 'milicos torturadores y asesinos'. 'Pues bien' dijo, 'somos asesinos con quienes no se portan como deben y no dicen la verdad'. Acto seguido, me muestra un garrote que tiene la inscripción que sigue: 'yo soy la verdad'. Y agrega: 'Aquí, tarde o temprano, todos cantan, así que si sos razonable, hablás ahora; si no, te cagaremos a palos y se te irán todas las veleidades de ser un héroe de la tortura, porque igual vas a hablar'. Luego dijo: 'Nadie sabe dónde estás, podemos igual tenerte un año sin ningún problema. Estás totalmente en nuestras manos'. Su última afirmación fue: 'Y si te obstinás, traeremos a tu esposa, hijos y familiares, y los torturaremos también'."

2. ¿QUE SE ENTIENDE POR TORTURA?

La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada unánimemente por las Naciones Unidas en 1975, dice en su artículo 1:

"1. (...) se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

"2. La tortura constituye una forma agravada deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante."

La Declaración toma como elementos decisivos la gravedad del sufrimiento, la intencionalidad del acto y la participación directa o indirecta de funcionarios del Estado. Es significativo el hecho de que la definición tiene la virtud de reconocer la existencia de un sufrimiento mental, admitiéndose así que se usan métodos psicológicos de coacción extrema a los detenidos que, sin dejar marcas corporales, dañan su salud mental.

En base a esta definición, es necesario hacer algunas precisiones. La agresión física es la imagen más popularmente difundida de la tortura, pero ello implica una visión demasiado restringida de lo que ésta realmente es. No se puede desconocer la práctica de operaciones

que, aunque en lo inmediato no dejan secuelas orgánicas, a la larga provocan efectos francamente destructivos en la salud mental de los prisioneros. Por ejemplo, métodos como la privación sensorial o el aislamiento, la agresión verbal, a la larga contribuyen para que el prisionero pierda su equilibrio mental. Tampoco es posible olvidar que también a la larga las lesiones corporales aparecen, puesto que es imposible que una agresión psicológica no deje su huella física. Por ello, como se verá más adelante, las nociones de tortura física y tortura psicológica tienen un valor relativo, en cuanto es sumamente difícil separar la una de la otra.

3.LA TORTURA, UNA MAQUINA DE TRITURAR SERES HUMANOS

Entre quienes han pasado por las cárceles uruguayas entre 1972 y 1985 se ha acuñado un término para referirse a la tortura física: "la máquina". Varios encuestados usaron la expresión "máquina trituradora", "máquina de picar carne" al momento de ilustrar su experiencia de tortura. Para el prisionero, estar en "la máquina" era ser sometido a las torturas más brutales, en el período de incomunicación en cuartel, al que posteriormente le sucedería el procesamiento judicial o la liberación. *"Después me dejaron encapuchado y no me torturaron más"*, nos dijo en una ocasión un ex-prisionero, sin darse cuenta de lo contradictorio de su frase. El preso procesado no dejaba de ser torturado en los establecimientos de reclusión (Libertad y Punta de Rieles), sólo que con métodos más refinados y, en general, exclusivamente de índole psicológica. Resulta entonces que, aun cuando ya no se produjeran castigos sangrientos, la tortura continuaba, sólo que el detenido, al sentir su magullado cuerpo descansar y tal vez recuperarse, le parecía que había cesado.

De todos modos, dejamos constancia que en este capítulo se describe la realidad de lo que es el tratamiento en "la máquina". Pero, como se verá, en ese período también se practicaron castigos psicológicos que buscaron con la misma crueldad que los otros métodos, degradar y deshumanizar al prisionero.

4. ¿CUALES SON LOS FINES DE LA TORTURA?

Con la aplicación de torturas a detenidos políticos los militares uruguayos imitaron el repudiable tratamiento que muchos regímenes políticos dispensan a sus opositores. Esta práctica es tan vieja como extendida en el mundo. En la Edad Media europea era habitual un procedimiento de indagación judicial consistente en someter al reo atado a aparatos especiales como el "potro" o la "rueda", a torsiones de su cuerpo; se buscaba torcerlo o estirarlo, hasta que confesara. Ese es el origen etimológico de la palabra tortura; aunque contemporáneamente existen múltiples procedimientos y algunos muy refinados, se puede afirmar que el objetivo es el mismo, torcer, desviar, quebrar al prisionero.

Como lo señala la Declaración sobre Tortura de las Naciones Unidas, los torturadores encuentran en ella la obtención de metas bien precisas que implican un claro convencimiento de los beneficios que les reporta. Por esa razón, en los Estados totalitarios la tortura no es solamente un acto irracional de carceleros inescrupulosos, sino que se ha integrado como un instrumento de poder celosamente administrado.

En primer lugar, es un medio idóneo para obtener informaciones; la tortura es el complemento imprescindible de los interrogatorios. La aplicación de suplicios busca que el detenido confiese a sus captores datos que, de otra manera, no revelaría. Que esa información sea verdadera o falsa, en muchas ocasiones, no tiene importancia. En Uruguay, donde la represión se desencadenó también sobre múltiples personas que mantenían una actividad pacífica y legal, la tortura permitió que los detenidos se inculparan de delitos que jamás habían soñado cometer, como fin de poner fin a los castigos. La tortura actuó como instrumento privilegiado de la Justicia Militar.

Un caso ejemplar de lo que afirmamos lo constituye el segundo procesamiento de Washington de Vargas Saccone. En abril de 1978 fue acusado de serios delitos, entre los que se incluía homicidio. El juez militar, Coronel Dr. Carmelo Bentancourt, le advirtió que, si no lo admitía, sería entregado nuevamente a la Inteligencia de las FFAA para que lo interrogaran. Ante su negativa, fue salvajemente golpeado con cadenas y arrojado por unas escaleras por un grupo de oficiales en la prisión de Libertad, lo que obligó a internarlo en el Hospital Militar en estado de coma. Tiempo después, fue trasladado del hospital a un cuartel, donde fue nuevamente torturado, y finalmente firmó la declaración.

El ex-Teniente Julio César Cooper, preguntado si a su entender los prisioneros tenían posibilidades de rectificar o negar ante el juez militar lo declarado bajo tortura, respondió:

"En octubre del 72, cuatro médicos que estaban recluídos en el 6o. de Caballería, fueron pasados al juez militar, frente al que negaron sus declaraciones y éste decretó su libertad. La cual no es acatada por los mandos militares, recluyéndose nuevamente a los cuatro médicos en el 6o. de Caballería. Pude constatar personalmente, inmediatamente a su llegada a dicho cuartel, que se les aplicó toda una sesión de tortura a los mismos, incluso provocándoles lesiones, como en el caso del Dr. Isern, el cual resultó con fractura de tobillo. Considero que después que haya algún detenido que llegue a negar ante el juez militar sus declaraciones, dado que es absurdo, sería ridículo, porque implica la inmediata tortura."

Otra finalidad perseguida es el castigo al detenido. Independientemente de que se le haya arrancado una confesión al detenido, y sin que se pretenda hacerle decir nada, sin preguntas o con preguntas absurdas o cuya respuesta es conocida, los detenidos son torturados. Dos presos lo testimonian:

"Largas sesiones de golpizas, sin interrogatorios, simplemente para ablandar, quebrar, destruir, intentando que cambiara mi resolución de no borrar en un instante las convicciones de toda mi vida." (Alberto Altesor)

"Una forma del intento de quebrar a la gente, es humillarla, desnaturalizarla, borrar su identidad.(...) En ese intento por borrar su identidad hacen jugar cosas simples: intentan convertir a la gente en un número, en una bestia que gime, barbuda y mugrienta, que duerme en el piso, que debe hacerse encima sus necesidades fisiológicas." (Jaime Pérez)

Finalmente, los torturadores persiguen una última meta que trasciende a su propia víctima, es la intimidación colectiva. En este caso, al castigar a la víctima se quiere disuadir a otros; la víctima es martirizada por el efecto expansivo que puede tener el salvaje tratamiento que recibe. Se pretende que ante ello, la sociedad quede paralizada por el terror y desaparezcan los movimientos de resistencia al régimen dictatorial. En este caso, se puede afirmar que la tortura no se dirige al cuerpo del detenido sino a la sociedad en su conjunto; el castigado es el "cuerpo social" que se convierte en un prisionero multitudinario. En esta fase, sin duda superior del sistema de terror estatal, la tortura se ha transformado; siendo originariamente un método para hacer hablar a algunos, ahora busca acallar a todos.

"La tortura es, antes que nada, un instrumento político en el Uruguay. Su fin último -fuera de la inmediatez de una confesión de delitos o como método de interrogatorio- es la destrucción de la oposición política al sistema.

En la Armada uruguaya fundamentaban la tortura como necesaria para salvar la Patria y como medio con el que se puede destruir las organizaciones y los partidos de izquierda." (Daniel Rey Piuma)

Como se apreciará, para que esta finalidad se cumpla es necesario que se sepa que la tortura se practica, que no quepan dudas acerca de cuál es el tratamiento que se recibe en las cárceles y de la impunidad que gozan los torturadores.

5. PREAMBULO A LA TORTURA: DESHUMANIZACION Y HUMILLACION

Para obtener los resultados esperados con la tortura, para lograr torcer, quebrar al detenido, era necesaria una etapa previa de aclimatación al tratamiento general que sería luego la norma. En algunos casos, simplemente se trató de una paliza inesperada. En otros casos, se empleaban procedimientos de efectos electrizantes:

> *"Un lugar donde el primer impacto que se recibe es el de un ruido interminable de ladridos de perros. Las salas de torturas del Boisso Lanza están en medio de perreras. (...) Si se tiene en cuenta que se llega en un desconocimiento absoluto y en la mayor de las incertidumbres, ésto, más el infierno de los ladridos permanentes, producen un choque y una impresión indescriptibles." (Alvaro Jaume)*

Hay circunstancias que el sadismo natural, la demencia de los torturadores no alcanza para incitarlos suficientemente a cumplir su repugnante tarea. Una condición imprescindible para poder descargar suplicios sobre un ser humano es, precisamente, privarlo de sus aristas personales, de todo aquéllo que configura su identidad. En las cárceles políticas uruguayas, a modo de preámbulo, al prisionero se le suprimía su rostro, su nombre, su voz; desde ese momento, se encontraba en forma como para ser torturado. Quedaba reducido a una cosa, un ser indefenso que podía ser sometido a cualquier tipo de vejamen.

> *"Me puse el saco tratando de mostrarme tranquilo, mientras alguien me colgaba algo del cuello diciendo: 'Bueno, desde ahora te llamás 4027; por un tiempo ya no tendrás otro nombre." (Juan Angel Toledo)*

A los prisioneros se los numeraba no sólo para evitar que se hicieran una composición de lugar de quienes estaban detenidos en ese lugar, sino también para facilitar los instintos de los torturadores. También era preciso denigrar al preso, disminuirlo en su auto-estima con el fin de dejarlo sometido a la voluntad de sus captores.

Un nuevo ejemplo de lo que se está afirmando, lo constituye el hecho de que para designar a los prisioneros los guardias empleaban el término "pichi", o sea, el apócope de "bichicome" (come bichos), vale decir, marginado, mendigo. Esto revela una intención de rebajar al detenido, hacerle tomar conciencia de que se halla ubicado en el peldaño más bajo de la escala de consideración social.

> *"Cuando entré a la sala de tortura me recibieron con gritos, manoseos (particularmente de los genitales), golpes leves y risas de todo tipo. Su intento era ridiculizarme." (Alvaro Jaume)*

6. AL SALIR: FORMULAS LEGALES QUE EVITEN LA DENUNCIA

Aunque parezca contradictorio, considerando que el Uruguay vivía bajo un régimen dictatorial, sus fuerzas represivas constantemente desarrollaron un escrupuloso culto de las formas. Esto, sin duda, deriva de las arraigadas tradiciones cívicas nacionales, donde una larga historia de gobiernos constitucionales implantaron un cuidadoso respeto de las normas de derecho y de las formas que las consagran. Este fenómeno se observa expresado en numerosas manifestaciones represivas, donde se registra una prolija documentación que procura hacer creer que se cumple con la ley.

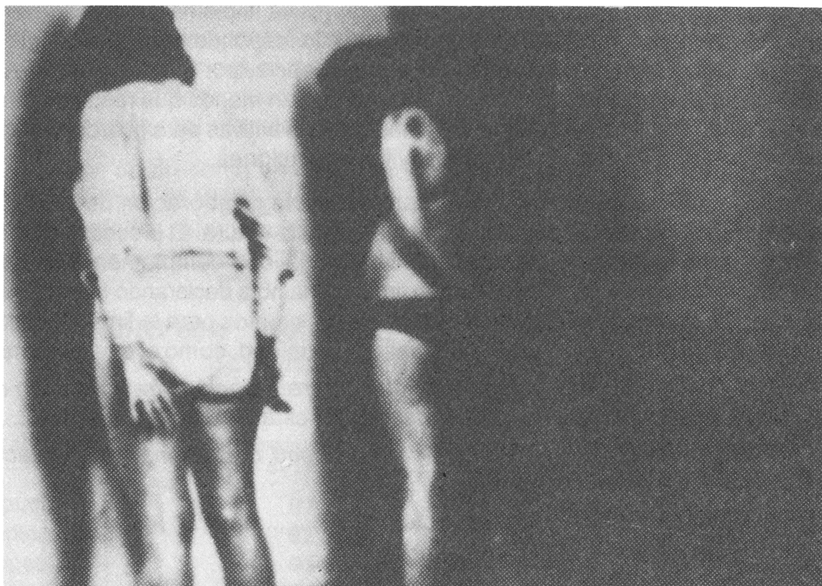


FOTO 17: Dos mujeres en ropa interior, encapuchadas y maniatadas, de plantón. La mujer de la derecha aparentemente embarazada.

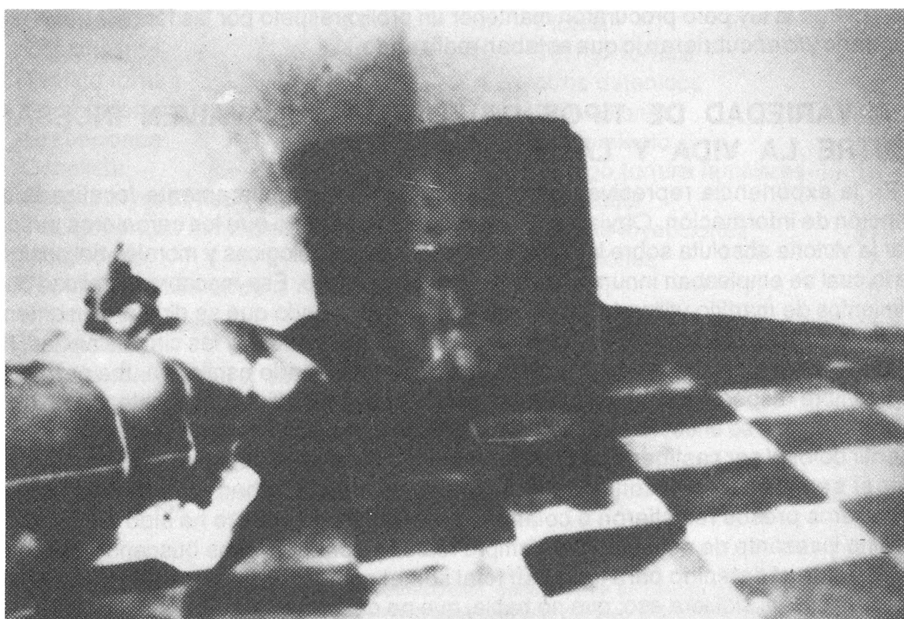


FOTO 18: Detenida atada a una camilla, a su lado un tanque de agua para realizar "el submarino".

Se ha dicho anteriormente que la modalidad represiva implementada en nuestro país no consideraba la eliminación física de los opositores; ello responde por ese extendido culto de la ley que mencionábamos más arriba. En consecuencia, por más que las FFAA habían instaurado un verdadero Terrorismo de Estado, no podían menos que respetar finalmente la vida de sus prisioneros. A su vez, adoptaron medidas preventivas para guardar las apariencias de que las torturas no existían y, por ende, evitar acusaciones.

Esas precauciones se fundaban básicamente en la colaboración de médicos y en la Justicia Militar, para obtener una testificación que velara la tortura. El procedimiento de ambos se detalla en otros lugares de este trabajo. Otra modalidad complementaria, era obligar, mediante amenazas, a que el propio torturado firmara una nota declarando haber recibido buen trato. En algunos casos, existían formularios impresos prontos para la firma del detenido, en otros se labraba un documento especial al salir de la unidad, como el que se transcribe.

"PREGUNTADO: Si tiene algo que objetar con referencia al trato recibido en el momento de su detención o en dependencias de esta Unidad..................................

CONTESTA: Que no, que el trato ha sido muy bueno, muy buena la alimentación y con asistencia médica contínua...................

PREGUNTADO: Por la razón de sus dichos..........................

CONTESTA: Por ser la verdad....................................

Leída que fue la presente declaración, se ratifica en un todo lo escrito, y para constancia firma e imprime su impresión dígito pulgar derecho en lugar y fecha arriba indicados................

FIRMA....................................".

Como se puede observar, es una manifestación más de cómo los militares uruguayos quebrantaron la ley pero procuraron mantener un prolijo respeto por las fórmulas que dijeran lo contrario y/o encubrieran lo que estaban realizando.

7. LA VARIEDAD DE TIPOS DE TORTURA: UN VAIVEN INCESANTE ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE

En la experiencia represiva uruguaya la tortura estuvo claramente focalizada en la obtención de información. Obviamente, esto hacía necesario que los carceleros buscaran lograr la victoria absoluta sobre las resistencias físicas, psicológicas y morales del prisionero, para lo cual se empleaban innumerables métodos de castigo. Esa macabra pluralidad de procedimientos de martirio utilizados puede sintetizarse afirmando que se dirigían a mantener al prisionero en la incertidumbre. El vaivén constante de los estados y las circunstancias, hasta conducirlo a un sentimiento de inseguridad completa. Hacerlo oscilar en una permanente incertidumbre respecto de espacio, tiempo, afectividad, sensibilidad, circunstancias externas, etc. Ignorar donde se encuentra, si es de día o de noche, si quien se acerca es amigo o enemigo, no sentir dolor al ser castigado pero experimentarlo durante el descanso, delirar. Dudar, no saber si se está solo o acompañado, si los seres queridos han sido detenidos, si sus compañeros presos resistieron o colaboraron, si su grupo político ha sido aniquilado. Un torbellino incesante de sensaciones siempre reales y contradictorias buscando despedazar interiormente al detenido para lograr su total sometimiento y que, finalmente, hable. O, en muchos casos, ni siquiera eso; que no hable, que no desmienta la palabra del carcelero. Que extienda su mano y acepte firmar las actas que documentan sus "delitos".

Fue en la prosecución de esa meta que los organismos se vieron obligados a utilizar variados procedimientos de tortura. La encuesta "La Prisión Prolongada" reveló la existencia

de 26 tipos de tortura más usuales. La abrumadora mayoría de los detenidos afirmó haber sido sometido a varios tipos diferentes de tortura. La norma fue la administración de castigos múltiples y combinados. De esa gama infernal de procedimientos para martirizar a seres humanos, resulta importante precisar que no hubieron variaciones significativas, ni en relación al período de detención ni al sexo de la víctima.

A continuación se presenta un cuadro que mide el porcentaje de encuestados que sufrieron diferentes tipos de tortura. Se advierte que el cuadro no registra el número de veces en que los encuestados fueron sometidos a esos castigos. La razón es porque resulta imposible saberlo ya que la generalidad de ellos no lo pudo recordar.

CUADRO 60: APREMIOS O TORTURAS ORDENADOS SEGUN FRECUENCIA DE USO

Para los hombres			Para las mujeres		
Lugar	Apremio	Frecuencia	Lugar	Apremio	Frecuencia
01.	Capucha	97	01.	Capucha	87
02.	Plantón	97	02.	Plantón	87
03.	Golpes	95	03.	Amenazas	86
04.	Amenazas	92	04.	Impedimento de ir al baño	85
05.	Impedimento de ir al baño	86	05.	Golpes	80
06.	Hambre	81	06.	Hambre	76
07.	Sed	80	07.	Sed	73
08.	Picana	69	08.	Submarino	67
09.	Submarino	67	09.	Simulacros	60
10.	Simulacros	57	10.	Picana	49
11.	Colgamiento	49	11.	Testigo tortura otros detenidos	46
12.	Testigo tortura otros detenidos	47	12.	Grabaciones	42
13.	Grabaciones	37	13.	Colgamiento	31
14.	Caballete	23	14.	Testigo tortura familiares	16
15.	Drogas-inyecciones	17	15.	Caballete	15
16.	Testigo tortura familiares	14	16.	Drogas-inyecciones	11
17.	Violaciones	7	17.	Violaciones	7
18.	Testigo violación otros detenidos	7	18.	Sentón	6
19.	Quemaduras	4	19.	Tortura con animales	4
20.	Tortura con animales, sentón	3	20.	Quemaduras, arrastres, testigo violación otros detenidos	2
21.	Submarino seco	2			
22.	Arrastre	1			
23.	Submarino al corazón, jaula	1			
24.	Testigo violación familiares	1			

1) Si bien no está discriminado ni estipulado cuantitativamente, debe tenerse en cuenta que el desnudo se utilizó sistemáticamente como acto torturante por sí solo, o bien como elemento complementario en otro tipo de torturas, tanto para hombres como para mujeres.

2) Si bien no está discriminado ni estipulado cuantitativamente, en la generalidad de los casos, el plantón supone esposas. Cuando al plantón en sí se agregan las esposas aumenta el sufrimiento: oprimidas en exceso llegan a lacerar y a abrir heridas en las muñecas. Involuntariamente, la propia víctima -en el afán de liberarse- forcejea y él mismo se genera mayor dolor y se hiere.

En el caso de los presos del sexo masculino, la encuesta revela que el 83% de la población sufrió entre 6 y 14 tipos de torturas. El 7% de la población declaró haber sido sometido hasta a 5 apremios y el 9% comunica que sufrió entre 15 y 20 apremios.

Para las mujeres detenidas, el 87% de las encuestadas declaró haber sido sometido a entre 7 y 14 tipos de tortura, el 10% sufrió entre 3 y 5 tipos de apremios, sólo el 2% declaró haber sufrido 2 apremios y el 1% declaró haber sido sometido a 15 tipos de torturas diferentes.

Para el conjunto de la población, los datos son los siguientes:

CUADRO 61: PARA EL CONJUNTO DE LA POBLACION

	%
N/C NO SOMETIDOS A APREMIOS O TORTURAS	1
1 A 5 TIPOS DE APREMIOS O TORTURAS	5
6 A 14 TIPOS DE APREMIOS O TORTURAS	87
15 Y MAS	7
TOTAL	100

La heterogeneidad de tipos es otra prueba más de que la tortura era empleada por los militares y policías uruguayos, no como un castigo brutalmente aplicado al azar, sino de acuerdo a normas planificadas y metódicamente ejecutadas. Los entrevistados declararon intuir una interrelación entre los diversos tipos de tortura a que eran sometidos, que induce a pensar que los militares tenían estudiados varios ciclos de gravedad creciente y que los empleaban de acuerdo a circunstancias específicas, como ser las características personales del detenido.

"En el infierno grande, en Blindados 13, los oficiales llegaron a decirme que 'con su experiencia, ellos habían hecho hablar a todos los grupos', que 'sabían destruirlos' y que si no hablaba me iban a aplicar 'el un, dos, tres'.

"'Un, dos, tres... ¿sabés lo que es?'

"Yo no lo sabía.

"'Te vas a arrepentir de haber nacido', me señaló un oficial, y comenzó a aplicarlo y a cumplir su promesa. Consistía en: una hora sentado, una hora parado, una hora colgado, repitiéndose sistemáticamente. En principio fueron cinco colgadas..." (Jaime Pérez)

"Ellos persistían en combinar el interrogatorio con la colgada, el submarino, los interminables plantones." (Alberto Altesor)

Merece insistirse en que la utilización de ciclos estudiados, en que se alternaban diversos tipos de tortura, obedecía al hecho de que, como se ha dicho anteriormente, los torturadores procuraban abatir las resistencias del detenido haciéndolo oscilar entre la vida y la muerte. Como una ola que llega y parte de la orilla, la conciencia ganaba y abandonaba al prisionero que era torturado hasta el límite de sus fuerzas y luego recompuesto con reposo y atención médica, a la espera de que se quebrara y brindara la información requerida. Como relató un ex-detenido del Batallón de Infantería Blindada No. 13 a Amnistía Internacional:

"La primera vez que me subieron para interrogarme me dijeron: 'Si no cantás, te vamos a llevar hasta el borde de la muerte y te vamos a traer para atrás, te vamos a llevar y te vamos a traer. Si se nos va la mano, te metemos en una bolsa de nylon y te tiramos en el Cementerio del Norte'."

No obstante, esos ciclos o secuencias específicas podían alterarse, surgiendo el desorden y la sorpresa, sea deliberadamente provocados para acentuar la inseguridad del torturado o sea productos del clima de descontrol de los torturadores.

8. DESCRIPCION

Los testimonios que aquí se detallan, se hacen tomando como base la frecuencia de uso que revela la encuesta. Como ya se ha dicho, el SERPAJ disponía, desde tiempo atrás, de estos testimonios escritos o grabados. Los datos que aporta la encuesta nos permiten determinar que los actos que se describen no fueron castigos ejemplarizantes aplicados a determinados prisioneros. Antes bien, fueron técnicas mayoritariamente usadas, de algunas de las cuales (como la capucha o el plantón), prácticamente no se libró ningún prisionero.

CAPUCHA. Para evitar que los detenidos individualizaran a sus torturadores, prácticamente todos fueron encapuchados o, en su defecto, vendados. El procedimiento comenzaba en el momento mismo de la detención, para impedir que el preso ubicara el lugar al que era conducido, con lo que muchos de ellos fueron encapuchados en presencia de sus familias o vecinos. Generalmente, la sanción cesaba cuando al preso se le levantaba la incomunicación, con lo que, frecuentemente, el encapuchamiento duraba varios meses.

En la sesión de la Cámara de Representantes del 22 de junio de 1972, el diputado Daniel Sosa Días afirmó que el encapuchamiento era *"desconocer la propia esencia del alma humana".*

"Si al interrogador o al torturador lo separamos del torturado por una máscara, lo embolsamos y lo convertimos en un bulto, en una bolsa o en número, desaparece esa relación humana normal, esa comunicabilidad que dan los ojos, la expresión del dolor o del afecto, que son tan fundamentales para valorar a quien se tiene enfrente. Si aquéllo se convierte en un bulto o en una bolsa o en un número, ya no es un ser humano. Entonces, nuestras reacciones, nuestros malos instintos -peor aún si es un perverso constitutivo- quedan librados, porque aquel freno inhibitorio que significa tener que ver al que hay que torturar, mortificar y matar, no existe. Más aún: hay otro freno inhibitorio que también se quiebra porque el que tortura sabe que aquel hombre indefenso, atado y encapuchado nunca le podrá pedir cuentas, porque no sabe quién es, ya que está protegido por el anonimato."

Fisiológicamente, el encapuchamiento prolongado causa perturbaciones visuales, infecciones oculares, hipoacusia, sordera, vértigo; cuando la capucha está muy ajustada, impide la la respiración normal. Psicológicamente, al provocar una privación sensorial, el detenido depende absolutamente de la autoridad, se expone a lo desconocido e imprevisible, y se acentúa su situación de aislamiento al perder toda noción del tiempo y el espacio.

PLANTON. Otro de los métodos al que fue sometida la inmensa mayoría de los presos consiste en mantener al detenido de pie, encapuchado, en posición rígida, durante horas o días, hasta el límite de su resistencia y, si cae o busca descansar, es golpeado. Se le mantiene en esta posición a la intemperie y desnudo. Muchas veces el detenido debe mantener los brazos en alto y las piernas bien abiertas. Este tratamiento produce hinchazones en las piernas, desvanecimientos, delirios agudos.

Un hombre de 48 años en el momento de su detención en setiembre de 1976, relata los efectos de varios días de plantón en el 300 Carlos:

"Estuve viendo visiones durante todo el plantón sin descansar nada en esos primeros once días, como si cayeran cortinas de colores. Veía como si entrara una moto y saliera una multitud y mi hija estaba sentada en la moto."

Edgardo Dante Santullo Valcada relató a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, acerca de su detención en setiembre de 1976 en la sede de la DNII:

"Fui encapuchado, obligado a permanecer de pie en una posición forzada (un metro entre pie y pie, el cuerpo y la cabeza bien erguidos, los brazos abiertos y extendidos a la altura de los hombros, en ropa interior y descalzo sobre un montón de pedregullo), lo que me provocaba intensos dolores musculares. Si, por efecto del cansancio, bajaba los brazos, la cabeza o juntaba algo las piernas, era brutalmente golpeado. Este tratamiento se completaba con puñetazos, puntapiés, insultos y amenazas de tortura a mi mujer y mis dos hijos (uno de ellos de seis años y el otro de ocho)."

GOLPES. De todo tipo y forma, golpes de karate, con palos, con varillas de acero, cachiporras de goma, trapos mojados. El "teléfono", que consiste en golpear los oídos con las palmas de la mano, provocando perforación de tímpanos. Los efectos de los golpes son hematomas, contusiones, fracturas, rupturas de órganos, hemorragias internas y genitales.

HAMBRE, SED. La privación de líquidos y alimentos en cantidad y calidad necesaria para el organismo durante largo tiempo tiene evidentes efectos desvatadores en lo físico y psicológico.

"En el Boisso Lanza nos daban unos sorbos de agua cada dos o tres días (la cantidad variaba según los grados de deshidratación de cada organismo) y así se seguía por semanas. Además, como al lado de la sala de tortura hay un baño, intencionalmente se dejaban las canillas abiertas para que uno sintiera correr el agua (...). La sed, la verdadera sed de días, carcome y reseca los labios, deja la boca y la lengua sin movilidad, produce un estado de angustia y desesperación, y al mismo tiempo provoca alucinaciones y desvaríos de todo tipo." (Alvaro Jaume)

PICANA ELECTRICA. Aplicación de corriente eléctrica a los detenidos atados a camas metálicas a las que se les ha retirado el colchón, desnudos y mojados para aumentar la conducción de la electricidad. En ocasiones, la fuente de energía puede ser un teléfono de campaña, atándose un cable al pie o a la oreja. Se procura que los choques no sobrepasen los 220 voltios ya que ése es el umbral mortal. Se eligen las partes más sensibles: encías, labios, interior de la nariz, oídos, senos, pene, vagina, ano. Provoca serias quemaduras, hinchazón del cuerpo, desmayo, paro cardíaco, crisis convulsivas.

El ex-soldado Hugo García Rivas describe el procedimiento:

"Se agarran dos o tres cables y se trenzan, bien trenzados, se recubren con una goma gruesa por fuera y se deja la punta sin recubrir, un pedacito de cable. Entonces la otra punta se enchufa en uno de los orificios del enchufe. Entonces el cable queda con corriente pero no queda con 220 voltios. Eso se le recuesta a la persona. Se le pasa, vamos a decir. Si no tiene un efecto muy grande porque tiene poco voltaje, se le puede mojar a la persona. Se le pone en cualquier lugar del cuerpo. No hay un lugar especial. Salvo que es como todo ¿no? A veces se utiliza un poco de sadismo, se le puede aplicar en los testículos, por ejemplo, o en cualquier parte así."

¿Eso suele suceder?

"Respuesta: Sí, eso suele suceder. Cuando empieza el sadismo. Cuando uno tiene una idea así: '¿Por qué no le recostás el cable en tal lado a ver si es tan macho?', o algo así."

SUBMARINO O TACHO. Se sumerge al prisionero en un recipiente con agua, generalmente con orina y excrementos, y se lo mantiene hasta el límite de la asfixia. El llamado "submarino portugués", consiste en introducir un cable con electricidad en el recipiente. Otra variante, el "submarino seco", la describe el sindicalista Juan Angel Toledo detenido en el centro clandestino de "La Tablada" en junio de 1977:

"No puedo precisar el nexo que hubo entre el instante en que terminaron las 'zambullidas' con el momento que comenzó el 'submarino seco'. Esto consiste en colocar una bolsa de plástico sobre la cabeza y ceñirla ajustadamente al cuello. Al principio, aquello no parece tan brutal, pero la sensación de que van a estallar las sienes y el pecho llega pronto a ser la misma que con el tacho. La operación se repitió cuatro o cinco veces, precedida de la pregunta: '¿Vas a cantar o no?' Al cabo de un rato, alguien dijo: 'Dejalo resollar un poco, que se nos va a morir y se va a perder la mejor parte de la diversión'."

En algunos casos, al prisionero se le hunde la cabeza, en otros, es amarrado a una plancha de madera unida a una polea con la que se iza y baja al detenido dentro del tanque. Una ex-prisionera, estudiante de medicina, que pidió mantener su anonimato, dio el siguiente testimonio del "submarino" que se le aplicó en 1972 en el Regimiento 6o. de Caballería:

"Como me quejaba de dolor por la quemadura, me dijeron que me iban a aliviar (...). Oigo levantar una tapa metálica a ras del suelo, vuelvo a ser atada de pies y manos y suspendida por una roldana por los pies. A esto lo llamaban 'la polea'. Así soy izada a una cierta altura. Soy introducida tres veces en una cloaca o fosa séptica. Lo reconocí por el olor, la densidad del líquido en que me introducían, el gusto desagradable del líquido que tragaba y después, cuando me llevaban de vuelta, me decían que 'cantara a los que me habían mandado a la mierda'."

SIMULACRO DE FUSILAMIENTO. De acuerdo a la encuesta "La Prisión Prolongada", un elevado número de prisioneros (57% de los hombres encuestados y 60% de las mujeres) fue sometido a esta tortura de devastadores efectos psicológicos. La misma detenida del testimonio anterior relata lo siguiente:

"Una mañana entran varios oficiales a toda carrera y gritos. Cada detenido es sacado por dos soldados a empujones y gritos histéricos. Yo caigo al suelo y me quejo que no veo y me gritan 'menos ven los muertos'. Todos los detenidos somos llevados a la glorieta, donde se nos dice que somos 34. Estamos todos parados con las piernas abiertas, manos en la nuca. Los soldados y oficiales caminan en torno nuestro con perros, profieren gritos histéricos, nos pegan con los puños o con palos. Luego una voz nos explica: un mayor del Ejército afectado al Hospital Militar ha muerto en una emboscada junto a su chofer (más tarde son varios los soldados muertos) y se está esperando la orden de la Región Militar para fusilar a cinco detenidos. Se espera un comunicado oficial. Para 'ir esperando', se lee la lista de los 34 y se pide que el que tenga algo para acusar que lo haga. Y así siguen las rondas de botas, perros chumbeados, golpes de puño, palos, gritos, lamentos, gente que cae al suelo. Transcurre el tiempo y de pronto la voz anuncia que llegó la orden de ejecutar a cinco y pide voluntarios. Ante la carencia lógica de tales, ellos deciden elegir y así son



FOTO 19: Detenido encapuchado y colgado de las muñecas, castigo conocido como "la bandera".

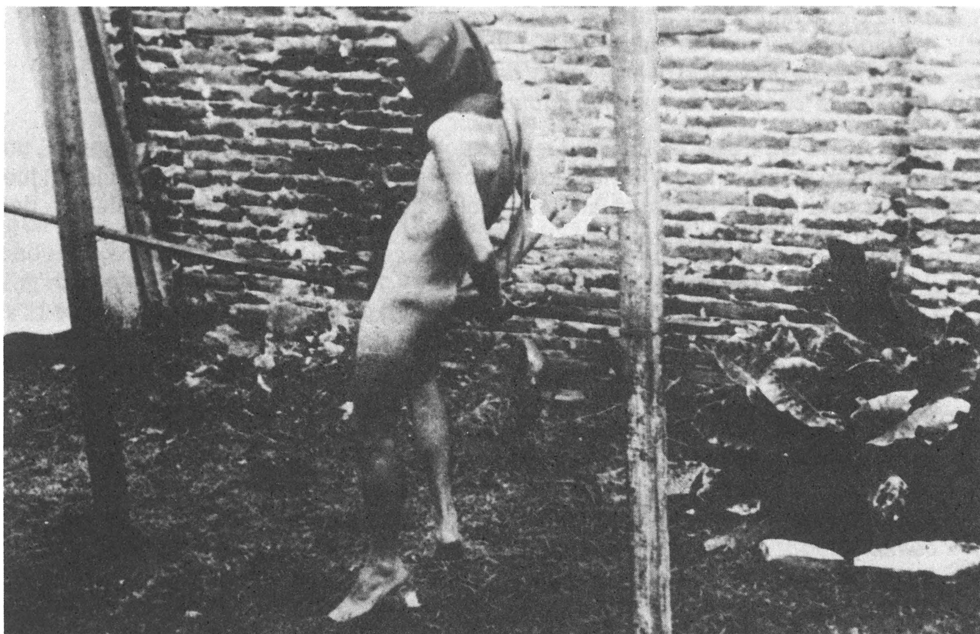


FOTO 20: Detenido desnudo y encapuchado en el castigo conocido como "el caballete".

llamados los hermanos Iribarne y la voz les pregunta 'si están dispuestos a morir para salvar la vida de sus esposas' (ambas están presentes). La esposa de Daniel Iribarne, Estela Pereira de Iribarne, embarazada de 6 meses, al oír las voces de su marido y de su cuñado que dicen: 'Sí, señor', cae desmayada. Luego son llamados Grazia Dri Da Silva y otros. (...) La voz anuncia que se va a hacer una demostración de fuego para 'convencernos de que no están jugando' y da la orden de fuego, y es así como se oyen los cerrojos de varios fusiles y se efectúan los disparos.

"Luego de eso, la voz anuncia que he sido también elegida para ser fusilada. Ahí mismo me llevan. Uno de los que me llevan es el Teniente de Reserva Enrique Burbaquis Brum, que en el camino me pide 'que no sea idiota, que me pase al bando de ellos que son los ganadores, que de esa manera salvo mi vida, que lo haga por mi madre que él la quiere mucho y que está seguro que mi madre, de saberme muerta, se va a morir de pena...' Así soy llevada y parada contra una pared con los cuatro restantes. Desde ahí, oímos los gritos y ruidos de la glorieta. Se oyen botas y la voz anuncia la llegada del pelotón de fusilamiento. Ruido de armas y el 'apunten, disparen, fuego!' Se efectúan los disparos. Luego, desde la glorieta se ejecuta la orden de 'recoger los cuerpos' y así fuimos llevados, alzados y tirados adentro. A esa altura, el ambiente de locura colectiva había llegado al máximo. Yo, al caer grité, por el golpe y porque quería avisar que estaba viva. Los gritos me valieron una lluvia de patadas. Luego los 'muertos' volvimos al plantón y así seguimos hasta la noche."

Alberto Estradet narra lo que le sucedió en el Liceo Militar en 1972:

"El día que mataron a un teniente del 9o. de Caballería, uno de los tenientes coroneles dio la orden de que nos mataran. Nos pusieron en una cancha de fútbol, y a mí me sacaron aparte porque me desmayé, pero pude observar, cuando me recuperé, que a los otros tres compañeros los estaban apuntando ocho oficiales, mientras les decían que, si corrían hasta llegar a Bulevar Artigas, eran libres (el trecho que los separaba sería unos cuarenta metros). Ellos se dieron cuenta que estaban apuntados con pistolas y se negaron a correr. En ese momento, apareció el Mayor Gavazzo y recriminó a los oficiales -que estaban borrachos- por lo que estaban haciendo, pues decía que todavía teníamos más información para darles."

Un obrero de lanas de 47 años en el momento de su detención en diciembre de 1975, que pidió mantener su anonimato, cuenta como fue sometido a la "ruleta rusa" en el Batallón 13o. de Infantería Blindada:

"Me agarran entre dos y me empujan y me dan patadas en el estómago. Siguen diciendo '¿así que sos duro? ¿no querés hablar? Te vas a arrepentir'. Uno saca una pistola y me la pone en la sien y dice: 'ésta es la última, o hablás o te mato'. Yo sentí el clic; no sé si estaba descargada pero yo sentí el clic."

LA BANDERA O COLGAMIENTO. Colgamiento de las muñecas atadas con alambre o de los pulgares, o de los tobillos, sin tocar el suelo durante horas. En esta posición es golpeado.

Dice Alberto Altesor sobre su experiencia en el Batallón 13o. de Infantería Blindada:

"Si fue dolorosa la colgada para todos, para mí lo era en particular, porque hacía solamente unos meses que me habían abierto el pecho en una operación cardíaca. Sentía realmente que colgado, el esqueleto me crujía. Recuerdo que gritaba que me querían matar, que perdía el conocimiento, que me tiraban nuevamente, que despertaba arrollado en el suelo, helado a pesar de que era diciembre."

Un anónimo oficial del Ejército uruguayo envió a Amnistía Internacional una carta en febrero de 1976. En ella denunciaba las torturas y envió dos pruebas fotográficas.

"La foto de 'la bandera' fue sacada a las tres horas de que el detenido fuera colgado expuesto a un sol de más de 28 grados, y seguramente le quedaban por delante larguísimas horas."

CABALLETE. El mismo oficial lo describe así:

"El 'caballete' consiste en una barra de metal con filo, en la que se sienta maniatado y desnudo a los presos durante horas y con los pies en el aire."

Tiene gravísimas consecuencias traumáticas sobre los órganos genitales, en especial en la mujer.

GRABACIONES. Jaime Pérez relata una modalidad de esta tortura psicológica:

"Siempre atado y vendado, sentado en una silla, oía voces: '...ahí traemos al hijo de Jaime...' comentaban, y luego ruidos de la colgada, los gritos, etc. Y la voz de mi hijo... Tenían grabadas las voces de mi familia, de mis hijos, de mi compañera; oía que los colgaban, que la violaban... Una puesta en escena donde, indudablemente, se entrecruzaban los gritos reales de las compañeras que estaban torturando con fragmentos de las grabaciones.

Oía: 'Pero che, este tipo no tiene corazón... mirá lo que le pasa al hijo y nada... el tipo este es un infame que no quiere ni a los hijos...'"

TESTIGO DE TORTURAS A OTROS FAMILIARES. Un detenido en La Tablada en junio de 1977, que pidió que no se revelara su identidad, testimonió cómo eran presionados los prisioneros con vínculo familiar.

"Cuando traen a Silvia y a Silvana, creo que fue al segundo día recién que nos enteramos que estaban allí. De Silvia supimos porque la torturaban muy cerca del sitio donde estábamos nosotros colgados. Allí me empezaron a amenazar con la tortura a Silvana y hacían simulacros que la traían. Silvana estaba embarazada y tuvo familia el 7 de agosto. A Carlitos, el chantaje se lo hacían con Silvia, al igual que al padre de Silvia, que estaba allí. Carlitos era compañero de Silvia. Torturaron a Silvia delante de su padre. De Silvia no tenían elementos. Fue sobre todo para presionar al padre. A Silvana no se animaban a torturarla.

En ese momento, estaban N.G. con la compañera y un día nos colgaron juntos a la compañera de N.G. y a mí, lo que era una presión sobre N.G. y sobre mí, planteándome que lo mismo iban a hacer con Silvana."

Juan Enrique Velázquez Rosano describió a la comisión de diputados que investigó las desapariciones de ciudadanos uruguayos, el procedimiento en su domicilio en Buenos Aires, en que fue secuestrada su compañera, Elba Gandara.

"A los niños los empujaban de un lado para otro y les hacían preguntas: si iban amistades a la casa, lo cual contestaron negativamente. Luego de maltratar a la madre, tomaron a la bebita de solamente 20 días, la agarraron de los piecitos, cabeza para abajo y la golpearon, diciéndole a la madre: 'Si no hablás, la vamos a matar'. Los niños lloraban y el terror era mucho; la madre gritaba que no golpearan a la beba. Luego de unas horas de golpearnos a todos, decidieron hacerle el 'submarino' a mi compañera delante de los niños..."

DROGAS. Un número importante de encuestados (17% de los hombres y 11% de las mujeres) declaró haber recibido drogas, ya sea a través de los alimentos o mediante inyecciones. Un periodista uruguayo detenido en 1977, dio este testimonio al Comité Israelí de Solidaridad con los Presos Políticos en el Uruguay:

"Una tarde, luego de un mes, un guardián recorrió las filas preguntando quién quería leche. Esta era la primera vez que oía semejante proposición. Quise, claro (...) estaba helada, apetecible. Increíblemente blanca entre tanta mugre. No se cuánto tiempo después de la leche volví al mundo. Aunque aún hoy no sé si fue la leche que me arrancó de él. Pero de pronto caigo en un abismo de colores y figuras exóticas. Allí estaba mi tía Adela con un ramo de rosas tan grandes que jamás imaginé, cada rosa era del tamaño de un niño de 3 o 4 años. Tenían colores magníficos y luminosos. Mi tía estaba allí, pero yo sabía que no estaba allí. Yo era consciente del lugar donde estaba, totalmente consciente, y sabía que ella jamás estaría en aquel lugar. De todos modos, estiré la mano para tocarla."

VIOLACION. Se trata, a todas luces, de un tipo de agresión que produce hondas consecuencias, tanto en lo físico, como, más especialmente, en lo psicológico. La encuesta revela que un 7% de los entrevistados declaran haber sido violados, porcentaje igual para hombres como para mujeres. Sin embargo, la cifra puede ser mayor; se debe tener en cuenta que se trata de un hecho que cuesta comunicarlo. Un número tal vez mayor de mujeres sufrieron abusos sexuales, como manoseos, además de la especial predilección por la aplicación de todo tipo de castigos en las zonas genitales. El militar que escribiera una carta a Amnistía Internacional en 1976 relata:

"Las mujeres son un tema aparte: los oficiales, suboficiales y la tropa comentan con regocijo la llegada de detenidas jóvenes. Algunos de éstos han llegado a venir los días franco para participar en los interrogatorios. (...) He presenciado personalmente las peores aberraciones cometidas con mujeres ante otros presos por varios interrogadores. Muchas de las detenidas lo están para conocer el paradero de su esposo o su padre o su hijo, es decir, no existe acusación contra ellas."

Ana Ferreira, desde su exilio en Suecia, relató que en marzo de 1978 estuvo siete días detenida en una dependencia de los Fusileros Navales (FUSNA):

"En esos siete días pasé por diferentes torturas físicas y psíquicas. Utilizaron la picana conmigo y estos choques de corriente eléctrica en determinados lugares como la nuca, en más de una ocasión me desmayaron. También me desnudaron y me violaron."

Una joven casada, de 21 años, perteneciente a un grupo de 25 militantes de la UJC detenidos en junio de 1983, presentó este testimonio leído en la Cámara de Senadores en julio de 1985, acerca de lo que le aconteció en la madrugada del 11 de junio de aquel año, en la sede de la DNII en las calles Maldonado y Paraguay:

"Allí me llevan al escritorio del día anterior, y el comisario me dice que hable. Allí mismo me encapuchan, me sacan los cordones de los zapatos y me empujan de un lado a otro, para marearme. Termino en un lugar, creo que al fondo del segundo piso, allí comienzan a interrogarme. Me desnudan y me cuelgan de las muñecas, los brazos hacia atrás. Estando así me manosean y me lastiman los pezones. Me hacen el submarino con agua. Luego con capucha de nylon o algo así, y estando colgada y agarrada por dos o tres tipos, me violan por el ano y la vagina. Primero con un palo, y luego uno de ellos, produciéndome lastimaduras y pequeñas hemorragias en el intestino, que me duran como diez días. Estando colgada me aplican picana en todo el cuerpo."

ARRASTRE. Algunos detenidos fueron atados a vehículos o a caballos y arrastrados a campo traviesa. Alberto Estradet relata:

> *"Fui vuelto al 4o. de Caballería para reinterrogar. Allí fui llevado el 23 de febrero a las seis de la tarde. Allí me hicieron bajar de un vehículo en un campo que estaba dentro del cuartel, me ataron las manos, ataron la cuerda al paragolpes de un vehículo y fui arrastrado por todo ese campo. Después nos metieron en una especie de trinchera o pozo, que estaba tapado con tablas al costado, y nos dejaban la cabeza afuera. Entonces pasaban en los vehículos (eran dos camionetas y un jeep) a 60 o 70 kilómetros por hora, rozándonos la cabeza y las orejas con las ruedas."*

TORTURA CON ANIMALES. Algunos de los encuestados fueron torturados con perros amaestrados a los que se les azuzó para que los mordieran. Luis Estradet lo vivió en el Regimiento 4o. de Caballería el 28 de febrero de 1973:

> *"Cuando me desperté, me encontré en medio de 4 o 5 perros, parado y encapuchado (bolsa de tela atada a mi cabeza), y sentía una voz que me decía que no me moviera, mientras los tarascones de los perros me destrozaban un poncho que me habían dado para que me cubriera."*

OTROS. Hubieron otras formas de castigo relatadas por los encuestados, que nos sugieren ya la especial creatividad sádica de algunos torturadores, ya la necesidad de variar las formas de castigo a fin de doblegar a los prisioneros. A vía de ejemplo, se mencionan algunas que emergen de la encuesta y luego, otros tipos de tortura registrados en testimonios recogidos por el SERPAJ.

Algunos detenidos permanecieron en jaulas, que eran generalmente vagones para el transporte de ganado. Los militares llamaban el "submarino al corazón" a la aplicación de golpes en esa zona que provocaban una sensación de asfixia inmediata en el detenido. Otros experimentaron la aplicación del torniquete, o sea apretar la cabeza o los miembros del prisionero con prensas. La herida con agujas, introducción de hierros calientes o palos astillados en el ano. En la Base de Boisso Lanza se introducía a prisioneros en la cámara de vacío que servía para el adiestramiento de pilotos.

Los entrevistados revelaron que había dos tipos de detenidos sobre los que se avivaba la ferocidad de los torturadores. Uno lo constituían globalmente las mujeres. Varios testimonios se refirieron a una especial saña y propósito de humillación en los momentos de menstruación y una encuestada lo atribuyó a concepciones machistas afirmando: *"Parecía como que se ensañaran especialmente porque no aceptaban que una mujer estuviera metida en cosas impropias de su sexo".* Otro grupo de detenidos especialmente castigado eran los de origen judío; muchos ex-detenidos refirieron las abundantes manifestaciones de antisemitismo por parte de los oficiales. (Ver más adelante, en este capítulo, los testimonios referidos a Eduardo Bleier Horowitz)

A otros detenidos se les exhibió fotos de compañeros y/o familiares heridos y fotos de sus cadáveres. Este caso fue narrado por María Elia Topolansky Saavedra, quien estuvo detenida en junio de 1972 en Batallón de Infantería No. 8 de Paysandú, en el que, como se podrá apreciar, el mejoramiento de las pésimas condiciones físicas a las que estaba sujeta, no fue otra cosa que el correlato de una cruelísima forma de torturarla psicológicamente:

> *"En el calabozo había una tarima con un colchón y un poncho militar doblado y un sobre azul. Tomé el sobre y adentro me encontré con las fotos de la Policía Técnica, del peritaje de la muerte de mi esposo, o sea, las fotos del cadáver. Pasé en este calabozo 24 horas. Me dieron leche (no me habían dado más que agua de vez en cuando desde que estaba detenida), me permitieron pasar al baño también por primera vez (los días anteriores tuve que hacerme las necesidades encima) y, por*

primera vez, tuve una cama para dormir de noche, pero siempre con aquellas fotos."

Un detenido de 48 años, luego de prolongados castigos, relató que le aconteció lo siguiente:

"Un día, en el 300 Carlos, a los 160 días de estar allí, me hacen una especie de interrogatorio. Me preguntan por mi padre, si tiene armas enterradas y me piden su dirección. Ellos sabían que mi padre se estaba muriendo por mí. Al día siguiente, me ponen silla de por medio, una persona que vestía la misma ropa que mi padre: un sacón de abrigo y un chaleco exactos. El pelo también era igual y hablando de la misma forma, con los mismos términos. Eso para hacerme creer que estaban torturando a mi padre, que tenía 65 años en aquel momento. Se lo manifiesto a los soldados y algunos me lo afirmaban y otros no."

Otra variedad de tortura psicológica la narra Alcides Lanza, que le ocurrió, en mayo de 1976, a un grupo de prisioneros en un lugar que no logra precisar:

"A la hora de servir la cena, pasaron por los altoparlantes la aparición de cuatro cadáveres, maniatados y acribillados a balazos, en un auto en Argentina. Decían: 'Comunicado de la Policía Federal Argentina', indicando que eran de nacionalidad uruguaya; pasaron el nombre de dos de ellos, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Allí pocos comían, pero esa noche nadie, creo, probó bocado, ante el terror que originó en mí y, supongo, en los demás, dicho informativo, pasado tres veces en forma reiterada y a todo volumen."

Alcides Lanza Perdomo tenía 56 años en el momento de su detención y era un veterano dirigente sindical. Declaró ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas haber pasado *"un total de 175 días en "la máquina"*. En uno de ellos, conoció un nuevo tipo de castigo:

"Lo llamaban 'el chanchito'. Consiste en un cajón de unos 75 cms. de ancho por 1.20 mts. de largo, confeccionado en madera rústica, con una pequeña puerta al costado y una tapa de altura graduable, que actúa como prensa. Un caño de 3/4", de hierro galvanizado, atraviesa el cajón en sentido longitudinal, a unos 80 cms. del suelo.

El proceso comienza con una paliza dada con látigo, de alma de acero y revestimiento de cuero, mientras cambian la posición del alambre con que habitualmente me tenían atado (un cable de acero, usado en conducción eléctrica, grueso y deshilachado que rasgaba las muñecas), por las nuevas esposas traídas de los Estados Unidos, que al menor movimiento se aprietan más sobre la carne, llegando a convertirse en una tortura en sí misma.

Esposado con las manos a la espalda, me introducen en el cajón por la puerta lateral, montándome seguidamente a caballo sobre el caño. Los pies atados apoyaban en el suelo, sobre la espalda colocaban la tapa, que actúa como prensa, obligando a que la cabeza y el trasero queden apoyados sobre los mojinetes en cada extremo del caño, quedando también el pecho y la ingle apoyados en éste, y estando, por lo tanto, los testículos bajo una fuerte y constante presión, determinando todo esto la total imposibilidad de movimientos de especie alguna.

Luego, fracasado ese método, lo cambian por otro más brutal, que consiste en que, en lugar de un caño galvanizado, colocan un hierro en forma de 'T' invertida, con el filo hacia arriba, cambiando asimismo la posición del cuerpo, ya que ahora lo elevan, al hierro, varios centímetros, lo que hace que apenas toque el suelo con la punta de

los dedos de los pies, siempre con la fuerte presión de la tapa sobre la espalda.

Al cabo de muchas horas de esta tortura, quedo totalmente imposibilitado de movimientos, insensibilizadas ambas piernas y caderas, así como los brazos."

El ex-Teniente Coronel Julio César Cooper afirma que lo impactó un incidente que observó el 3 de octubre de 1972 en el Regimiento 6o. de Caballería:

"El segundo jefe de la unidad, el Mayor Victoriano Vázquez, da la orden de que traigan al detenido Gabino Falero Montes de Oca en su presencia para someterlo a tortura o a una sesión de interrogatorio. Cuando el mismo avista al detenido que se aproxima acompañado por dos militares, sufre este mayor, como un ataque de nervios y se aproxima corriendo al detenido y gritándole a viva voz, le ordena que corra, a la vez que le aplica su mano a la espalda y lo empuja hacia adelante. El detenido venía con las manos atadas a la espalda y con una capucha en la cabeza. Frente a la acción del Mayor Vázquez, el detenido comienza a apurar su marcha, llegando incluso a correr. Cuando llega al máximo de su carrera, el Mayor Vázquez lo dirige hacia una columna existente en dicho cuartel, de aproximadamente cuarenta centímetros de espesor, motivando que el detenido en su carrera, se estrellara violentamente contra dicha columna. Como pude constatar, aparte del desvanecimiento del detenido, le ocasionó heridas diversas, como cortes en la frente, fractura del caballete nasal, corte en el caballete nasal, corte en el mentón y contusiones en las rodillas."

Nuevamente, citamos el testimonio de Alcides Lanza, estando de prisionero en el Regimiento 4o. de Caballería, a fines de 1976:

"El soldado llavero Meneses, conocido por 'Ñancul', en cierta oportunidad, en un día de lluvia, ante mi solicitud de ir al baño, primero me autoriza para luego que salí al patio pararme e interrogarme en este tenor: '¿Adónde va, Perdomo?' (Me llamaba Perdomo, me dijo por orden superior, con la explicación de que mi primer apellido, Lanza, estaba relacionado con un instrumento de guerra usado por los patriotas de Artigas y que un 'pichi' como yo no podía llevar el nombre de un instrumento que en su momento cumplió un papel de gloria).

'Al baño, señor.'

'Tiene una sanción de 5 días sin recreo por intentar ir al baño sin solicitar permiso. Y además, tiene que dar 10 vueltas corriendo, al predio, con las piernas en alto y sacando pecho.'

Terminadas las 10 vueltas, me ordena 5 más; terminadas las 15 vueltas, ordena hacer 15 flexiones (lagartijas) en el barro; cumplidas éstas, las sube a 20, luego a 25, para subir después a 30, y por último, a 35."

Irene Bleier Lewenhoff recibió testimonios de varios detenidos acerca de la crueldad de los castigos a que era expuesto su padre, Eduardo Bleier, los que relató al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

"En una ocasión, se obligó a los demás presos a enterrarle cubriendo todo su cuerpo con tierra."

En su testimonio al SERPAJ, Rita Ibarburu confirmó esta información:

"Me dijeron que en el camino al baño había unos tablones, ahí un pozo y que ahí tenían a Bleier, todos pasaban por encima de él."

Sara Youtchak declaró ante la Comisión Investigadora sobre Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron:

"Inclusive, se montaba una especie de espectáculo o de show; en uno de los que más recuerdo, el centro fue Eduardo Bleier, aunque no sé bien qué le hicieron. Fue realizado en un local muy grande; había coches con sirenas funcionando, perros y un grupo de personas a quienes se les obligaba a gritar en torno a alguien que efectivamente era torturado. Pueden ustedes imaginarse lo que era el clima en aquel local, con doscientas o trescientas personas gritando, con los ruidos de las sirenas y con los ladridos de los perros."

Milka Regio menciona que, estando detenida en el Batallón 13o. de Infantería Blindada en julio de 1976, fue testigo de las torturas a que era sometida Elena Quinteros:

"En cierta oportunidad en que me habían sacado fuera del galpón donde nos encontrábamos sentí que la torturaban y le decían: 'Qué lindos bikinis caladitos que tenés. ¿No querés hablar? Vamos a ver. Traigan agua caliente'. Y empezaron a torturarla con agua caliente. Por los gritos que daba, se veía claramente que la estaban quemando. Lo hicieron durante una hora aproximadamente."

9. DESCRIPCION DE CASOS EJEMPLARES

Luego de haber recorrido la descripción de la batería habitual que emplearon las fuerzas militares y policiales para martirizar a sus víctimas, hacemos la transcripción de algunos tratamientos completos a que eran sometidos los presos que, por ese motivo, logran dar una medida diferente más cabal del horror vivido en las cárceles uruguayas. Quizá no sean ellos los más graves, pudieron existir situaciones peores aún. En nuestro caso, los hemos seleccionado dentro de todos los que teníamos a disposición, por su capacidad de trasmitir claramente el infierno de la tortura.

El hoy diputado Gonzalo Carámbula relata las experiencias de su detención en la DNII:

"Cuando fui detenido estaba almorzando en una parrillada céntrica en el mostrador, en marzo del 76. Dos agentes vestidos de particular se apersonaron, preguntaron mi nombre y me obligaron a dejar lo poco que quedaba de un churrasco con papas fritas. Minutos después, en las dependencias de Inteligencia y Enlace, Departamento 5, al mando del Comisario Benítez, pretendieron sin éxito, que comiera lo que acababa de vomitar de aquel almuerzo interrumpido. (...)

Es prácticamente imposible relatar etapas de la tortura en orden cronológico, todo se sucede, se mezcla vertiginosamente. Los golpes, las esposas, el traslado incesante, interrogatorios, los gritos de los torturadores y de los torturados. (...)

Estuve colgado, desnudo, tomado con cuerdas desde las muñecas, envueltas en trapos para evitar huellas futuras (...) Cada tanto, venían como a jugar con mi cuerpo, y jugaban como si éste fuese un columpio de carne que mecían pesadamente con piñazos, insultos, patadas y preguntas. Para mí había pasado mucho cuando alguien comenzó a alcanzar pedregullo, o piedritas muy pequeñas a la punta de mis pies colgantes. Desesperadamente, creyendo que era una gentileza de los que hacen el papel de buenos, intenté armar a punta de pie un montoncito para apoyarme en algo y reducir el estiramiento y el dolor de los hombros. Con risa de delincuente de serial

televisiva, quien acercaba las piedras me advirtió: 'Ahora cuando te moje, la piel se te ablandará, y las que ahora juntás se te meterán hasta ...' no puedo repetir los términos. (...)

Me encontré en lo que después supe era la cocina del tercer piso. Por supuesto, seguía encapuchado y desnudo. De pronto entraron riéndose y comentando cuestiones de fútbol. Comenzó la paliza, luego la picana, ya casi no me preguntaban nada. Sólo reían. La electricidad me hacía contornear, girar, mover como una gallina loca, al decir de un torturador. También allí tiraron agua. Descalzo y desnudo, tocaban con la picana el charco, mi cuerpo y todo era igual. Me caía, daba vueltas, me paraba, volvía a caer en medio de sus risas. Se terminó, quedé allí parado. (...)

Entró entonces un personaje que parecía más bajo y que tenía la voz de aquel Pressa. Tocándome en el hombro dijo: 'Conmigo cantaron varios pesados con cruces encima. Vos que estás pa' la ideológica, no me vas a jorobar'. No sentí en las otras formas de castigo, la saña de aquel instante. Quizás fuera la impunidad directa. Una persona sola, sin estímulo de público, sin el resguardo y el incentivo bestial en el grupo de torturados, sin estar drogado o borracho, pegaba patadas y puñetazos a otra persona apenas vestida con la capucha y las esposas que aferraban sus manos a la espalda. Fue, sin duda, una de mis peores experiencias, y es el peor de mis recuerdos. Todavía tengo presente el final de este capítulo. Estaba en el suelo cuando me taconeó en la espalda diciéndome, con tono de reproche: 'Me hiciste sudar'. (...)

Recuerdo otro episodio, uno que, para mí, es algo especial. Estaba en el plantón, me habían puesto un cartelito en la espalda que decía: 'Prohibido tocar, está roto', cuando se paró un funcionario delante mio y me dijo: 'Así que no se te puede pegar, ¿eh?'. Pensó unos minutos, y comenzó a tocarme simplemente con la punta de sus dedos. Me parecía aquello una nueva golpiza, porque mi cuerpo estaba hinchado y amoratado. 'La pera podrida' me llamaban los propios torturadores. Pero, no satisfecho, volvió a las preguntas del principio: '¿Dónde vivís?', y con comentarios de mi intento de fuga. Esta vez me pateaba. Despaciosamente, pero me pateaba. Me pateaba los pies, hasta que me hizo saltar las uñas de los dos dedos grandes."

El 16 de mayo de 1984, el Dr. Fernando Urioste Braga recibió, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados del Uruguay, la siguiente denuncia firmada de C.D.C. sobre la persona de su esposa; la que se transcribe textualmente, omitiéndose datos de tipo identificatorio:

"1.- Fue detenida en 1980 por las FFCC.

"2.- No se puede afirmar dónde estuvo detenida en virtud de haberse mantenido encapuchada. Luego de casi un mes, aparece en el 13 (Regimiento) Batallón de Infantería, incomunicada, en muy malas condiciones físicas, pasa varios días sola en un calabozo sin atención, hasta que es llevada por primera vez, urgentemente, al Hospital Militar. Está alrededor de 6 meses internada en el Hospital. En esa oportunidad, nuestro hijo de 3 años la ve por dos veces en visitas de 3 minutos y las dos veces vio a su madre en condiciones que le ocasionan trauma al menor.

"3.- Es trasladada al Penal de Punta de Rieles por primera vez, por alrededor de dos semanas, y vuelve al Hospital Militar, urgentemente, con carpa de oxígeno.

"4.- El motivo de estas internaciones es las torturas de que fue objeto, de las cuales

la secuela que resta en este momento es ambos brazos incapacitados, uno de ellos totalmente y el otro con una discapacitación del 50 o 60%. En el brazo izquierdo ha recibido dos operaciones en el antebrazo sin resultado; padece asimismo problemas de columna. Ambas secuelas a consecuencia de las "colgadas" (cuelgan al individuo dependiendo su peso totalmente de los brazos maniatados a la espalda y suspendido en el aire), no siendo esta la única tortura a que fue sometida en esta primera etapa. Padece trastornos psíquicos muy grandes, de los cuales fue tratada en el Hospital Militar por psiquiatras, llegando a tomar 14 medicamentos y cuatro inyectables por día por casi tres años. Ahora se encuentra mejor.

"5.- En la segunda internación en el Hospital Militar está por tres meses, durante la cual ella denuncia haber sido violada por tres soldados, en el Hospital.

"6.- Vuelve al Penal; a los 4 meses, de madrugada la retiran de urgencia del Penal, la reinternan en el Hospital donde le provocan un aborto. Reiteradamente, es amenazada de muerte, ella y nuestro hijo, si denuncia esta situación. (...)

"8.- En los informes que van del Penal al Hospital y en los propios informes del Hospital, constan 3 intentos de suicidio, lo que no es cierto en ningún caso, según mi esposa."

Jaime Pérez detalla los efectos de 45 días de reclusión en una jaula:

"Me llevaron un mes al Penal de Libertad, de donde me vuelven a sacar, permaneciendo 'desaparecido' de octubre a diciembre, es decir, otros 3 meses. Me alojaron en una jaula con barrotes, que tenía una puerta tan bajita que debía pasar arrastrándome. Esta jaula era inmensa, empotrada en un vagón de ferrocarril; la luz que había adentro era natural y entraba por las pequeñas rendijas de la jaula, donde permanecía sin venda y sin capucha. (...)

Allí la tortura consistió en golpes y en estar esposado atrás con unas esposas enormes que tenían una especie de varilla que me impedía acostarme y hacía que debiera permanecer inclinado, de costado. Muchas veces me tuvieron sin comer ni beber; estuve viviendo en esas condiciones alrededor de un mes y medio. (...) Todos los días venían tres oficiales a insultarme, actuaban a cara descubierta lo que me hace suponer que pretendían hacerme 'desaparecer' totalmente.

En este último mes y medio de 'desaparecido' es cuando tuve, quizá, la etapa de mayores delirios. Había una pequeña ventana a través de la cual podía ver los atardeceres. En ese pedacito de cielo, veía los colores más maravillosos y estaba convencido que 'alguien' me ofrecía esos espectáculos como 'consuelo'. Estaba convencido que habían matado a los míos. Son experiencias difíciles de trasmitir, por cuanto la mente humana encuentra en el escape de la terrible realidad un descanso o una defensa. (...)

Cuando volví a ver a mi compañera en la primera visita en el cuartel de Durazno, fue su presencia la que me pareció una visión... Yo la creía muerta. Mi compañera se dio cuenta de mi estado y, por el escándalo que provocó, empezaron a tratarme psiquiátricamente.

La primera cura es terrible; cuando uno está en medio de ensoñaciones, elucubraciones, etc. -la locura o el delirio es una forma de evasión- y baja a la tierra, se encuentra con la sordidez de una realidad: aislado totalmente en la celda de un cuartel. (...)

Mi familia fue autorizada a traerme algunas lecturas y les pedí librillos de esos que usan los niños para llenar con colores. Comencé a recobrar mi lucidez palmo a palmo; estábamos en enero de 1977, en Durazno, en una celda de disciplina, como llaman a los calabozos. Comencé a tener visitas más o menos regulares."

CAPITULO 3

LA JUSTICIA MILITAR

En los capítulos de la Primera Parte se ha referido el inexorable proceso de limitación de las facultades del Poder Judicial. Este fue acosado por el expansionismo del Poder Ejecutivo que hizo jugar no sólo sus poderes jurídicos para maniatarlo sino que también, a través de una sutil presión por los medios de comunicación, fue carcomiendo la credibilidad pública hacia la justicia, a quien se le imputaba omisión en sus deberes. Esta persistente campaña obedecía a la concepción gubernamental de que todo aquel que se ponía delante de los expresados designios de la seguridad del Estado era, por lo menos, sospechoso de favorecer a la sedición.

Se volatilizaron convicciones y creencias que parecían arraigadas en lo más profundo de la vida nacional. Resulta difícil transmitir en esta obra que tiene otros objetivos, la mutación que se fue produciendo en el cotidiano vivir de los uruguayos. La suspicacia, la agresividad y los estereotipos rigieron en las relaciones humanas que aparecieron cargadas de una dimensión política hasta entonces desconocida.

Todo esto transcurrió además dentro de los marcos formales tradicionales. El culto a las formas, trasladado al mundo jurídico, produjo el vaciamiento de los contenidos y se tradujo en actitudes incoherentes entre lo que se decía profesar y lo que efectivamente se actuaba. Tal fue lo que ocurrió con la Justicia Militar. Nadie la admitía ni se animaba a defender una propuesta en su favor, no obstante, el Parlamento la instituyó. Los legisladores la aceptaron como algo provisorio, con dolor y con muchos prejuicios morales, pues dijeron que pasaba por encima de arraigadas convicciones. Una vez aprobada, se entendió necesario "legalizarla", incorporándole garantías y controles. No faltaron las justificaciones: era el precio que había que pagar para "salvar la democracia".

La Justicia Militar, como se procurará demostrar en este capítulo, fue una máquina del terror impuesta desde el Estado, por decisión de un Parlamento democrático. Admitió cualquier desmán y las mayores injusticias. Fue el sello de nuestro culto a la legalidad y a las puras formas legales.

1. ACTITUD DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Como procedimiento inicial para realizar un análisis de la aplicación de la jurisdicción militar a los civiles, hemos tomado los puntos de vista manejados en el seno del Colegio de Abogados cuando sus primeros efectos se hicieron sentir y se suscitó un debate interno dentro de esta institución. De la confrontación de visiones disimiles entre el Directorio del Colegio y la mayoría de los asambleístas, emerge un diagnóstico de la Justicia Militar que posteriores indagaciones, entre ellas la encuesta La Prisión Prolongada, contribuirán a complementar.

La declaración del Directorio del Colegio de Abogados que se menciona en el Capítulo 2 de la Primera Parte, reflejaba de alguna manera cuál era el pensamiento del oficialismo. Allí, en el documento elevado para la consideración de la Asamblea del Colegio, se sostenía la tesis de que la independencia y dignidad del Poder Judicial -sus fueros- era una cuestión que incumbía exclusivamente a los Ministros de la Suprema Corte. Mientras ellos no expresaran sus agravios, los abogados, a través del Colegio, no podían manifestar ninguna opinión al respecto, pues de hacerlo, era una intervención que *"lesiona los mismos fueros que se pretenden salvaguardar".* (1)

Si bien esta tesis fue derrotada en la Asamblea de socios del Colegio, ella contó con la aprobación de 188 votos. Hay que tener presente que la mayoría del Directorio -que pertenecía a la agrupación de tendencia conservadora-, había ganado las elecciones realizadas en el año 1968 y mantendría esa mayoría en las elecciones posteriores celebradas en 1970, 72, 74, 76, hasta 1980.

A partir de aquel primer documento elaborado por los abogados que actuaban en la Justicia Militar (que se cita en la Primera Parte, Capítulo 2), el problema de su funcionamiento y el desconocimiento de los derechos humanos elementales, produciría en el seno del Colegio una división cada vez más radical, que llegaría, en junio de 1973, a su punto culminante, cuando se realizó la Asamblea general de socios.

El 2 de abril de 1973, otros 30 abogados elevaron al Directorio del Colegio un documento sobre el funcionamiento de la Justicia Militar. En él resumían los agravios que diariamente se cometían contra las personas en ese ámbito. El Directorio, ante la gravedad de los hechos, consideró oportuno transmitir estos cargos al Supremo Tribunal Militar.

En el documento se hacía referencia, en primer lugar, al clima de guerra reflejado en los estrados judiciales, *"en donde la norma fue la desconfianza hacia los abogados y la aplicación de reglamentaciones que impedían el normal ejecicio de la profesión. El abogado era un adversario más en la guerra emprendida y no una parte indispensable en el proceso jurisdiccional que se iniciaba".* Se hacía mención luego a la persistencia de ciertas características que enervaban su esencia jurisdiccional: la falta de autonomía funcional, de independencia jurisdiccional y de imparcialidad. Era evidente la absoluta falta de capacidad de los funcionarios para desempeñar sus funciones, lo cual llevaba al fracaso de esta Justicia *"por comisión".* Esta afirmación se basaba en la mencionada relación de causas que se acompañaba en un anexo, que tenía un carácter representativo de la situación general.

---

(1) Repartido No. 17, Colegio de Abogados, 28 de junio de 1972.

El documento agregaba algunos rasgos de esa Justicia Militar para mostrar las enormes dificultades en el trabajo de los abogados: *"desmesurada extensión del plazo entre la detención y el traslado del detenido a disposición del juez"*, ya que *"el mismo es de varios meses"*; y en la sustentación de los recursos de apelación o para dictar cualquier resolución, la demora era de cinco a ocho meses.

"La vista de causas fijada por la Suprema Corte en el mes de setiembre de 1972, para realizarla en diciembre, no se pudo llevar a cabo. (...) En el plazo establecido se presentaron a los Juzgados Militares, cientos de solicitudes dirigidas a la Suprema Corte (...) Han transcurrido ya seis meses de aquella presentación y todavía la Suprema Corte no pudo recibir las solicitudes (de libertad) presentadas. (...)

Debe señalarse un rasgo común en la información que se proporciona a los profesionales en la baranda de los Juzgados. Esta es imprecisa y corrientemente no coincide con la realidad, y ocurre en tan considerable número de casos que no puede creerse que derive exclusivamente de una falta de servicio."

Se estaba señalando aquí un velado propósito de informar mal a los abogados. Esta actitud coincidía con otro grave cargo hacia este servicio:

"Nos referimos al desconocimiento de la voluntad de los detenidos en la designación de sus defensores. Cuando pasaban a Juez de Instrucción para la notificación del procesamiento tenían ya conocimiento de quién iba a ser su abogado defensor. Cuando el Juez les intimaba la designación de defensor, no se aceptó la elección del abogado civil y se les impuso el Defensor de Oficio que es militar y no un abogado."

Esto aparejaba el vencimiento de los plazos para recurrir contra el procesamiento, pues el breve término de tres días hacía que el abogado tomara conocimiento de la situación con los plazos vencidos.

Directamente vinculado con esto, estaba la constatación del *"desagrado (con) que se recibía en los Juzgados los escritos de interposición de recursos de reposición y apelación contra los procesamientos y las sugerencias a los profesionales, para que no utilizaran este tipo de defensa"*.

Los abogados hicieron notar también la imposibilidad práctica de controlar los expedientes como consecuencia del absurdo criterio de acumular en una sola causa "a centenares de detenidos que sólo tienen en común el lugar geográfico de su detención. Esta es la norma general de los expedientes instruídos en los departamentos del Interior, en los cuales se encuentran las situaciones más diversas..."

"Los obstáculos no terminan en el control del expediente. Se repiten en lo relativo a la relación con el detenido", donde surgían trabas, *"que entorpecen la indispensable comunicación entre el detenido y su abogado defensor"*. El documento mencionaba la falta de consideración al profesional en lo relativo a los horarios y días de visita, la duración de las entrevistas y la comunicación con el detenido, pues *"se mantienen las prácticas de los centinelas oidores que controlan las conversaciones y censuran las entrevistas"*.

Finalmente, el documento hacía una denuncia concreta relativa al tratamiento de los detenidos.

"Luego de los tormentos padecidos, los detenidos son sometidos a nuevos apremios, sin causa alguna que los expliquen, ya que no se justifican. (...) Claro ejemplo de ello son los cuarteles Pedro Galarza, de Durazno, donde las celdas son verdaderas mazmorras absolutamente inadecuadas para los detenidos por sus condiciones antihigiénicas; o el riguroso

tratamiento que se les aplica en el 6o. de Infantería, de San José. (...) Como último aspecto debe señalarse que las resoluciones de los jueces militares no son cumplidas por las autoridades militares, hecho por demás notorio como para que sea preciso abundar en el mismo." (1)

Efectuado el encuentro entre los representantes del Colegio de Abogados y las autoridades del Supremo Tribunal Militar, éstas últimas se comprometieron a investigar y castigar las irregularidades denunciadas.

Las sanciones no sólo no se aplicaron sino que las irregularidades ya eran conocidas y aceptadas por dichas autoridades. A esa altura, a la Justicia Militar le importaba poco una transgresión más a los dispuestos por alguna norma de derecho.

En el Directorio del Colegio de Abogados era cada vez más difícil conciliar las posiciones de mayoría y minoría. El Dr. Cerrutti, como Presidente del Colegio, hacía esfuerzos para dar respuesta a las inquietudes presentadas por los abogados que actuaban en la Justicia Militar y que pertenecían todos a la agrupación minoritaria ("Por la defensa del derecho y de las libertades"). Realizó diversas gestiones personales y epistolares, dada la irregularidad de la actuación de la Justicia Militar, especialmente en relación a los abogados que habían sido detenidos.

Finalmente, el Directorio del Colegio concentró su gestión en los aspectos cuyas carencias habían sido denunciadas por la Comisión Especial, designada por la Asamblea de Socios del 27 de julio de 1972. La situación era propicia porque el Ministro de Defensa era en esos momentos el Dr. Armando Malet, abogado, socio del Colegio y ex-presidente de la institución.

Los abogados denunciaban la lentitud de los procedimientos, la insuficiencia de locales y medios materiales y el desconocimiento de las designaciones de defensores civiles. También denunciaron el problema de la comunicación entre detenidos y defensores, así como el mal trato a los detenidos. Sobre estos aspectos el Directorio del Colegio tenía el convencimiento que quedaban fuera del ámbito de decisión del Poder Ejecutivo. Los abogados insistieron en los problemas locativos de los juzgados, aumento y eficiencia del personal y la eliminación del "Penal de Libertad", que quedaba a 50 quilómetros de Montevideo, para que todos los abogados tuvieran las comodidades de comunicación con sus defendidos. (2)

El 26 de junio de 1973 se realizó otra Asamblea Extraordinaria del Colegio de Abogados. Se trataron fundamentalmente dos temas: las denuncias sobre torturas a los detenidos y la jurisdicción militar.

Sobre el primer punto, la Dra. Celia Pírez de Gil realizó una extensa exposición, que reunía los testimonios de diversos detenidos los cuales denunciaban las torturas a que habían sido sometidos, con la individualización del expediente respectivo. La mayoría de la Asamblea resolvió:

1) Condenar enérgicamente tales hechos.

2) Declarar que en la actual situación de deterioro de las garantías individuales, la aprobación de ciertas medidas legales facilitaría el restablecimiento de su vigencia, en especial las siguientes:

---

(1) Repartido No. 47 del Colegio de Abogados, 4 de abril de 1973.

(2) Repartido No. 39 del Colegio de Abogados, 27 de diciembre de 1972.

"a) Nulidad absoluta de las actuaciones cumplidas con los detenidos en ausencia de su abogado defensor, y actuación de éste desde el momento de la detención;

b) responsabilidad directa del jefe de todo establecimiento por los actos ilegales cumplidos en el mismo o por sus subordinados en perjuicio de los detenidos;

c) reglamentación del recurso de 'habeas corpus'.

3) Encomendar al Directorio el estudio y la proposición a las autoridades competentes, de las modificaciones a introducir en la legislación vigente para evitar o prevenir la repetición de hechos como los denunciados, mediante la colaboración de los asociados que por su versación e información estén en condiciones para colaborar en la redacción de los respectivos anteproyectos."

Finalmente, con relación a la experiencia recogida de la actuación de la Justicia Militar y de la aplicación de la ley 14.068 de Seguridad y Orden Interno, la Asamblea del Colegio de Abogados tomó la siguiente resolución:

"Considerando:

1) Que incumbe a los abogados velar por la aplicación efectiva de las normas que consagran y garantizan derechos individuales, en particular aquéllas que tienden a proteger a la persona humana

de los excesos de poder de la Administración.

2) Que la Ley de Seguridad y Orden Interno del Estado, No. 14.068, al disponer, en lo esencial, la aplicación de la jurisdicción militar a civiles en materia de determinados ilícitos, comportó, en un plano teórico, la anexión por parte del Poder Ejecutivo de un muy importante sector de la función jurisdiccional, ejercida hasta entonces por un Poder Judicial funcionalmente independiente, y el desequilibrio del balance y contralor recíproco de los Poderes del Estado, factor esencial en la conservación y desarrollo de los derechos del hombre dentro del sistema democrático; y que supuso y comportó también la negación de la naturaleza misma de la función jurisdiccional, que sólo se concibe ejercida por un Juez ajeno al conflicto de las partes e independiente de ellas.

Análogas consideraciones estaban contenidas en la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del Gremio, del 27 de julio de 1972, y la aplicación práctica de la Ley no ha hecho sino confirmarlas.

3) Que a casi un año de la promulgación de la referida Ley, el examen de sus resultados prácticos es ampliamente negativo.

a) Personas detenidas sin proceso durante meses, en lugares que rara vez se conocen de inmediato;

b) Reiteradas denuncias en el ámbito parlamentario de torturas y muertes de detenidos, las que no han sido satisfactoriamente averiguadas ni explicadas, ignorándose la imposición de sanciones a los responsables, aún en los casos en que el Poder Ejecutivo ha admitido expresamente el mal trato de las personas que le están sometidas;

c) La aplicación arbitraria y con desmedro de las garantías individuales, de procedimientos militares para la averiguación de delitos comunes;

d) Trámites judiciales frustrantes, que insumen a los abogados esfuerzos despro-

porcionados para obtener magros resultados.

En definitiva, un clima de inseguridad personal generalizado en la población civil tiene, si no su origen, su exaltación y desarrollo a partir de la aplicación de la Ley 14.068.

4) Que el desplazamiento del equilibrio de Poderes en beneficio de una dependencia del Poder Administrador, ha tendido a perpetuarse y a exacerbarse, rodeándose la aplicación de la Ley de severas medidas adicionales que la revelan incompatible con la plena vigencia de las libertades y garantías individuales.

5) Que no habrá reencuentro del País con su destino sin la necesaria pacificación que supone la plena vigencia de los derechos individuales.

Por tanto, la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados del Uruguay,

RESUELVE:

1) Declarar la necesidad de la derogación inmediata de la Ley de Seguridad No. 14.068.

2) Cometer al Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay, promover por todos los medios posibles, ante los Poderes y la Opinión Pública, la derogación de la Ley." (1)

Cuando finalizó la Asamblea ya se tenía conocimiento de la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo de disolver el Parlamento. Ninguno de los asistentes esperaba que el Directorio fuera a adoptar, días más adelante, la resolución que colocaba a la institución en una actitud benevolente hacia la ruptura de la democracia representativa.

En efecto, el 2 de julio de 1973 el Directorio, por mayoría de 7 votos en 11, resolvió:

> *"Visto el Decreto del Poder Ejecutivo de 27 de junio de 1973, el Colegio de Abogados del Uruguay, en cumplimiento de los fines que el Estatuto establece, art. 1, No. II,*
>
> *RESUELVE:*
>
> *1) Reafirmar la necesidad de la vigencia de los principios esenciales de la Constitución de la República, declarando que solamente su cabal aplicación permitirán al País resurgir de la crisis que le afecta.*
>
> *2) Que, en consecuencia, fiel a su cometido primordial de defender el Derecho tanto frente a la sedición liberticida como al desborde y la injusticia, reclama hoy, consciente de lo trascendental de este momento histórico así como de la complejidad del proceso causal que a él condujo, el restablecimiento de aquellos perfiles institucionales que forman parte de la esencia misma de nuestra colectividad, para dotarlos del contenido vivificante capaz de asegurar a los hombres todos de esta tierra, una existencia digna y decorosa en paz y con justicia.*
>
> *3) Mantenerse atento a los efectos de asegurar la observancia de aquel cometido estatutario."* (2)

Entre los que acompañaron la resolución, hubo múltiples abogados que luego colaboraron con el régimen de facto, tanto con el Presidente Bordaberry como después durante las presidencias de Aparicio Méndez y Gregorio Alvarez.

---

(1) Cf. Libro de Asambleas del Colegio de Abogados. Asamblea del 26 de junio de 1973.

(2) Cf. Libro de Resoluciones del Colegio. Comunicados de Prensa.

El 24 de julio de 1973, 60 abogados solicitaron al Directorio que, de acuerdo con los estatutos sociales, se convocara a una Asamblea Extraordinaria a fin de considerar la "Censura al Directorio del Colegio de Abogados por la resolución del día 2 de julio de 1973". (1)

La mayoría del Directorio no estaba dispuesta a afrontar la posibilidad de una resolución desfavorable. Surgieron inmediatamente argumentos de carácter formal que cuestionaban la regularidad estatutaria de una Asamblea que tuviera el objeto mencionado. En la sesión del 15 de agosto el Directorio aprobó un informe de su miembro, el Dr. Romeo Sacchi, que llegaba a la conclusión siguiente:

> *"No corresponde dar curso al pedido de convocatoria de Asamblea General que se está considerando, ya que el mismo no se ajusta al régimen estatutario vigente" (pues las sanciones disciplinarias son una función privativa del Directorio por el art. 18 de los Estatutos). "Ello no obsta a que los peticionantes hagan valer sus reclamaciones ante los órganos públicos competentes, en la forma y oportunidad en que así lo estimen."* (2)

Aquí comienza la larga noche. Habrá que esperar hasta 1981 -cuando la sociedad uruguaya comienza a movilizarse por el restablecimiento de la democracia-, para que el Colegio de Abogados despierte de un largo letargo a que lo someterán los directivos de turno.

2. ESTRUCTURA DE LA JURISDICCION MILITAR

La Justicia Militar es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, y actúa exclusivamente cuando recibe la orden de su jerarca para hacerlo. Sus cargos son ocupados por militares, no abogados, y para los cuales dicho cargo constituye un destino como cualquier otro dentro de la estructura militar y están, por lo tanto, subordinados a sus superiores jerarcas.

Si bien las normas básicas que regulan la Justicia Militar están incorporadas dentro de la Constitución en el capítulo de "Poder Judicial", la jurisdicción militar cae fuera de la órbita de este poder del Estado -a diferencia de otros países-, y depende del Poder Ejecutivo. La Suprema Corte de Justicia, órgano jerarca del Poder Judicial, carece de superintendencia sobre la Justicia Militar. En este sentido, la Justicia Militar desarrolla una actividad jurisdiccional bajo la dirección del Poder Ejecutivo, y actúa mediante tribunales sometidos a su jerarquía.

El órgano superior, dentro de la estructura de esta Justicia Militar, es el Supremo Tribunal Militar, integrado por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo (durante el régimen democrático, son designados con la venia del Parlamento). Es el órgano donde se apelan las resoluciones y sentencias de los tribunales inferiores.

En la escala inmediatamente inferior se encuentran los Jueces Militares en lo Penal (de primera instancia), que entienden en la etapa de plenario en el proceso penal, y los Jueces Militares de Instrucción, que entienden en la primera etapa del proceso, es decir, el sumario. Los Jueces de Instrucción, así como los Fiscales Militares que deducen la acusación penal, actúan con el asesoramiento de abogados.

---

(1) Repartido No. 56 del Colegio de Abogados del 8 de agosto de 1973.

(2) Repartido No. 57 del Colegio de Abogados, agosto 1973.

Por las características señaladas, la Justicia Militar constituye un servicio dependiente y, como toda función militar, sometida a las órdenes de los mandos superiores. Por lo tanto, se trata de una justicia carente de la imprescindible "independencia e imparcialidad" para dictar justicia.

La Justicia Militar tampoco reúne los requisitos de capacitación e idoneidad para ejercer justicia. Sus jueces y fiscales no tienen la capacitación profesional para ello. No son expertos en derecho ni tienen la vocación jurídica que requiere el cargo de la magistratura. Los militares no ocupan estos cargos para dictar justicia, sino para cumplir una misión militar que se les ha encomendado, y donde su primer deber es aceptar y cumplir las órdenes de sus superiores.

> *"Los códigos y leyes militares son tan sólo un instrumento de disciplina interna y no pueden funcionar adecuadamente fuera del contexto para el que fueron creados, o sea, mantener la disciplina en los cuarteles."* (1)

La ficción de la Justicia Militar resulta manifiesta al examinar el rol desempeñado por los jueces. Oficiales sin capacitación técnica ni vocación para el cargo no estaban en condiciones para cumplir las tareas que corresponden a un juez. Dada esta carencia de idoneidad, jueces y fiscales crearon un grupo de asesores legales sobre quienes recayó la responsabilidad de vestir jurídicamente las sentencias.

El proceso penal no tenía por objeto la averiguación de los hechos reputados delictivos, y no constituyó un instrumento para determinar ninguna responsabilidad. Hechos y responsabilidades estaban predeterminados y ya fijados por los servicios de inteligencia militar. Estos aspectos, que constituían los llamados "expedientes sumergidos", no los verificaba el juez, sino que, por el contrario, debía ajustarse a lo que allí se indicara. La "peligrosidad" de las personas acusadas, en el momento de decretar la libertad, no era objeto de análisis o estudio por parte del juez militar. Este sólo tenía que cumplir las órdenes que le remitieran los servicios de seguridad.

Por ese mismo motivo, el proceso penal como tal, como instrumento de averiguación de los hechos presuntamente delictivos, no tenía sentido. Se trataba de reiterar las mismas declaraciones del inculpado, arrancadas en la unidad militar. Las declaraciones extrajudiciales no precisaban la confirmación por ningún otro medio de prueba.

"Este doble juego de piezas hacía decaer absolutamente todas las garantías procesales; el proceso ante la Justicia Militar era por tanto un simulacro", un elemento formal que carecía de valor, pues los lineamientos previos ya habían sido establecidos por la vía de la represión. Los defensores podían hablar y escribir, y presentar cuantas pruebas o argumentos quisieran por sus defendidos (aunque cuidando mucho el modo y el fondo de lo que dijeran, a fin de evitar que la responsabilidad del asunto derivase o se proyectara sobre ellos), pero no había ninguna necesidad de escucharlos, de atender sus razones. Las que verdaderamente tenían relevancia y peso eran las que incluía, habitualmente sin abundar en detalles, el misterioso expediente sumergido. (2)

---

(1) ARTUCIO, Alejandro, **La Justicia Militar en cárceles uruguayas, represión y resistencia**, Madrid, Ed. Comité de Solidaridad con la lucha del pueblo uruguayo, 1982.

(2) MARTINEZ MORENO, Carlos, **La Justicia Militar en el Uruguay**, Montevideo, Libro Sur, 1986, pág. 33.

Los jueces militares nunca tuvieron poderes reales de disposición sobre los presos, condenados o procesados, a los efectos de salvaguardar su integridad física o para imponer su libertad. Carecían de un auténtico imperium o mando sobre su destino. Las libertades decretadas en los expedientes no fueron cumplidas en virtud de ser la expresión de la voluntad del juez. Ellas debían ser consideradas en el Comando Militar el que, definitivamente, determinaba si la persona era o no puesta en libertad, y el momento de ejecución de dicha libertad.

Esta estructura burocrática fue el instrumento de las FFAA para llevar a cabo algunos aspectos de sus planes políticos. De la Justicia Militar se valieron para cubrir una fachada de legalidad. Los detenidos aparecían como si fueran sometidos a un juicio -con las connotaciones que esa palabra tiene-, en el cual, aparentando cumplir con las garantías, eran condenados.

El segundo complemento de la Justicia Militar fueron las cárceles, que era también un servicio paralelo de represión (Ver Segunda Parte, Capítulo 4).

Para comprender cabalmente en su plenitud la Justicia Militar es necesario apreciar que fue una gran ficción. Fue la más edulcorada y perfeccionada máquina burocrática que lo único que tenía que hacer era guardar las apariencias, hacer como si efectivamente cumpliera un fin legítimo.

Esta perspectiva, que podrá parecer rebuscada o surrealista, es, sin embargo, la que se ajusta a la realidad. Por este motivo, cuando los analistas -y abundan los trabajos de juristas o expertos que examinan su funcionamiento- tratan de determinar el objeto en consideración, cometen el error de aceptar su realidad institucional. Pero, como todo ente de ficción, su realidad es precisamente ser camuflaje, no ser lo que aparenta, sino otra cosa: la más afinada perversión del derecho y de la justicia.

Si partimos con esta certeza al estudio de sus características, nos resultará claro por qué los analistas tuvieron siempre que insistir en la esencial ambigüedad que tuvo la actuación de la Justicia Militar.

Los actuales Tribunales de Apelaciones en lo Penal, por la Ley 15.737 de Amnistía o Pacificación Nacional, dictada en marzo de 1985, tuvieron por cometido revisar las "sentencias" dictadas por la Justicia Militar, que condenaban a los excluídos de esta ley, por la comisión de delitos de homicidio. De la lectura de las sentencias de estos tribunales, se percibe cierta perplejidad en los magistrados respecto a la ausencia de garantías fundamentales, sin las cuales no puede hablarse de que efectivamente en la Justicia Militar haya habido un "proceso".

"En la Justicia Militar -por lo menos, en la que se aplica a los civiles- los procesos no son procesos y la justicia no es justicia sino venganza", ha dicho Carlos Martínez Moreno. Y expresa a continuación los fundamentos de su afirmación:

> *"...porque es la justicia administrada por quienes no saben (por quienes no saben derecho, por quienes carecen de conocimientos jurídicos, en el grado de ignorar hasta lo más elemental) (...) En segundo lugar, porque es la justicia de quienes no quieren hacer justicia sino servir a otros valores: los del orden, los de la seguridad, los de la vindicta y el desquite. Otros valores, sí, y en la posible y verosímil deformación de los mismos, otras pasiones, porque la de administrar justicia llega a ser en quienes creen en ella, una pasión; una pasión sí, que no se compatibiliza con las de la ira y las de la venganza. El día en que se ensaye una antología de las piezas documentales de la justicia militar en el Uruguay (sentencias definitivas e interlocutorias, decretos y hasta simples autos de los jueces militares), llamará la*

atención su acento colérico y su intención detractoria, agresiva o infamante en muchos casos." (1)

A. Los detenidos

La detención de las personas se producía por disposición de las unidades militares según información que les brindaban los servicios de inteligencia, y por orden de la autoridad militar. Nunca se produjo una detención ordenada por un juez militar. Esta peculiaridad fue denunciada en todos los foros, nacionales e internacionales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos consignó así la recepción de denuncias individuales que le hicieron saber esta irregularidad. La Comisión dio traslado de las mismas al gobierno del Uruguay, que no contestó esos cargos. (2)

Los detenidos eran objetos de los cuales había que extraer información. Hasta el cumplimiento de esta etapa, no era posible trasladarlos hacia las oficinas donde funcionaban los juzgados o ponerlos a disposición de otro militar para que tomara constancia de las mismas declaraciones.

"Detenida y torturada una persona, el comandante del cuartel designa a un 'Juez Sumariante' que es un oficial subordinado a él. Este hace las primeras actuaciones, reúne las pruebas, en general, obtenidas por la tortura, y pasa el expediente a un Juez Militar de Instrucción, que éste sí ya forma parte de la justicia militar (no así el juez sumariante). El Juez a cargo de la Instrucción casi siempre se limita a ratificar lo actuado en el cuartel, al lado de las cámaras de tortura." (3)

B. Habeas corpus

Es la garantía fundamental, consagrada por la Constitución en defensa de las personas, ante las detenciones ilegítimas o arbitrarias.

El art. 17 de la Constitución del Uruguay dispone:

"En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de habeas corpus, a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado."

El art. XVIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre establece que:

"Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente."

---

(1) MARTINEZ MORENO, Carlos, op. cit., págs. 22 y 23.

(2) OEA, **Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Uruguay**, Ed. 1980.

(3) ARTUCIO, Alejandro, op. cit. pág. 10.

El art. 7, inc. 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Uruguay en 1985 por la Ley 15.737, dispone que:

"Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que ése decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes preven que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad, tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona."

El art. 9, inc. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Uruguay (ley 13.751), establece también que:

"Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión, tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal."

Sancionada la ley de Seguridad del Estado, los recursos de habeas corpus se presentaron ante la Justicia Militar.

"Presentado el recurso se libraban comunicaciones recabando la información pertinente de los Ministerios del Interior y Defensa, de la Jefatura de Policía, de Policía Militar y de los Comandos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea. Transcurría luego un lapso variable, que podía ser semanas o meses, durante el cual llegaban algunas respuestas, siempre negativas y, antes de completarse la totalidad, la persona era llevada a declarar al Juzgado y eventualmente se levantaba su incomunicación respecto de sus familiares más próximos. Nunca tuvieron acceso en ese momento a un abogado." (1)

Por supuesto, en todos los casos, el recurso de habeas corpus fue interpuesto solamente por los abogados civiles.

"Debo consignar que en un caso se admitió el recurso dentro de las 48 horas: se trataba de la detención de una señora de 91 años y de su hija de 70. Ambas fueron liberadas tres días después, sin pasar por el Juzgado." (2)

La Comisión Interamericana, en el informe citado, consignó que el Gobierno del Uruguay mantenía la interpretación de que el recurso de habeas corpus no era procedente en los casos de arrestos por medidas prontas de seguridad. (3)

Como las MPS estuvieron vigentes sin solución de continuidad hasta el 14 de abril de 1972, con ello se justificaba la no procedencia del recurso de habeas corpus. Luego, a partir del Decreto del 30 de marzo de 1972, el secreto militar fue el pretexto del Poder Ejecutivo para no ajustarse a derecho. El contenido de esta disposición fue luego recogido íntegramente en el art. 37 de la Ley 14.068 de Seguridad del Estado. Curiosamente, esta circunstancia ha pasado desapercibida en los comentarios a dicha ley.

(1) BERRUTI, Azucena, "Justicia Militar" en SIJAU **Coloquio sobre Uruguay y Paraguay: La transición del estado de excepción a la democracia**, Montevideo, EBO, 1985, pág. 54.

(2) BERRUTI, Azucena, op. cit., pág. 53.

(3) OEA, op. cit.

Los recursos de habeas corpus presentados ante la Justicia Ordinaria -juzgados de instrucción- a partir del reconocimiento formal de la legalidad de la Justicia Militar, no eran diligenciados, porque los jueces consideraban *"que la intervención de otra autoridad jurisdiccional asegura la garantía que la Constitución concedió, ya que la misma sólo se refiere a detenciones administrativas. (...) Los jueces que no comparten este punto de vista (que el régimen de medidas prontas de seguridad enerva el habeas corpus) sólo han llegado a inquirir de la autoridad aprehensora, mediante oficio, la situación del detenido; pero se han conformado con las respuestas..."* (1) En la mayoría de los casos la respuesta era lacónica: se encuentra a disposición de la autoridad militar.

Una vez más es preciso reiterar la absoluta falta de fundamentos jurídicos de la tesis del gobierno uruguayo. La Comisión reiteró estos conceptos que arraigan en los orígenes mismos del instituto de las MPS y que están hoy tutelados por precisas normas internacionales. En mérito a las mismas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos confirmó la posición de la Comisión, en Opinión Consultativa No. 8.

Al no funcionar el recurso de habeas corpus, la vida, la libertad y la integridad física de las personas perdieron las seguridades jurídicas que les proporciona este instituto. ¿Qué garantías quedaban? Ninguna. No habian instrumentos jurídicos para proteger esos derechos. La única respuesta a esa terrible realidad fue la denuncia. Y ella fue posible siempre que el detenido contara con un abogado designado por su voluntad.

En la gran mayoría de los casos en que intervinieron estos abogados, se impugnó el valor jurídico de las declaraciones del detenido. Se alegó que habían sido logradas bajo apremios y que, por lo tanto, carecían de valor; amén de que no se trataba propiamente de "confesiones", que requieren ser prestadas voluntariamente y con la presencia de su defensor, de acuerdo con las normas del Código Procesal Militar.

La mayoría de los detenidos estimaron que no era conveniente alegar las torturas -pese a que existieron en la mayoría de los casos- ni rectificar sus declaraciones ante el Juez, pues el sistema hacía que, en tal caso, retornaran a la "máquina" de torturas. Cuando se denunciaron torturas, nunca fueron investigadas, pues los jueces carecían de la respectiva orden para actuar. Las impugnaciones de pruebas nunca fueron tenidas en cuenta a pesar de la constancia en el expediente.

Según un relevamiento de información realizado en 1986, con entrevistas a ex-abogados defensores, sólo se señaló un caso de "Incidente de retractación de la Confesión". Se trata de un detenido llevado a la audiencia de rectificación -después del procesamiento-, donde su abogado constató que tenía señales inequívocas de quemaduras en los brazos y testículos. Manuscrita la denuncia en el expediente y formalizado el incidente de retractación, que fue aceptado, no tuvo ningún efecto en las resultancias del expediente ni en la investigación de los responsables. (2)

En otro expediente donde había ocho detenidos, todos domiciliados en el departamento de Florida, se denunció la tortura en seis casos y se impugnó la prueba por esta circunstancia. Ello dio mérito a que el Fiscal no dedujera acusación y pidiera el sobreseimiento de la causa. Así se hizo, decretándose la libertad de los detenidos. Pero no se realizó ningún tipo de investigación sobre los excesos.

---

(1) OEA, op. cit.

(2) Información obtenida en entrevista con el abogado defensor del caso.

La encuesta "La Prisión Prolongada" recogió información demostrando que la garantía del plazo de incomunicación y de la puesta a disposición de los jueces, no existió porque los plazos nunca se cumplieron. Las 24 horas constitucionales en ningún momento fueron respetadas. El siguiente cuadro indica que entre la detención y el pasaje a juez transcurría un promedio de tres meses y medio.

CUADRO 62: PLAZO DE PASAJE A JUEZ,POR PERIODO

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
48 HORAS	17	4	1	-	-	3
HASTA 2 SEMANAS	18	5	5	4	20	7
3 A 4 SEMANAS	6	9	8	22	25	10
1 A 3 MESES	23	31	37	57	30	34
3 A 6 MESES	30	33	33	4	15	30
6 A 12 MESES	-	14	15	9	5	13
MAS DE UN AÑO	-	3	1	4	-	2
OTRO	6	1	-	-	5	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Como se puede apreciar, antes de 1972, sólo un 17% de las personas luego procesadas por la Justicia Militar, pasaron a disposición del Juez en el plazo de 48 horas. Pero considerando todos los períodos, la inmensa mayoría de los entrevistados, el 64%, demoró entre uno y seis meses antes de que se le otorgara el derecho a ser llevado ante el Juez.

Durante todo el período de actuación de la Justicia Militar, sólo un 7% de las personas detenidas pasaron a disposición del Juez militar en el plazo de una semana. El 64% pasó entre uno y seis meses detenido antes de ser llevado ante el Juez -el 34% en los primeros tres meses, y el 30% entre tres y seis meses. Un 2% estuvo detenido más de un año sin la garantía de ser llevado en presencia del juez correspondiente (ver también Anexo I).

C. Derecho a la Justicia

Otra de las principales garantías de las personas que son privadas de su libertad, es la obligación de la autoridad aprehensora de ponerlo a disposición del Juez competente. El Juez, a su vez, *"bajo la más seria responsabilidad tomará al arrestado su declaración dentro de las 24 horas y dentro de las 48, a lo más, empezará el sumario. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor. Este tendrá también el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales."* (Art. 16 de la Constitución uruguaya).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su art. 8, establece:

"1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente o imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, opera la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad a las siguientes garantías mínimas:

(...) b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;

c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; (...)

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable;

h) derecho de recurrir el fallo ante el juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."

El art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reglamenta en forma muy similar el derecho a la justicia y al debido proceso.

Vimos que la detención se hacía fuera de las garantías legales, pues no mediaba orden judicial. En ocasiones muy particulares, el arresto se producía "in fraganti delito", como consecuencia de operativos realizados por la guerrilla o en algunos de sus atentados. Pero, en la mayoría de los casos, la detención se producía en cumplimiento de una orden dispuesta por la autoridad militar, en base a una información del servicio de inteligencia.

La garantía de quedar a disposición del juez competente tampoco se cumplió. Cuando se decretó la suspensión de la seguridad individual, la Asamblea General estableció que *"los detenidos por presuntas actividades subversivas deberán ser puestos a disposición del juez competente o en libertad en el término de diez días, contados a partir de la fecha de su detención".* Este régimen no afectaba a *"las detenciones motivadas por conductas que, sin configurar delitos, afectan gravemente el orden y la tranquilidad pública",* esto es, por aplicación de las MPS, de acuerdo con el Decreto 419/73 del 12 de junio de 1973. (1)

Como muy bien señala el informe de Amnistía Internacional, *"en la práctica, la distinción entre arrestos llevados a cabo bajo las medidas de emergencia y aquéllos practicados con el propósito de obtener fallos condenatorios, se ha vuelto más y más impreciso. El uso de las Medidas Prontas de Seguridad ha llegado a ser rutinario, sin garantías efectivas contra su aplicación indebida".* (2)

---

(1) El régimen de suspensión de garantías fue permanente durante el período de gobierno constitucional del Presidente Bordaberry. La Ley de Seguridad del Estado dejó sin efecto el estado de guerra interno, pero se mantuvo en forma acumulada la "suspensión de garantías individuales" y el decreto genérico de Medidas Prontas de Seguridad (419/73).

(2) AMNISTIA INTERNACIONAL. **Violaciones de Derechos Humanos en la R.O.U.**, Costa Rica, P.A.I., 1983, pág. 24.

En los primeros tiempos de actuación de la Justicia Militar, si bien hubo demoras excesivas en el traslado al juez, hubo sí un reconocimiento de la detención en plazos que oscilan entre los 15 días y el mes (ver Segunda Parte, Capítulo 1). Después, la práctica varió y el reconocimiento de la detención se hacía con bastante posterioridad, en fechas próximas a la conducción del detenido al juzgado. Como las personas eran detenidas en cualquier circunstancia, nadie podía presumir o tomar conocimiento de la detención. Los recursos de habeas corpus, se contestaban con la información negativa. La persona detenida estaba entonces desaparecida, nadie sabía nada y las autoridades militares negaban absolutamente la detención. Cuando se daba cuenta al juez militar, se corría la fecha de detención para ajustarse a los términos legales. (1)

El mencionado informe de Amnistía Internacional da cuenta también de la aplicación de esta perversión legal (ver Segunda Parte, Capítulo 7). Menciona expresamente diez casos ocurridos entre 1981 y 1982, en los que la detención no fue reconocida y estas personas estuvieron en la condición de desaparecidos durante varios meses.

Cuando una misión de Amnistía Internacional visitó el Uruguay por segunda vez en abril de 1983 -la primera oportunidad había sido en abril de 1974-, uno de sus delegados tuvo oportunidad de plantearle esta preocupación al entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Maeso.

Esta modalidad es la que ha cohonestado la práctica de la desaparición forzada, verdadera plaga inhumana que azota a países sometidos al poder de gobiernos autoritarios. La importancia de la disponibilidad pública de información acerca de detenciones, como protección contra la tortura y otras prácticas similares, ha sido subrayada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU en sus comentarios generales formulados con arreglo al párrafo 4 del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por el Comité el 27 de julio de 1982. El Comité señaló en sus comentarios dedicados al art. 7:

> *"Entre las salvaguardias que puedan dar eficacia a los métodos de control (en contra de la tortura y otras prácticas similares) figuran las disposiciones en que se exija que se mantenga a los detenidos en lugares públicamente reconocidos y que se consignen sus nombres y lugares de detención en un registro central a disposición de las personas interesadas, como los familiares."* (2)

El detenido pasaba en estado de incomunicación, para sus familiares y, especialmente, con su abogado, durante todo este período, hasta el procesamiento. A partir de ese momento, se le abría el acceso a la defensa en el juicio. En esa instancia tenía lugar la ratificación de las declaraciones prestadas con anterioridad. Veremos estos aspectos procesales al analizar el proceso en la Justicia Militar.

---

(1) Cf. BERRUTI, Azucena, op. cit., págs. 54-55.

(2) AMNISTIA INTERNACIONAL, op. cit., págs. 28-29.

D. Derecho a la Defensa

Los abogados civiles prestaron sus servicios profesionales desde el primer momento del funcionamiento de la Justicia Militar. Originariamente había un grupo numeroso de abogados que tenía experiencia en esta especializada materia penal, cuando realizaban sus defensas en la competencia de la jurisdicción ordinaria. Cuando se agudizó el enfrentamiento entre la guerrilla y las FFCC, también los abogados fueron objeto de múltiples amenazas y atentados. Este grupo inicial llegó incluso a sufrir la persecución directa por las fuerzas militares. Hubo abogados detenidos, sometidos al régimen de MPS e incluso algunos llevados a la Justicia Militar. Todos ellos fueron percibidos por las FFCC como "asistentes" de la subversión. Los militares no eran capaces de distinguir entre el abogado y su defendido.

Esta circunstancia fue denunciada en el Senado y en el ámbito interno del Colegio de Abogados. Ello no impidió que cuando se produjeron las detenciones masivas de abril y mayo de 1972, los abogados respondieran en un número considerable ofreciendo sus servicios. Desde un primer momento fueron el medio de información más importante para conocer los acontecimientos que ocurrían dentro de la Justicia Militar.

De acuerdo con los códigos militares, la función de defensor *"se considera acto de servicio"* (art. 87 de COTM). En consecuencia, los abogados quedaban sometidos a la disciplina militar.

> *"Los defensores responden a sus patrocinados de la negligencia o abandono en la tramitación del juicio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que podrá imponer el Juez que entiende de la causa (apercibimiento o arresto hasta treinta días)."* (art. 88 del COTM).

La Ley de Seguridad del Estado, en una de las pocas disposiciones eficaces, estableció que las disposiciones citadas no se aplicarían a los abogados civiles (art. 40).

Durante toda su vigencia, la Justicia Militar mantuvo una enorme desconfianza hacia los abogados civiles. *"Los abogados civiles, elegidos por el acusado, fueron acosados y perseguidos de cien maneras para que abandonaran sus defensas. Los que insistieron en mantenerlas, fueron detenidos, torturados y forzados a abandonar el país"* (1). Esto coincide con la denuncia elevada al Colegio de Abogados en abril de 1973.

La Comisión Interamericana toma nota de estas violaciones de la propia información de las FFAA que, en su publicación "Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental", acusan a los abogados de *"complicidad".* La Comisión da cuenta de que *"los abogados viven en un ambiente caracterizado por el miedo de que por el mero hecho de representar a sus clientes, ellos mismos lleguen a ser objeto de hostilidad oficial."* (2)

Varios ex-defensores entrevistados fueron categóricos en señalar la agresividad de los funcionarios militares hacia ellos. Hubo constancias en los expedientes de amonestaciones o apercibimientos impuestos a los abogados por los jueces militares que, de no existir la disposición de la Ley de Seguridad, hubieran implicado las sanciones de arresto.

En el año 1977 el hostigamiento llegó a su punto más alto. Especialmente significativo fue el caso recogido por la Comisión Interamericana en el informe citado, cuando se procesa a un abogado por asistencia, usurpación de funciones y desacato, por acusaciones calificadas por la propia Comisión como *"descabelladas".* El escrito firmado por el detenido con la designación de defensor a este abogado fue retirado del expediente, lo cual permitió que se calificara su intervención en la causa como ilícita y la justificada protesta como *"desacato".* (3)

---

(1) ARTUCIO, Alejandro, op. cit., pág. 11.

(2) OEA, op. cit., pág. 72.

(3) OEA, op. cit. págs. 76-77.

En los casos frecuentes en que un escrito designando al defensor se extravía en el Juzgado, se solicita simplemente al abogado que obtenga otro y lo presente.

Estas medidas se inscribieron en una ofensiva generalizada contra los abogados, que llevó al 50% de los acusados a solicitar la sustitución de defensor. Está situación se agravó aún más por la vía indirecta de perjudicar y penar con mayor severidad a los presos que tuvieran defensor privado.

La sustitución de los abogados particulares por los defensores de oficio fue considerada por Amnistía Internacional como un índice de esa falta general de garantías que ofrecía la Justicia Militar. (1)

CUADRO 63: TIPO DE DEFENSOR CON QUE CONTO EL DETENIDO, POR PERIODO

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
PARTICULAR	29	36	21	4	20	27
OFICIO	18	17	57	83	65	39
PARTIC. 1º, OFICIO 2º	41	35	10	4	5	23
OFICIO 1º, PARTIC. 2º	12	12	12	9	10	11
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Los datos presentados en el cuadro indican un incremento del papel de los defensores de oficio a lo largo del tiempo hasta 1980. Para ese momento fue cuando se alcanzaron los valores máximos (83% de los entrevistados).

Respecto al cumplimiento de sus funciones, los abogados tuvieron toda clase de obstáculos. La comunicación con los defendidos era anormal. No se garantizaba el secreto, se violaba la comunicación entre ambos, sea por la intervención y censura de los funcionarios militares, por la limitación de tiempo, o por las condiciones materiales en que se realizaban las entrevistas. Todo ello, además, en un clima agresivo, que procuraba dominarlos por el miedo. Estas limitaciones en el ejercicio de la defensa procuraban disminuir las denuncias y observaciones de carácter legal sobre el funcionamiento de esa supuesta justicia militar.

El siguiente cuadro brinda una medida de las limitaciones que tenían los detenidos para recibir una legítima defensa. Condicionado por la demora en el pasaje a juez el defendido recibía la visita de su defensor muy tardíamente.

(1) AMNISTIA INTERNACIONAL, op. cit., pág. 51.

CUADRO 64: PLAZO EN QUE RECIBIO LA PRIMER VISITA DEL ABOGADO, POR PERIODOS

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	-	-	2	-	-	-
NUNCA	29	8	22	57	15	18
1 A 2 SEMANAS	6	1	2	-	5	2
2 A 3 SEMANAS	12	8	2	4	15	6
1 A 3 MESES	6	20	18	13	25	18
3 A 6 MESES	29	29	22	4	20	24
DESPUES DE 6 MESES	18	29	20	9	5	23
SOLO 1 A 3 VECES	-	-	2	4	5	2
OTRO	-	5	10	9	10	7
TOTAL	100	100	100	100	100	100

La mayoría de los detenidos encuestados tuvo la primera visita del abogado en el correr de los dos primeros trimestres posteriores a su detención. Una cifra importante de esas visitas se realizó después de los seis meses y la quinta parte no vió nunca o casi nunca a su defensor, especialmente entre 1975 y 1980.

Los abogados civiles que tuvieron defensas de presos políticos entendieron que la eficacia jurídica del ejercicio profesional fue muy limitada, aunque resaltaron la importancia del apoyo humanitario. Al respecto, la Dra. Azucena Berruti señalaba:

> *"¿Por qué mis colegas y yo hemos mantenido esta modalidad tan singular del ejercicio profesional? Cada cual tendrá su respuesta. Sin duda, nuestro trabajo no ha sido eficaz desde el punto de vista de la obtención de libertades, del mantenimiento de la vigencia del Derecho, con mayúscula, en definitiva, de la consagración de la justicia; pero, pueden creerme, el intento ha sido duro, y ésa es nuestra única justificación para comparecer hoy ante ustedes."* (1)

E. El debido proceso

Los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, por virtud de la ley 15.737 (Ley de Amnistía, marzo de 1985), tuvieron que revisar las sentencias dictadas en el ámbito militar en las que se condenaba por la comisión del delito de homicidio intencional a 60 personas que quedaron fuera de la amnistía.

Si bien no era el objetivo de su intervención, aparece constantemente en las sentencias de los Tribunales de Apelaciones la ausencia del "debido proceso" en los procedimientos militares.

(1) BERRUTI, Azucena, op. cit., pág. 56.

Los magistrados señalan que no se cumplieron las garantías constitucionales referidas a la incomunicación de los detenidos (art. 16 de la Constitución). Ello quita toda espontaneidad a las declaraciones prestadas por los detenidos. Las declaraciones administrativas, prestadas en unidades militares, están firmadas sólo por los declarantes y, por lo general, ellas no son ratificadas ante el Juez Militar de Instrucción sino textualmente copiadas en los Juzgados Militares. Esto desvirtúa la garantía del acto que pretende que sea en dos momentos diferentes, una declaración en el cuartel y otra en la sede jurisdiccional, ante destintos receptores.

La gran mayoría de las causas cuentan casi exclusivamente con las confesiones de los imputados como única prueba, sin que se hayan realizado (aún cuando hubiera objetivamente facilidades para ello, caso de los testigos militares), prácticamente ninguna diligencia de comprobación complementaria. Así, a vía de ejemplo, no hay careos ni reconocimiento en rueda de sospechosos; no declaran testigos que necesariamente debió haber en lugares y horas muy transitados en los que se cometieron los delitos; se omiten partidas de defunción, croquis o peritajes de los lugares; incluso no se les tomó declaración a los testigos que fueron víctimas de los atentados (heridos, por ejemplo). (1)

Ante confesiones "espontáneas" de delitos no detectados hasta el momento de las mismas, no se le formulan ningún tipo de preguntas ni se realizan declaraciones ampliatorias.

Existen imputaciones por homicidio que han tenido por único fundamento una simple frase: *"Yo hice fuego con una escopeta".* No se procuró una ampliación del auto de procesamiento ni ninguna diligencia instructoria que confirmara el cargo.

Se tiene la convicción de que se trabajó con declaraciones obtenidas bajo torturas, tal como han hecho constar muchos liberados, no sólo ante la Justicia Ordinaria sino incluso ante la propia Justicia Militar.

Hay casos en los cuales se condenó a una persona por el delito de homicidio, sin que hubiera acusación fiscal por ese cargo.

> *"El proceso penal, acerca de cuya naturaleza existen muchas discrepancias, no admite dudas a que desde el punto de vista formal es un proceso de partes; y proceso de partes quiere decir Juez de sentencia y condena en definitiva. No puede sentenciar y condenar si antes, previamente, no ha intervenido la actuación de otro Magistrado, el Ministerio Público. Solamente puede haber condena si entre el procesamiento y la sentencia definitiva existe acusación del Fiscal, y también posibilidad de oponerse a esa acusación. El proceso penal de partes, que consagra nuestro ordenamiento desde 1830, sigue siendo un proceso acotado por la pretensión fiscal con garantías para la defensa. La esencia acusatoria de nuestro proceso penal se adecúa, obviamente, al principio de la continencia de la causa (la acción es límite y condición del ejercicio de la jurisdicción) que se entiende aplicable al régimen del proceso penal."* (2)

(1) Sentencia No. 92 del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercer Turno.

(2) Sentencia No. 70 del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primer Turno.

El concepto de coautor (acto sin el cual no se hubiera podido cometer el delito, art. 61, inc. 4 del Código Penal) se ha interpretado con tal amplitud, que en él se han absorbido conductas que son típicas de la complicidad (art. 62).

En 1981 la Justicia Militar superó sus propios records. Decidió reabrir los procesos que ya estaban cerrados y se juzgaron nuevamente a personas por los mismos hechos por los cuales ya habían sido juzgadas y condenadas. Pero en esa instancia, las penas fueron mucho mayores de las que tenían. El principio de "non bis in idem" está expresamente prohibido por la ley penal y atiende al fundamental respeto a la cosa juzgada. (1)

También los Jueces condenaban con penas superiores a las solicitadas por los Fiscales ("ultrapetitio") o agravaban las penas en la instancia, sin que el Fiscal hubiera apelado la sentencia de primera instancia. Esto significaba desconocer el carácter acusatorio del proceso impuesto por la Constitución (art. 22).

F. La libertad de los prisioneros

En una franca violación a las normas procesales, la Justicia Militar reiteradamente actuaba provocando una prolongada dilación en ejecutar la libertad de los prisioneros, una vez que ésta era decretada por el juez militar. De ese modo, las personas figuraban en libertad en los expedientes judiciales, pero permanecían encarceladas por períodos muy variables.

CUADRO 65: TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA Y LA LIBERACION

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
NO ACLARA	6	9	4	5	15	7
RETENIDO 15 A 90 DIAS	6	17	30	18	10	20
RETENIDO DE 3 A 7 MESES	-	11	16	-	-	11
RETENIDO 7 A 12 MESES	-	3	5	5	-	3
RETENIDO 1 A 2 AÑOS	-	3	1	-	-	2
RETENIDO 2 A 4 AÑOS	18	3	4	-	-	4
RETENIDO 4 A 6 AÑOS	-	3	2	-	-	2
RETENIDO MAS DE 6 AÑOS	-	8	2	4	-	5
RETENIDO HASTA 15 DIAS *	5	12	14	14	10	11
LIBRE UN AÑO ANTES	-	3	2	9	15	4
LIBRE 1 A 3 AÑOS ANTES	6	3	3	4	15	5
LIBRE 3 A 6 AÑOS ANTES	12	11	2	5	5	7
N/S-NO RECUERDA CON PRECISION	47	14	15	36	30	19
TOTAL	100	100	100	100	100	100

(*) Entre los retenidos hasta 15 días el 7% sale en las 48 horas siguientes al día decretado. El resto entre 7 y 15 días después.

(1) Cf. ARTUCIO, Alejandro, op. cit., pág. 13; MARTINEZ MORENO, Carlos, op. cit., pág. 34.

El dirigente sindical Juan Angel Toledo narró lo que él llamó su "peripecia judicial", una muy prolongada demora de veintisiete meses en hacerse efectiva su libertad, una vez que la hubo firmado el 2 de octubre de 1978.

"Fui retenido tres meses más en el Penal y el 8.1.1979, luego de darme a firmar un acta en la que se mencionaba mi salida en 'libertad provisional', fui trasladado bajo Medidas Prontas de Seguridad al 4o. de Caballería.

Ante el requerimiento de mi familia, mi 'defensor'(Cnel. Oto Gilomen) arguyó que para la 'justicia militar' yo estaba libre y por lo tanto, él no tenía más nada que hacer en mi caso. Se le pidió que hiciera constar ante el juez que yo seguía detenido y dijo que eso era imposible y además innecesario.

El 10.5.1979 fui llevado al juzgado de instancia (2o. turno) donde se me comunicó la condena: 24 meses de prisión con descuento de la preventiva. Cuando pregunté qué se entendía por preventiva, el secretario del juez me dijo que ése era el período comprendido entre la fecha de mi detención y el momento que firmé la libertad provisional. Cuando agregó que para la 'justicia militar' yo estaba en libertad, le pregunté como era posible que se me citara al cuartel donde yo estaba detenido. Además le mostré las manos esposadas (se les había trancado la llave y no habían podido sacármelas).

Mi pesado argumento no tuvo éxito. Pensé que en lugar de tener la opción de salir del país luego del 14.6.1979 (fecha en que cumplía los veinticuatro meses de prisión) debía esperar siete meses más. Pero resulta que mi expediente fue enviado a efectos del cierre de la causa a la Suprema Corte de Justicia en agosto de 1979. Y volvió de allí el 27 de febrero de 1980. Recién a partir de entonces se reinició el cómputo de los meses a los efectos de completar los veinticuatro. Como consecuencia, recién 'cumpliría' la pena el 8 de noviembre de 1980. Pero el burocratismo todavía me retuvo hasta el 8.1.1981, fecha en que fui expulsado rumbo a Suecia."

G. Libertad vigilada

Una aberrante secuela del terror de las prisiones fue el régimen de libertad vigilada a la cual se sometía a los prisioneros que recuperaban su libertad. En los hechos, ésta se reducía a una mera prisión domiciliaria, según veremos:

"Los que han cumplido totalmente su condena y que han obtenido por ello su libertad definitiva, cuando la obtienen, porque los mandos militares se reservan la facultad, totalmente discrecional, de otorgar la libertad o de someter a la persona a una continuación de la privación de la libertad por las vías de las medidas prontas de seguridad, se encuentran sometidos a algunas de estas restricciones:

1) No pueden alejarse de su domicilio habitual por un período mayor de 24 horas, sin autorización de la unidad militar. Esto se da en algunos casos.

2) No pueden salir del departamento donde se domicilian, sin comunicarlo a la unidad militar. En todos los casos.

3) No pueden salir al exterior sin comunicarlo a la unidad militar. En todos los casos.

4) En caso de cambiar de domicilio o de estado civil, tienen que comunicarlo.

5) Si cambian de trabajo, deben también notificarlo.

6) No pueden reunirse con 'las libertades vigiladas' (sic). No se aclara si tal situación se refiere a reuniones con otras personas sometidas al mismo régimen o si la

prohibición se extiende a todo tipo de reuniones.

7) La persona vigilada tiene que revistar periódicamente (generalmente cada 15 días) en la unidad militar.

8) Una vez al año deben dejar nuevas fotos en la unidad y además se les somete a un riguroso interrogatorio. En algunos casos, esta situación se prolonga por 12 horas.

9) En algunos casos, han recibido la visita de oficiales en su domicilio, los que realizan una inspección completa e interrogatorio.

10) En algún caso, se comunicó este régimen de vigilancia a personas que nunca habían sido condenadas ni penadas, haciéndoles saber que no podían salir del país sin previo aviso a la autoridad.

11) La duración de este régimen no tiene plazo. Se notifica su finalización sin expresión de motivos y puede ser reimplantado de mismo modo." (30)

CUADRO 66: VIGILANCIA POST-LIBERACION, POR PERIODOS

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	12	1	-	-	-	1
CON VIGILANCIA	35	67	78	65	50	66
SIN VIGILANCIA	47	26	17	31	40	26
OTRO	6	6	5	4	10	7
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Se observa que dos de cada tres de los entrevistados estuvieron sometidos a vigilancia luego de su liberación. Salvo en el primer período en que casi la mitad de los entrevistados no tuvo obligación de reportarse periódicamente, en los restantes períodos los porcentajes son considerables, decayendo después de 1980.

El cuadro siguiente mide la duración de la libertad vigilada.

CUADRO 67: DURACION DE LA LIBERTAD VIGILADA, POR PERIODO

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	12	1	-	-	-	1
NO ACLARA, SIN DATO	12	3	-	4	-	2
1 AÑO	23	18	27	52	50	26
1 A 2 AÑOS	6	19	21	9	-	16
2 A 3 AÑOS	-	6	11	-	-	7
3 A 4 AÑOS	-	7	8	-	-	6
MAS DE 4 AÑOS	6	12	10	-	-	9
OTRA SITUACION	6	3	1	-	-	2
N/C - NO TUVIERON VIGILANCIA	47	32	22	35	50	32
TOTAL	100	100	100	100	100	100

(30) CANABAL, Rodolfo, "Persistencia de la violación de los derechos humanos" en SIJAU, op. cit., págs. 49-50.

La mayoría de los entrevistados sometidos a libertad vigilada tuvieron que concurrir quincenalmente a reportarse; algunos ellos debieron hacerlo en más de un lugar por haber cambiado la dependencia militar o policial asignada.

H. Incautación y confiscación de bienes. Expensas carcelarias

Ya se ha visto que en el momento mismo de producirse las detenciones o a posteriori, un considerable porcentaje de encuestados manifestó que los efectivos de las FFCC se apoderaron ilícitamente de objetos de valor (ver Segunda Parte, Capítulo 1). Sin embargo, además de lo que lisa y llanamente pueden ser considerados como robos, también se realizaron una serie de maniobras de apoderamiento de bienes y valores de los detenidos que contaron con la intervención de la Justicia Militar, esos procedimientos pueden calificarse de una verdadera violación de los derechos económicos y sociales de los perseguidos políticos.

La información que sigue se basa en el análisis que el Dr. Alejandro Artucio hiciera al respecto en el Coloquio sobre Estado de Excepción y los Derechos Humanos en Uruguay, realizado en París el 15 y 16 de diciembre de 1978, organizado por el Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU).

Con posterioridad al golpe de Estado, las FFAA promovieron la aprobación de la ley 14.373 del 13 de mayo de 1975 por parte del Consejo de Estado. Esta ley vino a legitimar y autorizar los mencionados apoderamientos. Al parecer, el principal problema lo constituían los vehículos automotores y las propiedades inmuebles registrados ante las respectivas oficinas públicas, los cuales podían serles reclamados y exigida la responsabilidad en los casos de detentación ilegítima.

La mencionada ley dispuso la "incautación provisoria" de bienes cuando "puedan ser o hayan sido utilizados como medio propio o impropio, directo o indirecto, para preparar, concertar, proponer o ejecutar" delitos comprendidos en la Ley de Seguridad del Estado. Para llegar a tal medida era suficiente la "presunción fundada" de que los bienes habían servido a tales fines o pertenecían a alguno de los partícipes del delito.

Las FFCC procedían a la incautación provisoria, dando cuenta al Juez Militar quien podía entregar la custodia legal del bien a la unidad actuante o a otra que creyera conveniente; no se establecía control alguno de parte de la autoridad civil, incluso la Justicia Ordinaria.

En la sentencia definitiva del proceso que eventualmente se siguiera a los imputados, el Juez Militar podía decretar la "confiscación" de los bienes, en cuyo caso "transferirá definitivamente el derecho de propiedad o se procederá su remate público". Se otorgaba efecto retroactivo a la ley al disponerse que el producido del remate de los bienes "incautados con anterioridad" a su vigencia, se destinaría a solventar los costos de mantener en prisión a los opositores.

Importa destacar que la ley podía aplicarse indistintamente contra aquéllos que la Justicia Militar encontrara culpables como contra los que hallara inocentes, puesto que, a diferencia de lo estipulado por el art. 105 del Código Penal Ordinario, la incautación se efectuaba inmediatamente sin aguardar la sentencia definitiva. En los hechos sirvió para que las FFAA y la Policía se apoderaran de bienes de particulares, de partidos políticos, sindicatos y de instituciones culturales.

El siguiente cuadro registra la incidencia de las confiscaciones o incautaciones en el conjunto de los detenidos encuestados.

CUADRO 68: BIENES CONFISCADOS O INCAUTADOS A LOS DETENIDOS, POR PERIODO

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
NO	53	64	64	61	70	64
INCAUTADOS	35	26	26	35	5	26
CONFISCADOS	-	5	2	4	15	4
INCAUTADOS Y CONFISCADOS	6	4	6	-	10	4
OTRO	6	1	2	-	-	2
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Se puede ver que no fue una situación que haya afectado a la mayoría de los encuestados en ninguno de los períodos. El 26% registrado para incautación así como el 4% correspondiente a la confiscación se incrementan en un 4% (incautados y confiscados) lo que lleva las cifras a 30% y 8% respectivamente. El próximo cuadro analiza cuantitativamente las incautaciones.

CUADRO 69: MONTO DE LO INCAUTADO, POR PERIODO (1)

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
NO CORRESPONDE	59	76	75	74	85	75
99.999	6	5	4	9	-	4
100.000 A 499.999	6	5	5	4	-	5
500.000 A 999.999	12	1	2	-	-	2
1.000.000 Y MAS	-	2	2	-	5	2
INMUEBLES (SIN $)	-	1	1	-	-	1
OTROS MUEBLES (SIN $)	11	8	9	4	5	8
AUTOMOVIL (SIN $)	6	2	2	9	5	3
TOTAL	100	100	100	100	100	100

(1) Expresados en N$ 1987.

Ante las dificultades de evaluar el monto de determinados bienes (inmuebles, muebles, automóviles) se los registró sin considerar su valor monetario. Se recuerda que en abril-mayo de 1987 la cotización del dólar estadounidense era de N$ 200, aproximadamente.

Otro aspecto a reseñar acerca de la violación a los derechos económicos y sociales del perseguido político fue el cobro de fianzas y expensas carcelarias. De acuerdo a los artículos 202 a 210 del Código de Instrucción Criminal se estableció el depósito de sumas de dinero para poder hacer efectiva la libertad provisional de procesados por la Justicia Militar. En la Justicia Ordinaria estas disposiciones no eran puestas en práctica a no ser en casos excepcionales, como ser en delitos económicos, donde se exigía el depósito de fianza. Pero los jueces militares transformaron esa práctica en un hecho frecuente, donde el monto de las mismas no dependía de la entidad del delito o el tiempo de prisión sufrido o el que podría restar por cumplir, sino de las posibilidades económicas del procesado o su familia.

Otra antigua disposición, el artículo 105 del Código Penal Ordinario establece que el Juez podrá conminar, al dictar sentencia definitiva, al pago de los gastos del proceso, al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y a *"indemnizar al Estado los gastos de alimentación, vestido y alojamiento durante el proceso y la condena".* También esta norma la Justicia Ordinaria la aplicaba excepcionalmente, en casos de delito económico, la parte referida al resarcimiento de gastos de alimentación, vestido y alojamiento no había llegado a ponerse en práctica nunca, presumiblemente por las enormes carencias de los establecimientos carcelarios que obligaban a los detenidos de ciertos recursos a que fuera su familia la que cubriera todas sus necesidades, mientras que los que usaban los pobres servicios oficiales no disponían de medios con que pagar.

La Justicia Militar obligó a los reclusos a pagar sumas de dinero desproporcionadas por concepto de gastos de alimentación, vestido y alojamiento. El monto lo fijaba el juez, sin posibilidad de recurso del recluso o su abogado. Si el recluso y su familia carecían de medios se decretaba el embargo genérico con el que se cobraría cuando el ex-prisionero lograra adquirir algún bien. El art. 106 del Código Penal Ordinario exceptúa de la obligación de pagar este tipo de gastos a las personas con familia a su cargo y escasos bienes; no es conocido que los jueces militares hayan dispuesto esa exoneración.

El cuadro 70 sintetiza la información cuantitativa recogida acerca del pago de expensas carcelarias.

CUADRO 70: MONTO DE LAS EXPENSAS, POR PERIODO (1)

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
NO CORRESPONDE (2)	76	60	47	70	95	60
200 MIL	18	11	12	-	-	10
999 MIL	6	24	36	30	5	26
1 MILLON 499	-	3	1	-	-	2
2 MILLONES 999	-	-	2	-	-	1
3 MILLONES Y MAS	-	2	1	-	-	1
OTROS MUEBLES	-	-	1	-	-	-
TOTAL	100	100	100	100	100	100

(1) EXPRESADOS EN N$ 1987

(2) NO CORRESPONDE NO SABE O NO SE HIZO EFECTIVA

El cuadro consigna que más del 40% de los entrevistados manifestó que debió hacer frente a este tipo de pagos en montos variables que se detallan en los tramos agrupados.

A la flagrante irregularidad de los procedimientos administrativos que trasluce la forma de operar que tuvo la Justicia Militar, en éste como en los otros casos de incautación de bienes, hay que agregarle el carácter aberrante y punitivo de exigir dinero a aquellos seres que fueron vejados por sus carceleros y luego demandarles el pago por los maltratos recibidos. Se trató de un medio más de redoblar el castigo sobre los detenidos y su núcleo familiar, haciendoles sentir los irritantes efectos de la arbitrariedad de la maquinaria estatal.

El Dr. Alejandro Artucio transcribió la sentencia definitiva del proceso de un preso político, la que en su parte dispositiva establece el pago de indemnizaciones al Estado por un monto en pesos uruguayos que era equivalente en ese momento a unos 1.580 dólares estadounidenses. Se suprimieron en el original los datos identificatorios.

"...FALLO: I) CONDENANDO a ... por autoría del delito de asistencia a la asociación subversiva (artículo 60 del Código Penal Militar, modificado por Ley 14.608 de Seguridad del Estado y el Orden Interno), a la pena de ... años de penitenciaría, debiendo descontarse la preventiva cumplida; II) se le CONDENA asimismo a: 1) Indemnizar los daños y perjuicios que hubiere ocasionado; 2) Resarcir al Estado: a) los gastos del proceso; b) los gastos de alimentación, vestido y alojamiento durante el proceso y la condena; c) Como medida cautelar, trábase EMBARGO genérico sobre sus bienes, créditos, derechos y acciones, oficiándose al efecto al Registro General de Inhibiciones.

Juez Militar de Primera Instancia de Segundo Turno.

JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO.

Liquidación de gastos de alimentación, vestido y alojamiento.

En los autos caratulados ..., causa ... y conforme a lo dispuesto por el auto Nro. ... de fecha ... de 1976, se han liquidado los gastos de alimentación, vestido y alojamiento del penado militar ... detenido el día ... y puesto en libertad el día ... acorde a órdenes impartidas por el Supremo Tribunal Militar de acuerdo al siguiente detalle.

Año 1973 ... 112 días a N$ 2.50 ... N$ 280.oo

Año 1974 ... 365 días a N$ 3.50 ... N$ 1.277.50

Año 1975 ... 365 días a N$ 5.oo ... N$ 1.825.oo

Año 1976 ... 365 días a N$ 7.oo ... N$ 2.555.oo

Año 1977 ... 365 días a N$ 10.oo ... N$ 3.650.oo

Año 1978 ... 97 días a N$ 15.oo ... N$ 1.455.oo

Total.................. N$ 11.042.50

Son nuevos pesos once mil cuarenta y dos con cincuenta centésimos.

Montevideo, ... de 1978

El Secretario, Tte. 1ro. (M)"

Como se puede apreciar al observar el valor variable de cada día por año, esta deuda con el Estado estaba ajustada a los incrementos del costo de vida.

Sólo resta añadir que estas disposiciones fueron reparadas por la Ley 15.737 de Amnistía del 8 de marzo de 1985 que dispuso la restitución de los bienes incautados y la devolución de las expensas carcelarias pagadas.

I. Presos de conciencia

La libertad de conciencia y el respeto por la expresión del pensamiento constituyen una de las libertades fundamentales. La historia de su reconocimiento es parte de la historia de los derechos humanos. Por ese motivo, estos derechos tienen un lugar privilegiado dentro del sistema de los derechos humanos. El Estado de Derecho contemporáneo se caracteriza justamente por el respeto y la no discriminación de las opiniones, creencias y convicciones, y por establecer garantías que aseguren su libre ejercicio y expresión.

Como ya se ha visto, una buena parte de los detenidos por las FFAA fueron opositores políticos que no habían realizado ningún acto ilícito y que, no obstante, fueron sometidos a la Justicia Militar. Estos procedimientos tuvieron lugar de modo masivo a partir de la ruptura del orden institucional, el 27 de junio de 1973, con la clausura de la actividad del Parlamento.

A partir del golpe de Estado, la persecusión política fue desembozada. Al quebrarse los aspectos formales institucionales, la fuerza del Estado fue puesta al servicio de las pasiones políticas. Un clima de inseguridad para todos aquellos posibles opositores al régimen fue establecido por las autoridades cívico-militares en el gobierno. La Justicia Militar fue el instrumento para llevar el terror al seno mismo de la actividad social y privada de las personas. El objetivo de la desactivación política de la sociedad y el establecimiento del miedo como situación colectiva se cumple por este instrumento que vino luego a simbolizar al propio régimen.

Los dirigentes sindicales fueron detenidos y sometidos a proceso por el delito de integrar sindicatos declarados ilegales por decreto del Poder Ejecutivo. Resultaba obvio que el gobierno no tenía la competencia para dictaminar la ilegalidad de una actividad legítima amparada por las leyes nacionales y reconocida por las convenciones internacionales. Luego de los sindicalistas, la acción se dirigió contra otras organizaciones sociales declaradas también ilegales por decreto. Uno a uno, todos los integrantes de estas organizaciones fueron sometidos a la Justicia Militar que calificaba a estas organizaciones como subversivas. (31)

Así fueron detenidos los miembros del Partido Comunista, del Partido Socialista, de los Grupos de Acción Unificadora, del Partido "Por la Victoria del Pueblo", del Partido Comunista Revolucionario, etc., todos ellos identificados como opositores al régimen.

> *"Estos presos participaban activamente en una amplia gama de profesiones y esferas de la actividad nacional y, entre ellos, se incluye a políticos, oficiales de las FFAA, abogados, médicos, académicos, profesores, periodistas, estudiantes, escritores, artistas, obreros y artesanos de diversas ramas de la industria."* (32)

---

(31) Según el art. 60, V, de la Ley de Seguridad del Estado, por la sola pertenencia a una asociación subversiva, la pena es de 3 a 18 años de prisión. Las asociaciones se declaraban ilegales por vía de decreto del Poder Ejecutivo.

(32) AMNISTIA INTERNACIONAL, op. cit., pág. 41.

La circunstancia de que todos ellos no emplearan la violencia y únicamente expresaran su opinión contraria al régimen haciendo uso de derechos reconocidos, llevó a una organización internacional que desarrolla una intensa actividad solidaria por el reconocimiento de los derechos humanos, Amnistía Internacional, a adoptar como "presos de conciencia" a centenares de presos uruguayos. Esa misma solidaridad establecida en sus estatutos llevó a la organización a realizar diversas gestiones ante el gobierno uruguayo, y campañas internacionales para la liberación de estos presos políticos.

Muchas de estas situaciones fueron objeto de denuncias internacionales ante organismos de Naciones Unidas o de la OEA.

Merece una mención especial la detención de militares, por lo menos 16 de ellos, oficiales de graduación superior, a quienes también se les aplicó la Ley de Seguridad. Los cargos en su contra se referían al período preelectoral de 1971, por defender la Constitución y los poderes representativos ante la eventualidad de un golpe de Estado y por participar en una manifestación de protesta contra la disolución del Parlamento. Este grupo fue sometido a penas muy severas y perdió además su estatuto militar. (33)

Vemos así cómo la Justicia Militar se introdujo en el régimen legal con el pretexto de que se trataba de una necesidad para combatir la sedición; luego fue el aparato de terror que utilizó el régimen para terminar con toda posible oposición política. Las consideraciones anteriores respecto a la falta absoluta de garantías del procedimiento jurisdiccional son válidas, con mayor énfasis, para estos presos de conciencia. Respecto a ellos el rasgo ficticio o de perversión legal que supuso la Justicia Militar se manifestó con mayor procacidad.

---

(33) A pesar de la ideología democrática de estos militares que se opusieron al golpe de Estado, el actual Gobierno los mantiene con esta injusta sanción por la que fueron despojados de su condición de militares. Exceptuando la situación de dos generales -Líber Seregni y Victor Licandro-, el actual Gobierno civil ha aceptado las exigencias de las FFAA en aquel sentido. Cf. AMNISTIA INTERNACIONAL, op. cit., págs. 41-42.

CAPITULO 4

LA PRISION PROLONGADA

"(...) En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo la reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito." (Art. 26 de la Constitución uruguaya)

Los presos políticos uruguayos procesados por la Justicia Militar, fueron mayoritariamente recluídos en dos establecimientos modelo donde se les otorgó un tratamiento cuidadosamente planificado. El grupo restante -cuantitativamente hablando representaría algo menos del 30% de los procesados-, estuvo alojado en establecimientos muy diversos. Algunos de esos lugares fueron cárceles, donde los presos políticos convivieron con otros detenidos procesados por motivos no políticos, aunque esa convivencia significaba la existencia de dos regímenes de vida carcelaria marcadamente diferentes. Otros de los presos que no estuvieron recluídos ni en Libertad ni en Punta de Rieles, cumplieron su prisión en unidades militares. También ese grupo convivió con otra categoría de presos, eran aquellos presos políticos que no habían sido aún procesados o que definitivamente no lo serían. También esta situación comportaba dos regímenes de vida, aunque no fueran tan diferentes.

CUADRO 71: OTROS LUGARES DE DETENCION (*)

	%
-CARCEL DE PUNTA CARRETAS (9)	35
-FUSNA-FUSILEROS NAVALES (4)	15
-CARCEL CENTRAL-JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO (4)	15
-CARCEL DE MUJERES (CALLE CABILDO) (4)	15
-DNIE-DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ENLACE (1)	4
-CUARTEL DE LA PALOMA-GRUPO DE ARTILLERIA No. 1 (1)	4
-REGIMIENTO DE ARTILLERIA No. 4 (1)	4
-GRUPO DE ARTILLERIA No. 5 (1)	4
-BATALLON DE INFANTERIA No. 10 - TREINTA Y TRES (1)	4
	TOTAL 100.0

(*) PARA AQUELLOS QUE NO ESTUVIERON NI EN LIBERTAD NI EN PUNTA DE RIELES

El cuadro 71 muestra los otros lugares en que hubieron presos políticos cumpliendo la totalidad de su pena. Entre paréntesis se indica la cantidad de personas que se encuestaron a tales efectos. Se debe hacer constar que existieron otros lugares, que no figuran en el cuadro; tal vez el de mayor importancia haya sido el Batallón de Ingenieros No. 3 de Paso de los Toros, que durante unos años actuó como penal femenino.

Como se ha establecido en la "Introducción Metodológica", la encuesta "La Prisión Prolongada" se focalizó deliberadamente en los presos que cumplieron algún período de su pena en los penales de Libertad y Punta de Rieles. Remitimos al lector a la sección antes mencionada, en la que se detallan algunas características de la población de los otros lugares de detención.

1. LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE RECLUSION

Una cifra aproximada a 3.500 personas sobre el total de los 4.933 procesados por la Justicia Militar entre 1972 y 1985, estuvieron recluídos en los penales militares de Libertad y Punta de Rieles (denominados respectivamente Establecimiento Militar de Reclusión Nos. 1 y 2).

Este capítulo procura brindar una visión de lo que fue el tratamiento carcelario en estas dos cárceles militares. La versión que aquí se da acerca de ese asunto lógicamente está condicionada por las fuentes de información que se han utilizado. En ese sentido, se han tenido en cuenta dos series de fuentes. Por un lado la encuesta "La Prisión Prolongada" de la que se han tomado y se reproducen algunos de sus cuadros estadísticos, así como los enunciados verbales de los encuestados. Algunos de éstos fueron organizados mediante cuadros y reproducidos al final del capítulo, pero también están las observaciones dispersas de los encuestados que han quedado registradas a modo de comentarios.

Otras fuentes de información son los testimonios libres que intencionalmente han preparado diversas personas. De entre ellos se destaca el informe redactado por Jean François Labarthe, enviado en misión por la Cruz Roja Internacional y que visitara el Penal de Libertad entre el l0 de febrero y el 3 de marzo de 1980. Este informe se hizo público al aparecer poco tiempo después en la prensa europea. Otros testimonios los brindan ex-detenidos como Alvaro Jaume, Juan Pablo Mirza, Luis Alberto Estradet, y la novela "Las Manos en el Fuego", de Ernesto González Bermejo, basada en la experiencia del ex-detenido David Cámpora.

Respecto de estos últimos testimonios, la condición de implicados directos en tanto destinatarios del tratamiento carcelario aplicado por las autoridades militares, podría hacer pensar en un interés en dar una visión parcial de su experiencia. Es necesario aclarar que en aquellos lugares que se los cita como fuente de información es porque existen testimonios paralelos coincidentes con la versión que ellos aportan. En primer lugar, existe un sinnúmero de denuncias realizadas ante el SERPAJ a través de todos estos años, que alcanzan para corroborar lo que esos testimonios aportan. Pero además, tanto la encuesta como el informe de la Cruz Roja han permitido confrontar esos datos como para despejar la sospecha de una posible distorsión de la verdad en esos testimonios.

Es preciso hacer una advertencia sobre el régimen de vida carcelaria que aquí se describe. Resulta imposible ser absolutamente fiel en el registro de todas las situaciones, cuando se sabe que en el interior de los penales ocurrió una enorme variedad de mutaciones para tres mil presos en catorce años.

En ocasiones, ese hecho era producido por la imposibilidad de los militares de mantener indefinidamente inmutable una situación. Efectivamente, sucede que los militares graduaban el tratamiento con una permanente oscilación de lo que los presos llamaban "apretes" y "aflojes". Esto es el vaivén de períodos de hostigamiento extremo en que las sanciones llovían hasta llegar a un punto de tensión insostenible, para luego sobrevenir un período de permisión, de relativa calma, para luego recomenzar el ciclo. Es probable que los protagonistas se sintieran más propensos a recordar los acontecimientos de los "apretes", también es probable que éstos fueran más duraderos o frecuentes. De todos modos, se debe tener en cuenta esta circunstancia, que no es más que la demostración más palmaria de la única certeza que existía respecto de la política carcelaria seguida por las autoridades militares: la inestabilidad permanente. Esto podría expresarse con la paradoja de que la única seguridad de estas cárceles era la inseguridad del prisionero, o de que "en la cárcel no había ley".

2. EL PENAL DE LIBERTAD (EMR 1)

El 1o. de octubre de 1972, con el arribo de los primeros presos políticos provenientes del Penal de Punta Carretas, quedó inaugurado el Establecimiento Militar de Reclusion No. 1. Hasta el 9 de marzo de 1985 pasaron por él unos 2873 presos políticos; en ciertos momentos llegó a alojar 1.400 reclusos.

El Penal de Libertad es un enorme edificio rodeado de vegetación, con el Río de la Plata como fondo, que es posible divisar desde la Ruta 1. Se encuentra ubicado en una zona de pequeñas propiedades rurales, a 53 kilómetros al oeste de Montevideo, cercano a la localidad de Libertad en el departamento de San José.

El área interna del establecimiento es de aproximadamente 9 hectáreas de forma ovalada. El anillo exterior comprende varios cientos de hectáreas y llega hasta la costa. Allí se encuentra un campo de aterrizaje, una cantera de tierra arcillosa, una casa para el plantel de perros, área de entrenamiento militar y un cuartelillo para personal de guardia que, en la época, fue estimado en unos 700 hombres.

Un segundo anillo oficia de área de seguridad, en el que se han dispuesto una serie de alambradas de diferente altura entre las que hay columnas de alumbrado. Sobre la alambrada interna se encuentran apostadas unas trece torretas de vigilancia con dos hombres, que eran relevados cada hora. Esa tarea la realizaban rotativamente los Fusileros Navales, la Guardia de Granaderos y la Guardia Metropolitana. Las torretas están munidas de ametralladoras y potentes reflectores que, según los detenidos, en las noches se enfocaban alternativamente hacia el exterior o hacia el celdario.

El visitante del Penal accedía a su interior luego de recorrer cerca de dos kilómetros y, tras haber sorteado una primera barrera de control, llegaba al puesto de guardia, donde era sometido a la revisación. A su izquierda existe una construcción que fuera anteriormente una capilla y en cuyo techo los militares habían apostado baterías antiaéreas. Allí funcionaba el Locutorio. Este era un largo salón con varias mesas y bancos de material enfrentados; una mampara de vidrio separaba al preso de su familiar. La capacidad estaba numerada, permitiéndose treinta y cuatro pares de preso-visitante. Encima del Locutorio se hallaba la sección destinada a la escucha y grabación de las conversaciones. El resto del edificio se hallaba destinado a casino de oficiales y oficinas.

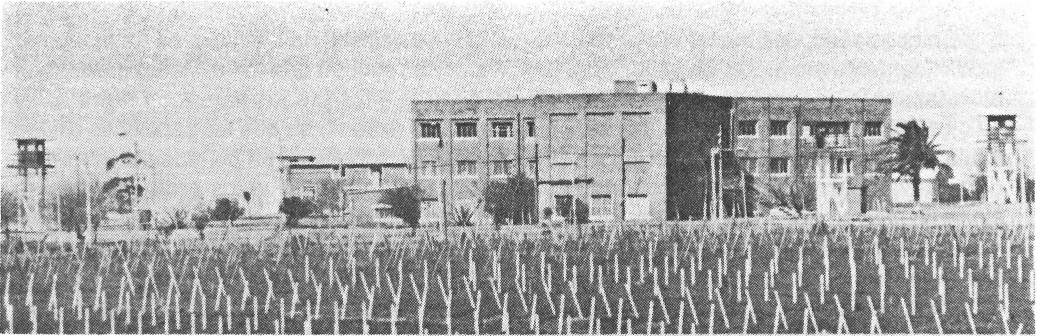


FOTO 21: Edificio central del Penal de Punta de Rieles.



FOTO 22: Vista del celdario del Penal de Libertad.

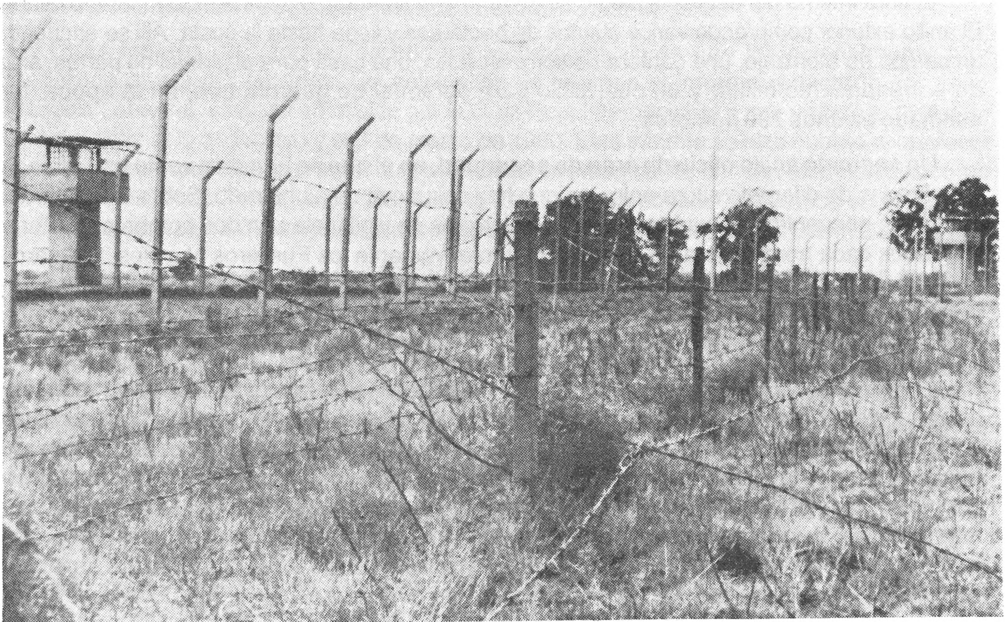


FOTO 23: Alambradas y torretas de vigilancia del Penal de Libertad.

A cincuenta metros a la izquierda del Locutorio, se halla el portón de entrada al recinto cercado. En el medio había un jardín cercado para la visita de niños.

El macizo edificio central no toca el suelo si no es mediante los pilares de hormigón sobre los que se alzan sus cinco pisos. Estos tienen unos doscientos metros de largo y veinte de ancho, y están cubiertos de pequeñas ventanas enrejadas. Todas las aberturas eran accionadas por mandos mecánicos a distancia y están enrejadas. Cada piso posee un cuerpo central donde se encuentran las escaleras, los ascensores y dos cuerpos de quince baños cada uno. En la planta baja estaba la sala de guardia, el acceso a escaleras y ascensores y la cocina. El cuerpo central divide cada piso en dos sectores, A y B, los que, a su vez, se dividen en dos alas, derecha e izquierda, que poseen veinticinco o veintiséis celdas, lo que da unas cien por piso y un total de quinientas en todo el penal. En cada extremo del piso había una garita enrejada con guardias armados. Detrás están las escaleras que exteriormente unen los pisos entre sí.

Al Este del edificio central se encuentran las Barracas: seis galpones, uno era destinado a la guardia y los restantes alojaron a un máximo de 400 detenidos entre 1973 y 1983. Luego allí funcionaron talleres diversos, depósito de víveres, depósito de material de mantenimiento y dormitorio de la guardia permanente interna.

Entre las barracas y el edificio central se hallaban los campos de deporte: dos canchas de fútbol, una de básquetbol y dos de vóleibol, y dos torretas de vigilancia.

Al Sur, se hallaba la Sala de Disciplina, que los presos apodaban "la Isla", una construcción cuadrada de veinte por veinte metros, con paredes ciegas. Posee quince celdas agrupadas sobre tres corredores, que se describen más adelante.

3. EL PENAL DE PUNTA DE RIELES (EMR 2)

A catorce kilómetros del centro de Montevideo, sobre el Camino Maldonado, en la zona popular de Punta de Rieles, se encuentra esta cárcel política. En ese predio había funcionado anteriormente un noviciado religioso. Las FFAA lo adquirieron en 1968 y, después de un tiempo, comenzó a ser usado como lugar de reclusión para personas detenidas bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, vale decir aquéllos que no eran procesados por la justicia pero quedaban a disposición del Poder Ejecutivo. A partir de 1970 comenzaron a ser recluídos allí los presos políticos que, habiendo cumplido su pena judicial, quedaban retenidos por el Poder Ejecutivo. En enero de 1973 se produjo el traslado y concentración de las mujeres procesadas por delitos políticos.

En cuanto cárcel de alta seguridad, su aspecto se asemejaba al del Penal de Libertad, apartada a un kilómetro y medio de la ruta, varias decenas de hectáreas de campo raso rodeadas de alambradas y torretas de vigilancia. Antiguamente había sido el Noviciado de la Compañía de Jesús, y los jesuitas la vendieron al Ministerio del Interior con la finalidad de que éste la usara como cárcel para detenidos primarios, donde se evitara el contacto con otro tipo de delincuentes, y se hiciera un efectivo proceso de recuperación del recluso.

También aquí, al igual que su similar masculino, este establecimiento de detención política en algún momento había sido proyectado como "cárcel-modelo". Es sintomático de la desgarradora crisis que vivía el Uruguay por aquel entonces, que ambos locales penitenciarios pensados con fines humanitarios hayan devenido en lo que luego fueron.

El edificio principal construído de ladrillo rojo tenía en la planta baja las oficinas y las piezas destinadas a las autoridades y al personal femenino estable. El director poseía un apartamento consistente en dos piezas y un baño, los oficiales tenían su departamento con cocina propia y comedor. En el primer piso se encontraba la enfermería, el locutorio y dos sectores de celdas; en el segundo piso hay otros dos sectores de cuatro celdas cada uno, el depósito de la cantina, la biblioteca y el comedor de la guardia femenina.

Cerca del edificio central se encuentra una pequeña construcción rodeada por una alta empalizada, es la Sala de Disciplina o "La Casita", con sus nueve calabozos. También existen dos barracas de dos alas cada una, que en total tienen una capacidad para 180 personas. Además había un edificio destinado a la recepción de cartas, paquetes y revisación de visitas.

Con el correr del tiempo se construyeron instalaciones para el personal militar, barracas para el alojamiento de la tropa femenina y masculina, (cerca de 300 efectivos), además, piscina, cancha de polo, cancha de fútbol, frontón, casino de tropa, comedor y casino de oficiales, y garajes. También cocina, panadería, granja, chiqueros, caballerizas, colmenares, corrales. Una variedad de animales varios (llamas, ciervos, cabras, asno, nutria, víboras) son criados en el área circundante a estas instalaciones.

4. EL LUGAR DE VIDA

El Penal de Libertad, cuya construcción se inició en la década del 30, fue concebido como una cárcel modelo dirigida a la rehabilitación del preso. El proyecto contemplaba una activa participación de los detenidos en actividades comunes durante el día, como ser el lavadero, la cocina, los talleres y, muy especialmente, labores agrícolas en el gran espacio circundante al edificio. Durante la noche, los presos dispondrían de sus celdas individuales.

Las FFCC, alarmadas por las tres fugas que los sediciosos habían realizado en 1971 y 1972 y por el notable aumento en el número de procesados, resolvieron habilitar un nueva cárcel. Sin embargo, las autoridades militares, al destinar el Penal de Libertad a presos políticos, invirtieron totalmente el esquema inicial. Confinaron al detenido al interior, dejándole apenas media hora diaria de recreo. La casi totalidad de los presos permanecían prácticamenente todo el día dentro de su celda o en la barraca. Lo normal era el encierro absoluto, las excepciones eran el recreo o algún trabajo que pudieran tener; pero el régimen de sanciones permanentes se encargaba de devolver al preso a su ambiente "natural": la celda o la barraca.

En un espacio de dos por tres metros y tres de alto, originalmente diseñado para un solo individuo, cohabitaban dos personas. Una cama cucheta, una mesa de hormigón empotrada a la pared, un banco y una estantería del mismo material y condición, una pileta y una taza sanitaria, constituyen el mobiliario que permite un metro cuadrado para cada persona. No existen toma-corrientes en su interior. Una ventana enrejada, la puerta de hierro, que tiene una tranca exterior y una ventanilla cuadrada de veinte centímetros que cae hacia afuera y una mirilla, constituyen los poros por donde se comunica con el mundo exterior. En el primer y segundo piso existe un mecanismo por el que las puertas de las celdas se abren y cierran desde una cabina central de control.

Dice el informe de la Cruz Roja Internacional redactado en 1980:

"Los dos tercios de los mil doscientos detenidos viven en celdas de a dos. El codetenido es elegido por la administración. Debe a veces cohabitar con otro detenido durante varios años. Un tercio de los presos está en celda solitaria, después de más de siete años para algunos de ellos, y a menudo por veinticuatro horas sobre veinticuatro, a pesar del recreo diario anunciado por las autoridades."

Las barracas son construcciones sumamente precarias, muros prefabricados, techo de chapa y piso de hormigón, lo que las hace sumamente frías en invierno y calurosas en verano. Cada barraca se divide en dos sectores, aislados el uno del otro. Los cuarenta presos que cohabitaban en cada sector realizaban todas sus actividades, incluso las comidas, en un espacio de diecinueve por cinco metros. Cada sector poseía su instalación sanitaria consistente de un fregadero en común con varios grifos, cinco tazas sanitarias, doce duchas y un mingitorio. Los presos vivían hacinados y faltos de higiene. La capacidad de este penal era aproximadamente de 1.400 presos, 1.000 en el celdario y 400 en las barracas.

Las celdas eran más espaciosas en el EMR 2 pero el hacinamiento era mayor. Las celdas tenían dimensiones variables; las más comunes eran de tres por cinco metros; ese espacio era ocupado por seis u ocho cuchetas, un armario, dos o tres banquitos, cajas, bolsas, telares y los útiles que eran autorizados, y además, diez o doce presas confinadas allí durante veintidós horas diarias como mínimo. Como la base del edificio central tiene forma de "Y", las ventanas de dos alas eran visibles entre sí; por lo cual, para evitar la comunicación, las ventanas se tapiaron con planchas de acrílico, tablones y vidrio esmerilado, impidiendo la circulación del aire y prácticamente la iluminación natural. Existían tubos de neón regulados por la guardia.

En el primer piso había dos celdas de seis por seis metros donde se llegó a alojar en cada una entre dieciocho y veintidós prisioneras. La capacidad máxima que se calcula de este penal era de aproximadamente cuatrocientas prisioneras, discriminadas en algo más de doscientas en el celdario y algo menos de doscientas en las barracas. Se piensa que se alcanzó esa cifra por los años 1976 y 1977, cuando fue mayor el número de detenciones acumuladas y se trasladaron al EMR 2 todas las presas alojadas anteriormente en el Cuartel de Paso de los Toros y en los Fusileros Navales.

En ambas prisiones militares la ubicación de los detenidos respondía a criterios de peligrosidad que los militares le asignaban a los detenidos, como por ejemplo el segundo piso de Libertad era destinado a los detenidos considerados más peligrosos. No obstante, también es remarcable el hecho de que eran frecuentes los traslados de un sitio a otro.

5. EL PERSONAL RESPONSABLE DEL EMR 1

El Penal de Libertad o EMR 1 estaba bajo la responsabilidad del Comando General del Ejército y como unidad pertenecía a la División Ejército II con asiento en la ciudad de San José. En consecuencia sus autoridades superiores pertenecían al Ejército, pero también participaban la Marina, la Fuerza Aérea y la Policía.

La estructura jerárquica estaba encabezada por un director y un subdirector, ambos coroneles del Ejército. De ellos dependían seis sectores dirigidos por un teniente coronel o su homólogo en la Marina o la Fuerza Aérea.

El sector I era **Reclusión** comprendía dos secciones (celdario y barracas), al mando de las cuales había un mayor. Este sector estuvo generalmente en manos del Ejército. Se encargaba de las condiciones de detención de los presos y era el que tenía mayor número de efectivos.

El sector II de **Relaciones e Informaciones** se encargaba de las relaciones externas y de las visitas, en especial del control de la correspondencia. A su frente se encontraba un oficial de la Fuerza Aérea, pero en ocasiones estuvo un miembro de la Marina.

El sector III era la **Guardia Exterior** encargada de la vigilancia del perímetro y del control de las puertas. Como ya se ha dicho, participaban, junto a efectivos de la Marina, fuerzas policiales. Estos efectivos se alojaban separados del resto y rotaban mensualmente. Estuvieron dirigidos en un tiempo por un miembro de la Marina.

El sector IV era **Logística** y estaba dedicado a resolver los problemas materiales de funcionamiento de los servicios del Penal. Estaba dirigido por un integrante de la Fuerza Aérea y entre su personal se encontraban miembros de la Marina.

El sector V era la **División Contable** y el sector VI era el **Cuartelillo.**

Existía un sector de personal con cierta estabilidad en el EMR 1: eran oficiales y suboficiales que permanecían por un período de seis meses con opción al año. Otro grupo de oficiales, suboficiales y soldados cumplían servicio por un mes y provenían de diferentes unidades militares (generalmente del interior del país); eran cuerpos de aproximadamente 150 hombres dirigidos por un capitán y tres o cuatro oficiales subalternos. Una característica marcada en este último grupo era la especial preocupación por evitar que la guardia se familiarizara con los prisioneros y se debilitaran las normas de control y represión. Por otra parte, ese personal recibía una paga extra por prestar servicio en el establecimiento. El cambio del personal provocaba modificaciones en el trato a los prisioneros, a causa de las órdenes que recibían de las autoridades del Penal como de las que provenían de su unidad de origen. Una experiencia frecuente y desagradable para los prisioneros era la llegada de nuevos efectivos. Entre ellos podían reconocer a sus antiguos torturadores que acudían a renovar sus amenazas y, además, significaba el infalible inicio de un recrudecimiento en el trato represivo.

El informe de la Cruz Roja Internacional además de corroborar lo anteriormente descripto agrega:

> *"Los guardias (...) no pasan aquí más que uno o dos meses y permanecen pocos días en el mismo puesto. Los contactos verbales con los prisioneros están prohibidos, con una sola excepción: el enunciado de sanciones distribuidas metódicamente según un reglamento."*

6. EL PERSONAL RESPONSABLE DEL EMR 2

El Comando de este penal estaba integrado por un Director que era un coronel y un Subdirector que era teniente coronel. La administración general era encargada a un mayor o a un teniente coronel y a un teniente. La administración del personal era confiada a un mayor, así como también la administración de servicios.

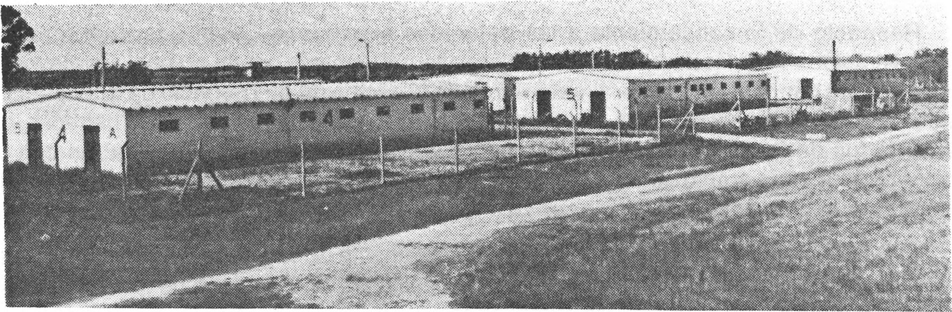


FOTO 24: Las barracas del Penal de Libertad.

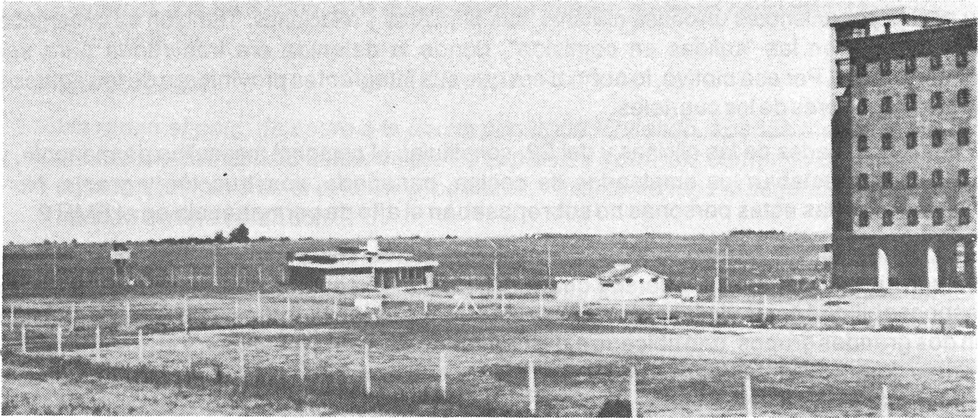


FOTO 25: Vista parcial del Penal de Libertad, la segunda construcción de la izquierda era el sitio conocido como "La Isla" donde estaban las celdas de castigo.

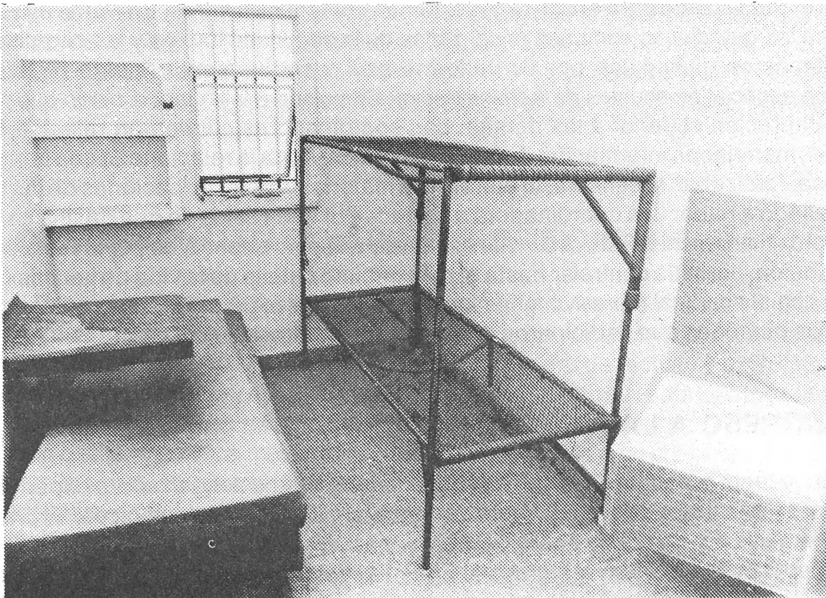


FOTO 26: Vista interior de una celda del Penal de Libertad.

Respecto de lo concerniente a las detenidas existía una Oficina de Información y Administración de las Reclusas que fue dirigida alternativamente por un coronel, un mayor, un teniente y un capitán. Dependía directamente de la oficina de S2 (Servicio de Inteligencia); entre su personal se encontraban un oficial responsable, dos encargados en las barracas, dos encargados de la organización del trabajo de las detenidas, los que se ligaban con las coordinadoras que eran quienes estaban en contacto directo con las detenidas; había una coordinadora por sector y una por barraca.

El S2 comprendía la oficina de inteligencia propiamente dicha y la de censura. Parecía ser la oficina clave de la que dependían las otras. En ocasiones se dio el caso de que el oficial que la dirigía u otros integrantes también cumplían tareas en otra dependencia. En esta oficina se acumulaba la información de cada detenida, sus antecedentes incluyendo información sobre su pasaje por anteriores unidades militares, sus familiares y relaciones. También se encargaba de proceder en las "salidas en comisión", donde la detenida era trasladada para ser reinterrogada. Por ese motivo, lo normal era que sus integrantes provinieran de los equipos de interrogadores de los cuarteles.

Los empleados de las oficinas y del S2, constituían el personal masculino permanente, y junto a ellos estaban los empleados de cocina, panadería, construcción y granja. Normalmente, todas estas personas no sobrepasaban el año de permanencia en el EMR 2.

Los soldados encargados de las guardias mensuales constituían el personal masculino temporario. Provenían de diversos cuarteles y estaban comandados por un capitán. Su responsabilidad era la vigilancia externa y las seis torretas que rodean el penal. Se dividían en dos grandes grupos, uno ubicado externamente cerca de la recepción y en los diferentes puntos donde las detenidas trabajaban, que requería una custodia armada proporcional al número de detenidas y al tipo de lugar en donde trabajaban; el otro grupo se dispone en el celdario y las barracas.

La Policía Militar Femenina (PMF) fue creada en 1972 con el objetivo de proveer de personal especializado para el EMR 2 y las demás unidades militares. En Punta de Rieles lo integraban las guardianas comunes encargadas de la seguridad interna y las coordinadoras. Estas últimas se distinguían por su uniforme azul y seguramente habían recibido una instrucción especial en asuntos de Administración Carcelaria e Inteligencia por lo que recibían una remuneración superior a las demás. Las coordinadoras mantenían relación con los familiares, manejaban información de los expedientes y toda la relacionada con la situación de la presa, realizaban la censura, la entrega de materiales y las revisaciones de las celdas. Para ello llegó a haber una coordinadora asignada por cada celda, lo que da una cada diez presas aproximadamente. Esta circunstancia, unida a la permanencia de por lo menos un año en esa función, permitía controlar hasta el más mínimo detalle de la vida de las prisioneras. También con el personal represivo femenino se producía el reencuentro de las detenidas con las mismas personas que participaron de su arresto, interrogatorio y tortura.

7. EL INGRESO A LA PRISION MILITAR

Se debe tener presente que el prisionero proviene de una desgarradora experiencia de varios meses en que ha sido interrogado bajo apremios físicos y psicológicos. El prisionero puede albergar la esperanza de que lo peor ya ha pasado, que allí al menos no recibiría golpes ni estaría encapuchado. Pero el ingreso al EMR 1 seguía un metódico ceremonial destinado a marcar a fuego esa experiencia en la memoria del preso, sin duda presagiadora de las condiciones de vida futura que le aguardaban.

Juan Pablo Mirza hace ese relato:

"Un director del EMR 1 dijo: 'Queremos que al ingresar al Penal, el preso sienta el terror de lo que le puede pasar, cosa que se achique y se someta de entrada'.

En efecto, cuando en setiembre-octubre de 1972, llegamos un grupo de compañeros, éramos treinta hacinados en una 'heladera' (camión militar hermético), nos bajan corriendo con los bultos. Una fila de milicos nos espera a cada lado. Un milico que nos golpea en los talones -cada uno tiene el suyo-, nos hace correr, subir los cinco pisos en un santiamén.

'¡Vamos! ¡Apuren!'

Llegamos a la revisación, sólo quedo en ropa interior, no tengo nada más. Lleno de apuro la ficha.

'¡Largo, largo!'

Me rapan el pelo, de apuro a la ducha con agua hirviendo, apenas me mojo, un mameluco demasiado chico, un par de zapatillas y otra vez corriendo con el palo entre los talones o en el culo, en otros casos. Finalmente llego al segundo piso, me trancan en una celda solo...

Otras veces como 'bienvenida', tiraban a los compañeros que llegaban esposados y encapuchados desde los camiones para el suelo y una vez incluso desde un helicóptero parado."

Al parecer por su sistemática aplicación, el procedimiento de ingreso había sido estipulado en el Reglamento de Disciplina del Penal. Cada vez que arribaba un nuevo preso, a todos los demás presos se los encerraba en sus celdas, aun los que realizaban trabajos fuera del edificio. Al recién llegado lo obligaban a correr con el brazo doblado a la espalda y sostenido por la muñeca por un soldado que se lo trancaba con su garrote. Otros soldados gritaban y empujaban al preso, quien al caer era golpeado. Luego de la inscripción era desnudado y revisado en cada milímetro de su anatomía interna y externa. Después era rapado y se le entregaba su ropa. Antes de pasar en carácter definitivo a su celda, se lo recluía algunos días en un calabozo en La Isla, argumentándose la necesidad de clasificar previamente al prisionero.

8. LA DESPERSONALIZACION DE LOS PRISIONEROS

En el Penal de Libertad el prisionero debía vestir obligatoriamente un uniforme consistente en un mameluco enterizo de tela fina (brin), color gris, con una franja blanca cruzándole la espalda y el pecho en la que llevaba estampado su número de recluso y una cinta de color cosida que indicaba su piso y sector de pertenencia. Lo mismo sucedía con toda la ropa que usaba. Tenía prohibido el uso de ropa de abrigo por encima del mameluco o por debajo camisa o buzos con cuello. Ya nunca más el personal militar se referiría a un prisionero por su nombre, ese número lo acompañaría mientras se encontrase en el Penal. Aun en el dramático caso de algunos detenidos que fueron liberados y luego reprocesados, al retornar al Penal despues de años, volvían a recibir el mismo número.

El preso era rapado "a cero" cada quince días, y debía permanecer completamente afeitado.

En Punta de Rieles las condiciones eran exactamente las mismas, las mujeres llevaban uniforme gris (saco abotonado y pantalón) sobre el que se marcaban su identidad con números y una cinta de colores. Se les cortaba el pelo estilo "pillete" o "plumita".

9. EN EL INTERIOR DE LA CELDA

En el Penal de Libertad, si el detenido no estaba incomunicado, compartía su celda con otro. Esas eran las circunstancias de convivencia, aunque a veces fueran años enteros, contemplando, dialogando y compartiendo el espacio de dos por tres metros durante prácticamente todo el día con la misma persona. *"El co-detenido es a veces un enfermo mental"*, señala Jean François Labarthe en el Informe de la Cruz Roja, recogiendo, sin duda, los sufrimientos de algunos presos con los que se entrevistó. No obstante, también es de hacer notar el hecho de que eran frecuentes los traslados de un sitio a otro.

> *"En el Penal ni siquiera la 'morada' del preso es estable. Por ejemplo, una vez que se ha armonizado la convivencia en una celda y que se ha entablado relación humana, viene el traslado de uno de los integrantes para otro sector del Penal. El preso vive como un 'nómade'; siempre se lo está cambiando de aquí para allá."* (Alvaro Jaume).

Tanto en las barracas de ambos penales así como en las celdas de Punta de Rieles, las condiciones de convivencia podían ser mejores dado su carácter colectivo. De todos modos, la vigilancia de soldados y oficiales era permanente, a través de las mirillas o penetrando directamente en el interior del lugar de reclusión. En el Penal de Punta de Rieles, las ex-detenidas afirman que desde el comedor de la guardia femenina ubicado en el segundo piso, se podía observar a través de vidrios espejados a las presas que se alojaban en la capilla del primer piso.

10. CALEFACCION. VENTILACION

En ninguno de los dos penales existía algún tipo de calefacción. En invierno el frío era extremo, lo que se agravaba por la prohibición de realizar ejercicio en la celda y de cubrirse con frazadas o usar un abrigo suplementario. En verano, especialmente en las celdas de Punta de Rieles y en las barracas de los dos penales, el calor era sofocante por la falta de ventilación.

11. ALIMENTACION

La cantidad y calidad de la alimentación en las cárceles militares uruguayas estuvo en gran parte respaldada con el aporte complementario de alimentos por parte de las familias que entregaban paquetes conteniendo dulce, miel, azúcar, yerba, cocoa, té, vitaminas, tabaco, hojillas. En la visita quincenal los familiares entregaban su paquete con todo este material envasado en bolsas de nylon y haciendo constar el peso total de los mismos. En el Penal de Punta de Rieles, además de lo antes mencionado, se autorizaba la entrada de un "paquete chico" semanal conteniendo fruta y queso. La alimentación en Libertad se restringió cuando hacia 1982, se suspendieron los trabajos de los presos en la panadería del Penal y disminuyó la cantidad de pan y se eliminaron los bizcochos del desayuno.

En Libertad la comida se entregaba en las celdas. Su calidad y cantidad fueron consideradas como aceptables, aunque hubieron múltiples variaciones a lo largo de los años. Sobre lo que hay coincidencia en los testimonios es que a menudo la comida se servía fría. De la cocina se la llevaba al celdario, siendo la guardia quien la recibía, luego cada sargento de piso la controlaba. Dos presos tenían que distribuirla en las veinticinco celdas en un lapso de quince minutos. Un cabo y cuatro guardias controlaban la rapidez de la operación, y fundamentalmente que no se hablara durante ella. Inmediatamente después de terminar, otros dos presos pasaban a retirar los platos y las sobras, por lo que era obligatorio comer en un cuarto de hora.

Las comidas en Punta de Rieles se hacían en el corredor de cada sector; las presas se sentaban en bancos formando grupos de doce a catorce, allí se servían y pasaban los platos en cadena, comían y recogían nuevamente en aproximadamente diez minutos. También aquí, las ex-detenidas generalmente coinciden en que el valor vitamínico era aceptable.

Los detenidos de ambos penales que estaban en barracas, comían allí mismo; en ninguno de los casos existían refectorios.

12. HIGIENE

En el Penal de Libertad el agua era sumamente escasa, situación que se agudizaba especialmente durante los meses de verano, por lo que a veces el preso debía restringir el agua que bebía. En las celdas se cortaba a las siete de la mañana, retornaba al mediodía para lavar los platos y cubiertos que sólo se entregaban durante las comidas y luego se cortaba nuevamente hasta las nueve de la noche.

Estaba prohibido bañarse o lavarse enteramente en las celdas. La ducha era colectiva y generalmente semanal; estaba reglamentado el día, la hora y su duración. Los baños constaban de doce duchas que usaba una tanda de veintiséis presos, luego debían vestirse en el corredor; todo ello en tiempo mínimo.

Los productos de limpieza no eran abundantes aunque en parte (jabón en barra rayado, jabón en polvo coloreado) eran aportados quincenalmente por los familiares. En la cantina de los penales los detenidos podían retirar -merced al dinero que sus familiares habían depositado- objetos que no podían ser aportados directamente como: desodorantes, pasta de dientes, etc.

Las dificultades para la higiene tanto personal como la del hábitat, unido al hecho de habitar en un espacio tan reducido con un WC, pudo generar la propagación de enfermedades. Juan Pablo Mirza expone una situación que a su juicio fue el origen de la enfermedad que terminó con la muerte de Mirto Perdomo (ver Anexo II).

> *"En febrero de 1978 los milicos tienen una idea muy original: como el basurero de los fondos del Penal es muy chico y la basura se amontonaba hasta desbordar, reparten basuras por el terreno cercano al edificio y a la cocina, aparecen enseguida pájaros, ratas y por supuesto, moscas (estamos en verano) que inundaban las celdas y lo que es peor la cocina.*
>
> *Poco después vino una epidemia de diarrea, hubieron mas de 250 casos. A los diez días hubo una segunda epidemia un poco menor de unos 150 casos. Poco después limpiaron de vuelta esos terrenos frente al edificio. Las diarreas tóxico-infecciosas son muy frecuentes, se atribuyen al abastecimiento de agua deficiente y a que la cocina muchas veces no tiene más que ceniza y arena para la limpieza de las ollas."*

13. DESCANSO

En el Penal de Libertad se apagaban las luces a las nueve de la noche mediante un sistema accionado desde los corredores, previo recuento de los detenidos. A las seis de la mañana, una sirena anunciaba la obligación de levantarse para todos los presos. Se abrían las celdas y los presos debían salir y mantenerse en formación mientras se pasaba lista, el preso que no estuviera a tiempo recibía una sanción.

En el Penal de Punta de Rieles la hora de llamada era a las cinco y media de la mañana, con quince minutos para formar y bajar al patio donde se izaba la bandera. Al cesar las actividades entre las cinco y media y las seis de la tarde, se realizaba una nueva formación para arriar la bandera. La cena se servía a las ocho de la noche; entre las nueve y media y diez de la noche comenzaba la hora de silencio, y debían permanecer acostadas, sin fumar ni hablar.

Formalmente existía la orden de guardar silencio absoluto durante las horas de descanso. Sin embargo, eran muy frecuentes las alteraciones del sueño fríamente planificadas por las autoridades militares, sea a determinados presos o a nivel masivo. Sonidos estridentes provenientes de golpear las puertas metálicas, rejas y mirillas, sonidos de llaves y trancas, gritos de órdenes o bien parlantes a todo volumen.

"Hace poco, en abril de 1978, durante quince días no dejaban dormir de noche a dos compañeros del 2o B; Arturo Dubra y Tabaré Rivero. A cada hora se acercaban a esas celdas, golpeaban la ventanilla de la puerta (puerta y ventanilla son de chapa metálica y retumban), prendían la luz, seguían golpeando y preguntaban a los compañeros cualquier estupidez. Otras noches preferían agarrar a patadas esas dos puertas.

En una de las últimas noches, un milico estaba golpeando una de esas puertas, armando un escándalo mayor de lo aconsejable y un milico de guardia de otro piso, le gritó pidiéndole silencio. 'Qué quiere que haga' contestó el primero, 'estoy cumpliendo órdenes."

En este sentido la encuesta "La Prisión Prolongada" aporta un testimonio documental elocuente. Un 65% de los encuestados declararon que sufrieron la alteración del sueño en su estadía en los penales. El 36% manifestó que padeció una reiterada alteración del sueño, y el 39% declaró que la alteración había sido variable.

CUADRO 72: ALTERACION DEL SUEÑO, POR PERIODOS (LUGAR 2o.)

	SIN DATO	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	NO CORRES-PONDE	TOTAL
SIN DATO	50	-	1	-	-	-	17	2
ALTERADO	-	14	41	39	34	24	-	36
RESPETADO	50	43	17	24	22	40	17	22
VARIABLE	-	43	41	37	44	36	-	39
NO CORRESP.	-	-	-	-	-	-	66	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100

14. ACTIVIDADES RECREATIVAS PERMITIDAS

Las actividades permitidas más frecuentes en el interior de la celda o barraca eran las manualidades y la lectura; un número importante de encuestados respondió en ese sentido. Un número bastante inferior, contestó que pudo realizar actividades culturales, refiriéndose con ello generalmente a alguna forma de expresión musical y/o dramática. Esto último, dado su índole necesariamente grupal, fue más viable en las barracas de ambos penales o en las celdas de Punta de Rieles.

CUADRO 73: ACTIVIDADES PERMITIDAS,POR PERIODOS (LUGAR 2o.)

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	TOTAL
SIN DATO	30	2	5	4	-	3
MANUALIDAD (1)	20	11	9	14	17	12
LECTURAS (2)	20	6	5	-	8	6
DEPORTES (3)	-	2	8	4	-	4
COMBINAC. 1,2,3	20	54	55	57	58	54
TAREA DOM. (4)	-	2	2	-	8	2
ACT. CULTURALES (5)	10	4	1	6	-	3
COMBINAC. 4,5,6	-	16	10	14	4	13
RECREO (6)	-	3	2	1	-	2
OTRA RESPUESTA	-	-	3	-	5	1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Se debe considerar que estas actividades recreativas, importantes para el desarrollo humano de toda persona, más lo eran en el caso de detenidos que pasaban confinados en un espacio reducido con el ejercicio físico prohibido e impedidos de volcar sus aptitudes para la concreción de tareas útiles para los demás. Estas actividades no eran un "intervalo", ni un "descanso" en la vida de esos hombres y mujeres. Eran la forma de desplegar su energía vital, de canalizar las tensiones de su condición de prisioneros, el medio de llenar larguísimas horas.

A. Manualidades

Dentro de las labores artesanales más frecuentes se encontraba el tejido en lana, el bordado, el dibujo, el repujado en cuero, tallas en madera, la elaboración de objetos en cuero.

Para la realización de manualidades el preso debía presentar la solicitud del material que iba a emplear (cuero, lana, madera, hueso, papel, lápices, tintas, herramientas) el que luego era aportado por su familia que, al igual que los demás materiales del paquete quincenal, debía sortear la inspección de la Censura. Los materiales y herramientas a menudo escaseaban, dependiendo de los oscilantes criterios de la Censura, o de la efectiva entrega al detenido. La escasez de materiales tuvo dos repercusiones señalables; se hizo muy frecuente el empleo de materiales alternativos, se fabricaban piezas de ajedrez con cáscaras de naranja, con migas de pan o papel higiénico, se amasaba pasta de papel a partir del papel; la otra, fue la realización de miniaturas como medio de economizar los recursos.

La salida al exterior de los penales de esas artesanías no siempre fue sencilla, muchas veces se amenazó a los familiares con que la venta o reparto de ellas podía ser considerado un medio de "colaboración con la subversión".

Una férrea censura se ejercía sobre las manualidades que fabricaban los detenidos. Un sinnúmero de motivos estaban prohibidos por ser "tendenciosos", lo que equivalía a una estricta censura ideológica. En la lista se encontraban: la paloma de Picasso, el sol, la rosa, las manos de Rodin, el pescado, el Quijote, el Principito, la estrella; finalmente, se prohibieron todos aquellos motivos "que superaran la inteligencia del censor", refiriéndose a los diseños abstractos. El criterio era sumamente elástico y por ende arbitrario, según lo declaran los ex-detenidos. Una flor cualquiera era impedida de salir al exterior porque se parecía a la rosa, los pájaros estaban prohibidos porque se parecían a la paloma, a un preso le comunicaron que le censuraban el diseño de un barco, porque con el había querido representar "a los uruguayos que se van del país". El largometraje "Los ojos de los pájaros" sobre la vida en el Penal de Libertad, toma su nombre del hecho de una niña que, como los pájaros estaban prohibidos, sólo le dibujaba los ojos a su padre...

Como complemento de estas condiciones de realización de manualidades, hay que considerar las frecuentes requisas que se producían en los lugares de alojamiento de los detenidos en que se retiraban o destrozaban artesanías. Luis Alberto Estradet recordó que en varias requisas le retiraron unos barquitos fabricados con escarbadientes que le insumían de cuatro a cinco meses de labor, "porque ahí podía haber material escrito".

B. Lecturas

En el Penal de Libertad hacia 1976-78 se le autorizaba a cada preso tener un máximo de cuatro libros. En el celdario existía una biblioteca formada por lo aportado por los familiares y que era destinado a cada detenido; en las barracas no la había.

En los comienzos del Penal los presos provenientes de los diversos cuarteles y cárceles habían traído todo tipo de publicaciones. En la novela "Las Manos en el Fuego" de Ernesto González Bermejo, se relata que el Mayor Coronel le dijo al ex-detenido David Cámpora: "¿Y a mí que me importa que usted lea marxismo? ¿usted no es marxista? ¿qué va a leer entonces?".

Posteriormente, la política cambió drásticamente; la biblioteca estuvo clausurada por más de un año, y se eliminaron una serie de títulos y materias. La Censura prohibió libros relativos a Filosofía, Psicoanálisis, Psicología, Sociología, Antropología, Historia de los siglos XIX y XX, Física, Química, Estadística, Economía, Idiomas. Una interminable lista de autores literarios fue igualmente prohibida, entre ellos: Victor Hugo, Faulkner, Saint-Exupéry, Bertrand Russell, y todos los autores latinoamericanos.

Miguel Angel Estrella verificó que las publicaciones de la UNESCO eran consideradas "subversivas" por las autoridades del EMR 1 (ver el testimonio de Miguel Angel Estrella sobre el psicólogo Britos en la Segunda Parte, Capítulo 8. El informe de la Cruz Roja expresa con cierta ironía: "Los libros de literatura anteriores a la Revolución Francesa se encuentran en la biblioteca, después, nada parece haber sido publicado". En cuanto a revistas, folletos, boletines, etc., excepción hecha de alguna revista deportiva o de manualidades, todo el resto fue prohibido.

Igualmente en Punta de Rieles se produjo el cierre de la biblioteca y el retiro de miles de libros. Entre 1974 y 1978 no se admitió el ingreso de libros provenientes de los familiares. A partir de 1975, la dirección del Penal donó libros para la biblioteca; la inmensa mayoría era material anticomunista, antiliberal y antisemita y propaganda de los regímenes militares del continente. Por ese entonces, la biblioteca no tenía otros libros de Historia y Geografía que no fueran los manuales liceales en ediciones anteriores a 1960.

Hacia 1979, se realizó un sondeo de intereses entre las detenidas a través de encuestas. La detenida debía elevar una solicitud de tres libros al Comando del Penal quien resolvía al respecto y lo pasaba a la Censura; si el libro ingresaba era propiedad personal de la solicitante. El régimen de la biblioteca autorizaba formalmente a renovar la solicitud de un libro y una revista cada quince días, pero ex-detenidas afirmaron que la biblioteca demoraba mucho más y que el plazo de devolución a veces era menor.

Un asunto aparte del número y calidad de libros ingresados, lo constituían las condiciones reales de lectura. Dice David Cámpora: *"Pasé todo el tiempo de reclusión haciendo resúmenes de libros que me fueron sistemáticamente destrozados"*. En ambos penales durante las requisas, a menudo se destruían o se robaban libros; en algunas de ellas se retiró sin explicación la Biblia. También en ambos penales el acervo de sus bibliotecas se vio sensiblemente enriquecido en los últimos años por donaciones de la Cruz Roja Internacional y de algunas embajadas.

C. Actividades culturales

El pianista argentino Miguel Angel Estrella se refiere detalladamente a actividades de índole cultural que se desarrollaban en el Penal de Libertad.

> *"A fines de octubre de 1978, a raíz de la presión ejercida por mis colegas de todo el mundo, se me autorizó a dar clases de música a grupos de cuatro compañeros. La autorización consistía en una hora semanal a cada grupo. Esto se cumplió durante dos semanas de manera 'casi normal', es decir sin la agresión de los soldados que nos custodiaban. Al cabo de dos semanas, empezaron las provocaciones verbales y los ruidosos golpes con los bastones para impedir la concentración en el aprendizaje. Se prohibió hacer solfeo cantado. Las clases comenzaron a durar 45 minutos, luego 30 y las últimas sólo 10 minutos. En enero del 79, fueron totalmente anuladas sin ninguna explicación."*

El testimoniante, luego de señalar la frustración que esto conllevaba en él y en sus compañeros, recuerda las palabras del cabo Munro de la ciudad de Colonia, una vez que le impidió dictar la clase: "Argentino de mierda, ¿vos viniste a cantar o a estar preso? ¿No sabés que aquí nadie puede reírse ni cantar?".

También relata Estrella las esporádicas sesiones de cine en el Penal de Libertad, de las que él frecuentemente era excluido.

> *"Aunque las películas que seleccionaban los militares eran por lo general de pésimo nivel, a nosotros nos creaba una expectativa, pues era un momento en que todo un piso podía compartir algo. Estaba prohibido hablar, pero el sólo hecho de estar juntos nos resultaba alentador. (...) Muchas veces, ya en el momento de estar en la fila para asistir a la exhibición, un grupo de compañeros éramos sacados de la fila e introducidos nuevamente en la celda. Los más activos en este tipo de sanciones eran los alféreces y dos sargentos de nombre Ferret y Munro."*

15. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

Las radios y los diarios estuvieron prohibidos de ingresar a los dos penales. Así mismo, se amenazaba a los familiares para que no trasmitieran información sobre acontecimientos nacionales e internacionales.

En el EMR 2 a partir de 1981, un aparato de televisión fue habilitado en una antigua celda del primer piso. Todo comenzó con la realización de una encuesta acerca de si a las detenidas les interesaba la televisión y que tipo de programas preferían. Luego, dejando de lado los aparentes resultados de la encuesta, las sesiones de televisión se hicieron obligatorias para la mayoría y prohibidas expresamente para un cierto número de presas elegidas en cada sector por la dirección del Penal. En muchas ocasiones, la sesión podía interrumpirse inesperadamente por algún gesto de las detenidas y concluía con la sanción de las asistentes.

En las barracas del EMR 2, las detenidas pudieron recibir periódicos en los últimos tiempos de prisión.

También en Punta de Rieles, a partir de mayo de 1980 y coincidiendo con una visita de la Cruz Roja Internacional, se comenzó a transmitir algún informativo grabado, a través de los parlantes del corredor de cada sector. Frecuentemente la audición se distorsionaba puesto que la grabación se emitía a un volumen muy alto o prácticamente inaudible o bien se alteraba la velocidad de la cinta. La temática de la información emitida era la selección de ciertos acontecimientos y puntos de vista: análisis económicos oficiales, las exportaciones realizadas por el país, festividades patrióticas, discursos militares. En otro lugar se describe en qué consistían las grabaciones irradiadas en el EMR 1 (ver testimonio de Miguel Angel Estrella en Segunda Parte, Capítulo 8).

Los ex-detenidos sostuvieron que en muchas ocasiones las actividades recreativas existían formalmente, pero que en los hechos eran absolutamente desvirtuadas, convirtiéndose en medios de hostigamiento a la población carcelaria. Luis Alberto Estradet expresa:

> *"Nos correspondía una hora de música por día, media en la mañana y media por la tarde. En una oportunidad, nos pusieron durante un mes y medio, una composición de Juan Sebastián Bach y -por ello- se llegó a odiar a Bach; después nos pasaron durante dieciocho días, un informativo con el problema de Polonia, sobre ese sindicato 'Solidaridad', sobre Walessa, y era siempre el mismo, que lo pasaron durante dieciocho días consecutivos."*

Para Miguel Angel Estrella el funcionamiento de estas actividades recreativas estaba regido por una dialéctica de nutrir la expectativa en el recluso y posteriormente defraudarlo con la interrupción, la sanción y/o la prohibición.

> *"La adjudicación de trabajos que ellos llaman 'concesiones', en realidad son parte del proyecto 'esperanza-frustración', siendo usados paralelamente por los militares para calmar la denuncia de la opinion pública mundial. Así, por ejemplo dieron comunicados diciendo que nosotros dictábamos clases de flauta, guitarra, telares, etc., que hacíamos gimnasia (debo aclarar que la gimnasia estaba prohibida), que yo estudiaba el piano catorce horas por día (jamás fue posible estudiar más de una hora y tomando precauciones); que teníamos una información normal sobre las noticias del mundo, y que esas noticias eran preparadas por los presos... En fin, un cúmulo de invenciones, que pretendían dar la imagen de una 'colonia de vacaciones'."*

16. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

El informe de la Cruz Roja testimonia el hecho de que en las celdas del EMR 1 estaba prohibido practicar ejercicios físicos o recostarse en la cucheta durante el día. El único ejercicio posible era atravesar la celda caminando, lo que los presos llamaban "el trille". David Cámpora dice en una entrevista periodística:

> *"¿Viste como se mueven los osos en las jaulas del zoológico? Bueno, el preso camina igual dentro de la celda. El suyo es un comportamiento animal. Encerrado, te trazás un 'circuito' dentro de la celda y lo repetís continuamente."*

Al principio, los presos políticos -al igual que todos los presos- podían continuar sus estudios, preparándose y rindiendo sus exámenes en calidad de estudiantes libres. Desde 1974, el Ministerio de Educación y Cultura prohibió esta prerrogativa para los presos políticos. En los hechos, la decisión era perfectamente coherente con las férreas condiciones carcelarias de las cárceles militares. Teniendo en cuenta la ausencia de material bibliográfico adecuado en los penales, tampoco se podría imaginar el ingreso de tribunales examinadores a los establecimientos (como había sucedido anteriormente en las cárceles de Punta Carretas y de Mujeres), y menos aún, iba a procederse al traslado de los detenidos a casas de estudio.

La encuesta relevó la realización de actividades pese a su prohibición; la lista señala el hecho de que los detenidos buscaban y lograban las formas de realizar algunas de las cosas que se les negaban. Es significativo que la mayoría de las respuestas correspondieran a formas de intercambio de información y de formación política, lo cual es un índice de que los detenidos procuraban reconstituir y alimentar su identidad en tanto que militantes políticos.

CUADRO 74: ACTIVIDADES REALIZADAS PESE A LA PROHIBICION, POR PERIODOS (LUGAR 2o.)

	ANTES 72	72 A 74	75 A 77	78 A 80	DESPUES 80	NO CORRES-PONDE	TOTAL
SIN DATO	-	2	1	2	8	33	3
NINGUNA	-	6	4	2	4	-	5
MIMICA	-	2	-	2	12	-	2
CONVERSAR	-	2	10	8	4	-	6
LEER/ESTUDIAR	29	12	7	4	8	-	9
GIMNASIA	-	4	5	14	24	-	7
INFORMACION/FORM.	57	31	31	36	12	17	30
OTRA CULTURAL	-	6	9	10	12	17	8
COMBIN. ANTERIORES	14	30	29	18	16	-	26
OTRA RESPUESTA	-	5	4	4	-	33	4
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

17. RECREO

En ambos penales la población transcurría la mayor parte de su tiempo encerrada en su celda, el arribo del recreo era la oportunidad de tomar sol y aire puro, hacer ejercicio físico y tomar contacto con otros detenidos. Es éste un momento del capítulo adecuado para describir la disposición corporal que todo prisionero de Libertad debía adoptar al abandonar su celda hacia el espacio externo. Era lo que las autoridades llamaban "la formación", refiriéndose con ello a todo desplazamiento por el Penal. Dice Jean François Labarthe en su informe para la Cruz Roja Internacional:

"En sus desplazamientos el (preso) debe tener sus manos sobre la espalda y no mirar más que fijamente delante suyo. Una mirada por encima del hombro o hacia el piso superior ya es una privación de recreo por varios días, que lo confina en su celda, de menos de 3 metros por 2 metros, 24 horas sobre 24. Se convierte en un número matrícula ambulante."

Ante el encuentro con otro detenido estaba absolutamente prohibido cualquier forma de comunicación; no sólo hablada, sino que se sancionaba la realización de un saludo, una guiñada, una sonrisa. En el EMR 2, cuando se cruzaban presas de diferentes sectores, o un familiar o cualquier civil ajeno a la cárcel, debían ponerse de espaldas. Esto denota que existía una deliberada intención de impedir que los prisioneros salieran del aislamiento en que se encontraban.

En el EMR 1, bajaban al recreo por turno solamente los presos de un mismo piso; al llegar al patio hacían una formación que se rompía recién ante la orden de un oficial. La duración de los recreos era de una hora, excepto para el quinto piso que disponía de algo más de tiempo. Los presos que se encontraban trabajando a la hora del recreo, lo perdían. Los prisioneros tenían la posibilidad de practicar deporte en las canchas de fútbol, básquetbol y vóleibol existentes. Dice al respecto Alvaro Jaume:

"Es común que no haya pelota, o que se lo prohíba sin razón visible o lo que es peor, que no se complete el número de compañeros para hacer un partido porque hay demasiados sancionados. Por ejemplo, las barracas hace un año que no tienen fútbol porque según se dice, la cancha no tiene cerca de seguridad."

Aquéllos que no hicieran deporte, debían recorrer el perímetro de las canchas en la postura física antes mencionada en grupos de a dos, prohibiéndose la formación de grupos mayores.

En Punta de Rieles el recreo tenía una duración variable pero nunca era mayor a dos horas diarias. El lugar destinado a ello era un patio de pedregullo cercado con una empalizada de dos metros y medio de alto. Excepcionalmente, algún sector pudo acceder a recreos en el predio donde se realizaban las visitas de niños. No se permitía correr o hacer gimnasia, habían algunos bancos donde poder sentarse.

18. EL TRABAJO

En el Penal de Libertad existía una variedad de trabajos para los detenidos: la cocina, la panadería, los jardines, taller de herrería, la carpintería, óptica, prótesis dental, cantina de los detenidos y las oficinas. Se calcula que del total de población carcelaria de este penal, trabajaban sólo un 30%. En sus comienzos, los trabajos eran rotativos lo que permitía que la mayoría pudiera desempeñarse en una actividad, pero hacia 1974, las tareas se tornaron fijas y los militares pasaron a designar a aquellos presos que las realizaban.

Las autoridades del Penal se preocupaban por dejar en claro que estas tareas no eran forzadas (ver declaraciones del Dr. Marabotto en Segunda Parte, Capítulo 8) pero en los hechos, negarse a realizar un trabajo conllevaba una sanción. Alvaro Jaume testimonia acerca de las consecuencias de negarse a trabajar a la vez que expresa que muchas de las tareas eran peculiarmente ideadas por los militares para mortificar a los prisioneros.

"Estando yo en la barraca 1B vienen un día oficiales a sacar presos para construir una cerca de seguridad. Un trabajo de este tipo lógicamente corresponde al carcelero que es quien encarcela. Sin embargo, se busca que lo realicen los presos para denigrarlos moral y psicológicamente. Someter al preso para que colabore con sus represores, para que se reprima él mismo.

Los oficiales pidieron voluntarios y como es obvio, nadie se ofreció. Vinieron entonces las represalias. Plantón para ciertos compañeros, sanción colectiva a la barraca y sanciones individuales. Y de estos ejemplos hay cientos y cientos en la historia de 'Libertad'. Dos por tres La Isla está llena de presos que se han negado a construir metralletas o reparar vehículos militares, que se han negado a trabajar en condiciones infrahumanas, o que se han negado a trabajar en horas que correspondían a recreación."

A menudo sucedía que los militares solicitaran voluntarios para ejecutar aquellas tareas a las que se habían rehusado otros presos, con lo que, además de ubicar inevitablemente en un desagradable dilema a éstos últimos, crecía el número de rehusados y por ende, de sancionados.

El trabajo era sin remuneración y tanto su ritmo como las condiciones del trabajo eran impuestas por las autoridades militares. Lo cual generaba continuas situaciones tensionantes, pues de no cumplirse las exigencias del militar sobrevenían las sanciones. Jaume narra que en una ocasión un sargento ordenó a un preso que trabajaba en la quinta que pusiera quinientos kilos en sólo tres bolsas, y ante el comentario de que eso era imposible, le contestó: *"Agote los medios, si no tiene una sanción"*. Muchos presos declararon que debían trabajar bajo lluvia o realizar tareas pesadas superiores a sus fuerzas.

El informe de la Cruz Roja afirma que los trabajos en Libertad se hacían en grupos restringidos de tres a seis personas que se hacían y deshacían regularmente.

Finalmente varios presos expresaron tener evidencias de que en el Penal de Libertad se ofrecía el derecho a trabajar a cambio de que el preso informara sobre aquellas actividades de sus compañeros que las autoridades deseaban enterarse.

También en los inicios del Penal de Punta de Rieles las autoridades permitieron que la población desarrollara actividades autónomamente. Desde 1974, la Dirección del Penal comenzó a intervenir en la organización de las tareas. El trabajo se tornó diario (en ocasiones, hasta los domingos) y pasó de dos y tres horas a ser de ocho y a veces más tiempo. Se organizaron cuadrillas de quince a veinte detenidas. Desapareció el taller de manualidades, y al laboreo de la quinta se le privó de toda finalidad productiva limitándose a: dar vuelta tierra con palas de diente, carpir terrones, cortar y acarrear pastizales con guadañas, azadas y carretillas o remolques arrastrados por varias presas, hacer y deshacer montones de pasto y basuras.

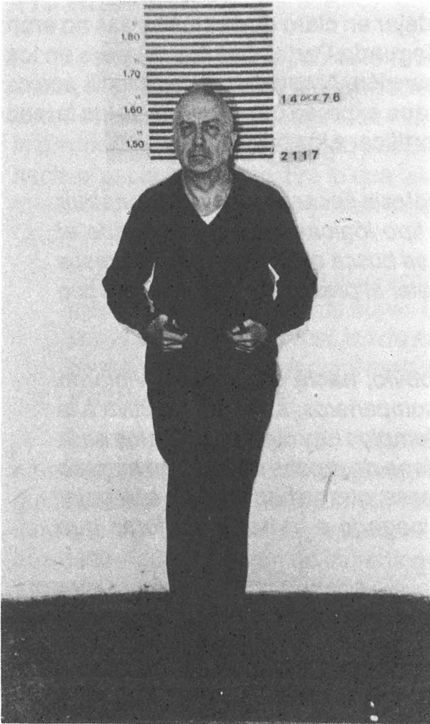
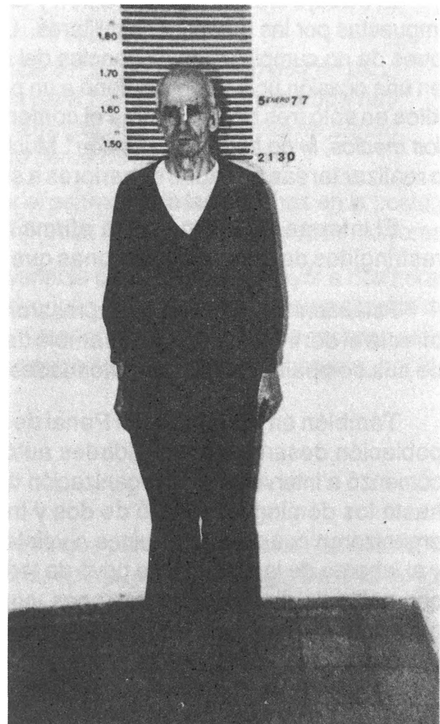


FOTO 27

FOTOS 27 a 29: Fotografías tomadas al ingreso al Penal de Libertad a los dirigentes comunistas José Luis Massera, Gerardo Cuesta (fallecido el 13 de setiembre de 1981) y Alberto Altesor.

FOTO 28



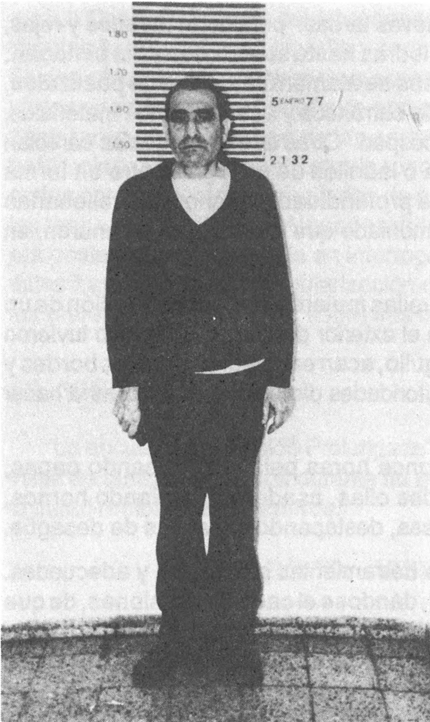


FOTO 29

FOTO 30: Informe del Encargado del segundo piso a sus superiores, obtenido en ocasión de la visita de la prensa al Penal de Libertad en marzo de 1985.

Mojón 301, 8 de marzo de 1984.=

ELEMENTOS DEL PISO 2 A TENER EN CUENTA SINDICADOS COMO "DUROS" YA SEA POR SU CONDUCTA EN PLANCHADA O POR SU INTERES DE FUNCIONAR POR MEDIO DE COMISIONES INTERNAS EN FORMA VOLUNTARIA, INCITADORES A HABLAR EN TODO TIPO DE FORMACIONES EN PLANCHADA, BAÑO, PASES DE ARRESTO A RIGOR, COMO ACOMPAÑANTES DE TRATAMIENTOS SIQUIATRICOS.

SECTOR "A"
775.=Roberto Caballero.=
925.=Washington De Vargas.=
[illegible].=José Vita.=
862.=Arturo Dubra.=
075.=Luis García.=
1549.=José Beques.=
013.=Juan Almiratti.=
1613.=Osvaldo Neves.=
022.=Walter De Melo.=
543.=Juan Espinosa.=
1500.=José Schneider.=
198.=Walter Sorondo.=
556.=Alfredo Guido.=
891.=Gaston Couchet.=
109.=José Zapata.=
1125.=Juan Mechoso.=
538.=Raul Gallinares.=
784.=Dayman Cabrera.=

SECTOR "B"
052.=José Solsona.=
809.=Alberto Costa.=
246.=Marcelo Estefanel.=
791.=Edison Bonomi.=
021.=Nulbio Antuñez.=
547.=Jorge Balmelli.=
799.=José Serrano.=
704.=Samuel Blixen.=
1207.=Ernesto Basconcellos.=
1392.=Ruben Elias.=
777.=Jorge Tiscornia.=
026.=Juan Dominguez.=
882.=José Rodriguez.=
464.=Ismael Basini.=
488.=Raul Mendez.=
097.=José Lopez.=
760.=Raul Rodriguez.=
027.=Daniel Guinovart.=
2354.=José Fonseca.=

NOTA
Opinión de criterio emitida por el suscrito de acuerdo al trabajo permanente como Sargento Encargado del Piso 2.=

Las detenidas emprendieron un sinnúmero de nuevas tareas: pintura de paredes y rejas, aplanado de caminos, a los que luego acarreaban piedras hasta sus bordes y las pintaban, fabricación de encofrados de hormigón para los cercos de alambradas, corte de pastizales, excavación de pozos, zanjas y canaletas, desmonte de barrancos y acarreo de los materiales, creación y limpieza de jardines, siembra de panes de césped. Otras tareas impuestas carecían de todo sentido racional: acarreo de piedras, tierra o ladrillos de un lugar a otro en forma permanente, excavación de zanjas de considerable profundidad y ancho para rellenarlas nuevamente al día siguiente. Ex-detenidas han testimoniado que los militares ordenaron, en ocasiones, destruir la obra del día anterior.

Un experiencia imborrable de la memoria de aquellas mujeres fue la construcción de un largo camino que saliendo del edificio conectaba con el exterior del Penal. Para ello tuvieron que acarrear grava, apisonarla, recubrirlo de pedregullo, acarrear piedras para los bordes y pintarlas con cal. Al terminar su fatigosa tarea... las autoridades dieron orden de volver a hacer el camino corriéndolo algunos metros.

En la cocina, las detenidas transcurrían casi once horas pelando y picando papas, zanahorias, repollos, fregando y acarreando grandes ollas, asaderas, limpiando hornos, cocinas, cámaras frigoríficas, carnicería, vidrios, mesas, destapando canaletas de desagüe.

En muchas ocasiones las detenidas carecían de herramientas suficientes y adecuadas. Las salidas a trabajar eran sorpresivas e inmediatas, dándose el caso en ocasiones, de que concurrieran detenidas sin desayunar o abrigarse o haber ido al baño. Se trabajaba bajo la vigilancia de la guardia masculina armada y de las soldados de la Policía Militar Femenina que anotaban las actitudes de las detenidas y sancionaban en el acto.

Ex-detenidas han opinado que los trabajos forzados en el EMR 2 cumplían la finalidad de aprovechar la mano de obra carcelaria para tareas de utilidad, aunque siempre estaba presente el razonamiento explicado anteriormente, que a menudo repetían las coordinadoras y los guardias: *"Ustedes son responsables de construir y tener en buen estado esta prisión".* En segundo lugar, la mayoría de los trabajos significaban una agresión física y psicológica a la detenida compeliéndola a realizar tareas que la desgastaban y que por lo absurdos, eran castigos claramente humillantes. Finalmente, sostienen que se buscaba incomunicarlas, ya que durante el trabajo existía prohibición de hablar, cantar, silbar y moverse del sitio asignado. Hacen esta conclusión del hecho de que como las presas estaban estrechamente comunicadas dado el hacinamiento que había en el celdario como en las barracas, tenían que buscar un modo de aislarlas entre sí. Por otra parte, cuando a partir de 1981 se redujeron los trabajos forzados aumentaron los mecanismos de clausura.

19. LA CORRESPONDENCIA

Los presos estaban facultados a escribir y a recibir una carta semanal, que debía ser manuscrita, firmada, con la dirección, cédula de identidad del familiar, número del recluso, celda, piso, sector, ala. La extensión permitida fue variable a través del tiempo, entre cuarenta y ochenta renglones en el Penal Libertad y dos carillas de veintitrés renglones cada una en el de Punta de Rieles. Para recibir una carta había que entregar la existente en la celda, y lo mismo ocurría en el caso de las fotos. La temática estaba circunscrita a lo familiar, cualquier comentario ajeno a ella -especialmente si se refería a la situación nacional o del interior del Penal- conllevaba la no entrega de la carta y la correspondiente sanción. No se permitía transcribir frases, poesías o cuentos.

La Censura disponía del árbol genealógico del detenido en donde constaban sus parientes directos habilitados para la visita y para la correspondencia. Sólo podían escribirse detenidos de dos cárceles diferentes si eran esposos, padres e hijos o hermanos. El hecho de tener que sortear dos censuras hacía que esa correspondencia fuera muy irregular. Ex-detenidos declararon que la entrega de las cartas se hacía con sumo atraso y que las pérdidas eran habituales. Miguel Angel Estrella recordó que sus familiares le refirieron que recibían sus cartas con frecuentes comentarios de puño y letra de sus censores. También eran normales las tachaduras del texto. Algunos refirieron casos en que la temática de la correspondencia era posteriormente utilizada en interrogatorios por las autoridades militares, y también el que éstas hayan ofrecido la regularización de la correspondencia a cambio de que los detenidos les entregaran información sobre sus compañeros.

20. VISITAS

La encuesta "La Prisión Prolongada" revela que la gran mayoría de los encuestados recibió visita de familiares adultos durante su período de detención en el Penal y que algo menos de la mitad recibió visita de niños.

CUADRO 75: VISITAS DE FAMILIARES (LUGAR 2º)

% QUE RECIBIO VISITAS DE ADULTOS	97
% QUE RECIBIO VISITAS DE NIÑOS	44

La valoración que los encuestados realizaron de esa experiencia refleja sentimientos ambivalentes, puesto que primaron las calificaciones negativas, aunque más bien se refieren a las condiciones en que se realizaban las visitas y no a la posibilidad de estar junto con sus familiares. Esto se aprecia si se tiene en cuenta que un porcentaje atendible (36%) expresa sentimientos positivos sobre esas visitas. En lo que tiene que ver con la visita de los niños, surge que las percepciones de los encuestados son, en términos relativos, algo más positivas respecto a los sentimientos e inclusive respecto a las condiciones.

CUADRO 76: CALIFICACION DE LAS VISITAS (LUGAR 2º)

	VISITAS DE ADULTOS	VISITAS DE NIÑOS
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS POSITIVOS	36	16
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS NEGATIVOS	23	10
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS AMBIVALENTES	11	5
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO POSITIVAS	3	13
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO NEGATIVAS	51	12
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO NI BUENAS NI MALAS	1	-

Otro aspecto relevado fue cuál era la calificación de la visita que hacían los familiares. Los encuestados opinaron que sus familiares adultos tenían una percepción claramente más negativa que la de ellos mismos, puesto que priman las consideraciones negativas tanto respecto a las condiciones en que se realizaba la visita como en los sentimientos que generaban.

CUADRO 77: CALIFICACION DE LAS VISITAS POR FAMILIARES ADULTOS (LUGAR 2o.)

% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS POSITIVOS	11
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS NEGATIVOS	47
% QUE EXPRESA SENTIMIENTOS AMBIVALENTES	5
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO POSITIVAS	3
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO NEGATIVAS	50
% QUE CALIFICA CONDICIONES COMO NI BUENAS NI MALAS	1

Los entrevistados que recibieron visitas de niños, ante la pregunta "¿Qué suelen decir los niños de la visita que le hacían?" y que aportaron información al respecto, manifestaron en su mayoría que la evocación de ello les generaba rechazo, recuerdos negativos o simplemente han olvidado o no hablan del asunto.

CUADRO 78: RECUERDOS DE LOS NIÑOS Y ACTITUD DE LOS NIÑOS

LOS ADULTOS AFIRMAN QUE LOS NIÑOS...	%
CONSERVAN RECUERDOS POSITIVOS	10
CONSERVAN RECUERDOS NEGATIVOS	11
CONSERVAN RECUERDOS AMBIVALENTES	2
HAN OLVIDADO O NO HABLAN SOBRE EL TEMA	7
EXPRESAN RECHAZO	16
EXPRESAN ACTITUD FAVORABLE	9

¿Cuáles eran las condiciones en que se desarrollaban las visitas? En ambos penales las visitas eran de una frecuencia quincenal y a través de los años, su duración osciló entre treinta y sesenta minutos. Los días asignados eran de miércoles a viernes, siendo llamativo que no hubieran visitas los fines de semana. En sus comienzos los visitantes de cada preso debían repartirse el tiempo disponible. Los presos sólo podían recibir visita de sus familiares directos, excepto aquéllos que no recibieran visita de su grupo familiar. Una exhaustiva ficha filiatoria registraba los datos del visitante. Los familiares debían constituirse en el Penal una hora antes de la visita e ir atravesando el control de armas, de identidad y la minuciosa revisación. Se prohibía el uso de colgantes, pulseras, caravanas, vestidos sin mangas, ropa de color rojo, pelo largo y barba.

Las visitas tenían lugar en un locutorio en el que el recluso y su familiar estaban separados por un muro y un vidrio; la conversación debía realizarse a través de un teléfono para cada preso y cada visitante. El diálogo debía abstenerse de todo comentario sobre sucesos de actualidad. Al salir, un solo familiar por cada preso, podía darle un beso siempre y cuando ambos mantuvieran las manos detrás de la espalda.

Las visitas de los niños se realizaban en el Penal de Punta de Rieles a razón de una hora semanal y en el de Libertad cuarenta y cinco minutos por mes. Aunque en este último caso, luego de la visita de la Cruz Roja Internacional, se habilitó la visita de niños dos veces por mes. Esas visitas se hacían al aire libre en un pequeño jardín con juegos infantiles. Allí el contacto físico era directo, aunque los ex-detenidos testimoniaron que el control del personal armado y el despliegue de armamento y perros lo hacían completamente intimidante. Además, en el EMR 1, se impidió que el preso abrazara o alzara a los niños mayores de dos años porque se afirmó que eso era "inmoral". Con frecuencia los soldados recriminaban al preso el comportamiento de sus hijos en presencia de éstos y lo obligaban a corregirlos de inmediato.

A fin de año, los presos recibían una visita especial de los familiares adultos en el mismo lugar que se desarrollaba la visita de niños.

Fueron muchas las expresiones acerca de arbitrariedades y manipulaciones psicológicas producidas en torno a las visitas; se considera que ése fue el lugar en donde más proliferaban las sanciones.

Un encuestado respondió en las observaciones a la pregunta sobre su valoración de las visitas:

> *"La represión rodeaba la visita de mucha tensión, desde adentro y desde afuera. Para nosotros era como una válvula de escape, para ellos un banco de datos para utilizar contra el preso. Después de la visita, nos interpelaban con hostigamiento, lo utilizaban para más represión."*

Todos los testigos fueron coincidentes en su certeza de que las conversaciones eran grabadas, mencionándose el caso de reclusos que eran interrogados y sancionados por el tenor de su diálogo durante la visita. Algunos encuestados narraron que estando sancionados en la celda, igualmente se los preparaba con la misma rutina que a los demás presos, les hacían darse un baño, eran llamados a formar para luego retirarlos de la fila. Otro encuestado recordó la frustración que le causó a su hija adolescente que le prohibieran una visita especial de fin de año, al entrar a la pieza de revisación mascando chicle.

21. REQUISAS

Periódicamente se producían revisaciones en las celdas y barracas con la finalidad de controlar que los detenidos no tuvieran materiales subversivos; éstos parecían consistir en libros, artículos para hacer manualidades, artesanías, ropas, cartas. Todos esos objetos revisados habían ingresado a los penales bajo el control de la censura, por lo que parece innecesario que se revisara posteriormente al recluso cuando se encontraba en uso de los mismos. Una especial atención se dirigía hacia los apuntes manuscritos de los detenidos, a fin de detectar la existencia de una actividad de reflexión política clandestina.

En ambos penales, mientras se realizaban las requisas, los detenidos permanecían de plantón en los corredores o en los patios; a menudo, a medida que se desarrollaba la inspección, los militares acudían a interrogarlos en medio de insultos y amenazas. Las requisas finalizaban invariablemente con sanciones. Sobre este punto Alvaro Jaume expresa:

> *"Hay que reconocer que no toda requisa tiene las mismas características y que algunas son más 'tranquilas' que otras (...) Las requisas duran desde 20 minutos hasta 3 y 4 horas y se realizan con una frecuencia relativamente variable pero como mínimo todo preso del Penal pasa por una requisa cada 15 días. En los últimos meses del 77 (noviembre-diciembre) en las barracas hubieron requisas prácticamente cada dos días."*

Ex-detenidos de ambos penales coincidieron en afirmar que en la inmensa mayoría de las requisas, los militares destruían sus enseres, leían en voz alta sus cartas antes de romperlas al igual que las fotos, insultando a los parientes que en ellas aparecían.

La denominación de requisa que le daban los detenidos responde a que, en realidad, la principal actividad de los militares era retirarles objetos y destruir los que dejaban. Juan Pablo Mirza recuerda una requisa producida el 14 de abril de 1978 en el EMR 1. Es de hacer notar que esa fecha era el "Día de los Mártires de la Lucha Antisubversiva" (ver Primera Parte, Capítulo 1).

"A las dos de la mañana se hace requisa en siete celdas del 2o. B, varios oficiales revuelven todas esas celdas, tiran todo lo que encuentran sobre las camas, tiran agua, vacían paquetes de yerba, lo que hay de azúcar, vacían frascos de pintura, de cemento 'Novopren', de cemento de zapatero, manchando con él sábanas, frazadas y colchones. En otras celdas ponen zapatos en el balde lleno de agua, que siempre se tenía por los cortes de agua, rompen fotos y dejan en el suelo un revoltijo infernal."

Los detenidos experimentaban un sentimiento de parálisis y desánimo ante la posibilidad de realizar actividades creativas. Quedaban muy pocos deseos de emprender un trabajo manual o intelectual desde que se sabía que en cualquier momento podría sobrevenir una invasión de hombres armados que le destruirían o robarían el resultado de fatigas de muchos días o que lo sancionarían recluyéndolo en un calabozo donde no podría continuar esa actividad.

Uno de los encuestados, expresó que la práctica de requisas fue uno los aspectos de la vida carcelaria -sin considerar los castigos físicos- que le resultaron más torturantes, porque las había vivido *"como un allanamiento dentro de la celda, igual al que hicieron en mi casa".*

22. SISTEMA DISCIPLINARIO

Un riguroso sistema de órdenes estipulaba lo que los detenidos debían realizar y qué tenían prohibido. De ese modo se prescribía entre otras cosas: adoptar "posición de recluso" en la "formación", guardar silencio en ella, obedecer las órdenes del guardia sin discutirlas, cuadrarse correctamente delante de un oficial, pedir autorización para dirigirse a un soldado, clase u oficial, solicitar autorización para proceder. Se prohibía saludar o hacer gestos a otros reclusos. En caso contrario se sancionaba. Existían castigos por intentar sorprender la buena fe del soldado, clase u oficial, faltar a la verdad, faltar el respeto o agraviar al guardia. Salta a la vista que esta serie de disposiciones constituían una suerte de código calcado de los reglamentos militares, (tal vez un poco más exhaustivo y severo que el que regía para los soldados). Paradojalmente, las autoridades de los penales asimilaban a la condición militar a reclusos civiles a quienes consideraban sus enemigos.

Aunque las disposiciones antes mencionadas integraron en alguna ocasión un código escrito que fue entregado a algunos reclusos, la existencia de éste era una formalidad y su vigencia era aparente. Por la vía de los hechos, regía otro código no escrito, compuesto de órdenes orales, parciales, provisorias y muchas veces contradictorias entre sí. Ex-detenidos de ambos penales declararon haber estado sujetos a una implacable persecución de parte de las autoridades militares basadas sólo en su antojadiza voluntad, explicitada repetidamente en dos clásicas máximas de la vida castrense: "El Jefe nunca se equivoca" y "La orden de un Superior no se discute, se cumple". Esto significa que en realidad no existía el reglamento o que, más bien, era lisa y llanamente ignorado.

"Cuando llegué a la celda el 15 de mayo de 1976, luego de haber estado 2 días en 'la isla', el Sargento de piso me entregó un reglamento de disciplina y agregó verbalmente: 'Aquí está dicho mucho de lo que no se puede hacer y de cómo hay que comportarse; pero hay muchísimo más. Aquí mandamos nosotros. Día a día se hace lo que nosotros queremos, esté escrito o no esté escrito. ¿Está claro?'." (Alvaro Jaume)

La inexistencia práctica de un reglamento disciplinario es explicada así por Jaume:

"Fijar un reglamento estable sería darle al preso político un margen de seguridad, un criterio para saber a qué atenerse y cómo comportarse que favorecería su estabilidad psicólogica y personal. Le permitiría tener de antemano un conocimiento de cómo se mueve la autoridad, de los límites del poder y lo que buscan los militares es precisamente lo contrario. Incertidumbre total del preso, miedo constante a la represalia y a la sanción y sensación de enfrentarse a un poder que no tiene restricciones de ningún tipo.

Fijar un reglamento estable sería también autolimitarse como poder y los militares en el Penal necesitan actuar en cada momento con total libertad para realizar sus necesidades políticas. Su criterio de acción es político y no jurídico. En su mentalidad de 'guerra contra la subversión' no existen principios; todo es válido con tal de eliminarla."

Los destinatarios de aquel régimen disciplinario al relevar aquella implacable red que los sujetaba, expresaron su segura convicción de que éste no era otra cosa que un dispositivo de aplicar sanciones, al punto tal de que existiera siempre una cuota establecida de castigados.

"Una vez llegó un cabo a la barraca 1B y nos dijo: 'Muchachos, hoy tengo orden de sancionar a cinco, así que van a tener que embromarse', y llegó a decir, riéndose: '¿alguno se ofrece como voluntario para la sanción?'." (Alvaro Jaume)

No rigiendo un reglamento, la disciplina de los penales no era el fruto de un conjunto de obligaciones y derechos, por mínimos que fueran éstos. En cuanto que el prisionero transcurría su vida aguardando la punición sea cual fuera su conducta, se comprueba que en realidad, el régimen disciplinario estaba más constituído por sanciones que por órdenes.

Aquéllo que en una oportunidad era permitido se tornaba prohibido sin previo aviso; esto sucedía especialmente para las llamadas "sanciones ideológicas": los libros que la Censura había autorizado su ingreso, eran retirados por "subversivos", las mismas artesanías que en algunos presos eran permitidas, en otros eran "tendenciosas". Lo que era peor, y tal vez más reiterado, era la sanción sin que se conociera el motivo.

En el Memorando que Amnistía Internacional le enviara al gobierno uruguayo el 26 de julio de 1983, las sanciones son calificadas en la siguiente forma:

"Existen frecuentes informes sobre el uso selectivo y arbitrario de castigos que aumentan aún más el aislamiento de los presos al quitarles el derecho a tener visitas de la familia y a enviar correspondencia, y que en la mayoría de los casos más graves pueden acarrear períodos de incomunicación de más de tres meses en celdas de aislamiento. Según se afirma, los presos no son a menudo notificados de la causa de estos castigos y encuentran extremadamente difícil evitarlos debido a la aplicación inconsistente o irracional del reglamento carcelario."

Los ex-detenidos aportaron innumerables testimonios de sanciones absurdas o más claramente inventadas o provocadas por las autoridades de los penales.

> *"Son muy comunes las sanciones ficticias, debido a algún invento de los milicos. Los oficiales traen por ejemplo, papeles comprometedores y dicen que los tenían los presos. Estuve un mes incomunicado por una sanción de ese tipo."* (Juan Pablo Mirza)

Alvaro Jaume afirma que se aplicaban sanciones por mirar ofensivamente a un oficial. Menciona el caso de un preso que al estar orinando de noche, un cabo le abrió la ventanilla de la celda y a los gritos le aplicó sanción grave con incomunicación por "masturbación". Durante una requisa, tomar los oficiales una foto de la compañera del preso y preguntarle *"¿Con cuántos está cogiendo ahora esta puta?"* y sancionar sea cual sea la reacción. Recuerda el caso de un preso que al rascarse la nariz en ocasión que un oficial pasaba la lista fue sancionado por "gesto obsceno". Otro por "agraviar a un miembro de las FFAA" mereció un mes de incomunicación en la Sala de Disciplina. El miembro de las FFAA no era otro que un perro, que al abalanzarse sobre el preso, éste lo esquivó y ahuyentó.

La tipología de las penas por las faltas cometidas comprendía, sanción simple y "a rigor". En el EMR 2, la primera significaba la suspensión de visitas, recreos, correspondencia y paquetes; la otra agregaba el retiro de manualidades y libros, prohibición de fumar y tomar mate, comer fuera de las horas reglamentarias; era obligatorio permanecer en silencio sentado en la cucheta, y el uso del baño era en horas fijas.

23. LAS SALAS DE DISCIPLINA: "LA CASITA" Y "LA ISLA"

Existía en cada penal una construcción especialmente destinada a penar las faltas más graves a criterio de las autoridades. Separado de los lugares de reclusión masiva, el edificio de los calabozos le daba al preso castigado una incomunicación mayor que la del resto de sus compañeros; era, como lo define Juan Pablo Mirza, "una cárcel dentro de la cárcel". En los calabozos de Punta de Rieles y Libertad las presas y los presos eran sumidos a la más absoluta soledad por un plazo entre diez y noventa días.

En Punta de Rieles, una especie de chalet con techo a dos aguas, paredes de bloques pintados de blanco y piedra laja, que le valió ser llamada "La Casita de Muñecas", era el lugar de la incomunicación rigurosa y prolongada para las sancionadas. Constaba de nueve celdas de 1,80 por 1,50 metros y un baño a ambos lados de un pasillo estrecho. La puerta metálica de las celdas tenía una ventanilla que se abría para pasar la taza de comida. La iluminación era totalmente arbitraria, o penumbra o una lamparilla eléctrica accionada desde el exterior que se encendía en un momento cualquiera de la jornada. El ambiente era extremadamente húmedo, unido al calor sofocante en verano y un frío extremo en invierno. Como abrigo sólo eran admitidos un poncho y una frazada. El colchón debía permanecer arrollado durante el día hasta recibir orden de acostarse, pero varias sancionadas se vieron privadas de él. El turno del baño estaba limitado a muy pocos minutos, donde además de realizar sus necesidades, la detenida debía higienizarse y limpiar el plato, la cuchara y la taza. Era habitual que las confinadas en los calabozos fueran insultadas, amenazadas e interrogadas tanto por la guardia como por oficiales.



FOTO 31: Cartel destinado a la guardia del Penal de Libertad.



FOTO 32: Entrada al celdario del Penal de Libertad.

"La Isla" de Libertad contenía catorce celdas, de las cuales cuatro eran "de seguridad". Estas, además de la puerta metálica común, tenían una reja interior desde el piso hasta el techo. En su interior tenían un excusado y un pequeño lavatorio, pero el agua se controlaba externamente, habilitándose dos o tres veces al día. Las celdas comunes tenían un camastro y una mesa chica de hormigón. El colchón y la frazada se entregaban a la hora de dormir. El preso estaba totalmente incomunicado y privado de lectura, manualidades, cigarrillos y mate. Se le prohibía hacer gimnasia. Juan Pablo Mirza caracteriza al castigo en "La Isla" como "la ausencia total de contacto humano y la privación de todo objeto personal".

La soledad prolongada y los rigores a que era sometida la persona sancionada le acarreaban muy graves consecuencias sobre su salud física y mental, como ésta que atribuye Juan Pablo Mirza:

> *"José Martínez del 2o. A, estuvo tres meses en calabozo por un dibujo que le ponen los oficiales en la celda. Mientras cumple la sanción, las provocaciones están a la orden del día. No lo dejan dormir, patean las rejas y la celda, le entran a cada rato (cada vez que alguien entra al calabozo hay que ponerse 'firmes'), le dan agua cuando se les ocurre. En 1976, luego de algunos días de estar en calabozo y de la tensión psicológica que se vive, se suicida."*

Era muy común, que el detenido que iba a ser liberado pasara su último día en el Penal en "La Isla". Al igual que a su arribo, ése que había sido su primer lugar de alojamiento, ahora era el último. De ese modo, pareciera que el calabozo funcionara al ingreso como vestíbulo que contribuía a introducir al recién llegado a lo que iba a ser su experiencia de prisión prolongada, y al salir, oficiaría renovando la impronta de lo que había vivido en aquella cárcel.

El segundo piso del Penal de Libertad podría ser considerado como una suerte de sala de disciplina. Allí existía un sector en el que sus cincuenta y una celdas albergaban a un solo prisionero cada una; entre ellos hubieron quienes permanecieron en esa situación más de siete años. Los reclusos del sector A, si bien estaban en celdas de a dos, también estaban sometidos a un tratamiento de especial hostigamiento por parte de la guardia.

Sucede que en el segundo piso, las autoridades carcelarias habían confinado a aquellos elementos del MLN que consideraban más peligrosos, lo cual estaba simbolizado por el trozo de tela roja que actuaba de distintivo del piso. Aquí la persecución psicológica a los detenidos era extremada, las prohibiciones a bajar al recreo, los envíos a "La Isla" y el trastorno sistemático del sueño eran mucho más frecuentes que en los otros sectores de Libertad.

Por último, conviene destacar un peculiar aspecto del sistema disciplinario aplicado en los penales; el mismo también era ejercido sobre los familiares del detenido. Así como los parientes, entre otras formas de militarización debían responder al mismo número que su detenido, también estaban sometidos a su mismo régimen de conducta y eran sancionados cuando a criterio de los militares cometían alguna infracción a sus normas. Es así que la visita y la correspondencia podían suspenderse para aquel familiar que desorganizara la fila de espera a la visita (se afirma que esto llegó a suceder en caso de niños de corta edad), o por vestir de manga corta una mujer o tener los bigotes muy largos un hombre.

24. ALARMAS

En ambos penales se producían con relativa frecuencia y en forma totalmente sorpresiva, simulacros de fuga y/o ataque, que implicaban la inmovilización de los detenidos en el lugar que se hallaran y la movilización en pie de guerra de todo el personal militar.

Respecto del Penal de Punta de Rieles, ex-detenidas relataron que a cualquier hora del día o la noche, y también varias veces en un mismo día, estando de recreo, durante el trabajo o estando durmiendo, se producían las alarmas e inmediatamente eran apuntadas por la guardia armada de los pisos y las torretas. Luego venía la movilización y reforzamiento de todos los efectivos y comenzaban a sonar las sirenas y bocinas. Las integrantes de la PMF recorrían con máscaras de gases puestas y bastones en sus manos controlando que las presas estuvieran inmovilizadas y guardaran silencio. Sospechan que los propios soldados no estaban previamente informados y al oír disparos indeterminados, no podían discriminar si se trataba de un simulacro o si efectivamente el Penal estaba siendo atacado. Como quiera que fuera, el personal armado debía responder automáticamente de acuerdo al entrenamiento recibido; por otra parte, sus movimientos y pertrechos no correspondían a una simulación. En consecuencia, las detenidas experimentaban un gran temor de que se produjera un accidente o que simplemente sobrevinieran sanciones por la tensión nerviosa que se acumulaba tanto en ellas como en sus captores.

Para el Penal de Libertad se transcriben tres testimonios sobre las alarmas.

El Dr. Maxwell Gregg Bloche narra la vivencia de un ex-detenido del EMR 1, el Dr. Carlos Peluffo. (1)

> *"Podía suceder que usted estuviera (...) en el patio y oyera la alarma. Era obligado a tirarse boca abajo sobre el piso, las manos detrás de la nuca, con todas las armas apuntándole desde las torres y los soldados corriendo. Era difícil adaptarse a esto. Usted no podía predecirlo. A veces oíamos disparar las armas (...) A veces era imposible no pensar que ellos alguna vez las iban a usar sobre mí, tal vez hoy..."*

Jean François Labarthe, en su informe a la Cruz Roja Internacional, se refiere a las alarmas de la siguiente manera:

> *"La tensión en la prisión se siente y se ve. La inseguridad de los detenidos acosados asciende al máximo luego de los simulacros de evasión hechos por los soldados (...) miradores desde donde disparan sobre manequíes; informaciones sembrando problemas son difundidas en la prisión por altoparlantes."*

Luis Alberto Estradet relata en qué forma era sentida esta experiencia corriente de la prisión.

> *"Por ejemplo, el comandante de guardia que estaba de turno, a la madrugada prendía los parlantes de golpe, con las sirenas, y sacaba a todo el mundo de la cama. Otro hecho que se indicó que se practicó en los primeros años, fue las alarmas nocturnas, en las cuales se movilizaba a la guardia interna y externa; el Mayor en persona (en ese momento Perdomo y después Hegler) usaba una ametralladora, y tiraban ráfagas, bengalas, haciendo un simulacro de ataque al Penal, en el cual volaban las balas para todos los lados. Y los Fusileros Navales, estando de guardia allí, tiraron granadas explosivas para el recinto donde estaban los presos."*

---

(1) BLOCHE, Maxwell Gregg. **Uruguay's Military Physicians. Cogs in a System of State Terror**. Journal of the American Medical Association, 1986; 255:2788-93.

25. PALIZAS EN LOS PENALES

Aunque se pueda presumir que se trató de hechos aislados, existen por lo menos dos testimonios de apaleamientos a reclusos en los penales de Punta de Rieles y Libertad. Una comisión de estudio de The Lawyers Committee for International Human Rights de Nueva York narra lo acontecido en el EMR 2.

"El veinticuatro de noviembre de 1983, cuando las reclusas volvían del período de ejercicio, fueron golpeadas con cachiporras de goma por guardianas. Según se nos informó, el ataque no provocado ocurrió cuando las veinticuatro mujeres de la sección D subían las escaleras rumbo a sus celdas. Las guardianas, apostadas al pie y al tope de la escalera, empezaron a golpearlas con palos denominados 'toletes'. Por lo menos un alto oficial militar, Juan Rolland, estaba presente y observó lo sucedido. La paliza colectiva duró varios minutos. Este incidente probablemente señala un nuevo nivel de confrontación en la cárcel. Hay quienes suponen que la orden de castigar a las mujeres fue dada la noche antes en respuesta al aumento de la actividad política y las manifestaciones en el Uruguay. Algunas de las personas con quienes hablamos nos dijeron que los castigos sirven para transmitir un mensaje a las presas a fin de que éstas adviertan a sus familiares del peligro de hablar demasiado."

El ex-detenido Jorge Selves relata una paliza durante una larga estadía en "La Isla" del Penal de Libertad.

"En 'La Isla' me tuvieron 15 días sin comer y sólo me daban agua con terrones de sal. El responsable de esto era el mayor Maurino, un torturador refinado que ha estudiado bien las formas de destrucción psico-físicas. Después de una visita médica este tratamiento fue suspendido porque yo había alcanzado mi límite físico. Cuando terminó el período de 45 días, me dijeron que tenía que cumplir otro, también de 45 días. (...) Una mañana nos dieron una paliza brutal; era un grupo especial de soldados y oficiales de Paso de los Toros. Como resultado de esta paliza quedé con una lesión en la pierna y perdí todos mis reflejos allí. Cuando llevaba ochenta días de este castigo me volvieron a informar que la sentencia había sido extendida por otros 45 días. En total pasé 125 días en 'La Isla'."

26. ASPECTOS TORTURANTES DE LA VIDA CARCELARIA

En innumerables oportunidades -tanto mientras se encontraban los presos políticos en los penales, como posteriormente a su liberación por la Ley de Pacificación de marzo de 1985- las autoridades militares manifestaron que esos detenidos no eran torturados y que recibían un tratamiento severo pero correcto. Afirmaron que en Uruguay no se había practicado ni el homicidio ni el sistema de la desaparición forzada contra los subversivos. Que éstos se habían convertido en los miles de procesados por la Justicia Militar que se hallaban confinados en el Penal de Punta de Rieles y el de Libertad. Que allí se les cuidaba la salud, se les otorgaba recreo, posibilidad de hacer manualidades, leer, trabajar. Y que ello implicaba un enorme esfuerzo administrativo y de seguridad que las FFAA se tomaban porque, parafraseando al Cnel. Silva Ledesma, habían preferido tener problemas antes que tener muertos (ver Segunda Parte, Capítulo 1)

También muchas personas visitantes de los penales -no implicadas en el drama que allí se vivía- manifestaban la buena impresión que les causaba la higiene reinante, y las condiciones de confort que en general rodeaban a los prisioneros. Algunos que habían tenido la ocasión de apreciar a qué condiciones eran sometidos los presos políticos en otros países del mundo y, muy especialmente, en América Latina, no dejaban de expresar su asombro por la pulcritud y bienestar material que los militares uruguayos otorgaban a sus cautivos, a aquéllos que precisamente reputaban como sus enemigos.

De la descripción de los principales rasgos del sistema de vida carcelario de Punta de Rieles y Libertad hecha en este capítulo, el lector está facultado para formarse juicio acerca de si las autoridades militares torturaban allí a sus detenidos.

Sobre ese punto, este informe ha preferido, en la medida de lo posible, no abrir opinión, en el entendido de que la selección de información que aquí se presenta es de por sí harto elocuente. Sólo apenas explicitar algo que en parte es deducible de la información aportada. De aceptarse los datos presentados en este capítulo, resulta indiscutible que las FFAA uruguayas infligieron un tratamiento torturante a los presos del EMR 1 y EMR 2, en la forma de castigo psicológico. No obstante, es lícito apuntar que también el castigo físico era practicado en los penales. Eso ocurría de continuo por la vía indirecta de someter al prisionero a situaciones que redundaban en el agotamiento de sus potencialidades corporales, a través del frío, de la limitación sensorial y de la obstrucción continua a la realización de ejercicios. De más está decir, que para aquellos prisioneros segregados en los calabozos de las salas de disciplina, donde los rigores eran extremados sin que existiera ninguna circunstancia de relajamiento, la tortura física indirecta se practicó de un modo indiscutible. A esto hay que añadirle aquellas circunstancias en que los detenidos eran golpeados por la guardia aunque no se pueda afirmar que fuera una norma de los penales y sí más bien un recurso último. Finalmente añadir algo ya dicho en el capítulo correspondiente a tortura: no existe una frontera real entre la tortura física y la psicológica. El físico sometido a castigos psicológicos se resiente indudablemente; no puede permanecer en pleno equilibrio psíquico quien sufre apremios corporales.

Para despejar la cuestión acerca del tratamiento carcelario dispensado en los penales militares y hacer una evaluación acerca de sus efectos, este libro opta por la alternativa de ceder la palabra a sus testigos directos. Es así que en una primera instancia se recogen pasajes del informe de la Cruz Roja Internacional elaborado a partir de la visita realizada 1980, que ya ha sido citado abundantemente.

Jean François Labarthe anota algunos comentarios de un análisis comparativo de las cárceles que ha visitado en su recorrida por Brasil, Argentina y Uruguay. Del Penal de Libertad dice: *"tiene la reputación de triturar en algunos años física y moralmente a los detenidos". Menciona que las tres cárceles que ha visitado -las argentinas Caseros y Devoto y la uruguaya Libertad- tienen en común un sistema de detención basado en: a) medidas de seguridad; b) separación de los detenidos, prohibiendo los contactos entre ellos; c) encierro individual o de a dos, raramente en grupo; d) número elevado de vejámenes y de sanciones; e) dificultad o imposibilidad de comunicarse con los guardias, etc..."* Pero luego señala:

> *"La prisión de 'Libertad' es sin embargo el lugar en el que este sistema es llevado más allá de lo que se acostumbra a ver, tanto en el dominio de la seguridad como en el de la búsqueda de todo lo que pueda perjudicar al hombre encarcelado."*

Resulta de interés la transcripción de algunos párrafos de este informe de la Cruz Roja, donde su autor hace algunas apreciaciones globales.

"En el curso de entrevistas, los detenidos demuestran, expresándolo claramente, que ellos tienen el mínimo de contacto con su compañero y con los objetos. Esta carencia de estimulación sensorial hace aparecer en el detenido una pérdida de interés en el medio que lo rodea. No habla más que de sí, sus reacciones son muy emotivas. Evoca la angustia de sus enfermedades psicosomáticas. Pierde el hilo de su frase y describe sus alucinaciones. Uno de ellos, afectado de neurosis, dijo haber vivido en su celda varios meses con su padre y su hermana 'muertos los dos hacía mucho tiempo' hasta el momento en que el médico de la prisión le dio medicamentos. Después de ese día, ese prisionero no soporta vivir más. Ese detenido podía vivir con su neurosis. Se había habituado a la prisión. Con ese aporte de medicamentos, su neurosis ha devenido en psicosis.

(...) El detenido (en este contexto se refiere genéricamente a toda la población carcelaria del EMR 1) *se hunde en una vida alienante de autómata en la cual todo se hace por una campanada, un signo, el pitido de un silbato y un movimiento de cabeza.*

La administración de 'Libertad' teme el motín, la evasión y el suicidio. Sabe que con una privación excesiva de libertad, conduce a los detenidos a través de profundos problemas al suicidio, al homicidio o al estado psicótico. Además de este empobrecimiento debido, en un sentido amplio, a las privaciones sensoriales y sociales (exigua celda de cemento, estruendo de las puertas de acero, soledad, ausencia de contactos, etc...) el detenido es sin cesar hostigado, provocado y castigado. Debe vivir tanto períodos de endurecimiento de la disciplina, como de relajamiento.

(...) El tratamiento aplicado en 'Libertad' es diferenciado, lo que ha creado divisiones, tensiones y una competencia en la degradación. El detenido tiene dos posibilidades:

- tentativa de arraigamiento en ese medio por reacción,

- tentativa de suicidio, absorción de medicamentos.

De todos modos, si él sale, saldrá diferente de lo que era antes de su encarcelación.

Un detenido, después de seis meses de haber sido liberado, dijo: 'Las autoridades crean tensiones y prohíben la expresión'."

La encuesta "La Prisión Prolongada", también resulta de utilidad para indagar cuál fue la apreciación que los detenidos hacen de su régimen de vida en las cárceles militares, dejando de lado el hecho de que allí no se efectuaban castigos físicos directos. En ese sentido, la encuesta, tras de haber interrogado acerca de la tortura física ("máquina"), formulaba al entrevistado la siguiente pregunta: "Fuera de lo que tiene que ver con la 'MAQUINA', ¿qué aspectos de la vida carcelaria le resultaban torturantes?". Los entrevistados podían señalar hasta tres aspectos en orden de importancia y podían añadir observaciones. Sus respuestas son expresadas en los dos cuadros siguientes.

CUADRO 79: ASPECTOS TORTURANTES DE LA VIDA CARCELARIA. TABLA DESAGREGADA DE DATOS ACUMULADOS (IMPORTANCIA 1 Y 2)

ASPECTO MENCIONADO	IMPORTANCIA 1	IMPORTANCIA 2
01. FALTA DE COMUNICACION CON LA FLIA.	9	5
02. INCERTIDUMBRE CORRESPONDENCIA. CENSURA	1	4
03. CONDICIONES DE LA VISITA	2	1
04. FALTA DE COMUNICACION CON LOS AMIGOS	2	1
05. AISLAMIENTO DE LA REALIDAD	14	7
06. IMPEDIMENTO VIDA UTIL	1	1
07. ENCIERRO	9	4
08. INCOMUNICACION INTERNA CON LOS CROS.	1	2
09. DESPERSONALIZACION (NUMERO, PELADA, ETC.)	8	4
10. INSEGURIDAD. ARBITRARIEDAD SANCIONES	10	16
11. HOSTIGAMIENTO CONSTANTE	24	7
12 AMENAZAS	1	2
13. AGRESION VERBAL	-	-
14. REQUISAS	2	5
15. CONDICIONES RECREO	1	-
16. ENTRETENIMIENTOS IMPUESTOS	-	-
17. PROBLEMAS CONCRETOS (LOCAL, ALIMENTACION)	1	1
18. PROBLEMAS DE SALUD	1	2
19. TRABAJO INUTIL	-	2
20 ALTERACION SUEÑO	1	1
21. CONTACTO CON LA GUARDIA	1	1
22. FALTA DE INTIMIDAD	1	1
23. MIEDO A LA TORTURA (ISLA)	2	2
24. TORTURA DE LOS CROS.	3	3
25. DETERIORO	4	8
26. AUSENCIA AFECTO FEMENINO	1	1
27. SIN PALABRAS	1	1
28. NO CORRESPONDE/SIN DATO	-	8
	100	100

CUADRO 80: ASPECTOS TORTURANTES DE LA VIDA CARCELARIA. TABLA SINTETICA DE DATOS ACUMULADOS (IMPORTANCIA 1 Y 2)

ASPECTOS MENCIONADOS	NUCLEO SIGNIFICATIVO	IMPORTANCIA 1	IMPORTANCIA 2
HOSTIGAMIENTO CONSTANTE AMENAZAS, REQUISAS, TRABAJO INUTIL, ALTERACION DEL SUEÑO, CONTACTO CON LA GUARDIA	ACOSO ININTERRUMPIDO, CONSPIRACION CONTRA LA CALMA PERSONAL BUSCANDO LA DESESTABILIZACION, INVASION DEL ESPACIO INDIVIDUAL	31	30
AISLAMIENTO DE LA REALIDAD IMPEDIMENTO DE VIDA UTIL.	CORTE HISTORICO CON ALEJAMIENTO DEL AQUI Y EL AHORA, GRADUAL Y ABRUPTO A LA VEZ, SOFISTICADO SISTEMA DE CONTROL DE LA INFORMACION PARA ALTERAR LA RELACION CON EL HOY	15	9
INSEGURIDAD Y ARBITRARIEDAD DE LAS SANCIONES MIEDO A LA TORTURA: "LA ISLA", TORTURA DE LOS COMPAÑEROS	INEXISTENCIA DE LA LEY/PODER SIN LIMITES/IMPREVISIBILIDAD/IMPOTENCIA. BUENA CONDUCTA: IMPOSIBLE/ CASTIGO: LO SIEMPRE PROBABLE, SE VIVE EN UN NO SABER PROLONGADO Y BAJO LA PRESION DEL TEMOR	14	21
ENCIERRO INCOMUNICACION INTERNA CON LOS COMPANIEROS, CONDICIONES DEL RECREO.	PROHIBICION GENERALIZADA MUY OPRESORA E INVASORA. SE RESISTE CREANDO ALTERNATIVAS DE COMUNICACION PERO TAMBIEN SE AUTORESTRINGE PARA EVITAR EL CASTIGO.	10	5
FALTA DE COMUNICACION CON LA FAMILIA INCERTIDUMBRE CORRESPONDENCIA, CONDICIONES VISITA, AUSENCIA AFECTO FEMENINO. FALTA COMUNICACION AMIGOS.	EL PRESO ES ARRANCADO DE SU NUCLEO AFECTIVO Y BOICOTEADO SISTEMATICAMENTE EN SU NUEVA FORMA DE CONTACTO. AUSENCIA Y PRESENCIA INTENCIONALMENTE DIFICULTADA.	15	11
DESPERSONALIZACION (PELADA, NUMERO) FALTA DE INTIMIDAD.	IGUALACION E INDISCRIMINACION. OBJETOS LIBRADOS AL PODER ABSOLUTO DEL REPRESOR	9	5
DETERIORO	LUCHA Y, POR ENDE, DESGASTE POR MANTENER LA IDENTIDAD Y NO CEDER A LA PRESION QUE PERSIGUE LA AUTODESTRUCCION DEL PRESO	4	8
PROBLEMAS DE LOCAL, ALIMENTACION, SALUD		1	2
SIN PALABRAS		1	1
N/C S/D			8
		100.0	100.0

Los resultados obtenidos, luego de que se procedió a su cuantificación, fueron trabajados mediante una metodología de análisis de discurso que procuró interpretarlos en su calidad intrínseca de enunciados verbales.

De la agrupación de las respuestas se obtuvo que los encuestados le otorgaron un gran valor al hostigamiento entendiendo por él un método doblemente destructivo, en la medida que combina, en una unidad indisoluble, la carga de agresión y control con la eliminación del más mínimo espacio de libertad individual, de calma y de privacidad por vía de la constancia del acoso.

Asociado al hostigamiento, se encuentran otros ítems de más débil aparición, pero que de alguna forma se emparentan con aquél, y se los puede suponer como variedades instrumentales de uso similar: amenazas, agresión verbal, requisas, entretenimientos impuestos, trabajo inútil, alteración del sueño, contacto con la guardia.

Se constituye así un primer agrupamiento alrededor de un núcleo significativo que se puede expresar como "acoso ininterrumpido con supresión de la calma e invasión del espacio individual".

También los encuestados le confirieron una considerable importancia a un agrupamiento que se puede denominar "aislamiento de la realidad". Se refiere a dos niveles, el material y el social. El confinamiento físico impone una separación del resto de la sociedad y por ello quedarse fuera de la vida cotidiana que era habitual. Sin embargo, el otro nivel es de mayor gravitación aún; se trata de un sistema impuesto para incomunicar al detenido no sólo del espacio y el tiempo concretos, sino también del espacio y el tiempo históricos. Esto es ejemplificable en las prohibiciones de circulación de información y de formación, en la eliminación de todo mensaje proveniente del exterior y de todo esfuerzo del interior de la prisión que permitieran al detenido descifrar el acontecer histórico presente.

La labor orquestada por los militares obtuvo la reducción del bagaje de conocimientos de actualidad de los prisioneros pero, por otro lado, desencadenó un intenso intercambio de conocimientos no cotidianos. Promovió una comunicación alternativa basada en el producto material artesanal y el símbolo que sustituyeron las palabras prohibidas. No obstante, los detenidos perdieron noción de la sociedad de la que se los apartó, y la eventual reparación posterior de esa pérdida no logra suprimir el sufrimiento por el corte. Es por eso que también surge el concepto de "impedimento de vida útil" como otro aspecto torturante de la vida carcelaria, asociado al anterior. Todos estos testimonios pueden resumirse en la expresión "corte histórico con alejamiento del aquí y ahora de la sociedad, gradual y abrupto a la vez".

Una tercera agrupación de vivencias y de sentimientos reside en lo que los entrevistados llamaron "inseguridad y arbitrariedad de las sanciones". Alude al hecho de que en las cárceles militares no había ley, el poder de los militares era absoluto y no estaba predeterminado por ningún reglamento valedero. La ausencia de límites de la autoridad y su imprevisibilidad fue señalada como otra fuente de sufrimiento psicológico. No existía la posibilidad de la buena conducta, el castigo era siempre probable. Se vivía en un prolongado desconocimiento de las leyes que regían aquel mundo y bajo la presión del temor. Los conceptos claves que se pueden resumir de estos testimonios se pueden expresar con la siguiente combinación: "inexistencia de ley-poder sin límites-imprevisibilidad-impotencia".

En cuarto lugar los liberados hablan del encierro, vinculado tanto al aislamiento externo que ya se ha analizado, como a la negación de la más mínima posibilidad de libre albedrío. Los testimonios expresan el peso de una larga incapacidad de determinar los hechos más intrascendentes de la vida cotidiana, constantemente sufrían la agresión de no optar ("No haber prendido la luz durante años", ejemplificó una entrevistada). La dependencia extrema del guardián para actuar, no ser dueño de sus más mínimos movimientos.

En quinto lugar surge la falta de comunicación con la familia, referida a las condiciones de la visita y la correspondencia. También a la ausencia de afecto femenino y a la incomunicación con los amigos. El énfasis mayor parece dirigirse a su separación del núcleo básico y al sinnúmero de trabas creadas para el mantenimiento de un mínimo y restringido contacto. Todo ello puede trasmitirse en la siguiente frase de un encuestado: "el preso es arrancado de su familia y boicoteado sistemáticamente en su nueva forma de contacto".

La despersonalización aparece vinculada a la falta de intimidad y a la supresión del espacio privado físico y espiritual, se mencionan particularmente el corte de pelo al rape y la numeración sustitutiva del nombre personal. Esas medidas fueron vistas como signos de una búsqueda persistente de uniformización y liquidación de lo que hay en cada uno de más sustantivo e irrepetible.

Otro aspecto señalado fue el deterioro personal y de los compañeros como resultado del tratamiento carcelario. Si bien los detenidos buscaban oponerse y evadirse de ese tratamiento, no dejaban de sentir preocupación por el desgaste que esa lucha suponía.

Aunque ante todos estos aspectos torturantes de la vida carcelaria que expresaron los entrevistados existió una resistencia para mitigar el sufrimiento que causaban, también se produjo un inevitable estrés ligado a esa resistencia.

27. UNA CATEGORIA ESPECIAL DENTRO DE LOS PRESOS POLITICOS: LOS REHENES

Merece un estudio especial el régimen de detención que experimentaron determinados presos políticos, a los que se les denominó **"rehenes"**. En comparación con el régimen tradicional que llevaban los detenidos en los establecimientos militares de reclusión y a las condiciones más benignas que tenían los procesados en otros lugares de reclusión como el Penal de Punta Carretas o la Cárcel Central, un grupo de diecisiete prisioneros fue reducido a un sistema de especial endurecimiento que, en el caso de nueve de ellos, tuvo una duración de algo más de una década.

El origen de ese hecho se remonta a los meses inmediatamente posteriores al golpe de Estado de 1973. Por ese entonces, nueve hombres y ocho mujeres considerados como los principales dirigentes del MLN, fueron retirados de los penales de Libertad y Punta de Rieles, donde se encontraban recluídos. Su traslado se realizó sin destino conocido, no se brindó información alguna ni a sus familiares, ni a sus abogados defensores ni a los jueces militares a cargo de sus procesos penales. Pasado cierto tiempo recibieron la comunicación de que a partir de ese momento, si su organización realizaba alguna acción, ellos serían inmediatamente ejecutados.

Mauricio Rosencof relató la forma en que fuera advertido de esa nueva situación, al hallarse en el Regimiento de Caballlería No. 7 en Santa Clara de Olimar, a donde fuera trasladado en setiembre de 1973:

"Entonces se produce un acontecimiento que a mí me da la sensación de que dejo de ser un preso para convertirme en un rehén. Una noche me sacan, esposado, y me llevan a una habitación donde presiento que hay gente. Sentí una voz conocida que me saludó: '¿Cómo te va, Leonel?'. Le contesto: 'Qué hacés, gordo'. Era el entonces Mayor Nino Gavazzo. Me dice: 'Traigo una resolución del Comando General del Ejército: estás condenado a muerte. Cualquier atentado que se produzca afuera vamos a limpiarte. Y vos sabés que eso es muy fácil porque se simula una fuga y ya está. Esto no puede salir de vos, no puede enterarse tu familia, porque vos a tu familia la querés mucho, ¿no?'."

Por su parte, Amnistía Internacional reveló en 1979, que un ex-oficial del Ejército uruguayo declaró haber visto en 1975, en el Batallón de Infantería No. 4 de Colonia, donde estaba detenido por esa época Raúl Sendic, una instrucción escrita permanente, pegada en la pared, según la cual en el caso de que el cuartel fuera atacado, el oficial de servicio debía ejecutar inmediatamente a Sendic.

El grupo femenino lo integraban: Alba Antúnez, Estela Sánchez, Cristina Cabrera, Flavia Schilling, Graciela Dry, Jessie Macchi, Raquel Cabrera y María Elena Curbelo; al año se les agregó Elisa Michelini. Fueron distribuídas de a dos por cuartel, en las unidades Artillería 4 (San Ramón), Batallón de Infantería 1 (Florida), Caballería 4 e Ingenieros 1. En 1976, las nueve mujeres fueron devueltas al Penal de Punta de Rieles, terminando con su condición de rehenes de las FFAA.

María Elena Curbelo refirió cómo tuvo conocimiento de su traslado:

"Recuerdo junio de 1973; hacía unos meses que estábamos tranquilas en el Penal de Punta de Rieles, entendiendo por tranquilidad el estar en un lugar fijo, que nuestra familia lo sabía, que teníamos visita. De pronto se oyen algunos nombres de compañeras que son citadas para el médico. Corren los nombres y la inquietud, ninguna había pedido atención médica.

En mi sector nos llaman a Raquel y a mí. Recuerdo la expresión de Raquel frente a la médica del Penal que nos revisa y llena una ficha. 'Es injusto, que me lleven a mí, no me importa -dice-, pero a Curbelo no; está muy enferma, tiene un tumor en la médula; estuvo con sonda...'. Ese día nos fuimos ocho compañeras, volvimos a los cuatro años después de un sinfín de peripecias."

Los nueve hombres no reingresarían al Penal de Libertad hasta abril de 1984. Eran ellos: Henry Engler Golovchenko, Eleuterio Fernández Huidobro, Jorge Manera Lluberas, Julio Marenales Saenz, José Mujica Cordano, Mauricio Rosencof, Raúl Sendic, Adolfo Wasem Alaniz y Jorge Zabalza Waksman.

Al igual que las nueve mujeres, el grupo masculino en los diez años y medio en que estuvo sometido a la condición de rehén, rotó permanentemente de unidad militar, totalizando unos cuarenta y cinco traslados en el período mencionado. Los cuarteles eran los siguientes:

División Ejercito II: Batallón de Infantería 6 (San José)

Regimiento de Caballería 2 (Durazno)

Grupo de Artillería 2 (Trinidad)

Batallón de Infantería 4 (Colonia)

División Ejército III: Batallón de Ingenieros de Combate 3 (Paso de los Toros)

División Ejército IV: Batallón de Infantería 10 (Treinta y Tres)

Batallón de Infantería 11 (Minas)

Batallón Infantería 12 (Rocha)

Regimiento de Caballería 7 (Santa Clara de Olimar)

Regimiento de Caballería 8 (Melo).

Las razones de los continuos traslados podían residir en la intención de distribuir la responsabilidad por la custodia de esos prisioneros entre todos los mandos del Ejército. Al margen de ello, constituía un serio trastorno para las familias, en cuanto eran desplazados sin ningún tipo de aviso previo. Eso ocasionaba incertidumbre acerca del lugar en que se encontraban, demoras en las visitas, pérdida de objetos y otros inconvenientes. Para los presos, significaba cambios permanentes en el régimen de detención, variaban de continuo las reglas de juego de cuartel en cuartel, siempre, como se verá, dentro de un estilo de terrible severidad.

Pese a la variedad de circunstancias fruto de la rotación por diversas unidades militares, el régimen de detención de los rehenes parece haber estado guiado por los objetivos de máximo aislamiento humano y desgaste físico, en un extremo tal que en 1977, Edgardo Carvalho Silveira quien fuera abogado defensor de dos miembros del grupo decía:

"Se puede pensar que el régimen se ha propuesto exterminar a los dirigentes del MLN, manteniéndolos indefinidamente en condiciones de reclusión que los llevarán a la locura o al suicidio."

En los primeros tiempos, coincidieron en los cuarteles los rehenes junto con otros presos políticos, todos ellos del MLN, estaban siendo sometidos a interrogatorios y por ello eran retirados del Penal de Libertad. En los últimos años, en la unidad militar donde guardaba reclusión el pequeño grupo de dos o tres rehenes, no habían otros prisioneros.

Durante todo el tiempo en que estos presos políticos permanecieron en condición de rehenes, estuvieron confinados en celdas individuales. Generalmente, se trataba de los calabozos empleados para los arrestos a rigor de los soldados. Las pésimas condiciones de los calabozos destinados a disciplinar a la tropa con arrestos que difícilmente superan los treinta días, agravan sus efectos cuando se recluye en ellos a prisioneros por espacio de varios años.

Sin excepción, esas celdas eran de muy reducidas dimensiones. El calabozo del cuartel de Santa Clara de Olimar es descripto como de un metro con veinte por uno con veinticinco, en el que el preso no podía estirar los brazos, con un techo que se llovía y una pequeña ventana. El calabozo del Batallón de Infantería No. 4 en Colonia era de un metro con sesenta por dos metros y una altura de dos metros, tenía una pequeña ventana de vidrio opaco que permanecía siempre cerrada y la única ventilación la proveía una rendija existente entre el piso y la puerta de hierro. Al preso se le entregaba un jergón donde acostarse, que debía arrollar al amanecer. El calabozo del cuartel de Trinidad era de piso de tierra, sin luz eléctrica, ni instalación sanitaria y su techo era una planchada de hormigón que al concentrar el calor lo hacía sofocante en verano. Tal vez, el peor lugar de confinamiento se encontraba en el Regimiento de Infantería 2 de Durazno. En esa unidad los rehenes fueron alojados en varias ocasiones en un pozo de agua desafectado. Estaba excavado con una profundidad de cuatro o cinco metros, carecía de luz y su tapa permanecía frecuentemente tapada; la comida era bajada mediante una soga. El ambiente era absolutamente húmedo y cuando llovía se anegaba, dejando al preso con el agua a media pierna durante días.

Como los calabozos en que eran recluídos los rehenes carecían de servicio sanitario, el prisionero debía hacer sus necesidades en un balde, el que era retirado esporádicamente dejando transcurrir varios días. En otros casos, al rehén no se le entregaba balde y se lo obligaba a hacer sus necesidades en el interior de su celda de reducidas dimensiones; cuando alguno utilizaba el plato, se lo castigaba no entregándole alimentos durante días. Los rehenes describieron que cuando se los sacaba para ir al baño eran invariablemente golpeados con garrotes por la guardia y debían hacer sus necesidades encapuchados y esposados.

El encapuchamiento y las esposas eran la norma para toda salida al exterior del calabozo; de esa forma se realizaban los escasos recreos que tuvieron en el correr de los años. La visita comenzaba en esas condiciones y proseguía en toda su duración con el preso esposado. Hallándose en forma permanente en celdas individuales, careciendo prácticamente de recreo, no pudiendo hablar siquiera con sus carceleros, el rehén tenía en la visita la única oportunidad de conversar con alguien y mantener un encuentro humano pacífico. La frecuencia y duración de los encuentros con los familiares, aunque teóricamente se planteaba como de una hora quincenal, en los hechos se producían numerosas interrupciones por sanciones -algunas de las cuales no eran comunicadas al preso o a su familia, sumiéndolos en la incertidumbre sobre las causas de la ausencia. Otro motivo de espaciamiento de las visitas lo creaban los repentinos traslados del rehén de una unidad militar a otra, ya que a partir de ese hecho se perdían una o dos visitas mientras se hacían los trámites ante las autoridades del cuartel. Así mismo, también se disminuía la duración de la visita. Los familiares describieron los lugares de visita como sumamente inhóspitos. En el cuartel de Durazno la visita se realizaba a través de una puerta de madera en la que se había hecho una abertura de 20 por 30 centímetros, cubierta de una rejilla de alambre que permite ver sólo el rostro; en el cuartel de Paso de los Toros, el preso y sus visitantes se veían a través de las rejas ubicadas sobre dos muros de 1,20 metros de altura separados por una distancia de dos metros que se interponían entre el rehén y su familia. Las condiciones en que se realizaban esas visitas eran notablemente tensas.

Eleuterio Fernández Huidobro relata la primera visita que recibió estando en el cuartel de Santa Clara de Olimar:

> *"Tenía la cabeza rota, en esa primera visita. Ellos no me habían atendido. Tenía una herida en la frente y la cabeza hinchada. No tenía espejo para mirarme. Supongo que debía tener muy sucia toda la zona por donde me había salido sangre, porque cuando mi familia se sentó frente a mí, leí el terror en sus ojos."*

La alimentación era habitualmente insuficiente. Sin embargo, en los últimos años los familiares recibieron autorización para entrar un paquete con alimentos y material de lectura. Los abogados civiles de los rehenes tenían iguales o mayores dificultades que los familiares para comunicarse con ellos; las visitas cuando no eran negadas se realizaban en condiciones intimidatorias para el defensor y el defendido; eran contempladas por varios oficiales y soldados armados a guerra y grabando ostensiblemente la conversación, amenazas directas, etc. De esta manera, la asistencia legal de los rehenes se vio de continuo obstruída hasta que sus abogados defensores tuvieron que renunciar a patrocinarlos, en la mayoría de los casos en un modo tan compulsivo, que significó que tuvieran que abandonar el país.

A partir de entonces los rehenes pasaron a tener defensores de oficio que no demostraron mayor empeño en la protección de los derechos de sus defendidos que el evidenciado con otros presos políticos. Es así que Violeta Setelich, esposa de Raúl Sendic, declaró en 1979 al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que, pese a que su marido había sido condenado a treinta años de prisión más quince de medidas de seguridad, nunca había podido establecer contacto con el abogado que se le había nombrado, Dr. Amílcar Perea.

El lógico corolario de tantos años de tratamiento inhumano fue un serio resentimiento en la salud de estos presos. Luego de más de una década de extrema agresión psicofísica, los rehenes acumularon profundas secuelas de deterioro; todos ellos experimentaron algún tipo de enfermedad. Aquí sólo se mencionan algunos casos de los que existe un documento explícito. Edgardo Carvalho Silveira decía en 1977 de sus ex-defendidos Engler y Rosencof:

> *"Presentan desde hace meses síntomas de desequilibrio psíquico. No reciben atención médica apropiada y la única asistencia que se les presta consiste en fuertes dosis de tranquilizantes (Halopidol). Todos han tenido problemas de salud (problemas nerviosos, pérdida de peso, avitaminosis), pero el caso de Jorge Manera, afectado de glaucoma, es urgente y muy grave, y no es tratado como debería serlo."*

Ese tratamiento de rigor extremado, indudablemente incidió en el cáncer que ocasionó la muerte de Adolfo Wasem Alaniz en noviembre de 1984, cuando tenía treinta y siete años de edad. Sus familiares afirmaron que a partir de abril de 1980 comenzó a notar un bulto y a sentir dolores en el cuello, siendo tratado con calmantes y antiinflamatorios. En abril de 1981 fue trasladado al Hospital Militar donde se le diagnosticó un hemangioperistoma de malignidad leve y en mayo fue operado. Durante todo ese año recibió un tratamiento con aplicaciones de cobalto, citostáticos, análisis de sangre y orina, placas de tórax y electrocardiogramas. Posteriormente, el tratamiento se fue haciendo cada vez más esporádico. Luego de los controles era devuelto a los cuarteles en iguales condiciones que los otros rehenes. Luego de otra operación de un nuevo tumor del otro lado del cuello, fue internado en mayo de 1984 en el Hospital Militar hasta su fallecimiento.

Finalmente, los nueve rehenes retornaron al Penal de Libertad entre el 12 y el 15 de abril de 1984. Las autoridades de la cárcel aplicaron medidas destinadas a su aislamiento frente a los demás presos. Durante los dos primeros meses estuvieron confinados en "La Isla", con una iluminación muy escasa porque no tenían autorización para poseer bombilla eléctrica. Posteriormente, tanto en las visitas como en los recreos se evitó que entraran en contacto con otros presos. Fue así que fueron ubicados en celdas individuales en el primer piso del celdario, que se vació y destinó exclusivamente para ellos. En julio de ese año fueron visitados por una delegación de la Cruz Roja Internacional, la que constató que Alberto Mujica Cordano padecía trastornos psíquicos.

CAPITULO 5

ASISTENCIA MEDICA A LOS PRESOS POLITICOS

1. LA ATENCION MEDICA EN LOS CUARTELES

Es necesario advertir que la gran multiplicidad de unidades militares que actuaron como lugar de reclusión de presos políticos tornan dificultoso un encare de este tema, que pueda contemplar debidamente esa heterogeneidad.

Algunos integrantes de los equipos de sanidad de los cuarteles estaban abocados a tareas de directa colaboración con los maltratos que recibían los detenidos (examen de los prisioneros antes de la tortura, revisación entre sesiones de tortura a fin de dosificar la misma y establecer si podía continuar, prescribir o administrar medicamentos no indicados, intervenir directamente en interrogatorios). Se debe tener en cuenta que los cuarteles eran lugares transitorios de detención, generalmente destinados al interrogatorio de los prisioneros, por lo que normalmente éstos no permanecían allí más de algunos meses. En los casos en que los maltratos originaban situaciones graves, el detenido era trasladado al Hospital Militar. En consecuencia, en los cuarteles la atención médica era prácticamente nula, de no ser la ya antes mencionada como apoyo directo a la tortura.

Una situación diferente lo constituyeron aquellos detenidos que permanecieron un tiempo más prolongado en un cuartel. Fue el caso de los "rehenes" (ver Segunda Parte, Capítulo 4) o de otros detenidos que generalmente habían sido retirados del Penal de Libertad para ser reinterrogados.

La atención médica que recibían los rehenes no desentonaba en lo más mínimo con lo que era el cuadro general del tratamiento que tenían como reclusos. En ese sentido es necesario dirigirse a la sección 27 del Capítulo 4 y al Capítulo 8, ambos de la Segunda Parte. Sin embargo, es posible señalar algunos aspectos peculiares. El hecho de estar recluídos en unidades militares en las que prácticamente eran los únicos detenidos, hacía a estos presos absolutamente dependientes del o los médicos militares que prestaban servicio en ese cuartel, no contando en momento alguno con la posibilidad de confrontar su estado de salud, como era el caso en los penales. En muchas ocasiones, los medicamentos debían ser aportados por familiares de los detenidos, puesto que en el cuartel se alegaba su inexistencia. A su vez, con mucha frecuencia los medicamentos recetados que traía la familia eran robados o retenidos por el personal del S.2 (Inteligencia Militar).



FOTO 33: Fachada del Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Los rehenes eran considerados prisioneros políticos de extrema gravedad y los traslados al Hospital Militar, para realización de tratamientos u operaciones, eran autorizados en casos de urgencia o de suma gravedad. Ejemplo elocuente de esto último, lo constituye el muy tardío traslado de Adolfo Wasem; un caso similar fue el de Hilda Delacroix que estuviera detenida en el Cuartel de Ingenieros No. 5 (ver Segunda Parte, Capítulo 8).

Diversos testigos expresaron que el tratamiento médico que se realizaba en los cuarteles, generalmente no excedía de la administración de medicamentos de ingestión oral. Se trataba de una modalidad eminentemente empírica y sumaria, donde para cada síntoma existía la correspondiente pastilla, sin que importara el diagnóstico que muchas veces ni siquiera se intentaba hacer. En muchas ocasiones, estas decisiones corrían por cuenta exclusiva de los enfermeros que no llegaban a informar a la guardia médica.

En 1982, Eufelio Miguel Pereda Alvarez presentó al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el siguiente testimonio en el que hace referencia a la atención médica que se dispensaba en el Batallón de Infantería No. 4 de Colonia.

> *"A principios de 1977, Rébori, uno de los detenidos en el Pabellón de Calabozos, comenzó a padecer graves trastornos hepáticos a consecuencia de la comida del cuartel. Sólo después de haber perdido más de 10 kg. de peso, y encontrándose ya seminconsciente por inanición, fue atendido por un médico. Este le administró un medicamento y ordenó un régimen alimenticio especial. Tal régimen le fue administrado a Rébori un solo día, y el médico no volvió a atenderlo."*

El testimonio de Waldemir Prieto referido al Grupo de Artillería Nro. 2 de Trinidad (Flores) también es coincidente respecto de las características que tenía la atención médica.

> *"Pasaba mucho tiempo, días, luego de que era solicitada la atención médica, antes que el médico accediera a atendernos. A mí me negó la autorización correspondiente para entrar un medicamento para la diabetes, tan sencillo como un frasco de sacarina."*

Refiriéndose al rehén Manera Lluveras con quien el declarante compartió la misma unidad militar, afirmó:

> *"Hacía un año y medio que en una intervención le habían extraído media muela, dejándole en el maxilar la otra mitad. Sólo consintieron en extraérsela después de tres meses de infección. Llevaba además 4 años sin medicación para su problema de vista cuando llegó a Trinidad. En los días (semanas) en que un cólico nefrítico había llegado a postrarlo totalmente del dolor, y no le administraban siquiera un calmante, se vió obligado a tomar la puerta del calabozo a puntapiés para que el enfermero acudiese."*

Las condiciones antes descriptas alcanzan a configurar un cuadro de deliberada omisión de asistencia médica en el caso de los presos detenidos en los cuarteles, que en el caso de los rehenes se agrava a un máximo nivel.

2. ATENCION MEDICA EN EL PENAL DE LIBERTAD

También para la asistencia médica en el Penal de Libertad es válido lo afirmado en el Capítulo 4, Segunda Parte, respecto a las variaciones ocurridas en doce años de experiencia de reclusión. Se deja la constancia que la información sobre este aspecto en gran parte ha sido relevada a partir del testimonio de médicos que permanecieron presos en este establecimiento de reclusión.

En el interior del Penal, existía un nivel de atención que era responsabilidad de los reclusos a través de los detenidos médicos y de otras especialidades afines que se encontraban allí. De ese modo los presos eran atendidos por sus propios compañeros presos, ya que en todos los sectores de la cárcel existían médicos detenidos que se encargaban del funcionamiento de una enfermería. El servicio sanitario de la enfermería del celdario del Penal de Libertad dependía directamente del Jefe de Reclusión.

Los médicos militares con destino a los penales eran nombrados por el Hospital Militar, permaneciendo en actividad durante un mes. Parece no haber existido un criterio racional para la realización de esas designaciones, puesto que frecuentemente eran nombrados médicos pediatras, ginecólogos, genetistas, especialidades todas ellas innecesarias en un establecimiento de población masculina.

Por otra parte, era bastante inusual la designación de especialistas en las problemáticas más reiteradas, como ser traumatólogos, gastroenterólogos, dermatólogos. El ex-detenido Jorge Vázquez que durante largo tiempo trabajó en la enfermería, refirió que se hizo, sin éxito, un pedido para que esos especialistas concurrieran al Penal de Libertad. Mensualmente concurrían especialistas en cardiología, oftalmología, otorrinolaringología que atendían en régimen de policlínica; sin embargo, la ausencia de traumatólogo fue casi permanente. El personal militar de sanidad era completado por enfermeros designados por distintas unidades.

A lo largo del tiempo, el funcionamiento de las policlínicas fue muy variable y condicionado a la disponibilidad de médicos reclusos existente. En los últimos años, disminuyó el número de médicos a medida que se iban produciendo las liberaciones, y el vacío creado no era cubierto de otra manera. Se cita el caso de cardiología, que al producirse la liberación del último especialista dejó de funcionar la respectiva policlínica y la atención pasó a depender exclusivamente de la visita mensual del cardiólogo que enviaba el Hospital, el cual no podía atender a todos los que lo precisaban ni hacer los exámenes necesarios, en cada ocasión. Esta situación generaba una gran discontinuidad en la asistencia de las patologías crónicas importantes.

Los médicos presos que desempeñaban tareas en policlínica, como aquellos que ejercían como médicos en los sectores eran designados por las autoridades del Penal. El ya mencionado ex-detenido Jorge Vázquez refirió situaciones de nombramientos francamente arbitrarios.

> *"Recuerdo que en una oportunidad fue designado por los militares como médico de una barraca un compañero que trabajaba en una farmacia. Cuando el compañero aclaró que no podía ejercer la función médica, se le contestó que si él trabajaba en una farmacia y vendía medicamentos, quedaba designado médico de sector y no podía protestar. En otras oportunidades fueron designados 'médicos' por las autoridades, un mueblero y un bancario."*

Pablo Blanco, quien permaneciera doce años preso en el Penal de Libertad, de los cuales diez pudo actuar como médico, describió la actividad médica en el celdario. Declaró que diariamente, a las 6 y 30 de la mañana, cuando sonaba el timbre de llamada, salía a hacer la recorrida por cada celda donde estaban alojados cien presos. Si la guardia no abría la puerta de su celda, debía golpear y reclamar que lo sacaran porque si no hacía la recorrida en ese horario, no podía hacerlo posteriormente. En la recorrida distribuía medicamentos, levantaba la lista de quienes acudirían a Policlínica y se atendían consultas. Estas se efectuaban a través de la ventanilla y con la constante presencia de un guardia que presenciaba todo. Este apuraba continuamente al médico, exigiéndole que hablara menos; el tiempo estipulado de duración de la recorrida era de media hora, con lo cual se distorsionaba la consulta. El preso consultante ante la presión del guardia procuraba no perjudicar al médico y desistía de la consulta, posponiéndola para el recreo, el baño, el cine o la formación, lugares donde era imposible que se efectuara responsablemente. Los médicos manifestaron que esa situación los desalentaba, puesto que su aspiración era la de realizar su función con eficiencia, habida cuenta de los cuadros clínicos que detectaban. Luego de la recorrida, el médico concurría a la enfermería a retirar los medicamentos necesarios para su sector, para lo cual debía convencer a la guardia que lo trasladara hacia allí. Una segunda recorrida se realizaba de tarde donde el médico distribuía los medicamentos y las guardias nocturnas para los detenidos que lo necesitaban.

Diariamente, el médico informaba por escrito las diversas situaciones existentes en el sector; partes de enfermos, de enfermos que necesitaban un acompañante especial (una guardia nocturna), parte de regímenes alimenticios autorizados, de exonerados de tarea pesada, reposos autorizados, autorizaciones de bolsa de agua caliente, autorizaciones de gimnasia o ejercicios determinados, pases a policlínica, las altas y bajas de cada enfermedad. Otra tarea realizada durante mucho tiempo era la fiscalización y el reparto de los regímenes alimenticios en el almuerzo y la cena.

El segundo piso estaba exceptuado del régimen de médico por sector como había en los restantes pisos del celdario. Los médicos que estaban alojados allí no tenían autorización para cumplir esa función. Los presos del segundo piso debían hacer una solicitud escrita para recibir asistencia médica, que se podía efectuar a través de las policlínicas atendidas por médicos presos o con los médicos militares. Posteriormente, la atención del segundo piso la debía hacer el médico militar, y cuando éste deseaba que un preso de ese piso fuera visto en una policlínica debía hacer una solicitud a sus superiores.

El Dr. Raúl Lombardi, quien estuviera seis años detenido en el Penal de Libertad, manifestó que en una oportunidad se desempeñó simultáneamente como médico de su sector del celdario y de dos sectores de barracas, con lo que totalizó aproximadamente 180 personas cuya salud estaba bajo su responsabilidad. Expresó que luego de recorrer su sector, debía solicitar ser trasladado hacia las dos barracas. Al llegar con su custodia, debía solicitar permiso para ingresar a los cabos encargados. Todo ese sistema de demanda de traslado y la consiguiente custodia, era sumamente engorroso si se piensa que se estaba cumpliendo algo previamente dispuesto por las autoridades carcelarias. También aquí el médico y el paciente carecían de la privacidad mínima para efectuar la consulta; en otras ocasiones, el médico no trasponía la puerta de la barraca y desde allí, sin que se abriera la puerta de tejido, los presos acudían a consultarlo ante la vigilancia de los soldados. La separación física de la Enfermería, que se hallaba en el edificio central del celdario, generaba prolongadas demoras tanto para recibir medicamentos como para trasladar enfermos. El Dr. Lombardi aseguró que en una ocasión recibió una jeringa esterilizada a la que se había abierto su envoltorio original y se la había vuelto a envolver en papel; en otra ocasión un enfermo deliró dos días en la barraca antes que lo trasladaran. Los envíos de medicamentos se hacían en bolsas de nylon, en las que se incluían papeles que indicaban el tipo de comprimido de acuerdo a su color. Otra dificultad era que los médicos de las barracas no manejaban historias clínicas.

Aquellos actos médicos que no podían ser efectuados en el Penal de Libertad, como eran algunos exámenes de laboratorio, consultas con determinados especialistas, exámenes radiológicos, cirugía mayor, eran derivados al Hospital Militar. Dada la gran población del penal, eran muchos los presos que necesitaban el traslado; sin embargo, las autoridades habían fijado un número máximo de cuatro presos por semana. Eso hacía que hubiera que jerarquizar qué enfermos podían esperar y cuáles no y cuánto tiempo; de esa forma ciertos exámenes -como las radiografías de tórax- se postergaban sistemáticamente, lo que provocaba que hubiera patologías que nunca se revisaban, o que se realizaban estudios, pero no llegaban los resultados.

La decisión de los traslados al Hospital Militar la tomaba semanalmente el médico militar, quien, por disposición de sus superiores, debía evitar que en el viaje hubieran dos personas de un mismo piso, lo que reducía más la posibilidad de trasladar a los enfermos en consideración a la necesidad de atención médica. Estos traslados no se diferenciaban en nada de lo que eran todas las demás salidas de los presos. Eran operativos militares en los que se tomaban excesivas disposiciones de seguridad, aún cuando los enfermos tuvieran por su estado de salud escasas probabilidades de fugarse; hasta los operados y los enfermos graves iban esposados. Aún en los casos de máxima urgencia, el enfermo no era trasladado en la ambulancia hasta que no quedara armado el pequeño convoy constituído por el patrullero de la policía caminera y el vehículo militar de custodia.

La atención médica estaba absolutamente subordinada a la autoridad militar de la cárcel. El denominado S1 (administración del personal recluso) era quien ejercía la supervisión directa del servicio de sanidad. Cada médico preso que atendía una policlínica debía presentar un informe diario al Jefe del Celdario, dando cuenta de lo actuado en la Enfermería. Las decisiones de índole médica, la realización de un examen de laboratorio, por ejemplo, las debía solicitar el médico preso al médico militar quien la trasladaba al Jefe del Celdario -que era un Mayor del Ejército- y éste finalmente resolvía. Este procedimiento generaba grandes demoras y, en ocasiones, las solicitudes escritas se perdían. En otras ocasiones, se daba la orden de no superar determinado número de regímenes alimenticios y se eliminaban al azar de la lista a los solicitantes que excedían el cupo autorizado.

Aun en el caso de que la autorización para una forma cualquiera de asistencia médica hubiera sido concedida, bruscamente podía quedar revocada. Eso generaba una permanente sensación de inseguridad en el enfermo que incidía negativamente para su recuperación, aun cuando estuviera recibiendo la atención debida. Esto era particularmente así con las autorizaciones de reposo. Como ya se ha dicho, estaba prohibido que el preso permaneciera acostado durante el día; en el caso de padecer un lumbago o una gripe, se autorizaba el reposo, pero se dieron casos en que el permiso se suspendió sin que el enfermo se hubiera restablecido. Una situación idéntica sucedía con los regímenes alimenticios especiales.

Algo similar ocurría con la gimnasia; originalmente, estaba prohibida su realización en la celda, excepto para quienes tuvieran autorización por motivos de salud, aunque las dimensiones de la celda tampoco permitían realizarla cómodamente. Posteriormente, la prohibición de hacer gimnasia en la celda fue total y se autorizó a que quienes tuvieran razones de salud, la hicieran en el recreo, separando al preso enfermo del resto de sus compañeros que podían hacer deporte o caminar por el patio. Luego también se prohibió hacer gimnasia en el recreo, pero se autorizó algún tipo de fisioterapia en la celda. Finalmente, se prohibió todo tipo de ejercicio físico en cualquier lugar del penal que no fuera el deporte que se practicaba en el recreo.

En un comienzo los médicos contaron con facilidades para organizar su trabajo. Fue así que se les permitía realizar reuniones del tipo "ateneos" entre los médicos de los diversos pisos, para intercambiar información médica sobre las diversas afecciones que se presentaban y para planificar el servicio de sanidad. Esta actividad fue abruptamente prohibida cuando aparecieron en el penal varios casos de tuberculosis pulmonar y los médicos presos se encontraban estudiando la forma de tratar esta situación.

A raíz de ciertos casos de emergencia como fueron paros respiratorios y el fallecimiento de dos presos, las autoridades militares plantearon que los médicos organizaran un equipo para actuar en esas circunstancias. El equipo fue creado y hasta se produjo un simulacro al que asistió el Comandante del Penal, quien al ver que se podía intervenir en 45 segundos, opinó que era un mecanismo muy eficiente. No obstante, el equipo no fue autorizado para actuar aunque se dieron nuevas situaciones de emergencia.

Otra de las dificultades para que los médicos actuaran eficazmente eran los obstáculos que tenían para informarse debidamente. Ya se han descripto las trabas que tenían los presos para acceder a material bibliográfico y para lograr un clima de estudio; los médicos estaban sometidos a esas condiciones. Estaba prohibido el ingreso de libros de psicología y varios textos de la Organización Mundial de la Salud que fueron aportados a la biblioteca del penal por la misión de la Cruz Roja Internacional.

Las peculiares condiciones de reclusión que fueron descriptas en el Capítulo 4 de la Segunda Parte, generaban un cuadro generalizado de deterioro de la salud mental. Médicos que estuvieron presos en el Penal de Libertad calificaron el régimen de vida implementado como una situación de "neurosis experimental"; en su opinión, la reglamentación carcelaria constituía un conjunto de síntomas que intencionalmente buscaban desestabilizar la salud del prisionero. A juicio de Pablo Blanco "la salud no existía, lo que podía existir eran los distintos grados de enfermedad".

El Dr. Raúl Lombardi coincidió respecto al importante deterioro en la salud de los presos que ocasionaban las condiciones de vida del Penal de Libertad.

> *"Hay que llegar a comprender lo que es la situación de un individuo sometido a un acoso constante durante años, desde que ingresa al penal hasta que se va (y esto puede durar más de 12 años). Teniendo conciencia de que a uno se le está vigilando permanentemente, sin un solo momento de privacidad (no olvidemos que las celdas tienen mirillas por las que la guardia observa regularmente, y cuando no lo hace, el preso adentro de la celda igual 'debe' suponer que lo está haciendo). Que durante todo este tiempo uno no puede ejercer libremente la acción más elemental y cotidiana, como la de encender o apagar una luz, o desplazarse de un lugar a otro sin pedir permiso, abrir una puerta, etc. La posibilidad de decidir está prohibida a ese extremo, el condicionamiento de la vida es absoluto. Y así, año tras año. Sólo así se puede entender cómo una población tan joven y sana terminaba al cabo del tiempo con un envejecimiento, desgastada psíquicamente."*

Importa conocer la opinión de los afectados directos por la gestión profesional y por consiguiente la conducta ética de los profesionales de la salud mental (ver Segunda Parte, Capítulo 8). La encuesta "La Prisión Prolongada" indagó qué valoración tenían los prisioneros de la labor terapéutica de los psiquiatras o psicólogos. Una amplia mayoría de los encuestados contestó que no había tenido contacto con el psicólogo o psiquiatra; apenas un 12% lo tuvo y dentro de este porcentaje, un 40% acudió involuntariamente a la consulta.

CUADRO 81: CONSULTA A PSICOLOGO O PSIQUIATRA DURANTE LA DETENCION

CONSULTA	%
NO CORRESPONDE, NO CONSULTO	86
SI, CONSULTO	7
OTRO	2
CONVOCADO	5
	100

CUADRO 82: TIPO DE CONSULTA PSIQUICA

TIPO	%
CONSULTA VOLUNTARIA	54
CONVOCACION (INVOLUNTARIA)	41
OTRO	5
	100

(*) LOS DATOS CORRESPONDEN AL 14 % DE LA POBLACION TOTAL

El próximo cuadro registra información acerca de cuáles fueron los motivos que llevaron a la consulta voluntaria; se puede apreciar una dispersión considerable en las respuestas.

CUADRO 83: MOTIVO DE LAS CONSULTAS PSIQUICAS VOLUNTARIAS TABLA JERARQUIZADA SEGUN INCIDENCIA

MOTIVO	%
1.ANGUSTIA, DEPRESION Y ANSIEDAD	19
2.TRASTORNOS CICLO SUENIO-VIGILIA	11
3.ANGUSTIA Y DEPRESION. CRISIS NERVIOSAS	8
4.STRESS	5
5.INTENTO AUTOELIMINACION	3

NOTA: EL 41 % DE CONSULTAS RESPONDEN A CONVOCACION INVOLUNTARIA
EL 5 % SE ENCUENTRA EN OTRA SITUACION

Posteriormente, se preguntó a los encuestados que hicieran una estimación acerca de cuantos de sus compañeros concurrían a las consultas con el psicólogo o el psiquiatra. La mayoría opinó que en general sus compañeros no asistían, confirmando básicamente la información relevada en el cuadro 81.

La percepción que tenían la totalidad de los encuestados acerca del valor de estas consultas, lo revela el siguiente cuadro.

CUADRO 84: CALIFICACION DE LA UTILIDAD DE LA CONSULTA PSIQUICA

OPINION	%
NO BENEFICIOSA	81
ALTAMENTE PERJUDICIAL	8
RELATIVA	5
BENEFICIOSA	2
OTRO	1
NO OPINA	3
TOTAL	100

Casi el 90% califica la consulta psicológica o psiquiátrica como carente de todo efecto beneficioso, e incluso altamente perjudicial. Los menos la evalúan en términos relativos; son escasisímas las respuestas que la catalogan como beneficiosa.

La encuesta "La Prisión Prolongada" también relevó información respecto al consumo de psicofármacos en el interior de las cárceles militares. Eso es lo que evidencia la información del cuadro 85, al registrar que un 56% de los encuestados tomaba psicofármacos durante su encarcelamiento; sin embargo, una vez liberados sólo el 9% contestó que lo seguía haciendo.

CUADRO 85: INGESTION DE PSICO FARMACOS EN PRISION.

	%	
NO	43	43
SI	55	56
OTRO	1	
SIN DATO	1	
TOTAL		100

CUADRO 86: INGESTION DE PSICO FARMACOS ACTUALMENTE.

	%	
SI	6	
OTRO	1	10
EVENTUALMENTE	3	
ACTUALMENTE NO TOMA MAS	48	90
NUNCA TOMO	42	
TOTAL		100

Se debe advertir que dentro de ese 9% pueden identificarse tres grupos distintos:

a. Los que tomaban antes y continuaron tomando después.

b. Los que toman actualmente para contrarrestar los efectos contraídos a causa de la prisión.

c. Los que ingieren psicofármacos a causa de dolencias y/o necesidades anteriores agudizadas por la etapa de prisión.

En el cuadro 87 se aprecia que un número importante de los encuestados afirmó haber ingerido psicofármacos durante su encarcelamiento de acuerdo a criterios personales o según indicaciones de algún otro detenido médico o estudiante de medicina. Sólo en el 17% se registra una prescripción emanada del personal del establecimiento militar.

CUADRO 87: PERSONA QUE INDICO LOS PSICO FARMACOS

	%	
MEDICO MILITAR	14	
ENFERMERO	3	17
PSICOLOGO	-	
COMPAÑERO MEDICO	29	
COMPAÑERO ESTUDIANTE DE MEDICINA	2	37
DECISION PROPIA	6	
OTRO	2	
NO TOMABA	43	
NO ACLARA.SIN DATO	1	
TOTAL	100	

A su vez, el siguiente cuadro se focaliza exclusivamente en quienes consumieron psicofármacos; se observa que el consumo de tal medicación era responsabilidad del personal militar en apenas un tercio de los casos, mientras que el resto dependía de los propios detenidos. La escasa injerencia de los médicos militares en este aspecto puede ser un indicador del poco contacto directo que tenían con la población carcelaria. Por otra parte, es preciso considerar que si bien los médicos presos indicaban la medicación que recibían de las autoridades del Penal, varios testimonios coincidieron en manifestar que era clara la actitud de los militares en dar libre curso a los psicofármacos. En ocasiones, llegó a producirse una abrupta interrupción en la entrega de esos medicamentos, provocándose crisis nerviosas en los detenidos que realmente los necesitaban.

CUADRO 88: DISTRIBUCION PORCENTUAL CONSIDERANDO SOLAMENTE A LOS QUE TOMARON PSICO FARMACOS SEGUN PERSONA QUE INDICO

	%	
MEDICO MILITAR	25	
ENFERMERO	5	31
PSICOLOGO	1	
COMPAÑERO MEDICO	51	
COMPAÑERO ESTUDIANTE DE MEDICINA	3	65
DECISION PROPIA	11	
NO TOMABA	3	
NO ACLARA.SIN DATO	1	
TOTAL DE LOS QUE TOMARON	100	

Algunos testimonios registran la situación antes mencionada. El 9 de abril de 1977, la revista alemana "STERN" publicó un informe sobre el Penal de Libertad. En él se dan datos acerca del presumible grado de tensión psicológica que sufrían los detenidos. Sea real o inducida, la ingestión de psicofármacos respondía exclusivamente de la disposición indicada por el médico psiquiatra.

"Jorge Olsina, comandante del Penal de Libertad, toma un fajo de expedientes de sobre su escritorio y lee en voz alta: '17 de enero de 1977, trescientos casos de depresión, doscientos cincuenta y ocho casos de angustia y de psicosis, dos casos de personas completamente descompuestas (...) Tomemos un día cualquiera, por ejemplo, el 24 de febrero. Ese día hemos distribuído cuatrocientas treinta y dos tabletas de Valium; el 28 de febrero fueron más, exactamente quinientos comprimidos'."

El ex-detenido Jorge Vázquez expresa cómo en las condiciones de alta tensión nerviosa que se vivían en el Penal de Libertad, los psicofármacos se transformaban en una verdadera panacea.

"Las dosis de medicación utilizadas en la cárcel son mucho mayores que las utilizadas acá afuera en la vida corriente. La dosis de psicofármacos, por ejemplo los miligramos de Valium que alguien toma acá, allá adentro esa dosis es insignificante. Y como por ejemplo, allá en todas las afecciones se complementaba la medicación con un ansiolítico, ya sea en trastornos digestivos, dermatológicos, traumatológicos, etc. Era claro el caso del asma: más allá de las condiciones ambientales que favorecían el desencadenamiento de crisis asmáticas, había un componente psíquico muy importante, y cuando un asmático se atacaba, se atacaban todos. Incluso las diarreas, donde tantas de ellas eran medicadas a base de ansiolíticos."

El testimonio de un ex-detenido puede dar una aproximación a la vivencia de las frecuentes explosiones derivadas de las presiones psicológicas a que eran sometidos los prisioneros de las cárceles militares. Luis Alberto Estradet, al relatar su último día en "La Isla" del Penal de Libertad en marzo de 1984, describe el estado de un detenido que sufriera un prolongado acoso de sus carceleros.

"El último día de reclusión en el Penal fui atendido por un médico de medicina general. Yo estaba en la sala de disciplina -"La Isla"-, donde había tres reclusos más: uno que había sido operado y lo trajeron para hacer allí el post-operatorio sin explicarle por qué; y otros dos que estaban bajo tratamiento psiquiátrico, uno de ellos delicado: (nombre suprimido), quien durante las veinticuatro horas que yo permanecí en la sala de disciplina, fue sometido a un tratamiento intenso de tortura psicológica, pues los soldados que estaban de guardia fueron aleccionados para que le hablaran a escondidas, en voz baja, detrás de las paredes. Y él preguntaba de donde venían esas voces, si le estaban hablando o no. Después le golpeaban las rejas y le gritaban. Yo pude comprobar que él estaba enchalecado y lastimado en la cabeza, el hombro, los pies, cuando me sacaron a ficharme de nuevo. (...) El cabo que estaba a cargo de la sala de disciplina llamó a Sanidad Militar informando que (nombre suprimido) tenía lastimados los pies, la cabeza y los hombros por haber arremetido contra las rejas de seguridad. Creo que él lo hacía porque los soldados lo provocaban en plena crisis diciéndole: 'Dale, vení, acercate si sos tan hombre.

En el momento en que yo estaba con el médico, (...) llegó el psiquiatra actual -el que asumió hace un mes- y fue interpelado por el médico que me atendía en estos términos: 'Este (nombre suprimido) ya está de vuelta ¿no?' Y el psiquiatra le respondió: 'No, tiene para mucho más todavía.' Y se reían; entonces el médico le dice: 'Pero este muchacho está muy enfermo, y además le estás dando media medicación, ¿no?' El psiquiatra se reía, y en ese momento me cerraron la puerta del calabozo..."

En ese contexto, la encuesta "La Prisión Prolongada" procuró relevar la incidencia de las crisis nerviosas e intentos de autoeliminación. Sin embargo, considerando las dificultades existentes para que un protagonista directo declare abiertamente su experiencia, se presentaron otras opciones como la de testigo directo o indirecto (vivencia/conocimiento), que permitieran una inclusión de aquéllos que, habiendo sido protagonistas, no quisieran determinarlo expresamente, sin que por ello se alteraran los datos.

Un alto porcentaje de los encuestados, tanto entre los hombres como en las mujeres, afirmó haber sido testigo de crisis nerviosas. Si a los que manifestaron haber estado involucrados por la situación colectiva (vivencia/conocimiento indirecto) se le suman aquéllos que declararon haber sido testigos oculares directos, las cifras se elevan en un 84% para los hombres y casi un 90% para las mujeres, que es donde hay más testigos oculares. Los hombres que afirmaron haber sufrido crisis nerviosas son algunos más que las mujeres, pero en ambos casos el porcentaje es mínimo. A pesar de que la encuesta no lo registra, se pudo detectar que el tiempo total de detención incidió para que se produjeran algunas diferencias en la vivencia o conocimiento de crisis nerviosas. En los casos de vivencia directa o indirecta, el porcentaje aumenta con el número de años. En los procesados de 2 años es más débil que para los de grupos restantes. En el caso de protagonista el número de años es relativamente independiente: el valor más alto se da entre los procesados de 2 años para los hombres y entre las de 2 a 5 para las mujeres.

Como ya se ha señalado, en las cárceles militares se produjeron varias muertes por suicidio. Se interrogó a los encuestados acerca de si habían testigos directos o indirectos de intentos de autoeliminación; la mitad de los hombres afirmaron que habían presenciado estas situaciones, en las mujeres ese valor ascendió a un 60%.

CUADRO 89: VIVENCIA/CONOCIMIENTO DE INTENTOS DE AUTO-ELIMINACION ENTRE LOS HOMBRES

NO	50
VIVENCIA/CONOCIMIENTO INDIRECTO	40
VIVENCIA/CONOCIMIENTO DIRECTO	5
PROTAGONISTA	3
OTRO	2
TOTAL	100

CUADRO 90: VIVENCIA/CONOCIMIENTO DE INTENTOS DE AUTO-ELIMINACION ENTRE LAS MUJERES

NO	38
VIVENCIA/CONOCIMIENTO INDIRECTO	49
VIVENCIA/CONOCIMIENTO DIRECTO	5
PROTAGONISTA	4
OTRO	4
TOTAL	100

En ambos cuadros se aprecia que los testigos indirectos son de una magnitud considerable, siendo algo mayores en la población femenina. Sumados los casos de testigos oculares directos se llega a 45% y 55% para hombres y mujeres respectivamente. Los casos de intento de autoeliminación tuvieron un valor débil. Se puede detectar una vinculación entre la vivencia indirecta y el número de años de detención. Sin embargo, para la vivencia directa la vinculación no resulta clara. En el caso de quienes afirmaron haber protagonizado un intento de autoeliminación, los valores más altos surgen en los tramos de mayor número de años de encarcelamiento: más de 12 para los hombres, de 9 a 12 para las mujeres.

3. LA ATENCION MEDICA EN EL PENAL DE PUNTA DE RIELES

También las ex-detenidas en el Penal de Punta de Rieles expresaron que existía una apariencia de asistencia médica normal, puesto que allí existía un médico de medicina general de guardia permanente en la Enfermería y que podía derivar las consultas a especialistas del Hospital Militar. Sin embargo, todo esto en los hechos encubría serias limitaciones al cuidado de la salud de las detenidas, ya que la puesta en práctica efectiva de la asistencia médica - tanto la consulta con el médico como el cumplimiento de sus prescripciones- dependía exclusivamente de la voluntad del oficial de guardia o la soldado femenina.

En 1982, la Dra. Gloria Labanca de Pirri expresó, en un largo testimonio ante Amnistía Internacional, en qué condiciones se administraba la asistencia médica en el Penal de Punta de Rieles.

"¿Cómo llegaba uno a ver al médico? Primero había que ponerse en la lista para el médico; esta lista era controlada por un soldado; tenía que expresar por qué quería ver al médico y si era una emergencia o no. El soldado, o a veces la enfermera, decían si era necesario que se viera al médico. O ellos mismos le decían verbalmente a través de las rejas, que era lo que se debía hacer para solucionar el problema médico.

Por supuesto, la consulta con el médico no se realizaba en privado; allí estaban el médico militar, la enfermera, la mujer soldado o el coordinador, que escribía todo lo que sucedía; a veces también se hallaba presente otro oficial y un enfermero.

El médico escribía intensamente, ordenaba exámenes, prescribía medicación (de la cual generalmente no había ninguna disponible). Toda enfermedad se trataba igual que otras de la misma naturaleza -si una persona sufría de hipertensión, se le indicaba Lasix; si tenía una infección, Cloranfenicol (...) no se tomaban en cuenta las características especiales de cada paciente, sino que simplemente se seguía un esquema médico predeterminado, que en muchos casos era a menudo incorrecto, llevando a un agravamiento de la patología como era el caso de la hipertensión.

Como corolario de la visita médica se efectuaba casi siempre esta pregunta: '¿Ha tenido problemas en su sector?'. La medicación siempre se daba tres veces al día no existiendo posibilidad de tomarla cada seis horas; más aun, esas tres veces al día no eran en intervalos de ocho horas, sino de manera arbitraria. Uno pensaba a veces si ésa era la dosis de la mañana o la del mediodía.

Para recibir la medicación tenía que formarse una fila en orden alfabético. Una vez recibida, tenía que ingerirse en el mismo momento. Si un medicamento tenía que ser tomado durante las comidas, esto no era posible, salvo que coincidiera. Medicación para la digestión se tomaba con el estómago vacío; y medicación para dormir, dos o tres horas antes de lo indicado."

Al igual que en la cárcel militar masculina, en el Penal de Punta de Rieles, la actividad y el criterio militar primaba sobre toda otra consideración que afectara la vida cotidiana de las detenidas. Varios ejemplos fueron citados por ex-detenidas para mostrar como eso interfería en el cuidado de su salud. María Elena Curbelo menciona el caso de una detenida *"ya mayor que sufría una enfermedad coronaria seria; en un momento de crisis, debió tirarse al suelo y permanecer horas boca abajo a oscuras porque había orden de simulacro de incendio".* Agrega la testimoniante que no recibió cuidado alguno y que ingresó en grave estado al Hospital Militar. También relata su propia situación:

"Había sido operada de mielomeningocele y un lipoma en la región lumbosacra, por tal motivo se había formado un bolsón que se rellenaba con líquido céfalo-raquídeo si permanecía de pie o sentada más de quince minutos, lo que me obligaba a permanecer acostada, de otra manera podía hacer un cuadro cerebral grave. (...) En una oportunidad se nos obligó a estar horas sentadas en la Enfermería durante una requisa en mi sector. A la media hora me sentí mal, y avisé explicando la indicación médica de estar en posición horizontal. Me aumenta el dolor de cabeza, comienzo con vómitos, vuelvo a explicar, todo es en vano. Debí permanecer horas sentada durante la requisa, corriendo serio peligro de hacer una complicación grave. Me descompensé, pasé tiempo para recuperarme."

Una situación especialmente mencionada por las ex-detenidas del Penal de Punta de Rieles fueron los trabajos forzados de especial dureza como las labores en la quinta, el acarreo de tachos de comida o basura, que ponían en peligro el estado de salud de las mujeres mayores con padecimientos cardíacos.

Así mismo, tenían serias dificultades para ser derivadas al Hospital Militar, en aquellos casos que su salud lo requería. Si bien el médico militar era quien primariamente lo disponía, luego la lista de los traslados tenía que ser autorizada por el comandante del Penal y el oficial de guardia. También aquí había un cupo por cada viaje y se dio el caso de prisioneras que pasaron varios meses entre que su hospitalización fue dispuesta y que efectivamente se realizó. La Dra. Gloria Labanca de Pirri describió las características de esos traslados.

"Trasladarse al Hospital Militar por indicación médica podía llevar semanas y aun meses. Cuando esto sucedía, la historia clínica no era enviada con la presa. El viaje se realizaba con las manos esposadas en la espalda, sentadas en el suelo, mirando sólo para abajo; se tenía que escuchar permanentemente amenazas de castigo, y era frecuente encontrarse con una sanción a la vuelta, en la cárcel. El viaje al hospital podía terminar en una celda de confinamiento.

La espera en el Hospital Militar se hacía parada de cara a la pared. Muchas veces no se le quitaban las esposas para la entrevista médica, y era habitual que el soldado entrara junto con el paciente a la consulta. El médico aceptaba tratar a un paciente esposado y con la custodia delante."

4. EL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (HOSPITAL MILITAR)

Durante los primeros años, la internación de los presos políticos se realizaba en la sala 8. En ella convivían hombres y mujeres, heridos, enfermos, torturados de diferentes cuarteles y hasta los niños recién nacidos de las presas políticas.

En la sala 8 se aplicaba por lo general un régimen de severas restricciones, no se permitía hablar, moverse en la cama, leer, escribir. Había un solo baño para treinta personas, un soldado armado con un garrote de madera se paseaba continuamente por la sala, y los insultos y provocaciones a los internados eran frecuentes. En ocasiones, llegaba a golpear con la cachiporra los barrotes de las camas mientras los prisioneros se hallaban durmiendo. La ex-detenida María Elena Curbelo que permaneciera varios años internada en la sala 8 hizo la siguiente evaluación de su experiencia:

> *"La sala 8 era una institución montada para demostrar que a los presos políticos se les daba asistencia médica. La realidad de un compañero enfermo estaba ligada a su suerte o a algún médico honesto que se podía encontrar. El Hospital Militar se transformó para nosotros en una 'cámara de tortura' más. LLegaban compañeros de 'la máquina' a ser 'recauchutados' para luego seguir dándoles, llegaban compañeras embarazadas a perder sus hijos a causa de la tortura por aplicarles la picana en la vagina. Compañeros que llegaban excitados, con crisis de locura, todo eso en la misma sala y, por otro lado, tener que presenciar la muerte de compañeros que bien tratados eran totalmente curables."*

En 1975 se inauguró el "celdario", sala especialmente destinada a los presos políticos que ingresaban al Hospital Militar; en su centro se hallaba un puesto de guardia que dividía el sector de hombres del sector femenino. Los detenidos en ella afirmaron que fue habitual la falta completa de limpieza; los auxiliares de enfermería llegaron a no entrar a ella hasta por quince días, por lo cual habían insectos en el piso, lo que generaba una situación crítica desde el punto de vista higiénico, teniendo en cuenta que había pacientes con intervenciones quirúrgicas importantes, heridas expuestas, con suero. Muchas de las operaciones de higiene y de atención básica como era cambiar la ropa de las camas las efectuaban los enfermos que se encontraban en mejores condiciones. Los traslados dentro del Hospital Militar se realizaban con el enfermo encapuchado, vendado o con lentes ciegos y siempre esposados a la silla de ruedas o camilla. El hostigamiento de la guardia se daba a menudo, ensañándose peculiarmente con los enfermos psiquiátricos.

CAPITULO 6

MUERTES

"A nadie se le aplicará la pena de muerte". (Art. 26 de la Constitución de la República)

Entre los trece años que comprende este estudio, un elevado número de personas fueron víctimas de procedimientos criminales por parte del Estado debido a que murieron en hechos en los que tuvieron participación directa las FFCC. De ellos, aproximadamente unos 33 fallecieron mientras se hallaban en la fase de interrogatorios, alrededor de 48 personas fueron abatidas en tiroteos por las FFCC y un número menor falleció de enfermedad o suicidio, generalmente, luego de su procesamiento por la Justicia Militar.

El conjunto conforma un número excesivamente alto de casos mortales en una población carcelaria. Aun eliminando las muertes sobrevenidas en tiroteos, se sigue ante una cifra tan elevada que permite suponer un tratamiento anormal al conjunto de prisioneros. Es del todo imposible atribuir esa cantidad de muertes a factores comunes que estuvieran completamente ajenos a la voluntad de sus aprehensores y que, en consecuencia, no pudieran haber sido evitados de haberse tomado medidas.

El homicidio de ciudadanos provocado por la acción deliberada y sistemática del Estado y no debido a un accidente o al descontrol de un funcionario, es un hecho de enorme gravedad que expresa claramente lo que es la política del Terrorismo de Estado. Esta consiste en una decisión conciente de sembrar el terror y la opresión por medios cruentos en la sociedad. La magnitud de las cifras descarta la posibilidad del exceso y el imprevisto, o la acción localizada de ciertas personas para explicar esas muertes.

Estos números demuestran que, aun cuando se carecieran de testimonios que lo documentaran abundante y fehacientemente, se podría inferir que las FFCC maltrataron severa y sistemáticamente a los prisioneros que tuvieron a su disposición. Considerando el trato que otorgaban a los presos políticos, la muerte -al menos la violenta- si bien no era una meta directamente buscada siempre, sí era una consecuencia perfectamente lógica y frecuentemente no impedida.

A partir del 14 de abril de 1972, se produjeron actos en los que estuvieron -o se presume- vinculadas las FFCC, que arrojan una cifra total de aproximadamente una centena y media de personas fallecidas. Una cifra de tal magnitud no nos permite abordar un estudio particularizado de todos los casos. Algunos de ellos, aún se mantienen oscuros. La opción ha sido la de presentar aquellas muertes de las que se posee mayor información, especialmente aquéllas que merecieron la denuncia ante la Justicia Ordinaria entre 1985 y 1986. El lector encontrará al final de este libro, en el Anexo II, una lista completa de los muertos por la violencia política en el período que abarca este estudio.

1. MUERTES POR TORTURA

El hecho tremendo y anormalísimo que es la muerte de una persona en el interior de una unidad militar o policial donde era sometida a interrogatorios, ocurrió en el Uruguay entre 1972 y 1984 en aproximadamente 33 ocasiones. Personas detenidas que no habían sido presentadas ante ningún juez y que, en consecuencia, formalmente no estaban inculpadas de ningún delito, murieron a los pocos días y a veces horas de su detención. Siendo responsabilidad de las autoridades cuidar por la salud de los detenidos, sólo la acción de los carceleros puede explicar tantas muertes. La abundancia y contundencia de elementos probatorios como los que se presentan en los casos que se describirán, nos autorizan a afirmar que esas muertes fueron el resultado de torturas. La magnitud en variedad e intensidad de los castigos corporales y psíquicos descriptos en el Capítulo 2 de la Segunda Parte, permite comprender claramente cómo ellos fueron los agentes del deceso de esos detenidos.

Por si faltaran evidencias de todo tipo, bastaría detenerse en el anormal comportamiento que seguían las autoridades militares para la entrega de los cadáveres a las familias. El examen de los numerosos testimonios de los parientes de las víctimas permitió establecer una secuencia mínima seguida en estas ocasiones por las fuerzas militares o policiales, en forma casi invariable.

Prolongadas demoras en comunicar oficialmente la muerte. Como resultado de maniobras destinadas a encubrir las circunstancias del fallecimiento, de comunicaciones y consultas a superiores, las muertes de presos en los cuarteles se informaban varias horas después de producidas. Hubo ocasiones en que la familia se enteró del fallecimiento a través de la prensa. En otras, los carceleros parecen haber querido preparar el acontecimiento convocando a los familiares habiéndose ya producido el deceso, pero no lo comunicaban. Solicitaban, en cambio, ropa o medicamentos y súbitamente revelaban el surgimiento de patologías que los detenidos no habían sufrido anteriormente. La entrega del cadáver constituía un capítulo aparte, puesto que sumaba otra considerable demora a la ya tardía comunicación oficial del fallecimiento.

Certificados defectuosos. Con mucha frecuencia la documentación relativa a las muertes (certificados médicos de defunción, autopsias, partidas de defunción) se llenaron con abundantes irregularidades: ausencia e imprecisión de datos, contradicciones, etc. Sin duda, el caso más relevante lo constituyó el certificado de defunción de Vladimir Roslik, en el que mediante otras pericias se pudieron evidenciar sus falsedades. (Ver Segunda Parte, Capítulo 8)

Vigilancia de los sepelios. Al dolor de una muerte injusta y repentina, los seres queridos debían sumar el hecho sorprendente de que se les entregara un ataúd lacrado y con prohibición de abrirlo; a menudo se apuraba el entierro y se impedía que se concentraran personas. En varios casos un aparatoso despliegue de efectivos uniformados y de civil fiscalizaba el cumplimiento de estas disposiciones, a la vez que llevaba el control de los asistentes a los funerales.

Ante tan elevado número de detenidos muertos cuando estaban siendo interrogados, cabe preguntarse si esto obedecía a un deliberado plan de exterminio físico de los considerados subversivos o a imprevisiones de los carceleros. La respuesta no es fácil de hallar; en todo caso, es probable que no admitaalternativas categóricas. En el capítulo anterior se ha procurado explicar por qué los militares uruguayos excluyeron la hipótesis de eliminar físicamente a sus prisioneros políticos, aquí se añaden elementos de juicio acerca de este punto.

Detenidos que estuvieron sometidos a castigos por períodos altamente prolongados, intentaron armarse una interpretación de las metas que buscaban sus torturadores. Sara Méndez, apresada en Buenos Aires por militares uruguayos (ver Segunda Parte, Capítulo 7), narró al SERPAJ una conversación que mantuvo con uno de sus captores estando detenida en la casa de Punta Gorda. Se trataba de un suboficial de cierta cultura, gran admirador de los tupamaros; había pasado un tiempo prolongado con los detenidos y en una ocasión le dijo:

> *"No sean testarudos, admitan todo de una vez. ¿No se dan cuenta que acá tenemos todo el tiempo del mundo? No es como en Buenos Aires, que estábamos apurados por sacar la información. Acá les cuidamos la vida; los interrogamos hasta que aguanten, después los dejamos recuperar y de vuelta a los interrogatorios."*

Un testimonio coincidente lo brinda el militar desertor Hugo García Rivas al trasmitir el enfoque que se impartía en los cursos de la Escuela de Inteligencia.

> *"La tortura debe ser hecha en forma tal que no debe poner en peligro la vida de la persona. No por el hecho de la vida de el mismo, sino por el hecho que si esa persona se muere puede llevarse información con ella. Ahora, se da el caso de que el alumno, con el ansia de demostrarle al profesor que ellos saben sacar información, el alumno se pasa en la tortura."*

Exactamente lo mismo parece haber dicho el entonces Mayor Gavazzo ante la muerte del Dr. Carlos Alvariza: no se puede matar a alguien sin haberle sacado toda la información. (Ver este caso en este mismo capítulo).El Dr. José Mautone, médico forense de la Sanidad Militar, firmante de varios de los certificados de defunción de los casos que se detallaran más adelante, explicó ante el Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay cómo era posible que se produjera la muerte de un detenido.

> *"El juez me preguntó qué era el stress y le aclaré que era un montón de cosas que por sí solas no son causa de muerte -sacarle el cigarrillo que fuma, ponerle música fuerte, echarle pulgas, darle golpes- pero que producen una desintegración tal de la resistencia física que cuando lo mandan al submarino y el muchacho se siente asfixiado hace un esfuerzo desmedido para no ahogarse, y esto en un organismo ya claudicado, produce la falla cardíaca aguda que lo mata."*

La serie de aclaraciones precitadas facultaría a inferir que, si bien la muerte de los detenidos no sería un efecto buscado por los carceleros, si se consideran las condiciones en que se realizaban los interrogatorios, tampoco sería un suceso imprevisto. Siendo la tortura un mecanismo punitivo y de obtención de confesiones basado en llevar al detenido al borde de la muerte, era perfectamente posible, que terminara por ser despeñado en ella misma. La circunstancia de que las muertes durante interrogatorios hayan sido más abundantes en los períodos de mayores detenciones, podría indicar que cuando aumentaba la población de interrogados, aumentaría la brutalidad de las torturas y descendería el control de la vida de los detenidos.

Por otra parte, hay que pensar que la formación de un equipo de torturadores plantea la dificultad de pretender autodominio racional en gente adiestrada para hacer sufrir a personas indefensas. En su comienzo, el desconocimiento y la impericia en la aplicación de los castigos pueden acarrear la muerte de los interrogados. Aun, una vez que el grupo se ha capacitado, es extremadamente difícil controlar las reacciones de un grupo que ha descendido a tales niveles de degradación humana.

Vinculado con esto último, tal vez, la tipificación delictiva aplicada a los dos oficiales militares procesados por la muerte de Vladimir Roslik sea un indicio revelador. En ese caso, hubo un procesamiento por homicidio ultraintencional; el artículo 18 del Código Penal Ordinario establece que el grado de culpabilidad ultraintencional es *"cuando el resultado excede de la intención, siempre que tal resultado haya podido ser previsto".* Aunque también, esa tipificación puede haber obedecido al deseo de eximir a los procesados de una culpa mayor.

Lo anteriormente expuesto es una suposición, tal vez no concuerde enteramente con la realidad. De cualquier forma nada disminuye el horror de estos crímenes, ni el dolor de las familias, ni las graves secuelas que trasmiten al cuerpo social.

Luis Carlos Batalla

Fue detenido en la ciudad de Treinta y Tres en la madrugada del 21 de mayo de 1972 por efectivos del Batallón de Infantería No. 10. Era un albañil de 32 años, militante del Partido Demócrata Cristiano del Frente Amplio, casado, con dos hijas menores. El jueves 25, a las 9 de la mañana, personal militar solicitó a sus familiares los medicamentos que, según ellos, Batalla tomaba para el corazón. La familia les contestó que nunca había sufrido de nada y que no tomaba medicamentos. Una hora después, desde el cuartel avisaron que había muerto de un ataque cardíaco.

El Dr. Daniel Sosa Días, diputado del PDC (FA), viajó a Treinta y Tres e hizo la denuncia judicial por homicidio, asistiendo a la autopsia realizada por médicos de confianza de los deudos, quienes certificaron el deceso por *"anemia aguda por ruptura del hígado".* El 22 de junio Sosa Días interpeló al ministro de Defensa Nacional, Gral. Enrique Magnani, y narró lo siguiente:

> *"...vimos que en la cara tenía manchas de hematomas; que en la (...) cabeza tenía una pequeña herida (...) con sangre que empapa los cabellos; que en los hombros tenía moretones; que en la mano derecha se apreciaba una marca, signo demostrativo de que estuvo atado con alambre retorcido que le apretaba fuertemente la muñeca; a nivel del radio inferior presentaba también hematomas; en los pies, múltiples hematomas y una herida cortante de un centímetro y medio. Lo más espantoso era el abdomen, lleno de esquimosis, de erosiones, de hematomas. Evidentemente ésa era una persona que había sido brutalmente golpeada."*

El interpelante afirmó que para romper el hígado se precisa de una fuerza similar a la patada de un caballo y que Batalla no pudo defenderse porque estaba atado y encapuchado. Varios legisladores añadieron denuncias sobre torturas en dependencias militares, por lo que el interpelante, luego de enjuiciar los procedimientos emprendidos en la lucha antisubversiva, reclamó un régimen de garantías para los detenidos bajo control parlamentario. Por último, debido a la demora en castigar a los culpables del crimen y al ocultamiento del hecho al público, exigió la renuncia del ministro.

El ministro afirmó que *"éste es un hecho anómalo y que también nosotros -no sólo el Poder Ejecutivo sino también las Fuerzas Armadas- repudiamos"*. Pero defendió la competencia de la Justicia Militar para la investigación.

Finalmente, la Cámara aprobó una moción solicitando que se agilitaran los trámites para establecer la responsabilidad del hecho. Simultáneamente a esta sesión parlamentaria, la cadena informativa de las FFCC irradió un comunicado anunciando la detención de 59 miembros de la columna 21 del MLN en Treinta y Tres y que *"un indagado perdió la vida mientras permanecía en una dependencia de las Fuerzas Conjuntas"*.

Una interpelación parlamentara había sido necesaria para que, a un mes de ocurrido, se admitiera oficialmente y se comunicara el hecho, pero nunca se conoció que los culpables hubieran sido sancionados.

Un preso político que permaneciera en el 10o. de Infantería por la misma época en que falleciera Batalla, aportó datos complementarios. Ricardo Dante Mello Ramos fue detenido el 19 de abril de 1972 en la zona de Charqueada, departamento de Treinta y Tres; hizo la siguiente declaración:

"Estando yo en el Cuartel de Treinta y Tres, fue detenido, torturado y asesinado el compañero Batalla. Paralelo con su interrogatorio, yo era interrogado por dos mayores del Ejército del Servicio de Seguridad, destacados especialmente para interrogar en todo el Interior. Sus nombres: Arquímedes Maciel y Farías. Ambos me preguntaban si yo sabía si Batalla pertenecía al MLN. Me hablaban con naturalidad, fundamentándome la necesidad de la 'guerra sucia' y los 'escuadrones de la muerte', y que a Batalla ya lo iban a 'hacer cantar'."

Walter Sanzó

El 22 de mayo de 1972 efectivos militares pertenecientes al Batallón de Ingenieros No. 4 de Laguna del Sauce y al Batallón de Infantería No. 11 de Minas, allanaron la estancia "Espartaco", ubicada en el quilómetro 113 de la Ruta 9. Detuvieron a varios integrantes del MLN, entre ellos Walter Sanzó, quien fue herido. Era mecánico tornero, casado, de 33 años, padre de dos hijos.

El 5 de junio, el Senador Juan Pablo Terra (FA) informó a la Cámara sobre su muerte. Expresó que el comunicado de las FFCC decía que el procedimiento se había realizado a las 7 horas y que a Sanzó lo llevaron al Hospital Marítimo de Maldonado a las 12 horas, por lo que entre ambos hechos se había dejado transcurrir 3 ó 4 horas.

Estaba herido de bala con orificio de entrada en la región glútea y de salida en el abdomen, una herida de consideración a pesar de que el comunicado decía que la misma carecía de entidad. Tenía cortada la vena hipogástrica y había perdido mucha sangre a raíz de la hemorragia interna.

"Lo bajaron con los ojos vendados y las manos atadas a la espalda; lo llevaban desnudo y envuelto en una frazada usada como parihuela. (...) Lo arrojaron sobre una cama, volcando la frazada, y agregando uno de los custodias que lo trasladaban: 'Ahí va un tupamaro como ejemplo para la comunidad'.

El oficial a cargo del procedimiento pretendía llevarse al detenido sin permitir que fuera operado. (...) La dificultad (...) fue solucionada por los médicos, (...) ofreciendo la posibilidad de que pusieran guardias por todos lados e incluso, a este mismo oficial, se le puso un guardapolvo blanco y le permitieron que se instalara con su metralleta en el bloque quirúrgico. (...) Sólo después de cinco horas fue salvado..."

Sin embargo, falleció en el Hospital Militar el 2 de junio de 1972, de tromboembolismo pulmonar.

El Senador Terra finalizó diciendo que *"las condiciones en que transcurrieron esas primeras horas hasta la realización de la intervención, constituyen suficiente factor agravante como para preguntarse si el desenlace hubiera sido el mismo si la atención al herido se hubiera prestado inmediatamente".*

José Luis Machado Jiménez, que se encontraba detenido en el Batallón de Ingenieros No. 4, afirmó que Sanzo estuvo de "plantón".

"En un momento, alguien dice que está con vómitos. Recién ahí empieza algo de atención. Sentimos que se queja, son quejidos de dolor. Llevaba tres horas desangrándose."

Edison Marín

Se trataba de un preso común, fugado en abril de 1972 del Penal de Punta Carretas junto a los tupamaros. Se ignora su fecha de detención, pero falleció el 3 de junio de ese año en el Hospital Central de las FFAA, en razón de las torturas a las que había sido sometido en el Regimiento de Caballería No. 4. Zelmar Michelini (FA) denunció su muerte en el Senado y pidió informes al respecto.

A través de detenidos dispuestos a testimoniar ante la Justicia Civil se pudo conocer las circunstancias de su muerte.

Uno de ellos refirió que en la noche del sábado 2 de junio se hallaba durmiendo en el calabozo y que se despertó cuando trajeron a los golpes a un detenido al que colocaron en un calabozo contiguo al suyo. Venían de una carpa en donde se realizaban las sesiones de tortura. Durante toda la noche se repitieron las brutales palizas y parecía haber un ensañamiento con él. Por sus gritos lo reconoció y se enteró que lo ataron con alambres y que introdujeron en el calabozo dos perros que lo mordieron mucho. Sobre la madrugada lo dejaron de "plantón"; cayó luego pesadamente y no respondió a los intentos de reanimación. Hubo mucho movimiento en el cuartel y en los días siguientes cambió radicalmente el trato con los detenidos.

Otro testigo afirma que un soldado le dijo: *"El de anoche se nos quedó"*, y que había muerto de peritonitis. Los testigos mencionan entre los participantes en las palizas en el calabozo a un teniente y tres sargentos.

Juan Rosendo Fachinelli

Profesor liceal de 32 años, casado y padre de una hija, fue detenido el 27 de junio de 1972 por pertenecer al MLN y llevado al Batallón de Infantería No. 1 "Florida" (Montevideo). Al día siguiente, su familia se entera de su muerte por el comunicado de las FFCC, que la atribuye a suicidio.

Adriana Castera estuvo detenida en esa unidad y presentó denuncia judicial contra tres capitanes y tres tenientes. Un enfermero militar le declaró que la versión dada a la familia era falsa y que, en realidad, había sido empujado desde lo alto de una escalera.

La autopsia realizada por médicos de confianza de la familia atribuye la muerte a traumatismo de cráneo encefálico y describe la bóveda craneana fracturada desde la frente a la nuca, dejando la masa encefálica a la vista. También destacan hematomas en los párpados de ambos ojos, en el tórax, en el abdomen y en otras partes del cuerpo. Sus ropas estaban sucias de grasa de automóvil, las medias estaban sucias de arena y sangre y con ambos talones deshechos.

Carlos Alvariza Mineau

Tenía 42 años al momento de fallecer, era casado, padre de dos hijos menores, médico de profesión, pertenecía al MLN.

Fue detenido el 24 de julio de 1972 en las inmediaciones del Parque Batlle y Ordóñez en Montevideo, en momentos en que realizaba un contacto. El día anterior un grupo del MLN había asesinado al Gral. Artigas Alvarez y en consecuencia, se realizaron detenciones masivas y se endureció el trato a los detenidos.

La familia de Alvariza se enteró de su muerte por el comunicado de las FFCC librado al día siguiente. Según éste:

> *"En momentos que se le interrogaba, sorprendiendo al personal de custodia pretendió huir, dando un traspié en su pretendida fuga, precipitándose al vacío desde una altura de aproximadamente cuatro metros, cayendo sobre un piso de hormigón armado."*

Falleció finalmente en el Hospital Militar.

Luis Alberto Estradet, detenido en esa unidad militar, declaró a SERPAJ que Alvariza fue arrojado desde los altos de las gradas de la cancha de deportes.

> *"Estábamos cinco muchachos de plantón, desnudos bajo la lluvia, esperando para ser interrogados por turno. (...) Sentimos romperse vidrios, un grito y, de repente, como si hubiera caído al lado nuestro una bolsa de papas en el barro. El guarda que nos cuidaba se asustó y fue a llamar al Mayor Gavazzo; entonces nos levantamos la capucha y la venda y vimos asomar de abajo de un poncho militar, unos mocasines y las manos del compañero médico. Gavazzo bajó a los gritos, incluso le propinó golpes a unos oficiales, diciéndoles que eran unos incapaces, que no se podía matar a una persona sin haberle sacado información (...) Cuando nos interrogaban en ningún momento estábamos desatados, sino atados atrás con una cuerda que nos sostenía las dos muñecas, daba dos vueltas por nuestro cuello y volvía a las muñecas. Teníamos libres los pies, pero estábamos encapuchados y en una pieza donde cabían apretadamente cinco oficiales, que eran los que nos torturaban, así que no podíamos averiguar donde quedaba la ventana, ni si había ésta o no."*

El escritor Carlos Martínez Moreno, en su novela "El color que el infierno me escondiera", da una versión coincidente.

Gerardo Alter y Walter Arteche Echeto

Alter era un argentino militante del PRT, y Arteche era un obrero perteneciente al MLN, de veintisiete años de edad. Murieron torturados en el Batallón de Infantería No. 1 "Florida", en Montevideo.

La versión de sus muertes la testimonia Jorges Selves Lawlor ante Amnistía Internacional y en un reportaje al periódico "Causa del Pueblo" No. 15, octubre de 1983. Selves refiere que fue detenido con ambos el l9 de agosto de 1973, aniversario del asesinato del teniente Braida por parte del MLN.

> *"Somos llevados directamente a la sala de interrogatorios y torturas. Nos estaquean a los tres y comienzan a aplicarnos magnetos. La intensidad eléctrica era muy alta. Para ser gráficos, a pesar de que estábamos estaqueados, la contracción muscular era tan grande, que el sacudimiento nos hacía tocar casi los pies con la cabeza.*
>
> *En la primera media hora murió Walter Arteche y, al poco tiempo, Gerardo Alter. De eso fui testigo directo. Después las FFAA elaboraron un comunicado diciendo que Arteche se había fugado en un procedimiento."*

En la partida de defunción consta que Arteche falleció el 21 de agosto de 1973 en Ellauri 353, de herida de bala en el corazón y que su certificado de defunción fue firmado por el Dr. José Mautone.

Hugo de los Santos Mendoza

Era un estudiante universitario de Agronomía de 21 años, perteneciente al MLN. Fue detenido el 1o. de setiembre de 1973 y, dos días después, fallece en el Batallón de Infantería No. 1 "Florida" (Montevideo).

Al hacerse entrega del cuerpo, los deudos relataron que el cuerpo presentaba franjas de hematomas como sablazos en el abdomen y tórax. Heridas en las rodillas, golpes en la frente y hematomas en la cara, las piernas y los testículos estaban como quemados. Su tía, Ruth De Los Santos, narra que el Intendente de Rocha, Coronel Alfonso D. Feola, vio el cadáver ante su pedido y comentó: *"Los muchachos se pasaron".* Sus tíos, los médicos Daois Mendoza y Amalia Sassi de Mendoza, presentaron al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha denuncia por homicidio y solicitaron una nueva autopsia. La misma fue realizada por cinco médicos, cuyas conclusiones fueron: *"a) La muerte se debió a un hematoma extradural, de origen traumático, fosa posterior izquierda; b) Las lesiones externas fueron causadas en distintos momentos; c) Las lesiones fueron provocadas por distintos mecanismos".* La pericia médica dejó en claro que existían grandes diferencias entre ésta y el certificado de defunción expedido por el médico militar José A. Mautone, en el que se indicaba como causa del deceso *"Edema agudo del pulmón".*

El 27 de octubre de 1973, el Dr. José A. Mautone hizo sus descargos ante el Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay, respondiendo a acusaciones que se le habían efectuado ese día en una asamblea del Hospital de Clínicas. Afirma haber enviado un protocolo al juez militar donde explicaba las verdaderas causas de la muerte. En sus declaraciones reconoció explícitamente que la tortura fue la causa de la muerte de De los Santos. Dijo, refiriéndose a él: *"No era un ahogado pese a que sabía que había sido sumergido y que se había caído de la camilla esposado".* Luego, insistiendo en que la causa de la muerte había sido un edema agudo de pulmón y reconociendo que: *"No cabe que un muchacho de veinte años, fornido, muera de eso",* añadió: *"Lo importante es que en este protocolo yo agrego que ese proceso fue condicionado y desencadenado por los múltiples, repetidos y variados apremios corporales a los cuales fue sometida la víctima, o sea el stress. Creo que no es posible una acusación mayor que ésta".* (Acta No 20 del XLIV Ejercicio, punto A/315.)

Paralelamente a estas gestiones, el Juzgado Militar de Instrucción de 4o. Turno reclamó competencia ante el juez civil, entendiendo que era el único competente para investigar el caso. Ante la negativa del juez de Rocha, se planteó la contienda que la Suprema Corte de Justicia falló en agosto de 1974, otorgando el caso a otro juzgado civil, quien archivó las actuaciones en setiembre de 1976. Posteriormente, el juez y el actuario de Rocha serían destituídos.

El hecho fue denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, la que, después de recibir información del gobierno uruguayo, se expidió declarando que *"todo hacía presumir que Hugo Leonardo de los Santos Mendoza, (...) falleció como consecuencia de un hematoma intracraneano causado por las lesiones que sufrió durante su detención".* (OEA/Sea.L/V1143, doc. 18, 13 de febrero de 1978. Aprobada en la sesión No. 559 del 30 de enero de 1978).

Gilberto Coghlan

Tenía 36 años, casado, padre de dos hijos, militante sindical de la Unión Ferroviaria. En el local de este sindicato, fue detenido junto a 40 trabajadores ferroviarios, el 31 de julio de 1973 por efectivos de la Unidad de Transmisiones No. 1 (Peñarol, Montevideo), en un operativo tendiente a frustar un planeado paro general para el 2 de agosto.

El primer lugar de tortura fue el cuartel de Peñarol. Días después se los trasladó a la Escuela de Armas y Servicios (Cno. Maldonado Km. 16, Montevideo). El 13 de agosto retornaron al cuartel de Peñarol y fueron salvajemente torturados.

Raúl Olivera Alfaro, que estuvo con Coghlan desde su detención, narra lo siguiente:

> *"A los dos nos llevaron a la Enfermería y nos atendieron encapuchados. Un médico dijo que ordenaría el pase al Hospital Militar. Pero esa misma noche, nos sacaron para el Regimiento 4o. de Caballería, sito en Instrucciones y Mendoza.*
>
> *Al llegar a ese lugar y bajar del camión, se produce una nueva golpiza; Coghlan recibe de un oficial un golpe que le provoca la ruptura del caballete y pérdida del conocimiento. Al recuperarlo, no puede caminar, cumple así 'sentones' y como no lo llevan al baño, hace sus necesidades encima. Nos vuelven a torturar -Coghlan sufre hipertensión y yo he tenido crisis epilépticas. No sólo no recibimos medicación especial sino tampoco la que nos envían los familiares. En determinado momento, nos aprontan para 'el submarino', pero un médico lo evita. De todos modos, nos devuelven encapuchados y nos esposaron a una cadena, nos arrastraron hasta que caemos y allí en el suelo nos echaron perros encima.*
>
> *Posteriormente, trasladan el grupo al 9o. de Caballería (Montevideo). Coghlan perma-nece aislado por un mes en recuperación de las heridas causadas por la picana eléctrica. Vuelto al barracón, muestra deformaciones faciales a consecuencia del golpe recibido y su estado en general es malo. Allí no existía atención médica, sólo un botiquín formado por medicamentos enviados por los familiares y que nosotros nos autoadministrábamos. En muchos casos en que se solicitó médico por razones de gravedad, no se hizo presente.*
>
> *El 2 de diciembre somos procesados los ferroviarios, disponiéndose el traslado al Penal de Libertad para el día 13. El día anterior, Coghlan se siente mal, pierde el conocimiento y presenta síntomas de una parálisis en la mitad del cuerpo. Horas después lo trasladan al Hospital Militar."*

La ex-detenida Elena Curbelo lo vio ingresar en camilla a la sala 8 siendo las 22 horas: *"Llegaba en estado de coma, estaba tremendamente torturado, hinchado, con hematomas, deformado por los golpes, con manchas rojas por todos lados."*

Relata Curbelo que la médica de guardia solicitó la internación urgente en el Centro de Cuidados Intensivos, pero el Oficial de Guardia se opuso. Por lo que procuró realizarle una descubierta venosa.

"No habiendo lo mínimo indispensable, comienza la cadena de pedidos. El médico al enfermero, éste al soldado, éste al cabo, etc. Esto hacía que el pedido llegara una hora después; así se produce la deformación de los pedidos. El se estaba ahogando. La doctora pide un anestesista. En el pasaje del pedido se llega a tal confusión que en lugar del anestesista llega un electricista. Esto, tres cuartos de hora después, cuando el compañero estaba ya casi ahogado. Hay que hacerle una descubierta pero casi no hay luz, hay que poner para ello un foco, pero como en la sala no había un trifásico, conseguir un enchufe lleva también tiempo..."

La doctora logró pasarle suero y sangre, le realizó masajes cardíacos y aspiración de las flemas; pero cumplido su turno, se retiró. El médico que la relevó, siendo las 3 de la madrugada, dejó encargado al enfermero y no volvió hasta las 14 horas, cuando ya Coghlan había muerto. El certificado de defunción lo firmó el Dr. Roberto Scarabino pero nunca se informó a los familiares la causa de la muerte.

Aldo Perrini Gualo

Era casado, de 34 años, padre de tres hijos. Residía en Carmelo (Colonia) donde se dedicaba a la venta de helados. Fue detenido en su domicilio el 26 de febrero de 1974, y trasladado, junto a varias personas de la localidad, al Batallón de Infantería No. 4, en Colonia. El 4 de marzo su familia fue notificada de la muerte y reciben el cuerpo dentro del ataúd con amenazas de no tocar absolutamente nada. El superior de la unidad era el Comandante Soto.

Hay tres testimonios coincidentes respecto a las circunstancias en que murió Perrini. Uno de ellos afirma que deliraba a causa de los golpes:

"Pedía que lo dejaran ir pues tenía que llevar helado a Ombúes de Lavalle o se quejaba pues le rompían los envases. Una noche (...) alguien nos comenzó a sobrecargar de golpes a tres de nosotros. (Perrini) siempre en estado inconciente comienza a tratarlo de asesino, de cobarde. Los enormes golpes y la cantidad de ellos que recibía, lo dejaban en el suelo pero siempre reaccionaba y comenzaba a insultarlo o con la historia del helado. Al día siguiente, levantándome la venda (...) vi que se encontraba en el suelo, su vientre era una mezcla de violeta con negro y rojo. Con la manera que respiraba daba la impresión de que iba a explotar, su camisa estaba media rota, tenía unos vaqueros y estaba descalzo."

Otro testimonio refiere haber visto un ataúd en la enfermería del cuartel y que la guardia dijo que Perrini era el muerto. Otro detenido relata que en los días sucesivos, durante las torturas fue amenazado diciéndole: *"Te conviene hablar porque aquí la quedó Perrini".*

Nibia Zabalzagaray

Profesora de Literatura de 24 años, militaba en la UJC. De acuerdo al gobierno uruguayo en su respuesta a la CIDH, fue detenida el 29 de julio de 1974 y murió en menos de 24 horas; el informe forense dictaminó *"asfixia por suspensión (ahorcadura)".*

El Dr. Edy Kaufman, de Amnistía Internacional, declaró ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos que Zabalzagaray murió mientras se le aplicaba el "submarino seco" (ver Segunda Parte, Capítulo 2). Se presume que fue en el Batallón de Ingenieros No. 5, Sector Trasmisiones.

> En resolución del 13 de febrero de 1978 la CIDH declaró: *"que todo hace presumir que (...) la causa de la muerte fue consecuencia de los actos de violencia de que fue objeto durante su detención".*

Alvaro Balbi

Casado, de 31 años, con 4 hijos, era músico y trabajaba de empleado; militaba en el PCU. El testimonio de su muerte, dado por su esposa Lillia Caruso, lo publicó "La Hora" el 31 de julio de 1985.

Fue detenido por efectivos del Departamento 2 de la DNII, el 29 de julio de 1975, a las 18 horas, en una vivienda donde participaba de una reunión con siete personas más. El operativo era dirigido por el comisario Telechea y Alen Castro. Del Departamento 2 fueron trasladados a un lugar donde pasaron toda la noche a la intemperie y sentían olor a pasto y el paso del ferrocarril.

> *"Al primero que torturaron fue a Balbi, los compañeros sintieron gritos y golpes y después, silencio total. Momentos después los trasladan a todos nuevamente al Departamento 2 por separado para que no se dieran cuenta de que faltaba Balbi."*

El 31 de julio, funcionarios policiales informaron a la familia que había muerto a la 1 de la madrugada de un ataque de asma provocado por enfriamiento. El certificado firmado por el Dr. José Mautone atribuye la muerte a una insuficiencia cardio-pulmonar aguda. El comisario Telechea le dijo al padre de Balbi: *"Este mochuelo me lo metieron a las 12 de hoy"*, y señaló un camión del ejército estacionado frente al Hospital Militar.

> Denunciado el caso ante la CIDH, ésta resolvió que *"hay indicios vehementes de que falleció a consecuencia de actos de violencia que la Comisión presume verdaderos".*

Pedro Ricardo Lerena Martínez

Casado, de 33 años, padre de dos hijas menores, empleado, pertenecía al MLN. Detenido el 25 de mayo de 1975 en un procedimiento en el que murieron tres subversivos, su familia se enteró del hecho un mes más tarde mediante un comunicado de las FFCC.

Estuvo detenido incomunicado en varios cuarteles, hasta que el 29 de setiembre se informó de su muerte a la familia. Primero permaneció en el Grupo de Artillería No. 1 ("La Paloma", Montevideo), donde la familia recibió su ropa destrozada y con pegotes de alquitrán. Luego pasó al Regimiento 4o. de Caballería, en Montevideo, cuyo comandante era el Tte. Cnel. José Bonifacio. Hacia fines de agosto fue trasladado al 9o. de Caballería, en Montevideo, donde el comandante era el Tte. Cnel. Julio César Litowsky. La versión oficial, apoyada en el certificado de defunción firmado por el Dr. José A. Mautone, afirma que murió ahorcado.

Sus familiares, al abrir el ataúd, comprobaron que el cuerpo tenía quemaduras en varias partes, especialmente, en los genitales; pies inmensamente hinchados; brazos desmesuradamente alargados, uñas de las manos ennegrecidas, falanges de las manos quebradas. Había perdido cerca de 30 kilos. Presentaba signos de la autopsia, pero ningún indicio de ahorcamiento.

Bonifacio Olveira Rosano

Obrero metalúrgico de 56 años de edad, casado, padre de dos hijos, militante del PCU.

Detenido por segunda vez el 16 de diciembre de 1975 en el marco del llamado "Operativo 300 Carlos Marx", captura masiva de los cuadros comunistas. Falleció el 27 de febrero de 1976. En "La Hora" del 18 de abril de 1985, pág. 5, Aurelio Pérez González relata que estuvo de 8 a 9 días inconsciente. Acerca de Olveira testimonió así:

> *"Torturado en el Batallón No. 13. Llega con la mayoría de los compañeros objeto de la denuncia al Cuartel de Artillería No. 1, La Paloma. Luego de pasar por las torturas, el día 17 de febrero recibe un balazo de pistola de un cabo de la guardia. Como luego del balazo llega a gritar 'sáquenme esta venda de mierda' (estaba encapuchado y se arranca la capucha con lo que todos lo vieron). La bala del mismo tiro queda incrustada en la espalda, cerca de la columna de Ruben Etchebarne, obrero de CINOCA. Llevan a Olveira al Hospital y anuncian a los demás presos que ha sido operado y salido bien. Posteriormente muere."*

Ivo Fernández Nieves

Empleado, había sido activo dirigente del sindicato de portuarios en la ciudad de Paysandú. Militaba en el PCU.

Fue detenido el 18 de enero de 1976 en su domicilio en Paysandú, por efectivos del Batallón No. 8 de Infantería de la mencionada ciudad. Sus familiares no recibieron noticias hasta que el 21 de enero, solicitaron del cuartel ropa para Fernández. Al entregarla, recibieron la ropa que tenía en el momento de la detención. Estaba desgarrada y manchada con orina, sangre y materia fecal. Horas después, entregaron el cuerpo en cajón lacrado y con orden terminante de no abrirlo. Lo que no obedecieron, y constataron que el cadáver presentaba moretones en todo el cuerpo, corte profundo a la altura del hígado y corte profundo en la cabeza, costado superior derecho.

Hay dos testigos que refieren haber estado con Fernández en el 8o. de Infantería, haber sentido que lo torturaban y que luego ordenaban llevárselo.

Eduardo Mondello Techera

Casado, de 30 años, con un hijo menor, fotógrafo de profesión, residía en Piriápolis (Maldonado). Había sido detenido en varias ocasiones anteriores por pertenecer al MLN.

Fue detenido el 6 de marzo de 1976 y trasladado al Batallón de Ingenieros No. 4 de la Laguna del Sauce. El 9 de marzo se le informó a la familia que debían retirar el cuerpo del Hospital Marítimo de Maldonado puesto que había muerto de un síncope cardíaco. Esa es la causal que figura en el certificado firmado por el Dr. Moisés Salgado Moreira, aunque nunca se realizó autopsia.

Un detenido en esa unidad militar relata lo siguiente:

> *"Durante las sesiones de tortura me llevan a un lugar donde está Mondello. Sentí que lo torturaban, después lo sentí agonizar y caer al suelo. Alguien dijo: 'el angelito se fue al cielo' (...) Confirmé que estaba muerto cuando me levantaron la incomunicación, a través de mi familia."*

Su padre, José Mondello, afirmó que un oficial del 4o. de Ingenieros hizo entrega del cuerpo. Mondello pudo observar que su hijo tenía la cabeza machucada, huellas de muchos golpes en la cabeza y la cara, le faltaba un pedazo de oreja y tenía un golpe fuerte en una ceja. Miriam Bragaña estuvo presente en el velorio y también vio el cuerpo, añadiendo que tenía las uñas de los pies arrancadas y un gran golpe en el corazón. Durante el velorio, un gran despliegue de camiones militares rodeó la casa.

Nuble Yic

Era obrero frigorífico, de 54 años de edad, militante del PCU; detenido por el "Operativo 300 Carlos Marx" en octubre de 1976. Por ese entonces se encontraba realizando reposo en razón de un reciente infarto que había sufrido.

El periodista Jorge Burgell fue testigo de su muerte y relata que encontrándose en los Regimientos 2o. y 3o. de Infantería (Cno. Maldonado km. 14, Montevideo), le concedieron a los detenidos el primer recreo luego de cinco meses y medio de tortura e inmovilidad. Era el 15 de marzo de 1976. Los llevaron a un campito a jugar con una pelota de trapo; Yic se colocó en el arco e intentó atajar un tiro, pero murió fulminado por un paro cardíaco.

Hugo Pereyra Cunha

Trabajador de la construcción, de 55 años, militante del PCU. De acuerdo a la respuesta del gobierno a las indagaciones de la CIDH, fue detenido el 16 de diciembre de 1975 y procesado el 3 de marzo del año siguiente. Con fecha 28 de agosto de 1977 se constató su fallecimiento por accidente vascular encefálico grave. Certificó su defunción el Dr. Luis Villariño.

Aurelio Pérez González testimonió su muerte en "La Hora" del 18 de abril de 1985, pág. 5:

> *"Torturado en el Batallón 13. (El) 2 de enero de 1976 lo trasladan a La Paloma (Regimiento de Artillería No. 1). Nuevamente torturado y hambreado pese a sufrir del corazón y ser hipertenso. Pese a sus problemas es obligado a bañarse inmediatamente después de almorzar con agua fría. Se desvanece y muere camino al Hospital."*

Osiris Musso Casalás relata:

"Le mandaron un baño de agua fría. Para bañarse había que salir de la barraca (prohibido usar agua caliente). Venían de mañana, lo hacían desnudar y esperar turno para bañarse. Tenía hipertensión, fueron a bañarse, se sentó en la cucheta y le vino como una parálisis y se cayó."

Saúl Facio

Era un trabajador azucarero de 24 años, militante del PCU, que residía en la ciudad de Bella Unión (Artigas). Fue detenido por efectivos del Regimiento de Caballería No. 10 de aquella ciudad el 15 de diciembre de 1976. Al día siguiente se avisó a la familia que concurriese a retirar el cuerpo; su padre afirma que tenía el pecho hundido y una profunda herida en la cabeza. En la unidad militar le informaron que no había resistido el interrogatorio.

Dante Porta Moreira

Tenía 46 años, era casado, padre de 3 hijos, profesor de enseñanza media; había sido destituído de su cargo. Residía en Bella Unión (Artigas) en donde fue detenido el 11 de diciembre de 1976 por efectivos del Regimiento de Caballería No. 10.

Había sido detenido en días anteriores, liberado y vuelto a detener, pero al día siguiente entregaron a sus familiares el cajón cerrado, sin permiso de abrirlo. Un coronel del Ejército familiar del muerto, llegó al velorio, hizo retirar a los presentes y abrió el cajón en compañía de otra persona. Ese testigo observó que el occiso tenía una gasa ensangrentada en la boca y otra al costado derecho de la frente, la mandíbula desviada y hundido el costado izquierdo del tórax. El militar solicitó al testigo que no comentara lo que habían visto.

Dos médicos se negaron a firmar el certificado de defunción, lo que finalmente hizo el Dr. Wellington Mario Sarasúa del Hospital de Artigas, estableciendo como causal infarto de miocardio.

El ex-teniente Julio César Cooper, que desertara del Ejército, en entrevista publicada por "O Globo" de Río de Janeiro el 25 de marzo de 1979 hace estas afirmaciones:

"Mis camaradas hablaban de varias muertes que creo hayan sido consecuencia de tortura. Puedo citar dos, ocurridas en el 76 en la ciudad de Bella Unión, donde murieran los presos Facio y Porta. Esto después fue negado."

Hugo Haroldo Dermit Barbato

Tenía 32 años y era estudiante de medicina; había sido detenido en 1972 por pertenecer al MLN y procesado a 8 años de prisión, que cumplió en el EMR 1 (Libertad, San José).

En julio de 1980 cumplió su condena pero no fue liberado. Imprevistamente se le informó que su libertad dependía de que abandonara el país. El gobierno sueco le concedió un visado de entrada y tenía que haber sido puesto en libertad el 11 de diciembre de 1980.

En setiembre de 1980 fue trasladado al Regimiento de Caballería Mecanizada No. 4 (Camino Mendoza y Avenida de las Instrucciones, Montevideo). El 13 de noviembre de 1980 firmó un documento comprometiéndose a abandonar el país con destino a Suecia, y días después fue trasladado a la Jefatura de Policía de Montevideo.

Su hermano, el médico de 30 años Guillermo Dermit, desapareció el 2 de diciembre de 1980. Su automóvil apareció abandonado en una calle con las puertas abiertas. Nada se supo de él hasta que el 19 de diciembre su familia se enteró de su detención por un comunicado policial que lo acusaba de pertenecer a un grupo de familiares de reclusos que realizaban *"actividades de agitación y propaganda".*

Mientras tanto, el 9 de diciembre las autoridades policiales anunciaron que no permitirían que Hugo Dermit saliera del país. Sus familiares sostienen que fue trasladado nuevamente al 4o. de Caballería, donde fue visto por varios testigos que lo hallaron de buen ánimo pese a la interrupción de sus trámites de liberación y expatriación.

El 24 de diciembre fue la última vez que se vio con vida a Hugo Dermit. El 28 de diciembre su madre fue citada al Hospital Militar sin ninguna explicación. Allí le mostraron el cadáver de su hijo para que lo identificara. El certificado de defunción establecía que la causa había sido una *"hemorragia aguda por sección de carótida".* Le comunicaron a su madre que se había suicidado con una hoja de afeitar. Ella declaró que no le permitieron asistir al arreglo del cuerpo en el ataúd ni tocarlo posteriormente, que tenía el cuello totalmente vendado y que observó un pequeño orificio sobre el esternón. También notó que el cuerpo se había descompuesto rápidamente.

A instancias de familiares de los hermanos Dermit, el caso de ambos fue denunciado ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Respecto de Hugo Dermit el gobierno uruguayo envió copia de la autopsia realizada por la Teniente 1o. equiparada (médica) Haydée Klempert, donde reafirma la causal de suicidio. En relación a Guillermo Dermit el gobierno uruguayo respondió que había sido procesado el 23 de mayo de 1981 por integrar el movimiento "Seispuntista" cuya finalidad era reanimar el MLN desde dentro del Penal de Libertad.

En la consideración del caso denunciado, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tuvo en cuenta que el gobierno uruguayo no aportaba explicación alguna sobre las circunstancias de la muerte de Dermit, como ser: lugar, hora, quiénes hallaron el cuerpo, si fueron o no encontrados en el mismo lugar objetos con los que supuestamente se hubiera podido autoeliminar. Y respecto de Guillermo Dermit, el Comité observó que su detención se comunicó recién 17 días después de producida y que se lo mantuvo incomunicado hasta que compareció ante un tribunal militar luego de cinco meses y medio de prisión. Y que su procesamiento se realizó sin las debidas garantías.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas opinó que el gobierno uruguayo estaba obligado a determinar los hechos de la muerte de Hugo Dermit, juzgar a los responsables de su muerte y pagar una indemnización apropiada a su familia. También debía dotar a su hermano Guillermo de todas las garantías procesales y de los derechos de las personas detenidas. Por último, el gobierno uruguayo debía *"adoptar medidas para garantizar que en el futuro no se produzcan violaciones similares".*

Vladimir Roslik

Era un médico de 42 años, casado, padre de un niño de 5 meses, detenido en su domicilio de la colonia San Javier (Río Negro) el domingo 15 de abril de 1984, a las 4 de la madrugada. Al día siguiente a las 6 de la mañana, se le comunicó a su suegro que fuera a retirar el cadáver porque había fallecido a consecuencia de un paro cardíaco durante un careo.

Su esposa, Mary Zabalkin, relató a un equipo de SERPAJ que se trasladó de inmediato a San Javier, que en los días anteriores habían notado rondando el pueblo una camioneta Brasilia de color blanco, y que su esposo le comentó que se trataba de elementos del S2 del Batallón de Infantería No. 9 de Fray Bentos. Dos muchachos, Balachir y Gmurenko, habían sido detenidos una semana antes. La viuda de Roslik describió así las circunstancias de la detención:

> *"El abrió la puerta y entraron. Eran todos soldados y ya en la cocina mi esposo se puso a llorar. Yo pregunté qué pasaba y me dijo: 'No, no te asustes que son soldados'. Entonces pidió si lo dejaban despedirse de mí y lo llevaron al dormitorio. Ya estaba esposado, iba uno con un revólver y otro con una metralleta. El no me podía abrazar porque estaba esposado, ahí empezamos a llorar los dos. Y a preguntar qué habíamos hecho, por qué siempre se la agarraban con nosotros. Y él empezó a gritar: 'Otra vez no, otra vez a lo mismo no, no y no...' Se refería a que ya en el 80 se lo habían llevado en esas condiciones. Luego vi que lo encapuchaban en la cocina."*

Minutos después, su esposa se trasladó hasta la comisaría de San Javier, donde habló con el jefe del operativo. Al preguntarle las razones de la detención, dijo que lo habían detenido en averiguaciones por algo que había hecho *"antes del 80, de antes de estar en el Penal"*.

La señora de Roslik opinó que el motivo de las dos detenciones de los habitantes de San Javier fue porque ellos son descendientes de rusos, a pesar de que sus antepasados habían llegado a la región en 1913, conducidos por un monje ortodoxo. Roslik había cursado sus estudios en Moscú; perteneciendo a un hogar humilde, no había podido costeárselos en Montevideo, por lo que aprovechó una beca del gobierno soviético.

El cuerpo fue demorado varias horas en la morgue del Hospital de Fray Bentos y se explicó que era a consecuencia de que se había realizado una autopsia. Ese procedimiento lo llevó a cabo el Dr. Eduardo Saiz a solicitud del juez militar. En el certificado de defunción no constan las causas de provocaron el paro cardíaco ni hay aclaración sobre los hechos mórbidos previos al fallecimiento. En lugar del sello de la entidad certificante aparece un timbre profesional. La señora de Roslik quiso que se realizara otra autopsia con personas de su confianza, por lo que se trasladó a Paysandú, donde residía el Dr. Jorge Burgel, quien aceptó representar a la familia. Por su parte, las autoridades militares convocaron a los doctores Mojoli, Montauban, Zuasti, Laluz y Saiz, todos ellos médicos policiales o militares. La familia no recibió ninguna explicación de ninguna de las dos autopsias.

El 18 de abril se tuvo la confirmación oficial de la muerte del Dr. Roslik. El Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Pedro Aranco, preguntado elípticamente por la prensa acerca de las consecuencias del operativo de San Javier, contestó: *"Un hombre falleció como consecuencia de un paro cardíaco en momentos en que estaba detenido en averiguaciones por presuntas maniobras terroristas"*. La DINARP libró un comunicado el 22 de abril informando que la muerte había sido a causa de un *"paro cardíaco-respiratorio sin muestras de violencia"*.

Una honda consternación ganó a muy vastos sectores de la opinión pública nacional a causa de esta muerte. Todas las circunstancias que rodearon el hecho, así como el operativo de San Javier, fueron abundantemente informados a través de los medios de comunicación, especialmente por parte de los semanarios opositores. La Sra. de Roslik fue recibida por numerosos representantes diplomáticos extranjeros, por las autoridades de los partidos políticos y por Monseñor Parteli, Arzobispo de Montevideo, quienes le expresaron su total solidaridad. Se realizaron gestiones internas a través de la Comisión Uruguaya de Derechos Humanos, integrada por prestigiosas personalidades vinculadas a todos los partidos políticos. Finalmente, se realizaron gestiones urgentes por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reclamando la investigación de la muerte e interesándose por la situación de los otros detenidos.

El 29 de mayo, el presidente del Supremo Tribunal Militar, Cnel. Federico Silva Ledesma, anunció el procesamiento de dos oficiales en relación a la muerte de Roslik y el procesamiento de tres de las personas que habían sido detenidas con él. El militar afirmó que la segunda detención de habitantes de San Javier había sido provocada por la detención de una persona que en la primera oportunidad había fugado al Brasil. Uno de los oficiales había sido procesado por "homicidio ultraintencional" y el otro por "irregularidades en el servicio". Afirmó que la segunda autopsia había establecido que la causa de muerte era anemia aguda y síndrome asfictivo. Agregando que no se podía precisar cuál de los dos elementos o la asociación de ambas causas lesionales, había sido la causa última de la muerte.

El 24 de julio, la Sra. de Roslik tomó conocimiento del expediente judicial que siguiera el Juez de Instrucción Militar de 5o. Turno. El 10 de agosto, el semanario "Jaque" publicó un extracto del expediente. El análisis de los informes de las diferentes pericias médico-legales, especialmente entre las dos autopsias, revelaba serias diferencias entre sí. La autopsia firmada por el Dr. Saiz afirmaba que no había signos de violencia; la realizada por los otros facultativos coincidía con lo que informara el Cnel. Silva Ledesma, pero marcaba la presencia de abundantes lesiones traumáticas internas y externas. El informe técnico final, realizado por los Dres. José Mautone y Augusto Soiza, confirmaba la existencia de las lesiones y determinaba que habían sido producidas por un objeto contundente de superficie roma, sin aristas o filos. La conclusión final fue:

"1) Se trata de una muerte violenta multicausal:

a) existió ingreso a los bronquios de un material fluído de aspecto similar al del estómago, que al ser aspirado en vida, obstruyó la vía aérea, determinando una asfixia aguda, rápidamente mortal.

b) existió un desgarro del hígado, con un hematoma subcapsular que determinó un secuestro sanguíneo a la circulación general.

c) se comprobaron los estigmas de múltiples traumatismos superficiales y profundos."

Se pudo confirmar el procesamiento del Jefe del Batallón de Infantería No. 9, Tte. Cnel. Mario Olivera y del Sub-Jefe Mayor Sergio Caubarrere.

Se reveló que la orden de realizar el operativo partió del Comando de la Brigada de Infantería No. 3 (Salto), cuyo Jefe era el Cnel. Ruben González. El operativo fue cumplido por personal del Batallón de Infantería No. 9. En la detención de Roslik estuvieron presentes el Cap. Daniel Castellá y el Tte. 2o. Rodolfo Costas.

Ingresó a la unidad militar a las 6:30 horas del 15 de abril y permaneció aislado en una sala de disciplina hasta las 23:30 o 24 horas, en que fue conducido a un interrogatorio. En esas 21 horas Roslik fue examinado en tres ocasiones -la última, minutos antes de tomársele declaración- por el Dr. Saiz, quien lo halló en excelente estado de salud.

El interrogatorio se extendió desde las 0 horas hasta la 1:15 del lunes 16 de abril. En ese momento, según los declarantes en el expediente judicial, "*estando el detenido de pie, de espaldas a una pared, con las manos atrás -sueltas- y con los ojos vendados, sufre un desvanecimiento y cae al suelo de bruces*". Habiendo recibido inmediata atención médica, se constató el fallecimiento después de quince minutos de maniobras reanimatorias.

"Jaque" dio una nómina de los militares interrogados que estuvieron directamente involucrados en el operativo. Son ellos el Tte. 1o. Dardo Ivo Morales, los Capitanes Daniel Castellá, Jorge Solovig y Heber Calvetti, los Tenientes Segundos Oscar Lauber, Luis Estevenet, Rodolfo Costas y Alberto Loitey, los Alféreces Edgardo Favier, Nelson de los Santos y Darío Nieto, los Cabos Ubaldino Miranda y Julio García, y el Sargento enfermero Agustín García. Se afirmó que cada detenido estaba bajo la responsabilidad de un oficial, que el Tte. 1o. Morales era el encargado de Roslik y se consignó que éste estuvo presente durante la autopsia practicada por el Dr. Saiz en el Hospital de Fray Bentos. La versión periodística señalaba que los interrogados negaban que Roslik hubiera sido sometido a castigos físicos y que no se explicaban las razones por las que el informe técnico forense final concluyera que se trató de una muerte violenta multicausal.

Finalmente, se ha podido conocer la historia de Antonio Pires da Silva Junior, el ciudadano brasileño que fuera detenido en San Javier. Pires fue procesado y permaneció cinco meses detenido, hasta que tras presiones de organismos de derechos humanos de su país, fue secretamente liberado en la ciudad de Rivera, en la línea fronteriza con Brasil. Los militares le dieron una pequeña suma de dinero y le recomendaron no hacer denuncias. No obstante, se sometió a un examen médico forense en la ciudad de Livramento (Brasil) que pudo comprobar las secuelas de las torturas que había sufrido, ya que, a consecuencia de las mismas, había estado internado en el Hospital Militar de Montevideo.

A fines de 1986, Pires se trasladó a Montevideo a prestar declaraciones ante la Justicia Ordinaria uruguaya por la demanda que presentó contra las autoridades militares por la situación a la que había sido sometido, y en las que pensaba testimoniar su conocimiento en la muerte de Roslik. Pires no logró cumplir su cometido en razón de la aprobación de la Ley de Caducidad. Sus declaraciones al Movimiento de Justicia e Direitos Humanos de Porto Alegre, hechas el 28 de mayo de 1986, igualmente permiten reconstruir las circunstancias por las que atravesó durante su detención.

Relata Pires que había residido en San Javier desde 1971 hasta 1977, que había retornado pocos días antes de que fuera detenido el 10 de abril de 1984 a las 10 de la mañana en la comisaría de San Javier, por personal de inteligencia militar. Que fue torturado durante varios días en el Batallón 9 de Infantería de Fray Bentos, reconociendo como a uno de sus torturadores al Mayor "Pocho Covejer", por así haber sido nombrado por otro militar. Que todos los detenidos eran interrogados acerca de un presunto embarque de armas a través del río Uruguay. Que el día 15, durante una sesión de tortura, reconoció la voz de Roslik:

> *"Los militares torturadores decían: 'No hay cómo escapar. El brasilero y vos están envueltos en el ingreso de armas al país y con grupos revolucionarios'. A lo que el médico preguntó: '¿Qué brasilero?'. 'El brasilero Pires', respondió uno de los torturadores, y preguntó: '¿Lo conocés?'. 'Sí', respondió el médico, 'porque atendí a sus padres y a él mismo, pero no tengo nada que ver con las acusaciones que me hacen. Es la segunda vez que caigo en las manos de ustedes y me pueden matar si quieren'. Durante esta conversación, colocaron al declarante en el mencionado submarino y comenzaron a torturarlo simultáneamente con el Dr. Roslik. (...) Continuaban las torturas en medio de los berros y gritos, por cerca de dos horas, cuando repentinamente el declarante no oyó más la voz del Dr. Roslik. Fue entonces que uno de los torturadores dio orden de cesar las torturas. El declarante afirma que ni siquiera oía más los gemidos del Dr. Roslik, quedando la sala en un silencio total. Vendado, el declarante fue llevado a otra celda."*

El trato cambió completamente para Pires. Horas después lo condujeron ante un juez militar, en presencia del que firmó una declaración sin conocer su contenido. Luego de un viaje de varias horas, fue nuevamente llevado ante un juez militar; allí es donde se percató que entre los detenidos trasladados no se encontraba el Dr. Roslik. Estando detenido en el Penal de Libertad, otro prisionero le confirmó que el Dr. Roslik había fallecido.

2. HOMICIDIOS POLITICOS

Amnistía Internacional define el homicidio político como "*muerte ilegal y deliberada de personas a causa de sus opiniones o actividades políticas -reales o presuntas-, de su religión u otra creencia, origen étnico, sexo, color, o idioma, perpetrada por un gobierno o con su complicidad*". (1)

También se utiliza el término alternativo *"ejecución extrajudicial"*. En esta definición se subraya el carácter deliberado del asesinato de opositores a un gobierno, que lo distingue de las muertes a consecuencia del uso legítimo de la fuerza para hacer respetar las leyes.

No fue éste un método sistemático practicado en nuestro país; sin embargo, la matanza ocurrida en la seccional 20 del PCU en 1972, los cinco muertos en Soca y el envenenamiento de Cecilia Fontana de Heber, claramente se encuadran en esta metodología represiva. (2)

Floreal García, Mirtha Hernández, Héctor Brum, Graciela Estefanel, María de los Angeles Corbo

Se trata de cinco uruguayos secuestrados en Buenos Aires el 8 de noviembre de 1974 que aparecieron el 20 de noviembre de 1974, acribillados a balazos en las cercanías de Soca (Canelones, Uruguay). García, Brum y Estefanel habían sido procesados en Uruguay por pertenecer al MLN, abandonando posteriormente el país para refugiarse en Argentina. Hernández y Corbo carecían de antecedentes políticos y estaban casadas con García y Brum respectivamente.

Junto al matrimonio García-Hernández fue secuestrado Amaral, el hijo de ambos, un niño de tres años, a quien su madre insistió en llevar con ella. Diez años después, la familia de su padre ubicaría su paradero y se reuniría con él. Con Floreal García fue detenido en la vía publíca, un amigo, Julio Abreu quien aparecería vivo en Solymar (Canelones) el 24 de diciembre de 1974. Al liberarlo un oficial lo amenazó:

"Callate la boca. Si matamos cinco, podemos matar seis." (3)

---

(1) AMNISTIA INTERNACIONAL, **Homicidios políticos perpetrados por gobiernos**, Madrid, Editorial Fundamentos, 1983, pág. 13.

(2) Probablemente lo mismo pueda decirse de la muerte del estudiante Marcos Caridad Jordán en el interior de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura. El 27 de octubre de 1973, el referido estudiante halló la muerte al estallarle una bomba en un corredor lateral del salón de actos de la facultad; ese hecho sirvió para que el gobierno decretara la intervención de la Universidad de la República y encarcelara a un sinnúmero de autoridades universitarias de reconocida filiación antidictatorial que habían sido recientemente electas. Los compañeros de Jordán y la FEUU, afirmaron que la explosión había sido una burda provocación para justificar la intervención de la Universidad.

(3) BARROS LEMEZ, Alvaro. **Amaral. Crónica de una vida**, Montevideo, Monte Sexto, 1987, p. 21.

El comunicado oficial librado por la Jefatura de Canelones afirmaba que los cuerpos habían sido hallados en los cruces de las rutas 9 y 70 y que presentaban múltiples impactos de armas de fuego de calibres 45 y 9 mm. Al hallarse en el lugar las vainas de las balas se dedujo que los cinco fueron ultimados en ese sitio. Sobre el balastro de la banquina se localizaron tres letras 'M' mayúsculas, las que habían sido grabadas con un objeto punzante.

Luego añadía:

"Todos los cuerpos estaban vestidos con ropas y calzados de procedencia argentina y entre ellas se encontraron cigarrillos y fósforos del mismo origen y también uruguayos."

Sin embargo, Alberto Sabech, cuñado de Floreal García, declaró a "Las Bases" del 22 de diciembre de 1985, pág. 15, que los cuerpos habían sido hallados desnudos y que los vistieron posteriormente con ropa de abrigo, para cuando él realizó el reconocimiento. Por su parte, Jessie Macchi, que se encontraba detenida en el cuartel de San Ramón, relativamente cercano a la zona, presume que pudieran haber pasado por esa unidad previo al asesinato, por los inusuales movimientos de traslado que observó el día anterior al hallazgo de los muertos. El cuñado de García describió así el estado de su cadáver:

"Tenía cicatrices en la boca, como si hubiera sido torturado y se le hubiera cicatrizado muy reciente. Tenía el cuello y un poco más abajo de los hombros, azul casi violeta."

Añade que cuando se hizo la reducción de los cuerpos, dos años después, el sepulturero preguntó si el matrimonio había sufrido un accidente, porque ambos tenían partidos los brazos y las piernas.

Un día antes del quíntuple homicidio de Soca, había sido asesinado en París el agregado militar uruguayo, el Cnel. Ramón Trabal. Inmediatamente se desató una vasta oleada represiva en nuestro país, centenares de detenciones, suspensión de visita a los presos políticos y otras medidas disciplinarias. El asesinato de Trabal se lo atribuyó una "Brigada Internacional Raúl Sendic", a pesar de que el MLN ha desmentido vehementemente la inculpación. Se ha especulado que Trabal pudo haber sido asesinado por encargo de los militares uruguayos, molestos con su pensamiento progresista y deseosos de impedir su trabajo político en las FFAA.

La sociedad uruguaya quedó consternada ante estos múltiples asesinatos oscuramente relacionados entre sí. La autoría de los crímenes de Soca no admitía duda alguna; en una época de férreo control armado sobre la población, era impensable que nadie ajeno al poder del Estado pudiera cometer un delito de aquellas proporciones y permanecer impune. Por otra parte, son varios elementos que permiten suponer que el móvil del quíntuple homicidio fue vincularlo con la muerte de Trabal, haciéndolo aparecer como una represalia por su asesinato. El Inspector Víctor Castiglioni, jefe de la DNII, comentó a los familiares de Floreal García que buscaban al niño desaparecido:

"Antes fue a nosotros, ahora les toca a ustedes, tener muertos."

También, por aquel entonces circuló el rumor acerca de una reunión donde presuntamente las FFAA y Bordaberry habrían discutido sobre la realización de una represalia y cuánto iba ser su monto. Los familiares de García obtuvieron indicios que confirmarían esa versión. Al entrevistarse con el renombrado jurista uruguayo y ex-presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Justino Jiménez de Aréchaga, éste les habló de Bordaberry.

"Nos dijo que él no tenía nada que ver. Que lo más que había podido hacer era bajar la cifra. Querían, al principio, matar a diez o quince y al final quedaron en cinco."

Posteriormente obtuvieron audiencia con el Presidente Bordaberry, y éste les dijo:

"Ustedes vieron que yo hablé por TV cuando mataron a Trabal, pero este baño de sangre no se pudo evitar."

El diputado Oscar López Balestra declaró a "Las Bases" del 15 de diciembre de 1985, pág. 17, que *"después de eso se resolvió tener rehenes y hubo nueve (...) trascendió y se dijo, que hasta hubo una votación si se mataba a una cantidad u a otra (...) no lo puedo asegurar, era lo que trascendía en aquellos momentos en que el Uruguay era el Uruguay del rumor (...) Se dijo que los jerarcas que en aquel momento manejaban los destinos de la patria se habrían reunido en torno de una mesa y habían decidido el número de uruguayos que morían por ese atentado que ocurrió en París".* Por último, Carlos Martínez Moreno en su novela "El color que el infierno me escondiera" relata esa votación.

Los muertos de la Seccional 20 del PCU

El 17 de abril de 1972 efectivos de las FFCC efectuaron un operativo contra el local de la seccional 20a. del PCU, dando muerte a ocho de sus militantes. Eran ellos: Luis Alberto Mendiola, 46 años, encargado partidario de difusión; Jose Ramón Abreu, 43 años, metalúrgico; Raúl Gancio Mora, 37 años, obrero del vidrio; Jose W. Sena, 27 años, gráfico; Ruben Claudio López, metalúrgico; Elman Milton Fernández, 37 años, sereno del local; Ricardo Walter González, 21 años, obrero panadero y Héctor Cervelli, 43 años, metalúrgico. También falleció, veintidós meses después, a consecuencia de heridas recibidas en el lugar de los hechos, el Capitán Wilfredo Busconi.

Se debe tener presente que a raíz de los atentados que realizó el MLN el 14 de abril y los operativos represivos desencadenados en su contra, el Poder Legislativo había aprobado el establecimiento del Estado de Guerra Interno. En ese marco, grupos ultraderechistas atentaron con explosivos y ametrallamiento los domicilios de varios dirigentes del Frente Amplio y las FFCC allanaron los locales centrales del Movimiento 26 de Marzo y del PCU.

Las FFCC dieron su versión de los hechos a través del comunicado No. 77 del 17 de abril de 1972, que se transcribe textualmente, del que sólo se omite el párrafo final que da la identidad de los muertos.

"En un procedimiento de rutina llevado a cabo en jurisdicción de la 18a. sección policial en el día de ayer, se ocupó la finca de la calle Valle Edén No. 3716, al presumirse que en la misma se realizaban actividades subversivas, lo que determinó que se procediese a una revisación minuciosa de la misma, encontrándose efectivamente documentación subversiva.

Posteriormente, en las primeras horas de la tarde y a raíz de una información recibida de que en los fondos de una finca lindera a un club político de la Av. Agraciada No. 3715, había sido arrojada un arma desde dicho club, se procedió a una reinspección del mismo y al no identificarse al propietario del arma, se condujo a varias personas en averiguación a la seccional policial respectiva.

Siendo la hora 0:45 del día de hoy, se observó la circulación en torno a la manzana donde están ubicadas las fincas mencionadas de un automóvil marca VW con matrícula terminada en 55, en actitud sospechosa, el que finalmente se detuvo frente a la finca de la calle Valle Edén ya citada.

Al aproximarse los integrantes de las Fuerzas Conjuntas con el fin de reclamar la documentación a los ocupantes del rodado, el conductor y sus ocupantes abandonaron precipitadamente el lugar, y minutos más tarde, desde los fondos del club político de referencia y desde las azoteas vecinas al mismo se produjeron numerosos disparos que se incrustaron en las paredes y produjeron roturas en varios vidrios de las casas vecinas. El vehículo mientras tanto continuaba precipitadamente su fuga. A raíz de lo sucedido se procedió a bloquear el club por la Av. Agraciada y por una salida adicional al mismo que da a la calle Valentín Gómez. En esas circunstancias, desde el interior del club comenzaron a efectuarse nuevos disparos de armas de fuego, en particular contra el vehículo de las Fuerzas Conjuntas, que acudió al lugar. Aproximadamente a las 3:30 se conminó por medio de megáfonos a los ocupantes de la finca a salir y entregarse, lo que fue aceptado por todos los ocupantes.

En circunstancias en que abandonaban el lugar el jefe y oficiales de los efectivos actuantes, que se habían adelantado a realizar concretamente el procedimiento, uno de los integrantes del grupo ocupante que se entregaba, disparó un arma que llevaba oculta entre sus ropas, contra uno de los oficiales de las Fuerzas Conjuntas, hiriéndolo gravemente en la cabeza; el tiroteo originado al ser repelido el fuego determinó que siete de ellos resultaron muertos, dos heridos y varios detenidos, logrando huir otros, entre ellos una mujer.

En el interior del local, una vez finalizado el procedimiento, se hallaron varias armas de fuego."

La versión de los hechos que sigue se basa en la exposición del diputado Jaime Pérez (PCU) el 2 de mayo de 1972 ante la Cámara de Representantes, de los senadores Juan Pablo Terra (PDC) y Amílcar Vasconcellos (Partido Colorado) y el diputado Rodney Arismendi (PCU) en las sesiones de la Asamblea General del 12 al 15 de mayo de 1972 y el informe que publicó "El Popular" el 24 de abril de 1987.

Temprano en la mañana, efectivos militares ocuparon una modesta vivienda de la calle Valle Edén No. 3716, en la misma manzana por la calle de atrás, del local del PCU. Los habitantes, un matrimonio sin ninguna actividad política de apellido Toyos, fueron detenidos y llevados al Regimiento 9 de Caballería, donde los trataron amablemente y los liberaron a la mañana siguiente.

El primer allanamiento al local se produjo a las 10 horas y finalizó a las 12. A las 13, los militares realizaron el segundo allanamiento. Tras las detenciones, sólo quedó en el local Mendiola, al que le quitaron el documento y le ordenaron no moverse de allí. En el correr de la tarde y la noche, llegaron los otros protagonistas de los hechos.

Los testimonios de vecinos refirieron que la zona había sido deliberadamente oscurecida y que se intimidó a comerciantes para que esa noche cerraran antes. Calcularon que se movilizaron alrededor de 500 efectivos militares y que el tiroteo duró hasta las 5:15 del lunes 17. Se trató de un verdadero operativo bélico en el que se lanzaban bengalas y se oían las estridentes órdenes y contraórdenes.

Ernesto Fernández, sobreviviente a estos hechos, relató que a medianoche lo despertaron unos balazos y que Mendiola le pidió que subiera a la azotea para que bajaran los que se encontraban allí. Desde ese lugar, junto con Enrique Rodríguez, otro sobreviviente, vio que en la Av. Agraciada y Zufriategui se hallaba una compañía de Infantería con una ametralladora instalada. Afirmó Fernández que luego se oyeron disparos desde la calle Valentín Gómez contra Agraciada donde estaban los militares. Vio llegar un camión blindado tipo "ropero" al que se acercaron los policías custodios del ministro de Economía y Finanzas que vivía en las cercanías, y oyó que un oficial militar les ordenó bruscamente retirarse.

"Casi enseguida encendieron los reflectores del camión hacia el local y comenzaron a disparar con armas automáticas. (...) Era espantoso. No despegábamos la cabeza del piso. Se sentía tabletear de ametralladoras, se veían ráfagas de balas trazadoras, bengalas, se oían explosiones raras que no sabíamos definir si eran granadas u otra cosa."

Los testimonios coincidieron en señalar que los efectivos militares hacían fuego desde los cuatro puntos cardinales contra el local del PCU, que en las azoteas de casas y edificios circundantes había tiradores apostados. Pero que no sólo se hacía fuego en esa dirección sino que llegaron a haber puestos de tiro que se cruzaban y hasta se enfrentaban entre sí.

El Senador Juan Pablo Terra (PDC) testimonió lo que le trasmitió un miembro de las FFCC presente en el lugar:

"Seguían llegando distintos vehículos, de ellos descendían elementos de la policía, del Ejército y de la Marina, muchos de particular. Esto revela que no era fácil reconocer el grado de nadie, y a las naturales dificultades de disciplina jerárquica que se producen en las operaciones conjuntas, con actuación de fuerzas de distinta índole, se agregó por la oscuridad y la vestimenta particular, la imposibilidad de saber con exactitud qué estaba ocurriendo y quién daba las órdenes.

Temieron matarse entre ellos (...) alguien dio la orden de alto el fuego. Desde atrás, una ametralladora seguía disparando y se creyeron encerrados. Se tiene la impresión de que era alguien que tiraba porque sí, sin saber exactamente en qué dirección debía tirar."

Entonces se produjo el ingreso al local y su desocupación. Dijo Terra que los vecinos vieron salir a los comunistas pacíficamente con las manos en la nuca.

"Cuando van saliendo se oyó el disparo y Busconi cayó herido. Alguien gritó: '¡Asesinos, nos mataron un compañero!' Y otro grita: '¡Mátenlos a todos!' Y en ese momento uno vacía toda la carga de una pistola contra uno de los que salieron del local. Cae al suelo y aun estando allí alguien intenta ensartarlo en una bayoneta. Forcejea, pero alcanzan a herirlo. Y los otros son ejecutados. Algunos caen muertos por los que los llevan de atrás. Uno de ellos, a punto de subir a un 'ropero' después de haber pasado la calle con las manos en la nuca."

Jaime Pérez describió la forma en que fueron ultimados los ocho comunistas. Dijo que los dos primeros en salir fueron baleados y trasladados al Hospital Militar junto con Busconi; uno de ellos, Héctor Cervelli, falleció a los once días, el otro, José Antonio Machado, salvó su vida pero quedó con un proyectil en la base del cráneo. Otros dos fueron baleados por una persona vestida con un buzo amarillo; otros dos fueron acribillados en la esquina diagonal del local donde se encuentra lo que se conoce como "el edificio de la Junta". A otros tres les hicieron cruzar hasta la mitad de la Avenida Agraciada y les dijeron: *"¡Corran, comunistas putos!"* y cuando llegaron a la vereda fueron ametrallados frente a la ferretería Diano. "El Popular" afirmó que Raúl Gancio murió desangrado detrás de un murete frente a la ferretería, clamando durante horas por un médico.

Por su parte, Rodney Arismendi reveló las conclusiones de la autopsia, realizada por el médico forense, Dr. Guaymarán Ríos Bruno, por orden de los dos jueces actuantes en el caso. López murió instantáneamente por herida de bala en la nuca, Fernández y Mendiola con heridas frontales en cabeza y cara. Mientras que Gancio, Abreu y Sena no murieron instantáneamente sino tiempo después, a causa de hemorragia interna producida por heridas de bala. El hecho tiene especial interés debido a que el Diputado Pérez denunció que desde la 1:30 de la madrugada habían ambulancias de Salud Pública para atender a los heridos y no se las dejó actuar hasta las 7:30, cuando ya había siete cadáveres en la calle.

Finalmente, los dos hombres que habían permanecido en la azotea salvaron milagrosamente su vida. Ernesto Fernández declaró que luego de que los militares los detuvieron, los habían conducido a los fondos del local; allí vio varios hombres de particular con un brazalete amarillo. Entre ellos, reconoció a un tal "Tucho" López, de quien tenía antecedentes como elemento parapolicial de la zona. Afirma Fernández que estaba a punto de ser ejecutado por esos individuos, cuando arribó al lugar alguien que luego se enteró que era un juez, y que ordenó su traslado.

Los legisladores comunistas se dedicaron a desmentir el comunicado de prensa de las FFCC, donde se acusaba a los ocupantes de la Seccional 20 de disparar contra los efectivos militares. Destacaron que en el local no se había podido encontrar armas, excepto una escopeta vieja y desarmada. Jaime Pérez alegó que la autopsia de Busconi revelaba que el tipo de herida sólo podía haber sido provocado por una bala de alta velocidad, solamente utilizada por militares. El argumento de mayor contundencia lo otorgó el juez militar de Instrucción de 2o. Turno, Cnel. Dr. Aníbal Macchitelli, que tres días después de los hechos, ordenó la liberación de los dos detenidos ilesos.

Cecilia Fontana de Heber

Era la esposa del Dr. Mario Heber, dirigente del Partido Nacional; murió envenenada el 7 de setiembre de 1978. En los últimos días del mes de agosto de 1978, se recibió en la casa del Dr. Luis Alberto Lacalle Herrera, tres botellas de vino blanco dirigidas a su persona y a los políticos Carlos Julio Pereyra y el Dr. Heber, quienes por entonces integraban la dirigencia del Partido Nacional. Cada botella, envuelta en papel azul, tenía una tarjeta con la leyenda: *"El jueves 31 brindemos por la Patria, en su nueva etapa. MDN".* Las botellas fueron entregadas, y podrían haber ocasionado un verdadero homicidio en masa, pero sólo la Sra. Fontana de Heber, probó el vino siendo fulminada por una elevada dosis de Fosdrin, un veneno muy poderoso.

El Dr. Lacalle declaró en esa oportunidad:

> *"Como en aquellos días corrían rumores de que alguna cosa estaba por suceder, pensamos que fuera un correligionario que nos quería avisar, o alguien que temía identificarse. Los políticos saben el riesgo que corren, pero nunca pensamos que metieran la muerte dentro de nuestras propias familias."*

Se ha especulado con algunos hechos políticos que pudieran ser tomados como antecedentes de este homicidio. El 25 de agosto, el triunvirato que actuaba de directorio provisorio del Partido Nacional, integrado por Heber, Pereyra y Dardo Ortiz habían divulgado un comunicado reclamando que el país se reintegrara "*a sus canales democráticos tradicionales, retomando el camino institucional basado en la opinión popular expresada con absoluta libertad".* Poco tiempo antes, los tres destinatarios de las botellas envenenadas se habían entrevistado con el Presidente de la Cámara de Diputados de España. Posteriormente, Mario Heber y Dardo Ortiz habían publicado en la prensa un remitido en el que asumían la defensa del dirigente Wilson Ferreira Aldunate, requerido por la Justicia Militar. Como sanción, el gobierno redujo en un tercio sus jubilaciones.

Pocas horas después del fallecimiento de la señora de Heber, el entonces Ministro del Interior, Gral. Hugo Linares Brum, declaró que entendía *"como la hipótesis más válida que el hecho tiene una finalidad política. Fue un vil asesinato, consumado con el propósito de querer resquebrajar los cimientos del país. De crear el caos (...) Suponemos, y con fundamentos para hacerlo, de que lógicamente debe provenir de grupos terroristas".* El entonces Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Gregorio Alvarez, afirmó que era "*un acto salvaje, deplorable y repudiable de terrorismo (...) con causas y finalidades eminentemente políticas, cuando no ideológicas."*

La Comisión Especial Investigadora formada en la Cámara de Senadores en 1985 y 1986, analizó diversas hipótesis sobre la autoría del crimen; las expresiones antes citadas avalarían la autoría por parte de un grupo extremista. No obstante, al interrogar la comisión a quien por ese entonces fuera el Director Nacional de Información e Inteligencia, Inspector Víctor Castiglioni, éste declaró que en el año 1978 *"no existía ningún grupo de ultraderecha actuando en acciones terroristas en el Uruguay"*. Agregó que, tanto la Policía como el juez civil actuante habían atribuído el acto a un criminal individual o a lo sumo a dos personas.

Las afirmaciones de Castiglioni motivaron la siguiente intervención del Senador Carlos Julio Pereyra en el seno de la comisión:

> *"Entre los recuerdos de aquella época (...) tengo presente en mi memoria una conversación que mantuve con el Inspector Castiglioni en la Jefatura de Policía (...) Intercambiando opiniones nos preguntábamos de donde podía provenir este atentado y yo les manifesté que el señor Ministro había dicho que era un atentado proveniente de un de un grupo terrorista, a lo que el señor Inspector Castiglioni me contestó: 'Así parece ser'. También le manifesté que había dos grupos que empleaban el terrorismo, el de extrema izquierda y el de extrema derecha; uno u otro pudieron haber cometido ese hecho. Entonces le pregunté '¿Qué opina usted como persona especializada?' Recuerdo que la respuesta del señor Inspector Castiglioni fue más o menos: 'Estos no son los métodos de la extrema izquierda', con lo que estaba aseverando que era un atentado de extrema derecha."*

El Inspector Castiglioni, en respuesta a las expresiones del Senador Pereyra, ratificó que él no había aseverado la existencia de grupos de extrema derecha y que, a su juicio, *"se trataba de personas de extrema derecha"*, aunque no se podía pensar en la existencia de un grupo.

Por su parte, el ex-Juez de Instrucción, Doctor Juan Carlos Larrieux, declaró que la investigación se había realizado basándose en los elementos aportados por la Policía y que allí no encontró indicios que fuera obra de un grupo terrorista. Agregó que si el Ministro del Interior, *"entendía que era un atentado terrorista debió guiar las investigaciones en ese sentido"*.

Las conclusiones de la comisión sobre este asunto afirman:

> *"Es (...) una contradicción en el aparato del Estado que no dudamos en calificar de muy grave: un Ministro del Interior en quien descansa la seguridad del país apoyado por el Comandante en Jefe del Ejército -Ministro que tiene en sus manos los medios adecuados e idóneos para respaldar sus afirmaciones-, alegando fundadas razones, concluye en declaraciones públicas, que el crimen fue obra de un grupo terrorista; su subordinado, el Director de Información Nacional e Inteligencia, que refiere estar en contacto permanente con aquél, e informarlo debidamente, expresa que no conocía la existencia de grupos terroristas de derecha en esa época y que el atentado era obra de la acción individual de alguien que no estaba en su sano juicio o de una pareja criminal y el Juez de Instrucción a cargo del presumario por el homicidio de la señora de Heber, que ignoró totalmente el supuesto de atribuir el crimen a un grupo terrorista y circunscribió su investigación a la de un caso común, buscando su orientación a partir de los indicios obrantes y móviles aparentes en el grupo de vinculaciones de quienes fueron objeto del atentado."*

Otro punto sobre el que la comisión observó una contradicción es respecto a la conducción de la investigación. Los inspectores policiales Castiglioni y Hugo Campos Hermida afirmaron que siempre había estado bajo la responsabilidad del juez. El Dr. Larrieux negó enfáticamente eso, declarando que no creía que él había orientado pero que la Policía no tenía porque haberse ceñido exclusivamente a su voluntad, y que aquélla, de creer que había otra hipótesis, la podría haber investigado por su cuenta.

La comisión senatorial subrayó la anormalidad de que no se investigara la hipótesis de un atentado terrorista y atribuyéndola a la "existencia de campos vedados a la investigación" creados por el régimen de facto.

Luego se señalan algunos hechos anormales en la investigación emprendida en su momento:

a) no se cotejó la versión muy peculiar de un testigo que declaró haber comprado Fosdrin en sustitución de otro y a su vez invocando el nombre de un tercero;

b) Mario Heber señaló la similitud de la letra de dos panfletos: el enviado a la prensa atribuyéndose la autoría del crimen al "Movimiento Democrático Nacional", y el de la publicación clandestina "El Talero" (ver Primera Parte, Capítulo 3) cuya fotocopia le había sido enviada; estuvo dispuesto a presentar las pruebas al Juzgado, pero el cotejo nunca fue ordenado;

c) cuando se ordenó la citación de varias personas, varias no fueron convocadas, sin explicaciones; una de esas personas había sido referida en dos ocasiones: la primera como compradora de Fosdrin, y la segunda como vinculada al semanario falangista "Azul y Blanco";

d) no se adoptó ninguna medida para revelar el nombre de una persona mencionada en un anónimo dirigido a la familia Heber, firmado por una "Madre Uruguaya"; a esa persona, el anónimo le atribuía haber planeado o participado en el crimen.

La comisión concluyó reconociendo que no era probable que la realización de las diligencias omitidas hubiera esclarecido definitivamente el caso. Sin embargo, destacó el hecho que ante la posibilidad de adoptar esos pasos, se optó por no hacerlo.

3. SUICIDIOS

Entre 1972 y 1984 se produjeron unos ocho casos de suicidio de presos políticos. Se trata siempre de procesados por la Justicia Militar, de los que se posee la certeza de que efectivamente fue ésa la causa de su muerte, no pudiendo ser atribuída a agresiones de sus captores.

La información reunida acerca de estos casos, permite inferir que las condiciones a las que estuvieron sometidos durante su prisión seguramente influyeron en los desequilibrios psíquicos que sufrían estos suicidas. Aunque no existen medios para demostrar esta afirmación, sí se poseen evidencias de que los que se suicidaron se hallaban bajo circunstancias proclives para hacerlo, máxime en casos de quien estuviera mentalmente alterado. Entre las medidas adoptadas intencionalmente por las autoridades carcelarias se encontraban sanciones (varios de los suicidios ocurrieron en celdas de castigo), prolongamiento de la prisión una vez cumplida la pena, hostigamiento psicológico y, en todos los casos, el aislamiento.

Con respecto al medio usado, todos los suicidios se practicaron por ahorcamiento, generalmente, usando la propia ropa.

Con todo, parece ser que no abundaran los intentos de autoeliminación entre los detenidos políticos; aunque los que se produjeron repercutieron en un alto porcentaje de la población carcelaria. La encuesta "La Prisión Prolongada" revela que respecto a este punto, entre los hombres, la mitad no tuvieron conocimiento ni fueron testigos directos, un 40% tuvo vivencia o conocimiento indirecto, sólo un 5% tuvo vivencia o conocimiento directo y el 3% se reconoce protagonista de un intento de autoeliminación. Entre las mujeres, el porcentaje de las que no tuvieron ningún conocimiento de intentos de autoeliminación desciende a 38%, vivencia o conocimiento indirecto lo tuvo un 49%, vivencia o conocimiento directo un 4% y protagonistas de intentos de suicidio fue otro 4%. (Ver Segunda Parte, Capítulo 5)

Edgar Sosa Cabrera

Era casado, padre de una niña, tenía 44 años de edad al fallecer. El 4 de abril de 1982, realizó un intento de autoeliminación ahorcándose en un baño de las barracas del Penal de Libertad. Trasladado al Hospital Militar, falleció el 20 de abril de 1982 a causa de la ahorcadura. Había sido detenido por efectivos del Grupo de Artillería No. 1, el 23 de junio de 1973 "por ingresar al P.C.". Cumplió su condena en febrero de 1981, y se le concedió la libertad definitiva. No obstante, se lo trasladó al Regimiento de Caballería Mecanizada No. 4, de donde retornó al EMR 1 en agosto de 1981, quedando recluído bajo medidas prontas de seguridad.

Información recogida por la delegación del Comité Internacional de Cruz Roja, que en su momento fuera de carácter confidencial, aporta algunos detalles sobre las circunstancias de su muerte. En el parte que el soldado de primera Luis Alberto Melo, del Batallón de Ingenieros de Combate No. 3, le dirige al Comandante de Guardia de la Sección Barracas, Alferez Gustavo Méndez, se expresa lo siguiente:

"1o.) Que en el día de la fecha y encontrándose cumpliendo funciones de vigilante en la Barraca No. "B" y siendo aproximadamente la hora 15:45, el Recluso No. 1295 Edgar Sosa se encontraba sentado en la cama leyendo un libro.

2o.) Que en un momento dado se levantó de la misma y se dirigió al baño sin haber solicitado autorización previa, motivo por el cual el suscrito procedió a seguirlo parándose a la entrada del mismo.

3o.) Que habiendo transcurrido 5 minutos aproximadamente sintió un golpe, llamando al Recluso y al no contestar fue a ver lo que ocurría.

4o.) Que el recluso se encontraba tirado en el piso con una piola en el cuello.

5o.) Que de inmediato procedió a llamar al Cabo de Segunda Walter de León, Sargento de Guardia, quien concurrió de inmediato, cortándole la piola que tenía en el cuello."

La delegación de la Cruz Roja Internacional tuvo acceso al sumario labrado por las autoridades carcelarias, a raíz del falleciemiento de Edgar Sosa. En sus conclusiones se afirma:

"En los documentos prestados (...) las horas citadas en dos testimonios (la citada por el soldado que encontró el cuerpo y la citada por el cabo que acudió en segundo término) están alteradas visiblemente (comprobada por la delegada Rod y el delegado médico Reyes). No se pudo comprender por qué se modificaron. El resultado da un tiempo sumamente corto para el desarrollo de los supuestos acontecimientos. Los elementos de la encuesta no son convincentes a juicio del delegado médico que no es experto en criminología. Los testimonios se registraron sin más y no se investigó más allá. En ninguna parte se menciona la cuerda con la que se habría ahorcado el detenido (el único elemento a este respecto aparece en la carpeta médica, que no se cita en el sumario). Tampoco se explicita en ningún momento cómo hizo el detenido para suspenderse a la ventana y luego dejarse caer de una altura suficiente para ahorcarse. El soldado que lo encontró no describe claramente su estado, no da explicaciones claras sobre por qué no le quitó la cuerda del cuello que supuestamente lo ahorcaba, no explica cuánto tiempo pasó entre el momento en que lo encontró y el momento en que finalmente se le quitó la cuerda. Nunca se encuentran contradicciones flagrantes, pero sí quedan muchas preguntas sin contestar. (...)

En resumen, con todos los elementos que se tienen y a luz de los documentos oficiales que se consultaron sólo puede decirse que se trata de un caso poco claro, con muchos interrogantes sin respuesta. Existe una adulteración de datos (hora). No se encontró sin embargo ningún elemento flagrante concreto que permitiera expresar dudas al respecto de este caso."

Juan Alfredo Pino Garín

Era un obrero textil, oriundo de Juan Lacaze (Colonia), casado, de 43 años de edad en el momento de su fallecimiento. Fue detenido el 23 de abril de 1972 por pertenecer al MLN, procesado y condenado a diez años de penitenciaría, que cumplió en el segundo piso, sector A del Penal de Libertad (ver Segunda Parte, Capítulo 4). No fue liberado, sin embargo, permaneciendo bajo medidas prontas de seguridad en el Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 de la ciudad de Florida. Allí llegó el 9 de junio de 1982 y recibió la visita de su familia a los cuatro días. Sus familiares gestionaban su asilo por el gobierno de Suecia.

El ex-detenido Jorge Selves Lawlor, que estuvo en la misma unidad militar, hizo la siguiente declaración el 19 de setiembre de 1983, en Moheda (Suecia):

"El compañero estaba bajo medicación desde 1977; la dosis de psicofármacos que recibía era muy alta. Apenas llega al cuartel, pide por un enfermero o médico, que no vienen, y plantea claramente a la guardia que necesita la medicación, a más tardar, para la noche. No le hacen caso.

Yo veo, y siento que el compañero empeora hora a hora, día a día, a medida que la medicación no llegaba. Entre el cuarto y el quinto día comienza a sufrir alucinaciones, cada vez su situación era peor. Pero yo no llego a ver la posibilidad de autoeliminación, entre otras cosas, porque estábamos con la ropa puesta y no había elementos materiales para autoeliminarse.

En la madrugada del 16 de junio, exactamente a las 5:30, entra el guardia a retirarnos el colchón. Esa noche Juan había pasado muy mal, pasó pidiendo a la guardia, totalmente descontrolado. Yo no pude dormir, intentaba hablarle, calmarlo, pero ya no me escuchaba. Al entrar el cabo de guardia y al pasar frente al calabozo de Juan, se paró, abrió los brazos y quedó paralizado con una cara de terror indescriptible. Sólo atinaba a mirarme a mí y a mirar hacia arriba de la celda de Juan. Ahí me doy cuenta de qué sucede, y le empiezo a gritar, para que me abra la reja, le grito que me deje salir, que voy a intentar hacerle respiración artificial. El guardia no contestaba, seguía sin reaccionar. Continuó inmóvil, durante cinco minutos, y luego, poco a poco, retrocedió y fue hasta la puerta del sótano y comenzó a llamar a la guardia externa.

Recién a la hora lo bajaron. El médico, que hasta entonces nunca había venido, diagnosticó muerte por desnucamiento. Juan usaba una faja vasca, y con ella se autoeliminó.

Yo hice un acta sobre estos hechos y la ratifiqué ante el juez militar, al cual me llevaron a declarar. Dije más detalladamente lo que les cuento ahora, y señalé quiénes eran los responsables directos de este crimen."

Por su parte, ante la presentación de la denuncia del caso de Pino Garín en el seno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, el gobierno uruguayo, al dar respuesta, concluyó con el siguiente comentario:

"El hecho de que sucesos tan lamentables como lo es un suicidio ocurran en un establecimiento carcelario no da por sí lugar a que se haga responsables a las autoridades del mismo por su acaecimiento. Sin embargo, esto es lo que implícitamente se hace en esta comunicación cuando se expresa que el señor Pino Garín se encontraba en buen ánimo y aguardando su liberación. Deliberadamente se omite tomar en cuenta otros elementos circunstanciales de índole personal, familiar, así como estados psíquicos alternados que suelen afectar a una persona próxima a reintegrarse a la vida social común después de un período de reclusión. Este tipo de problema de índole psicológica es precisamente motivo de preocupación de las autoridades uruguayas, las que han constituído grupos de técnicos en la materia para estudiar los fenómenos de descompensación anímica que inciden desfavorablemente en una adecuada reinserción del recluso en el medio social."

El lector puede confrontar en los Capítulos 4, 5 y 8 de la Segunda Parte, la forma en que el gobierno uruguayo encaró la descompensación anímica de los prisioneros políticos a fin de evitar los suicidios y lograr su adecuada reinserción social. Asimismo, puede consultar en este mismo capítulo, las circunstancias que rodearon el fallecimiento de Ruben Martínez Addiego.

Horacio Darío Ramos Bentancor

Era un empleado bancario de 38 años, en el momento de fallecer, padre de dos hijos. Había sido detenido en 1972 por pertenecer al MLN. Se suicidó en "La Isla" el 30 de junio de 1981. Varios detenidos del 2o. piso del EMR 1 declararon que días después de su muerte, algunos oficiales se habían jactado ante ellos de haberle alcanzado la faja con la que se suicidó.

Por su parte, la delegación de la Cruz Roja Internacional logró reunir testimonios de veinte detenidos de diversos pisos y sectores sobre que Ramos nunca había manifestado ideas de suicidio.

"Por el contrario, todos dijeron que era un hombre muy religioso, 'que se ponía incluso triste' cuando sabía de algún intento de auto-eliminación de parte de otro detenido. Los presos del EMR 1 están convencidos que su muerte no fue por suicidio, pero que 'fue suicidado' (Una teoría sería que se le hostigó tanto que se volvió loco y se ahorcó. Varios testimonios de detenidos que estuvieron en la sala de disciplina poco antes de que sucediera el hecho, alegan que escuchaban como los guardias golpeaban su celda todas las noches. La teoría de otros detenidos, es que podría haber sido ahorcado por los militares)."

Ruben Martínez Addiego

Estudiante y obrero, detenido en 1977, murió en el EMR 1 el 20 de agosto de 1984 a los 30 años de edad.

Como consecuencia del régimen de hostigamiento permanente a que estaban sometidos los detenidos, comenzó a padecer trastornos psíquicos y períodos de honda depresión. Cuando su compañero de celda fue liberado, quedó solo; sus compañeros, conociendo la gran depresión que sufría, solicitaron el cambio de celda para acompañarlo durante las 23 horas en las que todo preso permanece encerrado. La solicitud fue reiteradamente denegada. El hostigamiento y la soledad aumentaron el desequilibrio psíquico que lo impulsó a ahorcarse en la celda.

Ruben Martínez ya había firmado su libertad y estaba próximo a salir.

4. MUERTES POR ENFERMEDAD

Una veintena de personas murieron a causa de enfermedades, mientras se encontraban detenidas. Casi la totalidad de ellos murieron en el Hospital Militar; la mayoría eran hombres provenientes del Penal de Libertad.

También aquí es imposible afirmar que la muerte de estos detenidos no habría sobrevenido de estar bajo otras condiciones. Pero también se poseen evidencias de cómo la acción de las autoridades carcelarias hizo, por lo pronto, muy poco por evitarla y disminuir sus efectos dolorosos. En el Capítulo 5 de la Segunda Parte se describen las condiciones sanitarias de las cárceles militares, por lo que aquí no se abundará en ese aspecto. El estudio de casos por esta causal de fallecimiento se hace en el Capítulo 8 de la Segunda Parte.

5. MUERTES POR ENFRENTAMIENTOS

Se ha podido establecer que aproximadamente 48 personas fallecieron en operativos callejeros realizados por las FFCC. Se presume que todos ellos pertenecían a organizaciones guerrilleras, y se sabe que algunos de ellos resistieron su detención y hasta ocasionaron bajas entre las FFCC. Sin embargo, en su momento, de algunos casos se afirmó que fueron ejecutados; de otros, más numerosos, se ha afirmado que se les dejó morir al negárseles asistencia médica. Al carecer de elementos probatorios para estas afirmaciones, se remite al lector a la lista completa de muertos en enfrentamientos que aparece en el Anexo II de este libro.

CAPITULO 7

DESAPARICIONES FORZADAS

En Uruguay, al igual que en otros países del mundo y muy especialmente en América Latina, la acción represiva de las Fuerzas Armadas y Policiales también incurrió en la práctica de las desapariciones forzadas. La Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron, creada en el seno de la Cámara de Representantes, registró la denuncia de ciento sesenta desapariciones en el período comprendido entre los años 1971 a 1981. De ellas, ciento dieciocho son hombres, treinta y ocho mujeres y ocho niños. Treinta y dos desapariciones ocurrieron en Uruguay, ciento veintisiete ciudadanos uruguayos desaparecieron en Argentina, tres en Chile y dos en Paraguay.

¿Qué es lo que se entiende por una desaparición forzada? Se trata de la aprehensión practicada por agentes de gobierno (o gente vinculada a ellos) que no es reconocida por los organismos oficiales correspondientes (Fuerzas Armadas, Policía, Poder Judicial), los que generalmente se niegan a recibir la denuncia de la desaparición o bien no la investigan convenientemente. Se le añade el término "forzada" para indicar que la persona en cuestión no se ha ausentado voluntariamente de los lugares que frecuenta. Por eso mismo, muchas veces se prefiere hablar de "detenidos desaparecidos" para hacer más precisa esta situación.

En ese sentido, el Proyecto de Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas elaborado, por la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Desaparecidos ypresentado ante la ONU, establece en su artículo II:

> *"Se entiende por desaparición forzada de personas toda acción u omisión dirigida a ocultar el paradero de un opositor o disidente político cuya suerte sea desconocida por su familia, amigos o partidarios, llevada a efecto con la intención de reprimir, impedir o entorpecer la oposición o disidencia, por quienes desempeñen funciones gubernativas, o por agentes públicos de cualquier clase o por grupos organizados de particulares que obran con apoyo o tolerancia de los anteriores."*

1. LA DESAPARICION COMO HERRAMIENTA DEL ESTADO TERRORISTA

Amnistía Internacional ha definido la desaparición forzada como una política en que el gobierno busca alcanzar la máxima capacidad represiva con el mínimo de responsabilidad. Al no ser reconocida la detención, el prisionero está totalmente a la merced de sus captores. En ese sentido, la desaparición es una práctica al servicio de otras graves violaciones de los derechos humanos como la tortura y la ejecución extrajudicial. Se ha observado a menudo, que la desaparición ejerce un efecto dilatorio en la reacción de los familiares. Los organismos de seguridad agregan al no reconocimiento de la detención, la sugerencia de que la persona pasó a la clandestinidad o que abandonó el núcleo familiar. Aunque eso sea poco creíble, abre de todas maneras un compás de espera. Maniobra dilatoria que en muchos casos se incrementa con la habilitación de contactos telefónicos o escritos entre el detenido y los familiares a cambio de que éstos desistan de hacer cualquier tipo de diligencia para dar con su paradero y, muy especialmente, que no sea denunciada públicamente la desaparición. En algunos casos, la desaparición es pasajera y en otros definitiva, pero lo realmente grave es esa extorsión por la que esta modalidad represiva somete en tal grado, tanto al afectado directo, que es el detenido cuya vida e integridad está completamente desamparada, como a los afectados indirectos, que son sus allegados, al extremo de bloquear o retrasar una acción defensiva contra ese atropello.

La desaparición forzada, en cuanto práctica represiva, es una manifestación particularmente atemorizante del Terrorismo de Estado ya que pone al descubierto francamente la sordidez de quienes la ejecutan. Efectivamente, los allegados de la víctima quedan consternados al saber o sospechar que agentes del Estado, encargados de velar por la seguridad de los ciudadanos, actúan como una organización delictiva común, realizando un operativo secreto, que ya no es una detención de la que se puede esperar algún tipo de garantía, sino que se trata de un secuestro y, por ende, no puede haber expectativa de un comportamiento previsible.

De esta manera se acentúa el temor y la inseguridad de qué hacer para lograr al menos el reconocimiento de la detención. Los organismos represivos cuentan con la desaparición como un instrumento de ejercer un terror paralizante que retarde la reacción de los afectados indirectos y así poder ellos seguir actuando. Por esos motivos es que FEDEFAM, analizando la información aportada por las asociaciones de familiares, ha advertido que la desaparición forzada es una práctica que se viene expandiendo en el continente, allí donde las fuerzas militares, policiales y "escuadrones de la muerte" se abocan a reprimir a la población civil, evidenciando con esto el acopio y la trasmisión de la experiencia represiva de país a país.

2. LA DESAPARICION DE CIUDADANOS URUGUAYOS

En definitiva, una desaparición es una detención incierta, un preso sin visita, ni tribunal, ni condena, ni defensa; un preso que nunca retorna. Eso es lo dramático, lo que la caracteriza como acto criminal especialmente cruel.

A esa situación escuetamente descripta, arribaron cientos de hogares uruguayos de diversas maneras. Algunos de los que luego figuraron en las listas de ciudadanos definitivamente desaparecidos fueron detenidos en sus domicilios y ante testigos, por personal debidamente identificado que, en algunos casos, llegó a librar documentación probatoria. El secreto del operativo consistió en no proporcionar información sobre a qué dependencia era trasladado el detenido. No obstante, las familias sabían que lo usual era que hubiera una prolongada demora en que se diera la primera información. Algunos familiares llegaron a ser autorizados a entregar ropa o medicamentos para el detenido en alguna unidad militar que

luego las distribuía. El tiempo transcurrió a la espera de la liberación o, en el peor de los casos, la primera visita y el procesamiento. Sin embargo, en algún momento recibieron la negativa de que su pariente hubiera sido detenido. De ese modo comenzaba el verdadero calvario de su búsqueda. La respuesta oficial fue variada, a veces ni siquiera existió. En ciertas ocasiones, las FFCC reaccionaron requiriendo públicamente la captura de alguien de quien sus familiares afirmaban que estaba preso. En algunos de esos casos, se alegó que el prisionero había fugado mientras se lo trasladaba a que señalara un local o un compañero de militancia.

Otro grupo de desaparecidos fue el resultado de una modalidad de acción diseñada previamente. Fueron capturados en operativos especialmente planificados, siguiendo pautas puestas en práctica por las FFAA argentinas a partir de 1976. Se trató de detenciones deliberadamente secretas; las personas fueron aprehendidas en la vía pública, en operativos sumamente discretos, por personal de civil trasladándose en vehículos particulares. Muchos de los uruguayos desaparecidos en la Argentina fueron capturados de esa forma. En el Uruguay, la modalidad se fue imponiendo con el correr del tiempo y claramente fue la forma elegida en la oleada de detenciones que afectó a más de un centenar de personas entre setiembre de 1981 -coincidiendo con el inicio del gobierno del Gral. Gregorio Alvarez- y enero de 1982, y que arrojó como saldo la definitiva desaparición de tres detenidos. El siguiente cuadro, que figura en el Memorando que Amnistía Internacional le entregó al gobierno uruguayo en octubre de 1983, brinda datos de algunas personas cuya detención fue posteriormente "legalizada", y luego procesada y remitida a las cárceles militares de Libertad y Punta de Rieles.

DETENCIONES NO RECONOCIDAS EN URUGUAY ENTRE SETIEMBRE DE 1981 Y SETIEMBRE DE 1982

Nombre	Probable fecha de arresto	Lugar de arresto	Período aprox. de tiempo desaparecido	Lugar de detención en el período siguiente a su arresto
ARCE J.	11/09/81	Desconocido	7 semanas	"La Paloma"
ARRIOLA W.	31/10/81	En la calle	6 semanas	Desconocido
BORSANI F.	22/10/81	En la calle	7 semanas	Desconocido
CABALLERO D.	22/03/82	En la calle	28-32 sem.	Cuartel de Caballería No. 4
ESPONDA Y.	22/10/81	En la calle	7 semanas	Desconocido
GURIA R.	4/12/81	Desconocido	20 semanas	Desconocido
KLINGER M.I.	31/01/82	En la calle	24 semanas	"La Paloma"
LAVINA A.	10/09/81	En la calle	13 semanas	Regimiento de Caballería No. 8
MORIN N.	15/10/81	En la calle	16 semanas	Desconocido
MUJICA G.	21/10/81	En la calle	Mín. 2 sem.	Desconocido (fecha oficial de arresto: 6/11/81)
NIEVES N.	23/08/81	Desconocido	12 semanas	Comisaría No. 9 y No. 4
PEREZ O.	20/09/81	En la calle	8 semanas	Cuartel de Caballería No. 1; "La Paloma"; Cuartel de Mendoza e Instrucciones
PEREZ S.	14/10/81	Desconocido	10 semanas	Cuartel de Caballería No. 9
ROBALLO A.	8/09/82	Desconocido	18 semanas	Cuartel de Caballería del Buceo
RODRIGUEZ S.	23/12/81	En la calle	24 semanas	Desconocido
SEONE F.	12/12/81	En la calle	Desconocido	Desconocido
VARELA A.M.	20/09/81	En la calle	8 semanas	Desconocido
YAÑEZ A.	5/12/81	Desconocido	24 semanas	Desconocido

En todos esos casos los organismos policiales y militares no reconocieron oficialmente la detención. La columna 4 indica el tiempo transcurrido hasta que se produjo la "legalización".

De todo esto se desprende que ese tipo de operativo, que desde su comienzo no era otra cosa que un secuestro, buscaba no producir la más mínima evidencia formal de la detención, aun cuando la implicancia de los organismos de seguridad fuera obvia. Con ello quedaba garantizada una amplia impunidad para los captores y, en consecuencia, una absoluta inseguridad para el cautivo.

Esta situación de tener un detenido carente de ninguna forma de protección hacia su vida, añadida al prolongado tiempo transcurrido desde la detención, son factores que permiten suponer que los desaparecidos han tenido que fallecer en manos de sus captores. En algunos casos, probablemente la mayoría o totalidad de las desapariciones producidas en Uruguay, se presume que murieron víctimas de malos tratos y que las autoridades no quisieron cargar con la responsabilidad de reconocer el caso. De ese modo existía como una suerte de reparto entre desapariciones y muertes en tortura para evitar que se concentraran las acusaciones. En otros casos, probablemente la mayoría de los desaparecidos en Argentina, es posible que hayan sido eliminados premeditamente. Testimonios de ex-integrantes de los cuerpos represivos confirman la probable muerte de detenidos desaparecidos.

En mayo de 1985, se presentó al SERPAJ una persona de nombre Ariel López Silva, quien declaró que debía hacer una denuncia de lo que había sido testigo cuando se había desempeñado como soldado del Ejército. López Silva declaró que entre 1975 y 1979 fue soldado de primera en el Batallón 13 de Infantería Mecanizada. Por ese entonces en el cuartel habían personas detenidas por motivos políticos que se hallaban bajo el control del Servicio de Inteligencia (S2) de la Unidad. Entre mediados de 1976 y mediados de 1977, se le ordenó cavar en la tierra para sepultar cuerpos humanos. Luego de sepultar el cuerpo que estaba cubierto por una frazada o lienzo, le echaban cal viva para disolverlos y luego tapaban con tierra; posteriormente le ordenaban abrir las tumbas para verificar si la cal había producido su efecto. Esa actividad la realizó en cuatro oportunidades y, de los cuatro cadáveres que recuerda haber sepultado, uno era más liviano y podría tratarse de una mujer. Las órdenes de sepultar se las impartía el Tte. 2o. García, también conocido como "Gorrión", y el Sgto. 1o. González a quien le decían "Pisiní"; el encargado del S2 era el Mayor Lamy quien era el segundo jefe del Batallón y el Jefe era el en ese entonces Teniente Coronel Mario J. Aguerrondo. López Silva afirmó que en una ocasión se le descubrió una carta que él iba a trasmitir a la madre de la detenida Lilián Celiberti; permaneció dos meses y medio en un calabozo, y en febrero de 1979, al expirar su contrato, fue dado de baja.

El ex-soldado del Servicio de Inteligencia de Defensa, Julio César Barboza Plá hace la siguiente declaración sobre su contacto en 1976 con desaparecidos detenidos en la cárcel existente en el local de esa unidad militar:

"También había una mujer embarazada. Se trataba de una mujer joven de aproximadamente unos 25 años, de pelo castaño oscuro, de tez blanca y lozana, de trato muy dulce. Pude comprobar que luego del mes de octubre dio a luz a una criatura (no pude saber el sexo) y que fueron trasladados ambos una noche por el Tte. Cnel. Rodríguez y el Cap. Arab con destino que desconozco. El único comentario que le escuché a Arab fue: 'A veces hay que hacer cosas embromadas'. Comentario éste que me conmovió, pero que nunca pude comprobar a qué se refería concretamente."

No obstante, la inferencia de una probable muerte, en poco modifica la angustiante situación de sus familiares. Ellos, se han negado a aceptar una muerte ficta. Como ante toda muerte, de su condición humana les brota una primaria demanda que reclama una causa, un lugar, un momento, un rastro físico de aquel ser querido definitivamente ausente. Mientras no aparezcan esos signos, elementales acompañantes de todo ser que muere, sus familiares no pueden aceptar la muerte.

Para las desapariciones de niños, las evidencias apuntan a lo contrario, es muy probable que se les haya mantenido la vida en la mayoría de los casos, procediendo a diversas modalidades de adopción.

La Comisión Investigadora sobre desaparecidos de la Cámara de Representantes estableció en el punto 9 de sus conclusiones:

> *"Que de los testimonios aportados aparecen como directamente vinculados en cuanto a responsabilidad de estos secuestros, desapariciones, torturas y homicidios, sesenta y un militares uruguayos y tres extranjeros, reiterada y coincidentemente citados en aquéllos."*

En el numeral 2 del proyecto de resolución se propone la remisión al Poder Ejecutivo la nómina de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales citados en testimonios y documentos, *"a efectos de que proceda en consecuencia".*



FOTO 34: Manifestación de familiares de desaparecidos frente al Palacio Legislativo el 15 de febrero de 1985, día de la reinstalación del Parlamento.

3. DESCRIPCION DE LOS CASOS DE DESAPARICIONES EN EL URUGUAY

Tal vez uno de los casos más conocidos de desapariciones en el Uruguay sea el de la maestra Elena Quinteros Almeida, secuestrada el 28 de junio de 1976 de los jardines de la embajada venezolana en Montevideo, cuando simulando que iba a encontrarse con compañeros suyos, burló a sus captores y penetró en la legación demandando asilo. Inmediatamente fue recapturada por medio de la violencia, ante varios testigos que reconocieron a los participantes del secuestro. El gobierno venezolano rompió las relaciones diplomáticas con Uruguay y exigió la restitución de Elena Quinteros, apresada en su propio territorio nacional, pero la joven no apareció y aparentemente murió a causa de las tremendas torturas que debió sufrir en represalia.

El hecho es hartamente demostrativo de la omnipotencia de la que hacía uso el régimen uruguayo, que con su empecinamiento fue capaz de aumentar su descrédito y aislamiento internacional.

No obstante, al igual que con las muertes, no es posible hacer la relación detallada de todas las desapariciones en las que militares y policías hayan estado involucrados. A tales efectos, se remite al lector al folleto MADRES Y FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS. **La desaparición forzada en el Uruguay**, Montevideo, Ediciones de Uno, 1986. En el Anexo III, se presenta una lista completa de uruguayos detenidos desaparecidos.

Sin desmedro de lo antes dicho, se presentan aquí dos casos en cierta forma ilustrativos de las desapariciones en el Uruguay.

Horacio Gelós Bonilla

Soltero, obrero de la construcción, militante sindical; era edil por el departamento de Maldonado por el Frente Amplio y pertenecía al PCU. Tenía 33 años de edad en el momento de su detención, el 2 de enero de 1976, en la Plaza de San Fernando de Maldonado. Su hermana, Rosa Bonilla, relató que ese día, en dos ocasiones, una camioneta Indio color celeste con jóvenes de civil había concurrido a su domicilio solicitándolo para realizar un trabajo. La detención se produjo entre las 19.30 y 20 horas siendo introducido a golpes a la camioneta Indio, en presencia de su tío, Ramón Gelós. A la semana, una patrulla del ejército revisó por la madrugada su domicilio, buscándolo y preguntando por él. Posteriormente, concurrió personal policial de la Dirección de Investigaciones procurando indagar su paradero. La familia realizó gestiones en el Cuartelillo de Maldonado, pero allí negaron la detención, aunque los familiares pudieron observar que allí estaba la camioneta celeste antes mencionada.

En abril de 1985 varias personas vinculadas al sindicato de la construcción de Maldonado y compañeros de militancia política de Horacio Gelós Bonilla testiguaron ante la Comisión de Derechos de Maldonado, que éste había estado detenido con ellos en el Batallón de Ingenieros No. 4 de la Laguna del Sauce.

Amado Práxedes Viera declaró que la noche del 5 al 6 de enero reconoció un lugar que estaba constituído por un grupo de ranchos ubicados en las orillas de la laguna, en cuyas propias aguas fueron torturados haciéndoles "el submarino". Recordó que a Gelós Bonilla se lo interrogaba por unos campos adquiridos por el sindicato para construir una colonia de vacaciones.

"Yo, lo que sentía (era que) estaba como estaqueado y las cosas que le estaban haciendo serían muy graves, porque en determinado momento Gelós dijo que para seguirle haciendo eso era preferible que lo mataran (...) hasta la respiración que era muy fuerte, empezó a sentirse cada vez menos y de repente se oyó como un quejido y luego nada más. Luego parece que lo arrastraban de ahí para algún lado y enseguida nos sacaron a nosotros."

Otro testigo relató que esa noche lo torturaron manteniéndolo esposado y colgado de una viga de uno de los ranchos; luego le aplicaron el "submarino seco" con lo que se desvaneció. Cuando volvió en sí por la reanimación de uno de sus captores observó lo siguiente:

"Es en ese momento en el que, sin capucha, veo a los otros prisioneros y, como ya dije, estaban siendo torturados Omar Varona, (otros nombres suprimidos) y caído, Gelós Bonilla que estaba con los ojos vendados completamente inmóvil."

Omar Varona Rovira declaró que el lugar donde fueron torturados era conocido como "El Tambo".

"Al lado mío, colgado, estaba Horacio Gelós Bonilla, a quien yo conocía perfectamente, ya que tenía una íntima amistad que me permitía conocerlo por la voz."

Refirió que trajeron a otro prisionero a quien también reconoció por su voz, que exclamó, dirigiéndose a los militares: *"Así que ustedes quieren hacer la democracia con un hombre muerto y otro colgado".* Prosiguió Varona diciendo que sentía perfectamente cuando Gelós se quejaba de las torturas "*hasta que llegó un momento que dejó de quejarse".* Agregó que al rato *"me cargan en un camión y me dejan en la puerta del cementerio de Maldonado, donde me hacen otro simulacro de fusilamiento".*

José Pedro Correa Sosa fue testigo de la detención de Gelós. Observó el procedimiento y siguió en su motocicleta al vehículo que tenía chapa argentina pudiendo comprobar que se dirigía hacia la Laguna del Sauce. Fue detenido varios meses después.

"Cuando me estaban torturando en el 4o. de Ingenieros a fines de octubre o principios de noviembre de 1976, me preguntaron por (Gelós) Bonilla y dijeron 'Ese no jode más'. En otro interrogatorio me volvieron a preguntar por él, yo dije: 'Ustedes saben bien donde está'. Fue lo último que pude decir, después no me acuerdo (...) estuve varios días tirado."

La información recogida motivó que la Comisión de Derechos Humanos de Maldonado radicara el 22 de mayo de 1985 la denuncia ante la sede judicial correspondiente.

Julio Castro Pérez

Nació el 13 de noviembre de 1908. Era casado y con dos hijos. Docente, escritor y periodista, desarrolló sus actividades en el país (donde era redactor del semanario Marcha) y fuera de él, ya que trabajó en México y en UNESCO. Su actuación como pedagogo, escritor y periodista era ampliamente reconocida, habiendo ganado varios premios por sus escritos.

El 1o. de agosto de 1977, temprano en la mañana fue a visitar a un amigo con el que estuvo hasta las 10 aproximadamente. A partir de entonces no se supo más de él. Tampoco se encontró la camioneta marca Indio amarilla y negra en la que viajaba. Las gestiones para ubicarlo fueron infructuosas.

La esposa de Castro pidió una entrevista al Gral. Gregorio Alvarez, que había sido su alumno en la escuela Sanguinetti. No recibió respuesta. En la carta le decía:

"Sr. General:

Es mi desesperación de esposa, que desde el 1o. de agosto nada sé de mi marido, la que me lleva a pedirle, con todo respeto, me conceda una entrevista. Hace hoy 57 días de la desaparición de mi esposo, sin que se me comunique nada y sin que se responda a mis reiteradas gestiones ante las autoridades correspondientes. Mi esposo es Julio Castro, el que fuera su maestro en la escuela Sanguinetti. Estoy segura que Ud. tiene que recordarlo por su excepcional calidad humana, así como Julio Castro tenía presente en Ud. al pequeño escolar. Hay relaciones que no se destruyen y una es la que se establece entre el maestro y el alumno.

En nombre de ello y acuciada por la creciente desesperación es que me decidí a insistir en mi pedido, porque creo que sólo Ud. puede ayudarme y orientarme para saber dónde está y cómo se encuentra este maestro que, próximo a los 69 años, se halla en un estado de salud que requiere cuidados especiales.

Por favor, Sr. General, permita que hable con Ud., permita que oiga de sus labios las palabras que tanto necesito, haciéndome llegar una respuesta.

Reciba mi anticipado agradecimiento con mi saludo respetuoso."

Recibió una indirecta respuesta: el Jefe de Policía de Montevideo le comunicó que se haría cargo personalmente de la búsqueda y, al día siguiente, los diarios publicaban un comunicado solicitando la colaboración de la población para ubicar el paradero de Julio Castro Pérez.

Castro había tenido dos derrames cerebrales por lo que debía tomar precauciones respecto de sus actividades.

La denuncia de su desaparición había sido radicada de inmediato en la Jefatura de Policía de Montevideo. Casi dos meses después, dicha Jefatura emitió un comunicado requiriendo la colaboración de la población para ubicar su paradero y, siete días después, un nuevo comunicado en el que se afirmaba que había abandonado el país el 22 de agosto de 1977, en el vuelo 159 de PLUNA que salió de Carrasco con destino a Argentina. Sin embargo, esto era falso, pues su nombre no figuraba en la lista de pasajeros salidos de Uruguay ni como ingresando en la Argentina. Pudo comprobarse que el vuelo 159 de PLUNA no llegó a Argentina sino que regresó a causa del mal tiempo.

Julio César Barboza, ex-integrante del Servicio de Inteligencia de Defensa (SID) declaró, ante la comisión investigadora de desapariciones de la Cámara de Diputados, ante la justicia penal y a la prensa, su participación en un operativo que todo hace suponer que sea el de secuestro de Julio Castro.

"(...) una mañana, Zabala, oficial principal de Policía, me llevó a un operativo. Iba también otro soldado. Paramos el coche en las inmediaciones de Rivera y Soca. De pronto salió un hombre de alrededor de 60 años, poco pelo, canoso, de lentes, bajo, creo que con saco marrón. Bajamos y por orden de Zabala fue metido en el coche, atrás, a mi lado. El se quejaba de alguna dolencia cuando le hacían agacharse, no sé si sufría de los riñones.

No sé de dónde salió; no llegó a subir a su camioneta, era una Indio amarillo y negra. Se le pararon al lado y lo agarraron del brazo, no fue un procedimiento espectacular, no ofreció resistencia, fue como una sorpresa. (...) lo llevaron a una cárcel clandestina en la calle Millán y Loreto Gomensoro (...) quedó parado allí, en el sótano, con un guardia al lado (...) Ahora esa casa ya no existe, se están construyendo viviendas..."

La zona indicada por Barboza (próxima a la vivienda del amigo que Castro había ido a visitar), la descripción física del detenido, de su sorpresa, su dificultad para agacharse, por razones de salud, el vehículo, todo confirma la presunción de que se trató, en efecto, del secuestro de Julio Castro, cuya detención fue siempre negada y que hasta hoy permanece desaparecido.

Flavio Tabares, periodista brasileño corresponsal de "O Estado de Sao Paulo" y del "Excelsior" de México, fue detenido en Montevideo. Trece días después de su detención, el 27 de julio de 1977, fue torturado en la casa de la calle Millán No. 4269 y permaneció allí hasta el 3 de agosto. El 2 de agosto trajeron a otra persona con voz cascada, de viejo, a quien los guardias llamaban "el veterano". Un hombre que caminaba despacio, casi arrastrando los pies.

Alguien a quien llamaban *"Julio César"*, el jefe de los que allí operaban, habló al veterano y le dijo algo borroso y *"...Fidel Castro"* y, ante su negativa, insistió: *"Sos, claro que sos"*. Tabares ha repasado mil veces esa conversación y cree comprender que la pregunta formulada al "veterano" era: *"¿Sos algo de Fidel Castro?"*

El 3 de agosto volvió a escuchar quejidos y ayes de dolor. *"El veterano empeoró"*, dijo un soldado. *"Sí, está jodido"*, dijo otro.

4. DESAPARICION DE URUGUAYOS EN LA ARGENTINA

Entre setiembre de 1974 y marzo de 1979 unos ciento veintisiete ciudadanos uruguayos desaparecieron en la Argentina. Si bien en el vecino país las desapariciones existían desde mucho tiempo antes, a partir del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 se convirtieron en la modalidad represiva escogida por la Junta Militar de aquel país para aplicar el Terrorismo de Estado a una escala masiva. Los desaparecidos en la Argentina llegaron a ser unos treinta mil ciudadanos de acuerdo a las organizaciones de derechos humanos. Innumerables testimonios acreditan la activa colaboración de las FFAA argentinas con sus similares uruguayas en los operativos en que desaparecieron estas ciento veintisiete personas. Sólo cinco de ellas desaparecieron con anterioridad al golpe de Estado, por lo que la inmensa mayoría de ellos fueron detenidos cuando en ambos países existían gobiernos de fuerza. Esa situación (ver Segunda Parte, Capítulo 9) favoreció la realización de operativos conjuntos de fuerzas represivas de ambos países en sus respectivos territorios.

¿Quiénes eran los uruguayos desaparecidos en la Argentina? La mayor parte de ellos habían abandonado el Uruguay por razones políticas; formaban parte del numeroso contingente de exiliados que, procedentes de varios países vecinos, se hallaban alojados en la Argentina. Un número importante de ellos había sido procesado y/o su captura requerida por la Justicia Militar uruguaya. Algunos de ellos habían recibido el estatuto de refugiados de parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La mayoría de ellos había desarrollado militancia política y gremial en su país de origen, unos pocos estaban vinculados a la actividad sindical y opositora argentina, otros fueron detenidos sin motivo aparente o por el sólo hecho de ser familiares de algún otro detenido en el operativo.

La comisión parlamentaria sobre desaparecidos afirmó: *"De las investigaciones realizadas, surge claramente la vinculación entre ambos casos de desapariciones (en el Uruguay y de uruguayos en la Argentina)"*.

La mayor cantidad de desapariciones se produjo entre mayo y octubre de 1976. Aunque las detenciones fueron ininterrumpidas durante todos los meses, recién de setiembre a noviembre de 1977 no se registró ninguna desaparición. Pero en diciembre se produjeron veintisiete. A partir de esa fecha el ritmo decrece y cesan definitivamente a fines de 1978.

Las dos grandes oleadas de desapariciones de uruguayos en la Argentina estuvieron claramente ligadas a la desarticulación de grupos políticos opositores. Así, entre junio y setiembre de 1976 se produjeron aproximadamente setenta detenciones de uruguayos, la mayoría de ellos militantes del PVP, todos los cuales fueron alojados en el centro de detención clandestino conocido como "Automotores Orletti" (ver Segunda Parte, Capítulo 9). Los comunicados de las FFCC del 29 y 30 de octubre de 1976 dieron cuenta de la detención de sesenta y dos personas pertenecientes al PVP, de las que se pudo obtener información de sólo unas veintisiete; los comunicados dieron el nombre de catorce personas que fueron sometidas a la Justicia Militar que las procesó en su totalidad. Paralelamente fueron liberadas siete de las personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo. Fueron procesados, además, otros seis del grupo que no fueron nombrados en los comunicados. De las restantes personas, no se supo más nada.

En una misión realizada por integrantes del SIJAU en diciembre de 1977, el Cnel. Silva Ledesma afirmó que Roger Julien, detenido en Buenos Aires en setiembre de 1976, se hallaba recluído en el Penal de Libertad, lo cual no era cierto.

La otra gran tanda de desapariciones de uruguayos registrada en Argentina, en el segundo semestre de 1977, con especial intensidad en el mes de diciembre, fue dirigida contra militantes de los Grupos de Acción Unificadora (GAU). De acuerdo al testimonio de ciudadanos argentinos que fueron liberados, ese grupo de uruguayos estuvo alojado en los centros clandestinos de detención conocidos como "Pozo de Banfield" y "Pozo de Quilmes".

No es casual que, simultáneamente en Montevideo, se detuvieran a los militantes de esa misma organización política. Lo que sí plantea interrogantes es qué razón había para que en un lado fueran finalmente procesados por la Justicia Militar como presos legales y en el otro, se convirtieran en desaparecidos definitivos. Es posible que el gobierno uruguayo, luego de la muy poco creíble historia de los catorce miembros del PVP, no quisiera correr riesgos de un nuevo traslado secreto de presos para luego inventarles una supuesta "invasión". Y, en consecuencia, no tuviera otra alternativa que "desaparecer" a los opositores que actuaban fuera de fronteras. Sin embargo, el secuestro de Celiberti-Rodríguez en Porto Alegre (ver Segunda Parte, Capítulo 9) demuestra que la modalidad no estaba del todo descartada.

5. LOS NIÑOS DESAPARECIDOS

"Esta guerra no es contra los niños" le dijo el Mayor José Nino Gavazzo para calmar a la madre de Simón Riquelo cuando éste contaba con apenas veinte días de vida; sin embargo, aún permanece desaparecido. Once niños hijos de uruguayos desaparecieron en la Argentina -algunos de ellos nacieron en prisión-, una niña argentina desapareció en Uruguay. Cuatro, en total, fueron recuperados y alientan la esperanza que algún día todos puedan volver al medio familiar de donde fueron violentamente separados.

Se ha supuesto que a los niños secuestrados en la Argentina -al menos los de corta edad- se les mantuvo con vida; la posterior aparición de algunos de ellos lo ha confirmado.

¿Cómo encontrar una explicación racional a este castigo a lo más vulnerable, a lo indefenso, a lo inocente? La experiencia recogida de la ubicación y restitución de niños secuestrados por las FFAA argentinas ha arrojado la conclusión de que ellos eran arrancados de sus padres y tomados prisioneros con la finalidad de redoblar el efecto represivo y aterrorizante, como una demostración de cuál era el extremo a que era llevado el Terrorismo de Estado. En la convicción de que "todos eran subversivos" los militares argentinos manifestaron la intención conciente de borrar todo rastro de núcleos familiares enteros para impedir su supervivencia y reproducción.

Sin embargo, aquí se está frente a una política que evidencia fines más allá del odio y el afán destructivo. En todas las guerras se pueden hallar demostraciones de odio y crímenes contra los niños de la población civil. Ciertamente, se debe tener presente que la guerra de la que hablaba Gavazzo, a diferencia de las "guerras convencionales", tenía la peculiaridad de que en sus principales tramos, no enfrentaba a dos ejércitos, sino a un ejército contra su propio pueblo.

Pero además, a los niños no se los mataba sino que eran cuidadosamente conservados. Un hecho revelador es el nacimiento de niños en cautiverio, vale decir, de madres que fueron secuestradas y dieron a luz en locales clandestinos. Existen testimonios de que en la Argentina numerosas mujeres secuestradas que se hallaban embarazadas no eran "trasladadas" (un eufemismo de asesinato) hasta que no se produjera el parto. Todo indica que en esos seres ajenos e ignorantes de la violencia y sus causas, el Terrorismo de Estado visualizó una pieza codiciable, un trofeo de singular riqueza.

Por el medio social de origen, los niños secuestrados eran considerados niños muy competentes intelectual y físicamente y formaban parte del "botín de guerra" en cuanto fueron adoptados por parejas integrantes o vinculadas a los servicios represivos que no podían tener hijos.

El niño arrancado en forma violenta del seno familiar, llevando consigo el trauma de las violencias contra sus padres y otras personas de las que había sido testigo, era entregado a otro medio, generalmente compuesto por personas solidarias de la acción criminal producida contra sus padres. A ese niño, se le privó de sus progenitores, de su historia y de su identidad. Se le amputaron sus raíces; como en una intervención quirúrgica; se lo extirpó de su medio natural para insertarlo en otra familia. Todo ello según una convicción ideológica mesiánica (coherente con la Doctrina de la Seguridad Nacional) que estimaba lo que era mejor para su "salvación".

En la historia de la dominación imperialista de un pueblo sobre el otro, con frecuencia se encuentra una cruel técnica: los vencedores le quitan sus hijos a los vencidos y los educan en su hogar. Esos niños sirven, a la vez, de rehenes y quizá, de futuros dominadores. Sus padres quedan maniatados por el dolor de la pérdida, el temor de que ésta se torne definitiva y el espanto de presentir que sus propios hijos los desconozcan y puedan encabezar las filas de los que los oprimen. Un esquema mental parecido funcionó en la cabeza de quienes planificaron esa cruel política de llevar la guerra hasta contra los niños. A ellos, ajenos por entero al conflicto social que enfrentó a la generación de sus mayores en ambas márgenes del Río de la Plata, pese a su completa inocencia, se les condenó a una verdadera situación de esclavitud moderna.

6. REAPARICION DE NIÑOS DESAPARECIDOS EN LA ARGENTINA

Al presente, de los nueve niños secuestrados, han aparecido cuatro de ellos. No obstante la enorme alegría del reencuentro, que conlleva la restitución de la identidad y la familia arrebatadas, todos los casos testimonian una historia de sufrimiento del niño, a la vez que un refinado mecanismo de robo y tráfico de criaturas que ratifican plenamente la afirmación de que esta faceta del Terrorismo de Estado constituye una esclavitud moderna.

Al niño secuestrado se le cambiaba la identidad, con el apoyo de profesionales venales que avalaban los trámites de adopción. En la mayoría de los casos, los niños estaban en poder de personas vinculadas o directamente integrantes de los cuerpos represivos que habían agredido a sus padres y a ellos mismos. Con lo que quedó en evidencia el dolor ininterrumpido que esa situación de convivencia necesariamente implicaba.

Al mismo tiempo, existen niños que en un momento dado fue localizado su paradero en manos de represores argentinos, pero que éstos huyeron, secuestrándolos nuevamente, para evitar que la Justicia se los quite. Ese es el caso de la niña Mariana Zaffaroni Islas, hija de dos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires en 1976. Sus captores habían cambiado su identidad, pero al ser localizados huyeron, sabiéndose que su último refugio fue Paraguay.

Para la descripción de la recuperación de desaparecidos, al igual que con otros tipos de víctimas de la represión, se ha seleccionado un caso. El secuestro de los niños Julien Grisonas es significativo de los ingentes recursos y complicidades movilizados en este tipo de actividad terrorista que hizo blanco en los niños. Lo mismo puede decirse del niño Amaral García Hernández, secuestrado junto a sus padres en Buenos Aires, quienes fueron asesinados en Soca (Uruguay) en diciembre de 1974 (Ver Segunda Parte, Capítulo 6). Amaral reapareció en 1985; había sido adoptado por un matrimonio de policías que posteriormente fallecieron.

Los hermanos Julien Grisonas

El ex-soldado del Servicio de Inteligencia de Defensa, Julio César Barboza Plá relató su encuentro con los niños Julien Grisonas en la sede de la mencionada repartición militar.

> *"En dicha cárcel, en la planta alta, separados de los demás, encontré en una oportunidad a dos niños de corta edad (los vi una sola vez). Conmovido por la presencia de ellos allí, pude trabar conversación con el niño mayor (tres años de edad) quien me respondió que su nombre era Anatole y que la niña menor (un año y medio) era su hermanita y se llamaba Victoria."*

El 26 de setiembre de 1976 efectivos combinados del Ejército argentino y la Policía Federal, rodearon con numerosos vehículos entre los que habían tanquetas, una casa en la esquina de Mitre y Carlos Gardel en San Martín, Buenos Aires. Luego de lanzar varias bombas, penetraron en el domicilio de Mario Julien y Victoria Grisonas. Al parecer, Julien murió en el interior de la casa, pero su esposa fue sacada a rastras y, de acuerdo a un vecino, fusilada al doblar la esquina. Ese vecino relató que vio llevarse a dos niños pequeños que lloraban desconsoladamente, a la par que uno de los captores decía a los niños: *"La yegua de tu madre no está más."*

La abuela paterna logró ubicar a sus nietos tres años después de su secuestro. La increíble historia del reencuentro fue posible gracias a las pesquisas de la Comissâo de Direitos Humanos da Arquidiocese de Sâo Paulo (CLAMOR). Los niños Julien habían sido abandonados en una plaza de Valparaíso, Chile, en diciembre de 1976. El niño relató que habían llegado en un auto grande, blanco, junto con la "tía Mónica" y dos nenas más. Mencionó también un avión chiquito, nieve y Curicó (ciudad chilena al sur de Santiago). El juzgado de menores dispuso que fueran entregados a un albergue; finalmente un matrimonio los había adoptado.

Actualmente los niños permanecen con sus padres adoptivos, pero han recuperado su identidad y visitan en sus vacaciones a sus verdaderos abuelos.

7. LA DICTADURA MILITAR URUGUAYA FRENTE AL CASO DE LOS DESAPARECIDOS

La actitud gubernamental durante el período militar varió según se tratara del caso de desapariciones en el exterior o en el país y de acuerdo al ámbito en el que debía dar respuesta.

La situación de los desaparecidos formó parte de los motivos que hicieron que el Estado uruguayo tuviera que comparecer durante los años de Dictadura Militar ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (ver Tercera Parte, Capítulo 2).

El representante del gobierno uruguayo ante Naciones Unidas en Ginebra, Dr. Carlos Giambruno, procuró remontar las denuncias formuladas ante las Naciones Unidas alegando que la mayor parte de esos casos se habían producido en la Argentina y, por ende, no eran de responsabilidad de su gobierno. Respecto de los casos denunciados en Uruguay alegó que eran muy pocos y que demostraban la escasa entidad del fenomeno en su país. En sus argumentaciones procuró presentar los casos como contemporáneos de los sucesos de acción y represión a la guerrilla, siendo que fueron posteriores y ajenos a esos hechos.

El 22 de enero de 1981 Giambruno declaró ante el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que el número de personas supuestamente desaparecidas en su país era muy pequeño y que en los últimos cuatro o cinco años no se había denunciado ninguna desaparición. Acto seguido, declaró que en Uruguay se habían producido tres fugas masivas de los penales, alegando que varios prófugos habían abandonado el país e insinuando que ésa podía ser la situación de algunas de las desapariciones denunciadas. Sin embargo, como le señaló la Asociación de Familiares de Desaparecidos Uruguayos (AFUDE) al Grupo de Trabajo, todas las fugas de presos se produjeron antes de que se registraran denuncias de desapariciones. El Dr. Giambruno agregó que al gobierno uruguayo le precocupaban cada una de las supuestas desapariciones y que para ayudar a los parientes había establecido la Oficina de Información de Personas.

El 1o. de diciembre de 1981 el representante del Uruguay en la Comisión de Derechos Humanos se presentó nuevamente al Grupo de Trabajo. Allí dijo:

> *"En siete años o en ocho años, que es lo que ha durado este período triste y angustioso de nuestra lucha contra la subversión, tenemos probablemente en Uruguay no más de ocho o diez desaparecidos. Y de esos ocho o diez desaparecidos, en algunos casos hemos conseguido encontrar algunos datos que nos permiten saber qué ha sido de ellos. (...) Pero vamos a hacer desaparecer de todo esto la impresión de que hay masivamente desaparecidos en el Uruguay. En el Uruguay lo que hemos tenido son procesados, muchos condenados, muchos liberados, pero desaparecidos, no."*

Luego mencionó aquellos casos que reconocía como desapariciones, afirmando:

> *"(...) son casos que se remontan a los años 73, 74 y 75, en los cuales nosotros tuvimos un gran caos en los propios organismos de seguridad en los cuales se producían estas cosas; pero hago mención de esto para decir que, aun en medio de este caos, cuando el Uruguay se estaba organizando para resistir a una violencia que era una violencia sanguinaria, cuando se secuestraban a diplomáticos, a magistrados, a representantes de toda la administración pública, en ese momento nosotros podremos contar, en ese momento de caos, tres o cuatro personas que desaparecen. Nos interesa mucho, pero no son más que ésos."*

Como ya se ha dicho, la subversión armada realizó secuestros entre 1968 y 1972 y estaba prácticamente destruída desde fines de ese último año. Por ende, no es exacto vincular el período 73-75 con el accionar guerrillero. De todos modos, los seis casos reconocidos como desapariciones por el representante del gobierno uruguayo, (Miranda, Castro, Quinteros y familia Logares) se produjeron entre el 30 de noviembre de 1975 y el 18 de mayo de 1978 y no estaban vinculados a actividades guerrilleras.

En el interior del país, las autoridades nacionales en todo momento se negaron a reconocer la existencia de desapariciones. En ese sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Estado nunca dio señales de preocuparse seriamente por el problema, la Presidencia de la República no dio respuesta alguna y el Ministerio de Relaciones Exteriores requerido por las desapariciones en Argentina, contestó verbalmente que el Uruguay era ajeno a esos hechos. Los familiares de desaparecidos, para realizar las primeras denuncias públicas de su situación, debieron hacerlo en templos religiosos bajo hostigamiento policial. Mientras tanto, oficiales de los servicios de inteligencia lanzaban bajo cuerda la amenaza de que quienes se constituían como núcleo organizado de familiares corrían un grave riesgo al estar directamente acusando al gobierno uruguayo de hechos delictivos.

8. EFECTOS DE LAS DESAPARICIONES EN LOS FAMILIARES

No se pretende hacer un análisis desde el punto de vista psicológico, sino formular unas breves consideraciones recogiendo las vivencias más angustiantes que experimentan los familiares de desaparecidos uruguayos.

El familiar se ve permanentemente encarado a una situación traumática caracterizada por la desaparición de la víctima, la desaparición del cadáver y el anonimato del victimario. Para la psicoanalista argentina Gilou García Reinoso, la desaparición suscita un poder de fascinación consistente en que su producto es *"matar la muerte"*, no sólo en hacer desaparecer la existencia humana, sino además en borrar su propia muerte. En palabras de Julio Cortázar, *"la desaparición es la ausencia que se impone como una presencia abstracta, como la negación obstinada de la ausencia final"*. Por eso la búsqueda desesperada, y la fluctuación entre el "ojalá esté vivo" y "ojalá esté muerto para que termine el sufrimiento".

La única vía de salida a este dilema es la obtención de la verdad y de la justicia que sólo la sociedad puede otorgar. Cuando esa respuesta no llega, se propaga una especie de culpa colectiva vivida de forma especialmente dolorosa.

> *"Podemos decir que a falta de nombre del asesino, la muerte y la culpa se difunden indiscriminadamente en el cuerpo social, sin que cada una de sus partes pueda asumir su cuota de responsabilidad"*, dice la psicóloga argentina Martha Rosemberg.
>
> Los psicólogos Víctor Giorgi y Damián Schroeder plantean la siguiente situación: *"Los muertos se velan y el proceso de duelo más o menos largo se cumple, se elabora. Pero en el caso de los desaparecidos, ¿están vivos o están muertos?; ¿quién, dónde, cómo, por qué los mataron?; ¿qué sucedió con sus cuerpos?"*

Estas interrogantes nacen de la imposibilidad básica que presenta todo familiar de desaparecido para elaborar el duelo, vale decir, desarrollar el trabajo psíquico tendiente a la aceptación de la pérdida y con ello, a su readaptación frente a la realidad. Pero el familiar de desaparecido siente que carga la responsabilidad del destino final de su ser querido.

Otro aspecto vinculado a esto lo constituye la relación individual con el medio social. En un primer momento, durante la dictadura, existió una gran dificultad para develar la condición de familiar de desaparecido, porque ello provocaba el alejamiento de muchas personas temerosas de implicarse con la represión política. "Los otros" experimentaban el sentimiento de convertirse en testigos de un crimen cuyo responsable era el Estado omnímodo. Ese ocultamiento de su situación impidió que el familiar pudiera compartir con otros su problemática afectiva, obligándolo a disimular su dolor lacerante y a recluirse en grupos muy cerrados donde no siempre podía expresar toda la gama de sus sentimientos. La prohibición de hablar que pesó sobre ellos durante tantos años, dejó una huella profunda y difícil de borrar. La situación opuesta se opera cuando con el advenimiento del período democrático y dejar de existir las barreras para comunicar su condición, la identidad pasa a estar marcada por el "ser familiar de..." y no dejar lugar a otra cosa.

CAPITULO 8

PARTICIPACION DE MEDICOS, PSICOLOGOS Y PERSONAL PARAMEDICO EN LAS TORTURAS

En el tratamiento puesto en práctica por las autoridades militares uruguayas para lograr la aniquilación de los detenidos políticos que se ha expuesto a lo largo de este libro, merece un capítulo aparte la colaboración de los profesionales de la salud. La indagación en torno a las experiencias de tortura, los procedimientos seguidos en caso de muerte, la organización de la vida carcelaria y, especialmente, la atención sanitaria, demuestran la existencia de médicos y psicólogos que desempeñaron el triste papel de poner sus conocimientos universitarios no al servicio de la salud de seres humanos sino para hacer más eficientes los martirios y la destrucción de esas vidas. Profesionales de la salud que como integrantes de los organismos directamente encargados de la represión cumplieron una función de agentes del Terrorismo de Estado.

Es preciso advertir desde ya, que este libro no sostiene que todos los médicos y personal paramédico integrantes de las fuerzas armadas y policiales hayan participado en alguna forma de tortura a los presos políticos. Existieron algunos que por la índole de sus actividades fueron ajenos a cualquier clase de contacto con detenidos. Otros profesionales que atendieron directamente a prisioneros políticos, afirmaron al SERPAJ haberse negado a realizar cualquier práctica inhumana. Este capítulo no pretende hacer una acusación genérica; solamente se ciñe a trasmitir el testimonio de presos que denuncian ser testigos o víctimas de torturas o de omisión de asistencia médica de las que participaron profesionales de la salud. En los casos en que se menciona la identidad de los acusados, es porque existen abundantes elementos de juicio debidamente presentados ante los organismos pertinentes, entre ellos la propia Justicia Ordinaria. Es evidente que los denunciados no fueron los únicos en participar de esos actos inhumanos; no obstante, no es admisible extender la culpabilidad de esos hechos a todos los profesionales de la salud integrantes de las fuerzas armadas y policiales.

Ese grupo de médicos y psicólogos acusados de colaborar en la tortura y la muerte lo hizo en su condición de personal asimilado a los organismos militares o policiales. En consecuencia, esos profesionales estuvieron sujetos al principio de autoridad propio del organismo al que pertenecían. De acuerdo a la investigación realizada por el Dr. Maxwell Gregg Bloche para el

caso militar, (1) el médico o psicólogo se hallaba subordinado a una doble línea de autoridad; existía la autoridad técnica, que era la que se originaba en la Sanidad Militar, y la autoridad administrativa, que era la de la unidad militar en la que el profesional era asignado. Al parecer, las distinciones entre lo técnico y lo administrativo nunca fueron muy precisas, pero en los hechos, dada la lejanía de la Sanidad Militar, prevalecía el criterio de los oficiales de la unidad, aun en asuntos que teóricamente pudieran corresponder a la autoridad técnica. Además, no se debe olvidar que los médicos que estaban al frente de la Sanidad Militar estaban, a su vez, subordinados a los mandos militares superiores.

Oficiales y médicos entrevistados por Bloche afirmaron que la autoridad técnica ejercía su competencia en *"materias como el contenido clínico de fórmulas de medicamentos, análisis y consultas a ser ordenadas en varios contextos de diagnóstico y la elección de tratamientos".* Los restantes aspectos de la práctica médica, entre los cuales hay que destacar el acceso de los detenidos a la asistencia clínica y el cuidado de la información médica, quedaban sujetos a la autoridad administrativa. De ese modo reconocieron expresamente que aspectos cuya responsabilidad corresponde estrictamente a médicos y psicólogos, dependían del criterio de oficiales militares no médicos.

Elena Curbelo refiere un caso observado en su larga permanencia en el Hospital Militar, que ejemplifica el sometimiento de muchos médicos a las órdenes de militares, aun cuando contravinieran flagrantemente lo que su autoridad técnica indicaba.

> *"En una oportunidad escuché una discusión entre el capitán Morales, encargado del celdario en los años 76-77, con la doctora encargada de la sala, donde aquél le exigía el alta de un compañero que había sido trasladado del 300 Carlos, que había tenido una hemorragia interna que había hecho peligrar su vida, y a quien en ese momento hacían una transfusión diaria. A pesar de estado delicado, el capitán exige el alta, preguntando si el compañero tiene lucidez -parecería que el hecho de estar lúcido alcanza para seguir torturándolo-. La doctora al final firma el alta."*

Un incidente protagonizado por el psicólogo Alberto Milkewitz ilustró cuál de las autoridades primaba en caso de colisión entre ambas, así como la insistencia de los militares en que los profesionales de la salud prestaran sus conocimientos a fines represivos. El mencionado profesional exhibió al SERPAJ pruebas de que en 1982 fue arrestado a rigor por espacio de una semana al negarse, pese al pedido del comandante del Penal de Libertad, a preparar informes sobre los prisioneros basados en sus consultas clínicas. La orden de arresto establece:

> *"...Indican una absoluta falta de comprensión acerca de sus obligaciones como miembro de las fuerzas armadas al declarar que no podía proporcionar información acerca de sus conversaciones con encarcelados sin conocimiento de éstos, porque su ética como psicólogo no se lo permitiría."*

Sin embargo, lo normal era que los médicos abdicaran ante las autoridades militares de las prerrogativas inherentes a su profesión. La existencia de esa doble línea de dependencia, en la cual prevalecía la autoridad de los oficiales militares y la función médica era restringida a un mínimo, permitió a varios profesionales cobijarse en un resguardo que los apaciguaba moralmente. Muchos médicos y psicólogos entrevistados por el Dr. Bloche, justificaron su comportamiento mostrándose como productores de una función técnica, carentes de responsabilidad sobre la aplicación que hacían de ella los militares. Como lo afirma Carlos Rivero, un médico militar citado por Bloche:

---

(1) BLOCHE, Maxwell Gregg. **Uruguay's Military Physicians. Cogs in a System of State Terror**. Journal of the American Medical Association, 1986; 255:2788-93.

"Yo estaba circunscripto a mis funciones. Yo ignoraba algunos aspectos y había algunos otros que yo no quería conocer (...) No eran mi asunto. Yo soy un médico."

De los descargos que el Dr. Nelson Marabotto hiciera ante la Comisión Nacional de Etica Médica, surge que por vez primera un médico militar admite explícitamente la forma deficitaria en que eran tratados los prisioneros enfermos.

"Es bien claro que la atención médica a los civiles detenidos no se hacía en el ambiente normal donde se realiza la actividad corriente; las unidades donde se debió actuar no disponían de las condiciones físicas para alojar a un número muy grande de personas como las que estuvieron detenidas en su momento..."

No obstante, el Dr. Marabotto le quitó a los médicos militares toda responsabilidad por esa situación.

"Se actuó en circunstancias anómalas con limitaciones e inconvenientes que no fueron responsabilidad de los médicos militares, ni estuvieron en los medios del declarante modificarlas. (...) El médico no podía manejar las condiciones del alojamiento, el régimen o tipo de comida; tampoco era una relación médico-paciente normal en la que el paciente busca la ayuda del médico y es su colaborador; era una asistencia impuesta a personas que con toda seguridad veían en el médico un enemigo; el médico no tenía capacidad para imponer su criterio; (...) La función del médico militar, en cualquier país del mundo y en cualquier régimen político, es la de asesorar desde el punto de vista técnico al Jefe, pero éste, en la última instancia, es responsable de lo que se haga o deje de hacer en su unidad; el médico 'es oficial del Estado Mayor del Jefe', es decir, es su asesor en los aspectos médicos."

Como puede apreciarse en este último párrafo, el mencionado médico, inculpado de haber violado los derechos humanos de sus pacientes, se acoge a la tesis de la inocencia por obediencia debida y trasmite la responsabilidad por los cargos de los que es acusado a sus superiores militares.

Finalmente, reconoce que se puede dar la situación que la prescripción hecha por un médico militar pueda no cumplirse por disposición del comando. Sin embargo, aclara que eso, que es válido conceptualmente, nunca le sucedió en la práctica y en su experiencia personal.

Un anómimo psicólogo militar que hiciera declaraciones para el semanario "La Democracia" el 14 de febrero de 1985, aporta algunos detalles básicos que son de utilidad para componerse un cuadro preciso, más allá de las declaraciones, de lo que era la relación entre los militares y los técnicos civiles integrados a las FFAA.

"La disciplina militar es muy rígida. Los profesionales deben cuadrarse cuando pasa un militar de superior grado, tienen que pedir permiso y saludar cuando entran al comedor y hay oficiales comiendo. En el ómnibus que los lleva a Libertad, deben sentarse en el medio, porque los de atrás son para la tropa y los de adelante para los oficiales militares."

¿En qué consistió la colaboración de médicos y psicólogos con la violación de los derechos humanos? Existen testimonios acerca de la responsabilidad de médicos en: a) practicar exámenes clínicos a los detenidos y entregar la información recogida a los militares con el fin de utilizarla en torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes; b) realizar informes médicos que oculten las evidencias de tortura; c) descuidar deliberadamente la adecuada asistencia a presos enfermos o heridos.



FOTO 35: El psicólogo Dolcey Brito.

Respecto de los psicólogos y psiquiatras del Penal de Libertad existen dos cargos específicos: a) asesoramiento en organizar el funcionamiento del penal buscando desestabilizar anímicamente a los prisioneros; b) abuso deliberado en la prescripción de psicofármacos.

1. EL ROL DE LA COMISION NACIONAL DE ETICA MEDICA DEL URUGUAY

En el mes de julio de 1984, estando aún sin esclaracerse debidamente la muerte del Dr. Vladimir Roslik, se reunió la VII Convención Médica Nacional citada por la Federación Médica del Interior y por la Comisión Intergremial Médica (quien representaba al Sindicato Médico del Uruguay, por ese entonces inhibido de actuar bajo esa denominación). En su seno, se realizaron denuncias contra médicos militares que se encontraban presentes, lo cual originó un debate que derivó en la aprobación de una Comisión Nacional de Etica Médica encargada de examinar la responsabilidad de sus asociados en los actos denunciados.

La Comisión Nacional de Etica Médica del Uruguay se constituyó el 4 de marzo de 1985 con representantes del Sindicato Médico del Uruguay, Federación Médica del Interior, Asociación de Estudiantes de Medicina y la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados. La labor de esta comisión consistió en investigar las denuncias que se le sometieran hasta el 31 de diciembre de 1986 y expedir un fallo que luego fue trasmitido a las gremiales médicas correspondientes -Sindicato Médico del Interior y Federación Médica del Interior- para que éstas decidieran las sanciones disciplinarias gremiales y demandas penales a las que hubiere lugar.

Es de destacar que la Comisión de Etica Médica elaboró un código de procedimiento para desarrollar su labor, buscando dotar al imputado de las máximas garantías de defensa y reserva. Las denuncias debieron ser ratificadas por el denunciante. Si el plenario de la Comisión resolvía aceptarla se nombraba un equipo instructor formado por un médico y un abogado que efectuaba todas las diligencias necesarias y citaciones de testigos y del imputado. Después de eso, redactaba un informe que, en caso de establecer faltas a las normas éticas, le daba vista al imputado para que hiciera sus descargos. Por último, la resolución la adoptaba el Plenario por mayoría absoluta de sus miembros.

La Comisión atribuyó una gran importancia a la sanción moral que pudiera implementar contra sus colegas hallados en infracción. Al no existir un Código de Etica Médica vigente en el Uruguay, la Comisión se basó en las normas internacionales existentes para su aplicación.

Respecto a la relación entre la sanción penal dictada por la Justicia Ordinaria y la sanción moral resuelta por el colegio profesional, el Dr. Rodolfo Schurmann, integrante de la Comisión de Etica Médica, sostuvo que, si bien varias de las prácticas repudiables que se investigaban podían encuadrarse en figuras delictivas comunes, no por ello debían quedar exentas del reproche ético-profesional. Al contrario, *"habida cuenta la gravedad del mal, éste excede el campo perteneciente a la ética para entrar a la del derecho penal, haciéndose acreedor de dos juicios negativos que, aun cuando puedan coincidir en la condena, son independientes".* Añadiendo que, si bien toda infracción de la ley implica una reprobación ética, no siempre una falta ética constituye una conducta delictiva.

La labor de la Comisión de Etica Médica se vio obstaculizada por la resolución adoptada por el Ministerio de Defensa Nacional en agosto de 1984, prohibiendo la concurrencia de los médicos militares a prestar declaración ante ella. Así mismo, en 1985, el Ministro de Defensa Nacional, Dr. Juan Vicente Chiarino, apoyó la negativa del Servicio de Sanidad de las FFAA a permitir la consulta de historias clínicas de ex-detenidos, amparándose en el secreto profesional. Los fallos de la Comisión de Etica Médica, dados a conocer a través de la

publicación que hiciera uno de sus integrantes, el Dr. Gregorio Martirena (1), constituyen parte de las fuentes que hemos tomado en consideración para exponer los cargos que aquí se hacen contra médicos y psicólogos militares. Otras fuentes son las denuncias que diversos detenidos entregaran al SERPAJ y a Amnistía Internacional y el ya mencionado estudio que realizara el Dr. Bloche.

2. COLABORACION DIRECTA DE MEDICOS CON LA TORTURA

Como se ha explicado anteriormente, numerosos profesionales de la salud destacados en centros de detención y de reclusión de prisioneros efectuaban exámenes clínicos a los mismos y entregaban sus resultados a los militares para que los emplearan en la tortura. Las modalidades y finalidades eran variadas.

El caso más típico es la presencia del médico colaborando con las sesiones de castigo e interrogatorios. La encuesta "La Prisión Prolongada" logró establecer que un alto porcentaje de los entrevistados reconoció la presencia de médico o personal paramédico en la tortura. Un grupo de encuestados constató que hubo médicos que presenciaron los castigos a los que fueron sometidos y fueron controlados por ellos. Otro grupo asegura que tuvieron controles médicos sin que el personal que los realizó permaneciera durante los maltratos. Otro grupo tuvo controles médicos después que los castigos habían finalizado. Otros encuestados declararon que había personal dedicado a efectuar controles médicos mientras ellos eran torturados, pero no pueden asegurar si se trataba de un médico, un enfermero o un idóneo que cumplía una función similar, por lo que esas respuestas se clasificaron dentro de personal paramédico. Esa información se resume en el siguiente cuadro (ver también Anexo I):

CUADRO 91

Presencia de médico durante la tortura	Total
No lo sabe	14
No	15
Presenciaba/controlaba siempre	14
Presenciaba/controlaba a veces	12
Controlaba siempre en el lugar	3
Controlaba a veces en el lugar	9
Controlaba después siempre	6
Controlaba después a veces	14
Duda si médico/enfermero/similar	12
No corresponde	1
Total	100

Resumiendo esos datos se obtiene lo siguiente:

- El médico presencia y controla, siempre o a veces: 26%

- El médico controla, en el lugar, siempre o a veces: 12%

- El médico controla después, siempre o a veces: 20%

(1) MARTIRENA, Gregorio. **Uruguay. La tortura y los médicos**. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. 1987.

Lo que equivale a decir que un 58% de los entrevistados declaran con certeza y sin ninguna duda al respecto, que hubo alguna intervención médica en las sesiones de tortura a las que fueron sometidos. Si se les suma el 12% de respuestas correspondientes a intervención paramédica se obtiene una cifra del 70% de los encuestados que afirman que había personal efectuando controles médicos antes, durante o después de haber sido torturados. El 14% no lo sabe y el 15% afirma que en su caso no lo había.

El análisis de las respuestas aportadas también reveló que el porcentaje de la participación de médicos en torturas fue prácticamente invariable durante los diversos períodos de detención en que se clasificó la población encuestada.

Un médico militar que había servido por dos años en un centro secreto de detención y luego pasó a ser consejero superior del Comando General del Ejército, le confió al Dr. Bloche:

> *"En el momento de la 'admisión' en un centro de detención, cada nuevo preso era examinado por un médico quien preparaba un informe médico completo."*

Ahora bien, los oficiales militares utilizaban directamente esa información para torturar al detenido, aplicando aquellos castigos que, de acuerdo a los problemas de salud del detenido, le fueran más insoportables.

> *"Soy operado de vesícula, lo que para ellos significaba un punto débil, no sólo físico sino psicológico, porque me decían: 'Hablá, porque si no el hígado se te pudre...' golpeando siempre sobre la operación."* (Jaime Pérez).

El maestro Carlos Chassale, recluído entre noviembre de 1975 y junio de 1976 en el Batallón 13o. de Infantería Blindada y el Batallón 5o. de Artillería y que padeciera un cáncer de linfa conocido como "mal de Hodgkin", refiere en su testimonio antes de morir en Cuba:

> *"Los médicos asesoraban y participaban directamente en la tortura. Incluso uno de los médicos era el que indicaba donde me debían golpear, ya que por mi enfermedad, los golpes en las zonas del hígado o el bazo, son peligrosos y pueden causarme la muerte. (...) Permanentemente trataron de quebrarme usando mi enfermedad. Me llamaban 'el canceroso' y los médicos se ocupaban de explicarme detallada y morbosamente la evolución que sufriría mi mal y las posibles consecuencias de la tortura."*

Generalmente, la información del médico era utilizada en función de que los castigos no pusieran en peligro la vida del detenido. El médico controlaba entre sesiones de tortura y daba el aviso para que los castigos cesaran o se reanudaran. En muchos casos, el médico debía "remendar torturados", es decir, encargarse de ordenar cuidados conducentes a la rehabilitación provisoria del detenido para que luego fuera nuevamente torturado. (Cfr. declaraciones de Elena Curbelo en este mismo capítulo)

El ex-detenido Rubens Laíño, médico de profesión, relata la estrecha colaboración de un colega suyo con los oficiales:

> *"Me agarraron a patadas, me daban con las culatas de las pistolas, (...) Traibel estuvo con esos oficiales cuatro horas, mientras me torturaban. En la barraca seguí peor, con fiebre, expectorando sangre. Ahí fue que llamaron a Traibel. Me mandó al hospital a que me hicieran una placa. Estuve allí 15 días y pienso que tuve una neumonía o una infección pulmonar. Tenía dolores en el estómago, de los golpes, y expectoraba sangre, en los esfuerzos por vomitar. Me sacaron también placas de estómago, sin explicarme nada. Entonces me mandaron de vuelta al cuartel y ahí siguieron con la tortura."*

3. CASOS DENUNCIADOS

DR. NELSON FORNOS VERA

La Comisión Nacional de Etica Médica recibió declaraciones de ocho personas que estuvieron detenidas en el Grupo de Artillería No. 2 en la ciudad de Trinidad, departamento de Flores. El Dr. Nelson Fornos Vera fue el único médico con que contó esa unidad militar durante el período dictatorial. Se debe tener en cuenta que la ciudad de Trinidad posee una población de 18.271 habitantes, entre los que el mencionado facultativo era ampliamente conocido.

Un declarante afirma que durante una sesión de tortura en que se le aplicó el "submarino", le controlaban su ritmo cardíaco aplicándole un estetoscopio. Agrega que, en circunstancias en que se le quitó la capucha para proceder a un careo, vio al Dr. Fornos integrando el equipo de interrogadores junto a otros oficiales del cuartel. Otro declarante expresó que el Dr. Fornos le dijo, al controlarlo, que su presión era alta y le ordenó al escribiente *"tratamiento blando"*. Otro de los testigos declaró haber visto al Dr. Fornos cuando, previo a ser torturado, le controló el peso. Posteriormente, mientras le hacían el "submarino", alguien controlaba su temperatura mediante el contacto físico del brazo y en varias ocasiones oyó decir: *"A éste dale, que tiene un corazón de fierro"*.

Otro testigo relató que en una sesión de tortura donde se le hizo el "submarino", al caer al piso se le formó un enorme hematoma en la cara. No recibió atención médica y siguieron torturándolo, hasta que entró en *"un estado de alucinación, casi al borde de la locura, tirándose al suelo y revolcándose pidiendo a gritos un médico"*. Acudió el Dr. Fornos, a quien identificó al retirársele la capucha. Este lo pesó y comentó que había rebajado 5 kilos desde su detención y que la presión estaba muy alta. Pero nada dijo del hematoma y sólo le recetó lo que presume sería un sedante. Dos meses después, el Dr. Fornos lo citó para hacerle una ficha médica.

Otro declarante, que conocía a Fornos como vecino de Trinidad y cliente del banco donde él trabajaba, manifestó que éste le realizó controles médicos luego de un prolongado plantón. A cara descubierta, vio al médico cuando le tomó el pulso, le auscultó el pecho y lo interrogó sobre sus antecedentes de salud; tras retirarse, los militares lo torturaron con el "submarino" y golpes generalizados. Este declarante estuvo detenido en tres oportunidades en el mencionado cuartel; luego de su primera detención, fue reconocido en la vía publica por el Dr. Fornos y poco tiempo después fue citado al cuartel y obligado a firmar una constancia de que allí había recibido una correcta asistencia médica. En su última detención también fue revisado por el Dr. Fornos.

> *"Le aplicaron el 'submarino', atado a una tabla que era sumergida en un tanque con agua. Tenía la capucha puesta y sujeta con una goma y en cada muñeca le habían conectado un alambre que oficiaba de polo de la picana. Después de una inmersión muy larga, de la que sale muy mal, se le suministró un golpe de corriente eléctrica, y en ese momento siente en el pecho el contacto de algo frío y metálico. De inmediato la voz del Dr. Fornos que dice: 'Está perfectamente bien'."*

Jorge Manera Lluberas, en su calidad de rehén (ver Segunda Parte, Capítulo 4), estuvo recluído dos veces en el cuartel de Trinidad y también denunció la conducta del Dr. Fornos Vera. Declaró que en enero de 1981 fue operado de la vejiga, ocasión en que contrajo una infección que le era combatida con Nitrofurantoína prescripta por el especialista Dr. Schiafarino. En abril de 1982 reingresa en el cuartel de Trinidad y, en la inspección médica de rutina, informa de su tratamiento al Dr. Fornos Vera, quien le respondió que antes de continuarlo debía hacerse un análisis de orina. Como pasaran varios días después de realizado y comenzó a tener supuración uretral, dolor abdominal y poca capacidad de retención de orina, pidió consulta médica. Fornos Vera indicó un nuevo análisis porque le dijo que el anterior no registró la existencia de la infección. Durante un mes y medio, esta situación se repitió dos veces más, negándose el médico a indicar ningún tratamiento. Le sobrevino entonces un estado febril, dolores en los riñones y supuración uretral con sangre. Al insistir, en una nueva consulta, el médico le recetó Asogantricín, que no lo mejoró. La fiebre era muy alta, le surgieron grandes edemas en ambas piernas, calambres en todo el cuerpo permanentemente, la presión le había bajado a 8 y estaba postrado por debilidad.

Manera describió la habitación donde estaba detenido y dijo que hasta allí era conducido el Dr. Fornos Vera a verlo.

> *"El calabozo donde estaba alojado era extremadamente húmedo y tenía dos aberturas de aproximadamente un metro cuadrado hacia el exterior, sin cerramiento (enrejada), lo que lo hacía sumamente frío en invierno; el piso era de portland, la construcción era muy antigua y las paredes estaban humedecidas hasta un metro de altura; la tarima que oficiaba de cama era también de mampostería, también siempre húmeda, con un colchón cuya parte inferior estaba siempre húmeda por estar en contacto con la tarima."*

Una noche en que la fiebre arreció, el oficial de guardia llamó al médico, pero acudió un suplente del Dr. Fornos. Ese médico indicó sin vacilación la Nitrofurantoína, causándole en una semana una rápida mejoría. Al reintegrarse, Fornos le quitó el tratamiento aduciendo que no había más de ese medicamento pero no ordenó ningún otro. Los anteriores síntomas se agravaron, comenzó a tener mucha dificultad para orinar hasta llegar a la imposibilidad total. Se le produjo un pinzamiento del nervio ciático que le causaba grandes dolores.

> *"En octubre, más o menos, después de muchas gestiones, de muchos altercados con las autoridades del cuartel y de muchas insubordinaciones violentas, conseguí que me dieran atención con un especialista. El médico titular del cuartel, no conforme con todo lo que había hecho, le dio un informe, haciéndome pasar por simulador y neurótico. (...) Esto lo deduje por la forma en que encaró su interrogatorio."*

Afirma Manera que ese médico era una persona conciente y que, tras de un prolongado estudio, ordenó su internación. Pero la misma se demoró un mes aún, en el que continuó con dolores insoportables. Durante su internación en el Hospital Militar fue tratado en forma adecuada. Luego de su liberación fue tratado por dos urólogos que confirmaron mediante estudios las consecuencias de su dilatada enfermedad.

Munida de estos antecedentes, la Comisión citó al Dr. Fornos en tres ocasiones, quien no acudió a hacer sus descargos. En junio de 1985, la Comisión se pronunció, declarándolo infractor por acción y omisión de las normas de ética médica respecto a situaciones de detención y prisión. En agosto de 1985 la Federación Médica del Interior resolvió unánimente la expulsión del Dr. Fornos Vera como socio y hacer la correspondiente denuncia penal. Esa resolución fue respaldada por el Tribunal Arbitral del Sindicato Médico del Uruguay.

Posteriormente, el Dr. Fornos Vera solicitó la revocación de su expulsión por entender que el pronunciamiento gremial no podía anticiparse a un pronunciamiento judicial firme.

DR. VLADIMIR BRACCO

El Dr. Vladimir Bracco era el médico del Batallón de Infantería No. 6 de la ciudad de San José, en relación a quien la Comisión Nacional de Etica Médica recibió cuatro denuncias de personas detenidas en ese cuartel durante 1980.

El 22 de junio de 1980 fueron detenidos y trasladados a la mencionada unidad militar el Sr. Francisco Aureliano Alza de 80 años, su esposa Blanca Seijas de Alza y su hija Annabella Alza. A 22 horas de su detención, el Sr. Alza fue revisado en la enfermería por el Dr. Bracco, a quien le advirtió que *"no tenía el corazón en buenas condiciones como consecuencia de haber sufrido un infarto".* El médico respondió, en presencia de militares que posteriormente torturaron a Alza, que *"tiene el corazón mejor que nosotros"* aprobando la aplicación de castigos, que consistieron en plantones, colgadas y picana.

Annabella Alza reconoció al Dr. Bracco cuando la examinó, por la voz *"y porque acostada en la camilla la capucha se subió un tanto y logré verlo".* Después fue duramente interrogada; cuando recobró su libertad, a las 23 horas del día siguiente, había sido sometida a plantón y capucha permanentes, sin que se le suministraran alimentos.

Al día siguiente, concurrió con su hija pequeña a la consulta que el Dr. Bracco tenía en la Asociación Médica de San José, con el pretexto de consultar a un pediatra. Le entregó al imputado la fotocopia de un certificado médico cuyo original ya se había entregado en el cuartel; en él constaban los graves problemas circulatorios de su madre y prescribía un tratamiento riguroso. Le informó que su padre había sufrido un infarto y le preguntó si éste no se lo había dicho, a lo que el médico dijo que no. Solicitó del Dr. Bracco que tuviera en cuenta el estado de salud y la edad avanzada de sus padres, a lo que éste la serenó contestándole que así se haría.

Zulma Marichal González fue detenida el mismo día y recluída en la misma dependencia militar que los anteriores declarantes. En la revisación médica, al preguntarle el Dr. Bracco si padecía alguna dolencia, le contestó que tenía hernia de disco diagnosticada por un médico. Luego de esto, sufrió doce días de torturas como el "caballo de hierro" y la picana eléctrica. A causa de eso, solicitó un médico y fue examinada por una persona que dijo serlo. Pero las torturas, entre ellas el "submarino", continuaron.

El equipo instructor de la Comisión Nacional de Etica Médica citó telegráficamente al imputado sin que éste compareciera ni respondiera en forma alguna. En julio de 1985, el Plenario de la comisión libró un dictamen hallando al Dr. Bracco infractor por acción y omisión de varios instrumentos internacionales que regulan la ética médica. En agosto de 1985, la Asamblea General de la Federación Médica del Interior decidió por unanimidad su expulsión y, un mes más tarde, hizo lo mismo el Tribunal Arbitral del Sindicato Médico del Uruguay.

4. EL CAMUFLAJE MEDICO DE LA TORTURA

Otra de las actividades delictivas y contrarias a la ética profesional a la que se prestaron algunos médicos militares fue la de realizar informes tendientes a encubrir las evidencias de la tortura. En ese sentido, algunos detenidos han testimoniado que, al salir de un centro de detención, eran examinados por un facultativo que anotaba su estado de salud en una historia

clínica. Pero que, al ingresar en el nuevo centro de detención, escuchaban las protestas de la guardia médica en el sentido de que los datos que allí figuraban eran inexactos, y se quejaban de que las eventuales responsabilidades les habían sido deslealmente impuestas. Pero, sin lugar a dudas, la instancia de mayor importancia en que un médico venal producía documentación que encubriera las pruebas de tortura, era ante el caso de la muerte de un detenido. En el lento transcurrir de los años con absoluta carencia de garantías para los detenidos, al ser comunicada la muerte de uno de ellos, sus familiares se hallaban frente a un certificado de defunción que escuetamente fijaba una incomprensible causal del deceso. Sin embargo, en muchos casos, el examen del cadáver -cuando era posible- o a veces la sola observación de las ropas, evidenciaba abundantes signos de violencia.

Para hacer comprensibles las irregularidades más frecuentemente registradas en los certificados de defunción de detenidos, es necesario describir cómo están constituídos esos documentos. La sección D, correspondiente a "Certificado médico", está formada por la Parte I y por la Parte II. En la primera se pide anotar dos cosas: "ESTADO O ENFERMEDAD CAUSANTE DIRECTO DE LA MUERTE" para lo que se deja un espacio en blanco señalado con la letra A), y "CAUSAS QUE PRECEDIERON", donde se agrega: "Anótese cualquier estado o proceso mórbido que haya dado lugar a la causa mencionada en A), estableciéndose en último término la causa inicial de la secuencia que condujo a la muerte." y se dejan los espacios en blanco B) y C). En la Parte II se lee: "OTROS ESTADOS MORBIDOS CONTRIBUYENTES: Anótese cualquier estado o proceso que haya contribuído a la muerte, pero que no esté relacionado con la causa inmediata, anotada en A)." Todos los items poseen un casillero para anotar el "Tiempo aproximado entre el comienzo y la muerte".

En la mayor parte de los certificados de defunción pertenecientes a detenidos, el médico firmante se limitó a contestar el item A), o sea lo correspondiente a la causa directa de la muerte, como ser "paro cardio-respiratorio" o "edema agudo de pulmón". Pero se omiten todo tipo de detalles respecto de las causas precedentes que originaran la causa directa y los otros estados mórbidos contribuyentes. Los familiares, muchas veces acompañados por médicos de su confianza, comprobaron la existencia de signos de violencia como hematomas, contusiones, fracturas, etc., que deberían haber motivado al médico certificante la iniciación de una denuncia judicial y la correspondiente realización de una autopsia.

Un hecho quizá menor en comparación con los anteriores, pero demostrativo de cómo algunos médicos se avenían a firmar documentación falsificada, lo configura el que en todos los certificados de defunción de detenidos de que se tiene conocimiento, aparece como lugar de la muerte un centro de asistencia médica, y no, como se tiene evidencia en muchos casos, la unidad militar o policial donde realmente había ocurrido el deceso.

Se ignora cuántas autopsias de los muertos en prisión realmente se practicaron. Lo cierto es que los familiares, en la mayoría de los casos, desconocen sus resultados porque no les fueron comunicados. Salvo en el caso del Dr. Roslik, que se detalla más adelante, de las restantes autopsias se vino a tomar conocimiento mucho tiempo después cuando, a solicitud de organismos como las comisiones de derechos humanos de la OEA o de la ONU, el Gobierno uruguayo comunicaba los informes a estos organismos. En ocasión de la muerte del estudiante Hugo Leonardo De Los Santos (ver Segunda Parte, Capítulo 6), el Dr. José A. Mautone, médico certificante de la defunción y que practicara su autopsia acudió, al Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay a rebatir las acusaciones que le había hecho una asamblea gremial. Allí expresó que en el protocolo de la autopsia había abundado en la descripción del cadáver y las causas de su muerte. El presidente de la gremial declaró que ese protocolo que hasta ese entonces nadie conocía era una denuncia y que lo expresado era suficientemente convincente. Pero resulta de interés transcribir algunos párrafos en que el forense se refiere al papel que desempeñaban por ese entonces las autopsias en Sanidad Militar.

"El 20 de agosto llegó una persona en circunstancias similares (a las de De Los Santos) y la tuve que autopsiar. Lo hice, envié el material al Juez de Instrucción y además le dije al Director que no podíamos recibir más esas porquerías, porque Sanidad Militar está para curar enfermos y no para eso. Yo estoy legalizando para que al tipo lo entierren y se lo saquen de encima."

5. CASOS DENUNCIADOS

DR. EDUARDO SAIZ PEDRINI

El caso de este médico implicado en la muerte de su colega, el Dr. Vladimir Roslik (ver Segunda Parte, Capítulo 6), fue el único dentro de la modalidad de encubrimiento de la tortura mediante la falsificación de documentos médicos que tratara la Comisión Nacional de Etica Médica. Las circunstancias políticas por las que atravesaba el país permitieron una rápida denuncia nacional de las irregularidades cometidas que desembocaron en pericias ordenadas por la Justicia Militar, las que fueron decisivas para aclarar el caso en lo que respecta a la responsabilidad del Dr. Saiz.

Otras muertes por tortura encubiertas por certificados médicos, acaecidas en coyunturas en que el poder de la Dictadura era firme, no tuvieron las mismas posibilidades.

Como ya se ha referido, el Dr. Saiz era médico del Batallón de Infantería No. 9 de Fray Bentos y fue quien certificó la muerte del Dr. Roslik y realizó su primera autopsia. La familia del fallecido manifestó su desconfianza con la actuación del Dr. Saiz y pidió una nueva autopsia. Posteriormente se difundió la existencia de graves irregularidades en los documentos firmados por el Dr. Saiz.

La segunda autopsia realizada en la ciudad de Paysandú en el mismo día de la muerte, por médicos de servicio público y en presencia del Dr. Saiz, de otro médico de Sanidad Militar y de un médico de confianza de la familia del fallecido, registró varios signos de violencia. Entre ellos, se constataron 10 equimosis y hematomas en diferentes partes del cuerpo; un desgarro anfractuoso en el hígado; el pulmón izquierdo tenía *"un contenido con similares caracteres macroscópicos del contenido gástrico, mezclado con agua, con múltiples focos petequiales peribronquiales en las mismas zonas (...) Estómago distendido con su pared translúcida con un contenido de color verde grisáceo, opaco, fluído, fétido, en una cantidad aproximadamente de 100 cm. cúbicos".* Se concluyó atribuyendo la muerte a anemia aguda, de la que las numerosas lesiones traumáticas serían sus indicadores, y a un síndrome asfictivo, en cuanto se constataron signos directos e indirectos de asfixia, especialmente la presencia de líquido anómalo en el pulmón. Como ya se ha referido, los médicos no pudieron determinar cual de las dos causas había provocado la muerte o si había sido la unión de ambas.

Las conclusiones del informe técnico forense de los médicos designados por la Justicia Militar ya ha sido publicado (ver Segunda Parte, Capítulo 6). En síntesis, el mismo confirma el informe de la segunda autopsia y determina que el Dr. Roslik tuvo *"una muerte violenta multicausal".*

A raíz de inquietudes planteadas en la Directiva de AMEDRIN (Asociación Médica de Río Negro), el Dr. Saiz asistió voluntariamente a la sesión del 5 de julio de 1984 para esclarecer su actuación en torno a la muerte del Dr. Roslik. En ella dijo que en el día anterior al fallecimiento de aquél, lo había revisado tres veces por orden superior. Roslik no le manifestó que estaba

siendo apremiado físicamente y él no permaneció durante los interrogatorios. Que la autopsia la había realizado por orden y que era su obligación por ser médico supernumerario de la Policía. Leyó el resumen de la autopsia, que fue: *"la autopsia no muestra más que signos leves e inespecíficos de asfixia, sin violencia, compatible con una muerte por paro cardio-respiratorio".* Y agregó que no había pensado en asfixia por sumersión debido a que en los pulmones no vio signos específicos como ser hongo de espuma. Que presenció la segunda autopsia y que había firmado disconforme el protocolo de la misma, pero no quiso referir las causas. Respecto del informe final de los doctores Mautone y Soiza, dijo que reconocía la autoridad de ambos, pero había que considerar que se habían basado en las conclusiones de dos autopsias realizadas. Añadió que *"él no encontró elementos de anemia, la herida del hígado no parecía hecha en vida, no había infiltración sanguínea, ni coágulos; no había sangre en la cavidad peritoneal, ni había signos de hemorragia en cavidad peritoneal, tórax, ni había signos de hemorragia por ningún orificio".*

En relación al certificado de defunción, el Dr. Saiz afirmó que cuando el empleado de la empresa fúnebre se lo vino a pedir, él había recibido la orden de irse en forma urgente al Batallón y, por ende, se lo dio incompleto para que pudiera retirar el cuerpo del Hospital. Luego alguien lo había fotocopiado y dado a publicidad en ese estado. Pero que él posteriormente lo había completado, aunque no había llenado otros items que no fuera la causa de muerte (*"paro cardio-respiratorio"*), porque eso correspondía a la autopsia.

Reunida la documentación que atestigua los hechos mencionados, la Federación Médica del Interior resolvió la suspensión preventiva del Dr. Saiz y la creación de un Tribunal de Honor que entendiera en los aspectos éticos de la conducta del mencionado médico. Este tribunal, integrado por los Dres. Rodolfo Canabal, Tabaré Caputti y Gregorio Martirena, estudió la posibilidad de que el Dr. Saiz hubiera brindado asistencia directa o indirecta a las torturas a que fuera sometido el Dr. Roslik durante su interrogatorio. Analizaron el hecho, reconocido por el propio inculpado, de lo inhabitual que era revisar tres veces en un día a un detenido sano. Esto podría hacer presumir que el inculpado hubiera estado certificando el estado de salud del interrogado a fin de que continuara recibiendo determinados castigos. Sin embargo, consideraron que las presunciones no reunían el grado de plena prueba en el caso. Respecto a su actuación en la primera autopsia, el tribunal halló que había omitido la existencia en el cuerpo del Dr. Roslik de signos externos de violencias físicas que se corresponden con comprobaciones en zonas internas. También omitió mencionar la existencia de una sustancia extraña mezclada con agua en el sector bronquial, similar a la encontrada en el estómago. Esas omisiones, dice el tribunal, *"no son compatibles con la afirmación de que la muerte se produjo 'sin violencia'".* Añade el tribunal que Saiz *"como técnico médico, violó un deber ético inexcusable que le impone dar cuenta cabal y veraz de todas las lesiones que pudiera presentar el cuerpo, y agotar la investigación de las causas".* El tribunal descartó la posibilidad de que hubiera un *"error derivado de ausencia de especialización"* dada la gran discordancia entre las dos autopsias. En consecuencia, el tribunal declaró que la conducta del Dr. Eduardo Saiz Pedrini, en los hechos relacionados a la muerte del Dr. Vladimir Roslik, *"no se ajustó a los principios éticos que debieron regular su intervención como médico".*

La Federación Médica del Interior resolvió la expulsión del Dr. Saiz por unanimidad de su Asamblea General Extraordinaria del 27 de octubre de 1984. La Comisión Nacional de Etica Médica en 1985 hizo suyo ese dictamen.

En el correr de 1984, la dictadura designó al Dr. Saiz para integrar por dos años las Fuerzas Internacionales que el Uruguay tiene destacadas en el Sinaí. Mientras en democracia, el ministro de Salud Pública ordenó su destitución de ese ministerio, el Presidente de la República lo mantuvo en el cargo de Médico Militar.

La Federación Médica del Interior presentó denuncia ante el Juzgado Letrado de Fray Bentos contra el Dr. Saiz afirmando que su conducta podía resultar pluridelictiva: Encubrimiento de homicidio (art. 179 del Código Penal), Falsificación de certificado público (art. 241) y Omisión de los funcionarios en proceder a denunciar delitos (art. 177).

NELSON MARABOTTO LUGARO

Médico cirujano general, fue Profesor Adjunto interino de Gastroenterología del Hospital de Clínicas durante el período militar y atendía también en la policlínica del Cerro del Ministerio de Salud Pública. Fue, además, uno de los dos médicos permanentes del EMR 2 (Penal de Punta de Rieles) así como del Batallón 5o. de Artillería. Oficial de alta graduación, desde 1986 es el Sub-director de la Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Existe un considerable número de denuncias que acusan a este profesional de agravar los sufrimientos de detenidos enfermos o torturados, omitiendo voluntariamente una adecuada asistencia médica.

La Comisión Nacional de Etica Médica recibió el testimonio del Dr. Armando Mattos Vezzoli, quien estimó que, en el período en que él estuviera recluído en el 5o. de Artillería, habían alojados una centena de de detenidos que habían sido previamente torturados en otras unidades militares. Describió los procedimientos de castigo así como sus secuelas físicas más evidentes. Sostuvo que el Dr. Marabotto revisaba superficialmente a los detenidos al ingresar haciendo caso omiso de sus denuncias de tortura. Respecto a la asistencia que el Dr. Marabotto debía realizar, dijo que no actuaba en persona sino mediante un enfermero que era quien mantenía el contacto prácticamente diario con los detenidos.

> *"El Dr. Marabotto nunca aparecía en persona en el galpón donde estaban los detenidos y nunca el declarante lo vio allí; mandaba a buscar a los detenidos a la enfermería ante la insistencia de los enfermeros o de la guardia, después de insistentes gestiones ante la guardia que muchas veces no tenían éxito."*

Irma Leites presentó la siguiente denuncia a Amnistía Internacional el 18 de setiembre de 1982. Estuvo detenida desde noviembre de 1973 hasta julio de 1982. Tiene un pie deforme de origen congénito; a los 14 años fue operada y pudo hacer vida normal. Al ser detenida, fue especialmente torturada en las piernas, produciéndole lesiones en los injertos. Varias veces fue internada en el Hospital Militar en estado de coma. Al exiliarse en Suecia, tuvo que seguir un tratamiento médico.

Previa a la visita de la delegación de la Cruz Roja Internacional, el Dr. Marabotto y la Dra. Rosa Marsicano procuraron que declarara, ante un grabador, que recibía un tratamiento correcto. Al no avenirse a esos fines, fue sancionada con dos meses de aislamiento.

> *"Al llegar a Punta de Rieles puedo caminar, soy internada por primera vez a fines de 1974 (...) El médico indica que deberé permanecer enyesada durante dos meses. A pesar de esto, sufro infecciones en las operaciones dado que el cuidado post-operatorio no se cumple. En la segunda operación, en febrero de 1976, el tratamiento se repite y no me quitan el yeso antes de los seis meses. Esto me produce una infección que me dura hasta el día de hoy. También tuve problemas renales, circulatorios, y comencé a sufrir flebitis. Durante esa época me hacen distintos diagnósticos y análisis. Estos no conducen a nada, la única indicación que recibo es: quietud. Es decir, la parte legal se cubría sin que en los hechos ocurriera nada (...) En febrero de 1979, los médicos del penal, Marabotto y Marsicano, trataron que declarara ante un grabador cuáles eran los análisis que me estaban haciendo. Yo explico que en la práctica no llevan a nada. Este pronunciamiento lleva a que sea sancionada con dos meses de calabozo. Esto era preparatorio para la visita de la Cruz Roja Internacional..."*

En mayo de 1983 Amnistía Internacional recibió el testimonio de Delia Solsona Flores de Sylwan, quien permaneciera detenida siete años en el EMR 2. Responsabiliza a los Dres. Marabotto y Marsicano por el tratamiento tardío de un tumor canceroso que le causara la extirpación de la mama izquierda.

"En setiembre de 1978 consulto al Dr. Marabotto por adelgazamiento notorio y gran cansancio. Se fija en mi ficha y contesta que es debido al nerviosismo de mi próxima liberación, dado que estoy viviendo el último año de la pena. En octubre lo consulto nuevamente y exijo análisis, me pesa y estaba en 55 kilos (mi peso normal es de 65); ante tal adelgazamiento insistí en los análisis y, como resultado de mi petición, me envía al calabozo de castigo durante 30 días. En diciembre, al salir del calabozo, como es de rigor me pasan a enfermería; allí me atiende la Dra. Marsicano y me dice que estoy bien.

En febrero me siento realmente mal, cansancio, angustia, pérdida de fuerzas. Relato mi estado anímico y me receta un psicofármaco; al negarme a tomarlo y exigir otra vez análisis y revisación médica, me castiga con 45 días de calabozo. En abril vuelvo a la enfermería y allí el propio Marabotto se alarma de mi estado. Peso 45 kilos. Me da régimen especial de comida: dos litros de leche diaria, dos huevos y carne a la plancha. Tampoco soy revisada, se basa en mi peso y mi relato.

El 12 de abril, en la ducha, una compañera me dice que tengo retracción del pezón izquierdo. Me atiende la Dra. Marsicano, me dice que se hará una mamografía. El examen se me hace en la clínica privada del Dr. Leborgne. Ante el relato de cómo se fue desarrollando la enfermedad, el propio Dr. Leborgne agrega al informe el informe positivo de cáncer (...) el vaciamiento total y la extirpación de la cadena ganglionar, dado que en el Penal de Punta de Rieles hubo omisión de asistencia ante mis reiteradas solicitudes y el tiempo perdido desde mi primera consulta, no garante por mi condición de presa, sólo la extirpación del tumor."

Norma Cedrés de Ibarburu

En junio de 1983, Amnistía Internacional recibió personalmente de una ex-prisionera que permaneció seis años en el EMR 2, un testimonio que no aceptó firmar. En él daba cuenta del suicidio de Norma Cedrés de Ibarburu responsabilizando al Dr. Marabotto. Afirmaba la testimoniante que la mencionada presa cambió súbitamente su carácter, pasando noches enteras de insomnio y con delirios en que llamaba a su hijo. Tres de las prisioneras, que eran médicas, solicitaron atención médica para Norma Cedrés y el Dr. Marabotto, luego de revisarla, le dio unas pastillas para dormir. Luego de ser sancionada en celda de castigo, su estado empeoró y no recibió ninguna atención médica. Hasta que el 1o. de diciembre de 1977, en un descuido, intentó suicidarse en un baño. Trasladada al Hospital Militar falleció un mes después, presumiblemente a consecuencia del intento de autoeliminación.

Poco tiempo después Amnistía Internacional recibió el testimonio de Gloria Labanca de Pirri, quien luego de diez años de prisión residía exiliada en Alemania Federal.

"Yo (...) soy una de las compañeras médicas que estaba en el sector cuando ocurrieron los hechos. Coincido totalmente con el testimonio presentado y agrego algunos detalles muy importantes: nunca Norma recibió un tratamiento correctamente adecuado para su desequilibrio. Le daban medicamentos antialucinógenos, es cierto, pero se la mantenía en un calabozo de castigo siendo tratada en forma muy hostil; los oficiales entraban por la noche a interrogarla. (...) Yo no tengo los elementos técnicos para hacer un diagnóstico de su enfermedad, pero tenía las características de una psicosis delirante aguda. De todas formas, no es necesario ser médico para darse cuenta de la gravedad que implica un delirio.

(...) Norma había intentado suicidarse anteriormente colgándose de de los cables de la luz en el baño. Yo logré que soltaran esos cables y fue ahí que decidieron darle 'asistencia médica', pero por la noche era trasladada a un calabozo. Yo atestiguo que no sólo hubo omisión de asistencia, sino premeditación, y que se utilizó el conocimiento científico para destruir una compañera (...) Los médicos del Penal, Marabotto y Marsicano, son oficiales miembros del Comando del Establecimiento y por ser médicos, saben lo que significa para un enfermo el medio que lo rodea, y cuando Norma se mejoraba era trasladada a un medio nuevo para ella que, como cualquier enfermo psíquico, es difícil de asimilar (...)

Resumiendo, yo avalo totalmente el testimonio y considero que la muerte de Norma es responsabilidad de todos aquéllos que en el año 1977 formaban parte del Comando del Establecimiento (entre ellos el Dr. Marabotto)."

Ana María González Pieri

El 12 de junio de 1987, la Sra. Ana María Pieri madre de la detenida Ana María González Pieri, dirigió una carta pública al Dr. Juan Vicente Chiarino, a la sazón Ministro de Defensa Nacional, quien se había solidarizado públicamente con el Dr. Marabotto ante las acusaciones de que era blanco.

"Se negó a prestar asistencia a Ana María González Pieri, siendo la detenida obligada a cumplir trabajos forzados encontrándose con fiebre a causa de una infección de garganta. Teniendo como antecedente que los trabajos forzados sólo eran suspendidos por prescripción médica, esto no fue autorizado por el doctor Marabotto, lo que empeoró la situación de Ana María González, y desembocó en una endocarditis, siendo al final internada por otro médico en el Hospital Militar en el CTI, cuando ya no había mucho que hacer, falleciendo a los cuatro días, en mayo de 1979."

En otro testimonio anterior, realizado ante el SERPAJ, la Sra. Ana María Pieri informó que el 22 de abril de 1979, su hija había comenzado a sentir resfrío, estado gripal y cansancio. Que mientras tanto, había continuado realizando trabajos forzados en la tierra. Examinada por el Dr. Marabotto el 29 de abril, éste ordenó su internación en el Hospital Militar que se efectuó ese mismo día, a pesar de que su familia fue avisada recién el 3 de mayo a través de otras prisioneras. Refirió que el único problema de salud que tuviera previo a su detención había sido una alergia nasal. Mencionó el antecedente de que en 1978, había estado en calabozo durante más de 40 días. Expresó que cuando había aparecido la sintomatología antes descrita, le habían dado un valium y le habían dicho que tenía un soplo congénito al corazón. Sin embargo, en febrero de 1979 le habían hecho un electrocardiograma cuyo resultado había sido normal.

El fallecimiento se produjo el 4 de mayo a las 10 y 55 en el CTI del Hospital Militar, a consecuencia de endocarditis bacteriana.

Carlos Chassale

Reunida la 7a. Convención Médica Nacional en julio de 1984, frente a seiscientos asambleístas se produjo la primera acusación pública contra el Dr. Nelson Marabotto, quien se hallaba presente en ese momento. El Dr. Sacchi aludió la actuación del referido médico al mencionar el caso de los profesionales que negaban asistencia a los detenidos y relató la situación de Carlos Chassale sin mencionar su nombre ni el del Dr. Marabotto.

"En el 5o. de Artillería había un compañero con un cáncer. A ese compañero no se le hacía medicación hasta que no estaba en un estado de postración tal que no podía ni siquiera moverse. Entonces, ante el reclamo de los demás presos, le hacían dos o tres inyecciones hasta sacarlo del pozo, para después volver a caer en la misma situación. Ese compañero murió después, en el exilio, de su cáncer..."

Cuando el Dr. Sacchi finalizó de hablar, el Dr. Marabotto le preguntó si se había referido a él, y éste le contestó que sí.

Federico Martínez fue detenido en su domicilio por un grupo de personas de particular la noche del 30 de octubre de 1975 y compartió la prisión con Carlos Chassale en la Casa de Punta Gorda, el 300 Carlos y el 5o. de Artillería. Respecto a la situación de Chassale, refirió al SERPAJ:

"Tenía un linfoma y hasta mayo del año siguiente no le suminstraron ningún tipo de tratamiento. No se podía mover y en mayo le dieron inyecciones de Belbe (sic) para recuperarlo y poder largarlo. Lo largaron que era un cadáver. Vivió dos años de sobrevida en Cuba. Tenía 30 años, estuvo siete meses en que no le hicieron nada."

El Dr. Armando Mattos Vezzoli expuso ante la Comisión Nacional de Etica Médica:

"Con respecto al detenido Chassale, ante pregunta concreta sobre la asiduidad con que el Dr. Marabotto lo visitaba o lo hacía trasladar para su asistencia, expresa: que lo sacaban aproximadamente cada cinco días, que la medicación la mandaban por el enfermero que era quien lo veía."

Raquel Culnev

En declaraciones formuladas originalmente ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y luego repetidas ante varios organismos nacionales, entre ellos, la Comisión Nacional de Etica Médica y la prensa del país, la ex-detenida María Elena Curbelo se refirió al fallecimiento de esta detenida en el que atribuyó responsabilidad al Dr. Marabotto.

"Raquel Culnev era maestra del interior, cayó por el MLN. Ingresa al Hospital Militar en julio del 73, con problemas hepáticos serios. Le sacan placas y la devuelven a Paso de los Toros donde estaba recluída, diagnosticando que lo suyo era un problema nervioso. A los pocos meses vuelve a ser internada con su estado agravado. Le vuelven a dar el alta alegando otra vez lo mismo. Ella intenta por todos lo medios explicar sus males. El cirujano de la sala, el Dr. Marabotto, asegura que el problema es nervioso y le da el alta. Los traslados a Paso de los Toros son viajes de ocho horas que empeoran su situación. En 1975 es internada de urgencia, en muy mal estado, con una inflamación abdominal, con vómitos, sin poder ingerir alimento alguno. Expulsa membranas por el intestino, la operan y encuentran un quiste hidático, ya roto dentro del hígado, que había sembrado todo su organismo. Pasaron tres años antes que la operaran, en que le daban Diazepan para el quiste hidático (...) Al año de ser operada, vuelve al Hospital con un nuevo quiste y la libertad firmada. Para operarla nuevamente se requiere una centellografía que sólo se hace en el Hospital de Clínicas. A pesar de su gravedad, demoran ocho meses en autorizar su traslado al Clínicas. La operan pero ya es tarde, el hígado esta todo tomado. Hace una hemorragia interna, no sale del coma, muere el 11 de julio de 1977."

Hilda Delacroix de Ormaechea

María Elena Curbelo fue testigo de la evolución de la enfermedad y el tratamiento que recibió en el Hospital Militar. La declarante responsabilizó al Dr. Marabotto de haber sido negligente en su asistencia, agregando: *"estando agonizante no le deja indicados los calmantes".*

Al deponer ante la Comisión Nacional de Etica Medica el Dr. Marabotto negó la veracidad de las imputaciones que se le habían hecho.

Con respecto al caso Chassale dijo que el tratamiento había sido el adecuado, que había sido controlado por el óncologo Dr. Glaussius y se le dio el tratamiento que él mismo indicó; que, dada su afección, se gestionó para conseguir su libertad, lo que se logró en julio de 1976, habiendo viajado luego al exterior; y que es inexacto afirmar que su muerte, acaecida tres años después, se debió a la desatención cuando estuvo en el 5o. de Artillería.

En el caso de Ana María González Pieri, afirmó comprender el dolor de su madre, pero sus acusaciones eran injustas. Que los trabajos que se hacían no eran forzados (ver Segunda Parte, Capítulo 4), eran en la quinta, en el jardín o en la cocina. Que la Dra. Marsicano le descubrió un soplo y se la envió al Hospital Militar, donde se entendió que el soplo era funcional. Luego, ante lo que en principio parecía como un banal cuadro de angina, se la medicó y dejó en cama. En esa oportunidad fue examinada en el mismo lugar de alojamiento; fue vista diariamente los días sucesivos, hasta que el 29 de abril de 1976 la Dra. Marsicano la internó. Esta médica concurrió expresamente a verla. A los dos o tres días de haberla visto el declarante el cuadro ya había mejorado. La fiebre reapareció posteriormente; se le comprobaron síntomas determinados por la Dra. Marsicano, a quien se encargó de su vigilancia por ser más competente en esa patología. Que el declarante vio a la paciente en una sola visita de uno de los días, cuando había mejorado, no estando grave en ese momento. Que falleció en el Hospital Militar sin ninguna intervención de los médicos del Penal. Negó a los testigos que aseguraron haberle advertido la gravedad del cuadro de González Pieri.

Respecto de Hilda Delacroix, expresó haberla visto por primera vez con un cuadro de diarreas aparentemente banales. La paciente sufría de diarreas crónicas desde hacía muchos años, luego de una serie de intervenciones quirúrgicas. Las diarreas eran comunes entre los detenidos por stress y cambio de régimen. Fue tratada sintomáticamente, pero al ver que la diarrea se prolongaba, la internó en el Hospital Militar, de donde volvió dada de alta. Repitió la consulta por la misma sintomatología, comenzando a desmejorar su estado general. Al planteársele una nueva internación, la paciente pidió que se postergara por sentirse deprimida y sentirse mejor con sus compañeras, aunque no quedó constancia escrita de ello. Al persistir las diarreas, que nunca tuvieron sangre, y el desmejoramiento del estado general, fue nuevamente internada a un mes y medio de su primera internación. Desde ese entonces, el declarante se desvinculó de la paciente. Sabe que falleció, que fue operada, comprobándosele un cáncer pelviano, con pelvis enyesada y diseminaciones peritoneales que, según la biopsia, era un carcinoma con células muy diferenciadas, lo que causó su rápida evolución al margen de la correcta atención que se le procuró. Finalmente, el inculpado añadió que consideraba sin autoridad moral a uno de los declarantes que había testificado en su contra, basándose para ello en los cargos que aparicieran publicados en libro editado por las FFAA.

El informe producido por el equipo instructor de la Comisión Nacional de Etica Medica, integrado por los Dres. Alvaro Yáñez, Rodolfo Canabal, Luis Falconi, Rodolfo Schurmann Pacheco y Atilio Morquio, estudia tres casos en que, a su juicio, la conducta del Dr. Marabotto merece objeciones.

A) Ana María González Pieri. Explica el informe que la Endocarditis Bacteriana, causal de su muerte, *"es una sepsis a localización cardíaca, muchas veces en estructuras previamente enfermas, que desde su comienzo representa una enfermedad muy grave, que puede estar expuesta a agravaciones rápidas perfectamente previsibles pero que no figuran en el certificado de defunción".* Se trata de una patología que *"obliga a la internación hospitalaria precoz, con un estricto y permanente control de enfermería, con control médico especializado varias veces al día y a la realización de determinados exámenes, todos ellos indispensables para su correcto tratamiento".* No obstante, el equipo instructor parece haber comprobado que González Pieri pasó los primeros días de su afección en su celda, en completa ausencia de los requisitos antes señalados, por ser ése un lugar que impide los controles necesarios y el tratamiento correcto. Esta situación se agravaba por tener antecedentes de una posible cardiopatía anterior, lo que exigiría una atención especial. Señala el informe del equipo instructor que el Dr. Marabotto examinó a la enferma en su celda el 28 de abril de 1979, a raíz de los insistentes pedidos de sus compañeras. El inculpado dice que, en esas circunstancias, no la halló en grave estado, afirmación que, en los hechos, parece contradecirse con que al día siguiente, la Dra. Marsicano la interne de urgencia en el Hospital Militar, donde es llevada a su Centro de Tratamiento Intensivo. Así mismo, la afirmación del inculpado se contradice con el diagnóstico establecido que, por su naturaleza, excluye toda posibilidad de que esa enfermedad pase de un estado de benignidad a uno de extrema gravedad en menos de 24 horas, que fue la diferencia entre las visitas de ambos médicos.

Concluye el informe de la Comisión Nacional de Etica Médica afirmando que la atención prestada a Ana María González Pieri fue por completo insuficiente, lo que, seguramente, fue factor importante de su fallecimiento. Acota el informe que pacientes de ese tipo, antes del uso de los antibióticos y ciertas normas de diagnóstico y tratamiento, morían en un 100%, pero que, en la actualidad, aun en casos muy serios, se logra la curación si hay diagnóstico y tratamiento adecuados.

B) Hilda Delacroix de Ormaechea. Falleció de un cáncer pelviano generalizado, culminando con un cuadro de decaimiento general, adelgazamiento progresivo y severo, pérdida de apetito y diarreas crónicas. La neoplasia evolucionó, en su mayor parte, durante su detención en el 5o. de Artillería, y sus síntomas no fueron valorizados por el médico actuante. La primera internación fue de apenas dos días para tratar un aspecto secundario (deshidratación, seguramente por las diarreas), omitiéndose estudio alguno que el estado de la paciente urgía. De vuelta al cuartel, el mal avanza manteniéndose la misma asistencia pasiva de la que es responsable el Dr. Marabotto. Recién cuando la caquexia es terminal, señala el informe, retorna al Hospital Militar donde el diagnóstico de caquexia neoplásica es inmediato dada la claridad de sus síntomas y signos (ascitis, derrames pleurales, etc). Para ese entonces, "*la situación está fuera de la medicina curativa y fallece un mes después".* El Dr. Atilio Morquio, que estudió el caso, sostiene que *"los neoplasmas pueden curarse a condición fundamental de su diagnóstico precoz, y de un tratamiento adecuado y especializado, y que toda pérdida de tiempo en la sospecha diagnóstica y su inmediata confirmación, significa seguramente la muerte del paciente."* A continuación se juzga que el Dr. Marabotto, en más de siete meses que controló a la paciente, no indicó los estudios apropiados para el diagnóstico precoz y, ante el serio agravamiento de la enferma, se redujo a una actitud pasiva, manteniendo a la paciente en el cuartel, un lugar inapto para efectuar diagnósticos y tratamientos neoplásicos. Tampoco solicitó la intervención de especialistas del Hospital Militar para que se encargaran de estudiar la paciente.

C) Carlos Chassale. Expresa el informe que era portador de una enfermedad de Hodgkin en estadio IV, tipo celular de deplexión linfocitoria, diagnosticada en el Hospital de Clínicas antes de su detención. Tras de haber estado preso dos meses en el 13o. de Infantería, arribó al 5o. de Artillería el 7 de enero de 1976. Poco después, es internado en el Hospital Militar durante 15 días donde fuera controlado por el oncólogo Dr. Glaussius. La enfermedad de este paciente fue confirmada desde su ingreso al 5o. de Artillería: se hallaba en estado terminal con una pobreza muy intensa de los mecanismos de defensa inmunitaria. En el cuartel sufría intensos dolores de espalda y piernas, fiebre permanente, anemia y postración que apenas le permitía caminar; permanecía acostado en un colchón sobre el piso. Quincenalmente recibía una inyección de Vinblalstina que se le había indicado en el Hospital Militar. Chassale permanecía en el mismo lugar de detención que los demás prisioneros: un galpón que tenía un sector separado por un cerco de alambres, destinado originalmente a taller mecánico.

El informe sostiene que desde 1960 se han comenzado a obtener éxitos sorprendentes y sobrevidas de largos años, aun en casos más graves como es el de marras. La terapéutica requerida en esas situaciones consta de controles muy frecuentes del médico tratante y periódicamente del especialista, el empleo de diversos citostáticos y también controles de enfermería. Asegura el informe que nada de lo que estaba indicado se le hizo y que las condiciones en que se le mantuvo fueron *"causa segura para la acentuación de su agravación y acortamiento de su plazo de vida".* Se responsabiliza al Dr. Marabotto de no haber dispuesto su internación desde el primer momento en el Hospital Militar o en cualquier otro, y que la consulta al oncólogo por tres veces en seis meses no sustituyen los requisitos de la terapia antes descripta.

El 20 de octubre de 1986 el Plenario de la Comisión Nacional de Etica Médica entendió que la conducta del Dr. Marabotto, en su calidad de médico, fue violatoria de los principios éticos que debieron regular su actuación como médico. Entiende la Comisión, que el Dr. Marabotto *"no protegió la salud física de las personas a que se ha hecho mención, al no atenderse debidamente y con arreglo a las exigencias de cada caso sus enfermedades, y en cuanto no se trataron al mismo nivel de calidad que hubiera correspondido brindar a las personas que no están detenidas".* Se sostiene que el Dr. Marabotto no actuó con *"el empeño necesario para preservar y devolver la salud corporal y procurar el alivio a su sufrimiento".*

HUGO DIAZ AGRELO

La Comisión Nacional de Etica Médica trató las denuncias recibidas respecto del comportamiento del Dr. Hugo Díaz Agrelo. Este profesional se desempeñaba como médico del Cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, unidad que cumplía la función de Cárcel Femenina de la Región Militar No. 4. Las denuncias provienen de diez mujeres que fueron detenidas entre el 12 y el 13 de abril de 1975, momento en el que contaban entre 13 y 18 años, eran estudiantes liceales y pertenecían a la UJC.

Las declarantes habían participado en febrero de aquel año en un campamento juvenil en la playa "La Esmeralda" (Rocha). Durante la detención el Dr. Díaz Agrelo les hizo un examen ginecológico, en que aseguran que tuvo comentarios y actitudes que consideran vejatorias. Una información periodística publicada en el diario "La Mañana" acusó a las detenidas de haber convivido en el mencionado campamento en total promiscuidad, rivalizando en *"verdaderas competencias de índole sexual",* señalando que habían *"rebasado largamente las barreras no sólo de la moral, sino también de las más elemental higiene sexual",* y agregando que cinco jovencitas de entre 14 y 17 años habían contraído enfermedades sexuales.

El Dr. Díaz Agrelo compareció ante la Comisión, donde alegó que ante la sospecha de que aproximadamente ocho pacientes tuvieran enfermedades venéreas, se había practicado un inspección vulvar en forma correcta y que se hizo tratamiento de una inyección semanal de Benzetacil 2 millones 400 mil unidades.

El equipo instructor entendió que el imputado se avino a practicar el examen para hacer creíble la acusación pública de promiscuidad hecha por las FFAA contra las jóvenes, y que en consecuencia había violado normas de la ética médica. El Dr. Díaz Agrelo, al recibir vista del informe del equipo instructor, aceptó que su proceder había sido utilizado para la elaboración del comunicado acusatorio de las jóvenes, argumentó que su culpa existiría si él hubiera sido consciente de esa utilización.

La Comisión sostuvo que el Dr. Díaz Agrelo manifestó falta de precisión en determinar qué es lo que entiende por enfermedad venérea. Que entre todas ellas, sólo la sífilis se trata con el medicamento indicado, pero para diagnostiscarla basta la realización de una reacción sanguínea. Por lo que el Dr. Díaz Agrelo indicó una terapéutica sin practicar el diagnóstico. Se agrega, que con una inspección vulvar no se diagnostica ninguna enfermedad venérea. Se tuvo especial consideración en el hecho de la edad de las pacientes y el hallarse detenidas. Se rechazaron los descargos del Dr. Díaz Agrelo, por entender que sus propias declaraciones denotan que *"se prestó a una parodia de examen que fue vejatorio para avalar las acusaciones infundadas del Comando General del Ejército en perjuicio de las víctimas, que además sufrieron el rechazo de algunos sectores de la sociedad de Treinta y Tres, debiendo algunas abandonar su ciudad natal".*

En consecuencia, la Comisión Nacional de Etica Médica resume las incorrecciones del Dr. Díaz Agrelo en: a) diagnosticar una enfermedad venérea a partir de un examen ginecológico incorrecto; b) indicar un tratamiento por "sospecha" cuando el mismo sólo es justificable ante una enfermedad confirmada, la terapia podía haber traído graves consecuencias para las pacientes y su descendencia; c) haber indicado un tratamiento que no correspondía efectuar.

La Comisión se expidió declarando que la conducta del Dr. Díaz Agrelo había sido violatoria de los principios éticos que regulan su actuación como médico. Posteriormente, el Sindicato Médico del Uruguay resolvió su expulsión de sus registros sociales.

6. ASESORAMIENTO EN LA DESESTABILIZACION PSICOLOGICA DE LOS PRISIONEROS

Dos son las acusaciones que se han dirigido contra algunos psiquiatras y psicólogos actuantes en los penales militares: diseñar un sistema penintenciario que busque el enloquecimiento de los prisioneros y la manipulación en la psicofarmacoterapia de los mismos.

Tal como se ha podido apreciar en la descripción del funcionamiento de las cárceles militares uruguayas (ver Segunda Parte, Capítulo 4) el propio sistema penitenciario surge claramente dispuesto a lograr la destrucción de la salud mental de los presos. Por si el panorama detallado en el mencionado capítulo no hubiera sido lo suficientemente convincente, aún es posible apelar a las declaraciones del Mayor Arquímedes Maciel, siendo director del Penal de Libertad, citadas ante el Parlamento Europeo por el Profesor Edy Kaufman, de nacionalidad israelí. Refiere Kaufman que el Mayor Maciel comentó ante su sustituto y ante la presencia deliberada de prisioneros: *"No los matamos cuando podíamos haberlo hecho, y algun día tendremos que liberarlos. Mientras tanto, tenemos que aprovechar este tiempo para volverlos locos".* Luego, agrega Kaufman, el Mayor Maciel le dijo a un prisionero: *"Usted va a estar aquí unos pocos años. Nos vamos a esmerar para que pase lo peor posible".*

El Servicio de Psiquiatría y Psicología del Hospital Militar era el que atendía a la población de las cárceles políticas. Su jefe fue hasta 1982 por lo menos, el Mayor Nelson García, un psicólogo que había obtenido su título en el Instituto Lumen y que se desempeñara como pofesor de Teoría y Práctica del Equipo Multidisciplinario en la Escuela Universitaria de Psicología durante el período de intervención de esa casa de estudios. Aparentemente, ese cargo lo ocupó posteriormente el Dr. Martín Gutiérrez, un médico psiquiatra, también profesor en la Escuela Universitaria de Psicología, ex-director del semanario "Azul y Blanco", quien renunció en 1984 para hacer campaña política en un sector del Partido Nacional. Aunque varios psiquiatras atendieron alternadamente en los Penales, el puesto de psicólogo parece haber sido unipersonal. Dolcey Brito, un egresado del Instituto Lumen y director del Departamento de Psicología del Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras, lo desempeñó hasta 1982 y uno de sus sucesores fue Alberto Milkiewitz, quien fuera dado de baja en 1983.

El informe del Dr. Bloche sostiene que varias fuentes militares le habrían revelado que "*era de conocimiento común en las Fuerzas Armadas que las autoridades estructuran el régimen de ese Penal con la intención de destruir la salud mental de los prisioneros*". Es así que cita el testimonio del Dr. Martín Gutiérrez, psiquiatra del Penal de Libertad y responsabilizado, junto al psicólogo Dolcey Brito, de implementar la mayor parte de los dispositivos de tortura psicológica. Asegura Bloche que el Dr. Martín Gutiérrez le habría afirmado en diciembre de 1985:

> *"La guerra continuaba dentro de la prisión. Día a día, una norma tras otra eran parte del gran designio de hacerlos sufrir psicológicamente".*

Un sistema penintenciario que, como se ha señalado, sumergía al prisionero en un mundo de uniformidad que prohibía y castigaba toda expresión espontánea. La población masculina era rapada, se les conocía exclusivamente por un número de identidad, no se les permitía hablar, silbar, cantar, escribir o dibujar ciertos símbolos sospechosos de sugerir un contenido político, las visitas se realizaban a través de un vidrio y mediante un teléfono, los presos no podían mirar la cara de sus guardias al dirigirles la palabra, frecuentes traslados de sectores y trato desigualitario atentaba contra la formación de vínculos permanentes. Un clima de terror creado por visitas nocturnas a las celdas para alterar el sueño mediante gritos e insultos, simulacros de alarma general por ataque a la cárcel, disparo de armas, explosión de granadas de gases. Un clima de desequilibrio constante que, entre otras cosas, fue concomitante a ocho casos de autoeliminación.

¿En qué medida los psiquiatras y el psicólogo aconsejaron hacer de los establecimientos militares de reclusión grandes centros de enloquecimiento de presos políticos? ¿No puede haber sido ello mayoritariamente obra de las autoridades militares de los penales? Estos últimos, como se verá más adelante en el caso del psicólogo Brito, le restan trascendencia al asesoramiento de los técnicos civiles. Sin embargo, en este terreno se pueden delimitar algunas implicancias.

Considerando el estado en que arribaban los presos a las cárceles militares, después de meses de torturas, considerando la prisión prolongada en esas cárceles en que, como ya se ha descripto, el normal funcionamiento dentro de los paramétros del sistema penintenciario, hacía que cualquier cosa o hecho que en otro contexto sería inofensivo, allí bastaba para ser desencadenante del sufrimiento mental. Vale decir, que siendo tan múltiples y heterogéneos los mecanismos perversos utilizados o utilizables para provocar el enloquecimiento de los prisioneros, resulta muy difícil establecer si existía una premeditada elección de los procedimientos y que ella respondiera a una propuesta directa de los psiquiatras o el psicólogo. No obstante, habiéndose detectado prácticas de las que no cabe dudas que respondieron a una voluntaria determinación de desestabilizar anímicamente al prisionero, es legítimo inferir de ello la responsabilidad en ellas -por acción u omisión- de los profesionales de la salud mental.

Más adelante se transcriben denuncias concretas sobre actos imputados a un psicólogo; pero baste considerar aquí dos situaciones de omisión. A pesar de que varios psiquiatras del Penal de Libertad, entrevistados por Bloche, le negaron que hubieran interrogado a prisioneros, el uso de sus archivos clínicos por las autoridades militares que ellos permitieron, habilita a relacionar el interrogatorio con el examen psiquiátrico en esa cárcel. Así mismo, es difícil no pensar que existió una falta de responsabilidad profesional, una omisión de asistencia tal vez, en el caso de varios detenidos que luego de haber presentado innumerables manifestaciones de sus disturbios psíquicos, se buscó dejarlos en total aislamiento y se suicidaron.

Finalmente, al respecto dice el informe del Dr. Bloche:

"Como el Dr. Martín Gutiérrez confirmó, ellos conocían el propósito de los militares, al menos de una manera general".

7. CASOS DENUNCIADOS

DOLCEY BRITO

Dolcey Brito es psicólogo de profesión y, en calidad de tal, se desempeñó en el Penal de Libertad, aproximadamente desde 1972. Un informe publicado en Nueva York en mayo de 1984, por el Comité de Abogados por los Derechos Humanos Internacionales, recoge testimonios de familiares de detenidos que lo acusan de ser *"uno de los arquitectos del monstruoso programa de experimentación psicológica del Penal de Libertad".* Y también que Brito *"visitaba frecuentemente la prisión y estaba involucrado en la dirección del programa de experimentación médica y con drogas".*

Meses después, la Psicóloga Colleen Cordes, de la American Psychological Association, expresó que Brito fue el cerebro detrás de un esquema científico pensado para *"arrasar sistemáticamente sus personalidades".* La acusación apareció en un artículo del "Monitor", publicación mensual de la mencionada entidad.

El cirujano Rubens Laíño, preso en el Penal de Libertad desde 1973 a 1976, declaró a Colleen Cordes que Brito fingía ser *"un devoto amigo de los presos"* y, en consecuencia, añadió que muchos de ellos fueron engañados.

"Laíño acusa a Brito de haber manipulado tests psicológicos -incluyendo Rorscharchs y simpáticas entrevistas- para precisar dónde y hasta qué profundidad hacer sangrar la psiquis. El hijo predilecto de un prisionero sería amenazado; y las cartas de su mujer enferma nunca más serían enviadas.

El 'juego' que Brito jugaba requería constante manejo sobre la salud mental de los prisioneros, decía Laíño. Así, Brito y otras autoridades sabían cuándo tratar de empujar a un prisionero hacia la depresión, alucinación y otros desórdenes, y cuando apartarlo del borde del suicidio."

"Brito es el que dirige la campaña de lo que yo llamo 'desmantelamiento personal', individuo por individuo, dice David Cámpora, otro ex-prisionero. (...) El no crea sistemas, se dedica a cada persona, la estudia, la conoce, y después empieza lentamente a desarmarla. Se toma su tiempo para hacerlo a fondo. (...) El realmente los desarma y frente a la técnica psicológica no hay forma de esconder."

El ex-detenido Antonio Sable le narró al periodista Alberto Silva su largo tránsito a través de cuarteles, antes de llegar al Penal de Libertad. Este testimonio pone de manifiesto un caso de crueldad y deliberada intención de desestabilizar más aún a un prisionero que se hallaba sufriendo importantes trastornos psíquicos.

> *"Me llevaron al Penal y seguía perdiendo la noción de las cosas, oía voces, como si tuviera un micrófono, y hacía lo que me decían esas voces que creía oír.*
>
> *Allí una vez me mandó llamar un tal Brito, un gordo pelado. La conversación de entrada la hacía él, y después, lo primero que preguntaba -después, digo, de que disertaba cortito- era: 'Dígame una cosa, ¿usted tiene desconfianza de que su mujer ande con otro...?'."*

David Cámpora describió con toda amplitud los procedimientos específicos que seguía el psicólogo Brito para lograr la desestabilización emocional de los prisioneros. A la vez que lo responsabilizó personalmente de ser quien dispuso los mecanismos de funcionamiento del Penal de Libertad, que se consideran torturantes en sí mismos, aunque no impliquen una agresión física contra el prisionero. (Ver Segunda Parte, Capítulo 4)

> *"Si en el curso de la visita el preso deja transparentar la menor preocupación o contrariedad sobre problemas de su familia, la educación de sus hijos, etc., será convocado en los días siguientes por el psicólogo. Brito se muestra muy simpático, trata al preso de igual a igual, mientras que aquél, frente a un militar no puede dirigírsele si no es con los ojos bajos, las manos detrás de la espalda, a tres pasos de distancia. Brito se muestra condescendiente, se preocupa de la alimentación, de la salud del preso. Luego de la entrevista, Brito va a cuidar del preso y éste se encuentra con que, en numerosos casos, lo cambian de celda para ubicarlo con otro preso que tenga problemas psiquiátricos, o ya sea un enfermo mental reconocido. Tendrá que compartir durante meses un espacio de seis metros cuadrados con un enfermo, prácticamente veinticuatro horas sobre veinticuatro (con media de recreo, pero a menudo el detenido es sancionado), no sabiendo qué actitud tomar con su compañero de celda, temiendo a cada instante una crisis, una tentativa de suicidio, y testigo, sin poder intervenir, de los malos tratos infligidos por los militares al enfermo.*
>
> *(...) El (Brito) es el que indica a los psiquiatras que vienen a intervalos regulares a la prisión, qué tratamientos deben administrar a los enfermos."*

Un testimonio similar sobre el comportamiento de Brito, en que abunda en la descripción de las denuncias, se brinda en la novela "Las manos en el fuego", de Ernesto González Bermejo, precisamente basada en la experiencia carcelaria de David Cámpora.

Charles Serralta, un ciudadano uruguayo-francés que permaneció siete años en el Penal de Libertad, aporta una relación de las actividades de Dolcey Brito en que se lo inculpa de serios acontecimientos. Destaca la importante gravitación jerárquica que denotaban sus aplomados movimientos atravesando el férreo dispositivo de seguridad del penal.

"Brito llega todos los días vestido de civil, con su portafolio, y sube a su oficina del quinto piso como si los controles no existieran para él, las puertas a distancia a su paso le dan el aire de ser el comandante.

En 1974, el director de reclusión era el Mayor Maciel, del Servicio de Inteligencia del Ejército. Fue bajo su dirección que el sistema de seguridad y de aislamiento psicológico de los prisioneros fue puesto a punto. Se podía ver a Brito y a Maciel desplazarse juntos casi todos los días; se les vio observando a los presos con binoculares desde lo alto del edificio. En esta época nuestro compañero Mas Mas tuvo una crisis nerviosa muy grave; Brito ayudó personalmente a los guardianes a dominar a Mas Mas y a inyectarle el medicamento llamado Calmancial; esta crisis fue la consecuencia de un aislamiento continuo durante varios meses. Brito siguió de cerca la atención médica posterior en el Hospital y en "La Isla", construcción aparte donde son aislados los presos castigados.

Allí se suicidó José Artigas, un compañero que estaba solo en una celda. Brito y el Capitán Caubarrere utilizaron la cuerda que José había hecho para colgarse, para provocar a los otros compañeros que se encontraban en ese momento en las otras celdas.

Brito tiene entrevistas frecuentes con los compañeros que estaban en mal estado mental, intenta por ese medio obtener informaciones sobre la vida de los otros presos; propone acuerdos a los compañeros de modo que ellos pasen a colaborar con las autoridades. Entre los muchos casos, hay uno bien conocido por todos los presos, es el de (se omite el nombre) un preso que no pudo resistir más el aislamiento y el terror de la tortura y colabora con las autoridades, confesando después toda la historia a sus compañeros: Brito era una de las personas encargadas del contacto con él para recibir las informaciones y mantenerlo en el estado de terror.

Uno de los modos más refinados de desequilibrar a los presos es acusar de homosexualidad a los dos compañeros de una misma celda. Un día, le tocó a nuestros compañeros (se omiten los nombres) que fueron llevados a "La Isla", con una sanción de tres meses de aislamiento absoluto bajo acusación de homosexualidad. A (uno de ellos) se le administra Calmancial. Brito personalmente fue a persuadirlos por toda suerte de medios para que firmen un texto donde reconocían su 'falta'."

Luis Estradet Cabrera recuerda un acontecimiento sucedido en sus doce años de permanencia en el Penal de Libertad, que ilustra el modo en que Dolcey Brito manejaba las relaciones entre los detenidos a través de la oficina de "Recreación".

"Un día permitió hacer un campeonato de fútbol, pero condicionado a que los reclusos del segundo piso -donde yo me encontraba también- fueran incomunicados; a raíz de ello, estuvimos incomunicados, aislados, durante treinta días, sin recreos ni visitas, jugándose un campeonato de fútbol en el penal.

Los otros detenidos mostraron enseguida su solidaridad, negándose a jugar al fútbol, pero los compañeros del 2o. contestamos que, si ellos podían disfrutar de ese 'afloje', que lo hicieran, y si nosotros teníamos que sufrir el castigo, bien, era lo determinado por los Comandos..."

El renombrado pianista argentino Miguel Angel Estrella (ver Segunda Parte, Capítulo 4) estuvo recluído en el Penal de Libertad entre 1978 y 1980. En su testimonio del 14 de julio de 1980 detalla prolijamente la conducta del psicólogo Dolcey Brito. De él expresa:

"Existen hombres que usan su capacidad intelectual para perturbar y hasta enloquecer a otros hombres que no tienen otra defensa que su fuerza moral; hay profesionales, como Brito, que usan su conocimiento para tratar de que miles de seres humanos, en ese pequeño país que es Uruguay, salgan de las prisiones inhabilitados para reinsertarse normalmente en la sociedad."

Relata que tuvo la ocasión de conocerlo y participar de charlas que éste frecuentemente mantenía con un grupo de intelectuales presos. Destaca que siendo la rotación del personal la norma del penal, Brito era la única persona que él supiera que permanecía allí desde su creación y no cree que fuera por azar. La presión internacional en favor del pianista logró que le asignaran trabajos externos a su celda, uno de ellos en "Informaciones Generales" que dependía de "Bienestar y Recreación".

"Durante un período se nos permitió la realización de dos programas semanales: uno de informaciones culturales y otro de información general. Para ello se nos daban recortes previamente censurados, de la prensa uruguaya. Cuando en el reverso de los recortes que nos daban, había una noticia que no querían que conociéramos, ese reverso venía tachado prolijamente, de modo que no pudiera leerse. Algunas veces llegué a advertir que se trataba de datos económicos, o conseguí leer palabras como Irán, Nicaragua, Jean Paul II, Carter, W. Brandt, Castro, Perón, CGT, Sartre, Freud... Brito visitaba frecuentemente el equipo que preparaba los programas citados y habitualmente estaba presente uno de los tres 'prisioneros colaboradores' conocidos.

El lenguaje del Sr. Brito era sumamente amable, y hablaba siempre de 'ellos', refiriéndose a los militares. Nos decía que -generalmente- 'eran gente muy obtusa y que veían el fantasma de la izquierda hasta en las declaraciones de los partidos de centro-derecha'. Nos daba a entender que él se 'comprometía' en los encuentros con nosotros, pues 'ellos' sospechaban que podía pasarnos noticias del mundo. Siguiéndole el juego, yo le pedí en una ocasión que, en vista de que los recortes de diarios que llegaban se habían reducido a discursos militares del cono sur y disidentes cubanos, que nos procurara la entrada de revistas culturales, científicas, de investigación, y concretamente le mencioné las publicaciones de la UNESCO (ellos consideraban subversivas las publicaciones de la UNESCO). Nos prometió traernos eso a la semana siguiente. Apareció un mes más tarde diciéndome que 'ellos' catalogaban de subversivos los trabajos de la UNESCO.

Todo ese falso discurso de 'hombre del cristianismo' como él se asumía, quedó desbaratado en ocasión en que uno de nosotros, por una situación totalmente fortuita, sorprendió a Brito en la tarea de recortar él mismo las noticias de los diarios uruguayos, y tachar lo que él consideraba que debíamos ignorar. Hacía también con nosotros tareas de contrainformación y de desinformación.

(...) Me consta que habitualmente tiene entrevistas con los compañeros que están a uno o dos años de cumplir con su pena y deben concurrir a un trámite que se llama 'forense'. Esos compañeros pueden ser reprocesados si son considerados irrecuperables. Mi impresión es que raramente me sentí ante una persona que conociera tanto sobre la psicología de un preso, y ello me hace pensar que Brito, por la larga experiencia adquirida, es una persona 'clave' en el montaje de la represión psicológica de la prisión.

Sé también que Brito ha tenido largas y prolongadas entrevistas con prisioneros que, no pudiendo soportar la tortura física y las posteriores condiciones del presidio, terminaron 'colaborando' con los militares en la cárcel. El 'premio', en los casos que conocí, son pequeños privilegios, como darse una ducha de agua caliente en horas en que no se permite el baño al resto de los presos; o tener acceso a un régimen

mejor de comida que el resto; o el derecho de acostarse durante el día, cosa prohibida para los prisioneros; escribir una carta más larga que las dos hojas que fija el reglamento, con margen de tres centímetros y un múmero limitado de líneas por página. Quiero decir con esto, que los premios no se traducen en reducciones de la pena, como un colaborador que conocí, esperaba. Por el contrario, una vez agotada sus capacidad de colaboración, y siendo para todos evidente el compromiso que ese preso tenía con los carceleros, el Tribunal Militar le agregó un año más de pena. Esa situación hizo que el mencionado prisionero, nos contara algunos detalles sobre 'colaboradores', de donde se *desprende el papel que juega Brito en la elección de otros eventuales colaboradores.*

Para nosotros, era evidente que Brito no era ajeno a la organización selectiva de las celdas cuando hay una obstinación en destruir a determinado compañero. (...) Un compañero había solicitado en setiembre del 78, compartir la celda conmigo, pues deseaba estudiar música; se trataba de Jorge Dabo. La respuesta de los carceleros fue, no sólo sancionarlo por 'solicitud improcedente', sino cambiarlo de piso y sacarlo del trabajo que compartíamos en los programas antes citados. Me atrevo a mencionar el nombre del compañero, por la desgraciada circunstancia de que murió en prisión en diciembre del año 80. "(...) Poco antes de ser liberado, el psicólogo Brito me hizo una breve entrevista en la que deslizó este comentario: 'Yo me pregunto si en realidad no son los militares argentinos que lo tienen preso a Ud. en Uruguay.' En esa época yo no tenía la más mínima idea de que sería liberado."

El Dr. Maxwell Gregg Bloche, siendo estudiante de la Universidad de Yale, ya había hablado telefónicamente con Brito quien *"parecía ansioso por desvincularse de las prácticas llevadas en Libertad"* y afirmó que su función se limitaba a ser un *"asesor de diagnósticos"* llamado para examinar a prisioneros con síntomas de enfermedad mental.

Posteriormente a su visita al Uruguay, Bloche alegó no contar con evidencias que demuestren todas las acusaciones que se han hecho contra Brito. No obstante, declara:

"Fue, al menos, un consejero en la formulación de reglas durísimas y cambios de rutinas (...) dirigidas a infligir un sufrimiento mental."

Bloche recogió declaraciones del Dr. Martín Gutiérrez afirmando que la misión de Brito era aconsejar a los oficiales en el diseño del régimen carcelario. Varias fuentes militares habrían revelado que Brito compartía la visión de los militares de que los presos políticos eran "enemigos" en una "guerra" que continuaba tras los muros de la prisión. Sin embargo, tanto Gutiérrez como las fuentes militares restaron trascendencia a la labor de Brito aduciendo que las FFAA tenían suficiente experiencia propia y no precisaban que un psicólogo les dijera qué tenían que hacer.

Aunque no tenía responsabilidad en la atención de pacientes en prisión, Brito frecuentemente entrevistaba a los detenidos de Libertad, acudiendo incluso a sus propias celdas. Los ex-detenidos médicos -entre ellos los Dres. Líber Mandressi y Omar Etorena- refirieron que a un gran número de prisioneros les practicaba tests de estudios de la personalidad como el de Rorscharch y el Test de Apercepción Temática (TAT) y que mantenía su propio archivo. Mandressi, a quien Brito solicitara ayuda, aseguró que éste correlacionaba datos sobre sanciones punitivas e incidencia de problemas psiquiátricos.

Algunos de aquellos entrevistados por el psicólogo Dolcey Brito aún recuerdan con exactitud la sugestiva leyenda del cuadro colgado en una de las paredes de su despacho del 5o. piso del Penal de Libertad:

"Te arrancaré los ojos y me los pondré

tú me arrancarás los míos y te los pondrás

así tú me mirarás con mis ojos

y yo con los tuyos."

León Bischwanger.

CAPITULO 9

COORDINACION DE OPERATIVOS REPRESIVOS EN PAISES DE LA REGION

Desde la instauración la dictadura militar en el Uruguay, comenzó a ponerse en práctica la realización de operativos represivos en los países cercanos donde hubiera una afinidad política que permitiera hacer actividades reñidas con las normas de derecho internacional que protegen el asilo de los opositores políticos.

Fue así que se realizaron operativos en que participaron directa o indirectamente militares y policías uruguayos en territorio argentino, chileno, brasileño y paraguayo. A su vez, las fuerzas represivas uruguayas retribuyeron las franquicias concedidas por sus pares de la región, deteniendo y devolviendo a su país de origen a algunos ciudadanos argentinos.

La existencia de dictaduras en esos países, habilitó la creación de un enorme espacio sin fronteras, donde la ley y la dignidad humana fueron "deportadas" y se permitió la comisión de una innumerable serie de abusos a personas que habían ganado tierra que no sentían del todo extranjera pues tradicionalmente había sido fraterna, creyéndose a salvo de la persecución de sus connacionales. Sin embargo, esas dictaduras, que no respetaban las más elementales garantías para sus ciudadanos, mal podían hacer lo propio con los refugiados extranjeros. En consecuencia, los gobiernos de esos países dieron su complacencia a la organización de un aparato represivo típicamente "multinacional", en algo que en algún momento se llamó la "Internacional de las Espadas". Si la denominación parece hiperbólica, baste la lectura de los casos reseñados que, por su vastedad y magnitud, alcanzan para calibrar la formalidad de esa acción coordinada por la cual los Estados terroristas de la región se prestaron su entera solidaridad para convertir sus territorios en coto de caza de sus opositores.

Esta misma fue la percepción del Doctor Belisario Santos Jr., miembro del SIJAU y de la Asociación Latino Americana de Abogados, quien en julio de 1980 declaró:

"La desaparición de un periodista argentino en el Aeropuerto de Galeâo (Rio de Janeiro, Brasil) y la recientemente denunciada desaparición del padre Jorge Oscar Adur (también argentino), en Porto Alegre, Brasil, en julio de 1980, entre otros hechos, parecen indicar otras operaciones no esclarecidas que impican a policías extranjeros en tierra brasileña. Argentina fue el palco principal de secuestros similares, principalmente de perseguidos uruguayos, en operaciones conjuntas de las fuerzas argentinas y uruguayas. Y no solamente en el Cono Sur eso ha ocurrido.

Recuérdese la espectacular acción realizada por la policía política argentina en Lima, Perú, para secuestrar cinco ciudadanos argentinos entre los cuales se encontraba Noemí Moncino, una de las madres de Plaza de Mayo. Todo esto realizado con la indispensable connivencia de las fuerzas locales. Entregados a la policía boliviana para ser recambiados a la Argentina, esos ciudadanos ya están muertos, presumiblemente.

Todo esto demuestra la internacionalización de la doctrina de la seguridad nacional, por la cual el enemigo interno de cada uno de los regímenes autoritarios de América Latina se convierte en un enemigo común de todos los demás regímenes de fuerza."

Desde el interior de los servicios de inteligencia uruguayos, esa concepción fue corroborada. Acerca de los ajustados mecanismos que permitían implementar los operativos de detención fuera de fronteras, confirmó el marinero desertor Daniel Rey Piuma.

"Nosotros teníamos la lista de requeridos de todos los grupos de izquierda argentinos. (...) El DIPRE también recibió listas de paraguayos y brasileños perseguidos."

1. COORDINACION REPRESIVA URUGUAYO-ARGENTINA

La violencia política en la República Argentina tiene una historia larga y compleja. El mismo juicio se puede hacer extensivo a las relaciones entre los exiliados de ambos países y los respectivos gobiernos. Muchas veces en la historia (pero especialmente durante la Guerra Grande de 1838-1852 y durante los gobiernos peronistas de 1946-1955) se dio el fenómeno de que los opositores de una y otra nación recibían protección del gobierno del país al que accedían, sin que ello significara un aliento a sus actividades políticas, que por supuesto continuaban.

Aunque existe la extendida idea de que los actos de violencia contra uruguayos residentes en Argentina comenzaron en 1976, con el gobierno militar, en el período anterior se habían producido casos. Quizá estos hechos terroristas fueran cuantitativa y hasta tal vez, cualitativamente menores a los que sobrevendrían después; no obstante, fueron igualmente graves y reveladores de los hilos invisibles que unían a las fuerzas armadas y policías por encima de los gobiernos, que podían ser, como el argentino de 1973-1976, incompatibles con las aberrantes acciones a que sus fuerzas de seguridad se prestaban.

A partir de la asunción por tercera vez a la presidencia de Juan Domingo Perón en mayo de 1973, se desató un proceso de enfrentamiento entre los diversos y opuestos sectores del justicialismo (peronismo). Fue así que se produjeron acciones violentas que tomaron como blanco ya sea al ala de ultraderecha o de ultraizquierda del mencionado movimiento político. En ese complicado contexto se insertaron en la sociedad argentina numerosos militantes izquierdistas uruguayos. Algunos ingresaron directamente del Uruguay en los meses inmediatamente anteriores y posteriores al golpe de Estado de junio de 1973. Otros provenían de Chile, donde se encontraban como refugiados y debieron abandonar ese país al producirse el golpe de Estado en setiembre de 1973.

Aunque algunos de esos militantes de izquierda, al insertarse en la sociedad argentina, comenzaron a desarrollar actividades sociales vinculadas a la realidad en que vivían, la mayoría de los uruguayos residentes por motivos políticos en Argentina se volcaron a realizar una labor de denuncia a la dictadura militar uruguaya haciendo un amplio uso de las posibilidades que la situación política del vecino país les brindaba.

No obstante, a partir de la muerte de Perón en 1974, se modificó la correlación de fuerzas que el veterano dirigente político había fatigosamente logrado mantener. Fue notorio el predominio del sector de ultraderecha, acaudillado por la figura del Ministro de Bienestar Social, José López Rega, quien tenía un poderoso ascendiente sobre la presidenta sucesora. López Rega creó una organización terrorista denominada Alianza Anticomunista Argentina (AAA) sobre la base de ciertos elementos de la Policía Federal y elementos civiles, dedicada a eliminar a los dirigentes del ala de extrema izquierda del peronismo.

También a partir de entonces comenzó a operarse una creciente actividad de integrantes de organismos represivos de los países vecinos en la Argentina, que con gradual libertad, detuvieron y/o asesinaron a connacionales suyos que se habían refugiado en ese país. El saldo que arrojaron esas actividades entre 1974 y el 24 de marzo de 1976 (fecha del golpe de Estado militar en la Argentina) con respecto a los ciudadanos uruguayos, fue de once muertes y cinco desapariciones forzadas, a lo que se debe sumar un número indefinido -pero mayor- de detenidos, algunos de ellos trasladados al Uruguay.

Un caso descripto en detalle por su importancia, es el de seis uruguayos secuestrados en Buenos Aires, cinco de los cuales aparecieron asesinados en Soca y el menor permaneció varios años desaparecido (ver Segunda Parte, Capítulo 6).

La mayor parte de las víctimas de esos operativos represivos encubiertos, habían estado presos en el Uruguay y habían optado por abandonar el país al mantenérseles detenidos bajo Medidas Prontas de Seguridad, de acuerdo al precepto constitucional (artículo 168). Por ende se trataba de personas cuya filiación se hallaba documentada por las autoridades uruguayas.

Por considerarlo un caso significativo, se transcribe la odisea de 36 meses que sufrió Nidia Caligari de Cacciavillani, de 52 años de edad al momento de escribir su testimonio.

"El 23 de julio de 1973 partí para Buenos Aires, a fin de vivir con mi único hijo Hugo Enrique Cacciavillani; era mi único apoyo afectivo desde que me había separado de mi marido. Nunca he militado en mi país, ni política ni sindicalmente. El 11 de agosto de 1973 fue asesinado por el ejército argentino en Catamarca; desde ese día he vivido en un gran dolor.

La noche del 30 de marzo de 1975 fui arrestada por la policía uruguaya en mi casa de la calle Teniente Barboza, barrio Aeronáutico, en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Se me transfirió para la Brigada de San Justo que en la época era dirigida por el Comisario Britos . Allí fui torturada de manera inhumana por los uruguayos que actuaban de común acuerdo con la policía argentina.

Los días siguientes arrestaron a 25 compañeros. Se pasaron días de horror inimaginable, entre los gritos desgarradores puesto que las torturas eran terribles. La sede de la Brigada se hallaba en una zona céntrica, y para que no se oyeran los gritos, ponían música permanentemente.

El 25 de abril se me condujo con las otras compañeras a la prisión de Olmos, en La Plata. El 13 de enero de 1976 solicité el estatuto de refugiada política al Comisionado de las Naciones Unidas; el que me fue acordado. (...) Permanecí en la prisión de Olmos hasta el 9 de noviembre de 1976, de allí fui transferida a la prisión de Villa Devoto en el sector de alta seguridad. Allí la vida es muy penosa, la meta es destruir psíquicamente y físicamente a los detenidos. La alimentación era mala e insuficiente. La asistencia médica era prácticamente inexistente; algunas compañeras que tenían problemas de salud no habían sido curadas. En el pabellón donde estaba recluída, dos compañeras presentaban síntomas de tuberculosis y allí no había ninguna asistencia médica.

El 13 de octubre de 1977, en la prisión me comunican que no sería procesada por la justicia. El 29 de octubre de 1977, me entero que acto seguido voy a ser expulsada al Uruguay; igualmente se me dijo que mi situación de refugiada política no tenía importancia porque yo nunca había recibido el acuerdo de asilo político de parte de ningún otro país. Yo presento dos recursos de protesta ante el Tribunal Federal, reclamando tener en consideración lo que dice la Constitución argentina sobre el derecho de elegir mi país de exilio.

El 10 de noviembre, un funcionario de la prisión me tranquiliza diciéndome que no voy a ser enviada al Uruguay y que se han hecho los preparativos para obtener una visa para Noruega o Inglaterra.

El 27 de noviembre, después de la visita, se me hace salir a la fuerza de mi celda. El director de la prisión, Sr. Ruiz, me dijo que yo había firmado mi conformidad para volver al Uruguay, lo que era falso. Esa noche se me condujo a la oficna de asuntos exteriores de la Coordinación Federal (Policía Federal) donde me informan que no habiendo sido procesada no iba a seguir siendo considerada prisionera política. En ningún momento fui autorizada a tomar contacto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Al otro día fui enviada al Uruguay y puesta en las manos de la Policía del departamento de Colonia. Al día siguiente me llevaron a Montevideo, a la división de 'Inteligencia y Enlace'. Hacia el mediodía me esposaron y me encapucharon y me trasladan sentada en el piso de un vehículo, a un lugar desconocido. Allí, me dejan parada con las piernas separadas; gracias a un aparato de radio encendido cerca de mí, sé que estuve en ese estado hasta la noche siguiente. Esa noche allí, escucho una voz de hombre que me pregunta si lo reconocía. Ese hombre me dijo: 'Nos volvemos a encontrar después de habernos encontrado en San Justo, fuimos nosotros los que pedimos tu expulsión de la Argentina'. Sufrí nuevas torturas y esta vez, participaron mujeres. Durante 15 días permanecí secuestrada. Durante varios días no me dieron de comer y no me dejaron hacer mis necesidades.

El 13 de diciembre de 1977, después de la intervención del Alto Comisionado, fui puesta en libertad. De vuelta a mi casa las amenazas continuaron. Se me señala que mi vida no vale gran cosa si no quiero colaborar con ellos. Permanezco así, entre la inquietud y la inseguridad más completas hasta el 18 de abril de 1978, día en que el Alto Comisionado me informa que estoy autorizada a dejar el país. El 21 de mayo de 1978 yo dejo el Uruguay."

Resulta comprensible, entonces, que a partir del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, comenzara una etapa de mayor represión a los numerosos uruguayos exiliados, si durante el gobierno constitucional se habían producido con total impunidad graves y múltiples acciones criminales sobre ellos.

Más de 140 uruguayos fueron desaparecidos, sin contar con las numerosas víctimas de detenciones arbitrarias y torturas de que fueron objeto. Importa destacar que a partir de este duro período de represión militar en el país vecino, los operativos conjuntos de coordinación represiva ilegítima de las fuerzas militares de ambos países, alcanzaron una intensidad mucho mayor. Esta coordinación represiva a nivel militar también se produjo entre militares uruguayos y brasileros, y se inscribe en operativos de coordinación a mayor escala, que involucraron a todos los países del Cono Sur.

La desaparición de más de un centenar de uruguayos en territorio argentino, entre los que se cuentan seis niños y seis mujeres embarazadas, es uno de los indicadores más elocuentes de las consecuencias de esta coordinación represiva militar regional. El "NUNCA MAS", informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) de la Argentina, afirma que en ese país *"el mayor número de extranjeros (secuestrados) fueron de nacionalidad uruguaya".*

El homicidio de los ex-legisladores Michelini y Gutiérrez Ruiz

De los casos más notorios por su repercusión internacional, se destacan los secuestros y asesinatos en Argentina del Senador Zelmar Michelini y del Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay, Héctor Gutiérrez Ruiz, por un comando conjunto de militares uruguayos y argentinos que involucraría, dados los testimonios aportados, a las altas esferas del gobierno cívico-militar uruguayo de la época.

Héctor Gutiérrez Ruiz, Zelmar Michelini, junto con William Whitelaw, Rosario Barredo y los tres niños de Rosario, fueron secuestrados en Buenos Aires el 18 de mayo de 1976. Los cadáveres de los cuatro adultos, que presentaban signos visibles de tortura, fueron hallados cuatro días después, dentro de un automóvil.

Tanto el ex-Senador Zelmar Michelini como el ex-Diputado Héctor Gutiérrez Ruiz se exiliaron en Buenos Aires después del golpe de Estado en Uruguay. Igual destino habían asumido miles de uruguayos que, por motivos políticos o por simple temor a la represión de la dictadura uruguaya, se habían trasladado al país vecino.



FOTO 36: Zelmar Michelini, dirigente del Frente Amplio asesinado en Buenos Aires.

Los principales políticos uruguayos exiliados en Argentina, el Senador Wilson Ferreira Aldunate, Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini, realizaron denuncias internacionales sobre las violaciones a los derechos humanos que se producían en el Uruguay como consecuencia del golpe de Estado militar. Así, en 1974, Gutiérrez Ruiz viajó a Europa invitado por el Parlamento Europeo, y, en el mismo año, Michelini denunció ante el Tribunal Russell las violaciones que se cometían en el Uruguay.

El 18 de mayo de 1976 Héctor Gutiérrez Ruiz fue secuestrado de su hogar en un violento operativo nocturno. La puerta del apartamento donde vivía con su esposa, Matilde Rodríguez Larreta, y sus cinco hijos fue derribada a golpes por una persona vestida de civil, que luego sería identificada por muchos de los testigos que estuvieron detenidos en "Automotores Orletti". Alrededor de unas cinco personas irrumpieron en el hogar, provistas de armas de fuego. Llegaron en varios automóviles idénticos a los que usaba la Policía Federal, y desde ellos se comunicaban por radio y a alto volumen, con un comando central desde donde se impartían instrucciones. Los secuestradores informaban a gritos, desde el cuarto piso donde estaba el hogar de los Gutiérrez Ruiz, a quienes habían permanecido en la calle, de la marcha del operativo, que duró aproximadamente una hora. Inmediatamente encapucharon a Gutiérrez Ruiz. *"Estuvieron mucho rato y robaron absolutamente todo"*, expresó su esposa; todos los objetos de valor, absolutamente todos los papeles y documentación, documentos de carácter personal. Cortaron las líneas telefónicas e incluso intentaron secuestrar a la esposa de Gutiérrez Ruiz, quien se resistió.

Las personas que realizaron el operativo se identificaron como "Policía Federal", y amenazaron de muerte a la Sra. de Gutiérrez si avisaba a alguien del secuestro de su esposo. Durante todo el operativo no se hizo presente ningún policía de la seccional próxima, a pesar de la alarma y notoriedad del operativo en la vecindad. En carta pública que el ex-Senador Wilson Ferreira Aldunate dirigiera al entonces presidente Rafael Videla expresaba:

> *"Durante la operación no se hizo presente ningún policía procedente de la Seccional próxima, a pesar de la natural alarma que los hechos suscitaron en el vecindario y entre quienes acertaron a pasar por el lugar. Tampoco nadie acudió desde las nutridas custodias de las embajadas de Brasil, Francia, Rumania e Israel, situadas en la proximidad inmediata. El grupo entró al edificio que habita el Agregado Militar del Brasil (...) y que cuenta con guardia armada permanente. Dicha guardia intervino, pero se retiró cuando los asaltantes exhibieron credenciales que los individualizaban como integrantes de la policía y fuerzas armadas, actuando, según manifestaron, en un 'operativo conjunto'."*

Esta información será confirmada por el testimonio de la esposa de Hector Gutiérrez Ruiz.

El secuestro de Zelmar Michelini se efectuó tan sólo dos horas después del anterior. Presumiblemente, con los mismos individuos, ya que amenazaron a la esposa de Gutiérrez Ruiz de no dar aviso precisamente a Michelini ni a otros uruguayos.

El Hotel Liberty, donde se alojaba Michelini junto con uno de sus hijos, se encuentra ubicado en pleno centro de la ciudad de Buenos Aires (calle Corrientes esquina Florida), y donde se localiza una de las dependencias más custodiadas de la ciudad: ENTEL, empresa telefónica estatal. A pesar de ello, los secuestradores también aquí entraron y realizaron el operativo de secuestro en forma ostentosa y pública.

Los familiares de los secuestrados intentaron infructuosamente denunciar los hechos ocurridos ante las autoridades competentes. La esposa de Gutiérrez Ruiz intentó presentar una primera denuncia en la seccional policial del lugar, pero sus autoridades se negaron a registrar su denuncia, ni siquiera el hecho del robo de su documentación personal. Según el testimonio de Matilde R. de Gutiérrez Ruiz, el comisario le dijo: *"No pierda tiempo, señora. Haga un habeas corpus, si quiere. No le va a servir para nada. Va a gastar papel."*

En la carta mencionada de Wilson Ferreira, éste expresaba:

> *"Las fuentes oficiales insistían en negar todo conocimiento de los hechos.*
>
> *A la noche (del 20 de mayo), en una recepción, el Ministro de Defensa, Brigadier Mayor (R) José María Klix, formuló por separado a dos corresponsales extranjeros esta sorprendente manifestación: 'Se trata de una operación uruguaya, todavía no sé si es oficial o no'."*

El 24 de mayo, Wilson Ferreira debió asilarse en una embajada, luego que la Policía Federal allanara su domicilio en procura de su detención.

Finalmente, el 22 de mayo de ese año, los cadáveres de Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, junto con los de William Whitelaw y Rosario del Carmen Barredo, fueron encontrados en un auto abandonado.

Existen múltiples pruebas de que Michelini y Gutiérrez Ruiz permanecieron secuestrados en el centro de detención "Automotores Orletti", lo cual aporta además un nuevo indicador de que los asesinatos de ambos políticos fueron también realizados por un operativo coordinado entre militares uruguayos y argentinos.

La hija de Michelini, Margarita, cuando estuvo prisionera en dicho lugar de detención, reconoció la máquina de escribir de su padre (por ciertas características peculiares de la misma). Por otra parte, las personas detenidas en "Automotores Orletti" describieron en retratos hablados a las personas que habrían participado en el secuestro de ambos ex-legisladores, pues coincidieron con las descripciones aportadas por la esposa de Gutiérrez Ruiz y los testigos que aportaron información en el juicio contra los ex-Comandantes.

Un elemento probatorio igualmente importante, presentado en el juicio a los ex-Comandantes, es el contrato de arrendamiento del local de detención "Automotores Orletti". La fotocopia del contrato indica que el mismo es de fecha 1o. de junio de 1976, por dos años, pero se agrega en una de las cláusulas: *"...a contar desde el día 11 de mayo de 1976, fecha en que se dio la posesión provisoria"*. Es decir, que este centro de detención comenzó a funcionar unos días antes del secuestro de ambos legisladores.

Otro elemento coadyuvante para esclarecer estos crímenes y que vinculan a altas autoridades militares en los mismos (y también civiles vinculados al gobierno uruguayo), surgiría de las negociaciones que algunos sectores políticos realizaron en esas fechas buscando una salida de transición que diera fin al gobierno militar uruguayo. En efecto, en marzo de 1976 se discutía en altas esferas uruguayas la sucesión presidencial del Presidente Juan María Bordaberry y su propuesta política de futuro. El entonces Ministro de Economía, Alejandro Vegh Villegas, se oponía al continuismo, buscando una salida redemocratizadora para el país, proponiendo una etapa de transición. Vegh Villegas habría manifestado su interés en mantener un diálogo con Wilson Ferreira -en tanto líder principal del Partido Nacional-, y se entrevistaría con él en Buenos Aires. El Dr. Diego Terra Carve intermedió en estos encuentros, y el 9 de mayo de 1976 concretó las condiciones del mismo. Gutiérrez Ruiz también se había entrevistado con Vegh Villegas para analizar la propuesta del entonces ministro.

Vegh Villegas diría después que el crimen perpetrado contra los legisladores exiliados sepultó definitivamente toda posibilidad de retomar contacto con la oposición. Admitió asimismo -en la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados del Uruguay-, que no hubo ninguna gestión de parte del gobierno uruguayo ante su similar argentino interesándose por la suerte de los secuestrados. Vegh Villegas confirmó en la comisión investigadora parlamentaria que los asesinatos de los políticos uruguayos echaron por tierra las conversaciones que él había iniciado con los líderes blancos y colorados y que, concretamente, impidió la conversación que había programado con Wilson Ferreira en Buenos Aires. Admitió incluso que dentro del grupo más opuesto a las negociaciones previstas se encontraban los Generales Amauri Prantl, Esteban Cristi e Iván Paulós.

La Sra. de Gutiérrez Ruiz también expresó su convicción de que existía una conexión entre estos hechos y el asesinato de su esposo y de Michelini.

La desaparición de ciudadanos uruguayos

La conexión institucional entre los militares uruguayos y argentinos en la represión, especialmente contra los uruguayos exiliados en Argentina, surge en forma por demás ciara y probada de los testimonios de las personas secuestradas y detenidas en el centro de detención de "Automotores Orletti".

En la acusación fiscal realizada en el juicio de la Cámara Federal de Buenos Aires contra los ex-Comandantes de las Juntas de Gobierno, surge con bastante precisión esta conexión institucional. En efecto, el Fiscal Julio César Strassera expresa:

> *"Automotores Orletti. Este es un caso muy particular, señores jueces. Mucho se ha hablado de la confraternidad rioplatense. Debo confesar, sin embargo, que, si la mentada confraternidad fuese tal como la imaginaron y practicaron los gobiernos de Argentina y Uruguay durante el período que nos ocupa, el color que ostenta el Río de la Plata no sería una mera circunstancia hidrográfica, sino un mal metafísico, una predestinación ilegal. (...) desde el 1o. de junio de 1976 hasta fines de ese mismo año, en un local situado en la calle Venancio Flores 2519 al 21, del barrio de Floresta, funcionó un centro clandestino de detención, bajo el aséptico nombre de 'Automotores Orletti'; ese centro tenía una particularidad: estaba administrado por un grupo mixto de elementos militares y paramilitares argentinos y uruguayos. Entre los argentinos individualizados hasta el momento figuran el General Otto Carlos Paladino, que por entonces se desempeñaba como Secretario de Informaciones del Estado (...) Aníbal Gordon (paramilitar) (...) Alfredo Ruffo (...). En cuanto a la calidad de los cautivos, se trataba también, generalmente, de ciudadanos uruguayos capturados en nuestro país, aunque ello no esquiva la presencia de argentinos."*

Agregaba el Fiscal que las modalidades de detención, de alojamiento, comidas, etc. eran comunes en ese centro con los de otros centros de detención denunciados, al igual que los tratamientos inhumanos, tormentos y la muerte de varias personas de las allí detenidas (1).

---

(1) Acusación Fiscal, "Diario del Juicio", 1o. de octubre de 1985, Buenos Aires, pág. 17.

En el juicio contra los ex-Comandantes en Argentina quedó comprobado por los diferentes testimonios los hechos denunciados en la acusación Fiscal. Cabe agregar que Aníbal Gordon también actuó en Uruguay, con documentación que lo acreditaba como oficial de la Armada Nacional uruguaya. Gordon admitió que trabajaba en los servicios del General Paladino y que estuvo un tiempo en Uruguay. El propio General Otto Paladino reconoció que oficiales uruguayos llegaron a la Argentina con el objetivo de buscar información relativa a ciudadanos que tenían captura recomendada o prófugos por actividades "subversivas". También reconoció la frecuente visita de militares de otros países, como Bolivia, Paraguay, Perú y Brasil.

Las declaraciones y la denuncia penal presentada por una de las víctimas detenidas en "Automotores Orletti", Enrique Rodríguez Larreta, aportan elementos importantes probatorios de esta conexión represiva entre militares argentinos y uruguayos.

Rodríguez Larreta ha sido una de las personas que se ha preocupado por el esclarecimiento de estos hechos denunciados. Recurrió tanto ante la justicia argentina y uruguaya, como a los diferentes organismos internacionales, aportando toda la información y testigos de los delitos cometidos por las fuerzas militares y las pruebas de la coordinación represiva uruguayo-argentina.

En 1976, Rodríguez Larreta viajó a Buenos Aires con motivo de la detención y desaparición de su hijo. Después de realizar múltiples e infructuosas gestiones en su búsqueda, fue también detenido en la noche del 13-14 de julio de 1976 junto con su nuera. Lo trasladaron a un local donde existía un número elevado de personas, y allí pudo identificar la voz de su hijo, así como la de otros uruguayos "desaparecidos". Reconoció asimismo a una de las hijas de Zelmar Michelini. Fue testigo y escuchó las bárbaras torturas y los gritos desgarradores de las personas con él detenidas en dicho lugar. A él personalmente lo interrogaron bajo torturas.

Por las conversaciones de los guardias durante todos los días que permaneció detenido en "Automotores Orletti", logró reconocer por los modismos del lenguaje, que sus guardias eran argentinos. Recordó y atestiguó en su denuncia los nombres y apodos de varios de ellos, que fueron luego confirmados por el testimonio de las personas que allí se encontraban detenidas. En el juicio a los ex-Comandantes argentinos, la Sra. Matilde de Gutiérrez Ruiz declaró también que las personas que entraron en su domicilio eran argentinas.

En los interrogatorios, no obstante, señala la denuncia de Rodríguez Larreta, participaban directamente oficiales uruguayos. La responsabilidad de estos operativos era del Director del SID (Servicio de Inteligencia de Defensa) uruguayo, General Amauri Prantl y del Director del SIDE (Servicio de Inteligencia del Estado) argentino, el General Otto Paladino. El SID en Uruguay, desde 1976, tenía a su cargo la dirección de todos los demás organismos militares y policiales de información, como asimismo la ejecución de las "operaciones antisubversivas" a través de las unidades denominadas "OCOA" (Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas).

Entre los uruguayos a quienes reconoció y fueron confirmados por los múltiples detenidos en el lugar (25 personas), figuran José Nino Gavazzo, Manuel Cordero, Jorge Silveira, y el Inspector Campos Hermida. Entre los argentinos, reconoció al Jefe de la SIDE argentina, General Otto C. Paladino, aunque el encargado de los operativos en "Automotores Orletti" era Aníbal Gordon (1). El General Paladino fue detenido por esta causa en marzo de 1984, al igual que Aníbal Gordon.

---

(1) "Diario del Juicio", 25 de junio de 1985, Buenos Aires, pág. 202.

Otro de los uruguayos detenidos en "Automotores Orletti" atestiguó en el juicio a los ex-Comandantes que los interrogatorios los dirigían militares uruguayos, cuyos nombres coinciden con el testimonio de Enrique Rodríguez Larreta. Vio muchas personas con uniformes argentinos. Agrega que José Nino Gavazzo, militar uruguayo, le manifestó personalmente que *"tenía amplios poderes para seguir operando en la Argentina para terminar con todos los uruguayos que estábamos en la Argentina".* (1)

Los testimonios de los uruguayos detenidos en "Automotores Orletti" que declararon en el juicio contra los ex-Comandantes en Argentina, coinciden en la afirmación de la presencia de militares argentinos y uruguayos, asignándoles la responsabilidad de los interrogatorios a éstos últimos. Todos son contestes en la identificación de ciertos militares uruguayos, cuyos nombres se reiteran: José Nino Gavazzo, Manuel Cordero, Jorge Silveira, Campos Hermida; así como los de militares argentinos como Otto Paladino, Aníbal Gordon, etc. Estos testimonios surgen claramente de las actas de la Comisión de Investigación sobre desaparecidos, de la Cámara de Diputados del Uruguay.

Unos 25 uruguayos secuestrados en "Automotores Orletti" fueron luego trasladados clandestinamente al Uruguay, en un avión militar, de acuerdo con los testimonios aportados. Sin embargo, varias de las personas allí secuestradas permanecen desaparecidas, como Gerardo Gatti, León Duarte, Hugo Méndez, Simón Riquelo (un bebé de entonces 20 días que fue arrancado de los brazos de su madre, uruguaya, al ser secuestrada y llevada a "Automotores Orletti"). Se buscó simular un operativo subversivo en el cual estas personas confesarían haber entrado al Uruguay en un proyecto de invasión armada.

Enrique Rodríguez Larreta expresó en las conclusiones de su denuncia penal que los actos cometidos en territorio argentino y uruguayo fueron realizados en *"coordinación"* y detalló *"cómo fueron trasladados, clandestinamente, en un avión que despegó de una base aérea argentina y aterrizó en una base aérea uruguaya"* y la reclusión durante cinco meses en el Uruguay en lugares que pudo identificar y fue confirmado por los numerosos testimonios de las personas secuestradas. Todas ellas denunciaron las torturas sufridas, la falsificación de actas, así como la flagrante complicidad de los jueces militares uruguayos, en este supuesto simulacro de invasión armada al Uruguay por estas personas refugiadas en Argentina.

La ilegalidad de esta coordinación represiva se expresa en forma muy explícita por los mecanismos jurídicos que se utilizaron para encubrir la detención en Argentina de los 25 uruguayos, su traslado y secuestro en Montevideo. Uno de los testigos denunció ante la Comisión de Investigaciones de la Cámara de Diputados, (Carpeta No. 253):

> *"La condición era que admitiéramos que habíamos sido detenidos en Uruguay, porque de lo contrario, no podíamos aparecer. Los militares no podían decir que nos habían traído de Argentina, en tanto esto significaba un delito. Nos hicieron firmar una serie de actas en las cuales aparecíamos como ingresando al territorio uruguayo y siendo detenidos en él. Ellos no admitían bajo ningún concepto que dijéramos ante ningún juez que habíamos sido torturados, teníamos que aparecer como siendo detenidos en Uruguay."*

Agregó que en el juzgado tenía toda la impresión que los jueces estaban al tanto de lo sucedido.

---

(1) "Diario del Juicio", 13-14 de junio de 1985, pág. 203.

Las pruebas aportadas por los numerosos testigos contra los oficiales militares que actuaron en Argentina determinaron que la justicia argentina finalmente pidiera la extradición de dichos militares: José N. Gavazzo, Manuel Cordero, Jorge Silveira y el Inspector Campos Hermida. Los pedidos han sufrido reiteradas trabas para su diligenciamiento por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay (en la actual democracia), y a la fecha permanecen paralizados.

La vastedad y magnitud de las acciones encubiertas realizadas por las fuerzas represivas uruguayas en franca connivencia con las autoridades argentinas promovió que la CONADEP radicara denuncia ante el Juzgado Penal No. 1 de La Plata en la que se afirma:

"Finalmente, se debe destacar por su importancia institucional, la aseveración de distintos testigos acerca de un hecho extremadamente grave: la presencia de funcionarios uruguayos ejerciendo la represión ilegal en territorio argentino. Para describir esto, corresponde indicar ante todo que ha sido vista en cautiverio en el 'Pozo de Quilmes' una cantidad de personas de ambos sexos de nacionalidad uruguaya.

A partir de lo cual adquieren un alto grado de credibilidad los dichos de Illarzen en el sentido de que uno de los detenidos, de apellido Sobrino, le explicó que quien en Quilmes aparecería como oficial uruguayo represor de mayor rango, de nombre Ariel Pretel -o Prete-, había sido funcionario en un establecimiento Penal de la ciudad de Montevideo, donde Sobrino había estado internado como presidiario, por lo cual lo reconocía personalmente."

Desaparición de ciudadanos argentinos en Uruguay

Las fuerzas represivas uruguayas procedían con absoluta reciprocidad respecto a sus similares argentinas, ya que la colaboración que habían recibido de éstas en Argentina, se la retribuían del mismo modo.

Secuestro de los hermanos Epelbaum. Los ciudadanos argentinos Claudio y Lila Epelbaum Slotopolsky, de 20 y 23 años de edad, fueron secuestrados en Punta del Este el 4 de noviembre de 1976. Unos meses antes, su hermano, Luis Marcelo Epelbaum, había sido secuestrado a raíz de las gestiones que había hecho por la suerte de un amigo también desaparecido. Ese hecho causó que ambos hermanos se trasladaran a Punta del Este con su madre, y residieran en el apartamento que ella allí tenía.

El portero de unos amigos de los Epelbaum afirmó que había notado el merodeo de dos coches con chapa argentina y siete personas en su interior y que, en consecuencia, había solicitado vigilancia policial.

Al notar la desaparición de sus hijos, la Sra. de Epelbaum radicó la denuncia en la Jefatura de Policía de Maldonado. Allí recibió del en ese entonces Jefe de Policía de Maldonado, Cnel. Esteban Acosta, el sorprendente comentario de que *"podían haber sido secuestrados por un comando argentino"*. La Sra. de Epelbaum obtuvo documentación de la Dirección Nacional de Migraciones, donde su hija Lila figuraba en la lista de pasajeros de un vuelo de PLUNA del 8 de noviembre, cuando ella ya había hecho la denuncia por la desaparición. Sin embargo, no logró que ninguno de los pasajeros de la lista reconociera a su hija.

En 1979, la Sra. de Epelbaum recibió la información de un ex-detenido del centro de reclusión clandestino "El Banco" en Argentina, que había visto allí a sus hijos.

Secuestro de la familia Logares Grispón. Claudio Ernesto Logares, de 22 años, Mónica Grispón de Logares, de 23 años y su hija de dos años, Paula Logares Grispón, todos ellos argentinos, fueron secuestrados en Montevideo el 18 de mayo de 1978.

Claudio Logares había dejado Buenos Aires un año antes, y conseguido empleo en un estudio contable; poco tiempo después se le reunió el resto de la familia. El 18 de mayo de 1978, siendo feriado, salieron de su casa rumbo al Parque Rodó. Fueron secuestrados en la Avenida Fernández Crespo, frente al número 1757, por un grupo de hombres fuertemente armados que se trasladaban en dos vehículos. Fueron testigos presenciales Alba Fayetti, el caramelero y la boletera del ex-cine Miami, y el encargado de un bar próximo. Vecinos de la familia Logares declararon haber visto en los días anteriores al secuestro, el merodeo de vehículos con iguales características a los mencionados. Adriana Chamorro de Corro, argentina, temporalmente desaparecida en el "Pozo de Banfield", hizo la siguiente declaración:

> *"Llegó a mediados de junio al sector A un matrimonio de argentinos que había sido trasladado clandestinamente desde Uruguay, lugar de su detención, a la Argentina, hacía alrededor de un mes, es decir, a mediados de mayo de 1978. El primer lugar por el que pasaron fue la Brigada de San Justo (...) A los pocos días fui sacada para limpiar los calabozos vacíos y tuve ocasión de hablar con la mujer por la pared del fondo de su celda. Me relató su secuestro desde Uruguay, donde vivían y que habían sido llevados con su hijita de alrededor de dos años, llamada Paula, sin que ella supiera donde estaba en ese momento."*

Ocho años después, Paula Eva Logares fue localizada en poder de Ruben Luis Lavallén, un ex-Comisario de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que, con la complicidad del médico Jorge Héctor Vidal, la había inscripto como hija suya. Tras de una querella judicial, la menor fue restituída a su verdadera familia.

Cuerpos mutilados y torturados en el Río de la Plata. El marinero desertor Daniel Rey Piuma, que se desempeñó entre 1976 y 1980 en los equipos de Técnica Móvil, en la División de Inteligencia de la Prefectura Nacional Naval (DIPRE), reveló que las autoridades uruguayas no realizaron investigaciones e incluso ocultaron información acerca de 24 cadáveres hallados en las costas uruguayas entre Colonia y Rocha. Los cadáveres eran de individuos de ambos sexos, de entre 19 y 40 años; estaban atados de pies y manos, con señales de violencia, fracturas expuestas, en algunos había perforaciones de bala, en otros, cortes de músculos o cráneos hundidos y algunos denotaban violaciones.

> *"A los del '79 les habían quemado la cabeza con soplete y había una muchacha, de unos 20 años, que le quemaron el seno izquierdo. (...) Incluso una vez se encontró una cédula argentina en uno de esos cuerpos, a nombre de María Cristina Cámpora; algunos tenían restos de pantalón o de buzo que decía 'Polyester, Industria Argentina' u otras etiquetas argentinas; en uno se encontró una moneda argentina."*

De acuerdo a lo que un marino argentino pertenenciente al Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval Argentina, le relatara a Rey Piuma, los detenidos por esa repartición eran desnudados, atados y se les ponían pesas; luego los subían a helicópteros desde donde se los arrojaba en la desembocadura del río Paraná. Rey Piuma agregó que el hallazgo de restos óseos enterrados en las arenas de las playas o sacados del fango del puerto de Montevideo, indicaría que los cadáveres encontrados serían una mínima muestra de lo tirado al río. Aparentemente, se habrían realizado estudios sobre el régimen de mareas del Río de la Plata a fin de explicarse la aparición de los cadáveres arrojados y los modos de evitar que eso sucediera.

Afirmó Rey Piuma que las pericias que se realizaban eran mínimas, y que la mayoría de la información recogida no se comunicaba al Juzgado de Instrucción actuante. Que los cuerpos en algunos casos fueron enterrados y en otros incinerados. Que el jefe de Inteligencia de Prefectura, el Mayor Alvaro Díez Olazábal, era quien disponía las investigaciones y recibía los informes. Una de las irregularidades más importantes que, en su opinión, se cometían, era presentar informes al juez como *"hallazgo de un cuerpo en avanzado estado de descomposición"*, cuando lo que correspondería sería *"homicidio con violación y torturas"*. Por otra parte, invariablemente se informaba *"se desconoce posible origen o ciudadanía del occiso"*, cuando se habían obtenido fotografías de restos de ropa argentina.

Rey Piuma relató que con los primeros cadáveres hallados en 1976, la prensa jugó un importante papel dispersivo, al lanzar la información de que los cadáveres eran de raza amarilla y al tejer la historia de que se trataría de víctimas de un motín en un barco fantasma.

Finalmente, Rey Piuma aportó información sobre dos casos de ciudadanos argentinos detenidos en el puerto de Colonia. El primero, de quien se dijo que pertenecía a la organización armada argentina Montoneros, fue trasladado desde Montevideo a Buenos Aires y allí lo habrían matado. El otro, un joven presumiblemente perteneciente al Ejército Revolucionario del Pueblo, habría muerto por torturas en dependencias de los Fusileros Navales (FUSNA).

2. COORDINACION REPRESIVA CON EL BRASIL

La coordinación represiva también se produjo entre fuerzas militares uruguayas y militares y policías de Brasil. El caso más notorio por su repercusión internacional, fue el secuestro en la ciudad de Porto Alegre (Brasil) donde vivían exiliados, de Universindo Rodríguez Días, Lilián Celiberti Rosas y los dos hijos menores de ella. Se trató de un operativo conjunto uruguayo-brasilero, bajo la responsabilidad de la Compañía de Contrainformaciones del Ejército uruguayo, que lo denominó "Operación Zapato Roto"; originalmente consistía en un vasto procedimiento de detención contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) residentes en Brasil.

El hecho pudo conocerse en todos sus detalles luego de la deserción del soldado fotógrafo Hugo García Rivas, quien prestó muy amplias declaraciones ante el SIJAU.

A raíz de la detención de algunos militantes del PVP en Montevideo se supo de la existencia de contactos en Brasil, por lo que el Coronel Calixto de Armas, jefe del Departamento II de la Compañía de Contrainformaciones, inició gestiones con la policía de Porto Alegre para ir a esa ciudad a realizar las detenciones. La combinación del operativo continuó a cargo del Capitán Eduardo Ramos y los Mayores José Walter Bassani y Carlos Rossel, quienes viajaron expresamente con esa finalidad. El procedimiento quedó bajo el mando del Capitán Eduardo Ferro y se utilizaron tres vehículos: un camión de tres toneladas cedido por el Capitán Armando Méndez, a la sazón interventor de la Comisión Administradora de Abastos (CADA), en el que se trasladó a cuatro miembros del PVP detenidos en Montevideo; una camioneta "Kombi" de color amarillo y un Fiat 128. Al parecer, desde la frontera uruguayo-brasileña del Chuy los principales integrantes del operativo habrían sido trasladados a Porto Alegre en vehículos de la policía brasileña. Los oficiales que ingresaron a Brasil fueron Ferro y el Capitán Glauco Yannone, que lo hicieron con documento falsificado por el mismo fotógrafo García Rivas.

El 12 de noviembre de 1978, Lilián Celiberti fue detenida en la calle por personas vestidas de civil, que se identificaron como policías. Fue llevada a una unidad policial de esa ciudad, donde se encontraban dos funcionarios uruguayos. Sus dos hijos y Universindo Rodríguez fueron también detenidos en su domicilio, por personal vestido de civil, entre los que se encontraban los dos uruguayos mencionados.

A todos ellos los trasladaron a la Secretaría de Seguridad, donde fueron torturados e interrogados. A Lilián Celiberti la llevaron a su domicilio, donde se dispuso una "ratonera".

Sin embargo, informados de la detención, llegaron al lugar Luis Claudio Acunha y João Batista Scalco, dos periodistas brasileños que fueron amenazados y maltratados por los funcionarios policiales allí apostados. Estos periodistas fueron testigos claves del secuestro. Pudieron identificar a posteriori entre sus captores a varios integrantes de la DOPS, la policía política brasileña. Además, la divulgación de la noticia provocó una importante repercusión por la gravedad de los hechos producidos y forzó a las autoridades uruguayas a reconocer la detención, salvando a los secuestrados de una desaparición definitiva.

Los cuatro secuestrados fueron llevados a la frontera con Uruguay, conducidos por el comando uruguayo-brasilero. Allí fueron entregados a militares uruguayos. En las cabañas del Parque de Santa Teresa (Rocha), fueron nuevamente interrogados bajo tortura. Los niños fueron separados de su madre y posteriormente, entregados a su abuela. Celiberti y Rodríguez estuvieron recluídos en la Compañia de Contrainformaciones, en su local de la calle Colorado y luego en el Batallón de Infantería Blindada No. 13. Permanecieron en prisión hasta marzo de 1984.

Al trascender el secuestro de Porto Alegre, las FFAA libraron un comunicado afirmando que Celiberti y Rodríguez habían sido detenidos al pretender trasponer la frontera uruguayo-brasileña con un cargamento de armas. El propio García Rivas declaró después que él había tomado fotos de armas de la Compañía de Contrainformaciones que fueron presentadas como pertenecientes al presunto cargamento.

La prueba más categórica de la falsedad de la versión de los militares uruguayos la brindó la sentencia de la justicia brasileña sobre el caso. El Procurador General del Estado de Rio Grande do Sul (Brasil), ante la demanda por daños y perjuicios presentada por los uruguayos secuestrados, reconoció la responsabilidad del Brasil en el secuestro, y reclamó que el Estado uruguayo fuera incluído como acusado. El juicio determinó el procesamiento de policías brasileros así como la identificación de los militares uruguayos que participaron en el operativo conjunto. Determinó incluso la clausura del "DOPS", organismo de inteligencia del Brasil.

3. COORDINACION REPRESIVA CON OTROS PAISES

En el caso uruguayo la realización de operativos represivos no se limitó a los países limítrofes, antes bien, usufructuando del vasto espacio de afinidad política creado por la existencia de dictaduras militares en prácticamente la mayor parte de la geografía sudamericana, la acción de los militares uruguayos llegó hasta Chile y Paraguay.

Los primeros casos que se pueden señalar son los desencadenados en Chile con el golpe de Estado que derrocó al gobierno de Salvador Allende. Dentro de las innumerables víctimas que se dieron en los días inmediatamente posteriores, figuran varios uruguayos.

El destino de una buena parte de esos uruguayos es indeterminable; pueden haber muerto en enfrentamientos armados durante la resistencia popular al golpe de Estado, pueden haber sido detenidos por las autoridades chilenas y asesinados. El SERPAJ ha recibido el testimonio de ciudadanos uruguayos residentes en Chile en esa época, que aseguran haber visto en el consulado uruguayo a conocidos elementos de las FFCC que se habrían trasladado con las listas de requeridos uruguayos y que confrontaban con ellas todo trámite que fuera solicitado por un connacional.

Algunos de los uruguayos víctimas de la represión militar en Chile fueron considerados detenidos-desaparecidos, y así lo registró la Comisión Parlamentaria respectiva. Se tornó sumamente difícil establecer el destino de esas personas que residían en Chile en calidad de refugiados, en la medida que, excepto aquéllos que se asilaron en la Argentina, los restantes demoraron mucho tiempo -a veces años- en dar cuenta de su paradero. Esa fue especialmente la situación de aquéllos que se asilaron en países socialistas; por ejemplo, en el caso de Cuba, durante la dictadura militar uruguaya no existía ninguna índole de relaciones entre los gobiernos y, en general, podía comprometerse a la familia si trascendía la existencia de un pariente requerido viviendo en ese país. En consecuencia, el número de uruguayos desaparecidos en Chile es indeterminable, siendo seguramente superior a los casos denunciados.

Otro episodio que desnuda crudamente la solidaridad prestada por las dictaduras militares del Cono Sur, es la verdadera odisea vivida por los niños Julien (ver Segunda Parte, Capítulo 7). Las etapas de su itinerario fueron Buenos Aires, Montevideo y Valparaíso (atravesando la Argentina en avión y en auto). Aun cuando se desconozcan algunos detalles menores del acontecimiento, las características de este operativo de tan amplia escala tornan absolutamente imposible la hipótesis de que representantes del más alto nivel de los tres gobiernos militares no hubieran estado involucrados.

Otro cruento episodio lo constituye la detención y definitiva desaparición en Paraguay de los uruguayos Gustavo Inzaurralde y Nelson Santana Escotto.

Ambos militantes del PVP, sintiéndose acorralados por el cerco represivo tendido contra los miembros de ese grupo en la Argentina, decidieron viajar a Paraguay, seguramente pensando seguir camino. Pero el gobierno paraguayo -que, al igual que los servicios secretos bolivianos, chilenos y uruguayos, mandaba a sus agentes a la Argentina para detener y/o asesinar a sus enemigos-, detuvo a ambos uruguayos en la ciudad de Asunción en marzo de 1977. El arzobispo de Asunción, Monseñor Ismael Rolón, informó al SERPAJ que había podido averiguar que habían estado recluídos en la Jefatura de Investigaciones de esta ciudad hasta junio de ese año y que luego fueron trasladados en avión, presumiblemente a Uruguay.

Estos últimos casos mencionados, si bien no denotan una cooperación de actividades terroristas tan sistemáticas y cruentas como las practicadas con los servicios de inteligencia argentinos, revelan asimismo la magnitud geográfica de estas operaciones.

Se nos disculpará que repitamos que las situaciones aquí presentadas sólo pudieron ser imaginadas a partir de una plena analogía política entre los estados cooperantes. Bastaba la existencia de una nación en que imperara el Derecho, para que se erigiera una valla a esos actos aberrantes cometidos por extranjeros. Actos que, strictu sensu, significaron una agresión, no solamente contra las víctimas capturadas y/o asesinadas, sino contra la comunidad nacional en cuyo territorio se efectuó el delito. Fue por ello que la República de Venezuela cortó sus relaciones diplomáticas con el Uruguay, cuando policías y militares de este país secuestraron a Elena Quinteros del jardín de la embajada venezolana en Uruguay.

Finalmente, de esta experiencia histórica que constituyó la epidemia de dictaduras en América del Sur entre los 70 y los 80, surge con nitidez la conclusión de que los regímenes que violan los derechos humanos tienden a fomentar situaciones políticas análogas allende sus fronteras como medio de salvaguardar su propia consolidación.

TERCERA PARTE

MAS ALLA DE LA PRISION

En Uruguay entre 1972 y 1985, cuando alguien que había estado detenido por razones políticas, por fin trasponía los portones de la prisión, no terminaba ciertamente su persecución. Antes bien, comenzaba a vivir lo que seguramente ya conocieran sus familiares más directos, tan sólo por serlo, sin necesidad de haber pasado por la cárcel: inhabilitaciones civiles, graves dificultades para conseguir empleo si no era en un lugar de extrema confianza. Una malla casi transparente pero implacable hasta el punto de crear una tensión intolerable, caía sobre el ex-preso político, su familia y sus allegados. En un país pequeño, donde todo está al alcance, el terror estatal penetró por todos los poros de la sociedad, estableciendo un certero sistema de vigilancia policial, fiscalizando y castigando en el ámbito laboral, educativo, eclesiástico, cultural, social. En suma, procurando pulverizar todo reducto autónomo del Estado. Aquéllos que tuvieron que ganar otras tierras para escapar del hostigamiento de los militares uruguayos, continuaron su batalla revelando a la comunidad internacional la crudeza del infierno del que venían. Organismos internacionales y gobiernos sentaron a los militares en el banco de los acusados, haciendo saber que las violaciones humanas en éste, como en cualquier otro país, afectaban a toda la Humanidad. Por último, el relevamiento de la experiencia represiva de estos largos años indica que sus efectos calaron muy hondo en los cuerpos y mentes de los uruguayos. Sin caer en fatalismos, urge tomar conciencia de ese hecho para emprender la vía de su superación.

CAPITULO 1

LA DESARTICULACION DE LA VIDA CIVIL

1. INTRODUCCION

Es necesario tener presente que la persecución y el control ideológico afectaron a la sociedad en su conjunto. Las discriminaciones de tipo político e ideológico se tradujeron generalmente en pérdida de los derechos en el terreno social y laboral. La dictadura afectó en diversa medida a todos los ciudadanos y la extensión y profundidad del accionar represivo hace que no resulte fácil describir exhaustivamente todas las situaciones. A veces la persecución o la discriminación quedó documentada, incluso con instrumentos jurídicos formales (actos institucionales, leyes, decretos, resoluciones administrativas, etc.). Pero, en la mayoría de los casos, las consecuencias de la dominación militar fue más sutil y polifacética en sus expresiones de presión y control social.

Aun a riesgo de dar un testimonio muy parcial, se intentará abarcar aquí varios aspectos que se relacionan particularmente con la limitación de los derechos políticos y laborales. En este último ámbito ha sido muy difícil superar las pérdidas sufridas por la población.

2. LA LIMITACION DE LOS DERECHOS POLITICOS

Si bien al comienzo la represión por parte de las fuerzas de seguridad, se concentró en el desmantelamiento de la subversión, a partir del golpe de Estado ella se extendió a la desarticulación de todo tipo de organización política y sindical buscando una profunda atomización social. Esta llegó a afectar toda la vida cotidiana de los ciudadanos.

Más allá de este silenciamiento total de la interacción social y de la disolución de las diferentes organizaciones existentes, nos centraremos aquí en dos instrumentos que produjeron la pérdida de los derechos políticos de un vasto sector de ciudadanos. Nos referimos al Acto Institucional No. 4 y al Decreto-Ley No. 15.137 relativo a las asociaciones profesionales.

El Acto Institucional No. 4

Dictado por el gobierno militar el 1o. de setiembre de 1976, después de tres años de absoluta inactividad política, determinaba dos tipos de "proscripciones" políticas: a unos ciudadanos se les prohibía por 15 años -hasta 1991- toda actividad política con inclusión del voto, mientras que a otros se les prohibían todas las actividades políticas con exclusión del voto. En su momento era difícil medir este tipo de proscripción porque se trataba de un período de total inactividad política.

Desde el punto de vista jurídico, estas limitaciones, que no tenían en cuenta la Constitución de la República, eran contrarias a los derechos políticos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Se podrían hacer tres reflexiones respecto al significado de estas medidas. En primer lugar, en lo que se refiere al alcance de las disposiciones del Acto No. 4 en un momento en que todos los ciudadanos, y no sólo aquéllos incluídos o individualizados en dicha norma, tenían prohibidas absolutamente las actividades políticas. Cuando se dicta el Acto No. 4 era obvio que ninguna persona -proscripta o no- podía ejercer su derecho al voto, puesto que las elecciones previstas por la Constitución para el último domingo de noviembre de 1976 habían sido aplazadas.

Se deduce que las proscripciones tenían entonces un efecto aleccionador o de escarmiento. Al mismo tiempo, marcaban límites o condiciones que deberían posteriormente superarse en caso de una salida democrática.

La segunda consideración se refiere a la aplicación práctica de estas medidas de proscripción. En efecto, el Acto Institucional No. 4 preveía sanciones para el caso de infracción a las prohibiciones. Unas se referían a aquellas personas que estuvieran ejerciendo funciones públicas y otras a aquéllas que estuvieran en situación de pasividad.

En la práctica era difícil descubrir el alcance que entonces se le asignaba a la expresión "actividad política". Así, participar de una reunión social, como el cumpleaños de alguna de las personas afectadas por la proscripción o concurrir a algún homenaje de una personalidad política fallecida, podía estar comprendido en "el ejercicio de todas las actividades de carácter político". Es sabido que a algunos ciudadanos se les dedujo su jubilación y a otros se los destituyó de sus cargos públicos por participar en ese tipo de actividad social. Como ejemplo de lo antedicho, se transcribe la siguiente resolución:

"Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Justicia

Montevideo, 5 de marzo de 1980

VISTO: los antecedentes elevados por la Jefatura de Policía de Montevideo relacionados con la reunión celebrada por un grupo político;.

RESULTANDO: I) que en esa ocasión un conjunto de ciudadanos se reunió para realizar, con fines políticos, un homenaje al señor Carlos Julio Pereyra en el día de su cumpleaños, dando motivo la reunión para que se pronunciara por el homenajeado un discurso netamente político, en el cual tuvo expresiones francamente contrarias al régimen vigente de prohibición de actividad política, siendo partícipes entre otros de dicho acto los señores Carlos Enrique Rodríguez Labruna, Alember Vaz Vaz, Alvaro Vicente Regulo Lapido Díaz y Guillermo García Costa, comprendidos en el régimen aludido de inhabilitación política.

II) que las personas antes mencionadas gozan en la actualidad de la pasividad por haber desempeñado cargos políticos.

CONSIDERANDO: que comprobados por la autoridad competente los hechos antes señalados corresponde al Poder Ejecutivo aplicar las normas que sancionan el quebrantamiento del régimen de inhabilitación política en vigor, a fin de preservar su vigencia y evitar su repetición por aquellos que están alcanzados en sus disposiciones, de manera tal que ello contribuya a mantener la paz y seguridad que hoy vive la República.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 3o. y 6o. apartado b) del Acto Institucional No. 4 del 1o. de setiembre de 1976.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1o.) Prívase de los derechos jubilatorios hasta un tercio de la pasivividad de que están gozando, a contar de la fecha de la notificación de esta resolución, por el término de un año a los señores:
Carlos Enrique RODRIGUEZ LABRUNA (C.C. Serie ALA No. 5566)
Alember VAZ VAZ (C.C. Serie GAB No. 4422)
Alvaro Vicente Regulo LAPIDO DIAZ (C.C. Serie BMA No. 10.434)
Guillermo Francisco GARCIA COSTA (C.C. Serie RAB No. 14.050)

2o.) Dése cuenta a la Corte Electoral a los efectos de que registre la presente resolución.

3o.) Pase a la Dirección General de la Seguridad Social para que notifique a las personas mencionadas en el numeral 1o. y haga efectivo los descuentos de rigor.

4o.) Cumplido, Archívese.

Rúbrica del Señor Presidente
Firma de los señores Ministros."

Asimismo, con evidente rigor y desproporción, en otra denuncia que igualmente registra la CIDH, por su mera concurrencia al mismo ágape de cumpleaños se sanciona con la destitución de sus cargos a las personas que a continuación se nombran: Dr. Héctor Clavijo, funcionario del Palacio Legislativo; Walter Hugo Palombo, Secretario General de la Administración Nacional de Puertos; Dr. Fernando Oliú, Jefe de la Sala de Abogados del Banco de la República; Dr. Diamantino Amaral, Juez Letrado, funcionario del Poder Judicial; Dr. Mario Jaso Anchorena, funcionario de las Obras Sanitarias del Estado; Cr. León Morelli, funcionario del Banco de Previsión Social; Sr. Washington Legaspi, funcionario del Banco de Previsión Social.Cabe destacar que estas proscripciones se aplicaron en el plebiscito de 1980, así como en las elecciones internas de los partidos políticos tradicionales en 1982, dejando a miles de ciudadanos sin el derecho a participar en dichos pronunciamientos políticos.

Finalmente, una tercera consideración se refiere al levantamiento de las proscripciones durante el período de transición política, a partir del fracaso que los militares tuvieron en el plebiscito de 1980. En efecto, el levantamiento de las proscripciones no fue general; las elecciones nacionales de 1984 se realizaron con algunos partidos y personalidades políticas proscriptos. El gobierno militar había creado una comisión especial que tenía por cometido levantar las proscripciones, lo que se realizó caso por caso y en forma paulatina.

Importa resaltar que el artículo 9 del Acto Institucional No. 4 extendía el alcance de las proscripciones políticas a los propios militares y al personal policial, a quienes se les suspendió el ejercicio de todos sus derechos políticos, incluído el voto. Esta medida implicaba, obviamente, una contradicción interna fundamental. Si los oficiales militares eran quienes ejercían las actividades de gobierno y la conducción política del Estado, justificaban dichas actividades como apolíticas porque se consideraban técnico-administrativas. Para las FFAA dichas actividades no estaban relacionadas con el ejercicio de un poder político.

El Decreto-Ley No. 15.137

Junto con su decreto reglamentario No. 513/81 del 9 de octubre de 1981, pretendió regular el ejercicio de la actividad sindical. No cabían dudas que dichas normas no quedaban encuadradas dentro del marco constitucional, que garantiza ampliamente el ejercicio del derecho de sindicación, ni en los Convenios 87 y 88 de la OIT ratificados por el Uruguay. Por este motivo nuestro país fue observado repetidas veces por dicha organización internacional.

El Decreto-Ley y sus decretos reglamentarios establecían potestades ilimitadas para el Poder Ejecutivo. Las normas expresadas determinaron como condición para ser dirigente de una asociación profesional, sea ésta laboral o de empleadores, una serie de requisitos, además de aquéllos que el Poder Ejecutivo determinara de acuerdo con las amplias potestades de reglamentación que tenía. Precisamente, en materia de derechos políticos, el artículo 39 del decreto reglamentario decía:

> *"Para ser dirigente de una asociación laboral se requiere: (...) d) no haber ocupado cargos de dirección en organizaciones declaradas ilícitas conforme a la ley, ni estar inhabilitado de acuerdo al ordenamiento constitucional de la República."*

Similar requisito se establecía en el artículo 46, para los integrantes de las asociaciones de empleadores.

Para poder funcionar, toda asociación profesional debía registrarse previamente. Además, de acuerdo con el artículo 8 del decreto, la solicitud de inscripción debía presentarse con los nombres, domicilio y número del documento de identidad de los miembros fundadores. Dichos nombres eran registrados -y ello no se ocultaba- en los servicios de seguridad militar existentes. Mediante este mecanismo se hacía, entonces, un control estricto desde el punto de vista político e ideológico de las personas en el ámbito laboral.

Si el nombre de alguna de las personas aparecía observado o tachado, no se otorgaba el registro respectivo. Debe destacarse que los criterios para el rechazo iban más allá de los requisitos previstos, por cuanto se recurría a los antecedentes políticos o ideológicos. De esa manera, se trasladaban al terreno laboral y sindical, restricciones que imperaban en el campo político. Y este campo político no se limitaba a las proscripciones del Acto Institucional No. 4 o a los dirigentes de organizaciones disueltas. También eran tachados los nombres de las personas que aparecían en algunas de las categorías "B" o "C" que tenían registradas los servicios de seguridad sobre todos los ciudadanos del país, de acuerdo a los antecedentes gremiales o políticos reputados como opositores o de "izquierda".

3. LAS LIMITACIONES DEL DERECHO AL TRABAJO

Uno de los aspectos donde la dictadura influyó en forma más notoria, cuyas secuelas aún permanecen, fue el referido a la pérdida del empleo por razones políticas, ideológicas o gremiales, fenómeno que ocurrió tanto en el sector de la administración pública, como en el privado, aunque con mecanismos diferentes.

El sector de los funcionarios públicos

En el Uruguay, los funcionarios de la administración pública -con la única excepción de aquéllos que ocupaban cargos políticos o de particular confianza-, gozaban de estabilidad en la función, de acuerdo con las normas constitucionales. Sólo podían ser destituidos por el Poder Ejecutivo, en caso de "ineptitud, omisión o delito", y con el previo acuerdo de la Cámara de Senadores.

No fue fácil en un primer momento sortear esta protección tradicionalmente amparada en los textos constitucionales. El gobierno militar intentó utilizar los mecanismos previstos para la destitución de aquellos funcionarios que habían sido procesados por la Justicia Civil o Militar, que por estar requeridos o perseguidos por el gobierno, optaron por abandonar el cargo público desempeñado, pasando a la clandestinidad o al exilio. En todos estos casos se procedió a realizar el sumario correspondiente previsto en las normas vigentes.

Paulatinamente, con el proceso de militarización de la Administración Pública, se fueron introduciendo mecanismos para "depurar" la administración, y prescindir de aquellas personas que "molestaban" al régimen. Bajo cierta apariencia de legalidad y mejor servicio se dictó una serie de normas para permitir la destitución de los funcionarios por razones políticas, gremiales o ideológicas.

Estas normas para sancionar a los funcionarios no fueron conocidas en su totalidad y aun hoy resulta difícil encontrar y señalar todas las circulares, órdenes de servicio o reglas de funcionamiento interno en la Administración. Quizás algunas de ellas nunca fueron efectivamente redactadas.

Por otra parte, estas normas no eran aplicadas en forma similar por todos los organismos de la Administración, siendo en algunos más o menos rigurosas que en otros. En última instancia dependía de la discrecionalidad del jerarca militar o civil de turno, que postergaba o aceleraba la destitución del funcionario afectado. La arbitrariedad o la discrecionalidad del jerarca administrativo era la regla en la mayoría de los casos. Cabe señalar que, si bien las normas que regulaban estas destituciones buscaban dar cierto amparo de legitimidad a la actuación del gobierno militar, en muchos casos las destituciones se producían simplemente por la vía "de hecho", sin ningún tipo de regulación normativa.

Dentro de las normas que regularon la situación funcional al interior de la Administración Pública, es necesario resaltar por su trascendencia el Acto Institucional No. 7, dictado el 27 de junio de 1977, que permitía "pasar a disponibilidad" a los funcionarios públicos, y por esta vía destituirlos de sus cargos.

En los considerandos del Acto No. 7 se establecía:

> *"(...) la excesiva garantía del funcionario es un factor perturbador en la gestión del Estado porque al asegurarle casi la impunidad deja en sus manos prácticamente el correcto o regular cumplimiento de sus deberes. (...) hay exigencias preceptivas constitucionalmente, como la de afiliación a los regímenes democráticos, afirmada legalmente, que en los hechos no se cumple, creando una situación de irregularidad sistemática y nociva por sí misma y porque permite mantener dentro de los cuadros administrativos a personas que están violando una norma prohibitiva y actuando a desgano en el mejor de los casos o contra el servicio."*

El pase a "disponibilidad" del funcionario implicaba que el mismo quedaba inmediatamente relegado del desempeño de sus funciones, y a disposición de su eventual incorporación a otra repartición u organismo dentro de la Administración Pública que lo aceptara, en un plazo brevísimo de seis meses a un año, según los casos. De no ser redistribuido en dicho plazo, el funcionario quedaba automáticamente destituido de la Administración Pública. Esta "disponibilidad" se dividía en dos categorías: a) **la disponibilidad simple**, fundamentada en la suspensión de un servicio o la reorganización de los servicios administrativos, que no justificaban la permanencia del funcionario en el cargo, y b) **la disponibilidad calificada**, cuando lo determinaban razones "superiores" de interés público o de mejor servicio.

Esta segunda categoría fue la que en definitiva se utilizó para la destitución de los funcionarios. El pase a "disponibilidad" tenía en estos casos un claro carácter discrecional en cuanto a la apreciación del "interés público" o "mejor servicio". Era el Poder Ejecutivo o el organismo público correspondiente quien lo decidía. El funcionario público recibía su sueldo por un escaso período, y cesaba automáticamente en su calidad de tal al vencer el plazo del mismo. Desde 1977 en adelante, ésta fue la causal habitual de destitución.

El clima que reinaba en las oficinas públicas era de tensión y temor. Cuando se tenía conocimiento de la elaboración de las "listas" con pases a "disponibilidad" se configuraba a la vez, un ambiente de desconfianza que distorsionaba, incluso, la interacción grupal en cada repartición pública.

Para darle ciertos visos de "legalidad" a algunas de estas destituciones, el gobierno militar recurrió a normas preexistentes al período dictatorial que regulaban el estatuto del funcionario. Así, el Decreto-Ley No. 10.388 de 1943, cuyo artículo 2 exigía la adhesión de los funcionarios al sistema republicano representativo de gobierno (consagrado en la Constitución). Se utilizó dicho requisito para exigir del funcionariado una declaración jurada de fe democrática. La ineptitud, omisión o delito -como la falta o falsa declaración jurada comprobada- eran causales de destitución. Los Ministerios del Interior y de Defensa eran los encargados de constatar si los funcionarios, por actos o hechos de cualquier naturaleza, anteriores o posteriores a su nombramiento, estaban en condiciones de ejercer una actividad compatible con los principios enunciados. De esta manera, se sorteaban groseramente los impedimentos constitucionales para la destitución de los funcionarios.

Lo grave de este sistema era la inversión de la carga de la prueba. La presunción frente a la declaración del funcionario público no era su adhesión al sistema democrático, sino lo contrario. Si se imputaban actitudes o actos que se consideraban incompatibles con el régimen, el funcionario tenía que levantarlos, lo cual pocas veces podía hacer, y se producía entonces su destitución del cargo.

Posteriormente, además de la declaración jurada de fe al sistema republicano democrático de gobierno, se le agregó una nueva exigencia al funcionario público. Se le exigió el requisito de una "constancia de habilitación para cargos públicos" que el funcionario debía solicitar en la Seccional Policial de su domicilio. Más adelante, por decreto 352/978, se estableció:

"Atento a que la preservación de la seguridad nacional es competencia y responsabilidad directa de las Fuerzas Armadas, el Servicio de Información de Defensa es el órgano responsable de la expedición de las constancias de habilitación para cargos públicos."

Estas resoluciones eran la base, junto con otras normas reglamentarias, de las categorías "A", "B" y "C" por las que desde 1976 en adelante se clasificó a todas las personas y, especialemente, a los funcionarios públicos. Estos últimos eran quienes más rápida y directamente sufrían las consecuencias a través del sumario o la destitución, en los casos en que fuesen incluídos en las dos últimas categorías. Sólo los funcionarios que obtenían la constancia de categoría "A" estaban totalmente habilitados para ejercer cargos públicos. Quienes obtenían la categoría "B" eran ciudadanos de segunda clase, y sólo permanecían en sus cargos públicos si así lo disponía, discrecionalmente, el jerarca respectivo. Sin embargo, mantenía un estigma que le dificultaba las posibilidades de ascenso.

Quienes obtenían la categoría "C" empezaban un penoso calvario: debían concurrir al Servicio de Información de Defensa para conocer las causas y los cargos que se le imputaban. Eran normalmente de una variada vaguedad y certeza. Podían consistir en una apreciación genérica (por mera convicción de los servicios de seguridad), de ser "izquierdista", o "afiliado a un partido de izquierda", con o sin aclaración de la fecha en la que pudo o no haber participado en tal actividad política. Podía incluso figurar entre los cargos el haber firmado, no importa la fecha, alguna adhesión a un partido político (como, por ejemplo, los artistas con el Frente Amplio), o el apoyo a un régimen político extranjero (solidaridad con otro país), el haber viajado a tal o cual país, etc. En el interior del país se llegó incluso al absurdo de tener imputado cargos como "haber sido visto con la persona tal, conocido izquierdista".

En la mayoría de estos casos se trataba de conductas privadas, en otros, del ejercicio de derechos civiles o políticos que a la fecha de realizados eran totalmente legítimos. No se conoce de ningún caso en que se tratara de conductas incompatibles con el régimen republicano democrático de gobierno.

En definitiva, los antecedentes ideológicos, gremiales o políticos fueron el centro de la persecusión y el motivo de la mayoría de los despidos de los funcionarios públicos. Algunas veces los servicios de información e inteligencia informaban erróneamente, pero siempre era el funcionario quien sufría las consecuencias en su derecho al trabajo.

Además de estas situaciones que tarde o temprano llegaban a la destitución del funcionario, es necesario también señalar aquéllas que forzaron las "renuncias compulsivas". Fue un tipo especial de persecusión, más sutil, forzando psicológicamente al individuo a abandonar el cargo. Fueron muchas las situaciones de presiones por la vía de la atemorización, por la disminución de la jerarquía del funcionario, por la vía de la discriminación en la asignación de tareas, el menoscabo de su dignidad en el ejercicio del cargo u otras formas de desplazamiento funcional.

Dentro de las reparticiones públicas, todo el conjunto de estas medidas directas o indirectas de presión generaron un sistema grupal de desconfianza generalizada entre los propios funcionarios. En los casos de renuncias expresas, generalmente los funcionarios eludían los reales motivos, refiriéndose a lo sumo y en forma genérica a "razones personales", o "motivos particulares".

Un ejemplo típico de las arbitrariedades cometidas es el caso de los sumarios y destituciones producidos a raíz de una medida adoptada por los funcionarios públicos, en setiembre de 1983, llamada "minutos de silencio". En determinado momento, los funcionarios decidieron protestar contra el gobierno militar -en el período de transición democrática- con diez minutos de silencio total dentro de las oficinas públicas. Un jerarca administrativo sancionó indiscriminadamente a unos veinte funcionarios con destitución del cargo. Impugnada la resolución, dichos funcionarios volvieron a sus puestos, pero fueron sancionados con la asignación de un horario menor de trabajo, la correspondiente rebaja del sueldo y un cargo diferente al que tenían originalmente.

Aquellas personas que se presentaban a concurso para ingresar a la Administración Pública, si tenían "antecedentes" en los servicios de información del Ministerio de Defensa también eran desplazadas. Asimismo fueron múltiples los casos de funcionarios postergados indefinidamente en el derecho al ascenso dentro de la carrera administrativa.

Cabe destacar que la **enseñanza**, en todas sus ramas y niveles, fue un capítulo especial dentro de la persecusión política e ideológica del gobierno militar. Por su intrínseca función educadora y trasmisora de valores, fue más severamente controlada y "saneada" (depurada con destituciones por motivaciones "políticas"). Se buscó introducir un personal docente más proclive o adicto a la ideología del régimen militar. Es así que directores de entes de enseñanza, inspectores, maestros y profesores en general, fueron destituidos de la enseñanza Primaria, Secundaria, Universidad del Trabajo y Universidad de la República.

El Consejo Nacional de Educación que funcionó durante el Gobierno militar, legitimó las destituciones dictando la Ordenanza No. 17 que establecía:

"1) Son causas que determinan la cesantía del funcionario: a) ineptitud, omisión o delito; b) carencia o pérdida de las condiciones indispensables para desempeñar el cargo o ingresar al mismo; c) la renuncia aceptada; d) la actividad proselitista comprobada; e) la realización de actividades prohibidas, consideradas ilícitas o contrarias a la Constitución de la República.

2) Quedan especialmente establecidas entre las causas antes mencionadas, las siguientes: negligencia puesta de manifiesto en el desempeño del cargo; las reiteradas faltas de inasistencia o puntualidad, si no existiere la justificación; los actos contrarios a la moral o las buenas costumbres o la incorrección de procederes en el desempeño de su actividad; tratándose de docentes se considerará causal de cesantía la posesión de antecedentes negativos que inhiban para la formación moral y cívica de los educandos."

El aspecto más grave implicado en estas medidas, lo constituía el hecho de que la destitución decretada por el Consejo Nacional de Educación importaba la inhabilitación absoluta de la persona para el ejercicio de la docencia, es decir, en cualquier rama de la educación, ya fuera enseñanza pública o privada. Sencillamente, el docente no podía ya ejercer su profesión.

Todo este panorama, que afectó a un enorme grupo de docentes, determinó que éste fuera uno de los sectores más significativos dentro de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Ello explica la importancia de la posterior creación del Movimiento Nacional de Destituidos y su activa participación en la lucha por la restauración democrática en el Uruguay.

El tema de los destituidos de la Administración Pública y de la enseñanza fue objeto de especial atención en la Concertación Nacional Programática (CONAPRO), ya que su solución era clave para una futura convivencia democrática y la pacificación social. El 24 de octubre de 1984, la CONAPRO logró acordar cuatro puntos al respecto y que favorecían a aquellas personas destituidas de sus funciones públicas o perjudicadas por motivos ideológicos, políticos o gremiales en su carrera administrativa. Estos constituían: a) la restitución de los funcionarios lesionados en sus cargos; b) la recomposición de la carrera administrativa; c) el eventual ajuste jubilatorio; d) la indemnización por los perjuicios económicos.

El sector de la actividad privada

También los trabajadores de la actividad privada sufrieron las consecuencias de las medidas adoptadas por el gobierno militar. Ya señalamos las primeras medidas represivas adoptadas por la dictadura: el cercenamiento de la actividad sindical, la disolución de la central obrera, la permanente persecusión a toda forma de acción gremial, incluyendo el sector terciario, así como la prohibición del derecho de huelga. También hicimos referencia la desnaturalización del convenio colectivo, instrumento esencial de la vida laboral. Todo ello influyó agravando la desprotección individual de los trabajadores y empleados de todas las ramas de la actividad privada.

Cuando la central obrera (CNT) decretó la huelga general que se desató en todos los campos de la actividad el mismo día del golpe de Estado, el gobierno militar dictó el decreto 518/73, del 4 de julio de 1973, estableciendo:

> *"...en la actividad privada, las huelgas, paros y toda otra forma de trabajo irregular constituirá notoria mala conducta y su despido no generará derecho de indemnización alguna."*

En esas fechas se produjeron muchos despidos a quienes adhirieron a la huelga general, y amparados en el decreto se les negó todo derecho a recurrir contra las medidas de despido.

Dado que en el Uruguay no existe un régimen que ampare la estabilidad en el trabajo privado, bastaba a los empleadores disimular los motivos de persecusión, pagando la correspondiente indemnización por despido establecida por ley. Así se desplazaba aquellas personas que tuvieran alguna posible actividad gremial. En ciertas situaciones, cuando la "presión oficial" era clara y notoria, como en la persecusión realizada en la enseñanza, los empleadores se amparaban abiertamente en ella para justificar el despido y evitar su responsabilidad. Se cumplía así con la inhabilitación a que hicimos referencia anteriormente.

Uno de los factores más graves dentro del derecho al trabajo, fue la existencia de "listas negras": ellas dificultaban o imposibilitaban conseguir trabajo a quienes tenían algún "antecedente" de detención o despido previo por motivos políticos. En este ámbito es muy variada la gama de situaciones ocurridas y muy difícil su recopilación.

Para estas situaciones, pese a los intentos de reclamo, fue imposible obtener una solución global. En las reuniones de la CONAPRO se intentó dar una solución a través de la elaboración de ciertas "Bases" que por la vía de la aprobación de una ley reintegrara a los trabajadores de la actividad privada cesantes por razones políticas, ideológicas o gremiales. La resistencia del sector empresarial fue bastante grande y obstaculizó el avance de este reclamo.

No obstante, se fueron logrando algunos reintegros de personas afectadas, pero más por la presión de los movimientos gremiales -especialmente en el sector de empleados bancarios y de la salud- que por la vía de la concertación político-social en la CONAPRO.

4. LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESION

Desde 1967 a 1984, es decir, durante los cinco años previos al golpe militar y durante el período de gobierno militar, 86 medios de información de la prensa escrita, radios y emisoras de televisión fueron sancionados con diferentes medidas de censura. El 44% de los órganos de prensa escrita fueron definitivamente clausurados (1).

Tales cifras hablan por sí solas de los extremos a que llegó la coacción sobre los medios de difusión de noticias y de la libertad de expresión. También son un indicador de la importancia que ocupa dentro de la Doctrina de la Seguridad Nacional la libertad de recibir o difundir informaciones.

En el período pre-dictatorial, a medida que se produce el crecimiento del autoritarismo de gobierno y la crisis política, paralelamente se advierte la progresión en el número de normas limitativas de la libertad de expresión en los medios de comunicación. En la mayor parte de los casos, el gobierno del Presidente Pacheco Areco recurrió a la antigua ley de imprenta dictada en 1935 (durante la dictadura del Presidente Gabriel Terra). El marco normativo general en que se implanta la censura de prensa y las restricciones a la libertad de expresión, surgen del primer decreto del gobierno constitucional en 1967, cuando se implanta el estado de excepción o Medidas Prontas de Seguridad, a raíz de los conflictos socio-laborales existentes. El decreto de implantación de las Medidas Prontas (684/967) dispone en su artículo 1o. la prohibición de *"toda propaganda oral o escrita sobre paros o huelgas u otras medidas que, directa o indirectamente puedan influir en la agravación o subsistencia de los hechos que motivan el presente decreto" Las transgresiones daban lugar a "la retención o clausura, según el caso, de los medios u órganos de publicidad utilizados".*

La censura se volvió a implantar cuando el Presidente Pacheco vuelve a decretar las Medidas Prontas de Seguridad a partir de 1968 -y que nunca serán levantadas por el Poder Ejecutivo. El alcance de la censura en la libertad de expresión por todos los medios de comunicación llegó incluso al extremo de que, por eldecreto 313/969, se prohibiera la divulgación por la prensa oral, escrita o televisada de *"todo tipo de información, comentario o grabación, que directa o indirectamente mencione o se refiera a los grupos delictivos (que) desarrollan su acción mediante asaltos, ocupación, interferencias de emisoras de radios, secuestros de personas (...) hurtos de armas (...)",* refiriéndose a la guerrilla urbana.

Dado que estaba prohibido mencionar por cualquier forma a las acciones de los tupamaros o de otros grupos guerrilleros, pues se prohibió la utilización de los vocablos que los identificaran (tupamaros, subversivos, sediciosos, etc.), la prensa recurrió al uso subrepticio de "los innombrables" para aludir entre líneas a alguna acción guerrillera.

---

(1) GABAY, Marcos. **Política, Información y Sociedad**. Montevideo. Ed. Centro Uruguay Independiente. Serie Estudios, No. 4. 1988, pág. 61.

Durante el período predictatorial, y al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad, la censura operaba no sólo en referencia a los actos de los grupos guerrilleros, sino también a manifestaciones que se percibieran ofensivas al gobierno o sus políticas. Por esta vía, fueron clausurados varios diarios o periódicos. Así, en 1969, cuatro años antes del golpe de Estado, fue clausurado el diario "Extra", en virtud de la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. En 1971 se cerró la editora del diario "Ya", a la que se eliminó su personería jurídica, y las fuerzas policiales allanaron el local de su sede fundándose en que había atacado *"el sistema democrático representativo (al) hacer apología de los grupos delictivos y comprobarse irregularidades en la contabilidad y situación financiera de esta sociedad".*

En diciembre de 1971, también fue definitivamente clausurado el diario "Eco", por *"minar las instituciones republicanas y democráticas (...) enlodar la reputación y el honor de los hombres públicos que ejercen altas funciones"*, y por los juicios emitidos que el Gobierno reputaba *"infundados y de contenido criminal contra un funcionario norteamericano destacado en una misión técnica en el Uruguay...".*

Dentro del contexto de la Doctrina de la Seguridad Nacional la libertad de expresión así como los medios de comunicación son el flanco débil del sistema democrático. Los medios de comunicación son el instrumento para el manejo de la opinión pública y sólo las ideas o la ideología oficial del Gobierno son la garantía de la supervivencia de esa abstracción suprema que es la "Nación" según los principios que inspiran esta Doctrina.

La importancia de los medios de comunicación, en especial en lo que respecta a la "comunicación política", están claramente expuestos en una publicación del Centro Militar del Uruguay, donde se los califica como uno de los factores *"a través de los cuales se manifiesta y se materializa interna y externamente la conducción de una nación".*

> *"Si tenemos en cuenta que la relación entre gobierno y pueblo es una característica de cualquier sociedad política, la Inteligencia debe abordar el estado de sus vínculos, ya sea a través de los partidos políticos, de los medios de comunicación masivos, etc., particularmente estos últimos, por la influencia en la cultura de la población, ya que constituye un medio rápido y flexible para la divulgación de ideas, hechos, sentimientos, emociones, abarcando en un corto período de tiempo una dimensión popular trascendente. Su utilización tendenciosa puede generar situaciones de tensión e incrementar desconformismo y oposición política, de incidencia desfavorable en la Seguridad Nacional." (1)*

Más adelante, este documento explicita el poder que se asigna en la Doctrina de la Seguridad Nacional a los medios de comunicación social:

> *"Los periódicos, la radio, la televisión, el cine, tienen influencia directa y poderosa sobre la opinión pública, razón por la cual su desempeño depende y tiene decisiva influencia en la consecución de los Objetivos Nacionales. La identificación de la orientación ideológica, política, religiosa, económica, sus recursos y sus intereses, permiten determinar la posición frente a determinados problemas y situaciones e inducir la opinión pública en un determinado sentido, fundamentalmente de la interpretación que sobre las informaciones den los redactores responsables y periodistas del órgano de prensa." (2)*

---

(1) RODRIGUEZ, Marcelino. **Inteligencia**. Montevideo, Departamento Editorial General Artigas, Centro Militar. 1984. Págs. 23-24.

(2) RODRIGUEZ, Marcelino, op. cit., pág. 36.

De estos conceptos se deduce que la libertad de expresión e información requería ser *"protegida"* o controlada, dado el riesgo percibido de su *"utilización tendenciosa y la influencia directa y poderosa"* que ejerce sobre la opinión pública. Atento a estos fines el gobierno militar creó, a nivel de la Presidencia de Gobierno, la Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP) que tenía el absoluto control de la información, y el Departamento de Operaciones Psicológicas.

Este Departamento de Operaciones Psicológicas fue creado por decreto 380/71, en junio de 1971 (previo al golpe de Estado), entre cuyos cometidos figuraban:

> *"Planificar las operaciones psicológicas, sociológicas y políticas (de las FFAA); investigar y planificar el uso de los medios de comunicación de ideas para influir en las actitudes, emociones y acciones de los grupos blancos (...); en caso de guerra planificará e implementará la política del Ministerio de Defensa Nacional sobre los medios de comunicación de masas, a fin de destruir la voluntad de resistir del enemigo."*

Efectivamente, a partir de la declaración por el Parlamento en 1972 del "estado de guerra interno", fue evidente el manejo de la opinión pública por las Fuerzas Armadas sobre los operativos que realizaban en la lucha antisubversiva. Las emisoras de radio y televisión así como los medios de prensa comenzaron a dar las informaciones sobre la "marcha de la guerra interna" tal como eran trasmitidas directamente por el Ministerio de Defensa. En dichos comunicados, que luego se trasmitieron rutinariamente a las 20 horas en cadena de radio y televisión, se daba cuenta siempre de los éxitos de las fuerzas de seguridad en los operativos militares y las detenciones de personas, con una propaganda sistemática de la acción militar.

La Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP), cuya dirección quedó a cargo de un militar con rango de Coronel, fue creada por Ley No. 14.670 en julio de 1977, con el fin de establecer *"sistemas de control sobre la difusión de noticias que puedan afectar la imagen y el prestigio de la República en el exterior (y) neutralización de la prensa y otros medios de difusión ideológica al servicio de intereses antinacionales y/o marxistas".*

Por otra parte, la DINARP debía procurar el *"consenso y adhesión"* de la opinión pública hacia *"el proceso revolucionario"* (sic) así como *"contrarrestar (...) las corrientes de opinión y de información (que desarrollen) una opinión negativa y divorciada de la acción gubernamental, con grave perjuicio para la imagen del Estado"* (de acuerdo con el decreto reglamentario 358/977).

Junto a estos dos grandes organismos, el Gobierno militar creó otra serie de dependencias subalternas del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, que actuaban directamente en el control y censura de los medios de comunicación.

Como vimos, la censura de prensa y la restricción a la libertad de expresión fue impuesta gradualmente en el período previo al golpe militar, al amparo del estado de excepción vigente (Medidas Prontas de Seguridad), afectando un sinúmero de medios de comunicación. A partir del golpe militar en junio de 1973 la situación se agrava y se institucionaliza definitivamente la represión y el total control de la información. En efecto, el decreto del Poder Ejecutivo del 27 de junio de 1973 por el cual se disuelven las Cámaras del Parlamento, fundándose en *"la acción delictiva de la conspiración contra la Patria",* dispone en su artículo 3o.:

> *"Prohíbese la divulgación por la prensa oral, escrita o televisada de todo tipo de información, comentario o grabación que, directa o indirectamente, mencione o se refiera a lo dispuesto por el presente decreto atribuyendo propósitos dictatoriales al Poder Ejecutivo, o pueda perturbar la tranquilidad y el orden públicos."*

En 1977 se dicta la Ley 14.670 sobre radiodifusión, estableciéndose que la misma podía ser sancionada *"cuando las emisiones, sin configurar delito o falta, pudieran perturbar la tranquilidad pública, menoscabar la moral y las buenas costumbres, comprometer la seguridad o el interés públicos, o afectar la imagen o el prestigio de la República".* En el decreto reglamentario de esta Ley, se dispone entre los requisitos para usar las frecuencias de radioemisión:

> *"No observar una conducta que directa o indirectamente implique ataque o menosprecio de los objetivos de desarrollo y de seguridad nacional. Se excluye de este concepto el libre y sano juego de opiniones"* (artículo 4 inciso b).

Más adelante, este mismo decreto reglamentario determina las pautas a que deben ajustarse las emisiones, señalando entre otras:

> *"Los informativos, comentarios, acotaciones, amenidades y otras formas afines de expresión no deberán contener muestras directas o artificiosas de simpatía, complacencia, apología de estilos antinacionales o reñidos con las estructuras y formas de vida de la República y su proceso de desarrollo"* (artículo 28, inciso 8).

Estas normas y el temor a las diversas formas de sanción pasibles, asfixiaron la posibilidad de trasmitir información por todos los medios de comunicación. La prensa oral, escrita y televisada fueron alcanzadas por todo tipo de disposiciones restrictivas, con una variedad de métodos sancionatorios.

La vaguedad de las normas que regulaban el espacio de información así como la propia ambigüedad de los principios en que se inspiraban, daba márgenes muy arbitrarios de interpretación por parte de los censores. ¿Cómo determinar si una información contenía alguna muestra *"directa o artificiosa"* de *"complacencia"* con *"estilos antinacionales"*?

Abundaron entonces los casos en que la represión gubernamental no siguió los procedimientos ni los métodos previstos por los instrumentos legales que el propio gobierno había creado. Así, el diario "El Popular", de filiación política comunista, fue allanado por las fuerzas de seguridad, sus ocupantes agredidos y detenidos, y sus máquinas requisadas, en julio de 1973. En noviembre del mismo año el diario fue definitivamente clausurado. Asimismo, el prestigioso semanario "Marcha" fue también definitivamente clausurado en marzo de 1974, con el pretexto de la publicación de un cuento literario, cuyo *"personaje central da una imagen negativa del Instituto Policial que perjudica la moral de sus funcionarios y puede dificultar la misión de mantener el orden y la tranquilidad públicos",* señalaba el decreto sancionatorio.

El diario "Ahora" también fue defintivamente clausurado por supuestas irregularidades financieras y aduciéndose, además, que recibía financiación desde el exterior. La emisora radial "Radio Oriental" tuvo sus trasmisiones suspendidas por un día, porque sus comentarios sobre las expectativas del comercio fueron considerados inconvenientes. El diario "El País" -de tendencia oficialista-, también fue clausurado por una edición, el 5 de diciembre de 1974 por haber incluido una publicidad sobre espectáculos cinematográficos no autorizados para menores de 18 años. El 31 de enero de 1977 fue nuevamente sancionado con la suspensión de tres días de edición, por difundir noticias del gobierno referidas a la designación de un Ministro y reuniones de alto nivel gubernamental de un modo *"falso y tendencioso",* según señalaba el decreto de sanción. También la Revista "Búsqueda" resultó clausurada por dos ediciones en agosto de 1977, por sus comentarios sobre el Acto Institucional No. 8, ya que *"dichos conceptos -decía el decreto- están reñidos con la más elemental ética y corrección del lenguaje".* El Canal 12 de Televisión fue sancionado por comentarios de un periodista sobre deportes en julio de 1979.

Estos casos son sólo una muestra ilustrativa de un sinnúmero de sanciones que resulta sobreabundante mencionar por el largo listado que incluyen. Cabe sí resaltar que la causa más frecuente de situaciones sancionadas, fue la de expresar ideas o información que se interpretaran como *"desprestigio del Poder Ejecutivo"* o que atentaran contra la *"moral"* de las FFAA. La gravedad de las sanciones impuestas, tanto por la clausura de los medios de información, como las consecuencias personales para sus redactores y periodistas, pasibles de ser procesados por la Justicia Militar, llevó rápidamente a crear un clima generalizado de "autocensura". Esta autocensura se manifestaba tanto en los medios de comunicación social, como en las propias limitaciones a la libertad de expresión y pensamiento de las personas, dentro de un clima general de temor en la sociedad.

Vamos a resaltar no obstante, por la especial vigilancia de que fueron objeto, las publicaciones vinculadas a instituciones religiosas. Así, la revista "Víspera" fue clausurada definitivamente en abril de 1975, fundándose en que la misma estaba financiada desde el exterior (Pax Romana, Adveniat y Misereor), y por divulgar ideas del "Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos". Igualmente, la revista "Perspectivas de Diálogo", editada por el Centro Pedro Fabro, fue cerrada en forma definitiva porque recurría a la transcripción de citas bíblicas sobre arrestos, malos tratos y persecusiones aludiendo a situaciones similares ocurridas a creyentes uruguayos. También fue clausurado en forma definitiva "El Mensajero Valdense", por mencionar una resolución del Consejo Mundial de Iglesias sobre los movimientos de liberación de Africa.

Las publicaciones y noticias de las agencias extranjeras también eran censuradas. En reiteradas ocasiones se confiscaban las publicaciones extranjeras que entraban al país, tanto la prensa argentina, como publicaciones de circulación mundial como "Le Monde", "Time" o "Newsweek". Se impidió asimismo la importación de libros sobre temas sociales, políticos o históricos, de acuerdo con el criterio de los censores. En la Biblioteca Nacional fueron incluso retiradas las fichas de las obras pertenecientes a autores nacionales o extranjeros censurados. En la misma Biblioteca Nacional se impidió además la lectura de los órganos de prensa y otras publicaciones que el régimen militar consideró inconvenientes.

Eran también objeto de censura las críticas a los que se consideraban "gobiernos amigos". El semanario "Respuesta", así como el diario "El Popular" fueron sancionados por comentarios desfavorables al gobierno militar del Gral. Augusto Pinochet de Chile. Asimismo, la radio "Colonia" fue cerrada durante cuatro días por haber empleado calificativos *"agraviantes"* contra el fallecido Generalísimo Francisco Franco.

La persecusión a los periodistas fue la norma a partir del golpe de Estado. Un alto número de estos periodistas, que habían pertenecido a la prensa opositora al gobierno militar, fueron detenidos. Entre ellos, Norma Cedrés, del diario "El Popular" y Edmundo Rovira, del diario "El País", murieron en prisión. Julio Castro, Sub-Director del semanario "Marcha", se encuentra entre los uruguayos desaparecidos. El Director de dicho semanario, Dr. Carlos Quijano, estuvo largo tiempo detenido, sin procesamiento alguno, y finalmente se exilió, al igual que muchos otros periodistas.

La persecusión alcanzó incluso a la propia Asociación de la Prensa, cuya sede fue ocupada por la Policía, y su mobiliario y todo su archivo requisado. La Colonia de Vacaciones de dicha asociación fue semidestruida por las fuerzas de seguridad que la ocuparon.

Las limitaciones a la libertad de expresión alcanzaron al campo artístico. El gobierno militar había elaborado una "lista negra" de cantantes, cuyos temas no podían ser emitidos ni presentados en espectáculos públicos. En el teatro llegaron a prohibir obras como "Peer Gynt", de Ibsen, y "El zoo de cristal", de Tenessee Williams. Varios autores literarios uruguayos y sus obras fueron proscriptos. En mayo de 1976 fue clausurado el Teatro "El Galpón", y todos sus integrantes detenidos.

En el ámbito cinematográfico fue casi totalmente prohibida la exhibición de películas provenientes de países socialistas. La película "Jesucristo Superstar" estuvo también prohibida de exhibición durante varios años. Tampoco se autorizó la proyección de la película "La guerra ha terminado", de Resnais, y otras tantas películas cuyo contenido fue censurado por los distintos organismos del gobierno militar.

El gobierno utilizó diferentes métodos para aplicar la censura o provocar la autocensura de todo tipo de información o expresión contraria a sus intereses. Con preferencia, cuando no llegaba a la clausura definitiva del medio de comunicación, utilizaba la presión económica. La sola suspensión de una edición periódica o radial significaba un gran perjuicio económico. A ello debe sumarse el costo para sus propietarios, del retiro de toda propaganda oficial y la presión sobre los contratantes de publicidad privada. En muchos casos se llegó incluso a la suspensión de los beneficios legales que tradicionalmente ha gozado la prensa en el Uruguay en materia tributaria. De este modo fue sancionado el diario "El Día" en setiembre de 1977.

El otro medio utilizado fue la requisa de las ediciones de los diarios, lo cual también implicaba un alto costo irreparable en su economía. Este método fue el practicado especialmente en los últimos años de dictadura militar. Muchas publicaciones desaparecieron así, por no poder afrontar los perjuicios económicos causados por las requisas o las clausuras parciales.

Como señalamos, la represión a la libertad de expresión estuvo también alimentada por la ausencia de garantías mínimas y por el temor colectivo frente a la omnipotencia del Estado. Fue una represión silenciosa, imposible de cuantificar, pero que determinó la gestación de una cultura de miedo y autocensura en las interacciones sociales cotidianas del país.

CAPITULO 2

EL EXILIO Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

El exilio y la emigración por razones políticas fue uno de los costos sociales más impresionantes que tuvo el Uruguay durante el período de la dictadura. No existen datos ni parámetros fiables para medir con exactitud la magnitud de este fenómeno. Por ese motivo, hemos preferido documentar el hecho en sus dos vertientes principales.

En primer lugar, se hace alusión a lo que significa el exilio desde el punto de vista humano, cultural, económico y político. Se describen las dificultades enormes que debieron enfrentar los exiliados y la correspondiente reserva anímica y moral que ello implicó. En síntesis, se trata de abordar el fenómeno del exilio desde una óptica vivencial enmarcada en su dimensión política.

En un segundo momento, se aborda una característica que no puede ignorar quien observó el accionar de los exiliados uruguayos durante el período aquí analizado. Se trata del trabajo que realizaron ante los organismos internacionales, procurando no sólo dar a conocer la situación que se vivía en el país, sino también suscitando y canalizando una solidaridad internacional que buscó progresivamente aislar al régimen y proteger a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos. El trabajo ante los organismos internacionales adquirió características únicas, que confirieron al exilio uruguayo un respeto y admiración que, con el paso del tiempo, comienzan a descubrir y valorar en su eficacia y seriedad.

EL EXILIO

1. IMPACTO, RIESGOS Y DESAFIOS

El régimen cívico-militar, durante los años del exilio, logró en gran parte incomunicar a los de adentro con los de afuera, crear desconfianzas, culpas, inseguridades, rencores. Imposibilitar discusiones o intercambios. Destruir todo diálogo o puente aun dentro de las familias divididas por las partidas. Aislar al exiliado de padres, maridos, esposas o hijos retenidos en las prisiones.

El nivel de agresión destructora contra nuestra cultura fue seriamente organizado. Profesionales, científicos, escritores, periodistas, artistas, trabajadores, hombres y mujeres, jóvenes y viejos de distintos ámbitos y de diferentes sectores sociales fueron arrancados de su tierra, su país, su casa, profesión, trabajo, familia, amigos.

Profundos desalientos, grandes inseguridades, mayores frustraciones fueron el primer saldo del exilio, pero poco a poco se fueron encontrando caminos.

Fue muy importante para contrarrestar ese esfuerzo destructivo de la dictadura, el ir reinventando nuevas formas de encuentro humano, de vínculos, de comunicación, de creación.

Cantar, escribir, hablar, crear en música, en letras en plástica, en teatro, en ciencia, en organización y en solidaridad. Haciendo amigos y creando afectos. Fueron formas de superar la soledad del exilio y de contribuir a la derrota de la dictadura.

El exilio uruguayo fue una diáspora que se insertó en el mundo, con su modalidad especial, por más de una década y conmovió al país al punto que el **derecho al retorno** se incorporó a las banderas nacionales de la lucha antidictatorial.

Es posible afirmar que la dictadura no pudo lograr su objetivo al desterrar a los uruguayos. El exilio fue activo, creador, militante y solidario, ganó voluntades y amigos y recibió el respeto del mundo entero y prestigió al país.

Los uruguayos supieron insertarse en el país que los recibió, producir y desplegar su imaginación, solidariad y compromiso político con el país y su gente.

Sin embargo, mas allá de esa valoración positiva, el exilio constituyó una experiencia muy dolorosa, por momentos terrible, con heridas y secuelas que no sabemos cómo y cuándo curarán.

Mujeres y hombres, jóvenes y viejos, profesores, científicos, periodistas, trabajadores de diferentes ámbitos y de sistintos sectores sociales fueron arrancados de su tierra, país, casa, trabajo, familias y amigos y sembrados por el mundo. La amplitud y la heterogeneidad de esta vital experiencia impiden aún abordarla en una forma estadística. Sin embargo, la comprensión e integración cabal de esta experiencia a las vividas en las cárceles y en el país, es una necesidad del reencuentro de los uruguayos.

2. APROXIMACION A LAS VIVENCIAS HUMANAS

Importa transmitir la dificultad humana, familiar y personal, la angustia, la conmoción total que se produce en el exiliado.

Un ser humano, víctima de una realidad represiva, de una manifestación del terrorismo de estado, de la persecución política y de la realidad económica.

De un día para otro, se encuentra en un país que no eligió, tal vez impactado por un idioma que no entiende, sin casa, sin trabajo, sin documentación, separado de familiares queridos y de amigos. Extrañando paisajes, costumbres, rutinas, y tantas cosas. Desterrado, de cara a un mundo desconocido, sin referencias, arrancado abruptamente de su medio natural.

El exiliado es parte de una tragedia colectiva que lo involucra y lo trasciende. Percibe la derrota de su aspiración liberadora; la instalación de un poder despótico que un día visualiza con las "horas contadas" y al siguiente como inamovible.

Enfrentar esa nueva realidad causó enormes problemas en las familias, en las parejas, en los padres e hijos, en los adolescentes en los que llegaban solos.

Iniciar una nueva vida -casa, trabajo, gente, costumbres, otra lengua-, creó desajustes, angustias, inquietudes, rencores y odios que repercuten directamente en el entorno familiar o de relación afectiva.

Sobre el exiliado pesa la responsabilidad ante el desarraigo y destino impuesto a los hijos que arrastró con él.

Si no se logra comunicación, vínculo, amistad con la gente del país que lo recibe, se corre el riesgo de vivir a medias. De estar de paso, de vivir del pasado, añorando el retorno. Encerrándose sobre sí mismo, o cobijándose en la relación exclusiva con la colonia de exiliados uruguayos o latinoamericanos. Se compromete o se dificulta seriamente la necesaria integración (no asimilación) en el país de exilio.

De no superarse el impacto inicial, de mantenerse la crisis de identidad, la angustia, la pérdida de referencias, las consecuencias negativas afectarán todas la expresiones del exiliado incluyendo la dimensión política. Se ponen en duda valores y convicciones esenciales. Se corre el riesgo de pasar a vivir de ficciones, de un mundo que "era", que sustituye al que "es". La fotografía del país "tomada" el día que comienza el exilio, absorbe y modela al país que, lejano y distante, se va transformando; en ella se incrustan y deforman los datos puntuales que se reciben.

De sobreponerse al impacto, el exiliado siente que la distancia física no arranca nuestras raíces, ni la identidad nacional, ni las posibilidades de recrear nuestra cultura. El exiliado se integra al trabajo, a la vida cotidiana, a las relaciones con los ciudadanos del país que lo hospeda. Se integra como ciudadano y busca un equilibrio personal, familiar y militante; crecerá en el campo de la formación y creación en lo técnico, en lo cultural, en lo artístico, en lo musical. Trabajará con eficacia en el ejercicio de la solidaridad y el compromiso político.

Abre sus oídos, ojos y sentimientos y aprehende un mundo nuevo. Lejos del país, de su gente, es posible encontrar nueva gente que lo enriquece, a pesar de las diferencias de culturas, de modalidades, de intereses. Descubre que puede compatibilizar la sana nostalgia del pasado con un presente vivo que actúa y hace posible un mañana. Que puede compatibilizar la aceptación de una integración estable, con el ejercicio de la solidaridad y la acción política por el fin de la dictadura, que abrirá entonces, recién entonces, la instancia del retorno.

El exiliado por primera vez vive el mundo desde otras coordenadas. Compara, contrasta, redimensiona al país. Redescubre virtudes, valores, aciertos; comprende más en profundidad sus carencias, sus problemas, las causas que los originan.

El exilio uruguayo se diseminó en el mundo: Europa Occidental, EE.UU., Canadá, Australia; los países socialistas de Europa; países donde triunfaron movimientos de liberación nacional como Cuba, Nicaragua, Argelia, Angola, Mozambique; y en América Latina México, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela, Perú, Ecuador, Brasil y Argentina.

En todos algo aprendió; en todos dejó algo. Las experiencias fueron variadas y muchas enriquecedoras, pero no ha sido posible conocerlas y sintetizarlas todas.

Al exiliado que le tocó en suerte un país capitalista desarrollado, se le hacen visibles las contradicciones del mundo en su conjunto. Reconoce y recibe solidaridad, descubre seres humanos sensibles y solidarios. Pero también tiene la oportunidad de percibir que la libertad y riqueza de unos pocos está relacionada con la miseria y la opresión de los más. Tiene la oportunidad de aprender lo que no quiere ser, y comprobar que los más ricos no son siempre los más libres y felices.

A otros les tocó vivir en países subdesarrollados en contacto directo con cultura y procesos de los que mucho aprendió y a los que mucho aportó.

El exilio lo arranca de las cosas cotidianas pero lo sumerge en otra realidad en la que se puede dar y recibir o simplemente rechazar y no superar la derrota.

3. REGISTRANDO ETAPAS

A los efectos exclusivos de facilitar la visualización del proceso de ubicación del exilio uruguayo, distinguiremos tres etapas.

Consideramos una **primera etapa** de llegada e implantación, y de información y denuncia al mundo de lo que se vivía en Uruguay y de reclamo de solidaridad.

Los primeros exiliados llegaban y abrían caminos para otros. Se vivía y tomaba conciencia del drama. Exiliados que dejaban en los centros de interrogatorio o en las cárceles a sus parejas; familias divididas por la represión. Uruguayos que llegaban sin nada, sin saber a dónde ir, qué hacer, dónde instalarse. En muchos países se organizaban los refugios con ayuda gubernamental a la espera de una ubicación definitiva. Muchas veces debían obtenerse las visas y los permisos de residencia para los recién llegados. Ante la persecución y desapariciones en Argentina, obtener visas para que los allí exiliados y "sentenciados" pudieran viajar a Europa fue una tarea tan fundamental como desesperante. Era urgente lograr que se saliera del Infierno. El trabajo dio sus frutos y las puertas de muchos países se abrieron para recibir a los uruguayos.

El exilio se instala. Va descubriendo, poco a poco, las reglas del nuevo mundo. Se organiza. Se desarrollan los Comités de Solidaridad con Uruguay.

Se informa y denuncia al mundo de la realidad brutal que es la dictadura, de la existencia de un régimen de terror en el Uruguay. Se aclara la confusión generalizada, de quienes entendían que la continuidad del Sr. Bordaberry como presidente legalizaba al régimen uruguayo y, por tanto, desdibujaban el carácter dictatorial del mismo.

El ciudadano europeo, los gobiernos y parlamentos, las organizaciones en defensa de los Derechos Humanos, reconocían y repudiaban el régimen de Pinochet, a quien responsabilizaban del asesinato del Presidente Allende y de miles de chilenos al instalarse la dictadura en forma cruenta y violenta.

El proceso en Uruguay hacia el terrorismo de Estado fue gradual y de otra naturaleza. El mundo tardó en comprender su verdadero carácter. Y en tal sentido el exilio tuvo una tarea esencial que encaró con perseverancia: hacer comprender que Uruguay existía, que emitía un mensaje que trasuntaba sangre, dolor y lucha.

El exilio se convirtió en **"embajada del pueblo"**. Se explicaba dónde quedaba Uruguay, su historia política, social y cultural, las características de su economía y sistema productivo. Y también la nueva y brutal realidad ajena a nuestras tradiciones, valores y sentimientos.

En marzo de 1974 Zelmar Michelini se presentó como testigo ante el Tribunal Russell reunido en Roma para hacer el proceso a las dictaduras de Brasil, Bolivia, Chile y Uruguay. Este tribunal es una institución de carácter privado creada por el luchador por la paz Bertrand Russell para juzgar los crímenes de guerra en Vietnam. Su brillante y demoledora alocución en la que denuncia 5 mil presos políticos y más de 40 mil personas que pasaron por cárceles

y cuarteles militares, culminó de la siguiente manera:

> *"Acusamos a la dictadura uruguaya, a los civiles con cargos, a las Fuerzas Armadas sin excepción, de haber arrasado las instituciones, conculcado las libertades, mancillado la tradición oriental, violado la Constitución, las leyes, los acuerdos internacionales; los acusamos de haber perseguido, acosado, torturado, vejado y asesinado a su pueblo, transformando las cárceles en lugares de sufrimiento y escarnio; de haber desencadenado el terror; los acusamos de haber tratado por todos los medios de reducir al hombre común y anónimo, al que tan sólo vive, así como al que lucha por la liberación nacional, a meras cosas, incapaces de sentir y pensar. Los acusamos de haber querido destruir su nacionalidad y su fibra patriótica y de haber condenado a sus hermanos de tierra al sufrimiento y al dolor (...)*
>
> *Los hechos no suceden en vano. Siempre hay una sanción moral, un juicio de la historia; a ella nos remitimos, pero no pasivamente. Aspiramos a hacer nosotros mismos la historia de estos años.*
>
> *En este Tribunal Russell II representamos a los que no pueden venir porque han desaparecido de la faz de la tierra, asesinados por el régimen. A los que no pueden llegar porque han sido mutilados. A los que no pueden hacerse oír porque sus mentes se cerraron para siempre víctimas de los tormentos padecidos. Nuestra voz es la de todos aquéllos que habiendo sufrido no pueden gritar su rebeldía y proclamar su lucha. Pero no sólo es una voz de acusación y de condena. Es también y siempre una voz de esperanza y de fe.*
>
> *De esperanza y de fe en nuestra Patria, en nuestro Pueblo, en su Lucha, en el Hombre Nuevo que está surgiendo para la Liberación. Por eso, como el poeta que antes lo dijera tan cálidamente, repetimos nosotros ahora:'Honramos a los que se han ido para siempre; cantamos a los que estando en la tierra, ya están renaciendo con el trigo'."*

Roma, 30 de marzo de 1974. Zelmar Michelini fue asesinado en mayo 1976 en Buenos Aires.

En esta etapa dirigentes de la oposición actúan fundamentalmente desde Buenos Aires: Zelmar Michelini, Wilson Ferreira Aldunate, Héctor ("Toba") Gutiérrez Ruiz, Enrique Erro, Gerardo Gatti, el ex-Rector Ing. Oscar Maggiolo, el Dr. Manuel Liberoff y el economista Julio D'Elía. Hoy todos muertos.

La denuncia de los primeros exiliados es escuchada. Los presos políticos uruguayos empiezan a ser una preocupación mundial. En noviembre de 1974 visita a Uruguay una Misión de la Comisión Internacional de Juristas y de Amnesty International para informarse sobre la situación de los presos políticos, condiciones carcelarias y aplicación de la Justicia Militar a civiles. La misión la integran por la Comisión Internacional de Juristas, su Secretario General, Mr. Niall Mac Dermont, y por Amnesty International la investigadora para América Latina, Inger Falhander.

En diciembre de 1975 llega a Uruguay otra misión del Movimiento Internacinal de Juristas Católicos, integrada por el magistrado Louis Joinet y el abogado Jean Louis Weil de Francia, para investigar la situación de los presos políticos, la degradación de las instituciones democráticas, el poder judicial y militar, la represión política y sindical, las restricciones a la prensa y a la cultura.

Los Comités de Solidaridad, así como nuevos exiliados que llegan con relatos y experiencias del terror, continúan con las denuncias. Se presentan testimonios directos ante organismos internacionales y gobiernos.

Desde Ginebra, el Comité de exiliados publica el Boletín "Prensa para la Liberación", y más tarde el Boletín GRISUR, informando a los uruguayos y organismos gubernamentales y no gubernamentales en Europa y en el mundo sobre la situación del país.

En 1976, en el cuadro de los secuestros y desapariciones en Argentina, son asesinados Zelmar Michelini y Gutiérrez Ruiz, Rosario Barreto y William Whitelaw. El ACNUR de Buenos Aires está atestado de exiliados uruguayos que escapan a la cacería organizada por las fuerzas represivas coordinadas de Argentina y Uruguay. Distintos países se organizan para recibirlos.

A esta tarea contribuyen acciones concertadas entre exiliados y extranjeros solidarios.

En junio y julio de 1976 se organizan dos nuevas misiones a Argentina para estudiar la situación de los refugiados políticos uruguayos e investigar las denuncias de la aparición de los primeros cinco cadáveres aparecidos en el Río de la Plata, torturados y mutilados. Participan en la primera misión, por la Federación Internacional de Juristas Católicos, el abogado Nury Albalá y en la segunda misión, por la Federación Internacional de Derechos del Hombre y el Movimiento Internacional de Juristas Católicos, el Magistrado Louis Joinet y el abogado Philippe Teixier de Francia y los abogados Tomás Cuadros Salcedo y José F. Carvajal de España.

El 27 de junio de 1976 bajo el patrocinio de Amnesty International, se realiza el testimonio de Wilson Ferreira Aldunate ante el Sub-Comité de Organizaciones Internacionales del Comité de Relaciones Internacionales del Congreso de los Estados Unidos. Las denuncias de Wilson Ferreira y de Edy Kaufman, de Amnesty International, darán fundamento a la enmienda Koch que califica al Uruguay como *"la cámara de torturas de América Latina".*

El profesor Edy Kaufman denunció a Uruguay como el país de América Latina con más presos políticos en relación a su población. Uno de cada 500 habitantes ha sido torturado. Presentó varios testimonios. Uno de ellos fue la primera carta de un militar uruguayo, recibida en febrero de 1976. En dicha carta el militar uruguayo hace un relato minucioso de las torturas que se están aplicando a los prisioneros en Uruguay, y dice:

> *"(...) la razón por la cual la escribo es la repulsión que siento y lo miserable que me veo al participar en estos actos. Esto se ha transformado en un hecho intolerable."*

Adjunta además dos fotos de prisioneros siendo torturado: la tortura del "caballete" y la tortura de la "bandera". (Extracto del informe de Amnistía Internacional realizado por Edy Kaufman ante el Congreso de los EE.UU. 1976)

En 1976, el Ing. Oscar Maggiolo y exiliados uruguayos en Caracas, constituyen un Comité del Frente Amplio y organizan actos públicos de información y denuncia en donde participa Wilson Ferreira Aldunate.

En noviembre de 1976, Amnesty International realiza una nueva misión a Argentina, preocupada por la situación de los refugiados, los asesinatos, los desaparecidos, los traslados ilegales de refugiados de Argentina a Uruguay, y del aparato represivo de Uruguay operando en Argentina.

En febrero de 1977 -y luego en todos los meses de febrero hasta 1984-, la oposición se encontrará en Ginebra con motivo de la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En donde el **Caso Uruguay** estuvo siempre en el Orden del Día.

En diferentes países del mundo continúan conformándose los Comités de Solidaridad con Uruguay, y se desarrollan e intensifican las acciones y manifestaciones solidarias. Gobiernos, Parlamentos, la Iglesia, los sindicatos, organizaciones por los Derechos Humanos, medios de prensa nacionales y radios internacionales con alcance a Uruguay (Radio Berlín, Radio Habana, Radio Nederland, Radio Deutsche Welle de la RFA, la BBC de Londres, Radio Moscú, etc.) comienzan a difundir información dando cuenta de la dictadura, de las detenciones, las torturas, los asesinatos y también de los hechos de resistencia en Uruguay.

4. ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLITICAS

Los hechos brevemente presentados permiten comprender lo que se puede llamar **segunda etapa** del exilio, donde se concreta la presencia de las organizaciones políticas y sociales. Se trata de describir solamente algunos mojones relevantes.

En el mes de abril de 1977 se reúnen en Berlín, República Democrática Alemana, el Ing. Oscar Maggiolo, el Dr. Hugo Villar, el Dr. José Pedro Cardozo (Partido Socialista), el ex-Senador Enrique Rodríguez (Partido Comunista) y el Sr. Orstein como observador del PDC, para considerar la formación de una Mesa Ejecutiva del Frente Amplio en el exterior y su organización en el exilio.

El 10 de mayo de 1977 fueron invitados a la reunión del Parlamento Europeo que se reunía en Estrasburgo los senadores Enrique Erro y Enrique Rodríguez. El proyecto de resolución hacía mención a tres puntos:

a) Obtener la amnistía en favor de todos los presos políticos uruguayos.

b) Que sean sometidos a las autoridades internacionales competentes los refugiados políticos trasladados ilegalmente a Uruguay y que se garanticen la vida y la integridad física de los desaparecidos.

c) Exigir el restablecimiento de los derechos y libertades democráticas.

Con motivo del Tercer Encuentro de los Parlamentos Europeo y Latinoamericano, clausurado el 7 de julio de 1977 en la ciudad de México con la condena legislativa unánime a la dictadura uruguaya, se reúnen en esa ciudad varios uruguayos y, en un acto multitudinario realizado en el Teatro Gorostiza, emiten una declaración que, entre otras cosas, instaba a:

> *"Convocar a la más amplia unidad de todas las fuerzas que coinciden en el derrocamiento de la dictadura siniestra que oprime a nuestro pueblo.*
>
> *Propiciar de común acuerdo y en forma unitaria, acciones de lucha destinadas a obtener la libertad de la totalidad de los presos políticos, el fin inmediato de las persecuciones, el cese definitivo de la infamante práctica de las torturas y de todo tratamiento cruel y degradante, la entrega al Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los múltiples refugiados políticos deportados ilegalmente, la urgente información pública sobre el paradero de los opositores desaparecidos y secuestrados, la anulación de toda proscripción política y la vigencia plena de las libertades democráticas y sindicales."*

En octubre de 1977 se reúnen nuevamente en Berlín representantes del Partido Comunista, del Partido Socialista, el Ing. Oscar Maggiolo y el Dr. Hugo Villar. Se resuelve constituir una Secretaría Permanente del Frente Amplio en Madrid y realizar contactos para constituir un organismo coordinador del Frente Amplio en el Exterior (organismo que recién se constituirá en marzo de 1979).

En los últimos meses del año 1977 recrudecen nuevamente las desapariciones de uruguayos en Argentina y aumentan los presos y torturas en Uruguay. Desde el exterior, exiliados y pueblos, personas y gobiernos solidarios, buscan responder, denunciar, ayudar, estar presentes. Eran momentos donde cada información que llegaba del país era de una crueldad inhumana.

Se organiza una nueva misión en diciembre de 1977 con representantes del Movimiento Internacional de Juristas Católicos, la Federación Internacional de Derechos Humanos y del Consejo Nacional de Iglesias Americanas. Participaron el abogado Jean Louis Weil de Francia, el Profesor Robert Goldman de Estados Unidos y el abogado y senador Joaquín Martínez Bjokman de España.

El objetivo de la misión era investigar la situación de los presos políticos y desaparecidos. Las autoridades uruguayas les negaron toda información.

Mientras tanto, la actividad solidaria continuaba. El 22 de junio de 1978 en Barcelona, en el Palacio de los Congresos, la mayoría de los partidos políticos de Catalunya organizaron, junto al Comité Uruguayo de Solidaridad, un gran acto en el marco de la solidaridad y la unidad. Este acto, que expresó a la oposición uruguaya en el mundo entero y que fue realizado al cumplirse los cinco años de dictadura, tuvo una especial proyección en los medios de comunicación de masas. Los dos únicos oradores por Uruguay fueron el Dr. Carlos Martínez Moreno -quien asumía la representación de la izquierda uruguaya en el exterior-, y Wilson Ferreira Aldunate.

En los meses de junio y julio de 1978 son varias las visitas que se realizaron a Uruguay: parlamentarios, abogados, periodistas, centrales sindicales, de países y gobiernos solidarios, para entrevistarse con las autoridades y reclamar por la situación de los presos y el retorno a las libertades democráticas.

En agosto de 1978 se envió una misión médica en la que participaron, por la Asociación para la Información Cardiológica el Prof. Guerin de Francia, por el Sindicato de Psiquiatría de Francia el Dr. Tomkiewicz, director de investigaciones en neuropsiquiatría, por la Asociación de Médicos sin Fronteras de Francia y Suiza los Dres. Bernard Kouchner y Aeberhard. Se interesaron por 58 médicos en prisión y cuatro farmacéuticos; por 44 prisioneros y 20 prisioneras políticas con problemas graves de salud y por los casos de los nueve rehenes que se encontraban en condiciones de prisión infrahumana. No fueron autorizados a visitar a ningún preso.

En estos años, Amnesty International y la Cruz Roja realizaban infructuosas gestiones para visitar Uruguay.

En diciembre de 1978 se realizó en París un coloquio convocado por el Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (S.I.J.A.U.), organismo creado en abril de 1977 a instancias de los exiliados e integrado por abogados y magistrados uruguayos, latinoamericanos y de diferentes países del mundo.

A dicho encuentro concurrieron figuras de toda la oposición política y Comités de Solidaridad. Se acordó impulsar el llamamiento realizado por el SIJAU que convoca:

"A redoblar la solidaridad con la lucha que el pueblo de Uruguay libra para obtener una ***amnistía general e irrestricta*** *y por la vigencia plena de los Derechos Humanos:*

** La liberación de todos los prisioneros políticos*

** La reaparición de todos los desaparecidos*

** El levantamiento de todas las proscripciones políticas y sindicales*

** La anulación de todos los Actos Institucionales y la legislación de excepción*

** La anulación de las cesantías de funcionarios públicos y privados impuestas por motivos políticos*

** El retorno de los exiliados*

** El restablecimiento de todos los derechos y libertades democráticas conculcadas por el actual régimen dictatorial."*

Durante el año 1979 se crea en París la Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos (A.F.U.D.E.), que actuará en forma ininterrumpida ante gobiernos y organismos internacionales presentando y denunciando el drama -aún no resuelto- de los desaparecidos.

En marzo de 1979, en Madrid, se concretaba la organización del Comité Coordinador del Frente Amplio en el Exterior. Esto se logra a partir de que dirigentes y militantes de organizaciones integrantes del Frente Amplio, reagrupan sus fuerzas luego de la dispersión generada por la represión en el país.

Si bien desde julio de 1973 se realizaron denuncias en torno a la persecución contra el movimiento sindical ante la O.I.T y ante sindicatos y centrales sindicales internacionales, recién en 1977 se registrará la presencia activa de representantes de la CNT en el exterior. Y será en mayo de 1979 que se dará un paso decisivo al formarse el Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior.

El 19 de abril de 1980 se crea, a instancias de diferentes sectores de la oposición política contra la dictadura, un nuevo organismo, el Grupo de Convergencia Democrática en Uruguay (CDU), integrado por *"personas que pertenecían a diversas corrientes democráticas -políticas, sociales, religiosas-, del Uruguay y que sin representar oficialmente a dichas organizaciones y tendencias, expresan el sentir de las grandes mayorías nacionales"*, según reza en su declaración constitutiva.

En la referida declaración se señala que *"auspicia los procesos de coordinación de las corrientes políticas colaborando con la lucha por la democracia en Uruguay. Llevando a cabo una tarea de relaciones con todos los gobiernos, organizaciones y fuerzas democráticas del mundo que se solidarizan con los esfuerzos del pueblo uruguayo para recuperar su libertad."*

Este organismo, que surgió buscando ampliar el espectro de oposición a miembros de los partidos Blanco y Colorado, concitó una gran aceptación a nivel internacional, justamente por el carácter abierto de participantes y propuestas. Sin embargo, el trabajo de dicho organismo generó tensiones y oposiciones en la medida que se observó que perdía amplitud y representatividad.

El exilio uruguayo había montado entonces, una fuerte y diversificada estructura que convergía en apelar a la solidaridad mundial con la lucha antidictatorial y a dar apoyo solidario efectivo a quienes eran víctimas del terrorismo de Estado, y a todos aquéllos que, de distintos modos, soportaban y resistían al régimen.

En noviembre de 1980, los teléfonos sonaban en todas las ciudades y pueblos del mundo. Trasmitían llantos de emoción y de alegría al gritarse unos a otros el triunfo del NO en el plebiscito. Todas las denuncias, toda la confianza en el pueblo uruguayo, todas las certezas por la reconquista de la libertad y los derechos democráticos, proclamadas en las plazas públicas, en asambleas sindicales, en los salones de los Ministerios o en los recintos parlamentarios, retumbaban y resonaban con fuerza, en ese gigante NO, mérito exclusivo del pueblo uruguayo.

5. EL RETORNO SE ACERCA

La **tercera etapa**, comienza cuando se percibe que llegó el tiempo de la caída de la dictadura.

En el país los pasos se aceleran: el plebiscito del 80, elecciones internas de los partidos en el 82, 1o. de mayo histórico, la manifestación reprimida del 9 de noviembre, el gigantesco acto del 27 de noviembre del 83, el paro general del 18 de enero del 84. La amplificación hasta la fluidez de la comunicación entre el exilio y el pueblo uruguayo dentro de fronteras se abre camino.

Es en este momento de gran intensidad en el país que se realizan dos hechos que dan la tónica a esta tercera etapa.

El primer hecho es el viaje de 154 niños del exilio a Montevideo, acompañados por senadores y diputados españoles. Escribía en enero de 1984 Mario Benedetti en el periódico El País de España:

> *"La idea, que tuvo su origen en la recién creada Comisión Internacional Pro Retorno del Exilio Uruguayo, contó desde el comienzo con el apoyo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), la Asociación Española de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Cruz Roja y el Comité Español de apoyo a los Refugiados. La recepción popular fue decididamente clamorosa, con cientos de miles de personas volcadas en la Rambla (equivalente montevideano de un paseo marítimo), y ha asombrado a los acompañantes españoles y a los corresponsales extranjeros, tanto por su magnitud como por su calidez (...) y en relación con este breve regreso de la diáspora infantil, con este primer borrador de viaje a la semilla, es interesante comprobar que, por primera vez en América del Sur, el retorno de los exiliados no se encara y/o planifica como mera adición de situaciones individuales, sino como un problema colectivo y con el complementario aporte de las organizaciones del interior del país y de las del exilio (...)*
>
> *Para los uruguayos que viven en el país significó la ocasión inmejorable de comprobar que los individuales y generosos deseos de reencuentro se han convertido en un estado de ánimo plural. Para los exiliados adultos que miran hacia el país, la recepción a los niños en cierto modo los libera de una legítima ansiedad: ahora saben que cuando llegue el momento volverán o no (cada uno resolverá como pueda su dilema), pero son conscientes de que ese Uruguay que siempre acogió con afecto y comprensión a los exiliados de otras tierras ahora está dispuesto a recibir a sus propios exiliados (...)*

Y una lectura final: ese país de brazos abiertos es un nuevo y tajante rechazo a los hábitos de odio de la dictadura, a su estilo de discriminación, a su política de rencor."

El otro hecho que marcó esta etapa fue la reunión del Organismo Coordinador de las actividades de la CNT en el Exterior en conjunto con el Secretariado del P.I.T. en Buenos Aires en octubre de 1984. Entrando todos juntos -algunos no fueron autorizados- al país y siendo recibidos y esperados por el pueblo uruguayo en la ruta y en las calles de Montevideo.

Y se convierte en hábito manifestar en el aeropuerto al recibir a los que llegan, y se oirá cantar en el Estadio Centenario a la luz de los encendedores y bajo la lluvia al dúo Los Olimareños que, como Zitarrosa, Numa Moraes, Viglietti y muchos otros, llevaron la música y el sentir oriental a todas las latitudes, alimentando la solidaridad con Uruguay.

Estas son realidades que simbolizan los cambios que vertiginosamente -aunque con dolor y precio de sangre- se van sucediendo.

Y se empieza a organizar el retorno. En cada país donde hubo exiliados uruguayos se estudian las mejores formas para volver. Se reconocen las dificultades y se buscan soluciones de pasajes, traslados, trabajos, etc. Se coordina con gobiernos y con organismos internacionales. Muchos aspectos se resuelven.

En Uruguay también se preparan para recibir a los desterrados, así como a los que salían de las cárceles.

Se crean organismos oficiales como la Comisión de Repatriación y organismos privados como el S.E.R., Comisión de Reencuentro, Unidad Técnica. Colaboran otros organismos como SERPAJ, Paz y Bien, y organismos de servicios médicos y de apoyo psicológico como el SERSOC y el COYC. Además, aparecen otras solidaridades: familiares, amigos, de afectos tan importantes para el que retorna.

Pero el "desexilio" no fue ni es fácil. Las secuelas de la dictadura son muchas veces aterradoramente claras. Aún existen expresiones de la división del país que se fue y del país que se quedó.

Desconocimiento, indiferencia, agresión, desprecio o acusaciones son algunas de las muchas actitudes que aún se manifiestan.

Las experiencias, sentimientos, angustias y logros vividos en el país, fuera del país y en las cárceles todavía no se integran, ni se admiten como realidades colectivas.

Otro capítulo difícil es la integración de los jóvenes repatriados. Nada les fue fácil. Destacamos sólo un aspecto. Los países solidarios que recibieron a los uruguayos y a sus hijos no reclamaron ni una constancia ni un papel para permitirle al niño o al joven continuar sus estudios. En Uruguay los reglamentos, los certificados, las legalizaciones de los certificados, las traducciones de los planes y programas de estudio, la exigencia de exámenes, etc., tanto en Secundaria como en la Universidad, se constituyeron en dificultades muy agresivas para quienes necesitaban apoyo y comprensión.

6. ALGO MAS SOBRE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLITICAS DEL EXILIO

Queremos señalar algunas características destacables del trabajo de los agrupamientos sociales y políticos organizados por los uruguayos en el exterior pues constituyen una experiencia valiosa.

Mencionamos aquéllos que más peso tuvieron en el conjunto del exilio.

Los Comités de Solidaridad

El Comité de Solidaridad fue la organización típica que se dieron los uruguayos exiliados por encima de filiaciones partidarias. Se organizaban por ciudades. En muchos países existían varios comités. El primer comité se creó en París en 1972 y fue el Comité de Defensa de los Presos Políticos en Uruguay (CDPPU).

El comité desarrollaba relaciones con el medio y las autoridades del país anfitrión. Cumplía una tarea de información, de valoración política, de ejercicio de la solidaridad con ayuda directa a familiares de presos y desaparecidos, de denuncia y reclamo de acciones urgentes. Festivales, actos públicos y acciones de prensa, reforzaban la acción y la presencia de los Comités de Solidaridad.

Muchos comités contaron con su boletín de información a la colonia y al país de asilo.

En Europa se realizaron Congresos de los Comités de Solidaridad con Uruguay, donde se concertaban líneas de trabajo ante acciones urgentes y se intercambiaban experiencias en el trabajo de solidaridad. Se realizaron congresos en Marsella, en Bruselas y en Holanda.

El Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior

Las primeras expresiones en representación del movimiento sindical estuvieron signadas por un estrecho sectarismo que mantenía en contraposición y en acciones paralelas a ex-dirigentes sindicales de distintas orientaciones.

Superar esta situación no fue un proceso fácil. Sin embargo, hay que reconocer la capacidad del exilio uruguayo de encontrar caminos de unificación en el marco de las más duras divergencias.

La constitución del Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior fue un hecho controvertido. De todos modos, progresivamente fue reflejando una composición pluralista, representativa de distintas corrientes sindicales y sin exclusiones, que hizo posible una acción coherente, y de vastas proyecciones.

El Organismo como tal se reunió siete veces y una extraordinaria: mayo 1979 en Madrid, febrero 1980 en Estocolmo, noviembre de 1980 en Roma, enero de 1981 (extraordinaria) en París, noviembre de 1982 en Holanda, junio de 1983 en Madrid, febrero de 1984 en Praga y finalmente octubre de 1984 en Buenos Aires, conjuntamente con el Secretariado del PIT-CNT.

Se organizaron comisiones, con un responsable, dependientes del Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior, en más de 30 países. La oficina permanente, instalada en Holanda, coordinaba el trabajo entre reunión y reunión del organismo.

De este modo se realizó una campaña de solidaridad poniendo en movimiento un potencial inestimable. Abriendo las puertas a la solidaridad con Uruguay, estableciendo relaciones sindicales con todas las Centrales existentes en cada país, promoviendo la unificación sindical en los hechos, asegurando vínculos con las tres centrales sindicales mundiales: CIOSL, FSM y CMT.

El Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior prestó especial atención al trabajo ante la OIT, recibiendo el reconocimiento oficial como "querellante" y la participación en el grupo de delegaciones de trabajadores del mundo entero. La información y denuncias presentadas obtuvieron el respaldo necesario y contribuyeron a los permanentes pronunciamientos y recomendaciones del Comité de Libertad Sindical.

El Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior constituyó un Fondo de Solidaridad, con cuatro de sus integrantes como autoridades y un reglamento de trabajo. Dicho fondo canalizó, con un criterio plenamente plural, un volumen importantísimo de ayuda solidaria con los familiares de presos sindicales y políticos en Uruguay.

De las múltiples acciones promovidas por el Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior se destacan:

a) Jornada Mundial por la Amnistía General e Irrestricta.

b) Campaña mundial de denuncia y exigencia de respuestas ante la situación de los compañeros desaparecidos.

c) Huelga de hambre simultánea en todos los países donde funcionaban comisiones del Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior, realizada los días 13 y 14 de junio de 1980.

d) Encuentro en defensa de la educación en Uruguay, realizado en México en mayo de 1982.

e) Homenaje a la solidaridad con Uruguay.

El Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior, definió sus competencias como de representación y desarrollo de la solidaridad, estableciendo expresamente que la conducción de la lucha en el país era responsabilidad exclusiva de los compañeros en Uruguay. De ahí que, una vez surgido el P.I.T., el Organismo fue su expresión externa hasta que, realizada la reunión conjunta en Buenos Aires en octubre de 1984, el Secretariado del P.I.T. entendió que estaban dadas las condiciones para tomar en sus manos el trabajo en el exterior.

El Comité Coordinador del Frente Amplio en el exterior

Se constituye definitivamente en marzo de 1979 en Madrid. Cumple una función de *"representación, solidaridad y denuncia de partidos y personalidades frenteamplistas del exilio uruguayo"*, de reafirmación de la voluntad política de unidad de la izquierda, de la presencia en el país de un espacio frenteamplista cuyo Presidente, el General Líber Seregni, se encuentra en prisión.

Su existencia y labor en el país, reafirma una alternativa de cambio ante la instancia de derrota de la dictadura.

En más de 30 países del mundo se formaron Comités del Frente Amplio, desarrollando vínculos con gobiernos, parlamentos, partidos y distintas oganizaciones.

Se realizaron dos congresos, con participación de todos los países, en París (abril, 1982) y en Bruselas (noviembre, 1983).



FOTO 37: Manifestación del Primero de Mayo en Paris.



FOTO 38: Francia. Manifestación denunciando las torturas en el Uruguay.



FOTO 39: Delegación internacional que se entrevistó en 1977 con los ministros de Defensa Nacional y Salud Pública, interesándose por el estado de salud de varios presos políticos. Son los médicos Aeberhard, Kouchner de "Médecins sans frontières", Guerin de la "Association pour l'Information Cardiologique" y Tomkiewicz del Sindicato de Psiquíatras Franceses.

Otras formas de comunicación

El exilio uruguayo se expresó a través de la prensa, las revistas, la radio, la televisión de los países donde actuó. Asimismo, los Comités de Solidaridad, las Comisiones de Trabajo de la CNT en el Exterior, los Comités del Frente Amplio, la CDU, editaron sus propios boletines en el país o ciudad en que actuaron.

Con carácter más general, de distribución en todo el exilio, se pueden mencionar las siguientes publicaciones: Cuadernos de Marcha, Revista de la CNT (en tres idiomas), Estudios, Mayoría, Compañero, Respuesta, Hechos y Comentarios, Liberación, PRESSUR, Cuestión, Revista del Sur, Aportes, Diálogo, Alternativa. Todas ellas dan una idea de la magnitud del esfuerzo realizado.

Otras manifestaciones de los uruguayos en el exilio

La imaginación y la creación ganaron a los desganos y frustraciones en los que muchas veces se sumergió el uruguayo exiliado.

Creó lugares de encuentro humano, fraterno, de asado y truco, de tango y candombe, de nostalgia pero también de quehacer cultural. Algunos de estos lugares se llamaron Casa del Uruguay. Se organizaron conciertos de música popular, de música clásica, teatro, exposiciones de pintura y de cerámica.

Se escribió; se escribió mucho, además de tantas cartas. Novelas, poemas, teatro, política, economía, sociología, psicología, periodismo y tantas cosas más. Se creó en música, en ciencia, en arte. Se investigaron e indagaron nuevas técnicas artísticas y científicas. Aprendiendo, discutiendo, sintiendo y bebiendo de la gente, las culturas y los pueblos con los que se convivió tantos años. En todo, muchos uruguayos se destacaron.

También se indagaron formas y maneras de vivir, de sentir, y de compartir el mundo y transformarlo. El exilio lleva a situaciones límites. Se vive con intensidad dolorosa o eufórica. Se unieron parejas, se rompieron parejas, murió gente y nacieron niños.

7. A MODO DE BALANCE

Naturalmente que el prodigioso desarrollo y la multifacética acción del exilio no se desarrolló sin problemas, sin conflictos, sin arduas y profundas discusiones.

Tal vez sea difícil para el lector hoy, comprender el sentido de las polémicas, que fueron duras e intensas. Y que no pueden ser ajenas a la realidad objetiva del exiliado, a sus problemas, a los problemas que se reseñan al comienzo de este capítulo y que afronta todo exilio que, en general, son más graves cuanto mayor es la distancia de la tierra natal.

El exilio uruguayo ganó prestigio en el mundo por su coherencia, por su seriedad, por su perseverancia en el trabajo. Y al mismo tiempo vivió sus contradicciones, sus disensos, sus confrontaciones internas, sin sumergir en ellas a personas u organizaciones de los países solidarios.

Del tiempo del exilio se pueden sacar muchas conclusiones, pero hay una gran conclusión que fue la **práctica de la solidaridad**. La acción solidaria constituyó el centro de la vida de los uruguayos exiliados. Se canalizó bajo distintas formas. Involucró a todos los pueblos, a su gente, sus organizaciones y gobiernos con quienes convivieron los uruguayos. Esa práctica de la solidaridad se convirtió para muchos extranjeros en una experiencia cuestionadora, comprometedora, dinamizante, generadora de hechos. Esto fue estimulado por la acción perseverante del exilio uruguayo, por su firmeza y proyección unificada por encima de todos los conflictos y problemas. Poniendo en movimiento y de manifiesto el potencial solidario existente en los hombres y pueblos del mundo. Y esto explica el vacío que dejaron en cada uno de los barrios y ciudades donde vivieron, actuaron y compartieron muchos años de la vida, a la hora del desexilio.

URUGUAY ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DURANTE LOS AÑOS DE LA DICTADURA. EL PAPEL DESEMPEÑADO POR LOS EXILIADOS

Luego de un trabajo lento, largo y muchas veces tedioso, la comunidad internacional logró tener una imagen bastante precisa de como actuaba y como procedía el gobierno de la dictadura. Ello fue el resultado de la conjunción de una serie de esfuerzos, entre los que se incluyó el de los exiliados políticos en países tanto cercanos como lejanos. Con ellos colaboraron muchos extranjeros de buena voluntad, que prestaron invalorable ayuda.

En este capítulo nos limitaremos a reseñar someramente una parte de la actividad desplegada por el exilio, ya que sería imposible conocer siquiera la totalidad. Los exiliados trabajaron con tres objetivos diferentes, pero coadyuvantes: a) denunciar y alertar a la comunidad internacional sobre los abusos, arbitrariedades y violaciones de derechos humanos cometidos por el régimen imperante; b) aislar a la dictadura, convenciendo de ello a gobiernos, expertos de organismos internacionales e instituciones; c) apoyar a quienes en el interior del país, con valentía y asumiendo los riesgos de su actitud, salvaban la dignidad nacional y acortaban los días de la dictadura.

La tarea de denuncia y aislamiento dio sus frutos y llevó a que la comunidad internacional se formara una imagen acorde a la realidad de lo que sucedía en el país, sobre la arbitrariedad, brutalidad y arrogancia del gobierno de la época y los intereses que defendía.

A lo largo de más de 12 años de dictadura ello se expresó en cuatro ámbitos o niveles diferentes: a) los gobiernos de otros Estados; b) las organizaciones intergubernamentales, o sea, aquellas que reúnen gobiernos; c) las organizaciones internacionales no gubernamentales; d) la opinión pública.

8. GOBIERNOS DE OTROS ESTADOS

Fueron múltiples y numerosos los pronunciamientos unilaterales de gobiernos democráticos -los no democráticos ayudaron a la dictadura a sostenerse-, así como los planteos dirigidos discretamente al régimen militar uruguayo en términos diplomáticos que, traducidos al lenguaje común, significaban pedir que no se torturara, que no se encarcelara arbitrariamente, que no se censurara a la prensa, que no se persiguieran las actividades políticas, sindicales o estudiantiles, o simplemente, el opinar diferente; en suma, que el gobierno respetara los derechos de sus gobernados.

Debe mencionarse también la actuación de los gobiernos democráticos en el seno de los organismos intergubernamentales, en los cuales se trató la situación del Uruguay.

Nuestro país, por el solo hecho de integrar organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), había adquirido el deber jurídico y ético de ajustarse a las normas sobre derechos humanos que figuran en las Cartas constitutivas de dichas organizaciones. Lo mismo por haber ratificado o adherido a tratados multilaterales sobre derechos humanos.

Teniendo en cuenta que el Derecho Internacional es todavía incompleto y no ha alcanzado su pleno desarrollo -y ello es más claro en lo que se refiere a los derechos humanos-, no existe posibilidad de hacerlo aplicar compulsivamente a aquellos gobiernos reacios a cumplirlo, como el de Uruguay durante el período dictatorial. Aparecía neta e imperiosa, entonces, la utilidad de las presiones canalizadas por parte de la opinión pública internacional, así como las gestiones diplomáticas, dado que en el interior del país se hallaban cerradas todas las vías legales de protección a las personas.

Los exiliados nunca solicitaron a otros gobiernos que "intervinieran" en los asuntos internos del país. Pero reclamar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de compromisos adquiridos internacionalmente en este sentido, es una actitud legítima. Lo que sí solicitaron es que dejaran de intervenir, cuando esos gobiernos estaban sosteniendo al régimen, por ejemplo, prestándole asistencia militar.

9. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

No se exagera si se dice que prácticamente todas aquellas organizaciones que se ocupan de promover y proteger los derechos humanos, han censurado al gobierno de Uruguay por su política en la materia durante los años de la dictadura.

A) Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano de la OEA integrado por siete miembros, que son expertos nombrados por la Asamblea General entre personas de gran integridad moral y experiencia en la materia, que actúan a título personal y no como representantes de los Estados de donde provienen.

Con respecto a Uruguay, la función de la Comisión ha sido doble:

a) Publicar informes generales sobre la situación de los derechos humanos en el país. La Comisión que venía recibiendo denuncias sobre la situación en Uruguay, produjo informes anuales (el primero es de 1978 y el último de 1984), en los que concluyó categóricamente que en este país no se respetaban los derechos humanos y se violaban las normas jurídicas que los protegen en el continente americano, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (de 1948) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (de 1969). Se citaba este último texto, porque aun cuando no había sido ratificado por el Uruguay, ya había pasado a constituir la doctrina más recibida en el continente para garantir derechos y libertades (1).

En cada uno de estos informes generales, la CIDH recomendó al gobierno que tomara determinadas medidas que lo ayudarían a respetar los derechos humanos. La respuesta del gobierno uruguayo fue de no cooperación, al no seguir estas recomendaciones. El gobierno militar no autorizó nunca a la CIDH -pese a sus pedidos- a examinar la situación "in situ", o sea, a enviar una misión que pudiera investigar lo denunciado, en el país mismo.

---

(1) Restablecida la democracia, el Parlamento uruguayo ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la Ley de Amnistía para los presos políticos, No. 15.737 del 8 de marzo de 1985.

b) Adoptar decisiones en casos individuales comunicados en virtud de un derecho de petición. En las decenas de casos individuales llegados a consideración de la CIDH en virtud del ejercicio del derecho de petición -por el que tanto las víctimas de una violación como sus familiares, o alguna otra persona a su nombre, o una organización no gubernamental, pueden acudir a este cuerpo internacional en busca de protección-, se adoptaron decisiones condenatorias contra el gobierno.

Sólo se exige a los denunciantes que no hayan podido encontrar solución a las dificultades planteadas, en el ámbito interno. En el caso de Uruguay era evidente -y así lo admitió la CIDH- que no era posible acudir a las autoridades o a la justicia en busca de protección, cuando el caso era calificado como de interés político para el régimen.

Este tipo de denuncias fue promovida y seguida mayoritariamente por los exiliados. La Comisión encontró culpable al gobierno de violar una serie de normas vigentes en el continente americano.

Ninguna cooperación hubo por parte del gobierno militar uruguayo, y ello se advierte claramente en los casos concretos. Bastan unos pocos ejemplos: tres casos de muerte violenta de detenidos, provocadas por las torturas inflingidas (Alvaro Balbi, Nibia Zabalzagaray y Vladimir Roslik). La respuesta del gobierno ante el pedido de la Comisión de que se le enviaran los protocolos de las autopsias, fue que *"las actuaciones judiciales que se solicitan, por su naturaleza, en que está comprometida la seguridad del Estado, no pueden ser objeto de difusión..."*. El Gobierno nunca se las envió. La razón verdadera estribaba en que de dichas autopsias médicas, resultaba que los tres habían perecido a causa de brutales castigos propinados en los interrogatorios, por parte de funcionarios militares y policiales.

B) Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo con sede en Estrasburgo, es una tribuna parlamentaria de los 11 Estados que conforman la Comunidad Económica Europea. Lo integran parlamentarios de cada uno de los 11 Estados miembros, electos por sufragio universal. Existieron varios pronunciamientos públicos de este cuerpo, reclamando al régimen militar uruguayo que cesara las violaciones a los derechos de sus habitantes y adoptara medidas urgentes para protegerlos.

C) Consejo de Europa

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, integrada por parlamentarios de los 21 países europeos, es un órgano consultivo que formula recomendaciones y propone legislación uniforme a ser adoptada por los Estados de Europa. La Asamblea recomendó al Comité de Ministros del Consejo que solicitara al gobierno del Uruguay el cese de las violaciones a los derechos de quienes habitan en su territorio.

D) Organización Internacional del Trabajo

En su específica esfera de competencia, la OIT se ha ocupado de lo que tiene que ver con los derechos del trabajador en Uruguay. Año tras año ha señalado en sus informes la violación sistemática por parte del régimen militar, de los Convenios Nos. 87 y 98 de la OIT, que se refieren respectivamente a la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación, y al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.

La integración tripartita de la OIT -con representantes gubernamentales, patronales y de los trabajadores- ha facilitado el ocuparse de las denuncias presentadas desde 1973 por las tres grandes centrales sindicales mundiales (Confederación Mundial del Trabajo, Federación Sindical Mundial y Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres), así como por numerosos sindicatos y centrales de diversas partes del mundo. Igualmente, claro está, por la Convención Nacional de Trabajadores del Uruguay (CNT), disuelta por el gobierno militar pocos días después del golpe militar de junio de 1973. Posteriormente se sumó a las denuncias el Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT), que también fuera disuelto en enero de 1984, a pesar de lo cual y contra el deseo del gobierno militar, siguió funcionando hasta convertirse en factor decisivo en la restauración democrática que provocó el retiro de la dictadura militar.

Uruguay había ratificado los dos Convenios citados, por lo que su aplicación era y es obligatoria en el país, con la misma fuerza compulsiva que la ley nacional. Dos órganos de la OIT, el Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones, han analizado denuncias referidas a: disolución forzada de sindicatos, incautación de bienes, prisión de sindicalistas, malos tratos a ellos aplicados, prohibición del derecho de huelga, ley de asociaciones profesionales, derecho de asociación de los funcionarios del Estado, etc. Todos sus informes constataron las violaciones a derechos sindicales. Todos ellos hicieron recomendaciones al gobierno militar, en procura de que respetara e hiciera respetar los Convenios.

La OIT también comenzó a analizar la no observancia por Uruguay del Convenio No. 111 (de 1958), sobre Discriminación en el Empleo y Ocupación. La CNT en el exterior había alegado que el Acto Institucional No. 7 permitió descargar una amplia persecusión de funcionarios, discriminación negativa en razón de sus opiniones políticas, ideológicas o gremiales. El estudio no pudo seguirse debido a que el gobierno, que no había ratificado este Convenio, se opuso. La Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones entendía, sin embargo, que por el solo hecho de integrar la OIT, el Estado uruguayo se había obligado a no practicar discriminaciones.

Uruguay nunca cumplió con su obligación de designar representantes auténticos de los trabajadores, para participar en la Conferencia Internacional del Trabajo que se reune anualmente en Ginebra. Cuando lo hizo, designó a trabajadores que defendían el "proceso cívico-militar", como se llamó a la dictadura, y que carecían de toda representatividad real entre los trabajadores. Ello no fue impedimento, sin embargo, para que delegaciones de la CNT en el exilio primero, y del PIT más tarde, concurrieran anualmente a Ginebra a denunciar los abusos y a solicitar apoyo internacional a la lucha de los trabajadores. Dentro de la OIT, el Grupo de los Trabajadores les otorgó siempre reconocimiento para participar en la Conferencia.

También aquí los exiliados cumplieron su labor concurriendo a la OIT, convenciendo a las diferentes delegaciones, conversando con los sindicatos y centrales sindicales en Ginebra y en los países donde se encontraban refugiados.

E) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

En virtud de un procedimiento relativamente reciente, la UNESCO había decidido examinar denuncias de violaciones a los derechos humanos en el campo de la actividad que le es específico: la educación, la ciencia y la cultura. Varias situaciones y casos concretos

fueron denunciados a este Organismo, incluyendo persecución a artistas (caso del escultor Armando González), prisión de hombres de ciencia (la del matemático José Luis Massera), de intelectuales y de hombres de la cultura; las torturas y vejámenes que sufrieron; censuras a medios de comunicación social y persecución a periodistas y literatos; distorsión del sistema educativo y persecución (despidos y prisión) de profesores y maestros; "cruzadas contra los libros" y control de la correspondencia.

UNESCO señaló al gobierno del Uruguay en varias ocasiones, su preocupación por la situación, aunque no fue todo lo firme y persistente que requerían las circunstancias.

F) Comité de Derechos Humanos

Se trata de un organismo que funciona en virtud de un tratado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por haber sido el Pacto Internacional ratificado por el Uruguay por Ley No. 13.751 del 11 de julio de 1969, su aplicación se hizo obligatoria en el país con la misma fuerza compulsiva que la ley nacional, desde la fecha en que el Pacto entró en vigencia, o sea, en marzo de 1976, cuando obtuvo el mínimo de ratificaciones requeridas.

Los 18 miembros del Comité tienen un considerable nivel de especialización; deben ser "personas de gran integridad moral" y son nombrados para actuar a título personal y no como representantes de sus respectivos gobiernos. Provienen de los distintos sistemas jurídicos y sociales existentes en el mundo.

Con respecto al Uruguay su función ha sido doble:

a) Por un lado, la de analizar los informes periódicos que como Estado miembro del Pacto, Uruguay está obligado a presentarle cada cuatro años sobre la forma en que se respeta el Pacto en el país y se protegen los derechos por él reconocidos. El gobierno presentó su primer informe en 1982, con cinco años de retraso.

Cuando se discutió por el Comité en sesión pública y en presencia de varios exiliados y de los representantes del gobierno militar, Embajador Carlos Giambruno y Secretarios de la Misión Permanente, Dres. Nada y Carlos Fernández Ballesteros, los miembros del Comité cuestionaron severamente al gobierno por haber omitido en el informe todo lo que se refería a la realidad de los hechos en el país. Las autoridades se habían limitado a recopilar disposiciones legales y constitucionales de protección a los derechos humanos, como si éstas se aplicaran efectivamente. Recibió críticas muy duras y se señaló a la delegación gubernamental numerosos ejemplos concretos de violaciones muy graves de derechos: torturas, muertes en prisión, condición en que se mantenía a los llamados "rehenes", etc.

b) Pero fueron en el otro campo de actividad donde las constataciones del Comité de Derechos Humanos resultaron más graves para el régimen. Puesto que Uruguay ratificó al mismo tiempo que el Pacto, su Protocolo Facultativo, por este último texto el Estado facultó al Comité a considerar comunicaciones (denuncias) en las que un particular, o alquien actuando en su nombre, pone en conocimiento del cuerpo la violación sufrida en sus derechos. Es lo que se conoce como derecho de petición individual, establecido en favor de las víctimas. El Comité examina la denuncia presentada aplicando un procedimiento en el que opinan el denunciante y el Estado acusado; primero se expide sobre si la denuncia es admisible, y si lo resuelve positivamente, se pronuncia sobre el fondo del asunto.

Este mecanismo comenzó a funcionar en 1977. Desde entonces y hasta el fin de la dictadura, el Comité se pronunció en forma definitiva en unos 70 casos individuales, referidos a varios de los 33 Estados que entonces eran partes en el Protocolo. De ese total, más de 45 se referían a Uruguay, lo que daba un triste record: el 64% de las condenas se referían a un solo país.

En esos más de 45 casos, el Comité decidió, sin ningún voto en contra, que el gobierno de Uruguay se había hecho culpable de violar el derecho a la vida -por la muerte de detenidos bajo torturas-, culpable de aplicar torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo, como señala textualmente el Comité: *"las condiciones de encarcelamiento inhumano existentes en el Penal de Libertad"*; culpable de la desaparición forzada de personas; de no proporcionar a los acusados un juicio justo y público por un tribunal imparcial; de mantener incomunicados a los detenidos por largos períodos de tiempo en violación de la ley; por arrestos arbitrarios; por no permitir al acusado ser asistido por un abogado de su elección; por negar derechos políticos; por no renovar pasaportes a ciudadanos uruguayos; por secuestrar ciudadanos uruguayos en países vecinos. Como se advierte, todo un prontuario cargado de crímenes diversos. Sus responsables inmediatos eran funcionarios militares y policiales.

El Comité indicó repetidamente al gobierno que debía corregir la conducta de sus agentes, evitar violaciones a derechos y reparar los perjuicios causados a las víctimas. El gobierno uruguayo ignoró las decisiones y recomendaciones del Comité y nunca ajustó su conducta a lo aconsejado por éste (1), y resolvió por el contrario, acusar de parcialidad a sus miembros ante la Asamblea General de Naciones Unidas.

G) Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y Subcomisión de Naciones Unidas sobre Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías

Trataremos conjuntamente estos dos órganos que se complementan en las tareas de promoción y protección de los derechos humanos. Fue también en ellos, por su particular repercusión internacional, donde se apreció más nítidamente la labor sistemática y prolongada de los exiliados políticos.

Las Naciones Unidas tienen establecido un procedimiento para analizar *"toda situación que parezca revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos"*. En tales casos, la denuncia (comunicación) se traslada en primer lugar a la Subcomisión, un órgano integrado por 26 expertos de distintas nacionalidades, que actúan a título personal y no como representantes de los Estados de donde provienen. Son elegidos entre personas de gran integridad moral.

Si la Subcomisión considera -luego de conocer las explicaciones y puntos de vista del gobierno- que en el país en cuestión se da una situación como la descripta, trasmite el asunto al órgano superior, la Comisión de Derechos Humanos. Señalemos que para ser considerado, debe estarse ante una "situación", o sea, un cuadro generalizado de violaciones; estos órganos no tienen facultades -a diferencia de lo que sucede con el Comité de Derechos Humanos- para analizar casos individuales, salvo que esos casos constituyan la prueba de una situación general.

Recibidos los antecedentes por la Comisión de Derechos Humanos, el órgano superior y de mayor jerarquía, éste procede a estudiar los elementos de que se dispone y si coincide con la Subcomisión, decide qué tipo de medidas adoptará para ayudar a corregir la situación. La Comisión está integrada por 43 Estados, y sus miembros son representantes diplomáticos de los gobiernos, y no expertos independientes como los de la Subcomisión.

---

(1) El actual gobierno democrático tampoco lo ha hecho, a pesar de que sus representantes trasmitieron ante el pleno del Comité en 1985, el compromiso del gobierno de cooperar con él. Por el contrario, en diciembre de 1986 se dictó la Ley No. 15.848 de "Caducidad de la pretensión punitiva del Estado", que consagró la impunidad de las personas que violaron los derechos humanos, cerrando la posibilidad de investigar dichas violaciones, de castigar a los culpables e indemnizar a las víctimas como forma de prevenir la repetición de este tipo de hechos en el futuro.

Desde 1977 el caso uruguayo fue analizado diez veces por estos organismos que se reúnen anualmente. En cada una de las oportunidades tuvo lugar un debate en el que se tuvieron en cuenta las denuncias efectuadas por las víctimas de los abusos y, sobre todo, por organizaciones internacionales no gubernamentales, así como también por distintos gobiernos. También se tuvieron en cuenta las explicaciones proporcionadas por el gobierno de Uruguay.

Una y otra vez la delegación del gobierno uruguayo -convocada al efecto-, tuvo por triste misión el explicar que las denuncias no eran ciertas, que en Uruguay no se perseguía a nadie por sus ideas, que no se torturaba a las personas, que la Justicia Militar era independiente e idónea, que las condiciones en que mantenía cautivos a los presos políticos en unidades y penales militares *"estaban por encima del standard medio internacional aplicado en establecimientos de reclusión".* Otra afirmación reiterada del gobierno uruguayo era que *"la denuncia es falsa (refiriéndose a las torturas), puesto que en ningún establecimiento de detención o reclusión del Uruguay se aplican apremios u otras prácticas vejatorias".* Estas expresiones eran vertidas por embajadores y funcionarios de Relaciones Exteriores del Uruguay, que se defendían acusando a las propias víctimas y a los denunciantes, y buscaban apoyo político en regímenes militares similares.

La situación del Uruguay se trató, para pesar de los exiliados que la promovían, por el procedimiento de la Resolución 1503 del Consejo Económico y Social (ECOSOC), lo que significaba que la discusión se realizaba en reuniones confidenciales donde estaban presentes, exclusivamente, los miembros del cuerpo y los representantes del gobierno uruguayo, sin público ni otros partícipes. Los exiliados sostenían y propugnaban -y pensamos que la experiencia les ha dado la razón-, que la vía de la discreción diplomática no aporta resultados positivos cuando se está frente a un régimen como el de los militares en el Uruguay, que desbordó las barreras impuestas, no sólo por las normas del Derecho Nacional e Internacional, sino por principios éticos y de humanidad. Cuando los agentes gubernamentales cometen crímenes de lesa humanidad, se requieren respuestas más contundentes de la comunidad internacional.

El tratamiento público del tema hubiera permitido mayor presión internacional, hubiera permitido que intervinieran en el debate otros gobiernos democráticos que no eran miembros de la Comisión de Derechos Humanos, que opinaran las Organizaciones No Gubernamentales que tenían tanto para decir, que la prensa mundial y el público estuvieran presentes. Hubiera sido preferible que el caso se tratara por otro procedimiento, el de la Resolución 1235 del ECOSOC, como fueron tratados los casos de Chile, El Salvador, Guatemala, Irán y Kampuchea.

A impulsos siempre de la denuncia internacional, en 1981 la Comisión pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que mantuviera *"contactos confidenciales"* con el gobierno uruguayo, a fin de *"mejorar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales".* Estos contactos, que incluyeron visitas al país por parte de representantes del Secretario General, fueron totalmente inefectivos y no produjeron los resultados que buscaba la Comisión. El Gobierno militar de la época nunca colaboró con las Naciones Unidas; se limitó a proporcionarle negativas de carácter general como las ya citadas, sin hacer cesar los abusos, ni por supuesto castigar a sus autores.

No obstante, la Subcomisión y la Comisión mantuvieron una vigilancia constante sobre el proceder del gobierno. Ello fue positivo, pues contribuyó, en alguna medida siempre difícil de cuantificar, al aislamiento de la dictadura en sus relaciones internacionales y a brindar estímulo y solidaridad a quienes la combatían en el interior del país.

En los debates confidenciales se le cuestionaron muchas cosas al gobierno e incluso en varias oportunidades se logró quebrar esa confidencialidad, celebrándose debates en sesiones públicas. Allí estuvieron presentes dirigentes políticos uruguayos junto a otros exiliados: Wilson Ferreira Aldunate, Enrique Erro, Enrique Rodríguez, Hugo Villar, Hugo Cores y Juan Pablo Terra.

Por citar sólo un ejemplo, en el período de sesiones de la Subcomisión correspondiente a 1984, se discutió amplia y públicamente sobre Uruguay y el Organismo aprobó el 30 de agosto de 1984, sin ningún voto en contra, una Resolución por la que instaba al gobierno a: acelerar la liberación de los presos políticos, levantar las proscripciones de derechos políticos que pesaban sobre ciudadanos y partidos, poner en libertad definitiva a Wilson Ferreira Aldunate -acusado injustamente por la Justicia Militar, y reiterada esa acusación difamatoria por los representantes del gobierno presentes en la reunión-, y restablecer en el país los derechos y libertades fundamentales. Teniendo en cuenta el lenguaje exageradamente medido y diplomático de las Naciones Unidas, ésto constituyó una repulsa neta a la conducta del gobierno militar.

Otro ámbito donde la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ocupó de Uruguay fue en el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Integrado por cinco miembros, uno por cada región en que se divide geopolíticamente el mundo, realizó ocho informes anuales dirigidos a la Comisión y que fueron debatidos por este cuerpo; en ellos da cuenta de la información obtenida sobre aquellos países en donde se ha practicado la desaparición forzada de personas como método aberrante de represión política. Uruguay ha tenido siempre un capítulo en esos informes.

Los familiares de los uruguayos desaparecidos pudieron apenas agruparse en el país, dadas las hostilidades del gobierno, y estuvieron presentes en varias de estas reuniones, apoyados por los exiliados, proporcionando incansablemente pruebas e informaciones sobre casos concretos de desaparición. Como un homenaje al valor y tesón que encarnan estos familiares, diremos que mientras duró el exilio, estuvo siempre presente en las reuniones de las Naciones Unidas y siempre interviniendo en ellas, la Sra. María del Carmen Almeida de Quinteros. Para las delegaciones de los Gobiernos, de las ONG y de la prensa, ella fue siempre la imagen valerosa y sufriente de los familiares de los uruguayos desaparecidos, que los representaba a todos.

Como es sabido, la práctica de hacer "desaparecer" a sus oponentes fue utilizada por el gobierno uruguayo contra sus nacionales residentes en el Uruguay, Argentina y Paraguay. En diciembre de 1983, apenas instalado el gobierno democrático en Argentina, éste creó una Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP). Tal Comisión puso finalmente de relieve la enormidad del crimen que enlutó a la Nación argentina, la barbarie y crueldad desplegada por las fuerzas represivas del Estado y la profunda herida que dejó en la sociedad toda. En su admirable trabajo, se ocupó también de más de 120 ciudadanos uruguayos que "desaparecieron" cuando vivían en Argentina, por obra directa de comandos de las fuerzas armadas de Uruguay, con el apoyo y la complicidad de los servicios de seguridad argentinos. Prestaron valioso testimonio ante la CONADEP, muchos ciudadanos uruguayos y argentinos que todavía estaban exiliados, y que eran sobrevivientes de los campos militares de exterminio; otros se trasladaron al efecto a Buenos Aires (1).

---

(1) Restablecida la democracia en Uruguay, en 1985, se formó una Comisión en la Cámara de Diputados, con el encargo de investigar e informar al Cuerpo sobre la desaparición de uruguayos durante la dictadura. La Comisión señaló en su informe la responsabilidad que les cupo en las desapariciones a unos 60 oficiales militares y policías. El informe fue trasmitido íntegro al Poder Judicial. La aprobación de la Ley No. 15.848 de "Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado", cerró toda posibilidad de conocer el destino de los desaparecidos y de castigar a los culpables.

Cabe destacar finalmente el rol del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): se trata de un caso diferente, pues es un organismo que se ocupa de proteger, asistir y buscar -ante otros gobiernos- un territorio donde puedan instalarse los refugiados y sus familias para llevar una vida normal. A más largo plazo, se ocupa de encontrar soluciones definitivas, que pueden venir por una de estas vías: a) el regreso al país del que tuvieron que salir y por cuyo hecho se convirtieron en refugiados; b) adoptar la nacionalidad del país de refugio.

Fundamentalmente ante las oficinas centrales del ACNUR en Ginebra, los exiliados explicaron la situación del país, proporcionando informaciones y relatando sus experiencias personales. Ello fue de utilidad para ACNUR, pues para reconocer la calidad de "refugiado", le era imprescindible no sólo conocer la situación personal y concreta, sino informarse sobre el contexto en el cual el problema se planteaba. Para todo ello se valía de los informes de sus propias oficinas regionales, de los provenientes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de los puntos de vista tanto del gobierno afectado, como de las víctimas.

El tema de los refugiados uruguayos fue tratado en varias oportunidades por el Comité Ejecutivo del ACNUR (compuesto de 41 Estados), en sus reuniones anuales en Ginebra. Allí se analizó en conjunto la dramática situación de los uruguayos que se encontraban, primero en Chile y luego en Argentina, y cómo proteger sus vidas y asentarlos en otros Estados. Finalmente, decenas de miles de uruguayos -incluídos los que salían directamente de Uruguay o vía Brasil- pudieron encontrar refugio en diversos países.

10. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES (ONG) QUE SE OCUPAN DE DERECHOS HUMANOS

Su tarea con respecto a Uruguay ha sido invalorable. Durante varios años distribuyeron informaciones confiables sobre lo que estaba sucediendo en el país, alimentando con esa información a los organismos intergubernamentales, a los gobiernos, a los parlamentos, a los medios de comunicación, y a la opinión pública en general. Para hacerlo tan eficazmente, pudieron contar con la ayuda militante de los exiliados, en diversas partes del mundo. En ciertas ocasiones lograron enviar misiones de observación "in situ", aun cuando la mayor parte de las veces que lo intentaron, el gobierno uruguayo no les permitió el ingreso al territorio.

Concretamente, lograron con su trabajo despertar la conciencia de la humanidad sobre la tragedia que vivía el pueblo uruguayo. Prestaron además una solidaridad concreta a la lucha por los derechos humanos en el interior del mismo país, aportando ayuda económica, dando cobertura internacional a organizaciones nacionales, y dando también importante estímulo a quienes desde dentro de fronteras se enfrentaban a la dictadura militar.

Sería difícil enumerar a todas las ONG que fueron activas en el caso uruguayo. Aun a riesgo de omitir alguna y cometer por tanto injusticias, mencionaremos las siguientes: Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Amnesty International, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de los Derechos del Hombre, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Movimientos de Juristas Católicos Pax Romana, Pax Christi International, Asociación Internacional contra la Tortura, Americas Watch, Lawyers Committee for International Human Rights, Washington Office on Latin America, International League for Human Rights, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Unión Parlamentaria, Movimiento Internacional por la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Asociación Pro Derechos Humanos de España, Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU), FEDEFAM (Federación de Familiares de Desaparecidos en América Latina), SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay).

En resumen, como ya quedó dicho, la actitud coherente y solidaria de las ONG, contribuyó a que se comprendiera mejor lo que estaba sucediendo en Uruguay, así como al aislamiento internacional del régimen.

Muchos exiliados colaboraron permanentemente con estas organizaciones; otros se integraron a trabajar con ellas, no sólo con respecto a Uruguay, sino en favor de los derechos humanos en cualquier lugar del mundo.

Debe hacerse una mención separada del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Siendo una ONG, tiene características particulares, no sólo por su trascendencia sino porque está integrada exclusivamente por nacionales suizos.

Su campo de actuación es el derecho humanitario, o sea, cómo proteger la vida y los derechos de los combatientes y de la población civil, en los conflictos armados internacionales y en las situaciones de disturbios o conflictos internos, o guerra civil (en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Protocolos Adicionales de 1977). También forma parte de su competencia, el ocuparse de las condiciones de vida de los presos (tanto comunes como políticos), a los efectos de mejorarlas, si fuere necesario. Para ello, como ya no actúa en función de un Tratado, precisa del consentimiento del gobierno para visitar prisiones.

En el caso del Uruguay, en vista de las informaciones recibidas, el CICR manifestó su preocupación por conocer directamente la forma en que el régimen de la época trataba a los presos políticos.

El gobierno uruguayo le negó por muchos años el ingreso al país y a las prisiones. Finalmente, y luego de largas y trabajosas negociaciones, el CICR fue autorizado a que sus delegados visitaran el EMR No. 1 (Penal de Libertad), el EMR No. 2 (Penal de Punta de Rieles) y la Cárcel Central (en la Jefatura de Policía de Montevideo).

La primera visita de los delegados se cumplió en febrero de 1980; luego hubo otras visitas. En ellas los delegados fueron entrevistando uno a uno a los presos políticos, recibiendo sus testimonios y constatando las condiciones de reclusión. Los médicos del CICR examinaron a muchos de los presos. Lamentablemente, el gobierno nunca autorizó al CICR a visitar a determinados presos, como los nueve dirigentes del MLN-Tupamaros, mientras éstos fueron mantenidos como rehenes, aislados en diversas unidades militares.

En general, las visitas y la presencia del CICR sirvieron para aliviar en algo -lo que por entonces era sumamente importante-, las durísimas condiciones de reclusión (vestimentas de abrigo, mejoras en la alimentación, recreos y esparcimientos, etc.).

El CICR, por su propia forma de actuar, nunca hizo públicas sus constataciones. Sin embargo y con el curso del tiempo, ellas fueron conocidas por el gobierno uruguayo y aun por algunos exiliados, quienes para mantener un compromiso asumido no quisieron publicarlas. En sus informes confidenciales, el CICR hizo constar, a veces con lujo de detalles, las penosas condiciones de reclusión de los presos políticos y el trato inhumano que se les daba, sugiriendo al gobierno de Uruguay la necesidad de corregir la situación.

También en el caso del CICR y sobre todo antes de su primera visita a las prisiones militares, fueron decisivos los testimonios de exiliados, ya fueran ex-presos o familiares de presos, para que el Comité Internacional insistiera ante el gobierno en su solicitud de entrar a las prisiones.

11. OPINION PUBLICA, NACIONAL E INTERNACIONAL

Es evidente que los gobiernos son sensibles a la opinión pública y mucho más cuando se trata de un gobierno democrático. Frente a lo que sucedía en Uruguay, algunos de esos gobiernos, alertados y requeridos por la opinión pública, se alinearon en defensa de los derechos humanos; formularon planteos al gobierno y adoptaron posiciones en los organismos intergubernamentales que integraban. Por su parte, y en sentido inverso, los pronunciamientos de los organismos internacionales encargados de la promoción y protección de los derechos humanos, contribuyeron a esclarecer al público sobre lo que acontecía en aquel país pequeño y lejano.

Hubiera sido muy importante para la opinión pública en Uruguay, conocer estos pronunciamientos. Lamentablemente, el régimen puso especial cuidado en evitar toda difusión de los mismos, con lo que sólo fueron conocidos por un pequeño sector de la sociedad.

Ya dijimos antes que en el estado actual del desarrollo del Derecho Internacional de los derechos humanos, no existe la posibilidad de hacer cumplir compulsivamente -por la fuerza- sus normas a aquellos gobiernos que no respetan los compromisos asumidos. Uruguay fue uno de ellos.

En última instancia y al final del camino, todo queda librado al peso de la opinión pública. Su fuerza moral puede ser muy grande y funcionar como poderoso mecanismo de presión. Es también cierto que esa presión, en nuestro caso favorable a la democracia y al respeto por los derechos de la gente, sólo producirá consecuencias si en el interior del país existen y se desarrollan grupos y fuerzas (sean políticas, sindicales o sociales) que luchan por esos mismos ideales.

12. OTRAS ACCIONES E INICIATIVAS

Los exiliados políticos no se limitaron a desarrollar su acción y sus esfuerzos en el marco de los organismos internacionales o de los gobiernos. Se puede decir, en realidad, que esa fue la parte menor de su trabajo.

Con respecto a otras acciones e iniciativas, señalaremos que los exiliados, apoyados en ocasiones en partidos políticos, en el movimiento sindical, en fuerzas sociales, en las iglesias, en los países donde se encontraban refugiados, desarrollaron con inventiva mil vías de solidaridad. Así, conciertos, espectáculos teatrales, música popular, exposiciones, actos políticos, publicaciones. Todo ello se llevó a cabo para poder aportar ayuda concreta y solidaridad a los familiares de los presos, de los desaparecidos, a los sindicatos y partidos políticos del Uruguay, a sostener guarderías, comedores infantiles y policlínicas barriales. Toda esta actividad servía al mismo tiempo para mantener vivas en el exiliado las diversas formas de su cultura nacional, sus propias raíces; servía para que se sintieran más cerca de su patria y de su pueblo.

En Europa los grupos de exiliados -numerosos en ciertos países, pequeños en otros-, buscaron desde un primer momento, formas y maneras de coordinar su acción. Con relativa frecuencia, sacando los recursos necesarios de su tiempo y su propio dinero, se organizaron reuniones de coordinación de los Comités de Solidaridad con Uruguay de diferentes países, y en ellos aportaron ideas, experiencias y finalmente se trazaron líneas de acción común. También en América se conoció esta experiencia, aunque de manera más limitada y rudimentaria, debido a las mayores dificultades para trasladarse de un país a otro. Asimismo, los residentes de Australia y Canadá coordinaron su accionar a nivel nacional.

Un hecho que merece resaltarse es que, más allá de desencuentros ocasionales, siempre superados, los exiliados que provenían de diferentes grupos políticos, que habían hecho opciones ideológicas diferentes, supieron dejar de lado divergencias que por otra parte no tenían mucho sentido en el exterior, para unirse en tareas comunes de solidaridad. Cuando el entusiasmo decaía, los propios hechos que ocurrían en el país servían para unir a los exiliados y renovar sus esfuerzos.

No cabe duda que los avances hacia la democracia y el respeto a los derechos y libertades, con el consiguiente repliegue y retirada de la dictadura militar forzada a ceder terreno, fueron la obra del pueblo uruguayo residente en el país. Trabajando en condiciones extremadamente difíciles y riesgosas, permanentemente hostigados y perseguidos por el régimen, las organizaciones sociales, sindicales, políticas, estudiantiles, profesionales, de derechos humanos, de familiares de presos y desaparecidos, los periodistas, los intérpretes de música popular, los intelectuales, lograron ir derrotando en lo político y lo social a la dictadura -que también fracasaba en lo económico- e ir acercando la hora en que el último preso político abandonaría las cárceles.

En suma, al pueblo uruguayo en general debe atribuírsele estos méritos. Se fueron marcando logros fundamentales como el rechazo al proyecto de Constitución del régimen en el plebiscito de noviembre de 1980; como las elecciones internas de los partidos políticos en noviembre de 1982; como el acto multitudinario del 27 de noviembre de 1983 en el Obelisco de la ciudad de Montevideo; como las concentraciones y desfiles de los trabajadores el 1o. de mayo de 1983 y 1984; como las elecciones nacionales de noviembre de 1984; como la ley de amnistía para los presos políticos. Parecería una conclusión incontrovertible que sin esta movilización interna, toda acción internacional hubiera servido de poco.

Los exiliados políticos, sea desde nuestro continente, sea desde Europa o Australia, participaron desde lejos, tal como se lo imponían las circunstancias, en esa lucha del pueblo uruguayo ayudando a que se llegara en democracia al 1o. de marzo de 1985.

CAPITULO 3

SECUELAS DEL TERRORISMO DE ESTADO

La instauración, consolidación y desarrollo de una dictadura en nuestro país implicó la utilización de muy diversas expresiones de violencia como forma de disciplinamiento y control político y social de nuestra comunidad.

Esta "disciplina" violenta, que categorizamos de terrorismo de Estado, se origina y desarrolla en función del proyecto de sociedad que se deseó implantar y de sus consiguientes sistemas de dominación y legitimación. La institucionalización del horror fue piedra angular en la intención de manipular a la población en su conjunto.

Diversos trabajadores en salud mental del Cono Sur y, muy especialmente, la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC-Chile) han sido altamente esclarecedores en el análisis y conceptualización de la práctica represiva de los gobiernos de facto del Cono Sur. Así es que la psicóloga chilena Elizabeth Lira afirma:

> *"La violencia apunta no sólo a la aniquilación de los opositores más activos, sino también al sometimiento progresivo del conjunto de la población, mediante la internalización de las amenazas vitales, de tal modo que se produzca una autorregulación aprendida de la conducta especial deseable (...) una conducta de paralización, fruto de un aprendizaje traumático del riesgo inherente a la protesta o a la participación (...) la inhibición y la indiferencia resultan ser rasgos adaptativos frente a una situación sostenida de fuerte represión."*

La muerte y su homólogo -la condición de detenido-desaparecido-, la tortura y prisión, el exilio, la persecución genérica y el temor a todas esas posibilidades se manifiesta, incluso en la actualidad, en la reducción del ámbito vital, en la dificultad a expresarse, a opinar, a participar.

La represión política y social ha producido sufrimiento individual y colectivo que ha llevado al padecimiento psíquico: procesos subjetivos individuales y sociales que adquieren su significado en tanto se considere, necesariamente, que se desarrollan en espacios históricos, con los que se relacionan dialécticamente.

Los colectivos clínico asistenciales que surgieran en nuestro país a efectos de brindar apoyo terapéutico a las víctimas directas de la represión (SERSOC - Servicio de Rehabilitación Social; COYC - Centro de Orientación y Consulta, etc.) han coincidido en que sus asistidos no son pacientes psiquiátricos en un sentido convencional; en su gran mayoría, han sido sujetos de activa participación en el quehacer social y político del país. Esta singularidad no es desdeñable en modo alguno: es referente obligado en la comprensión de sus problemáticas, en el abordaje de las mismas y en la estrategia y práctica terapéutica.

La represión desarticuló la práctica social en la esfera privada, en la generación de recursos económicos de subsistencia y, como dice Elizabeth Lira, *"en la esfera social política en la cual el ser humano participa reflexionando acerca de su realidad y en su transformación constructiva".*

1. DIFICULTADES EN RECONOCER EL DAÑO

Uno de los principales efectos permanentes en las víctimas directas y en sus allegados es que el **daño global** generado por la dictadura, de fácil y frecuente confirmación en la práctica asistencial, no es sin embargo reconocido en términos generales por los propios agredidos. Una enorme mayoría de los entrevistados no atribuyen -en primera instancia- los trastornos de salud a la tortura, excepción hecha de las fracturas traumáticas y de los trastornos auditivos y/o visuales traumáticos. Y respecto a la esfera psicológica (ver cuadro 97) un 84% declara no haber abordado espacio psicoterapéutico alguno, mientras que el 16% restante que accedió a ello se divide claramente entre quienes permanecen trabajando sus vivencias o accedieron al alta y quienes abandonaron la terapia o bien, reconociendo necesitarla, no la desarrollan.

Bruno Bettelheim (1) ha señalado, en oportunidad de aportar a la comprensión del fenómeno del sobreviviente de los campos de concentración nazi-fascistas que, esquemáticamente, tres serían las vertientes más destacadas estadísticamente respecto a la elaboración de lo vivido en esas circunstancias: un número menor pero significativo sobrevivió con un alto grado de desestructuración personal que obligó a su tratamiento, en general compulsivo; un número inferior aún -con especial capacidad de autodiagnóstico- asumieron la gravedad del daño y consultaron espontáneamente; el grueso de la población sobreviviente al horror de la represión ha permanecido en la negación de lo significativo de la experiencia y de sus consecuencias.

Janina Galler (2) destaca, coincidentemente, que no obstante haberse generado en la Alemania de postguerra centros asistenciales para esta comunidad, sólo accedió el 3.5% de ella a la consulta. Porcentaje muy próximo al registrado en nuestro país por el SERSOC.

La encuesta "La Prisión Prolongada" da cuenta, en una primera aproximación, de la particular resistencia que tiene la comunidad más agredida a aceptar la magnitud del daño vivenciado. Es frecuente encontrar en la consulta clínica la negación, el narrar vivencias personales atribuídas a terceros; la disociación entre lo descriptivo (cognitivo) y la anestesia emotiva al narrar (afectivo); el olvido parcial o total de la experiencia sufrida; la compulsión a la repetición de los mecanismos de negación o evitación que le fueran útiles, presumiblemente, durante el interrogatorio y la prisión prolongada. No resulta fácil reconocer, aceptar y recuperar la totalidad del propio dolor.

---

(1) BETTELHEIM, Bruno. **"Sobrevivir: el holocausto una generación después"**. Barcelona, Crítica, 1983.

(2) GALLER, Janina. **Comunicación** en Rev. "Intercambio". Montevideo, SERSOC-Uruguay, Setiembre 1986.

La Doctrina de la Seguridad Nacional y, más específicamente, la propuesta de las dictaduras en nuestros países, implican la necesidad de institucionalizar el olvido y el silencio. Inadvertidamente, los más agredidos por el terrorismo de Estado coadyuvan, en lo personal y en términos muy generales, al mantenimiento de esos pre-supuestos. Obviamente tal coincidencia no es, en modo alguno, consciente ni mucho menos voluntaria, pero se inserta significativamente en un núcleo articular: la derrota coyuntural del proyecto histórico transformador no ha podido ser percibida, reconocida, aceptada y re-elaborada hacia una perspectiva de futuro. No se ha podido acceder a la recuperación del significado de las pérdidas, a la elaboración del duelo y a su reparación auténtica. La incapacidad de acceder comprensivamente, intelectual y emotivamente al significado vital de esta experiencia y -privilegiadamente- a la verbalización plural de la misma, conspira "junto" al silencio impuesto.

Resulta significativo, y así lo evidencia la encuesta, el escaso porcentaje de torturados que denunciaron ante organismos judiciales la experiencia sufrida, o -de una u otra manera- testimoniaron o hicieron pública su dolorosa trayectoria en la reclusión.

CUADRO 92: PRESENTACION DE LA DENUNCIA JUDICIAL LUEGO DE LA LIBERACION

	% QUE PRESENTO	% QUE PRESTO TESTIMONIO U OTRA SITUACION SIMILAR
TOTAL	**11**	**3**
HOMBRES	11	2
MUJERES	11	6
DETENIDOS ANTES 72	6	6
72 A 74	8	3
75 A 77	15	2
78 A 80	4	-
80 Y MAS	20	-
DETENIDO DURANTE 2 AÑOS	15	3
DE 2 A 5 AÑOS	13	2
DE 5 A 9 AÑOS	9	2
DE 9 A 12 AÑOS	9	7
12 Y MAS	6	-
SOMETIDO A "PICANA"	13	3
SOMETIDO A "SUBMARINO"	13	4
SOMETIDO A "CABALLETE"	9	2
SOMETIDO A "VIOLACION"	19	-

Sorprendentemente, el cuadro permite apreciar que durante uno de los picos de mayor variedad de apremios explicitados, en el período 1978-1980, se registró sólo un 4% de denuncias judiciales. A su vez, en un período represivo similar y previo, de 1975-1978, se cuadruplica la denuncia: 15%.

Se puede hipotetizar que los motivos principales de esta reticencia, hayan sido la desconfianza existente sobre la posibilidad de obtener satisfacción a sus denuncias, o bien la de "alejarse del tema y concentrarse en sus preocupaciones actuales...". La primera consideración merece, por lo menos, algunas precisiones que colaboren a su mayor comprensión: la desconfianza no era gratuita o antojadiza, tenía y tiene base real. Durante la dictadura fue extremadamente difícil, cuando no prácticamente imposible, sentar la denuncia ante un juez que, en tanto miembro en actividad de la estructura militar, era también parte en la demanda a iniciar. Precisemos que en no escasas oportunidades los testimoniantes recuerdan que frente al intento de declarar sobre apremios, maltratos o torturas, tanto juez como secretario demostraban una incredulidad airada, suspendiendo la entrevista y retornando al detenido a la unidad o centro de detención donde se lo había interrogado. La denuncia no sólo no era registrada sino que el denunciante era, además, sometido a represalias.

La utilización de otros espacios de difusión, por parte de familiares de los prisioneros, no siempre resultaron receptivos a todo tipo de denunciante (y en ello debemos mencionar el prudente celo con que la prensa, y algunas instituciones de tipo asociación gremial o de colegiaturas, guardaron silencio) (Cf. Segunda Parte, Capítulo 3). Cierto es que estaban parcial o totalmente inhabilitados para ello, e incluso argumentaban -no exentos de cierta razón- que la denuncia pública de maltratos o torturas podía resultar contraproducente para el directamente agredido. Impresión que, miedo actuante de por medio, aún persiste en el insconciente colectivo.

Destaquemos además que a nuestra comunidad, históricamente, le ha resultado siempre difícil aceptar el hecho de que la práctica de la tortura fuese posible en nuestro medio: una ceguera secular que incluyó, y aún incluye, el desconocimiento pertinaz de la violación de los derechos humanos (maltrato, amedrentamiento o tortura) del delincuente social.

Notamos, sin embargo, que existió una mayor sensibilización social hacia los torturados en el marco de su actividad política y/o sindical y señalamos, de paso, que este castigado sector tuvo una extracción social sensiblemente distinta a la genérica de los delincuentes sociales, lo cual -destaca acertadamente el Prof. Dr. Raúl Zaffaroni (1)- influye notoriamente en el hallazgo y logro de adhesiones de diversos sectores cuando son agredidos en sus derechos.

Es de mérito destacar lo que se ha señalado anteriormente, que numerosos abogados, contratados privadamente, fueron explícitos respecto al maltrato sufrido por sus patrocinados, lo cual redundó -en no escasas oportunidades- en la persecución manifiesta hacia los profesionales actuantes.

El porcentaje mayor de presentación de denuncias judiciales corresponde a los encuestados detenidos después de 1980; no existen motivos evidentes para explicar este hecho. Sospechamos que la generalización del proceso represivo desatado por la dictadura, al incluir ya no sólo a los sectores opositores beligerantes, sino también al resto de la población, generaron una mayor receptividad al "caso Uruguay" -no sólo a nivel internacional sino internamente-, lo que posibilitó la presentación de denuncias en los foros internacionales. Consecuentemente, ello posibilitó, en gran medida, un mayor avance en la difusión y concreción en la denuncia del horror. Tal vez hayan contribuído la particular coyuntura política del país en su conjunto (avance de las propuestas democráticas y un repliegue estratégico en el escenario político de las FFAA), y además, la existencia, por vez primera, de organizaciones no gubernamentales en el área de defensa y promoción de los derechos humanos: el

---

(1) ZAFFARONI, Raúl. Conferencia dictada en Univ. Católica D. A. Larrañaga. Montevideo. Archivo CID SERSOC. 1987.

surgimiento del Servicio Paz y Justicia, de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos, posteriormente la Comisión Paz y Bien, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, etc. Paulatina y progresivamente se fueron generando comisiones de derechos humanos similares en diversas estructuras de participación social: el Servicio Ecuménico de Reintegración (SER), comisiones de derechos humanos de FUCVAM, PIT-CNT, estructuras político-partidarias, etc. (1).

Si bien el desarrollo de este espacio permitió abrigar otras expectativas respecto a la futura justicia hacia los agredidos, no debe subestimarse la influencia adversa que ejercieran sobre la voluntad denunciante, y ya en plena transición democrática, otras circunstancias: la dilación en los trámites judiciales, el establecimiento de contienda de competencia entre Justicia Civil y Justicia Militar y, a no dudarlo, la continuidad de situaciones traumáticas mantenidas, sin explicaciones, sin respuestas.

En suma, el contexto sociopolítico fue factor determinante, en alto grado, de la particular resistencia al reconocimiento público, por parte de los agredidos, del daño a que fueran sometidos.

De los cuadros relativos al perfil social de los encuestados (ver Introducción Metodológica), se desprende claramente que, en el momento de la detención, la mayoría pertenecía al sector terciario; que habían accedido a cierta estabilidad en el mercado de trabajo; que consideraban su grado de satisfacción laboral entre "relativamente satisfactorio" a "muy satisfactorio" y que no sólo contaban con un trabajo sino que incluso algunos lograban, además, desarrollar estudios; mereciendo destacarse que un 15% consideró que su situación laboral en el momento de la detención era exclusivamente la de militante.

En consecuencia, el sector no se caracterizaba por inestabilidad laboral o franco desempleo, lo cual implica, como es notorio, un cierto grado de realización personal y logro social. Estabilidad social confirmada por índices indirectos como el que casi la mitad no manifestara una particular inseguridad en el acceso a la vivienda.

Todo ello muestra, muy esquemáticamente, una población que, en términos generales, no configura un espacio socioeconómico dramáticamente carenciado, sino por el contrario, de cierta reafirmación personal.

Si a ello agregamos que prácticamente la mitad accedió a la formación universitaria, la constelación de datos presupone que una buena parte de la población entrevistada gozaba, en el momento de su detención, de una situación socioeconómica y nivel de instrucción que podemos categorizar de satisfactorios.

Desde el punto de vista de su grado de actividad y/o participación política -y la encuesta excluyó, expresamente, la especificación y registro de la integración político partidaria de los encuestados-, se destaca que un 80% eran activos militantes y, entre ellos, un 18% correspondió a militantes de nivel de dirección: estos datos no permiten, de ninguna manera, especular sobre sus características y grado de formación política, ni mucho menos de concepción ideológico-filosófica, pero sí del alto grado de convicción participativa en el quehacer político y social del país. Y, en otro orden de significaciones, la casi paridad a niveles de dirección -y, sobre todo, en el rol de militantes activos- de ambos sexos.

---

(1) Cf. **La defensa de los Derechos Humanos en la transición democrática uruguaya**. Cuadernos Paz y Justicia No. 4. Montevideo. Servicio Paz y Justicia (Uruguay). Julio, 1988.

Destacamos que la mayoría la población encuestada señaló que el grado de su situación familiar era satisfactoria o muy satisfactoria, lo cual genera la certidumbre de una seguridad y logros personales y sociales muy particulares que supondríamos aventajado al término medio.

Llama entonces la atención que este sector, protagonista en su carácter de agredido, haya hecho tan escaso énfasis en la necesidad o imperiosidad del ejercicio denunciante de la experiencia límite vivida. Hemos de suponer que, independientemente de las dificultades reales del contexto político (altamente represivo) y de las particularidades subjetivas personales, existe una particular dificultad en aceptar socialmente -incluso a nivel de las estructuras orgánicas de participación social- el grave daño sufrido y/o la urgencia de reparar el mismo comenzando por su reconocimiento, implicaciones, características y persistencia inadvertida de las secuelas inevitables. Han existido, y existen, por supuesto, compromisos públicos de diversas colectividades políticas y socialesque han proclamado la imperiosidad de la verdad y la justicia en tanto base sustancial del logro y funcionamiento de una sociedad democrática; pero también es cierto que esto no siempre se ha expresado en apoyos concretos, sistemáticos y globales que destaquen la importancia de la defensa, promoción y educación en Derechos Humanos.

2. SECUELAS SOMATICAS

Un 40% de la población sometida al régimen de prisión prolongada y víctima de distintos suplicios presenta en la actualidad trastornos de salud que ellos atribuyen a la situación y al tratamiento de que fueron objeto, en general, o a la tortura propiamente dicha. El 48% sufrió trastornos de mayor o menor duración pero de carácter reversible. El 12% no tuvo trastorno alguno.

CUADRO 93: TRASTORNOS QUE PERSISTEN ACTUALMENTE. SECUELAS.

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TRASTORNOS MAS O MENOS PROLONGADOS, REVERSIBLES	48	47	48
TRASTORNOS QUE PERSISTEN	38	46	40
N/C. NO TUVO TRASTORNOS	14	7	12
TOTAL	100	100	100

Respecto a la consulta -léase certificación técnica especializada sobre el tema-, es mayor el número de entrevistados que cree necesario consultar o ya ha consultado con médico que el que reconoce la persistencia del daño (56% frente a 40%); y llama la atención que un 44% declara no tener secuelas.

CUADRO 94: CONSULTA MEDICA POR SECUELAS PARA HOMBRES Y MUJERES

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
SI, CONSULTO	47	64	50	
AUN NO LO HIZO	4	2	4	56
NO PUEDE POR RAZONES ECONOMICAS	2	2	2	
NECESITA PERO NO QUIERE	-	-	-	
N/C NO TIENE SECUELAS	47	32	44	
TOTAL	100	100	100	

¿Cómo articular este porcentaje de entrevistados que declaran no consultar porque no tienen secuelas, actualmente, con un 91% de entrevistados que reconocen secuelas -por lo menos- no vinculadas a la tortura propiamente dicha?

CUADRO 95: SECUELAS MENCIONADAS POR LOS ENTREVISTADOS HOMBRES Y MUJERES COMO DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA TORTURA EN SI (PARA LOS DOS PRIMEROS LUGARES)

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
FRACTURA TRAUMATICA	2	-	2
PROBLEMAS AUDITIVOS Y/O VISUALES TRAUMATICOS	2	4	2
PROBLEMAS APARATO URINARIO TRAUMATICOS	2	2	2
PATOLOGIA GENITAL, TRAUMATICA	2	-	1
OTROS TRAUMATISMOS	1	2	2
SECUELAS NO DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA TORTURA PROPIAMENTE DICHA	91	92	91
TOTAL	100	100	100

(*) ESTE CUADRO ESTA REFERIDO A TOTAL DE MENCIONES Y NO DE INDIVIDUOS

Creemos que en el deterioro percibido en el estado de salud de los entrevistados desde su detención a la fecha, hay como mínimo dos variables a considerar: una, la natural, correspondiente al envejecimiento, y otra, la extraordinaria, correspondiente a las circunstancias vividas. No obstante consideramos que se subestima por la comunidad agredida -y no sólo por ella- el grave daño que implicó envejecer en prisión y, no desdeñable en manera alguna, la particular forma de prisión prolongada en que se desarrolló ese envejecimiento; por último, destaquemos que el diagnóstico de salud/enfermedad no se atiene realmente a un criterio técnico-científico, de específico estudio y sistematización profesional (médico, odontológico, psicológico, etc.).

La población destaca -hechas las aclaraciones precitadas- que, a su criterio, las secuelas de mayor incidencia serían el lumbago, los problemas motores y sensitivos, los problemas auditivos y/o visuales, la artritis, las várices y sufrimiento hemorroidal.

Creemos que no debe prescindirse del estudio "Incidencia de cuatro patologías comunes en víctimas sometidas a prisión prolongada, a propósito de 172 observaciones", realizado en el colectivo asistencial SERSOC Uruguay, de julio de 1986. En su párrafo 4.2.4. el colectivo profesional, para desarrollar su estudio, eligió dispepsia hiperistémica, diarreas, hipertensión arterial y sufrimiento mio-osteo-articular. En dispepsia hiperistémica -desestimada por los encuestados-, *"en 31 casos se registró un 17% de casos, de los cuales 81% fueron concomitantes a la prisión (...). En el 51.6% de los casos la sintomatología desaparece luego de la liberación, y en el 48.4% se mantiene luego de la misma. La incidencia, en cuanto a grupo etario, se encuentra entre la segunda y tercera década".*

Respecto a diarreas, tampoco destacadas por la muestra poblacional entrevistada en "La Prisión Prolongada", SERSOC encuentra que *"21 prisioneros padecieron diarreas crónicas, esto es el 12.2% de las 172 observaciones; el 57.1% tuvieron glevas (deposiciones mucosas), idéntico porcentaje, sangre, y 28.6% fiebre. El total de los casos fue concomitante con la prisión. La sintomatología desaparece en el 66.7% y persiste en el 33.3% de ellos. La amplia mayoría tenían un tiempo de detención mayor de 10 años".*

Respecto a la hipertensión arterial señalaron que el 7.6% la padecieron, más de la mitad entre los 18 y los 29 años, siendo permanente en el 92.3% y con sintomatología vinculada a la afección resultaba un 84.6%.

El 84.6% de los casos son estables y 15.4% evolutivos; la repercusión parenquimatosa (cardíaco, encefálico, renal) apareció en el 38.5% de los casos; y el 69.2% se mantiene hipertenso.

En cuanto al sufrimiento mio-osteo-articular el informe al que nos referimos especifica que registró de su muestra poblacional 38.4% de casos; de los cuales los sufrimientos a nivel de columna lumbar representaban un 59.1% y el 100% presentó dolor; en 80% de los casos fue concomitante con la prisión. Se detectó disminución de la funcionalidad en un 20%, compromiso neurológico en idéntico porcentaje y un 33.3% presenta radiología patológica. Apuntemos que también se registraron trastornos en los restantes sectores de columna (cervical, dorsal y sacrococcígea), como asimismo en pelvis, hombros y miembros (superiores e inferiores).

Los autores destacan la altísima frecuencia de la aparición de dichas patologías teniendo en cuenta que el 75.6% de los diagnosticados son menores de 30 años y comparando con una población similar en edad, en la cual no supera el 5% estos motivos de consulta, en la población sometida a prisión prolongada el porcentaje llegó a un 54.1%, presentando una o más de las afecciones estudiadas.

> *"La aparición fue concomitante con la detención en el 90% de la muestra, persistiendo post liberación en el 48.6%."*

Los autores concluyen que, comparativamente, es mucho más elevado el porcentaje de incidencia de hipertensión arterial que en grupos testigo, lo que arriesga complicaciones en un plazo menor que la población común; y en cuanto al sufrimiento mio-osteo-articular, *"cabe inferir que la prisión prolongada es el generador de enfermedad predominante en la gran mayoría de los casos".* (1)

Sugieren los mismos técnicos que existirían otras patologías vinculadas directamente con la prisión prolongada y sus formas de vida, queriendo señalar su preocupación sobre los tumores malignos -citando los estudios de L. P. Corman- dadas las específicas características de la dieta alimentaria a que fueran sometidos durante largo tiempo (pobre en vitaminas y minerales, desbalanceada) que incidirían y/o desencadenarían trastornos de la inmunidad. Coincidiendo con Stofsel en que el diagnóstico precoz de determinadas enfermedades puede disminuir los riesgos de vida.

En síntesis: el daño somático infligido a la población agredida más directamente es grave, secuelar, de variada índole y de impredecibles consecuencias.

CUADRO 96: PRINCIPALES PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA DETENCION, POR SEXO

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
DISMINUCION DE INGRESOS	33	19	31
CAMBIO DE DOMICILIO	2	8	3
RESTRICCION ACTIVIDADES HIJOS	1	-	1
SUB TOTAL: PERJUICIOS ECONOMICOS	(36)	(27)	(35)
ALTERACION RENDIMIENTO ESCOLAR HIJOS	1	-	1
ALTERACIONES PSICOLOGICAS HIJOS	10	15	11
ALTERACIONES PSICOLOGICAS PAREJAS	9	2	8
ALTERACIONES PSICOLOGICAS PADRES	12	15	13
ALTERACIONES PSICOLOGICAS OTROS FAMILIARES	1	6	2
SUB TOTAL: ASPECTOS PSICOLOGICOS	(32)	(38)	(34)
RESENTIMIENTO ESTADO SALUD POR STRESS	12	23	14
ACCIDENTE GRAVE SALUD	5	7	5
SUB TOTAL: SALUD	(17)	(30)	(19)
PROBLEMAS LABORALES	7	5	5
EXILIO	4	-	3
SIN DATO	3	-	3
TOTAL	100	100	100

(1) CERES, A., JAUREGUI, Ma. del L., DE PENA, M., GARAT, E., y otros. **Incidencia de cuatro patologías comunes en víctimas sometidas a prisión prolongada (a propósito de 172 observaciones)**. Rev. Intercambio, Montevideo, julio, 1986.

Según se puede apreciar en el cuadro precedente, los entrevistados opinan que ha habido un resentimiento importante en el estado de salud e incluso accidentes graves en un 19% de los casos, durante el período de detención/reclusión.

No obstante, ciertos índices -indirectos- nos permiten presumir que su situación sanitaria (v.gr. cobertura asistencial) se vio más deficitada, extendiéndose esta situación al núcleo familiar. Sabemos que, en el momento de la detención, más de la mitad de los hombres entrevistados vivían con su pareja, la mayor parte con hijos; y asimismo reconocen la mayor gravedad -entre los perjuicios ocasionados a la familia- a los efectos económicos y, en proporción similar, a los problemas de tipo psicológico que generó la situación a sus hijos y padres.

Destaquemos que el 35% indican el deterioro económico del grupo familiar: sea porque desapareció la entrada principal, o bien disminuyó sensiblemente el monto de ingresos e incluso que el núcleo familiar quedó sin ninguna entrada. Ello implicó cambio de domicilio (viviendas de renta menor o compartir la de otros familiares) y la suspensión de ciertas actividades de los hijos (cursos privados, actividades deportivas o culturales, etc.).

Agreguemos que en un 26% de los casos los familiares directos tuvieron problemas laborales diversos: limitación a ingresar en el mercado de trabajo, relegación de ascensos, separación de cargos, todo ello vinculado claramente a la persecución/discriminación política de que eran objeto en tanto familiares de detenidos. No es posible inferir, en forma absoluta, cuánto incidió ello en la salud: pero a nadie escapa que la cobertura asistencial médica, sobre todo en niveles medios de la población, está estrechamente vinculada a las posibilidades de afiliación y uso de las instituciones de asistencia médica colectiva (IAMC) y, por ende, a las posibilidades económicas.

Deteriorado el ingreso familiar, es de presumir que la cobertura asistencial médica, por lo menos, se vio carenciada en grado importante.

Escapa a nuestro análisis -y debe haber incidido seguramente- cuánto influyó en el estado de salud de la población que nos ocupa el marco general de la salud del país, en términos generales. Recordemos simplemente que, durante la dictadura, el gasto público se redujo sensiblemente en las áreas sociales.

3. ASPECTOS PSICOLOGICOS

CUADRO 97: TERAPIA PSICOLOGICA MOMENTO ACTUAL

NO	84	
DE ALTA	3	16
ABANDONO	5	
ESTA AHORA	6	
NECESITARIA PERO NO ESTA	2	
TOTAL	100	

Llama la atención que en el 60% de los entrevistados a los cuales se interrogó sobre efectos o trastornos psicológicos secuelares a la experiencia vivida, el 84% expresa su no-necesidad de terapia. Sin embargo, la gran mayoría de todos los entrevistados reconocieron, sólo en lo que a prisión prolongada respecta, la importancia vivencial que atribuyen al aislamiento y hostigamiento, la carencia afectiva, el encierro, la arbitrariedad y a su dolor ante la humillación y/o degradación del otro, su semejante: aspectos jerarquizados que distinguen núcleos significativos gravemente atacados.

No asombra la casi homogeneidad del daño implementado: ya señalamos el carácter estratégico de instrumentar esta psicopolítica del temor desde el poder; preocupa la particular dificultad o resistencia del grupo agredido para percibir sus consecuencias.

Se ha fundamentado con excesiva frecuencia, y no sólo desde los ejecutores del terrorismo de estado, que el aislamiento con el exterior o la limitación de las visitas, como asimismo la incomunicación con amigos o compañeros, fueron una necesidad estratégico-táctica en la lucha entre "caos y orden". De idéntica manera se desvirtúa la significación de la tortura, eufemísticamente llamada "severos interrogatorios", concluyendo en una implícita o explícita justificación. (1)

La alteración de la contemporaneidad del recluso (su corte con el AQUI y AHORA), como asimismo el acoso permanente, el clima desestabilizador, la arbitrariedad como norma, el sentimiento de impotencia y la liquidación del mínimo acto de libre albedrío, se conjugaron pérfidamente con la separación del núcleo afectivo primario (cónyuge, hijos, padres) o secundario (amigos, compañeros) y la inevitabilidad de percibir/sentir el deterioro o desequilibrio de los más cercanos, incluso su muerte.

Es importante destacar la significación de la prisión prolongada y sus efectos, incluyéndola como una expresión más de tortura (ver Segunda Parte, Capítulos 2 y 4).

En este sentido -la prisión como tortura continua-, han coincidido varios autores en nuestro medio (Raúl Lombardi, Líber Mandressi, Azarela García, Mercedes Espínola, Silvia Villamil, Martha Klinger, etc.), sobre todo, desde una perspectiva testimonial; destacamos que también ha sido jerarquizada por colectivos asistenciales de diversa trayectoria en el país: SERSOC, SER, COYC y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos como SERPAJ mismo.

Respecto a esto, Mercedes Espínola, Martha Klinger y otros destacan:

> *"A ese individuo se le introdujo en una maquinaria cuya finalidad era hacer de él un sujeto no pensante, incapaz de determinar o actuar, y solo. Esta maquinaria tendió a sustituir sus valores por desvalores tales como la indiferencia, la desconfianza, la impotencia (en sus grados de pasividad-resignación-aceptación), el individualismo, etc. (...) un sujeto sin expectativa vital, sin posibilidad de proyectarse en la vida y a merced del poder despótico."*

Coincidiendo con nosotros en el que el objetivo fue la destrucción física, psíquica y moral del detenido *"...siendo secundario o accesorio el objetivo del arrepentimiento o aun de la captación. (...) todo el sistema carcelario, como ataque organizado al psiquismo humano, buscó crear un mundo loco y caótico. Pero esto no es el mundo de las fantasías, ni del delirio: es la propia realidad la construída así".* (2)

---

(1) Gral. Hugo Medina (Ministro del Interior del gobierno de Sanguinetti) en declaraciones emitidas en el programa televisivo "En vivo y en directo", el 25 de mayo de 1988.

(2) ESPINOLA, M., KLINGER, M., GIL, D. y otros. **La vida diaria en una cárcel política como sistema de tortura**. Montevideo. CRU, Archivo CID SERSOC. 1985.

García y Mandressi señalan:

"Habitualmente se nos pregunta -en tanto ex-detenidos- si deliramos, si tuvimos alucinaciones, etc.; podemos afirmar que casi sin excepción las hubo durante el período de tortura y que la persistencia de dichos trastornos, a posteriori, estuvo vinculada a la extensión en el tiempo de la tortura en la mayoría de los casos, y otras veces debido a la administración de fármacos (...) no nos preocupa tener entre nuestros antecedentes el delirio y alucinaciones: porque cuando uno vive una situación infernal creemos que es una buena respuesta -para salir ilesos- la alucinación, el delirio o la pérdida de conocimiento. (...) nos es difícil precisar cuántas de esas afecciones dependen de la estructura psíquica anterior y cuánto de la agresión sufrida (...) y que muchos compañeros, que consideramos psicóticos, hoy hacen una vida enmarcada en los parámetros de la normalidad: la evolución en el tiempo tendrá la última palabra. (...) en muchos casos (los problemas psicológicos y psiquiátricos) perduran hoy día dificultando el reintegro a una vida normal." (1)

En el trabajo de Tuzman y otros (2), el 40.3% de la muestra presentó algún tipo de patología psiquiátrica; con un 70.4% de trastornos neuróticos y un 29.6% de trastornos psicóticos, observándose una especial predominancia de los trastornos psicóticos en los hombres sobre las mujeres, manteniéndose el fenómeno observado en la población general.

El aislamiento de los detenidos apuntó a una quiebra de su identidad en tanto interrumpía la relación con los otros que devuelven la imagen de lo que se es (*"yo soy"*). El acoso, la hostilidad, buscó deshumanizar a la víctima infligiéndole vejaciones y humillaciones constantes. La arbitrariedad como *"norma"*, paradojalmente, fue utilizada también como elemento desestabilizador en tanto *"el ser humano no puede soportar sin consecuencias su existencia en un "mundo" donde la posibilidad de prever lo que va a acaecer no existe"* (imprevisibilidad) (3).

Lo contradictorio y absurdo de las órdenes y contraórdenes que se impartían no fueron sólo expresión de la voluntad de degradar:

"...la acción combinada de estos tres elementos (inesperado, arbitrario e inabarcable) procuraba desorganizar psíquicamente (...) creándole una sensación de caos, de mundo de locos, del cual sólo se salvaría si se plegaba a los designios del único discurso tolerado: el del opresor." (4)

Emergía poderosamente el sentimiento de impotencia y la posibilidad de la autorrepresión, anterior a la orden. Una tortura que se hizo cadena y una cadena (prisión) que fue tortura sistemática y prolongada.

Precisemos que la observación del daño infligido a detenidos y sus efectos secuelares, no se agotan en la individualidad sino que trascienden al colectivo, familia, compañeros y amigos, siendo referente necesario incluso para la comprensión del fenómeno de manipulación/alienación de los amplios sectores de la sociedad. Tal cual lo expresa Sylvia Arrambide: *"podríamos hablar de una tortura masificada a nivel de la población".* (5)

---

(1) MANDRESSI, L. y GARCIA, A. **Reseña histórica. Ubicación de los médicos en el contexto sociopolítico de Uruguay**. Montevideo. Archivo CID SERSOC, s/f.

(2) TUZMAN, Jaime y otros. **"Incidencia de patologías físicas y psíquicas en 67 liberados políticos"**. Montevideo, M.I.D.U., 1986.

(3) ESPINOLA, M., op. cit.

(4) Ibidem.

(5) ARRAMBIDE, Sylvia y otros. **La tortura y el estado del terror**. Rev. Vínculo. Montevideo. CIFA, vol. 1, No. 1, 1985.

El temor a la tortura y la reclusión impregnó el tejido social.

El 34% de los entrevistados reconocen que su detención implicó alteraciones psicológicas en el núcleo familiar, con especial incidencia en los hijos -en casados y divorciados- y en los padres de solteros; algo menos en la pareja y otros familiares. Agreguemos que un 14% destaca resentimiento en el estado de salud del grupo atribuíble al stress. (Ver cuadro 96)

Algunos autores señalan en ciertos casos, a nivel de la pareja, la inestabilidad del vínculo como una permanente amenaza; agregando que *"las pérdidas, las ilusiones perdidas y los proyectos deshechos les impiden proyectar a largo alcance".* Notando que en ocasiones se da una repetición simbólica de las vivencias traumáticas: agresiones físicas, *"interrogatorios mutuos",* trastornos del sueño que probablemente reeditan vivencias sufridas. Y destacan la particular constricción de la vida afectiva, la paralización en mayor o menor grado a nivel de las realizaciones y proyectos tanto individuales como de pareja; y citando a Minkowski, *"el embotamiento o anestesia afectiva".*

Esta anestesia afectiva se hace evidente también en sus testimonios, incluso en un espacio psicoterapéutico, denotándose en un relato carente de toda emoción, de manera formal y desafectivizada. Algunos, paulatinamente, pueden asumir *"las vivencias traumáticas padecidas, pero se instala en ambos mucha desconfianza hacia el mundo externo, y aún hoy viven precariamente, aislados, en una relación de pareja empobrecida. Es de notar que además de las características individuales que favorecen a su vez desconfianza y aislamiento, el hecho de que sus represores están en libertad les induce a seguir viviendo en un clima de desconfianza y amenaza con respecto a la soledad en la que viven".* (1)

Al igual que la mayoría de los entrevistados en la encuesta "La Prisión Prolongada", la autora rescata como positivo el vínculo de cooperación del colectivo agredido más directamente, vínculo que se afianzó, se pulió con el tiempo y la retroalimentación constante. Se generó, en el seno del horror, un conjunto de hábitos y conductas con un patrón de comportamiento altamente específico: la solidaridad constituída en torno a la idea-fuerza de resistencia/lucha política.

> *"...recuerdan con nostalgia la solidaridad que encontraron en sus compañeros de cautiverio. Esta solidaridad les hizo re-valorar su propia existencia, valorar la vida y recuperar la confianza en el género humano."* (2)

A nivel terapéutico, la comunicación precitada establece que es frecuente (aunque no siempre) la siguiente secuencia de exposición de las experiencias traumáticas pasadas: mención desafectiva e incompleta, centrarse en dificultades actuales, y surgimiento de comportamientos (en la pareja, en la esfera laboral-social, en pesadillas, etc.) que pueden ser relacionados no sólo con las vivencias traumáticas sufridas, sino también la posibilidad de relacionarlos con material proveniente desde la infancia.

---

(1) AGUIAR, Elina. **Terrorismo de estado en familia y pareja**. Montevideo. APDH s/f, Archivo CID SERSOC, 1988.

(2) Ibidem.

"Una vez que pueden conectarse con estas situaciones y ubicarlas cronológicamente en el contexto familiar y social, comienzan a elaborarlas. Pero esta elaboración (...) no se puede llevar a cabo sin una adecuada elaboración social. En ese sentido, la falta de verdad y justicia con respecto a las violaciones de los derechos humanos por el Terrorismo de Estado se convierte en una nueva experiencia traumática. (...) no puede haber una elaboración individual sin una elaboración y respuesta social que tenga como eje la verdad y la justicia frente a las experiencias extremas traumáticas sufridas. (...) en ese sentido, la posición ético-ideológica del analista es imprescindible para el abordaje terapéutico. (...) intento también pensar en cómo fuimos afectados todos, en lo que el Terrorismo de Estado cercenó, paralizó y anestesió en cada uno de nosotros, en nuestras parejas y en nuestras familias." (1)

Por último, creemos de mérito señalar dos circunstancias que entendemos particularmente agravantes de toda esta situación: lo que ha significado el exilio y el retorno, lo que se ha sufrido y se sufre ante un familiar que permanece como detenido desaparecido.

El exilio se sobreagregó, en muchas oportunidades, a la experiencia previa de la tortura y la prisión prolongada, pero la mayoría del exilio fue para evitar justamente ese horror. Emigración forzosa que se prolongó durante largos años, y que enfrentó abruptamente a individuos, parejas y familias a situaciones de alta inestabilidad afectiva, laboral y social. Y precisamos las características de exilio político y forzoso porque han sido las condiciones que más incidieron en la vivencia de desarraigo, ya no de trasplante. Mucho es lo que se ha dicho, escrito y publicado sobre el tema, pero es nuestra intención acá destacar -como lo quiere Ildis Santini (2)- que el exilio es una circunstancia no querida que determina importantes dificultades para una inserción social, genérica y eficaz. Porque retornar al país de origen deviene también desestabilizante, traumático: *"volver es también irse".* Incidiendo en todo ello no sólo la alteración de espacio y temporalidad sino también, y quizá fundamentalmente, el trastocamiento sucesivo de identificaciones con el medio, con idiosincracias y modos de producción.

Y entendemos que el mismo ha afectado más particular y gravemente a los niños o adolescentes que partieron con sus padres siendo muy pequeños, o incluso que nacieron en el extranjero: niños y adolescentes que viven hoy, en el país de sus padres, un nuevo "exilio" tampoco querido.

Esto se hace más significativo aún en quienes provienen de países centrales: la idealización operada por los padres en el recuerdo de su comarca natal se estrella hoy con la realidad de un país subdesarrollado, carente de recursos en la seguridad social y la salud, con estructuras y propuestas educativas carenciadas y distorsionadas, con un mercado de trabajo limitado y estrecho, con pautas y patrones de conducta no asimilables a los vividos anteriormente. El rechazo, justificado pero seguramente exacerbado, se alía a la nostalgia idealizada del país de exilio o nacimiento, desarrollado y con otro tipo de expectativas o posibilidades objetivas. No obstante los esfuerzos de los protagonistas, de organismos asistenciales no gubernamentales y oficiales, el retorno sigue siendo una situación problemática, no sólo para quienes lo sufren en sí mismos sino para la comunidad en su conjunto, e incluso para los países de origen. Porque también se está procesando, actualmente, un conflictivo cuando no frustrante retorno al país de exilio original.

---

(1) Ibidem.

(2) SANTINI, Ildis y otros. **Retornar no es sólo volver, sino también irse**. Amsterdam. Servicio de Psiq. Social para Refugiados Latinoamericanos. 1986.

Respecto a la situación traumática, mantenida y operante, sobre los familiares de detenidos desaparecidos, nos limitaremos a citar el significativo trabajo de Giorgi y Schroeder:

> *"La elaboración de un duelo y por ende la aceptación de la pérdida requiere de una prueba de realidad que marque el fin de la vida del ser querido y permita la resignación. Los muertos se velan y el proceso de duelo más o menos largo se cumple, se elabora. Pero en el caso de los desaparecidos, ¿están vivos o están muertos? ¿quién, dónde, cómo, por qué los mataron? ¿qué sucedió con sus cuerpos? (...) El único camino que permitiría la superación de esta circularidad sería la realización interna de la muerte, la 'muerte intrapsíquica'. Pero esto es inaceptable y la culpa que genera resulta intolerable. ¿Podemos pedirles a los familiares que los 'maten internamente'? (...) el desaparecido mantiene una presencia imaginaria permanente. (...) La resignación y la eventual sustitución de la figura (sea el lugar del padre, esposo, hijo) son vividas como traición, incrementando las ansiedades persecutorias que constituyen una amenaza permanente sobre 'el mundo interno' y, en consecuencia, sobre los nuevos proyectos de vida que puedan enprenderse (...) Las negativas de las autoridades a esclarecer estas situaciones obliga a seguir, a insistir, posterga ese final, deja 'las llagas abiertas'. (...) Formamos parte de una sociedad que ha sido sometida a una dinámica de terror estatal, que hemos internalizado el amedrentamiento y la autocensura, cuyo efecto diferido y sostenido perdura en todos nosotros."* (1)

(1) SCHROEDER, Damián y GIORGI, Víctor. **¿Dónde están, dónde estoy, dónde estamos?**. En "El malestar de nuestra cultura". Buenos Aires. XV C. Interno y XXV Symposium de A.P.A., Tomo I. 1986.

PALABRAS FINALES

No pretenda el lector que saquemos aquí conclusiones. Lo dijimos al inicio, las conclusiones serán establecidas por cada uno de acuerdo a lo que le sugiera lo aquí narrado. Más que polemizar o juzgar, preferimos establecer hechos, ordenarlos en una crónica prolija para que el lector infiera sus propias reflexiones y conclusiones. Los datos, las estadísticas, lo reseñado en estas páginas habla por sí mismo. Y más que hablar, esos datos gritan en medio de un intolerable silencio que se ha pretendido imponer sobre el pasado inmediato. Se pretendió hacer del silencio una clave, en el pasado, por parte de la dictadura, y en el presente por parte de quienes creen así asegurar un futuro de paz. Pero los hechos, las víctimas, están allí, y hablan o gritan por sí mismos. Y no hay futuro si se pretende hacer oídos sordos a lo que ellos expresan.

No entendemos a quienes pretenden que el tiempo, proceso natural sin valor normativo, ejerza una acción atenuante sobre el horror y la conculcación de los derechos humanos aquí narrados. Hemos puesto por escrito esto para que otros puedan comprobar que fue posible lo que todos creíamos imposible antes de que sucediera. Para que no se olvide. Lo hemos escrito como homenaje a todos aquellos auténticos demócratas que resistieron, lucharon y sufrieron ante los embates del totalitarismo.

Ante el lector se han deslizado dramáticos acontecimientos que no fueron resultado de un accidente humano, de desbordes, de imprevistos. Muchas veces hemos dicho en estas páginas que lo sucedido era el fruto de planes, de políticas calculadas. Por lo demás, no podemos aceptar que se afirme que la Doctrina de la Seguridad Nacional y el terrorismo de Estado sean "una opinión" de los autores de este informe. Como no son abstractos los sufrimientos causados al cuerpo social del Uruguay. Porque esa entidad corporativa se hace de hombres, mujeres y niños de carne y hueso.

Tenemos la sensación de que no es posible poner punto final, alejarnos de estos hechos sin una palabra, sin una línea que los recapitule de alguna manera. Una meditación que nos asome a lo inagotable de la experiencia vivida para que "nunca más" nos vuelva a atrapar en sus garras criminales.

Y como primera meditación, ante las características de lo sucedido ya no es fácil saber a quién pedir cuentas, a quién castigar. Porque no existen crímenes "a escala humana"... ¿Por quién empezar? ¿Acusaremos a esos simples y honestos ciudadanos que callaron ante los atropellos?, ¿al sádico torturador?, ¿al presidente que justificaba los hechos por razones de Estado?, ¿al general o al coronel que entendió todo como "lógica de la guerra"?.

Fueron necesarios muchos años para darnos cuenta de las dimensiones gigantescas de la catástrofe. Hemos caído en la cuenta azorados, como después de un crimen desproporcionado, como al día siguiente de una gran desgracia, que los efectos y las dimensiones de la catástrofe se van midiendo a medida que tomamos distancia de ella. Porque las consecuencias perdurables no aparecen a primera vista, sino que se desarrollan con el tiempo y no cesan -como ondas expansivas en el mar- de amplificarse.

Los uruguayos de la generación del período aquí analizado nos sentimos como portadores de un pesado e inexpresable secreto que nos separa de nuestros hijos. ¿Cómo decirles la verdad? ¿Cómo expresarles lo sucedido? ¿Cómo explicar a las nuevas generaciones que una política determinada puede exigir que se desaparezca a niños? ¿Cómo explicar que lo que realmente sucedió es que se abolió toda moral para dominar a la sociedad para unos fines determinados? A responder esas pesadas interrogantes van estas páginas. Sólo transmitiendo la verdad que aquí se encierra en apretadas cuartillas podremos desembarazarnos de lo que ella tiene como condena.

Al concluir nuestra investigación, nos confirmamos en que era absolutamente necesaria. Algunos contradictores han preguntado insistentemente si era verdaderamente útil y conveniente remover ese pasado triste, doloroso, poco glorioso, reabrir las llagas nacionales mal cicatrizadas... y si no era más sabio y prudente dejar en la oscuridad y en el pasado todo lo que nos sucedió.

Con aparente "realismo" y buena voluntad buscan olvidar por amor a la paz... Y son muchos los uruguayos que pensaron así. Especialmente aquéllos que no tuvieron espíritu de resistencia ante la dictadura, que prefirieron olvidar lo antes posible. Pero en ese acto de olvidar se perdía también, se olvidaba la idiosincracia del pueblo, su espíritu, sus tradiciones más genuinas, esas actitudes sutiles que hacen que seamos uruguayos y no otra cosa. Y hoy buscan olvidar porque en su momento no reaccionaron para evitar lo que ellos pensaban sería una desgracia mayor. Como si hubiese una desgracia mayor que la de hacer mentir a la ley, el derecho, la justicia y la moral al mismo tiempo.

La verdad es que cuando un acto niega la esencia del ser humano en cuanto humano, la prescripción que tendería a absolverlo en nombre de alguna moral contradice a la moral misma. Olvidar los crímenes pasados se convertiría en un nuevo crimen contra el género humano.

Este **nunca más** es una vuelta fulgurante y compasiva hacia tanta miseria y dolor, hacia la pesadumbre y la desesperanza acumuladas sobre tantos seres indefensos. Pasados los años tenemos que convocar a esas sombras dolorosas que, faltas de reposo, buscan un abrigo en nuestra memoria. ¿Acaso habrá que cerrar para siempre, habrá que olvidar, a esos ojos que suplicaron, espantados, un mínimo de justicia? ¡NO! **Verdad y justicia** es lo que reclaman, y escribir ha sido para nosotros una contribución a esa causa. Nuestro acto de escritura ha querido forzar los límites que el arrogante poder de la muerte nos impone. Como dice Odiseo Elytis: *"Escribo para que la muerte no tenga la última palabra".*

Porque no escribimos para ejercer vanas represalias sobre un enemigo agazapado, sino para religar a la intención de las nuevas generaciones un pasado que muchos de nuestros contemporáneos se negaron a narrar. Y porque lo que dijeron los torturados era difícil de creer.

Era exactamente lo que habían pretendido los torturadores, imaginando un sistema de destrucción de la persona humana que sobrepasara de lejos lo ordinario de la barbarie: que suscitara la incredulidad general. Y escribimos porque la generación joven casi nada sabe de ese pasado en el que nuestra historia pareció enloquecerse y salió del mundo conocido para habitar por un tiempo en la realidad del infierno.

Sin los datos, las estadísticas, los hechos y los testimonios aquí reseñados, no sería fácil saber hasta qué grado de ignominia es capaz de descender el ser humano cuando para lograr sus fines no reconoce ninguna ley moral que le sea anterior o superior.

Al reseñar esos testimonios pretendimos ponernos en guardia contra un eventual retorno de esa etapa horrorosa, que macera a las personas en un caldo o clima de desprecio y de odio. Y que no se diga que un tal retorno es imposible y que la historia no se repite. La historia se repite, en este sentido, desde Caín... Nunca desconfiaremos suficientemente de la forma anodina y banal (hasta ridícula, a veces) como se prepara el terreno para el retorno de esas historias. No es difícil comenzar o recomenzar poco a poco con la misma tentativa de envilecer, por el miedo, la violencia psicológica ejercida sobre todos... para dominar, para poner en marcha un estado policial, persecutorio, insegurizador, que tiene ojos de Caín. Envilecer por el desprecio no cuesta muy caro. La ofensa a lo que puede quedar de dignidad en una víctima es muy fácil cuando se borraron los límites éticos elementales.

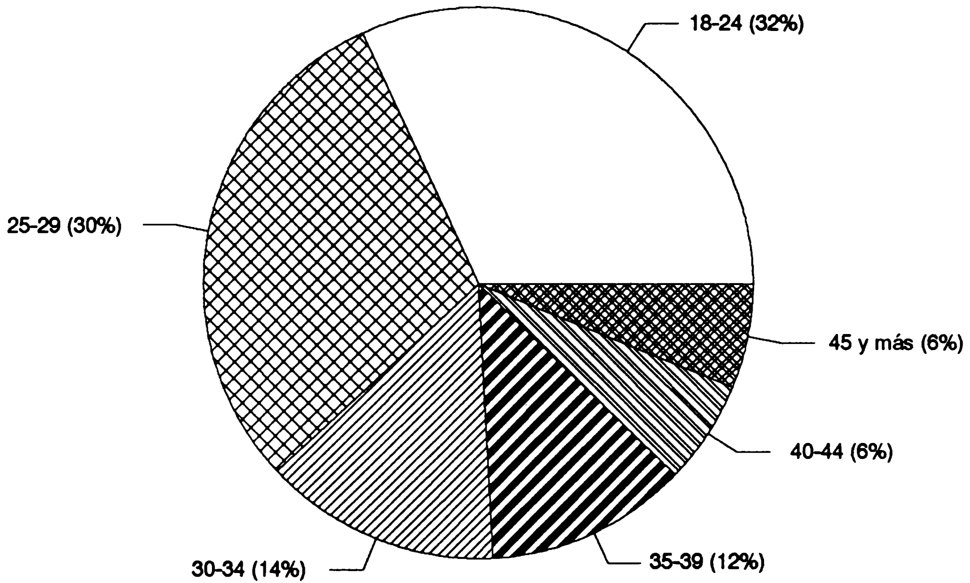
Lo que hemos vivido no solamente se alojó en algún rincón recóndito de la memoria, sino que se ha integrado a la persona de los uruguayos y hace parte de su ser para siempre. Debemos tener el valor de no acorralar eso vivido en nuestro inconsciente colectivo, y recordarlo para no caer nuevamente en la trampa.

Que nuestra juventud esté alerta. Que jamás sacrifique su conciencia y su memoria sobre el altar de los intereses menores, sean partidarios, ideológicos o el conformismo. Que conserve como niña de sus ojos esa noción profunda del Derecho y la Justicia que recibió de los fundadores de nuestra nacionalidad y que emana de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

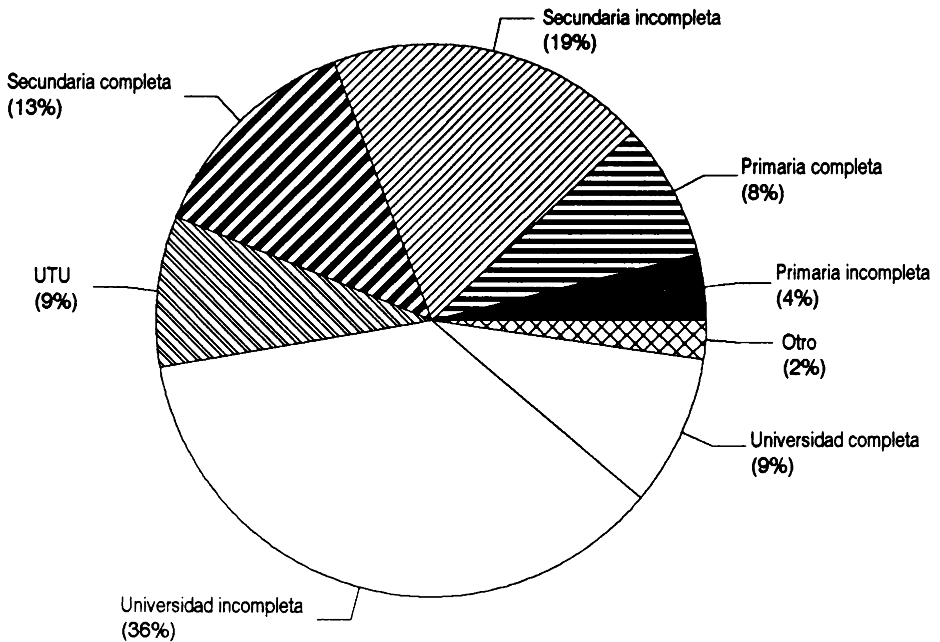
ANEXO I

GRAFICAS

GRAFICA 1: Edad en el momento de detención. (Ver CUADRO 7 en página 23)

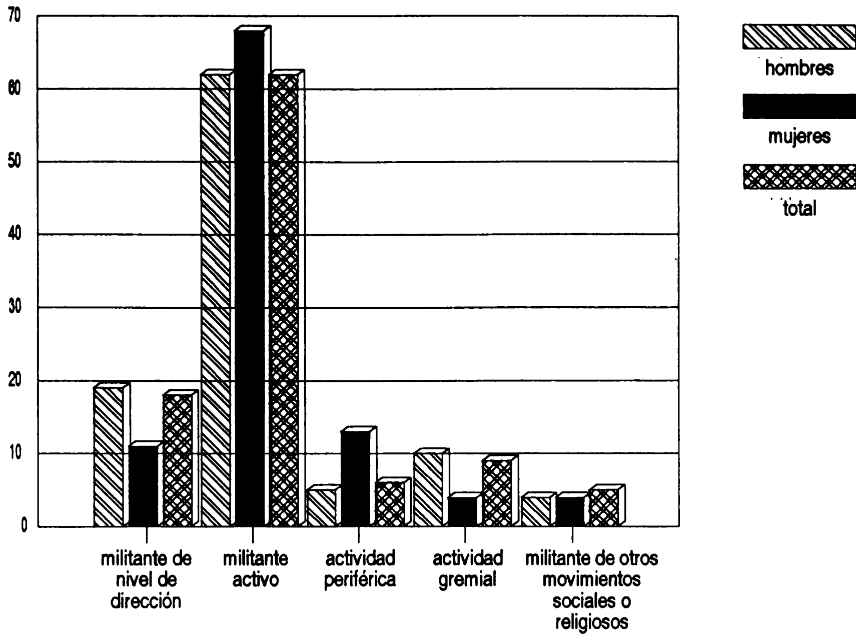


GRAFICA 2: Nivel de instrucción en el momento de detención. (Ver CUADRO 9 en página 24)



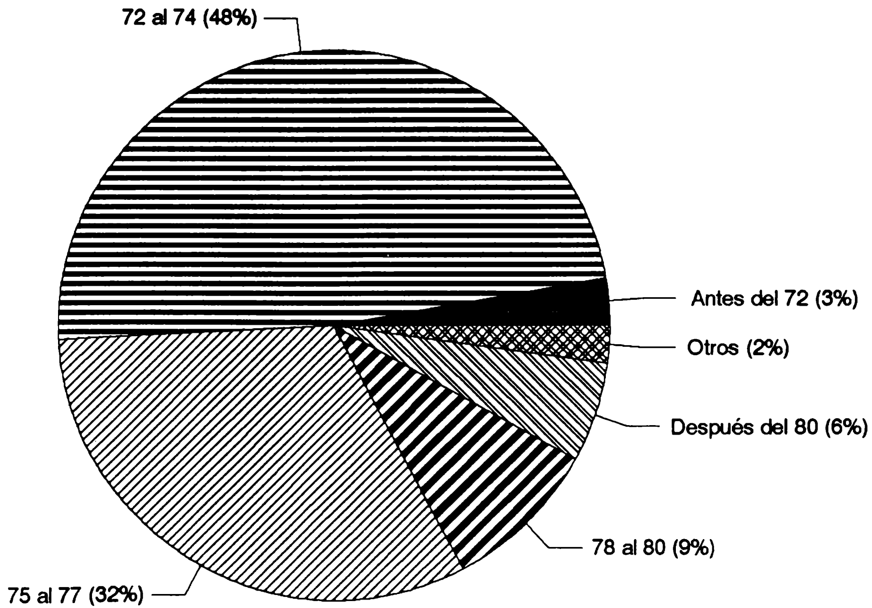
GRAFICA 3: Actividad política en el momento de detención.

(Ver CUADRO21 en página 31)



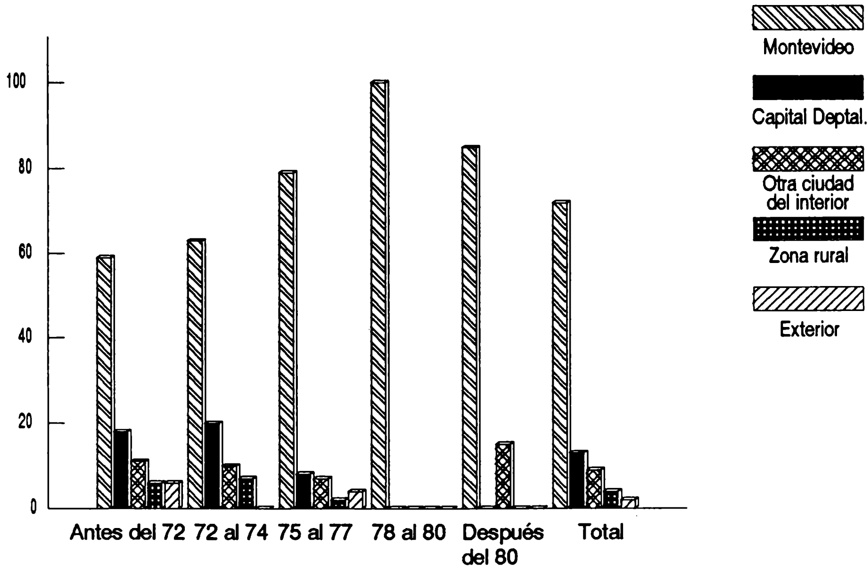
GRAFICA 4: Período en que se produjo la detención.

(Ver CUADRO25 en página 116)



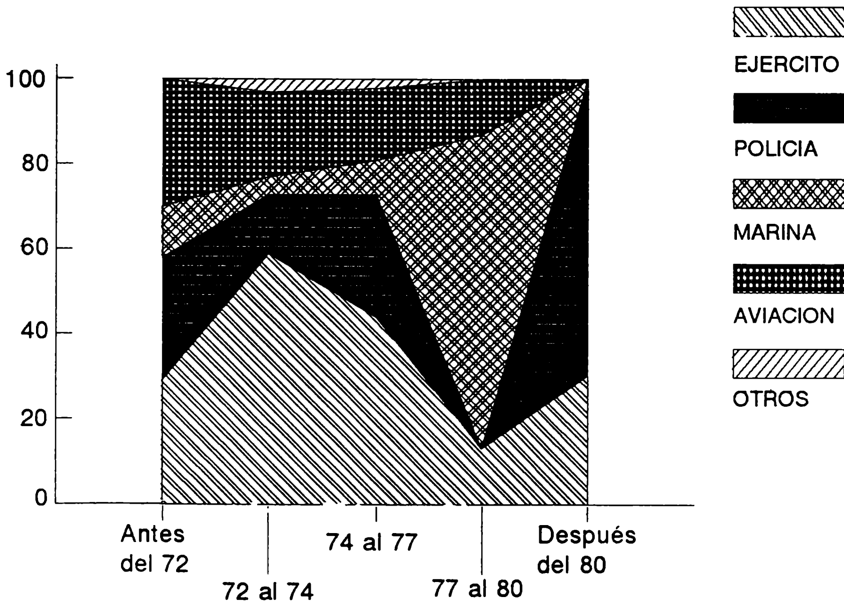
GRAFICA 5: Localidad en que se produjo la detención.

(Ver CUADRO29 en página 120)

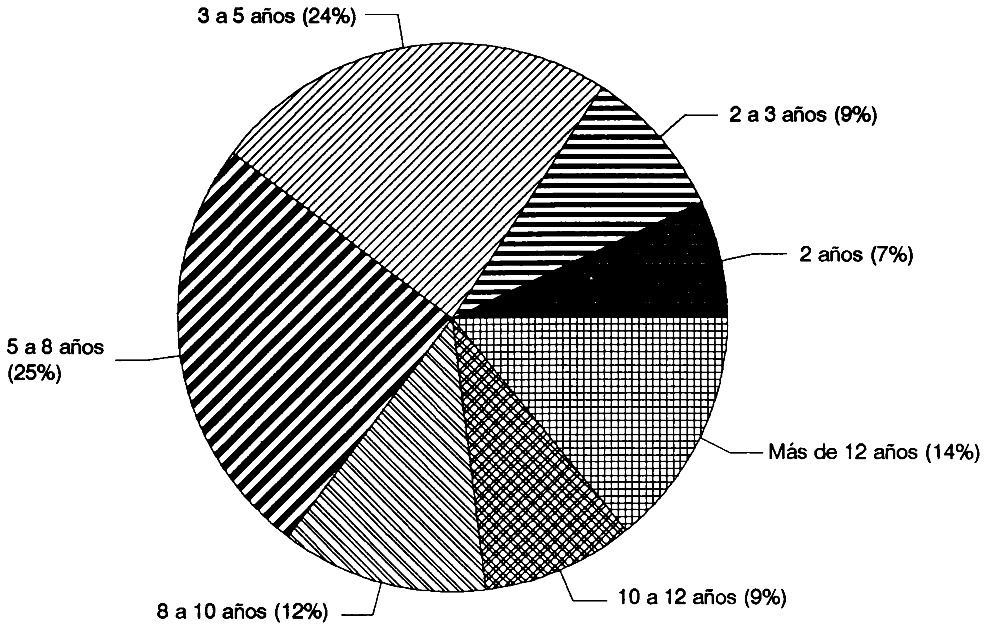


GRAFICA 6: Fuerzas intervinientes en el procedimiento.

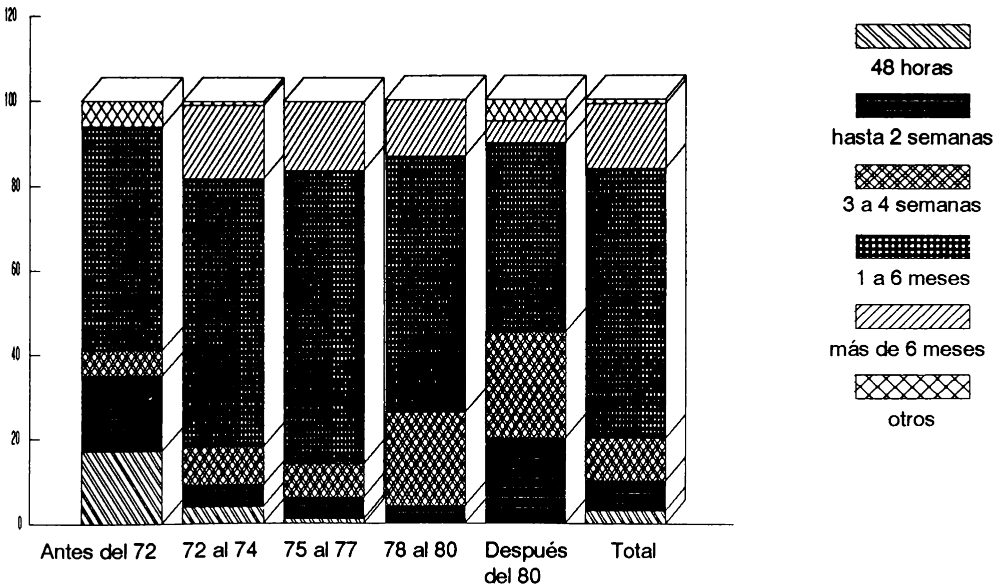
(Ver CUADRO31 en página 121)



GRAFICA 7: Tiempo de detención de los hombres por período.
(Ver CUADRO27 en página 118)

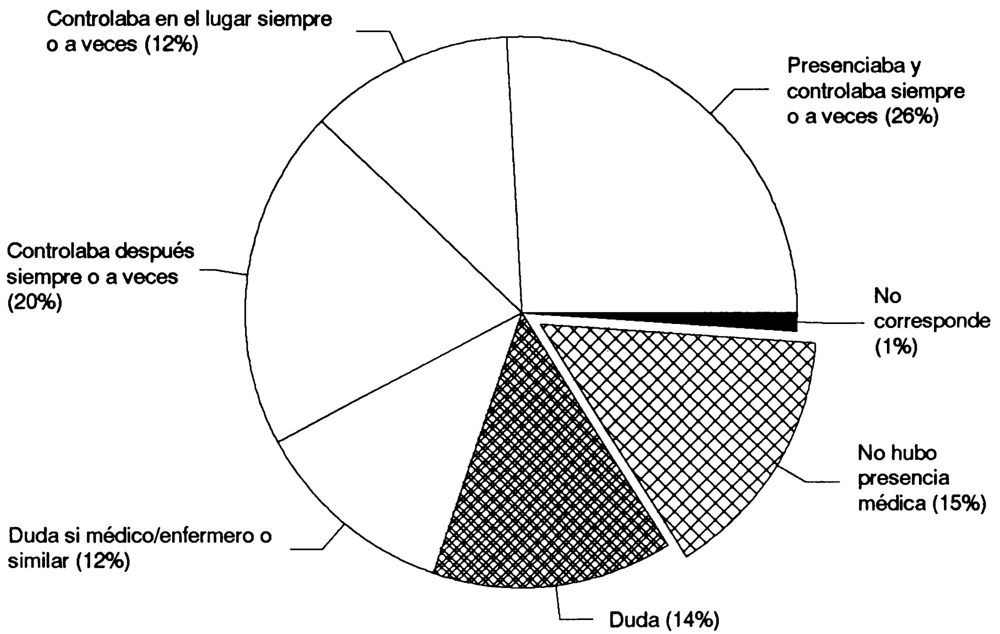


GRAFICA 8: Plazo de pasaje a juez. (Ver CUADRO62 en página 179)



GRAFICA 9: Presencia de médico durante la tortura.

(Ver CUADRO91 en página 306)



ANEXO II

LISTA DE PERSONAS MUERTAS

LISTA DE PERSONAS MUERTAS A CAUSA DE LA VIOLENCIA POLITICA A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 1972

A. PERSONAS MUERTAS EN PROCEDIMIENTOS DE LAS FUERZAS CONJUNTAS O CUYA RESPONSABILIDAD SE PRESUME O QUE HABIAN SIDO CAPTURADAS POR ESTAS

1. MUERTOS EN OPERATIVOS CALLEJEROS DE LAS FUERZAS CONJUNTAS 53

14/04/72 BLANCO KATRAS, Armando
14/04/72 CANDAN GRAJALES, Alberto
14/04/72 GIMENEZ de MARTIRENA, Ivette
14/04/72 GROPP CARBAJAL, Nicolás
14/04/72 MARTIRENA FABREGAT, Luis
14/04/72 PAGLIANO VARO, Norma
14/04/72 ROVIRA GRIECCO, Horacio
14/04/72 SCHROEDER OROZCO, Gabriel
17/04/72 ABREU, José Ramón
17/04/72 CERVELLI, Héctor
17/04/72 FERNANDEZ, Elman Milton
17/04/72 GANCIO MORA, Raúl
17/04/72 GONZALEZ GOMEZ, Ricardo
17/04/72 LOPEZ, Ruben Claudio

17/04/72	MENDIOLA, Luis Alberto
17/04/72	SENA, José
24/04/72	CASTAGNETTO DA ROSA, Blanca
26/04/72	EGUREN, Mario
11/06/72	ALVAREZ MIRANDA, Juan Diógenes
13/06/72	MARTINEZ PLATERO, Leonel
24/06/72	CASCIOLI OLIVERA, Alberto
26/06/72	COUCHET INZAURRALDE, Gustavo
29/06/72	CUELLO, Miguel Angel
08/07/72	FERNANDEZ PEÑA, Aurelio Sergio
15/07/72	BERRETA HERNANDEZ, Nelson
27/07/72	ARIOSA AMILIVIA, Eduardo
29/07/72	SOARES PIRIZ, Mario
10/08/72	CLAVIJO QUIRQUE, Héctor
11/08/72	PEREZ LUTZ, Jose María
11/08/72	RODRIGUEZ MUELA, Santiago
26/08/72	PEREZ BUSTAMANTE, Juan Carlos
26/08/72	PIAGGIO BATELLI, Carlos
26/08/72	RODRIGUEZ DUCOZ, Carlos
13/09/72	GIANARELLI AVILA, Beatriz Cecilia
24/09/72	OLIVERI de VAZQUEZ, Virginia
06/12/72	KLUVER, Joaquín
07/07/73	PERE BARDIER, Alberto Ramón
09/07/73	MEDINA, Walter
03/04/74	LARRAÑAGA, Julio
21/04/74	MAIDANICK, Diana
21/04/74	RAGGIO, Laura
21/04/74	REYES, Silvia
13/05/74	BLANCO, Ricardo Alberto
01/11/74	DE LEON BERMUDEZ, Idilio
20/12/74	BRUM, Héctor Daniel
20/12/74	CORBO de BRUM, María de los Angeles
20/12/74	ESTEFANEL, Graciela Marta

20/12/74	GARCIA, Floreal
20/12/74	HERNANDEZ de GARCIA, Mirtha
24/05/75	FERNANDEZ HERNANDEZ, Celso
24/05/75	KARAIAN, María Luisa
24/05/75	MELOGNO LUGO, Raúl
01/05/80	PIRIZ, Carlos

2. MUERTOS EN PRISION 78

2.1. Tortura 32

22/05/72	SANZO, Walter
25/05/72	BATALLA, Luis Carlos
03/06/72	MARIN, Edison
28/06/72	FACHINELLI, Juan
/07/72	JURADO AVELLANEDA, Héctor Lorenzo
24/07/72	ALVARIZA, Carlos
25/05/73	FERNANDEZ MENDIETA, Oscar Felipe
19/08/73	ALTER, Gerardo
19/08/73	ARTECHE, Walter Hugo
03/09/73	DE LOS SANTOS MENDOZA, Hugo L.
14/12/73	COGHLAN, Gilberto
05/03/74	PERRINI GUALO, Aldo
29/06/74	ZABALZAGARAY, Nybia
22/11/74	MORALES, Iván
03/03/75	OLVEIRA ROSSANO, Oscar Bonifacio
29/04/75	LAVAGNA de TIZZE, Amelia
31/07/75	BALBI SALA, Alvaro
26/09/75	CURUCHAGA, Carlos
29/09/75	LERENA MARTINEZ, Pedro Ricardo
16/12/75	ARGENTA ESTABLE, Carlos Mario
05/01/76	LOPEZ, Julián
/03/76	ALDABALDE, Nicanor
06/03/76	MONDELLO TECHERA, Eduardo
/04/76	FERNANDEZ, Ivo

/06/76	SALDAÑA, Silvina
03/06/76	PASCARETTA, Humberto
/12/76	PORTA MOREIRA, Dante
/12/76	YIC, Nuble
16/12/76	FACIO, Raúl
28/08/77	PEREYRA, Hugo
28/12/80	DERMITT BARBATO, Hugo Haroldo
16/04/84	ROSLIK, Vladimir

2.2. Suicidio 9

07/12/72	CASTRO, Hugo
/05/74	PADILLA, Víctor Hugo
15/06/76	ARTIGAS, José Eduardo
16/01/78	CEDRES de IBARBURU, Norma
28/04/82	SOSA CABRERA, Edgar
16/06/82	PINO GARIN, Juan Alfredo
30/06/82	RAMOS, Horacio Darío
20/01/84	RIVERO, Roberto
20/08/84	MARTINEZ ADDIEGO, Ruben

2.3. Enfermedad 30

12/06/73	LUZARDO CAZENEUVE, Ruben
/75	FERNANDEZ CUNEO, Rodolfo
/75	OXERANI, Ariel
/76	BONILLA, Clarisa
01/09/76	DELACROIX de ORMAECHEA, Hilda
11/11/76	CASAL
11/07/77	CULNEV HEIN de MALLARINO, Raquel
24/07/77	GARCIA, Marcelino
04/11/77	VIENES de SOARES NETTO, Myriam
/78	FILIPONE BARBEITO, Roberto
04/05/79	GONZALEZ PIERI, Ana María
/08/79	LINCH, Peter
23/11/79	PORTEIRO, Ruben
80-81	FERNANDEZ, Emilio

/80	ALMEIDA, Miguel
/80	BATALLA, Nelson
11/09/80	YAÑEZ RIJO, Gladys
/12/80	DABO RAVELLO, Jorge Antonio
/12/80	ROVIRA SAURO, Edmundo
/81	DEMATTE
25/02/81	RODRIGUEZ OLARIAGA, Yamandú
12/09/81	CUESTA, Gerardo
10/12/81	GOITIÑO ARIGON, Miguel Angel
/06/82	VIERA, Horacio
/83	JIMENEZ, Washington
03/08/84	LEIVAS PUIG, Jorge
16/08/84	YOLDI ARCIET, Angel
04/11/84	BERNATTI, Oscar
17/11/84	WASEM ALANIZ, Adolfo
	PERDOMO SOSA, Mirto

2.4. Se desconoce* *7

76-77	CAMPAL GARAY, Juan Francisco
/79	PITTERLY, Luis
	LOPEZ, Raúl
	MENDEZ
	ODDO, Alberto
	RODRIGUEZ, Juan Omar
	TOLEDO, Manuel

3. MUERTOS EN ARGENTINA POR MOTIVOS APARENTEMENTE VINCULADOS A LA SITUACION URUGUAYA* *17

12/09/74	BANFI, Daniel
12/09/74	JABIF, Guillermo
12/09/74	LATRONICA, Luis
28/11/74	DERGAN, Natalio
25/12/74	PARACHNIK, Raúl
24/03/75	MENDEZ, Margarito
31/03/75	GONZALEZ, Eduardo

31/03/75 RODRIGUEZ MOLINARI, Julio César

21/07/75 OGUES, Angel

/08/75 CAMUIRANO, Mario

/08/75 QUIROGA de CAMUIRANO, Marta

17/04/76 JUAREZ, Telba

22/05/76 BARREDO, Rosario

22/05/76 GUTIERREZ RUIZ, Héctor

22/05/76 MICHELINI, Zelmar

22/05/76 WHITELAW, William

09/04/77 GATTI CASAL, Adriana

4. OTROS 2

27/10/73 JORDAN, Marcos Caridad

05/09/78 FONTANA de HEBER, Cecilia

B. PERSONAL MILITAR Y POLICIAL MUERTO A RAIZ DE ENFRENTAMIENTOS O ATENTADOS SUBVERSIVOS 21

14/04/72 DELEGA LUZARDO, Oscar

14/04/72 LEITES, Carlos

14/04/72 MOTTO, Ernesto

20/04/72 NUÑEZ, Luis Alberto

18/05/72 CORREA DIAZ, Saúl

18/05/72 FERREIRA ESCOBAL, Ramón Jesús

18/05/72 NUÑEZ SANTIAGO, Gaudencio

18/05/72 NUÑEZ SILVA, Osiris

15/06/72 GODOY, Eusebio

23/06/72 AGUILAR, Víctor Ademir

23/06/72 DELGADO, Eduardo

09/07/72 BENITEZ CONDE, Luciano Ismael

25/07/72 ALVAREZ, Artigas

17/08/72 FERNANDEZ, Darwin

18/07/72 BRAIDA, Ricardo

22/03/73 GOÑI, Facundo (o Segundo)

18/08/73 TRANQUILO, Carlos Luis

31/01/74	BUSCONI, Wilfredo
01/04/74	BIQUE, Nelson
11/07/74	GUTIERREZ, Julio César
19/02/76	BOTTI PORRA, Roberto

C. OTROS MUERTOS 7

14/04/72	ACOSTA Y LARA, Armando
04/05/72	MORATO, Julio Federico
20/06/72	BAEZ MENA, Pascasio Ramón
28/06/72	CROSA GARCIA, Vicente
28/06/72	TERRA OLIVERA, Diego
03/07/72	BARBIZON, Luis José
19/12/74	TRABAL, Ramón

ANEXO III

LISTA DE URUGUAYOS DETENIDOS DESAPARECIDOS

A. NOMINA PRESENTADA POR LA COMISION INVESTIGADORA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES SOBRE SITUACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y HECHOS QUE LA MOTIVARON

Nombre	Desaparecido en
ALFARO VAZQUEZ, Pedro Daniel	Arg.
ALTMANN LEVY, Blanca Haydée	Arg.
ANCRES, Elena	Arg.
ANGLET DE LEON de SEVERO, Beatriz Alicia	Arg.
ARAUJO TEXEIRA, Máximo Ernesto	Arg.
ARCE VIERA, Gustavo Raúl	Arg.
AREVALO ARISPE, Carlos Pablo	Uru.
ARIGON CASTELL, Luis Eduardo	Uru.
ARNONE HERNANDEZ, Bernardo	Arg.
AROCENA DA SILVA, Marcos	Arg.
AROCENA LINN, Ignacio	Arg.
ARTIGAS NILO de MOYANO, María Asunción	Arg.
AYALA ALVES, Abel	Uru.
BALIÑAS ARIAS, Oscar José	Uru.
BARRIOS FERNANDEZ, Washington Javier	Arg.
BARRIENTOS de CARNEIRO, Carolina (argentina)	Arg.
BASUALDO de GOYCOECHEA, Graciela Noemí (argentina)	Arg.
BELLIZI BELLIZI, Andrés Humberto	Arg.

BENTANCOUR GARIN, Walner Ademir	Arg.
BENTIN, Félix	Arg.
BLANCO VALIENTE, Ricardo Alfonso	Uru.
BLEIER HOROVITZ, Eduardo	Uru.
BONAVITA ESPINOLA, Carlos	Arg.
BORELLI CATTANEO, Raúl Edgardo	Arg.
BOSCO MUÑOZ, Alfredo Fernando	Arg.
BRIEBA, Juan Manuel	Uru.
BURGUEÑO PEREYRA, Ada Margaret	Arg.
CABARCOS, Ricardo	Uru.
CABEZUDO PEREZ, Carlos Federico	Arg.
CABRERA PRATES, Ary	Arg.
CALLABA PIREZ, José Pedro	Arg.
CANDIA, Francisco Edgardo	Arg.
CANTERO FREIRE, Edison Oscar	Arg.
CARDOZO, Juan	Arg.
CARNEIRO DA FONTOURA, Juvelino	Arg.
CARRETERO, Casimira María del Rosario	Arg.
CARVALHO o CARVALLO, Luis	Arg.
CASCO de D'ELIA, Yolanda Iris	Arg.
CASTILLO LIMA, Ataliva	Arg.
CASTRO de MARTINEZ, María Antonia	Arg.
CASTRO PINTOS, Roberto	Arg.
CASTRO PEREZ, Julio	Uru.
CENDAN ALMADA, Juan Angel	Chi.
CERGUEIRA, Tenorio	Arg.
CORCHS LAVIÑA, Alberto	Arg.
CORREA, Julio Gerardo	Uru.
CRAM GONZALEZ, Washington	Arg.
CRUZ BONFIGLIO, Mario Jorge	Arg.
CHAVEZ SOSA, Ubagesner	Uru.
CHEJENIAN, Segundo	Arg.
CHIZZOLA, Eduardo	Arg.

D'ELIA PALLARES, Julio César	Arg.
DE GOUVEIA de MICHELENA, Graciela Susana	Arg.
DEL FABRO, Ricardo	Arg.
DE LOS SANTOS, Esteban	Uru.
DOSSETTI TECHERA, Edmundo Sabino	Arg.
DUARTE LUJAN, León	Arg.
ERRANDONEA SALVIA, Juan Pablo	Arg.
ESCUDERO MATTOS, Lorenzo Julio	Uru.
ETCHEVERRITO ARTIGAS de RUIZ, Gladys	Uru.
FERNANDEZ AMARILLO, Juan G.	Arg.
FERNANDEZ de SANZ, Elsa	Arg.
GADEA GALAN, Nelsa Zulema	Chi.
GAETANO MAIGOR, José	Arg.
GALLO CASTRO, Eduardo	Arg.
GAMBARO NUÑEZ, Raúl	Arg.
GANDARA CASTROMAN, Elba L.	Arg.
GARCIA CALCAGNO, Germán N.	Arg.
GATTI ANTUÑA, Gerardo	Arg.
GELOS BONILLA, Horacio	Uru.
GELPI CACERES, Leonardo G.	Chi.
GIORDANO CORTAZZO, Héctor Orlando	Arg.
GOICOECHEA, Daniel	Arg.
GOMENSORO JOSMAN, Hugo	Arg.
GOMENSORO JOSMAN, Roberto J.	Uru.
GOMEZ ROSANO, Célica Elida	Arg.
GONCALVEZ BUSCONI, Jorge Felisberto	Arg.
GONZALEZ GONZALEZ, Luis Eduardo	Uru.
GOYCOECHEA CAMACHO, Gustavo Alejandro	Arg.
GRASSI MIERS, Héctor E.	Arg.
GRINSPON PAVON de LOGARES, Mónica S. (argentina)	Uru.
GRISONAS de JULIEN, Victoria	Arg.
GUTIERREZ, Emeterio	Uru.
HERNANDEZ MACHADO, Carlos Julián	Arg.

HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jorge		Arg.
HOBBAS BELLUSCI de HERNANDEZ, Lourdes		Arg.
INSAUSTI, Juan Carlos		Arg.
INZAURRALDE, Gustavo Edison		Par.
ISLAS GATTI de ZAFFARONI, María Emilia		Arg.
JULIEN CACERES, Mario Roger		Arg.
KEIM LLEDO de MORALES, Josefina	(paraguaya)	Arg.
LERENA de CORCHS, Elena		Arg.
LEZAMA GONZALEZ, Rafael		Arg.
LIBEROFF, Manuel		Arg.
LOGARES MANFRI, Claudio E.	(argentino)	Uru.
LUPPI MAZZONE, Mary Norma		Arg.
LURATI, César Arnaldo		Uru.
MANCIRO, María Libertad		Arg.
MARTINEZ de CHEJENIAN, Graciela		Arg.
MARTINEZ HORMINOGUEZ, Jorge Hugo		Arg.
MARTINEZ SANTORO, Luis Fernando		Arg.
MARTINEZ SUAREZ, José Mario		Arg.
MATO FAGIAN, Miguel Angel		Uru.
MAZZUCHI FRANCHETZ, Winston C.		Arg.
MECHOSO MENDEZ, Alberto Cecilio		Arg.
MELO CUESTA, Nebio Ariel		Arg.
MENDEZ DONADIO, José Hugo		Arg.
MICHELENA BASTARRICA, José Enrique		Arg.
MIGUEZ, Félix		Arg.
MIRANDA PEREZ, Fernando		Uru.
MODERNELL, Carlos		Arg.
MONTES DE OCA OTERMIN, Laureano		Uru.
MORALES VON PIEVERLING, Juan Miguel		Arg.
MORENO MALUGANI, Miguel Angel		Arg.
MOYANO, Alfredo	(argentino)	Arg.
O'NEILL VELAZQUEZ, Eduardo		Arg.
ORTIZ, Félix Sebastián		Uru.

PACIELLO MARTINEZ, Asdrúbal Eduardo		Uru.
PAITTA CARDOZO, Antonio Omar		Uru.
PEREZ, Eduardo		Uru.
POVASCHUK GALEAZZO, Juan A.	NO	Chi.
PRIETO GONZALEZ, Ruben		Arg.
QUINTEROS ALMEIDA, Elena		Uru.
RECAGNO IBARBURU, Juan Pablo		Arg.
RIO CASAS, Miguel Angel		Arg.
RODRIGUEZ de BESSIO, Blanca		Arg.
RODRIGUEZ LIBERTO, Félix		Arg.
RODRIGUEZ MERCADER, Carlos		Arg.
RODRIGUEZ MIRANDA, Juan Rodolfo		Arg.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Julio César		Arg.
RODRIGUEZ SANABRIA, Ever		Uru.
SANJURJO, Amelia		Uru.
SANTANA ESCOTTO, Nelson		Par.
SANZ FERNANDEZ, Aída		Arg.
SCOPISSE RIJO de COUCHET, Norma M.		Arg.
SERRA SILVERA, Helios		Arg.
SEVERO BARRETO, Ary Héctor		Arg.
SEVERO BARRETO, Carlos Baldomero		Arg.
SEVERO BARRETO de MARTINEZ, Marta Beatriz		Arg.
SILVA IRIBARNEGARAY, Mauricio		Arg.
SILVEIRA GRAMONT, María Rosa		Arg.
SOBA, Adalberto Waldemar		Arg.
SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel		Arg.
SOCA, Juan Américo		Uru.
SOSA VALDEZ, Luján Alcides		Arg.
TASSINO ASTEAZU, Oscar		Uru.
TEJERA LLOVET, Raúl		Arg.
TRIAS HERNANDEZ, Cecilia Susana		Arg.
TRINIDAD ESPINOSA, Líber Eduardo		Arg.
URTASUN TERRA, José Luis		Arg.

ZAFFARONI CASTILLA, Jorge R.	Arg.

B. NOMINA DE DESAPARECIDOS SEGUN LA ASOCIACION DE MADRES Y FAMILIARES DE URUGUAYOS DETENIDOS-DESAPARECIDOS QUE SE AGREGAN AL LISTADO ANTERIOR

CAMIOU, María Mercedes	Arg.
DE LEON SCANZIANI, Juan Alberto	Arg.
DIAZ DE CARDENAS, Fernando	Arg.
GARCIA RAMOS de DOSSETTI, Ileana	Arg.
OLIVERA CANCELA, Raúl	Arg.
QUEIRO UZAL, Washington	Arg.

C. NIÑOS SECUESTRADOS APARECIDOS

GARCIA HERNANDEZ, Amaral	Arg.
JULIEN GRISONAS, Anatole Boris	Arg.
JULIEN GRISONAS, Eva Lucía	Arg.
MOYANO ARTIGAS, María Victoria (Verónica Leticia)	Arg.

D. NIÑOS SECUESTRADOS DESAPARECIDOS

HERNANDEZ HOBBAS, Andrea V.	Arg.
HERNANDEZ HOBBAS, Beatriz L.	Arg.
HERNANDEZ HOBBAS, Washington	Arg.
RIQUELO, Simón Antonio	Arg.
ZAFFARONI ISLAS, Mariana	Arg.

E. NIÑOS NACIDOS EN CAUTIVERIO, DESAPARECIDOS, HIJOS DE:

ALTMANN, Blanca

CASCO, Yolanda y D'ELIA, Julio César

SANZ, Aída

ISLAS, María Emilia y ZAFFARONI, Jorge

INDICE DE CUADROS

INDICE DE FOTOS

INDICE GENERAL

Las fotografías que aparecen en este libro tienen el siguiente origen:

Archivo Edgar Chelle: fotos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 37
Cyro Giambruno: fotos 10, 12, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 33, 34, 35
José Américo Plá: foto 13,
Jorge Vidart: fotos 27 y 36
Archivo "La Hora": fotos 30, 31 y 32

No se indican las fotografías que se desconoce su origen

Se terminó de imprimir en el mes de febrero de 1989
en **ALTAMIRA S.R.L.** Durazno 1528 - Montevideo - Uruguay
Comisión del Papel - Edición impresa al amparo del Art. 79 Ley 13.349
D.L. 238.053

Por ende, no es esta obra una versión comprometida con los móviles de los damnificados; en ella no hay más que una identificación con las víctimas en tanto que víctimas, sin que en sus páginas se encuentre un pronunciamiento acerca de las ideas y propósitos que los llevaron a serlo.

"Uruguay Nunca Más" no se centra solamente en el tratamiento de las violaciones de los derechos civiles y políticos a los derechos económicos, sociales y culturales. Por otra parte, el estudio no se reduce a describir las formas en que se limitaron esos derechos, sino que procura también analizar sus causas. En tal sentido, un apartado del libro es consagrado al estudio de los antecedentes históricos que condujeron a la pérdida de las garantías democrátioas. Los textos vienen acompañados con fotografías acerca de los principales acontecimientos y protagonistas del período, y también se documenta gráficamente sobre lugares y formas en que se violaron los derechos humanos.

El **"Nunca Más"** uruguayo fue el resultado de una labor colectiva, en la que participaron abogados, médicos y especialistas en derechos humanos. La coordinación general del proyecto fue llevada adelante por el profesor Francisco Bustamente del Servicio de Paz y Justicia (Uruguay).

URUGUAY
Nunca Más

Represión policial, estado de excepción permanente, censura de prensa, guerrilla, detenciones arbitrarias, torturas, cárceles destinadas a aniquilar a los prisioneros, desapariciones forzadas, secuestros en países extranjeros, un aparato judicial como prolongación de las torturas, exilio, un control policial sobre la vida social y privada de los ciudadanos, huellas del sufrimiento que se trasmiten de padres a hijos. Ante un cuadro así, nos nace decir como Odiseo Elytis: "Escribo para que la muerte no tenga la última palabra".

Porque no escribimos para ejercer vanas represalias sobre un enemigo agazapado, sino para religar a la intención de las nuevas generaciones un pasado que muchos de nuestros contemporáneos se negaron a narrar. Y porque lo que dijeron los torturados era difícil de creer. Era exactamente lo que habían pretendido los torturadores, imaginando un sistema de destrucción de la persona humana que sobrepasara de lejos lo ordinario de la barbarie: que suscitara la incredulidad general. Y escribimos porque la generación joven casi nada sabe de ese pasado en el que nuestra historia pareció enloquecerse y salió del mundo conocido para habitar por un tiempo en la realidad del infierno.

Al reseñar estos hechos pretendimos ponernos en guardia contra un eventual retorno de esa etapa horrorosa, que macera a las personas en un caldo o clima de desprecio y de odio. Y que no se diga que un tal retorno es imposible y que la historia no se repite. La historia se repite, en este sentido, desde Caín...

Que nuestra juventud esté alerta. Que jamás sacrifique su conciencia y su memoria sobre el altar de los intereses menores, sean partidarios, ideológicos o el conformismo. Que conserve como niña de sus ojos esa noción profunda del Derecho y la Justicia que recibieron de los fundadores de nuestra nacionalidad y que emana de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Diseño de tapa: Arturo Bustamante